97

BIBLIOTECA CENTRAL
DIRINTEMAR
Clasif. QG-359.3/M61
Nro. Inv. 97
Fecha: 2 16

067
1961
#0091 (en rojo)

SE RUEGA DEVOLVER AL
TERMINO DE SU CONSULTA

MINISTERIO DE MARINA
BIBLIOTECA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 1

Lima, 7 Enero 1961

## DECRETO SUPREMO

Modifica D/S. Nº 4 del 28-3-53 sobre reservación de terrenos en PAITA y SECHURA

D.S. Nº 1.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:—Que, por Decreto Supremo Nº 4 del 28 de Marzo de 1953, el Gobierno, con carácter previsor, reservó dos zonas de terrenos ribereños, una en la Bahía de Paita y otra en la Ensenada de Sechura, para fines de Defensa Nacional y sujetas a la jurisdicción exclusiva del Ministerio de Marina;— Que, los organismos técnicos del Ministerio de Marina, después de verificar la zona reservada en la Ensenada de Sechura, han llegado a la conclusión de que resulta demasiado extensa para las instalaciones que proyecta la Marina y por lo tanto no es indispensable retener totalmente el área reservada, señalando la parte que debe mantenerse en forma intangible para su uso por la Marina con fines de Defensa Nacional;— Que, por otro lado, existen denuncios previos que afectan parte de la zona actualmente reservada, en la cual existe posibilidades de explotación de grandes yacimientos de fosfatos y que se considera una de las más ricas del mundo;— Que, tratándose de un asunto de trascendental importancia, que afecta tanto a los intereses de la Defensa Nacional, como de la Economía del País, es necesario reducir la zona reservada sin descuidar los fines de Defensa Nacional y en beneficio de la posible explotación de una gran industria minera de positivo interés nacional; y—Estando a las recomendaciones e informes formulados por los organismos técnicos del Ramo de Marina;— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;— DECRETA:— Artículo 1º.—Modifícase el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4 del 28 de Marzo de 1953, en la siguiente forma:

**Artículo 1º**—Resérvese para fines de Defensa Nacional y sujetas a la jurisdicción exclusiva del Ministerio de Marina, las tierras eriazas de propiedad del Estado, situadas en la Bahía de Paita y Ensenada de Sechura y referidas a la Carta Nacional levantada por el Servicio Geográfico del Ejército, hojas 3ª para Paita y 4a y 4b para Sechura, con las siguientes demarcaciones:

BAHIA DE PAITA

a) Del Meridiano 81º — 07′ — 30″ al Oeste
b) Del Paralelo 05º — 08′ — al Norte

ENSENADA DE SECHURA

a) Del Meridiano 81º — 00' al Oeste
b) Del Paralelo 06º — 03' al Norte

**Artículo 2º**—El Ministerio de Marina se encargará de hacer el nuevo levantamiento de la zona de Sechura y la demarcación material correspondiente, ajustándose a los términos del presente Decreto.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Ascenso Personal Superior.

R.S. Nº 1.—Lima, 1º Enero 1961.— Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Capitanes de Corbeta Arturo Calisto Morey, Enrique Fernández Dávila Noriega, José Montoya Carcelén, Pedro Mazuré López, Miguel Bernós Díaz, Héctor Morey Arróspide, Jacques Bartra Quintanilla y Alejandro Marchini Faccione, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Capitán de Fragata:— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;—SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Fragata de la Armada Nacional, con la antiguedad de la fecha, a los siguientes Capitanes de Corbeta, debiendo expedírseles los Despachos respectivos:

ARTURO CALISTO MOREY
ENRIQUE FERNANDEZ DAVILA NORIEGA
JOSE MONTOYA CARCELEN
PEDRO MAZURE LOPEZ
MIGUEL BERNOZ DIAZ
HECTOR MOREY ARROSPIDE
JACQUES BARTRA QUINTANILLA
ALEJANDRO MARCHINI FACCIONE

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 2.—Lima, 1º Enero 1961.— Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Capitanes de Corbeta de Sanidad Naval (MC) Víctor Vinatea Montenegro, Roberto Dileo Paoli, Juan Alberto Lozno Gutiérrez y Guillermo Manrique De Lara, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Capitán de

Fragata de Sanidad Naval Médico Cirujano;— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Fragata SN. (MC) de la Armada Nacional, a los siguientes Capitanes de Corbeta SN. (MC), debiendo expedírseles los Despachos respectivos con la antiguedad de la fecha:

VICTOR VINATEA MONTENEGRO
ROBERTO DILEO PAOLI
JUAN ALBERTO LOZNO GUTIERREZ
GUILLERMO MANRIQUE DE LARA.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 3.—Lima, 1º Enero 1961.— Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección, en la que consta que el Teniente Primero de Comando Especialista (Ingeniería Eléctrica) Enrique Anderson Rosas, ha sido seleccionado para ocupar la vacante declarada para el ascenso a la clase de Capitán de Corbeta de Comando Especialista;— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Corbeta de Comando Especialista (Ingeniería Eléctrica) de la Armada Nacional, al Teniente Primero de Comando Especialista ENRIQUE ANDERSON ROSAS; debiéndosele expedir el Despacho respectivo, con la antiguedad de la fecha.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 4.—Lima, 1º Enero 1961.— Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Tenientes Primeros Armando Reátegui Canga, Gerónimo Cafferata Marazzi, Enrique Petrozzi Molfino, José Carcelén Basurto, Rómulo Aste Baptista, Jorge Portella Roca, Carlos Farfán Mariátegui, Alvaro Rotalde de Romaña, Fernando Roca Alzamora, Germán Gonzales Ugarte, Jorge Villalobos Urquiaga, Carlos Hugo Ramírez Canaval, Guillermo Angulo Denegri, Julio Pacheco Concha Hubner, Augusto Pérez del Solar, Luis Murguía Benvenuto, Andrés Ferrari Rodríguez, Pablo Camogliano Larraín y Felipe Sologuren Larrabure, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Capitán de Corbeta; y Estando a lo reglamentado en la Parte "B" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Corbeta de la Armada Nacio-

nal, con la antiguedad de la fecha, a los siguientes Tenientes Primeros, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

ARMANDO REATEGUI CANGA
GERONIMO CAFFERATA MARAZZI
ENRIQUE PETROZZI MOLFINO
JOSE CARCELEN BASURTO
ROMULO ASTE BAPTISTA
JORGE PORTELLA ROCA
CARLOS FARFAN MARIATEGUI
ALVARO ROTALDE DE ROMAÑA
FERNANDO ROCA ALZAMORA
GERMAN GONZALES UGARTE
JORGE VILLALOBOS URQUIAGA
CARLOS HUGO RAMIREZ CANAVAL
GUILLERMO ANGULO DENEGRI
JULIO PACHECO CONCHA HUBNER
AUGUSTO PEREZ DEL SOLAR
LUIS MURGUIA BENVENUTO
ANDRES FERRARI RODRIGUEZ
PABLO CAMOGLIANO LARRAIN
FELIPE SOLOGUREN LARRABURE.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 5.—Lima, 1º Enero 1961.— Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Tenientes Primeros de Sanidad Naval (MC) FELIPE GUERRA CHAVEZ, ARISTIDES HERRERA PALACIOS, LEONCIO VEGA RIZO PATRON y RODRIGO UBILLUS DHAGA, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Capitán de Corbeta de Sanidad Naval Médico Cirujano;— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Corbeta SN. (MC) de la Armada Nacional, a los siguientes Tenientes Primeros SN. (MC), debiendo expedírseles los Despachos respectivos con la antiguedad de la fecha:

FELIPE GUERRA CHAVEZ
ARISTIDES HERRERA PALACIOS
LEONCIO VEGA RIZO PATRON
RODRIGO UBILLUS DHAGA.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 1—7—1—961.

R.S. Nº 6.—Lima, 1º Enero 1961.— Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Tenientes Segundos Luis Díaz Orjeda, Manuel Lores Lembecke, Alfredo Granda Rey Torres, Eduardo Barragán Schenone, Oscar Jahnsen Raygada, Samuel Sánchez Checa, Gustavo Alfonso Karr Burga, Jorge A. del Aguila Sánchez, Juan A. Castilla Meza, Enrique A. Brain Valencia, Alberto Vattuone Michelini, Félix Hugo Serrano López, Augusto Parodi Rivera, Armando Pereira Ríos, Salvador Calvo Pérez Lacárcel, Gonzalo G. Gambirazio Martini, Jorge Luna Cárdenas, Edgard Colunge Guevara, Emilio Barrón Dominguez, Tulio E. Chiappe Guerra, Luis A. Samanez del Risco y César A. Madueño Chocano, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Teniente Primero; y—Estando a lo reglamentado en la Parte "B" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Teniente Primero de la Armada Nacional, con la antiguedad de la fecha, a los siguientes Tenientes Segundos, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

LUIS DIAZ ORJEDA
MANUEL LORES LEMBECKE
ALFREDO GRANDA REY TORRES
EDUARDO BARRAGAN SCHENONE
OSCAR JAHNSEN RAYGADA
SAMUEL SANCHEZ CHECA
GUSTAVO ALFONSO KARR BURGA
JORGE A. DEL AGUILA SANCHEZ
JUAN A. CASTILLA MEZA
ENRIQUE A. BRAIN VALENCIA
ALBERTO VATTUONE MICHELINI
FELIX HUGO SERRANO LOPEZ
AUGUSTO PARODI RIVERA
ARMANDO PEREIRA RIOS
SALVADOR CALVO PEREZ LACARCEL
GONZALO G. GAMBIRAZIO MARTINI
JORGE LUNA CARDENAS
EDGARD COLUNGE GUEVARA
EMILIO BARRON DOMINGUEZ
TULIO E. CHIAPPE GUERRA
LUIS A. SAMANEZ DEL RISCO
CESAR A. MADUEÑO CHOCANO.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 1—7—1—961.

R.S. Nº 7.—Lima, 1º Enero 1961.— Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Alfereces de Fragata Guillermo Zariquiey Alegre, Víctor Mauro Posso Carrillo, Gustavo Barragán Schenone, Luis Antonio Freire Roncagliolo, Alejandro Antonio Martínez Frisancho, Emilio Mario Levaggi Aste, Carlos Francisco Valdez de la Torre, Carlos Manuel Reyna Arimborgo, Pedro Gálvez Estremadoyro, Hugo Tomás Andrade Gazzo, Andrés Luis Vicente Bernales Drago, Alfonso Ricardo Simpson Bustamante, Fritz Octavio Ribbeck Menéndez, Benjamín Duharte Costa, Luis Javier Artieda Carpio, José Manuel Francisco Siles Llanos, Manuel Ignacio Izaguirre Escudero, Luis Miguel Gálvez Aulestia, Guillermo Simpson Villa García, Mario Montag de Rossi, José Medina Rothmund, Isaac Rodríguez Boschi, Juan Edmundo Guzmán Lanfranco, Salvador Mariátegui Vásquez, José Andrés Mimbela Leyva y José Di Bello Doria, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Teniente Segundo; y— Estando a lo reglamentado en la Parte "B" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Teniente Segundo de la Armada Nacional con la antiguedad de la fecha, a los siguientes Alfereces de Fragata, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

GUILLERMO ZARIQUIEY ALEGRE
VICTOR MAURO POSSO CARRILLO
GUSTAVO BARRAGAN SCHENONE
LUIS ANTONIO FREIRE RONCAGLIOLO
ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ FRISANCHO
EMILIO MARIO LEVAGGI ASTE
CARLOS FRANCISCO VALDEZ DE LA TORRE
CARLOS MANUEL REYNA ARIMBORGO
PEDRO GALVEZ ESTREMADOYRO
HUGO TOMAS ANDRADE GAZZO
ANDRES LUIS VICENTE BERNALES DRAGO
ALFONSO RICARDO SIMPSON BUSTAMANTE
FRITZ OCTAVIO RIBBERCK MENENDEZ
BENJAMIN DUHARTE COSTA
LUIS JAVIER ARTIEDA CARPIO
JOSE MANUEL FRANCISCO SILES LLANOS
MANUEL IGNACIO IZAGUIRRE ESCUDERO
MIGUEL GALVEZ AULESTIA
GUILLERMO SIMPSON VILLA GARCIA
MARIO MONTAG DE ROSSI
JOSE MEDINA ROTHMUND
ISAAC RODRIGUEZ BOSCHI

JUAN EDMUNDO GUZMAN LANFRANCO
SALVADOR MARIATEGUI VASQUEZ
JOSE ANDRES MIMBELA LEYVA
JOSE DI BELLO DORIA.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Asimila a la Clase de Tte. 2

R.S. Nº 8.—Lima, 1º Enero 1961.— SE RESUELVE:— Asimilar a la Clase de Teniente Segundo del Servicio Auxiliar (Capellán) al Alférez de Fragata Capellán VALENTIN GARICA FERNANDEZ.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Pasa al Retiro

R.S. Nº 9.—3 Enero 1961.—De conformidad con lo dispuesto en el inciso (h) del Artículo 43º de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;— SE RESUELVE:— Que el señor Contralmirante Dn. ALBERTO ZAPATERO FERNANDEZ, pase a la Situación de Retiro por 35 años de Oficial, con fecha 2 de Enero de 1961, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 10.—3 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Que el Contralmirante Dn. JUAN LUIS KRUGER ALZAMORA, que se encuentra a Ordenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, pase a prestar sus servicios como Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas, con fecha 2 de Febrero 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 11.—3 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Poner a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores al Capitán de Navío Dn. JOSE RIVAROLA ROJAS, para ser nombrado con fecha 2 de Febrero 1961, Agregado Naval ante la Embajada del Perú en la República Argentina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 12.—3 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indican:

Capitán de Fragata MANUEL BENZA CHACON, de Comandante del B.A.P. "Paita" a la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Fragata RAFAEL ZEVALLOS TAVARA, de Comandante del B.A.P. "Aguirre" a Comandante del B.A.P. "Paita".

Capitán de Fragata CARLOS TIRADO ALCORTA, de Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval a Comandante del B.A.P. "Aguirre".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cese en el Servicio.

R.S. Nº 13.—3 Enero 1961.—Visto el oficio P.200-2262 del Director General de Administración de la Marina, de 29 Diciembre 1960, en el que comunica que el Capitán de Fragata Retirado ALBERTO ASCENZO CABELLO, pide su cese en el Servicio para el que fuera contratado por Resolución Suprema Nº 278 de 17 Octubre 1958; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata ALBERTO ASCENZO CABELLO, en Situación de Retiro, cese en el Servicio, a su solicitud, con fecha 1º de Enero de 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Asimilación a la Clase de Tte. 1º. SN. (MC).

R.S. Nº 14.—3 Enero 1961.—Vista la propuesta formulada por el Director de Sanidad de la Marina para asimilar a la Clase de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC) a los Tenientes Segundos SN. (MC), que han cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo B-1314 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Asimilar con fecha 1º de Enero de 1961, a la Clase de Teniente Primero SN. (MC) a los siguientes Tenientes Segundos SN. (MC):

Tte. 2. Asim. SN (MC) CESAR LARRAIN ALZAMORA
Tte. 2. Asim. SN (MC) ROMEO MELENDEZ RODRIGUEZ
Tte. 2. Asim. SN (MC) RENAN REPETTO MENDOZA
Tte. 2. Asim. SN (MC) TOBIAS V. ZUÑIGA RODRIGUEZ.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a vender al extranjero el Buque Tanque de Bandera Peruana MANCO CAPAC.

R.S. Nº 18.—3 Enero 1961.—Vista la solicitud adjunta de "NAVIERA PERUANA DEL PACIFICO" S.A., pidiendo autorización para vender al extranjero el buque tanque de su propiedad "MANCO CAPAC" de bandera peruana, con Patente de Navegación Mercantil número 189;— Visto, asimismo el informe emitido por la Cámara de Comercio del Callao, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 477 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, en el que se expresa que la venta del citado Buque-Tanque "MANCO CAPAC", no implicará merma en el transporte de cabotaje de petróleo y derivados, por cuanto dicho buque será reemplazado por el Buque-Tanque "SINCHI ROCA" de mayor tonelaje, que acaba de adquirir la Compañía recurrente, el cual suplirá con exceso y en mejores condiciones el transporte de dichos productos;— Estando a lo previsto en el Artículo 479 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a "NAVIERA PERUANA DEL PACIFICO" S.A., a vender al extranjero el Buque-Tanque de Bandera Peruana "MANCO CAPAC", de su propiedad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 479 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de colocación.

R.S. Nº 19.—7 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío Dn. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Alumno del Centro de Altos Estudios Militares, pase a prestar sus servicios como Jefe de Estudios de la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cancela contrato

R.M. Nº DP-10.—2 Enero 1961.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 1ra. (Motorista) Teófilo Narduche Zegarra, 9-31, en situación de retiro, por la que renuncia al puesto que actualmente ocupa en las Capitanías de Huarmey y Caleta de Culebras, por razones de índole familiar;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías, Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cancelar por renuncia del interesado, el Contrato celebrado con el Oficial de Mar de 1ra. (Moto-

rista) Teófilo Narduche Zegarra, 9-31, en situación de retiro, por el que prestaba servicios en las Capitanías de Huarmey y Caleta de Culebras.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Prorroga de Créditos asignados a los Buques y Dependencias de la Marina.

R.M. Nº DM-24.— Lima, 2 Enero 1961.— Habiéndose prorrogado por dos dozavos el Presupuesto General de la República, correspondiente al año 1960, de acuerdo con la Ley Nº 13480 de fecha 30 de Diciembre de 1960;—SE RESUELVE:—1º. —Prorrogar por los meses de Enero y Febrero de 1961, los dozavos correspondientes a los Créditos asignados a los buques y dependencias de la Marina, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº DM-340-A, de fecha 1º de Marzo de 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título Marina Mercante.

R.M. Nº DC-25.—2 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar Título de Segundo Motorista de la Marina Mercante Nacional, al postulante D. Alcides Solari López, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Deniega pedido de Gildemeister & Co. S. A.

R.M. Nº DC-26.—2 Enero 1961.— Vista la solicitud presentada por Gildemeister & Co. S.A., para que se derogue la Resolución Ministerial Nº DC-18 de 16 Abril 1960, por la que se concedió al beneficio de jubilación a los estibadores de Puerto Chicama;— Considerando:— Que la Asociación Marítima del Perú que agrupa a los reales empleadores del Gremio de Estibadores de Puerto Chicama, ha expresado su acuerdo para contribuir a la formación del fondo necesario para la jubilación de dicho personal;— Que la firma Gildemeister & Co. S.A., es Agencia Marítima en Puerto Chicama, siendo su misión considerar en las respectivas liquidaciones de salarios percibidos por los estibadores, el tanto por ciento previsto para la formación del fondo, no asumiendo responsabilidad ni para pactar, ni para contribuir económicamente a sostener ese fondo, contribución que es de cargo de los Navieros;— Que los propios Navieros, por expresa declaración según consta en acuerdos adoptados, en actas de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo y en el Memorial fechado el 4 Noviembre 1960, publicado en los diarios el día 7 del mismo mes, han ratificado su decisión de contribuir a formar el fondo jubilatorio;— Que no existe ningún impedimento legal para que el Despacho Ministerial apruebe la voluntad de empleadores y trabajadores a formar un fondo jubilatorio a favor

de los segundos;— Que la personería que dice ejercer Gildemeister & Co. S.A., mediante el mandato otorgado por los Armadores de los buques que tocan en Puerto Chicama que dice representar, no ha sido acreditada por esa firma; y aún en el caso de que la acreditara, los otorgantes ya han privado a la citada firma de autoridad suficiente para solicitar la derogación de la Resolución Ministerial Nº DC-18 de 16 Abril 1960, al haber prestado su consentimiento al convenio que ella sanciona;— Estando a lo informado por los Organismos Asesores del Ministerio;— SE RESUELVE:— Deniégase el pedido de Gildemeister & Co. S.A., y en consecuencia ratifícase la Resolución Ministerial Nº DC-18 de 16 Abril 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Asignación de Embarcación Pesquera PAC-18

R.M. Nº DM-27.—Lima, 3 Enero 1961.— Teniendo en consideración que la Base Naval del Callao debe de tener bajo su control y autoridad todo el material a flote de la Marina y que no esté asignado a otro Comando.— Se Resuelve:— A partir de la fecha la embarcación pesquera PAC-18 queda bajo la Dependencia Administrativa y Militar de la Base Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-36.—4 Enero 1961.—Se Resuelve:— Que los siguiente Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero Armando Pereira Ríos, del B.A.P. "Paita" al B.A.P. "Aguirre".

Teniente Segundo Federico Higueras Ramos, del B.A.P. "Aguirre", al B.A.P. "Paita".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba contrato de locación de servicios

R.M. Nº DP-46.—7 Enero 1961.—Se Resuelve:— 1º.— Aprobar el Contrato de locación de servicios del Capitán de Fragata, en Situación de Retiro, César Espinoza Mansilla, de un año de duración, renovable de acuerdo con las conveniencias de la Marina y por mutuo convenio entre ambas partes, con el haber mensual de Tres Mil Soles Oro (S/. 3,000.00) y quien prestará sus servicios como Jefe del Departamento de Proveeduría y Bazar de Subsistencia.— 2º.—El egreso que represente dicho contrato será cubierto con las utilidades del Bazar de Subsistencias. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Remate de vehículos

R.M. Nº DA-47.—Lima, 7 Enero 1961.— Considerando que es necesario proceder a la renovación parcial de los vehículos oficiales contemplada en el Decreto Supremo Nº 8 del 16 de Enero 1960.—Se Resuelve:— 1º.—La Dirección General de Administración de Marina por medio del Departamento de Transportes procederá al remate de los automóviles que figuran en la relación anexa.— 2º.—El importe que se recaude por tal concepto será empleado íntegramente en la adquisición de vehículos para reemplazar los rematados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

| Nº Automovil | Marca | Año | Precio |
|---|---|---|---|
| 600063 | Cadillac | 1951 | S/. 28.000.00 |
| 600725 | Buick | 1953 | 25.000.00 |
| 601179 | Chevrolet | 1955 | 35.000.00 |
| 601186 | " | 1955 | 32.000.00 |
| 601181 | " | 1955 | 35.000.00 |
| 601481 | " | 1956 | 40.000.00 |
| 601485 | " | 1957 | 45.000.00 |
| 601487 | " | 1957 | 48.000.00 |

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-48.—7 Enero 1961.—Se Resuelve:— Que los siguientes Oficiales de Sanidad, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero Asim. SN. (MC) Renán Repetto Mendoza, de la Estación Naval de San Lorenzo al B.A.P. "Ilo".

Teniente Primero Asim. SN. (MC) Tobías V. Zúñiga Rodríguez, del B.A.P. "Ilo" a la Estación Naval de San Lorenzo.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES JUDICIALES

Resolución del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta.— Vistos de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta y cinco, que condena al Cabo de Primera Marcos Stagnaro Moreyra, por el delito de "Abandono de destino", a la pena de tres meses de "Reclusión Militar", con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbricas de los señores Generales: Burga T., Tudela S., Ravines, Villacorta A., Díaz Juárez.— El Teniente Coronel Secretario, A. Vargas Ruíz de Somocurcio".

## DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

**D/CGM-01-61**

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Diez Canseco" al Teniente Segundo José Salmón Weninger.— Lima, 3 Enero 1961.

**D/CGM-02-61**

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Diez Canseco" al Alférez de Fragata Arturo Hernández Montoya.— Lima, 3 Enero 1961.

**D/CGM-03-61**

Autorización para transporte de vehículos en los buques de la Armada

El Personal de la Marina que obtenga autorización de la Superioridad para el transporte de vehículos en los buques de la Armada que efectúan viajes al extranjero, deberá presentar ante la Dirección General de Administración de Marina en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo al interesado, la tarjeta de propiedad respectiva, a fin de que dicha Dirección tome debida nota de que se ha cumplido con los requisitos de ley.

La Dirección General de Administración de Marina descontará del haber del interesado que no cumpla con esta disposición, el costo del transporte del vehículo, el mismo que será fijado de acuerdo con las tarifas vigentes para dichos casos.— Lima, 4 Enero 1961.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Acc. del Comandante General de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE ... NACIONAL

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 2

Lima, 14 Enero 1961

### DECRETOS SUPREMOS

Hace extensivo alcance del D.S. No. 3 del 22 Nov. 1958

D.S. Nº 3.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que, según Decreto Supremo Nº 3-DGAM de 14 de Noviembre de 1958, se transfiere la "Bonificación por Vivienda" creada por Decreto Supremo Nº 21 de 22 de Noviembre de 1957, a la cuenta de "Alquileres" en el Ministerio de Guerra;— Que, asimismo, especifica el mencionado Decreto Supremo de dicha cuenta "Alquileres" será aplicada en atender a la conservación y construcción de casas-habitación según las propias reglamentaciones del Ejército;— Que, por Decreto Supremo Nº 21 de 18 de Agosto de 1960 se hizo extensión al Ministerio de Aeronáutica los alcances del mencionado Decreto Nº 3-DGAM;— Que, siendo conveniente intensificar el Plan de Construcciones de vivienda para el personal Superior y Subalterno de la Marina, con el propósito de lograr el bienestar de su vida en familia mientras está en Servicio en sus diferentes Dependencias, cuya solución es parte del plan de bienestar social en que está empeñado el Supremo Gobierno; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina, y a lo acordado con el Sr. Ministro del Ramo;— DECRETA:— **Artículo 1º**—Hacer extensivo a partir del 1º Enero 1961 al Ministerio de Marina los alcances del Decreto Supremo Nº 3-DGAM/s del 14 de Noviembre de 1958. —**Artículo 2º**—El Ministerio de Marina queda encargado de estructurar la reglamentación correspondiente del presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

### RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación

R.S. Nº 21.—10 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Que el Cambio de Colocación del Contralmirante Dn. JUAN LUIS KRUGER ALZAMORA, dispuesto por Resolución Suprema Nº 10 de 3 Enero 1961, se efectúe el 2 de Marzo del presente año en lugar del 2 de Febrero 1961, que dispone la mencionada Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 22.—10 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Que el Cambio de Colocación del Capitán de Navío Dn. JOSE RIVAROLA ROJAS, dispuesto por Resolución Suprema Nº 11 de 3 Enero

1961, se efectúe el 2 de Marzo del presente año en lugar del 2 de Febrero 1961, que dispone la mencionada Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Crea Escuela Básica de Pañoleros

R.S. Nº 24.—11 Enero 1961.—Visto el oficio P.500-2617 del Director del Material de Marina, del 24 Octubre 1960, proponiendo la creación de la Escuela Básica de Pañoleros, y teniendo en consideración que es necesario contar con personal capacitado en esta especialidad; y—Estando a lo recomendado por el Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao y Director del Personal de Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Crear la Escuela Básica de Pañoleros y su correspondiente especialidad y en tal sentido considerar dicha Escuela en el Artículo C-5505 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, y la especialidad de Pañoleros en el Artículo C.1107 del citado Manual.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 25.—11 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar al señor LUIS GALLO PORRAS, la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco—, por su alta jerarquía como 1er. Vice-Presidente de la República, haber desempeñado en tres oportunidades la Primera Magistratura Nacional y su invalorable apoyo y vivo interés puesto de manifiesto por el desarrollo de la Marina de Guerra y Mercante Nacional; é inscríbasele en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 26.—11 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar al señor Ingeniero CARLOS MOREYRA PAZ SOLDAN, la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco—, por su alta jerarquía como Segundo Vice-Presidente de la República y su invalorable apoyo prestado para el progreso de la Marina de Guerra Nacional; é inscríbasele en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 29.—14 Enero 1961.—SE RESUELVE:—Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío GUALTER MARIA MENEZES DE MAGALHAES, Agregado Naval a la Embajada del Brasil; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Patente de Navegación, al Buque Tanque "SINCHI ROCA"

R.S. Nº 30.—14 Enero 1961.—Visto el expediente adjunto organizado por "NAVIERA PERUANA DEL PACIFICO" S.A., solicitando se extienda Patente de Navegación Mercantil a su Buque-Tanque "SINCHI ROCA" ex-"CAPE HENRY";— Visto asimismo el informe del Director General de Capitanías y Marina Mercante, en el que se expresa haberse cumplido en la tramitación de dicho expediente, con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— Estando a lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina;—SE RESUELVE:— 1.—Otórgase Patente de Navegación Mercantil, al Buque-Tanque "Sinchi Roca" ex-"Cape Henry", para que pueda hacer uso de la bandera nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Aprueba tarifas para los trabajadores marítimos del Pto. de Cerro Azul

R.M. Nº DC-54.—9 Enero 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para los trabajadores marítimos del Puerto de Cerro Azul;— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;—SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase las tarifas adjuntas rubricadas al margen, conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Cerro Azul.— 2º.—Las mencionadas tarifas empezarán a regir a partir del día 1º del presente mes. —3º.—Los aumentos considerados en diversos rubros de las nuevas tarifas se abonarán en forma doble durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1961, en compensación a lo dejado de percibir por los trabajadores marítimos en los meses de Octubre a Diciembre de 1960 y a partir del 1º de Abril de 1961 su aplicación se hará en forma simple.— 4º.—Desde el 1º Enero de 1961, los empleadores empozarán diariamente en un Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores

Marítimos de Cerro Azul" la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, asi como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 5º.—A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán diariamente en Banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Cerro Azul".— 6º.—Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como el importe de los empoces a que se hace referencia en los Artículos 4º y 5º de la presente Resolución.— 7º.—La Capitanía de Puerto de Cerro Azul, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales separadamente por gremios, los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Tarifa-Tonelada de peso por Cuadrilla y por Doble Operación: Estiba de la carga al costado del Muelle y su Desestiba al costado del Vapor; o las operaciones inversas.—

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Cerro Azul S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Pasta semilla algodón .. .. .. .. .. | 6.94 | 0.06 | 7.00 |
| Guano - Salitre - Fosfatos - Urea - Abonos en general .. .. .. .. .. .. .. | 8.07 | 0.93 | 9.00 |
| Algodón en fardos .. .. .. .. .. .. | 17.28 | 0.22 | 18.00 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo

Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

Por cada operación:

Levar cadenas .. .. .. .. .. .. .. .. .. S/. 8.65

Correr Bozas al costado del Muelle .. .. .. S/. 5.76

Callao, Enero de 1961.

G. G. Nº 2—14—1—961.

**PUERTO DE CERRO AZUL** **REVISION DE TARIFAS**
**GREMIO DE ESTIBADORES** **R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## Tarifa-Tonelada de peso por Cuadrilla

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Cerro Azul S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Guano - Salitre - Fosfatos - Urea - Abonos en general . . . . . | 4.03 | 0.97 | 5.00 |
| Pasta semilla algodón . . . . . | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Algodón en fardos . . . . . | 7.78 | 0.22 | 8.00 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

Por Sobre-Estiba . . . . . 65%
Por cada una de las siguientes operaraciones: Bozas - Tender Estibas de Madera - Barandas - Abrir y Cerrar Escotillas . . . . . S/. 17.28
Wincheros y Portaloneros, por día . . ,, 34.56

Por hora de:

11.00 a 13.00
18.00 a 24.00 S/. 12.97 incluído recargo de 100%

Callao, Enero 1961.

O. G. Nº 2—14—1—961.

**PUERTO DE CERRO AZUL**
**GREMIO DE MUELLANOS**

**REVISION DE TARIFAS**
**R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## Tarifa-Tonelada de peso por Cuadrilla

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Cerro Azul S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Pasta semilla algodón .. .. .. .. .. | 1.73 | 0.27 | 2.00 |
| Guano - Salitre - Fosfatos - Urea - Abonos en general .. .. .. .. .. .. | 2.02 | 0.98 | 3.00 |
| Algodón en fardos .. .. .. .. .. .. | 3.25 | 0.75 | 4.00 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

Callao, Enero 1961.

Concede efectividad en la Clase

R.M. Nº DP-58.—9 Enero 1961.— Habiendo cumplido el Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Motorista) Félix Vega Farro, 0009-58, dos años en esa condición y estando a lo prescrito en el Artículo C-3301 del inciso (f) sub-párrafo (3) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Motorista) Félix Vega Farro, 0009-58, con la antiguedad del 10 Abril 1960. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Modifica R.M. No. DP-2055 del 15 Nov. 1960, sobre vacantes para las Escuelas Básicas de la Armada

R.M. Nº DP-66.—13 Enero 1961.— Habiéndose creado por Resolución Suprema Nº 24 del 11 de Enero de 1961, la Escuela Básica de Pañoleros; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Modificar la Resolución Ministerial Nº DP-2055 del 15 de Noviembre de 1960, en la siguiente forma:— Aumentar en las Escuelas que funcionarán para el Año 1961, la Escuela Básica de Pañoleros, con un número de 10 alumnos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba tarifas para los trabajadores marítimos del Pto. Huacho

R.M. Nº DC-70.—Lima, 13 Enero 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para los trabajadores marítimos del Puerto de Huacho;— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;—SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase las tarifas adjuntas rubricadas al margen, conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del puerto de Huacho.— 2º.—Las mencionadas tarifas empezarán a regir a partir del día 1º del presente mes.— 3º—Los aumentos considerados en diversos rubros de las nuevas tarifas se abonarán en forma doble durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1961, en compensación a lo dejado de percibir por los trabajadores marítimos en los meses de Octubre a Diciembre de 1960 y a partir del 1º de Abril de 1961 su aplicación se hará en forma simple.— 4º.—Desde el 1º Enero 1961, los empleadores empozarán diariamente en un Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Huacho" la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, asi como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 5º.—A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán diariamente en Banco local, el medio por

ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Huacho".— 6º.—Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como el importe de los empoces a que se hace referencia en los Artículos 4º y 5º de la presente Resolución.— 7º.—La Capitanía de Puerto de Huacho, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales separadamente por gremios, los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

PUERTO DE HUACHO
GREMIO DE ESTIBADORES

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## Tarifa-Tonelada de peso por Cuadrilla

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

La Tarifa incluye los pagos a Wincheros y portaloneros.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Huacho S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Arroz en sacos | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Azúcar en sacos | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Cal en sacos | 2.13 | 0.87 | 3.00 |
| Trigo en sacos | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Menestras en sacos | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Maíz en sacos | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Harina de trigo en sacos | 3.52 | 0.48 | 4.00 |
| Sal en sacos | 3.63 | 0.37 | 4.00 |
| Carbón de piedra en sacos | 3.63 | 0.37 | 4.00 |
| Afrecho en sacos | 3.63 | 0.37 | 4.00 |
| Carbón de palo en sacos | 3.74 | 0.26 | 4.00 |
| Carbón de coke | 3.74 | 0.26 | 4.00 |
| Guano en sacos | 3.38 | 1.12 | 4.50 |
| Salitre en sacos | 3.38 | 1.12 | 4.50 |
| Abonos en sacos | 3.38 | 1.12 | 4.50 |
| Sacos vacíos en fardos | 4.41 | 0.59 | 5.00 |
| Pasta semilla algodón en sacos | 4.63 | 0.37 | 5.00 |
| Pepita de algodón en sacos | 4.63 | 0.37 | 5.00 |
| Algodón en rama en sacos | 5.63 | 0.37 | 6.00 |
| Cemento en barriles | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Algodón en fardos | 7.35 | 1.15 | 8.50 |
| Manteca en cartones | 8.75 | 0.25 | 9.00 |
| Cueros de res en sacos | 9.10 | 0.90 | 10.00 |
| Cacao en grano | 9.20 | 0.80 | 10.00 |
| Palos de algarrobo | 9.20 | 0.80 | 10.00 |
| Mercadería general - Toda la no específicamente clasificada | 9.20 | 0.80 | 10.00 |
| Conserva de pescado | 9.20 | 1.30 | 10.50 |
| Harina de pescado | 9.20 | 1.30 | 10.50 |
| Azúcar para vaciar a bordo - Cuadrilla de 16 hombres | | | 10.80 |

| | | |
|---|---|---|
| Maquinaria . . . . . | 12.80 | 12.80 |
| Cueros de carnero en fardos . . . . . | 14.80 | 14.80 |
| Jarcia en fardos . . . . . | 14.80 | 14.80 |
| Lampas - bultos . . . . . | 14.80 | 14.80 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo

17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo

00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo

Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

Sobre-Estiba sobre 7 sacos 50%
Mayor recorrido después de 8.—Mts. 50%
Carga estibada en cuartos 50%
Desarme de mesas formadas por saquería o fardos 50%
Por alcanzar 2 bozas S/. 19.60
Por sacar y colocar baranda S/. 19.60
Por arreglar plumas S/. 36.74
Por abrir y cerrar escotillas S/. 36.74
Por abrir y cerrar cada entrepuente S/. 24.49
Por tender cada estiba de madera S/. 24.49.

Callao, Enero de 1961.

**PUERTO DE HUACHO**
**GREMIO DE LANCHEROS**

**REVISION DE TARIFAS**
**R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## Tarifa-Tonelada de peso por Cuadrilla

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Huacho S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Azúcar en sacos | 2.50 | 0.20 | 2.70 |
| Arroz | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Cal en sacos | 2.00 | 1.00 | 3.00 |
| Maíz y menestras | 3.00 | | 3.00 |
| Trigo en sacos | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Azúcar a granel | 3.13 | | 3.13 |
| Guano en sacos | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Salitre en sacos | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Abonos (Sulfato de amonio) en sacos | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Afrecho en sacos | 3.38 | 0.62 | 4.00 |
| Carbón de piedra en sacos | 3.38 | 0.62 | 4.00 |
| Sal en general, en sacos | 3.38 | 0.62 | 4.00 |
| Harina en sacos | 3.30 | 0.70 | 4.00 |
| Carbón de palo en sacos | 3.52 | 0.48 | 4.00 |
| Carbón de coke en sacos | 3.52 | 0.48 | 4.00 |
| Sacos vacíos en fardos | 4.13 | 0.87 | 5.00 |
| Pasta semilla algodón en sacos | 4.38 | 0.62 | 5.00 |
| Pepita de algodón en sacos | 4.38 | 0.62 | 5.00 |
| Algodón en rama en sacos | 5.25 | 0.75 | 6.00 |
| Cemento en barriles | 5.10 | 0.90 | 6.00 |
| Algodón en fardos | 6.88 | 0.12 | 7.00 |
| Cacao en grano, en sacos | 8.61 | 0.39 | 9.00 |
| Conservas de pescado | 8.61 | 0.39 | 9.00 |
| Harina de pescado | 8.61 | 0.39 | 9.00 |
| Manteca en cartones | 8.13 | 0.87 | 9.00 |
| Palos de algarrobo | 8.61 | 0.39 | 9.00 |
| Carga no clasificada | 8.61 | 0.39 | 9.00 |
| Mineral en general | 10.34 | 0.66 | 11.00 |
| Petróleo en cilindros | 10.40 | 0.60 | 11.00 |
| Maquinaria | 12.00 | | 12.00 |

| | | |
|---|---|---|
| Cueros de reses y carneros . . . . . | 13.80 | 13.80 |
| Jarcia en fardos . . . . . | 13.80 | 13.80 |
| Lampas en bultos . . . . . | 13.80 | 13.80 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

| | | |
|---|---|---|
| 11.00 a 13.00 Hrs. | 100% | recargo |
| 17.00 a 24.00 Hrs. | 100% | recargo |
| 00.00 a 07.00 Hrs. | 200% | recargo |

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

| | | |
|---|---|---|
| Fardos con peso mayor de 200 Kls. | 50% | recargo |
| Fardos con peso mayor de 300 Kls. | 75% | recargo |

**Trabajos Especiales.—**

| | |
|---|---|
| Por Abozada por lancha en Muelle . . . . | S/. 3.50 |
| Por Levada de cadena . . . . . | S/. 5.00 |
| Por Cambio de Portalón . . . . . | S/. 4.00 |

Callao, Enero 1961.

**PUERTO DE HUACHO**
**GREMIO DE MUELLANOS**

**REVISION DE TARIFAS**
**R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## Tarifa-Tonelada de peso por Cuadrilla

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Huacho S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Azúcar en sacos | 2.60 | 0.20 | 2.80 |
| Arroz en sacos | 3.00 | | 3.00 |
| Azúcar para vaciar a bordo | 2.60 | 0.65 | 3.35 |
| Carbón de palo, coke, en sacos | 3.40 | 0.60 | 4.00 |
| Semilla de algodón en sacos | 3.40 | 0.60 | 4.00 |
| Guano en sacos | 3.75 | 0.25 | 4.00 |
| Salitre en sacos | 3.75 | 0.25 | 4.00 |
| Pasta semilla de algodón en sacos | 3.00 | 1.00 | 4.00 |
| Maíz y Menestras en general en sacos | 3.75 | 0.25 | 4.00 |
| Sulfato de amonio en sacos | 3.75 | 0.25 | 4.00 |
| Carbón de piedra en sacos | 3.80 | 0.20 | 4.00 |
| Sal en general, en sacos | 3.80 | 0.20 | 4.00 |
| Carbón a granel | 4.54 | 0.46 | 5.00 |
| Pasas en sacos | 4.60 | 0.40 | 5.00 |
| Algodón en rama, en sacos | 5.00 | | 5.00 |
| Jabón | 5.60 | 0.40 | 6.00 |
| Fulminantes | 5.68 | 0.32 | 6.00 |
| Sacos vacíos | 6.92 | 0.08 | 7.00 |
| Cañas de Guayaquil | 6.62 | 0.38 | 7.00 |
| Cemento en sacos | 7.00 | | 7.00 |
| Café | 7.00 | | 7.00 |
| Harina | 7.00 | | 7.00 |
| Ají en sacos | 7.48 | 0.52 | 8.00 |
| Humo de pez | 7.40 | 0.52 | 8.00 |
| Estopa | 7.56 | 0.44 | 8.00 |
| Calamina en atados | 7.60 | 0.40 | 8.00 |
| Fideos en cajones | 7.60 | 0.40 | 8.00 |
| Chocolate | 7.60 | 0.40 | 8.00 |
| Chancaca en marquetas | 7.80 | 0.20 | 8.00 |
| Pasas en cajones | 8.20 | 0.74 | 9.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Algodón en fardos . . . . . | 8.32 | 0.68 | 9.00 |
| Cueros secos de reses y carneros . . . | 8.40 | 0.60 | 9.00 |
| Lana en fardos . . . . . | 8.50 | 0.50 | 9.00 |
| Leña . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Machetes . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Tabaco en cajones . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Harina de pescado . . . . . | 9.46 | 0.54 | 10.00 |
| Conserva de pescado en cajas . . . . . | 9.46 | 0.54 | 10.00 |
| Desperdicios de pescado . . . . . | 9.46 | 0.54 | 10.00 |
| Carga no clasificada . . . . . | 9.46 | 0.54 | 10.00 |
| Cemento en barriles . . . . . | 11.34 | 0.66 | 12.00 |
| Coca en sacos . . . . . | 11.40 | 0.60 | 12.00 |
| Mineral en general . . . . . | 11.36 | 0.54 | 12.00 |
| Cadenas para embarcaciones . . . . . | 13.24 | | 13.24 |
| Maquinaria en general . . . . . | 15.20 | | 15.20 |
| Muebles embalados . . . . . | 17.00 | | 17.00 |
| Sulfuro de plata en cajones . . . . . | 20.80 | | 20.80 |
| Rieles en general . . . . . | 28.40 | | 28.40 |
| Jarcia de toda clase . . . . . | 34.00 | | 34.00 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

Mayor recorrido a depósitos a partir de 15.—Mts. de ruma a línea de ferrocarril. Carga al hombro recargo 10% sobre Tarifa.

Callao, Enero de 1961.

O. G. Nº 2—14—1—961.

Aprueba tipo de racionamiento para el Personal de la Armada

R.M. Nº DA-62.—Lima, 9 Enero 1961.— Considerando: —Que el sistema de un solo tipo de ración que actualmente tiene la Marina, no sólo es balanceado en cuanto a poder calorífico y nutrítico se refiere, sino también en su valor económico que se ha reducido al mínimo el mayor valor de la ración. Que un solo tipo de ración para Plana Mayor y Menor ha dado buenos resultados. Que el Sistema de Regímenes también es conveniente ya que ellos ofrecen margen para las fluctuaciones de la carne de res en el mercado. Que para balancear el valor de la ración se ha establecido la entrega de carne de carnero;— Que estando a lo opinado por el Director General de Administración y escuchada la opinión del Comandante General de la Marina;— Se Resuelve:— 1º.—Aprobar el tipo de racionamiento para el Personal de la Armada, a partir del 1º de Enero 1961, que se indica a continuación:

RACION FRESCA

| | |
|---|---|
| Carne de res ó | 300 Grs. |
| Carne de carnero ó | 300 Grs. |
| Carne de pescado ó | 500 Grs. |
| Mondongo | 160 Grs. |
| Pan | 320 Grs. |
| Papas | 200 Grs. |
| Verduras | 170 Grs. |
| Camotes | 140 Grs. |
| Tomate | 45 Grs. |
| Cebollas | 15 Grs. |

RACION SECA

| | |
|---|---|
| Leche en polvo | 20 Grs. |
| Arroz | 200 Grs. |
| Menestras | 80 Grs. |
| Azúcar blanca | 100 Grs. |
| Azúcar marca T | 10 Grs. |
| Fideos | 30 Grs. |
| Harina de trigo | 10 Grs. |
| Avena a granel | 15 Grs. |
| Fruta seca | 30 Grs. |
| Aceite winterizado | 15 Grs. |
| Manteca | 30 Grs. |
| Mantequilla | 10 Grs. |
| Vinagre | 5 Grs. |

| | |
|---|---|
| Té nacional . . . . . | 3 Grs. |
| Sal en grano . . . . . | 25 Grs. |
| Café molido . . . . . | 15 Grs. |
| Jabón de lavand. . . . . | 30 Grs. |

2º.—El racionamiento será de tipo único para la Plana Mayor y Menor.— 3º.—Establécese tres Regímenes de Racionamiento que se denominarán "A", "B" y "C", los mismos que estarán constituídos básicamente como sigue:

REGIMEN "A"

3 días de carne de res (150 grs.) y pescado (250 grs.)
1 día de carne de carnero (150 grs.) y pescado (250 grs.)
2 días de carne de carnero (150 grs.) y mondongo (80 grs.)
1 día de carne de res (150 grs.) y carnero (150 grs.)

REGIMEN "B"

2 días de carne de res (150 grs.) y pescado (250 grs.)
2 días de carne de carnero (150 grs.) y pescado (250 grs.)
2 días de carne de carnero (150 grs.) y mondongo (80 grs.)
1 día de carne de res (150 grs.) y carnero (150 grs.)

REGIMEN "C"

2 días de carne de res (150 grs.) y pescado (250 grs.)
2 días de carne de carnero (150 grs.) y pescado (250 grs.)
2 días de carne de carnero (150 grs.) y mondongo (80 grs.)
1 día de carne de res (150 grs.) y mondongo (80 grs.).

Debiendo entrar en vigencia a partir del 1º de Enero de 1961, el Régimen de racionamiento "B" como tipo de racionamiento semanal; El Departamento de Proveeduría hará conocer anteladamente a los buques y dependencias la designación de los días para el cumplimiento del Régimen semanal de alimentación establecido;— 4º.—El reintegro para mejoramiento de rancho por raciones dejadas será de 25% para personal de Oficiales y Cámaras y de 20% para tripulación, excepción hecha del personal de Submarinos que seguirá percibiendo el 25% establecido.— 5º.—El Director General de Administración de Marina, previo informe del Departamento de Proveeduría y con la aprobación de la Superioridad, podrá a partir del 1º de Abril 1961 cambiar a cualquiera de los regímenes semanales establecidos, de acuerdo con las disponibilidades de carne de res en el área de la localidad.— 6º.—Para el mejor cumplimiento del sistema de racionamiento adoptado los Comandos exigirán bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre con-

trol de peso y calidad de los víveres recibidos y su elaboración en los buques y dependencias, así como la mejor administración del dinero que reciben para el mejoramiento de rancho.— 7º.— El Director General de Administración de Marina, ordenará que el Departamento de Proveeduría disponga de todos los elementos requeridos para la conservación, manipuleo y conducción del pescado a las diferentes unidades y Dependencias de la Armada.— 8º.—El Comandante General de la Marina designará una comisión para que en forma permanente ejerza un control sobre este sistema de racionamiento, informándole directamente sobre todas las deficiencias o sugerencias que encontrare en el funcionamiento de este servicio.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba tarifas para los trabajadores marítimos del Pto. de Pimentel

R.M. Nº DC-71.—Lima, 13 Enero 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para los trabajadores marítimos del Puerto de Pimentel;— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;—Se Resuelve:— 1º.— Apruébase las tarifas adjuntas rubricadas al margen, conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Pimentel.— 2º.—Las mencionadas tarifas empezarán a regir a partir del día 1º del presente mes.— 3º.—Los aumentos considerados en diversos rubros de las nuevas tarifas se abonarán en forma doble durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1961, en compensación a lo dejado de percibir por los trabajadores marítimos en los meses de Octubre a Diciembre de 1960 y a partir del 1º de Abril de 1961 su aplicación se hará en forma simple.— 4º.—Desde el 1º Enero de 1961, los empleadores empozarán diariamente en un Banco local, en especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Pimentel" la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, así como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 5º.—A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán diariamente en Banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Pimentel".— 6º.—Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como

el importe de los empoces a que se hace referencia en los Artículos 4º y 5º de la presente Resolución.— 7º.—La Capitanía de Puerto de Pimentel, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales separadamente por gremios, los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**PUERTO DE PIMENTEL** — **R.S. Nº 348 de 11-11-60.**
**GREMIO DE ESTIBADORES** — **REVISION DE TARIFAS**

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Pimentel S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Azúcar en sacos | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Arroz en sacos | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Cemento en barriles | 2.56 | 0.44 | 3.00 |
| Café en sacos | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Cacao en sacos | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Camote en sacos | 2.10 | 0.90 | 3.00 |
| Cominos en sacos | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Chancaca en sacos | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Estearina en sacos | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Parafina en sacos | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Sacos vacíos nuevos | 2.70 | 0.30 | 3.00 |
| Maíz en sacos | 2.62 | 0.38 | 3.00 |
| Menestras en sacos | 2.62 | 0.38 | 3.00 |
| Pimienta en sacos | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Semilla alfalfa en sacos | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Trigo en sacos | 2.10 | 0.90 | 3.00 |
| Mote en sacos | 2.10 | 0.90 | 3.00 |
| Tamarindo | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Polvillo | 2.03 | 0.97 | 3.00 |
| Higuerilla | 2.63 | 0.37 | 3.00 |
| Papas | 3.00 | | 3.00 |
| Avena | 3.91 | 0.09 | 4.00 |
| Azufre | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Alumbre | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Asfalto | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Abonos, Guano, Salitre | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Bronce | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Bicarbonato | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Cal | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Cemento | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Carbonato de sodio | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Chocolate | 3.40 | 0.60 | 4.00 |
| Fosfatos en general | 3.50 | 0.50 | 4.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fierro | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Gasolina | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Kerosene | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Aguarraz | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Alcohol | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Goma de zapote | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Hidrosulfito | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Ladrillo | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Maquinarias | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Resina | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Sal | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Sal de soda | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Sal de amoniaco | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Sulfato de aminio | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Manteca | 4.00 | | 4.00 |
| Aceite de pepita | 4.00 | | 4.00 |
| Semilla de algodón | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Aceite lubricante | 3.70 | 0.30 | 4.00 |
| Gasolina | 3.70 | 0.30 | 4.00 |
| Aguarraz | 3.70 | 0.30 | 4.00 |
| Alquitrán y grasa | 3.70 | 0.30 | 4.00 |
| Licores | 3.70 | 0.30 | 4.00 |
| Harina | 3.04 | 0.96 | 4.00 |
| Jabón | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Ferretería | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Pasta semilla algodón | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Alambre de púas | 4.57 | 0.43 | 5.00 |
| Maní | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Asfalto en polvo | 4.90 | 0.10 | 5.00 |
| Carbón en polvo | 4.90 | 0.10 | 5.00 |
| Carbón de coke | 4.90 | 0.10 | 5.00 |
| Pasto en pacas | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Madera | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Durmientes | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Asbesto | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Botellas de oxígeno | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Carbón de piedra | 5.98 | 0.02 | 6.00 |
| Columnas de fierro | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Cebollas | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Carburo | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Cascarilla | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Sacos vacíos usados | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Algodón | 5.25 | 0.75 | 6.00 |
| Goma arábiga | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Gas carbónico | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Hojalata | 5.30 | 0.70 | 6.00 |

O. G. Nº 2—14—1—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Leña | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Lana | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Madera para construcción marítima | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Mercadería en general | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Plomo | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Rieles | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Columnas de fierro | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Mercadería en general | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Autos, Camiones y Tractores | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Azúcar en sacos vaciados (cuadrilla de 16 hombres) | 10.80 | | 10.80 |
| Cilindros o Barriles vacíos | 12.00 | | 12.00 |
| Dinamita en cajas | 49.20 | | 49.20 |
| Fulminantes en cajas | 49.20 | | 49.20 |
| POR UNIDAD | | | |
| Cueros secos de res | 0.14 | | 0.14 |
| Sacos vacíos en rollos | 0.42 | | 0.42 |
| Caballos, mulos, burros y reses | 2.11 | | 2.11 |
| Cerdos, corderos y cabras | 1.05 | | 1.05 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:
11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:
100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

| | | |
|---|---|---|
| Apertura y Cierre de Escotillas | S/. 35.15 | c/u. |
| Arreglo y braceo de Plumas | ,, 23.50 | ,, |
| Barandas - Quitar o poner | ,, 11.72 | ,, |
| Lonas o Bozas - Colocar o quitar | ,, 9.37 | ,, |
| Cargar Chinguillos, del pañol a bodega | ,, 9.37 | ,, |
| Movilizar madera de estiba en bodega | ,, 46.87 | ,, |

Callao, Enero 1961.

O. G. Nº 2—14—1—961.

PUERTO DE PIMENTEL
GREMIO DE LANCHEROS

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Pimentel S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Afrecho | 2.80 | 0.20 | 3.00 |
| Anís | 2.80 | 0.20 | 3.00 |
| Ajonjolí | 2.80 | 0.20 | 3.00 |
| Cominos | 2.80 | 0.20 | 3.00 |
| Chancaca | 2.40 | 0.60 | 3.00 |
| Maní | 2.40 | 0.60 | 3.00 |
| Orégano | 2.80 | 0.20 | 3.00 |
| Pimienta | 2.80 | 0.20 | 3.00 |
| Polvillo | 2.80 | 0.20 | 3.00 |
| Semilla de algodón | 2.80 | 0.20 | 3.00 |
| Sal | 2.40 | 0.60 | 3.00 |
| Azúcar en sacos | 3.00 | 0.20 | 3.20 |
| Arroz en sacos | 3.00 | 0.20 | 3.20 |
| Azúcar a granel | 3.00 | 0.75 | 3.75 |
| Maíz | 3.00 | 1.00 | 4.00 |
| Jora | 3.00 | 1.00 | 4.00 |
| Menestras en general | 3.00 | 1.00 | 4.00 |
| Trigo | 3.00 | 1.00 | 4.00 |
| Tamarindo | 3.00 | 1.00 | 4.00 |
| Almidón | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Alambre corriente liso | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Ají en vaina | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Avena en sacos, 23 Kls. | 3.48 | 0.52 | 4.00 |
| Avena en sacos, 50 Kls. | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Alquitrán | 4.00 | | 4.00 |
| Algarroba | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Ají en polvo | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Ajos | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Bronce | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Carbón de piedra | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Carbón de coke | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Cáscara de mangle | 3.20 | 0.80 | 4.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cascarilla | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Carbonato de soda | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Cobre | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Camotes | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Cera de abejas | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Cebada | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Coquitos en sacos | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Café | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Cacao | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Chocolate en cajones | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Chuño | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Estearina | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Parafina | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Fosfato de soda | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Sacos vacíos nuevos | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Sacos vacíos usados | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Harina | 3.56 | 0.44 | 4.00 |
| Harina de pescado | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Lastre en sacos | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Maicena | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Nueces | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Pasas | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Potasa | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Tierra de abono | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Tierra refractaria | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Pasta semilla algodón | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Papas | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Semilla alfalfa | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Tankaje | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Gasolina | 4.00 | | 4.00 |
| Kerosene | 4.00 | | 4.00 |
| Aguarraz | 4.00 | | 4.00 |
| Manteca | 4.00 | | 4.00 |
| Jabón | | | 4.00 |
| Higuerilla | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Aceite industrial o lubricante | 4.78 | 0.22 | 5.00 |
| Guano | 4.13 | 0.87 | 5.00 |
| Salitre | 4.13 | 0.87 | 5.00 |
| Hidrosulfito de sodio | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Metales | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Sulfato de amonio | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Sulfato en general | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Tabaco | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Yeso | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Acido fosforoso | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Bicarbonato | 4.70 | 0.30 | 5.00 |

O. G. Nº 2—14—1—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Carbonato de calcio | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Cadenas de fierro | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Calamina | 4.30 | 0.70 | 5.00 |
| Cal | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Cuernos en sacos | 4.30 | 0.70 | 5.00 |
| Cabo Manila o Jarcia | 4.30 | 0.70 | 5.00 |
| Cebolla | 4.30 | 0.70 | 5.00 |
| Cuernos secos, carnero o chivo | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Miel | 5.00 | | 5.00 |
| Carbón de palo | 5.00 | | 5.00 |
| Grasas industriales en cilindros | 4.78 | 0.22 | 5.00 |
| Azufre | 5.10 | 0.90 | 6.00 |
| Asfalto en polvo | 5.10 | 0.90 | 6.00 |
| Alumbre | 5.10 | 0.90 | 6.00 |
| Cemento | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Carbón de piedra | 5.10 | 0.90 | 6.00 |
| Carbón en polvo | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Carbón activado | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Fierro en herramientas | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Fierro | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Fierro en columnas | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Goma de zapote | 5.50 | 0.50 | 6.00 |
| Leña | 5.91 | 0.09 | 6.00 |
| Marmolina en polvo | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Maquinaria hasta 500 kilos | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Pez | 5.50 | 0.50 | 6.00 |
| Resina | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Sacos vacíos usados | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Vigas de acero | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Ferretería | 5.90 | 0.10 | 6.00 |
| Alcohol | 6.40 | 0.60 | 7.00 |
| Madera | 6.57 | 0.43 | 7.00 |
| Durmientes | 6.57 | 0.43 | 7.00 |
| Asfalto en latas | 6.40 | 0.60 | 7.00 |
| Lana | 7.10 | 0.90 | 8.00 |
| Maquinarias hasta 1,000 Kilos | 7.90 | 0.10 | 8.00 |
| Pasto | 7.90 | 0.10 | 8.00 |
| Rieles | 7.90 | 0.10 | 8.00 |
| Durmientes | 7.90 | 0.10 | 8.00 |
| Soda Cáustica | 7.90 | 0.10 | 8.00 |
| Algodón | 7.10 | 0.90 | 8.00 |
| Alambre de púas | 7.90 | 0.10 | 8.00 |
| Amoniaco | 7.90 | 0.10 | 8.00 |
| Añil | 8.70 | 0.30 | 9.00 |
| Fulminantes | 8.86 | 0.14 | 9.00 |
| Carburo | 9.90 | 0.10 | 10.00 |

O. G. Nº 2—14—1—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Mercadería General | 9.90 | 0.10 | 10.00 |
| Goma arábiga | 9.90 | 0.10 | 10.00 |
| Ladrillos refractarios | 9.90 | 0.10 | 10.00 |
| Maquinarias hasta 2,000 Kls. | 9.90 | 0.10 | 10.00 |
| Plomo | 9.90 | 0.10 | 10.00 |
| Maquinarias más de 2,000 Kls. | 11.80 | 0.20 | 12.00 |
| Paja macora | 11.80 | 0.20 | 12.00 |
| Cerda en fardos | 13.80 | 0.20 | 14.00 |
| Crin | 13.80 | 0.20 | 14.00 |
| Acidos | 23.60 | 0.40 | 24.00 |
| Dinamita o Gelinita | 88.60 | | 88.60 |
| TARIFA POR UNIDADES. | | | |
| Automóviles | 39.40 | | 39.40 |
| Camiones | 39.40 | | 39.40 |
| Cañas de Guayaquil | 0.20 | | 0.20 |
| Ganado en pie - Cualquier clase | 9.85 | | 9.85 |
| Ganado encajonado - Cualquier clase | 15.76 | | 15.76 |
| Cueros secos de res | 0.16 | | 0.16 |
| Lumas grandes, Postes, Pilotes | 0.99 | | 0.99 |
| Lumas chicas | 0.59 | | 0.59 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Las establecidas en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

| | |
|---|---|
| Por Abozadas al costado del muelle | S/. 6.20 |
| Por Abozadas al costado del buque | „ 7.04 |
| Por Cambio de portalón | „ 14.08 |
| Por Extendido de encerados en lanchas | „ 9.30 |
| Por Operación de levada o largada de cadenas | „ 4.60 |
| Por Recojo azúcar y amarre sacos | „ 9.40 |

Callao, Enero 1961.

O. G. Nº 2—14—1—961.

PUERTO DE PIMENTEL
GREMIO DE MUELLANOS

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Pimentel S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por. |
|---|---|---|---|
| Azúcar en bolsas | 0.87 | 0.03 | 0.90 |
| Azúcar en sacos | 0.75 | 0.15 | 0.90 |
| Arroz | 0.75 | 0.25 | 1.00 |
| Menestras | 0.75 | 0.25 | 1.00 |
| Algodón | 1.00 | | 1.00 |
| Afrecho | 1.00 | | 1.00 |
| Avena | 0.75 | 0.25 | 1.00 |
| Aceite de pepita | 1.00 | | 1.00 |
| Cemento | 0.95 | 0.05 | 1.00 |
| Carbón de piedra | 1.00 | | 1.00 |
| Carbón vegetal | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Cal | 0.95 | 0.05 | 1.00 |
| Café | 1.00 | | 1.00 |
| Cuernos de chivo | 1.00 | | 1.00 |
| Cabo de Manila o Jarcia | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Gasolina | 1.00 | | 1.00 |
| Kerosene | 1.00 | | 1.00 |
| Aguarraz | 1.00 | | 1.00 |
| Harina | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Leña | 0.46 | 0.54 | 1.00 |
| Maíz | 0.75 | 0.25 | 1.00 |
| Jora | 0.75 | 0.25 | 1.00 |
| Pimienta | 1.00 | | 1.00 |
| Semilla de algodón | 1.00 | | 1.00 |
| Semilla de alfalfa | 1.00 | | 1.00 |
| Semilla de higuerilla | 1.00 | | 1.00 |
| Sal | 1.00 | | 1.00 |
| Sacos vacíos | 1.00 | | 1.00 |
| Pasta semilla de algodón | 1.00 | | 1.00 |
| Higuerilla | 1.00 | | 1.00 |
| Ají | 1.00 | | 1.00 |
| Cuernos de res | 1.00 | | 1.00 |

O. G. Nº 2—14—I—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cebolla | 1.00 | | 1.00 |
| Tabaco | 1.00 | | 1.00 |
| Azúcar para vaciar a bordo | 0.87 | 0.22 | 1.09 |
| Chancaca | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| Azufre | 1.60 | 0.40 | 2.00 |
| Alcohol en cilindros | 1.32 | 0.68 | 2.00 |
| Almidón | 2.00 | | 2.00 |
| Alumbre | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Potasa | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Alambre liso | 1.30 | 0.70 | 2.00 |
| Alcohol en cajas | 1.74 | 0.26 | 2.00 |
| Aceite industrial o lubricantes | 1.08 | 0.92 | 2.00 |
| Grasa | 1.08 | 0.92 | 2.00 |
| Barricas en general | 1.93 | 0.07 | 2.00 |
| Cemento | 1.88 | 0.12 | 2.00 |
| Cobre | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Carbón de coke | 1.60 | 0.40 | 2.00 |
| Cebada | 1.74 | 0.26 | 2.00 |
| Coquitos | 1.60 | 0.40 | 2.00 |
| Chocolate | 1.30 | 0.70 | 2.00 |
| Estearina en general | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Parafina en general | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Estopa | 1.60 | 0.40 | 2.00 |
| Sacos vacíos usados | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Fierro | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Tubería | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Hojalata | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Jabón | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Manteca | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Guano | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Miel | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Maquinaria | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Potasa | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Rieles | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Salitre | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Sulfato de amonio | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Madera | 1.28 | 0.72 | 2.00 |
| Durmientes | 1.20 | 0.72 | 2.00 |
| Ferretería | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Calamina | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Ladrillos | 1.54 | 0.46 | 2.00 |
| Pez rubia o resina | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Papas | 1.43 | 0.57 | 2.00 |
| Alambre con púas | 2.40 | 0.60 | 3.00 |
| Cáscara de mangle | 2.60 | 0.40 | 3.00 |

O. G. Nº 2—14—1—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cascarilla | 2.60 | 0.40 | 3.00 |
| Carbón de piedra | 2.30 | 0.70 | 3.00 |
| Maquinaria | 2.30 | 0.70 | 3.00 |
| Pasto seco | 2.40 | 0.40 | 3.00 |
| Damajuanas llenas o vacías | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Mercadería general | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Soda cáustica | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Wipe | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Cilindros vacíos | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Acidos | 8.26 | 0.74 | 9.00 |

TARIFA POR UNIDAD.

| | | |
|---|---|---|
| Automóviles | 7.67 | 7.67 |
| Camiones | 7.67 | 7.67 |
| Ganado en pie, cualquier clase | 1.53 | 1.53 |
| Ganado encajonado, cualquier clase | 1.53 | 1.53 |
| Cilindros alcohol, vacíos | 0.17 | 0.17 |
| Cueros secos de res | 0.06 | 0.06 |
| Lumas y postes | 0.27 | 0.27 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

Callao, Enero 1961.

Aprueba tarifas para los trabajadores marítimos del Pto. de Pisco

R.M. Nº DC-72.—Lima, 13 Enero 1961.—Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para los trabajadores marítimos del Puerto de Pisco;— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— Se Resuelve:— 1º.—Apruébase las tarifas adjuntas rubricadas al margen conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Pisco.— 2º.—Las mencionadas tarifas empezarán a regir a partir del día 1º del presente mes.— 3º.— Los aumentos considerados en diversos rubros de las nuevas tarifas se abonarán en forma doble durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1961, en compensación a lo dejado de percibir por los trabajadores marítimos en los meses de Octubre a Diciembre de 1960 y a partir del 1º de Abril de 1961 su aplicación se hará en forma simple.— 4º.—Desde el 1º Enero de 1961, los empleadores empozarán diariamente en un Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Pisco" la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, así como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 5º.—A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán diariamente en banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Pisco".— 6º.—Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como el importe de los empoces a que se hace referencia en los Artículos 4º y 5º de la presente Resolución.— 7º.—La Capitanía de Puerto de Pisco, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales separadamente por gremios, los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y co-
GUILLERMO TIRADO.

**PUERTO DE PISCO** **REVISION DE TARIFAS**
**GREMIO DE MUELLANOS** **R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

Tarifa Tonelada de peso por Cuadrilla.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Pisco S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Arroz en sacos | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Azúcar en sacos | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Harina de trigo en sacos | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Guano de la isla | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Salitre en sacos | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Flejes de acero | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Soda Cáustica | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Sulfato de amonio | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Fosfatos | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Sulfuro de Potasio | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Arseniato de calcio | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Abono Urea | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Pasta Semilla Algodón, en cualquier forma | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Nueces | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Harina de ballena | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Higuerilla | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Pimienta | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Aceite de ballena envasado | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Minerales y concentrado | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Cobre en planchas | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Carbón mineral | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Estaño en planchas | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Fierro viejo | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Alambre con púas | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Sacos vacíos en fardos | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Algodón en fardos hasta 200 Kls. | 4.06 | 0.94 | 5.00 |
| Maderas | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Acero en barras | 6.51 | 0.49 | 7.00 |
| Fierro en planchas y/o barras | 6.51 | 0.49 | 7.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tubería . . . . . | 6.51 | 0.49 | 7.00 |
| Vigas . . . . . | 6.51 | 0.49 | 7.00 |
| Maquinaria en general incluyendo repuestos . . . . . | 6.51 | 0.49 | 7.00 |
| Mercadería en general no clasificada . . | 6.51 | 0.49 | 7.00 |
| Explosivos . . . . . | 13.04 | 0.96 | 14.00 |
| TARIFA POR UNIDADES. | | | |
| Autos, Tractores, Camiones, armados . . | 39.05 | | 39.05 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

| | |
|---|---|
| 11.00 a 13.00 Hrs. | 100% recargo |
| 17.00 a 24.00 Hrs. | 100% recargo |
| 00.00 a 07.00 Hrs. | 200% recargo |

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

| | |
|---|---|
| Fardos con peso mayor de 200 Kls. | 50% recargo |
| Fardos con peso mayor de 300 Kls. | 75% recargo |

**Trabajos Especiales.—**

| | |
|---|---|
| Minerales y concentrados, por desprendimiento de polvo . . . . . | 50% sobre la Tarifa |
| Concentrados de cobre, por desprendimiento de polvo . . . . . | 150% sobre la Tarifa |

Callao, Enero 1961.

**PUERTO DE PISCO**
**GREMIO DE LANCHEROS**

**REVISION DE TARIFAS**
**R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

Tarifa-Tonelada de peso por Cuadrilla y por Doble Operación: Estiba de la carga el costado del Muelle y su Desestiba al costado del Vapor; o las operaciones inversas.

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Pisco S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Sal doméstica en sacos | 2.73 | 0.27 | 3.00 |
| Sal industrial en sacos | 2.73 | 0.27 | 3.00 |
| Arroz en sacos | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Azúcar en sacos | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Harina de trigo en sacos | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Papas en sacos | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Carbón mineral en sacos | 4.67 | 0.33 | 5.00 |
| Carbón vegetal en sacos | 4.67 | 0.33 | 5.00 |
| Manteca en cajones | 4.67 | 0.33 | 5.00 |
| Aceitunas | 5.84 | 0.16 | 6.00 |
| Cereales en general | 5.84 | 0.16 | 6.00 |
| Menestras en general | 5.84 | 0.16 | 6.00 |
| Pasta Semila Algodón, molida | 5.84 | 0.16 | 6.00 |
| Pepa Semilla Algodón | 5.84 | 0.16 | 6.00 |
| Guano de isla, en sacos | 6.28 | 0.72 | 7.00 |
| Salitre, en sacos | 6.28 | 0.72 | 7.00 |
| Licores del país | 7.02 | 0.98 | 8.00 |
| Pasto seco | 7.02 | 0.98 | 8.00 |
| Petróleo envasado | 7.02 | 0.98 | 8.00 |
| Gasolina envasada | 7.02 | 0.98 | 8.00 |
| Kerosene envasado | 7.02 | 0.98 | 8.00 |
| Pasta Semilla Algodón en planchas | 7.02 | 0.98 | 8.00 |
| Algodón en fardos | 7.86 | 0.14 | 8.00 |
| Sulfato de amonio | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Fosfatos | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Sulfato de potasio | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Arseniato de calcio | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Abonos - Urea | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Fardos de sacos vacíos | 8.18 | 0.82 | 9.00 |

O. G. Nº 2—14—1—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nueces | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Higuerilla | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Pimienta | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Harina de ballena | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Acero en barras | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Tubería | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Maquinarias hasta 1,000 Kls. | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Minerales y concentrados | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Flejes de acero | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Soda cáustica | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Repuestos Maquinarias | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Mercadería General no Especificada | 8.18 | 0.82 | 9.00 |
| Maquinaria de 1001/2000 Kls. | 9.34 | 0.66 | 10.00 |
| Maderas en general | 9.34 | 0.66 | 10.00 |
| Durmientes | 9.34 | 0.66 | 10.00 |
| Aceite de ballena o pescado, envasado | 10.52 | 0.48 | 11.00 |
| Maquinaria de más de 2001 Kls. | 11.68 | 0.32 | 12.00 |
| Productos Tóxicos | 17.53 | 0.47 | 18.00 |
| Explosivos - Toda clase | 58.45 | | 58.45 |
| TARIFA POR UNIDADES. | | | |
| Automóviles, Camiones, Tractores - En cajón | 35.07 | | 35.07 |
| Automóviles, Camiones, Tractores, Armados | 109.32 | | 109.32 |
| Aceite de ballena, a granel - Por hombre y por Cisterna de 150 Tons. R.M. Nº DC. 1844 del 5/10/60 | 100.00 | | 100.00 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.**

| | |
|---|---|
| Carga que permanece en Lanchas ("Carga Dormida") .. .. .. .. | S/. 15.00 (1 mínimo) por cada Lanchero. |
| Abozadas al costado del Vapor .. | S/. 2.91 por Lancha |
| Minerales y concentrados, por desprendimiento de polvo .. .. .. | 50% sobre la tarifa |
| Concentrados de cobre, por desprendimiento de polvo .. .. .. .. | 150% sobre la tarifa |

Callao, Enero de 1961.

PUERTO DE PISCO
GREMIO DE ESTIBADORES

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Pisco S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Arroz en sacos | 4.83 | 0.17 | 5.00 |
| Azúcar en sacos | 4.83 | 0.17 | 5.00 |
| Harina de trigo en sacos | 4.83 | 0.17 | 5.00 |
| Maíz en sacos | 4.83 | 0.17 | 5.00 |
| Menestras en sacos | 4.83 | 0.17 | 5.00 |
| Sal doméstica en sacos | 4.83 | 0.17 | 5.00 |
| Sacos vacíos en fardos | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Sulfato de amonio en sacos | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Fosfatos en sacos | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Sulfato potasio en sacos | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Arseniato de calcio, sacos | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Pasta semilla algodón molida y/o en planchas | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Nueces | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Higuerilla | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Harina de ballena | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Pimienta | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Guano de la isla | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Salitre | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Abonos, (Urea) | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Flejes de acero | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Soda cáustica | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Minerales en sacos | 6.05 | 0.95 | 7.00 |
| Madera en general | 6.73 | 0.27 | 7.00 |
| Algodón en fardos | 7.85 | 0.15 | 8.00 |
| Lino en fibras | 7.85 | 0.15 | 8.00 |
| Minerales y concentrados a granel | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Acero en barras | 12.60 | 0.40 | 13.00 |
| Tubería | 12.60 | 0.40 | 13.00 |
| Maquinaria | 12.60 | 0.40 | 13.00 |
| Repuestos para maquinaria | 12.60 | 0.40 | 13.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fierro en barras . . . . . | 12.60 | 0.40 | 13.00 |
| Acero en barras . . . . . | 12.60 | 0.40 | 13.00 |
| Mercadería General no especificada . . | 12.60 | 0.40 | 13.00 |
| Minerales en sacos, para vaciar - Incluyendo Cortado y Devolución . . . . . | 14.77 | 0.23 | 15.00 |
| Explosivos . . . . . | 20.15 | 0.85 | 21.00 |

TARIFA POR UNIDADES.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Automóviles, Camiones, Tractores - Armados . . . . . | 75.60 | | 75.60 |

JORNAL DIARIO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aceite de ballena, a granel - Por Hombre y por Cisterna de 150 Tons.- R.M. Nº DC 1844 del 5-10-60. . . . . | 100.00 | | 100.00 |
| Petróleo Jornal Día-Hombre . . . . . | 15.00 | 10.00 | 25.00 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.**

Algodón, saquería, pasta entera, pasta molida, guano de islas, mineral, etc.:

| | |
|---|---|
| Atoche de carga . . . . . | 50% sobre la tarifa |
| Estiba sobre carga en tránsito . . . . | 50% sobre la tarifa |
| Estiba y atoche sobre carga en tránsito | 100% sobre la tarifa |

| | |
|---|---|
| Larga distancia después de 7 Mt. . . | 50% sobre la tarifa |
| Larga distancia y Atoche . . . . . | 100% sobre la tarifa |
| Atoche y sobre carga . . . . . | 100% sobre la tarifa |
| Estiba en cuartos y callejones . . . . | 50% sobre la tarifa |
| Atoche o sobre carga o larga distancia en cuartos y callejones . . . . . | 100% sobre la tarifa |
| Halada de minerales o concentrados en sacos en entrepuentes y fondo de bodega . . . . . | 100% sobre la tarifa |
| Estiba en entrepuentes . . . . . | 50% sobre la tarifa para saquería, después del 3er. plan. |
| Traspaleo de carga . . . . . | 50% sobre la tarifa |
| Por estibar, desestibar y estibar la misma carga . . . . . | 100% sobre la tarifa por cada operación. |
| Por cortada, recogida y devolución de sacos vacíos de los embarques de minerales y concentrados . . . . . | S/. 5.37 Ton. |
| Por sacos con peso mayor de 80 Kls. | 150% sobre la tarifa |
| Minerales y concentrados por desprendimiento de polvo . . . . . | 50% sobre la tarifa |
| Concentrados de cobre, por desprendimiento de polvo . . . . . | 150% sobre la tarifa |

**Trabajos en Cubierta y Bodega.—**

Por movimiento de cada uno:

| | |
|---|---|
| Gaiz, plumas, trasporte de lonas, barandas, bozas, estrobos, chinguillos; antes y después del trabajo. | |
| Abrir y cerrar escotillas . . . . . | S/. 16.13 c/u. |

Todos estos trabajos están sujetos al recargo de Horas Extraordinarias en Domingos y feriados.

Callao, Enero 1961.

O. G. Nº 2—14—1—961.

Aprueba tarifas para los trabajadores marítimos del Pto. de Supe

R.M. Nº DC-73.—Lima, 13 Enero 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para los trabajadores marítimos del Puerto de Supe;—De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;—Se Resuelve:— 1º.—Apruébase las tarifas adjuntas rubricadas al margen conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Supe.— 2º.—Las mencionadas tarifas empezarán a regir a partir del día 1º del presente mes. —3º.—Los aumentos considerados en diversos rubros de las nuevas tarifas se abonarán en forma doble durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1961, en compensación a lo dejado de percibir por los trabajadores marítimos en los meses de Octubre a Diciembre de 1960 y a partir del 1º de Abril de 1961 su aplicación se hará en forma simple.— 4º.—Desde el 1º Enero de 1961, los empleadores empozarán diariamente en un Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Supe" la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, así como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 5º.—A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán diariamente en Banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Supe".— 6º.—Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como el importe de los empoces a que se hace referencia en los Artículos 4º y 5º de la presente Resolución.— 7º.—La Capitanía de Puerto de Supe, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales separadamente por gremios, los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

PUERTO DE SUPE
GREMIO DE ESTIBADORES

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## TARIFA-TONELADA DE PESO POR CUADRILLA, INCLUIDOS PAGOS QUE ADICIONALMENTE SE HACIAN POR TRABAJOS ESPECIALES.

1) Los Rubros corresponden a la Nomenclatura empleada por la Dirección de Administración Portuaria.

2) La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

3) La Tarifa que se consigna en cada Rubro se pagará por todos los artículos que éste comprenda.

| RUBRO | | Nueva Tarifa-Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|
| 19— | Víveres diversos | 3.20 |
| 18— | Combustibles sólidos | 4.10 |
| 16— | Envases vacíos | 4.40 |
| 21B— | Ganado porcino, lanar y cabrío | 4.40 |
| 9— | Maderas | 5.40 |
| 15— | Materiales diversos | 5.40 |
| 20— | Abonos | 6.10 |
| 4— | Productos químicos, Medicinas, Drogas y Perfumería | 6.50 |
| 8— | Combustibles líquidos y lubricantes envasados | 6.50 |
| 11— | Mercaderías y Manufacturas diversas | 6.50 |
| 21A— | Ganado vacuno, caballar y mular | 6.50 |
| 7— | Herramientas, ferretería, repuestos diversos y armas de fuego | 6.80 |
| 13— | Lanas y Fibras Textiles | 6.80 |
| 17— | Productos varios | 7.20 |
| 3— | Productos químicos corrosivos y peligrosos | 7.50 |
| 14— | Minerales y Productos Metalúrgicos | 9.20 |
| 6— | Automóviles y Maquinaria en general | 9.60 |
| 10— | Bebidas y Licores | 13.00 |
| 2— | Explosivos | 43.70 |

O. G. Nº 2—14—1—961.

En la Tarifa precedente están incluídos: Pagos Adicionales que se abonaban a Estibadores por Wincheros y Portaloneros.

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

| | |
|---|---|
| 11.00 a 13.00 Hrs. | 100% recargo |
| 17.00 a 24.00 Hrs. | 100% recargo |
| 00.00 a 07.00 Hrs. | 200% recargo |

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

| | |
|---|---|
| Fardos con peso mayor de 200 Kls. | 50% recargo |
| Fardos con peso mayor de 300 Kls. | 75% recargo |

TRABAJOS ADICIONALES.

Petróleo Paramonga o Supe: S/. 20.00 jornal por hombre en día ordinario de labor.

Al personal a bordo de los vapores: 50% de recargo por Sobre-Estiba y 50% de recargo por mayor recorrido a partir de 8.—Mts.—Recargo sobre la Tarifa que se aplica en el momento del trabajo.
Al mismo personal de a bordo en embarques de mineral, como sigue:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1) | Por vaciar sacos . . . . . | S/. | 4.60 Ton. |
| 2) | Por descarga de sacos vacíos . . . . | | 4.40 Ton. |
| 3) | Por corte y vaciado de sacos . . . . | | 0.01 por saco |

Otros:

| | | |
|---|---|---|
| Movimiento de plumas . . . . . | S/. | 13.09 |
| Apertura y Cierre de Escotillas . . | | 20.96 |
| Bozas y Barandas-- | | |
| Ponerlas y sacarlas . . . . . | | 13.09 |
| Mantas - Ponerlas y sacarlas . . . . | | 7.86 |

Callao, Enero de 1961.

**PUERTO DE SUPE** **REVISION DE TARIFAS**
**GREMIO DE LANCHEROS** **R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

**TARIFA-TONELADA DE PESO POR CUADRILLA Y POR DOBLE OPERACION: ESTIBA DE LA CARGA AL COSTADO DEL MUELLE Y SU DESESTIBA AL COSTADO DEL VAPOR; O LAS OPERACIONES INVERSAS.—**

1) Los Rubros corresponden a la Nomenclatura empleada por la Dirección de Administración Portuaria.

2) La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

3) La Tarifa que se consigna en cada Rubro se pagará por todos los artículos que éste comprenda.

| RUBRO | | Nueva Tarifa-Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|
| 19— | Víveres diversos . . . . . | 3.20 |
| 18— | Combustibles sólidos . . . . . | 4.10 |
| 16— | Envases vacíos . . . . . | 4.40 |
| 21B— | Ganado porcino, lanar y cabrío . . | 4.40 |
| 9— | Maderas . . . . . | 5.40 |
| 15— | Materiales diversos . . . . . | 5.40 |
| 20— | Abonos . . . . . | 6.10 |
| 4— | Productos químicos, Medicinas, Drogas y Perfumería . . . . . | 6.50 |
| 8— | Combustibles líquidos y Lubricantes envasados . . . . . | 6.50 |
| 11— | Mercaderías y Manufacturas diversas . . . . . | 6.50 |
| 21A— | Ganado vacuno, caballar y mular | 6.50 |
| 7— | Herramientas, Ferretería, Repuestos diversos y Armas de fuego . . | 6.80 |
| 13— | Lanas y fibras textiles . . . . . | 6.80 |
| 17— | Productos varios . . . . . | 7.20 |
| 3— | Productos químicos corrosivos y peligrosos . . . . . | 7.50 |
| 14— | Minerales y Productos metalúrgicos . . . . . | 9.20 |
| 6— | Automóviles y Maquinarias en general . . . . . | 9.60 |
| 10— | Bebidas y licores . . . . . | 13.00 |
| 2— | Explosivos . . . . . | 43.70 |

En la Tarifa precedente están incluídos: Todos los pagos adicionales que se hacían a Lancheros por Abozadas, Levada de cadenas, rotura de bozas, cambio de portalón, etc.

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

| | | |
|---|---|---|
| 11.00 a 13.00 Hrs. | 100% | recargo |
| 17.00 a 24.00 Hrs. | 100% | recargo |
| 00.00 a 07.00 Hrs. | 200% | recargo |

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

| | | |
|---|---|---|
| Fardos con peso mayor de 200 Kls. | 50% | recargo |
| Fardos con peso mayor de 300 Kls. | 75% | recargo |

TRABAJOS ADICIONALES.—

Petróleo Paramonga o Supe: S/. 20.00 jornal por hombre en día ordinario de labor.

Callao, Enero de 1961.

PUERTO DE SUPE
GREMIO DE MUELLANOS

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## TARIFA-TONELADA DE PESO POR CUADRILLA, INCLUIDOS PAGOS QUE ADICIONALMENTE SE HACIAN POR TRABAJOS ESPECIALES.

1) Los Rubros corresponden a la Nomenclatura empleada por la Dirección de Administración Portuaria.

2) La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

3) La Tarifa que se consigna en cada Rubro se pagará por todos los artículos que éste comprenda.

| RUBRO | Nueva Tarifa-Tonelada aprobada por: | |
|---|---|---|
| | **En Muelle 4 hombres** | **En parva o Depósito 6 hombres** |
| 19— Víveres diversos | 1.60 | 2.40 |
| 18— Combustibles sólidos | 2.05 | 3.60 |
| 16— Envases vacíos | 2.20 | 3.30 |
| 21B— Ganado porcino, lanar y cabrío | 2.20 | 3.30 |
| 9— Maderas | 2.70 | 4.05 |
| 15— Materiales diversos | 2.70 | 4.05 |
| 20— Abonos | 3.05 | 4.60 |
| 4— Productos químicos, Medicinas, Drogas y Perfumería | 3.25 | 4.90 |
| 8— Combustibles líquidos y lubricantes envasados | 3.25 | 4.90 |
| 11—Mercaderías y Manufacturas diversas | 3.25 | 4.90 |
| 21A— Ganado vacuno, caballar y mular | 3.25 | 4.90 |
| 7— Herramientas, Ferretería, Repuestos diversos y Armas de fuego | 3.40 | 5.10 |
| 13— Lanas y fibras textiles | 3.40 | 5.10 |
| 17— Productos varios | 3.60 | 5.40 |
| 3— Productos químicos corrosivos y peligrosos | 3.75 | 5.60 |
| 14— Minerales y productos Metalúrgicos | 4.60 | 6.20 |
| 6— Automóviles y Maquinarias en general | 4.80 | 7.20 |
| 10— Bebidas y licores | 6.50 | 9.75 |
| 2— Explosivos | 21.85 | 32.80 |

En la Tarifa precedente están incluídos los pagos por concepto de "pasadas" que se hacían a Muellanos por su labor como playeros en depósitos.

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

| | | |
|---|---|---|
| 11.00 a 13.00 Hrs. | 100% | recargo |
| 17.00 a 24.00 Hrs. | 100% | recargo |
| 00.00 a 07.00 Hrs. | 200% | recargo |

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

| | | |
|---|---|---|
| Fardos con peso mayor de 200 Kls. | 50% | recargo |
| Fardos con peso mayor de 300 Kls. | 75% | recargo |

TRABAJOS ADICIONALES.—

Petróleo Paramonga o Supe S/. 20.00 jornal por hombre en día ordinario de labor.
Personal que labore en parva o depósitos
A partir de 13.—Mts. del eje de la línea del ferrocarril pago de 50% de recargo por mayor recorrido, sobre la tarifa que se aplica en el momento del trabajo.
Se establece en 1.50 Mts. la altura de estiba, a partir de esa altura se abonará 50% de recargo sobre la tarifa que se aplica en el momento del trabajo.
Si se utiliza mayor cantidad de 6 hombres en parva o depósito, no se alterará el pago tarifario y se abonará el importe del Salario Dominical únicamente a 6 hombres.

Callao, Enero de 1961.

Autoriza a la BOOTH (Perú) S. A. para transferir el Remolcador "Rodaldo"

R.M. Nº DC-74.—13 Enero 1961.—Vista la solicitud adjunta de Dn. P. J. Shinner, en representación de Booth (Perú) S.A., pidiendo autorización para transferir a The Booth Steamship Co. Ltda. de Liverpool, Inglaterra, el remolcador "Rodaldo" de su propiedad, de 37 toneladas de registro de la Matrícula del Puerto de Iquitos;— Visto asimismo, su recurso de fecha 31 de Diciembre de 1960, en que manifiesta que dicho remolcador continuará prestando servicios en la región amazónica, por cuanto una vez efectuada la transferencia, le será arrendado por The Booth Steamship Co. Ltda;— Que en consecuencia, no se producirá desmedro en el tráfico fluvial, ya que no se efectivizará el retiro del citado remolcador;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— Se Resuelve: —1º.—Autorízase a la Booth (Perú) S.A., para transferir a The Booth Steamship Co. Ltda. de Liverpool, Inglaterra, el Remolcador "Rodaldo" de su propiedad de 37 toneladas de registro con Nº 932 de la Matrícula de Iquitos.— 2º.—Autorízasele, asimismo a seguir utilizando dicho remolcador que le ha sido cedido en arrendamiento por The Booth Steamship Co. Ltda., en operaciones de remolque en los ríos de la región amazónica y, en consecuencia, la Capitanía de Puerto de Iquitos procederá a extenderle matrícula Provisional por el término de Un Año, a fin de que pueda continuar utilizando la bandera nacional siendo entendido que su tripulación será íntegramente peruana.— 3º.—De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado Remolcador abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Tres Mil Soles Oro 00/100 (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede por la presente Resolución; suma que será acreditada en la cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Califica como Buzo de 2da. Clase a Tte. 2o.

R.M. Nº DP-80.—14 Enero 1961.— Visto el oficio P. 200-22 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao de 11 Enero 1961, en el que comunica que el Teniente Segundo Pedro Gálvez Estremadoyro y el Alférez de Fragata Ernesto Montagne Vidal, han seguido el Curso de Buceo Profundo; —De conformidad con lo dispuesto en el Artículo B-6204 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— Se Resuelve:— 1º.—Calificar como Buzo de 2da. Clase al Teniente Segundo Pedro Gálvez Estremadoyro y al Alférez de Fragata Er-

nesto Montagne Vidal, quienes han terminado el Curso de Buceo Profundo en forma satisfactoria.— 2º.—La Dirección del Personal de la Marina, hará las anotaciones correspondientes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-83.—14 Enero 1961.— Se Resuelve:— Que el Teniente Primero Carlos Sáez Balarezo, de la dotación del B. A.P. "Castilla", pase a prestar sus servicios a la Estación Naval de "El Salto".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-04-61

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "2 de Mayo" al Alférez de Fragata Carlos Pfening Augustin, en reemplazo del Teniente Segundo Luis Elejalde Estensoro.— Lima, 12 Enero 1961.

### D/CGM-05-61

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Angamos" al Alférez de Fragata Joaquín A. Ocampo Oliart.— Lima, 12 Enero 1961.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Acc. del Comandante General de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 3

Lima, 21 Enero 1961

## L E Y E S

Crea Prov. de Sihuas en el Dpto. de Ancash

LEY Nº 13485.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso de ha dado la ley siguiente.— EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º—Créase la Provincia de Sihuas, en el Departamento de Ancash, cuya capital será la ciudad del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— La Provincia que se crea por esta ley estará integrado por los distritos de Sihuas, Sicsibamba, Quiches, Alfonso Ugarte, Huayllabamba y Chingalpo.—ARTICULO 3º.—Los límites de esta nueva Provincia serán los siguientes: por el Norte, el límite actual entre la Provincia de Pallasca y la de Pomabamba, que comienza en la desembocadura del río Agramarca o San José en el río Marañón y sigue por las líneas de las cumbres siguientes: contrafuerte del cerro Sombrero y los cerros Sombrero (4183 m.), Amaro, Tres Lagunas, Malparaje, Yanacocha, Flor de Pacra, Sombrero Oeste o Sombrero Hirca, Huagoro y Pariachuco; por el Oeste, el límite actual de la Provincia de Pomabamba con la de Corongo, que es la divisoria continental de las aguas constituída por los cerros Pallahuachanco, Suituccocha, Quinua, Sesecracra, Coillor, Cocha, Piscochaca, Yuravilva, Cahuacuna (Cuello) Llamacocha, Aparinacushga y Shayhua: por el Suroeste, el límite de la actual Provincia de Pomabamba con la de Huaylas, que es la divisoria continental de las aguas formada por los cerros Shayhua, Minas-Irca, Raca-Irca, Chimchobamba y Capillagaga; por el Sur, el límite meridional de la cuenca del río Grande o Rupaj, señalado por las cumbres del cerro Palo-Seco y del contrafuerte Cruz de Acero, hasta el río Marañón, cerca de la desembocadura del río Rupaj; y por el Este, el río Marañón desde el pie del contrafuerte Cruz de Acero, aguas abajo, hasta encontrar el punto en que se inició esta delimitación, límite actual de la Provincia de Pomabamba con de la Pataz.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA, Senador Secretario.— JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO.— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los nueve días del mes de Enero de mil nove-

cientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

Modifica los actuales límites del Distrito de San Miguel de la Prov. de Lima

LEY Nº 13483.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Modifícanse los actuales límites del Distrito de San Miguel, de la Provincia de Lima, en la siguiente forma:— Por el Este.— Con el Distrito de Magdalena del Mar, mediante una línea quebrada compuesta de tres segmentos y cuyo punto inicial se halla en la intersección del eje de la calle Yungay prolongada hacia el Sur con la ribera del mar (Punto A). El Primer segmento parte de este punto inicial, sigue por el eje de la calle Yungay hacia el Norte, y se prolonga en línea recta hasta su intersección con el eje de la calle Cuzco de Magdalena del Mar (Punto B); el segundo segmento parte de este punto en línea recta y en dirección ligeramente oblícua hacia el Noreste, pasando por el costado Oeste de la Huaca Magdalena del Mar hasta su intersección con el eje de la calle Amazonas, punto de intersección que se halla aproximadamente a 125 metros de la intersección de los ejes de las calles Amazonas y Castilla; y el tercer segmento, que de este punto sigue por el lindero Este de la Urbanización San Miguel hacia el Norte, hasta su intersección con el eje de la prolongación de la Avenida Pershing (Punto C); — Por el Norte Del punto C de intersección indicado, sigue por el eje de la Avenida Pershing hacia el Oeste hasta su intersección con el eje de la proyectada Avenida Universitaria (Punto D); de esta intersección y partiendo de la bifurcación de la Avenida Pershing con la Avenida Universitaria, continúa por esta última hasta encontrar la Avenida República de Venezuela (Punto E), para cotninuar por ésta, hasta encontrar el límite con la Provincia Constitucional del Callao (Punto F).— Por el Oeste. —Con los actuales límites de la Provincia Constitucional del Callao, a saber; la línea que separa las haciendas Aguilar y Chacra Alta de la hacienda Maranga, hasta la intersección de la Avenida Libertad con el eje de la calle Nº 29 de Miramar (Punto G), prolongándose por esta última hasta su intersección con la ribera del mar (Punto H); y,—Por el Sur.—Con el Océano Pacífico, hasta el punto inicial (Punto A).— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA, Senador Secretario.— JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucio-

nal de la República.— POR TANTO.—Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

## DECRETO SUPREMO

Amplía artículos del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional

D.S. Nº 4.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:—Que la navegación lacustre, presenta diversas peculiaridades, que es conveniente regularizar;— Que a este propósito, es necesario ampliar determinados artículos del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional estableciendo las reglas a que deberá sujetarse;— Estando a lo propuesto por el Director General de Capitanías y Marina Mercante de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº DC-1817 del 1º del presente mes de Octubre;— DECRETA:—1º.— Amplíanse los artículos del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, que a continuación se indican;

**Artº. 132.—**

a) Los Capitanes con título de Patrón Lacustre, están autorizados para ejercer las funciones de los Prácticos Oficiales en sus buques

**Artº. 168.—**

aa) El anuncio de la fecha de llegada, se podrá hacer con 24 horas de anticipación, como mínimo.

**Artº. 170.—**

aa) Será permitido a los buques del Lago, atracar directamente a los muelles para recibir la visita de las Autoridades locales.

**Artº. 216.—**

ee)En los buques que hacen el servicio de Cabotaje entre los puertos peruano (menores), en los que no existe Agentes, se permitirá la venta de pasajes a bordo.

**Artº. 453.—**

a) Los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones en el Lago Titicaca, será verificadas anualmente, por la Capitanía de Puerto de Puno.

**Artº. 500 a).—**

Las dotaciones de los buques que hacen servicio en el Lago Titicaca, tendrán como mínimo, el siguiente personal embarcado:

a) Buques menores de 1,000 toneladas de registro y mayores de 500:

OFICIALES

| De Pasajeros | De carga |
|---|---|
| 1 Capitán | 1 Capitán |
| 1 Piloto | 1 Piloto |
| 1 Contramaestre | 1 Contramaestre |
| 1 Primer Maquinista | 1 Primer Maquinista |
| 1 Segundo Maquinista o Motorista | 1 Segundo Maquinista o Motorista |
| 1 Tercer Maquinista o Motorista | 1 Tercer Maquinista o Motorista |
| 1 Contador | 1 Contador |
| 1 Sobrecargo | 1 Sobrecargo |
| 1 Pilotín | 1 Pilotín |

b) Buques menores de 500 y mayores de 100 toneladas de registro:

| | |
|---|---|
| 1 Capitán | 1 Capitán |
| 1 Piloto | 1 Piloto |
| 1 Contramaestre | 1 Contramaestre |
| 1 Primer Maquinista o Motorista | 1 Primer Maquinista o Motorista |
| 1 Segundo Maquinista o Motorista | 1 Segundo Maquinista o Motorista |
| 1 Tercer Maquinista o Motorista | 1 Tercer Maquinista o Motorista |
| 1 Contador | 1 Sobrecargo |
| 1 Pilotín | |

c) Buques menores de 100 y mayores de 20 toneladas de registro:

| | |
|---|---|
| 1 Piloto | 1 Piloto |
| 1 Contramaestre | 1 Contramaestre |
| 1 Motorista | 1 Motorista |

TRIPULACION

d) La tripulación debe ser la suficiente para atender los diversos servicios y en forma que los de navegación y máquinas sean efectuados con tres guardias.

**Artº. 534 a).—**

La equivalencia jerárquica entre el personal de cubierta, máquinas y administración para los Oficiales Lacustres, será la siguiente:

Primer Maquinista o Motorista y Contador: jerarquía igual a la de Piloto Práctico Lacustre.

Segundo Maquinista o Motorista y Primer Sobrecargo, igual jerarquía.

Tercer Maquinista o Motorista y Segundo Sobrecargo: jerarquía igual a la de Pilotín.

**Artº. 546 a).—**

El título de Oficial Lacustre, faculta al que lo posee, para desempeñar las funciones siguientes:

a) El de Capitán Práctico Lacustre: Para mandar naves de cualquier tonelaje en el Lago Titicaca.

b) El de Piloto Práctico Lacustre: Para montar guardia como Oficial en cualquier nave y mandar embarcaciones hasta de 300 toneladas, en el Lago Titicaca.

c) El de Contramaestre Práctico Lacustre: Para desempeñarse como tal, a bordo de cualquier buque. Puede montar guardia como Oficial en cualquier nave, en el Lago Titicaca.

d) El de Pilotín: Para desempeñar funciones de 2do. de guardia, sin responsabilidad.

e El Primer Maquinista o Motorista: Para tomar la dirección del Departamento de Máquinas de cualquier nave en el Lago Titicaca.

f) En de Segundo Maquinista a Motorista: Para montar guardia en el departamento de máquinas de cualquier buque en el Lago Titicaca y para desempeñarse como Primer Maquinista en naves cuya potencia de máquinas sea menor de 1,000 caballos indicados.

g) El Tercer Maquinista o Motorista: Para montar guardia en el departamento de máquinas de cualquier buque en el Lago Titicaca y para desempeñarse como Primer Maquinista en buques cuya potencia de máquinas sea menor de 360 caballos indicados.

**Artº. 551 a).—**

Para ser admitidos a exámenes profesionales, los Oficiales Lacustres, deberán reunir los requisitos siguientes, además de los indicados en el artículo 535º:

a) Para Capitán Práctico Lacustre: Haber navegado cuando menos 5 años como Piloto en buques menores de 1,000 toneladas.

b) Para Piloto Práctico Lacustre: Haber navegado 3 años como Pilotín.

c) Para Pilotín: Tener más de 18 años de edad.

d) Para Contramaestre Práctico Lacustre: Haber navegado 5 años como Timonel y tener 21 años de edad como mínimo.

e) Para Primer Maquinista o Motorista: Haber navegado 5 años como Segundo Maquinista o Motorista montando guardia, y de éstos, dos cuando menos en naves cuyas máquinas tengan una potencia de más de 500 caballos indicados.

f) Para Segundo Maquinista o Motorista: Haber navegado 3 años montando guardia como Tercer Maquinista en naves cuyas máquinas tengan una potencia mayor de 300 caballos indicados.

g) Para Tercer Maquinista o Motorista: Ser mayor de 21 años, haber navegado 3 años como practicante en máquinas o motores, en naves cuyas máquinas tengan una potencia mayor de 100 caballos indicados, o haber trabajado en ellas como Mecánico embarcado durante 5 años cuando menos.

**Artº. 678 aa).—**

JORNADA DE TRABAJO.— La duración de la jornada de trabajo a bordo de los buques en el Lago Titicaca será de 8 horas diarias.

Cuando por alguna circunstancia, los buques se encuentren amarrados al muelle, los marineros que conforman los cuartos de guardia cumplirán labores de policía del barco dentro del término de éstos.

Para las maniobras de atraque y desatraque de los vapores a los muelles, de amarre a boyas o fondeo, es obligación de toda la tripulación estar presente o prestar sus servicios, aunque no se encuentren de guardia, sin exigir, por esto, pago de sobretiempo.

Se considerará como horas extraordinarias y se pagarán por ellas el sobretiempo correspondiente, cuando en el Puerto de GUAQUI (Bolivia) el trabajo se prolongue después de las 8 p.m. al personal de tripulación que intervenga en el cuidado de las bodegas, siempre que el buque tenga que permanecer durante la noche en el Puerto.

En las maniobras de salida y entrada a los canales de PUNO y GUAQUI (Bolivia), se considerará como sobretiempo al personal de Oficiales de Cubierta y Máquinas, que no estén de guardia y cuya presencia sea necesaria, abonándoseles como máximo media hora extra.

Cuando el buque permanezca en Puerto menos de 24 horas, los turnos de guardias se considerarán como de navegación.

Cuando el buque permanezca en Puerto más de 24 horas, el Piloto y Contramaestre se turnarán en la guardia nocturna, permaneciendo alternadamente, uno cada noche a bordo. Queda exceptuado de este servicio el Capitán, quien permanecerá durante todos los días a bordo. Los turnos de guardia en el Departamento de Máquinas será de cuatro horas cada uno, durante la navegación.

En Puerto, cuando la permanencia del buque exceda de 24 horas, el personal de Máquinas y Cubierta deberá trabajar las 8 horas ordinarias, de 7 á 11 a.m. y de 1 á 5 p.m. atendiendo las labores inherentes a sus cargos.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. —Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesentiuno.

## RESOLUCION SUPREMA

Declara nula e insubsistente R.S. No. 629 del 27 Abril 1949

R.S. Nº 31.—19 Enero 1961.— Visto el expediente y solicitud adjunta del Maestro Técnico de Segunda (Radio) don ARNALDO ANGELES FIGUEROA, sobre reconsideración de la Resolución Suprema Nº 366 del 29 Noviembre 1960 que le concede cédula de Retiro, expedición de resolución de baja, reconocimiento de servicios y otorgamiento de nueva cédula de Retiro, en concordancia con el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia con fecha 30 Setiembre 1960 y cuya copia certificada anexa; —En cumplimiento de lo dispuesto en la Ejecutoria Suprema indicada;— SE RESUELVE:— 1º.— Declarar nula e insubsistente la baja del Maestro Técnico de Segunda (Radio) don ARNALDO ANGELES FIGUEROA, dispuesta por Resolución Suprema Nº 629

del 27 Abril 1949; la que queda igualmente nula en lo pertinente a tales efectos.—2º.— Considerar al recurrente en la situación de Retiro desde el 30 Setiembre 1960, fecha de la Sentencia aludida, y a su solicitud.—3º.— Reconocerle de abono Treinticinco (35) años, Siete (07) meses y Diecinueve (19) días de servicios al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960, día de su cese conforme al párrafo anterior.—4º.— Expedir cédula de Retiro a su favor, con la pensión mensual de TRES MIL CIENTO DIECINUEVE SOLES ORO y 00/100 (S/. 3,119.00) igual al íntegro del haber de su clase al tiempo de su baja e incluído el 30% por concepto de bonificación por tiempo de servicios; correspondiéndole además Racionamiento como Casado y la Asignación familiar pertinente por tener registrado un hijo con derecho a causarle ese beneficio, todo ello en aplicación de las leyes 8393 y 13025, y el artículo E-8301 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.—5º.— Esta pensión de abonará por el Ramo de Marina a partir del 1º Octubre 1960, con deducción de lo pagado a mérito de la cédula expedida por Resolución Suprema Nº 366 del 29 Noviembre 1960, que queda cancelada; debiendo reintegrársele además la diferencia habida entre las pensiones percibidas a partir del 1º Mayo 1949 y los correspondientes haberes que debieron corresponderle en Actividad a mérito de la Ejecutoria Suprema que causa la presente Resolución.— 6º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a Ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Prorroga por un año a las naves "RINCON" y EL "BARQUERO"

R.M. Nº DC-85.—16 Enero 1961.— SE RESUELVE:— 1º —Prorrogar por UN AÑO a partir del 3 de Marzo del presente año, la autorización concedida a "PERUVIAN PACIFIC PETROLEUM COMPANY", Sucursal de Lima, para que pueda seguir operando las naves "RINCON" y "EL BARQUERO", en trabajos de perforación en la zona mencionada, comprendida entre Cabo Blanco y el límite Sur de la línea de 50 kilómetros de la frontera con el Ecuador.— 2.— En conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960 que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional la "PERUVIAN PACIFIC PETROLEUM COMPANY", abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por cada una de dichas naves, por concepto

de licencia, o sea en total SEIS MIL SOLES ORO (S/. 6,000.00); suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y omuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba tarifas para los trabajadores marítimos del Pto. de Eten

R.M. Nº DC-86.—16 Enero 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para los trabajadores marítimos del Puerto de Eten;— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase las tarifas adjuntas rubricadas al margen conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Eten.—2º.— Las mencionadas tarifas empezarán a regir a partir del día 1º del presente mes.— 3º.— Los aumentos considerados en diversos rubros de las nuevas tarifas se abonarán en forma doble durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1961, en compensación a lo dejado de percibir por los trabajadores marítimos en los meses de Octubre a Diciembre de 1960 y a partir del 1º de Abril de 1961 su aplicación se hará en forma simple.— 4º.— Desde el 1º Enero de 1961, los empleadores empozarán diariamente en un Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Eten" la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, así como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 5º.—A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán diariamente en Banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Eten".— 6º.— Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como el importe de los empoces a que se hace referencia en los Artículos 4º y 5º de la presente Resolución.— 7º.— La Capitanía de Puerto de Eten, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales separadamente por gremios, los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**PUERTO DE ETEN**
**GREMIO DE MUELLANOS**

**REVISION DE TARIFAS**
**R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## Tarifa-Tonelada de peso por Cuadrilla

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Eten S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Azúcar en sacos | 0.88 | 0.07 | 0.95 |
| Arroz en sacos | 0.88 | 0.12 | 1.00 |
| Menestras en sacos | 0.88 | 0.12 | 1.00 |
| Cabo Manila ó Jarcia | 0.90 | 0.10 | 1.00 |
| Leña | 0.55 | 0.45 | 1.00 |
| Tabaco | 0.90 | 0.10 | 1.00 |
| Azúcar en bolsas | 1.09 | 0.06 | 1.15 |
| Azúcar para vaciar a bordo | 1.09 | 0.27 | 1.36 |
| Maíz Jora | 1.08 | 0.92 | 2.00 |
| Chancaca | 1.29 | 0.71 | 2.00 |
| Calamina | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Azufre | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Alcohol en cilindros | 1.64 | 0.36 | 2.00 |
| Alumbre | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Potasa | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Algodón | 1.10 | 0.90 | 2.00 |
| Alambre liso | 1.52 | 0.48 | 2.00 |
| Afrecho | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| Avena | 1.40 | 0.60 | 2.00 |
| Aceite de pepita | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Aceite Industrial | 1.28 | 0.72 | 2.00 |
| Grasa | 1.28 | 0.72 | 2.00 |
| Barricas llenas | 1.40 | 0.60 | 2.00 |
| Cemento | 1.11 | 0.89 | 2.00 |
| Cobre | 1.40 | 0.60 | 2.00 |
| Carbón de piedra | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| Carbón de coke | 1.75 | 0.25 | 2.00 |
| Carbón vegetal | 1.11 | 0.89 | 2.00 |
| Cebada | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Cal | 1.15 | 0.85 | 2.00 |

O. G. Nº 3—21—1—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Coquitos | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Café | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| Cueros | 1.10 | 0.90 | 2.00 |
| Chocolate | 1.52 | 0.48 | 2.00 |
| Madera de cualquier clase | 1.52 | 0.48 | 2.00 |
| Durmientes | 1.52 | 0.48 | 2.00 |
| Estearina | 1.38 | 0.62 | 2.00 |
| Parafina | 1.38 | 0.62 | 2.00 |
| Estopa | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Sacos vacíos nuevos | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Sacos vacíos usados | 1.40 | 0.60 | 2.00 |
| Fierro en general | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Tubería de fierro | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Yute | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Ferretería | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Gasolina | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Kerosene | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Aguarraz | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Guano | 1.38 | 0.62 | 2.00 |
| Harina de trigo | 1.04 | 0.96 | 2.00 |
| Hojalata | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Jabón | 1.40 | 0.60 | 2.00 |
| Manteca | 1.75 | 0.25 | 2.00 |
| Miel | 1.75 | 0.25 | 2.00 |
| Maquinaria hasta 1000 Kl. | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Potasa | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Rieles | 1.80 | 0.20 | 2.00 |
| Semilla de algodón | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| Semilla de alfalfa | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| Higuerilla | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| Sal | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| Salitre | 1.38 | 0.62 | 2.00 |
| Sulfato de amonio | 1.38 | 0.62 | 2.00 |
| Pimienta | 1.29 | 0.71 | 2.00 |
| Papas | 1.57 | 0.43 | 2.00 |
| Ají | 1.57 | 0.43 | 2.00 |
| Almidón | 2.39 | 0.61 | 3.00 |
| Alcohol en cajones | 2.17 | 0.61 | 3.00 |
| Cemento | 2.12 | 0.88 | 3.00 |
| Carbón de piedra | 2.73 | 0.27 | 3.00 |
| Estearina | 2.30 | 0.70 | 3.00 |
| Parafina | 2.30 | 0.70 | 3.00 |
| Maquinaria de ms de 1,000 Kls. | 2.70 | 0.30 | 3.00 |
| Pasto seco | 2.80 | 0.20 | 3.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Mercadería general . . . . . | 3.60 | 0.40 | 4.00 |
| Cascarilla . . . . . | 3.04 | 0.96 | 4.00 |
| Alambre con púas . . . . . | 3.04 | 0.96 | 4.00 |
| Soda cáustica . . . . . | 4.10 | 0.90 | 5.00 |
| Cilindros vacíos . . . . . | 6.40 | 0.60 | 7.00 |
| Barricas vacías . . . . . | 6.40 | 0.60 | 7.00 |
| Acidos . . . . . | 10.00 | 1.00 | 11.00 |
| TARIFA POR UNIDAD | | | |
| Automóviles y Camiones . . . . . | 9.11 | | 9.11 |
| Ganado en pie . . . . . | 1.82 | | 1.82 |
| Pilotes, postes y lumas . . . . . | 0.32 | | 0.32 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo

17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo

00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo

Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

Callao, Enero 1961.

PUERTO DE ETEN
GREMIO DE LANCHEROS

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Eten S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Chancaca | 2.60 | 0.40 | 3.00 |
| Maní | 2.60 | 0.40 | 3.00 |
| Sal | 2.60 | 0.40 | 3.00 |
| Azúcar en sacos | 3.25 | 0.25 | 3.50 |
| Almidón | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Afrecho | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Arroz | 3.25 | 0.75 | 4.00 |
| Avena | 3.91 | 0.09 | 4.00 |
| Algarroba | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Anís | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Ajonjolí | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Cáscara de mangle | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Cascarilla | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Carbón de piedra | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Camotes | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Cominos | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Cebada | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Coquitos | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Café | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Cacao | 3.90 | 0.10 | 4.00 |
| Chuño | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Harina de trigo | 3.70 | 0.30 | 4.00 |
| Harina de pescado | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Maíz | 3.25 | 0.75 | 4.00 |
| Jora | 3.25 | 0.75 | 4.00 |
| Menestras | 3.25 | 0.75 | 4.00 |
| Maizena | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Orégano | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Pimienta en sacos | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Polvillo | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Pasas | 3.50 | 0.50 | 4.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Semilla de algodón | 3.10 | 0.90 | 4.00 |
| Semilla de alfalfa | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Trigo | 3.25 | 0.75 | 4.00 |
| Tamarindo | 3.25 | 0.75 | 4.00 |
| Azúcar para vaciar a bordo | 3.25 | 0.81 | 4.06 |
| Alambre liso | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Ají | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Alquitrán | 4.25 | 0.75 | 5.00 |
| Ajos | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Achote | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Bronce en barras/Pchs. | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Cobre en barras/Pchs. | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Carbón de coke | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Carbón de palo | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Carbonato de soda | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Cera de abeja | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Cuernos en sacos | 4.80 | 0.20 | 5.00 |
| Cabo Manila o Jarcia | 4.80 | 0.20 | 5.00 |
| Calamina | 4.80 | 0.20 | 5.00 |
| Cebollas | 4.80 | 0.20 | 5.00 |
| Chocolate | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Estearina | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Parafina | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Sacos vacíos nuevos en fardos | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Fosfato de soda | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Gasolina en cajones | 4.25 | 0.75 | 5.00 |
| Kerosene en cajones | 4.25 | 0.75 | 5.00 |
| Aguarraz en cajones | 4.25 | 0.75 | 5.00 |
| Guano en sacos | 4.63 | 0.37 | 5.00 |
| Salitre | 4.63 | 0.37 | 5.00 |
| Jabón | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Lastre | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Manteca | 4.25 | 0.75 | 5.00 |
| Potasa | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Tierra de abono | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Tierra refractaria | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Pasta semilla de algodón | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Yute | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| Azufre | 5.70 | 0.30 | 6.00 |
| Alumbre | 5.70 | 0.30 | 6.00 |
| Acido fosfórico | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Licores | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Aceitunas | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Alcohol en cilindros | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Aceite industrial | 5.30 | 0.70 | 6.00 |

O. G. Nº 3—21—1—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gasolina | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Aguarraz | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Alquitrán | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Sebo | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Grasas | 5.30 | 0.70 | 6.00 |
| Bicarbonato | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Carbón de piedra a granel | 5.70 | 0.30 | 6.00 |
| Carbonato de calcio | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Cal | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Cueros secos | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Cadenas de fierro | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Hidrosulfito de sodio | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Metales | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Miel | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Sulfato de aluminio | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Sulfato en general | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Tabaco | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Yeso | 5.20 | 0.80 | 6.00 |
| Asfalto | 6.80 | 0.20 | 7.00 |
| Alcohol en cajones | 6.80 | 0.20 | 7.00 |
| Asfalto en polvo | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Cemento | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Carbón en polvo | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Carbón activado | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Fierro en barras o planchas | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Fierro en herramientas | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Fierro en columnas | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Goma de zapote | 6.10 | 0.90 | 7.00 |
| Leña | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Marmolina en polvo | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Maquinaria hasta 500 Kls. | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Pez | 6.10 | 0.90 | 7.00 |
| Resina | 6.10 | 0.90 | 7.00 |
| Acero en vigas | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Sacos vacíos usados | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Algodón | 7.90 | 0.10 | 8.00 |
| Durmiente en general | 7.27 | 0.73 | 8.00 |
| Sacos vacíos | 7.65 | 0.35 | 8.00 |
| Lana | 7.90 | 0.10 | 8.00 |
| Madera en general | 7.27 | 0.73 | 8.00 |
| Alambre con púas | 8.70 | 0.30 | 9.00 |
| Amoníaco | 8.70 | 0.30 | 9.00 |
| Maquinaria hasta 1000 Kls. | 8.70 | 0.30 | 9.00 |
| Pasto | 8.70 | 0.30 | 9.00 |
| Rieles | 8.70 | 0.30 | 9.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cambios para líneas de F.C. | 8.70 | 0.30 | 9.00 |
| Soda cáustica | 8.70 | 0.30 | 9.00 |
| Añil | 9.60 | 0.40 | 10.00 |
| Carburo | 10.90 | 0.10 | 11.00 |
| Ferretería general | 10.90 | 0.10 | 11.00 |
| Alambre | 10.90 | 0.10 | 11.00 |
| Ladrillos refractarios | 10.90 | 0.10 | 11.00 |
| Maquinaria hasta 2000 Kls. | 10.90 | 0.10 | 11.00 |
| Mercadería en general | 10.90 | 0.10 | 11.00 |
| Plomo | 10.90 | 0.10 | 11.00 |
| Goma arábiga | 10.90 | 0.10 | 11.00 |
| Maquinarias de más de 2000 Klis. | 13.10 | 0.90 | 14.00 |
| Paja macora | 13.10 | 0.90 | 14.00 |
| Cerda | 15.30 | 0.70 | 16.00 |
| Crín | 15.30 | 0.70 | 16.00 |
| Nueces | 17.50 | 0.50 | 18.00 |
| Pólvora | 17.50 | 0.50 | 18.00 |
| Acidos | 26.20 | 0.80 | 27.00 |
| Dinamita, Gelinita y Fulminantes, en cajones | 98.20 | | 98.20 |

TARIFA POR UNIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Cueros de res | 0.17 | 0.17 |
| Cañas de Guayaquil | 0.22 | 0.22 |
| Automóviles - Camiones | 43.66 | 43.66 |
| Ganado en pie, suelto | 8.00 | 8.00 |
| Ganado encajonado | 17.46 | 17.46 |
| Damajuanas llenas | 0.31 | 0.31 |
| Damajuanas vacías | 0.13 | 0.13 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo

17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo

00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

| | |
|---|---|
| Fardos con peso mayor de 200 Kls. | 50% recargo |
| Fardos con peso mayor de 300 Kls. | 75% recargo |

**Trabajos Especiales.**

| | | |
|---|---|---|
| Por Bozas al muelle . . . . . | S/. | 6.86 |
| Por Bozas al vapor (nave) . . . . . | „ | 18.59 |
| Por Cambio de portalón . . . . . | „ | 13.63 |
| Por Encerados (cubrir la carga) . . . . . | „ | 5.45 |
| Por Encerados (destapar la carga) . . . . | „ | 5.45 |
| Por Traída de lanchas de las boyas al muelle . . . . . | „ | 5.45 |
| Por Llevada de lanchas de las boyas al buque . . . . . | „ | 5.45 |
| Por Sacos mojados (devolución con su contenido) . . . . . | „ | 0.14 por saco |
| Por Achique de agua en las lanchas . . . . | „ | 16.00 |
| Por poner cabo grueso (al costado del buque) . . . . . | „ | 4.50 |

La presente Tarifa es de tipo fijo; no está afecta a recargos por Horas Extraordinarias.

Callao, Enero de 1961.

PUERTO DE ETEN
GREMIO DE ESTIBADORES

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## Tarifa-Tonelada de peso por Cuadrilla

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Eten S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Camotes en sacos | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Cominos en sacos | 2.90 | 0.10 | 3.00 |
| Polvillo en sacos | 2.46 | 0.54 | 2.90 |
| Pimienta en sacos | 2.90 | 0.10 | 3.00 |
| Parafina en sacos | 2.90 | 0.10 | 3.00 |
| Trigo en sacos | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Mote en sacos | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Azúcar en sacos | 3.13 | 0.37 | 3.50 |
| Arroz en sacos | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Abonos en sacos | 3.63 | 0.37 | 4.00 |
| Guano en sacos | 3.63 | 0.37 | 4.00 |
| Salitre en sacos | 3.13 | 0.37 | 4.00 |
| Café en sacos | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Cacao en sacos | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Chocolate en sacos | 4.00 | | 4.00 |
| Chancaca en sacos | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Sacos vacíos en fardos | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Jabón | 3.80 | 0.20 | 4.00 |
| Maíz | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Menestras | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Sal | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Semilla algodón | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Semilla de alfalfa | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Tamarindo | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Estearina | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Parafina | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Harina de trigo | 3.70 | 0.30 | 4.00 |
| Papas | 3.13 | 0.87 | 4.00 |
| Yute en fardos | 3.23 | 0.77 | 4.00 |
| Ferretería | 4.60 | 0.40 | 5.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Maní | 5.00 | | 5.00 |
| Avena | 4.35 | 0.65 | 5.00 |
| Azufre | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Alumbre | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Asfalto | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Amoníaco | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Bronce | 4.60 | 0.40 | 5.00 |
| Bicarbonato | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Cal | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Cemento | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Carbonato de Calcio | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Fosfatos en general | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Fierro | 4.60 | 0.40 | 5.00 |
| Gasolina | 4.25 | 0.75 | 5.00 |
| Aguarraz | 4.25 | 0.75 | 5.00 |
| Kerosene | 4.25 | 0.75 | 5.00 |
| Goma de Zapote | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Hidrosulfito | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Ladrillos | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Maquinaria | 4.60 | 0.40 | 5.00 |
| Resina | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Sal de soda | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Sal de amoníaco | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Sulfato de amonio | 4.20 | 0.80 | 5.00 |
| Alcohol en cilindros | 5.18 | 0.82 | 6.00 |
| Alambre con púas | 5.43 | 0.57 | 6.00 |
| Licores en barricas | 5.18 | 0.82 | 6.00 |
| Alquitrán en cilindros | 5.18 | 0.82 | 6.00 |
| Aguarraz en cilindros | 5.18 | 0.82 | 6.00 |
| Gasolina en cilindros | 5.18 | 0.82 | 6.00 |
| Aceite lubricante en cilindros | 5.18 | 0.82 | 6.00 |
| Algarroba | 5.80 | 0.20 | 6.00 |
| Asfalto en polvo | 5.80 | 0.20 | 6.00 |
| Carbón de palo | 5.80 | 0.20 | 6.00 |
| Carbón de coke | 5.80 | 0.20 | 6.00 |
| Carbón en polvo | 5.80 | 0.20 | 6.00 |
| Madera en general | 5.57 | 0.43 | 6.00 |
| Manteca | 5.57 | 0.43 | 6.00 |
| Carburo | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Aceite de pepita | 5.57 | 0.43 | 6.00 |
| Asbesto | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Botella de oxígeno | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Columnas de fierro | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Cebollas | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Cascarilla | 6.30 | 0.70 | 7.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sacos vacíos, usados en fardos | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Algodón en fardos/pacas | 6.25 | 0.75 | 7.00 |
| Goma arábiga | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Gas carbónico | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Hojalata | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Leña | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Madera para construcción marítima | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Mercadería general | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Plomo | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Rieles | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Columnas de fierro | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Durmientes | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| Tractores | 7.50 | 0.50 | 8.00 |
| Automóviles | 7.50 | 0.50 | 8.00 |
| Camiones | 7.50 | 0.50 | 8.00 |
| Carbón de piedra | 7.10 | 0.90 | 8.00 |
| Pasto en pacas | 10.00 | | 10.00 |
| Azúcar para vaciar a bordo Cuadrilla de 16 hombres | 10.80 | | 10.80 |
| Dinamita y fulminantes | 58.40 | | 58.40 |
| TARIFA POR UNIDADES. | | | |
| Ganado en pie | 2.51 | | 2.51 |
| Cueros de reses | 0.17 | | 0.17 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo

Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

| | | |
|---|---|---|
| Por Abrir y Cerrar Escotilla completa, cada operación . . . . | S/. | 111.38 |
| Por Abrir y Cerrar media Escotilla cada operación . . . . | „ | 55.69 |
| Por Cambiar y recoger una Boza-cada operación . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Braceas, Virar y Maniobrar una Pluma - cada operación. | „ | 13.92 |
| Por traer una boza del pañol . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Sacar y Colocar una Barandilla - cada operación . . . . | „ | 13.92 |
| Por Sacar una cadena . . . . . | „ | 13.92 |

Los pagos anteriores, están afectos a recargos por Horas Extras y días Domingos y feriados.

| | | |
|---|---|---|
| Por todo trabajo de Estiba y Tendido de Papel-cada operación. | „ | 55.69 |
| Por todo trabajo de Estiba y Tendido de Madera-cada operación | „ | 55.69 |
| Por Movilizar madera de una bodega a otra . . . . . | „ | 27.85 |
| Por Poner madera en los mamparos . . . . . | „ | 13.92 |
| Por arriar y virar bozas . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Colocar esteras . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Sacar y colocar encerados . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Sacar un ventilador . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Colocar un encerado . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Estiba de madera . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Marcar separación de carga . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Sacar una goleota de entrepuente . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Marcar estiba . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Estiba de papel . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Colocar papel . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Tendido de papel . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Tendido de madera . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Tendido de esteras . . . . . | „ | 13.92 |
| Por Movilizar madera en la bodega . . . . . | „ | 13.92 |

Los pagos anteriores NO están afectos a recargos por Horas Extras ni días Domingos y feriados.

Callao, Enero de 1961.

Autoriza la construcción de embarcaciones de madera

R.M. Nº DC-87.—16 Enero 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. Emilio Charcape, en representación de "ASTILLERO CHARCAPE S.A.", pidiendo autorización para instalar y operar un Taller para la construcción de embarcaciones de madera de menor porte hasta de 80' de eslora, en un local ubicado en la Avenida Argentina Nº 650, cuya área es de 940 m2.— Considerando que de acuerdo con lo prescrito en el Artº. 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el Astillero en referencia cuenta con las herramientas y demás implementos, así como con el personal capacitado para realizar la clase de construcciones que se propone; y que, en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios para su funcionamiento;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Autorizar al "ASTILLERO CHARCAPE S.A.", para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones de madera de menor porte, hasta de 80' de eslora, en el Taller que posee en la Avenida Argentina Nº 650, Callao.—2.— De acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, "ASTILLERO CHARCAPE S.A." abonará, por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA SOLES ORO 00/100 (S/. 940.00) al semestre, por concepto de licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede efectividad en la Clase

R.M. Nº DP-97.—19 Enero 1961.— Habiendo cumplido el Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Panadero) PEDRO SABINO CARTAJENA DIAZ, E.36-56, dos años en esa condición y estando a lo prescrito en el Artículo C-3301 del inciso (f) subpárrafo (3) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Panadero) PEDRO SABINO CARTAJENA DIAZ, E.36-56, con la antiguedad del 21 Febrero 1958.— Regístrese y comuníquese como Documento Ofiical Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Tarifa para trabajadores marítimos del Pto. de Talara

R.M. Nº DC-98.—19 Enero 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para los trabajadores marítimos del Puerto de Talara;— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 del 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase las tarifas rubricadas al margen conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores del Puerto de Talara.—2º.— Las mencionadas tarifas empezarán a regir a partir del día 1º del presente mes.— 3º.— Los aumentos considerados en diversos rubros de las nuevas tarifas se abonarán en forma doble durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1961, en compensación a lo dejado de percibir por los trabajadores marítimos en los meses de Octubre a Diciembre de 1960 y a partir del 1º de Abril de 1961 su aplicación se hará en forma simple.— 4º.— Desde el 1º Enero de 1961, los empleadores empozarán diariamente en un Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Talara" la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, así como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 5º.— A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán diariamente en Banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Talara".— 6º.—Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como el importe de los empoces a que se hace referencia en los Artículos 4º y 5º de la presente Resolución.— 7º.— La Capitanía de Puerto de Talara, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales separadamente por gremios, los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**PUERTO DE TALARA** — **REVISION DE TARIFAS**
**ESTIBADORES - Gremio Unico** — **R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR HOMBRE

1) Los Rubros corresponden a la Nomenclatura empleada por la Dirección de Administración Portuaria.

2) La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

3) La Tarifa que se consigna en cada Rubro se pagará por todos los artículos que éste comprenda.

| RUBRO | Proyecto de Tarifa enviado de Talara S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| 4—Productos Químicos no considerados en la Clase 3. Medicinas, Drogas y Perfumería en general . . . . . | 0.32 | 0.08 | 0.40 |
| 14—Minerales y productos Metalúrgicos | 0.33 | 0.07 | 0.40 |
| 15—Materiales diversos . . . . . | 0.33 | 0.07 | 0.40 |
| 18—Combustibles sólidos . . . . . | 0.33 | 0.07 | 0.40 |
| 20—Abonos para agricultura . . . . . | 0.32 | 0.08 | 0.40 |
| 13—Lana y Fibras Textiles . . . . . | 0.44 | 0.06 | 0.50 |
| 16—Envases vacíos . . . . . | 0.51 | 0.09 | 0.60 |
| 10—Bebidas y licores en botellas . . . | 0.58 | 0.02 | 0.60 |
| 5—Instrumentos científicos . . . . . | 0.58 | 0.02 | 0.60 |
| 11—Mercaderías y Manufacturas diversas . . . . . | 0.58 | 0.02 | 0.60 |
| 12—Muebles y Enseres . . . . . | 0.58 | 0.02 | 0.60 |
| 17—Productos Diversos . . . . . | 0.58 | 0.02 | 0.60 |
| 19—Víveres Diversos . . . . . | 0.58 | 0.02 | 0.60 |
| 7—Herramientas, Ferretería y Repuestos Diversos . . . . . | 0.59 | 0.01 | 0.60 |
| 9—Maderas . . . . . | 0.82 | 0.08 | 0.90 |
| 8—Combustibles líquidos y lubricantes envasados . . . . . | 1.05 | 0.05 | 1.10 |
| 3—Productos Químicos corrosivo y peligrosos . . . . . | 1.28 | 0.02 | 1.30 |
| 6—Maquinaria en general y Lift Vans. | 1.40 | | 1.40 |
| 1—Valores . . . . . | 1.52 | 0.08 | 1.60 |

O. G. Nº 3—21—1—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6—Automóviles y Camiones . . . . . | 1.52 | 0.08 | 1.60 |
| 7—Carga Frigorífico . . . . . | 1.52 | 0.08 | 1.60 |
| 2—Explosivos . . . . . | 4.00 | | 4.00 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo

17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo

00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo

Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

Por trabajos de maniobra a bordo
Apertura y cierre de escotillas
Preparación de Plumas . . . . . S/. 5.00 por cada operación

Por Sobre-estiba - Carguío o larga distancia . . . . . 50% sobre latarifa

Callao, Enero de 1961.

Aprueba tarifas para los trabajadores marítimos del Pto de Ilo

R.M. Nº DC-99.—19 Enero 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para los trabajadores marítimos del Puerto de Ilo;— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase las tarifas adjuntas rubricadas al margen conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Ilo.— 2º.— Las mencionadas tarifas empezarán a regir a partir del día 1º del presente mes.—3º.— Los aumentos considerados en diversos rubros de las nuevas tarifas se abonarán en forma doble durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1961, en compensación a lo dejado de percibir por los trabajadores marítimos en los meses de Octubre a Diciembre de 1960 y a partir del 1º de Abril de 1961 su aplicación se hará en forma simple.—4º.—Desde el 1º de Enero de 1961, los empleadores empozarán diariamente en un Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Ilo" la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, asi como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.—5º.— A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán diariamente en Banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Ilo".—6º.—Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como el importe de los empoces a que se hace referencia, en los Artículos 4º y 5º de la presente Resolución.—7º.— La Capitanía de Puerto de Ilo, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales separadamente por gremios, los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

PUERTO DE ILO
GREMIO DE ESTIBADORES

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| RUBRO | Proyecto de Tarifa enviado de Ilo S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Gasolina en cajones | 2.75 | 0.25 | 3.00 |
| Gasolina en cilindros | 2.61 | 0.39 | 3.00 |
| Kerosene en cajones | 2.75 | 0.25 | 3.00 |
| Kerosene en cilindros | 2.61 | 0.39 | 3.00 |
| Aceite Lubricantes | 2.61 | 0.39 | 3.00 |
| Grasa Lubricante | 2.61 | 0.39 | 3.00 |
| Azúcar en sacos | 3.40 | 0.60 | 4.00 |
| Cereales en sacos | 3.40 | 0.60 | 4.00 |
| Guano en sacos | 3.40 | 0.60 | 4.00 |
| Minerales en sacos | 3.40 | 0.60 | 4.00 |
| Mercadería general (Toda la no especialmente clasificada) | 4.75 | 0.25 | 5.00 |
| Maquinaria hasta 500 Kls. | 4.75 | 0.25 | 5.00 |
| Bultos pesados hasta 500 Kls. | 4.75 | 0.25 | 5.00 |
| Orégano en sacos | 4.60 | 0.40 | 5.00 |
| Conservas de pescado | 4.50 | 0.50 | 5.00 |
| Algodón en pacas | 5.15 | 0.85 | 6.00 |
| Ají en pacas o sacos | 5.15 | 0.85 | 6.00 |
| Cemento en bolsas | 5.45 | 0.55 | 6.00 |
| Fierro | 5.15 | 0.85 | 6.00 |
| Lanchas a motor | 5.75 | 0.25 | 6.00 |
| Minerales en barras o en cilindros | 5.75 | 0.25 | 6.00 |
| Azufre | 6.55 | 0.45 | 7.00 |
| Barras de cobre (R.M. D.C. 2024 - 2 de Set. 1959). | 7.00 | | 7.00 |
| Camiones más 6,500 Kls. | 7.15 | 0.85 | 8.00 |
| Madera | 7.15 | 0.85 | 8.00 |
| Durmientes, cualquier tamaño | 7.15 | 0.85 | 8.00 |
| Maquinaria más de 500 Kls. | 7.15 | 0.85 | 8.00 |
| Bustos pesados más de 500 Kls. | 7.15 | 0.85 | 8.00 |
| Saquería con estiba especial | 7.35 | 0.65 | 8.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Postes | 7.15 | 0.85 | 8.00 |
| Mangles | 7.15 | 0.85 | 8.00 |
| Lunas o lumillas | 7.15 | 0.85 | 8.00 |
| Rieles | 7.15 | 0.85 | 8.00 |
| Minerales en general | 10.50 | 0.50 | 11.00 |
| Carbón de piedra | 10.50 | 0.50 | 11.00 |
| Magnetita | 10.50 | 0.50 | 11.00 |
| Carga en Cámaras frigoríficas | 11.65 | 0.35 | 12.00 |
| Cilindros vacíos | 14.00 | 1.00 | 15.00 |
| Dinamita | 25.75 | 0.25 | 26.00 |
| Atún congelado | 27.27 | 0.73 | 28.00 |
| Barrileta congelado | 49.50 | 0.50 | 50.00 |
| Bonito congelado | 49.50 | 0.50 | 50.00 |

POR UNIDAD

| | | |
|---|---|---|
| Automóviles hasta 6,500 Kls. - Armados o encajonados | S/. 34.35 | c/u. |
| Camiones hasta 6,500 Kls. - Armados o encajonados | „ 34.35 | „ |
| Ganado vacuno 1 a 5 Pzas. | „ 2.85 | „ |
| Ganado vacuno más de 5 Pzas. | „ 1.45 | „ |
| Ganado caballar o mular de 1 a 5 Pzas. | „ 3.40 | „ |
| Ganado caballar o mular más de 5 Pzas. | „ 1.75 | „ |
| Ganado cabrío o lanar de 1 a 5 Pzas. | „ 1.45 | „ |
| Ganado cabrío o lanar más de 5 Pzas. | „ 0.60 | „ |
| Ganado porcino - 1 a 5 Pzas. | „ 1.75 | „ |
| Ganado porcino - Más de 5 Pzas. | „ 0.87 | „ |
| Líos de 4 cartones con latas vacías | „ 0.15 | „ |
| Líos de 6 cartones con latas vacías | „ 0.25 | „ |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

| | |
|---|---|
| Fardos con peso mayor de 200 Kls. | 50% recargo |
| Fardos con peso mayor de 300 Kls. | 75% recargo |

**Trabajos Especiales.—**

| | |
|---|---|
| Durmientes y Postes creosotados o alquitranados . . . . . | 10% Rec. Descarga de cubierta<br>20% Rec. Descarga de bodega |
| Larga distancia, cuartos, Abocadura, Sobre estiba . . . . . | 50% recargo |

Callao, Enero de 1961.

**PUERTO DE ILO** **REVISION DE TARIFAS**
**GREMIO MUELLANOS** **R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Ilo S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Carbón de piedra | 3.80 | 0.20 | 4.00 |
| Pasta semilla algodón | 3.50 | 0.50 | 4.00 |
| Barras de Cobre R.M. DC-2024 del 2 Set. 1959 | 3.80 | 0.20 | 4.00 |
| Azúcar | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Arroz | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Menestras | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Harina de trigo | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Granos en general | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Semilla de algodón | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Lastre | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Minerales en bruto | 4.25 | 0.75 | 5.00 |
| Pasto | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Aceitunas cualquier envase | 4.17 | 0.83 | 5.00 |
| Licores en pipas o barriles | 4.17 | 0.83 | 5.00 |
| Azufre | 5.85 | 0.15 | 6.00 |
| Cal | 5.85 | 0.15 | 6.00 |
| Leña | 5.85 | 0.15 | 6.00 |
| Ladrillos | 5.85 | 0.15 | 6.00 |
| Madera en bruto de toda clase | 5.39 | 0.61 | 6.00 |
| Minerales manufacturados | 5.85 | 0.15 | 6.00 |
| Frutas en canasta | 6.00 | | 6.00 |
| Verduras | 6.00 | | 6.00 |
| Lumas o lumillas | 5.39 | 0.61 | 6.00 |
| Postes | 5.39 | 0.61 | 6.00 |
| Durmientes cualquier tamaño | 5.39 | 0.61 | 6.00 |
| Mangles | 5.39 | 0.61 | 6.00 |
| Cilindros llenos cualquier contenido | 7.05 | 0.95 | 8.00 |
| Carbón vegetal | 7.05 | 0.95 | 8.00 |
| Cemento | 7.05 | 0.95 | 8.00 |
| Equipaje | 7.05 | 0.95 | 8.00 |
| Madera manufacturada de toda clase | 7.83 | 0.17 | 8.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Barriles desarmados - Duelas . . . . . | 8.50 | 0.50 | 9.00 |
| Alambre . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Cobre . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Calamina-cualquier tamaño . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Caña picada de Guayaquil . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Medicinas . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Fierro en general . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Géneros . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Mercadería general - Toda la no específicamente clasificada . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Algodón en fardos . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Rieles . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Harina de pescado . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Pescado congelado . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Conservas de pescado . . . . . | 9.40 | 0.60 | 10.00 |
| Maquinarias hasta 500 Kls. . . . . | 10.55 | 0.45 | 11.00 |
| Bultos hasta 500 Kls. . . . . | 10.55 | 0.45 | 11.00 |
| Artículos frágiles - Muebles sueltos, Espejos . . . . . | 18.80 | 0.20 | 19.00 |
| Maquinarias más de 500 Kls. . . . . | 18.80 | 0.20 | 19.00 |
| Bultos con más de 500 Kls. . . . . | 18.80 | 0.20 | 19.00 |
| Explosivos . . . . . | 21.15 | 0.85 | 22.00 |

TARIFA POR UNIDAD.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Automóviles hasta 6,500 Kls. Armado o encajonados. . . . . | 14.10 | c/u. | 14.10 |
| Camiones hasta 6,500 Kls. Armados o encajonados. . . . . | 14.10 | c/u. | 14.10 |
| Automóviles con más de 6,500 Kls. Armados o encajonados . . . . . | 28.20 | ,, | 28.20 |
| Camiones con más de 6,500 Kls. Armados o encajonados . . . . . | 28.20 | ,, | 28.20 |
| Pianos Armados o encajonados. . . . . | 28.20 | ,, | 28.20 |
| Caballos o mulas - 1 a 5 Pzas. . . . | 4.25 | ,, | 4.25 |
| Caballos o mulas - más de 5 piezas . . | 1.85 | ,, | 1.85 |
| Ganado lanar o cabrío . . . . . | 0.50 | ,, | 0.50 |
| Ganado vacuno - 1 a 5 Pzas. . . . . | 3.50 | | 3.50 |
| Ganado vacuno - más de Pzas. . . . | 1.45 | | 1.45 |
| Cueros de res . . . . . | 0.25 | | 0.25 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo

17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo

00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo

Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

Larga Distancia y Sobre Estiba . . . . 35% recargo

Callao, Enero de 1961.

**MUELLE DE ILO**
**GREMIO LANCHEROS**

**REVISION DE TARIFAS**
**R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## TARIFA POR CUADRILLA

| LANCHAS | Proyecto de Tarifa enviado de Ilo S/. x Lanchada | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Lach. | Nueva Tarifa aprobada por | |
|---|---|---|---|---|
| De 20 Toneladas . . . . . | 57.00 | 3.00 | 60.00 | Lanchada |
| De 40 hasta 50 Toneladas | 114.00 | 6.00 | 120.00 | ,, |
| De 60 Toneladas . . . . . | 171.00 | 9.00 | 180.00 | ,, |
| De 90 Toneladas . . . . . | 205.00 | 5.00 | 210.00 | ,, |

Las lanchas cargadas con Dinamita tienen un recargo de 200%

| **Artículo** | **Tarifa - TON.** |
|---|---|
| Atún congelado . . . . . | S/. 17.00 por Ton. |
| Bonito y/o Barrilete . . . . . | S/. 17.00 por Ton. |
| Pez Espada . . . . . | S/. 17.00 por Ton. |

Las Tarifas que anteceden son por doble operación: Estiba de lanchas al costado del Muelle y Desestiba al costado del vapor; o por las operaciones inversas.

| **Artículo** | **Tarifa - TON.** |
|---|---|
| Barras de Cobre - R.M. DC-2024 del 2 Set. de 1959 . . . . . | S/. 4.00 por TON.-Cuadrilla y por cada operación |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

| | |
|---|---|
| Fardos con peso mayor de 200 Kls. | 50% recargo |
| Fardos con peso mayor de 300 Kls. | 75% recargo |

Callao, Enero de 1961.

Deniega solicitud

R.M. Nº DC-100.—19 Enero 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. Jorge Elías Ganoza Bustamante, en representación de la Compañía "INDUSTRIAS DEL MAR S.A.", pidiendo que se le adjudique en venta un terreno ribereño al mar de 7,500 m2. ubicado en el Distrito de SAN ANDRES, Provincia de Pisco, Dpto. de Ica, para la instalación de una industria pesquera;— Considerando:— Que, según los informes que obran en el expediente inicial Nº DC-082-60, el terreno solicitado se encuentra comprendido dentro del área concedida a la Compañía Administradora del Guano y de aquella en la que se tiene proyectada construir el futuro Terminal Marítimo de Pisco, y que, en consecuencia no es de libre disposición;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Denegar la solicitud de D. Jorge Elías Ganoza Bustamante en representación de la "Compañía Industrias del Mar S.A.", sobre adquisición de un terreno ribereño en el Distrito de SAN ANDRES, Pisco, por no ser dicho terreno de libre disposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba con el carácter de Provisional el Proyecto de Libro de Organización de Cruceros, Parte II

R.M. Nº CG-102.—19 Enero 1961.—Visto el adjunto Proyecto de LIBRO DE ORGANIZACION DE CRUCEROS, PARTE II, preparado por la Comandancia de la División de Cruceros a base de los informes presentados por las Juntas de Asesoramiento de la División y que completa el Libro de Organización de Cruceros cuya Parte I fué aprobada provisionalmente por R.M. Nº CG-2207 del 5 Diciembre de 1960;— Estando a lo informado por la Comandancia General de la Escuadra, por el Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por la Comandancia General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar con el carácter provisional el Proyecto de LIBRO DE ORGANIZACION DE CRUCEROS, PARTE II, por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones que recomiende su aplicación práctica.— 2º.— Disponer la impresión de 120 ejemplares mimeografiados, de tipo desglosable, a fin de facilitar el cambio o sustitución de páginas durante su aplicación transitoria. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba tarifas para los trabajadores marítimos del Pto. de Chicama

R.M. Nº DC-105.—21 Enero 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para los trabajadores marítimos del Puerto de Chicama;— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruéba-

se las tarifas adjuntas rubricadas al margen conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Chicama.— 2º.— Las mencionadas tarifas empezarán a regir a partir del día 1º del presente mes. —3º.— Los aumentos considerados en diversos rubros de las nuevas tarifas se abonarán en forma doble durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1961, en compensación a lo dejado de percibir los los trabajadores marítimos en los meses de Octubre a Diciembre de 1960 y a partir del 1º de Abril de 1961 su aplicación se hará en forma simple.—4º.— Desde el 1º de Enero de 1961, los empleadores empozarán diariamente en un Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Chicama" la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, así como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.—5º.—A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán diariamente en Banco local el medio por ciento (½%) de los jornales que abonan a los trabajadores marítimo en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Chicama".—6º.— Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada,tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, asi como el importe de los empoces a que se hace referencia en los Artículos 4º y 5º de la presente Resolución.—7º.— La Capitanía de Puerto de Chicama, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales separadamente por gremios, los importes que deben abonar lo empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

PUERTO DE CHICAMA
GREMIO DE LANCHEROS

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

1) Los Rubros corresponden a la Nomenclatura empleada por la Dirección de Administración Portuaria.
2) La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.
3) La Tarifa que se consigna en cada Rubro se pagará por todos los artículos que éste comprenda.

| RUBRO | Proyecto de Tarifa enviado de Chicama S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| 16—Envases vacíos | 2.65 | 0.35 | 3.00 |
| 19—Azúcar en sacos | 3.84 | 0.16 | 4.00 |
| 19—Azúcar para vaciar a bordo | 3.84 | 0.96 | 4.80 |
| 19—Azúcar en bolsas | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| 14—Minerales y productos metalúrgicos | 5.63 | 0.37 | 6.00 |
| 18—Combustibles sólidos | 5.28 | 0.72 | 6.00 |
| 19—Víveres diversos | 5.63 | 0.37 | 6.00 |
| 20—Abonos | 5.98 | 0.02 | 6.00 |
| 9—Maderas | 6.33 | 0.37 | 7.00 |
| 9—Durmientes | 6.33 | 0.37 | 7.00 |
| 4—Productos químicos medicinales, Drogas y Perfumería | 7.04 | 0.96 | 8.00 |
| 8—Combustibles líquidos y Lubricantes envasados | 7.04 | 0.96 | 8.00 |
| 17—Productos varios | 7.73 | 0.27 | 8.00 |
| 7—Herramientas -Ferretería, Repuestos diversos | 8.45 | 0.55 | 9.00 |
| 15—Materiales diversos | 8.80 | 0.20 | 9.00 |
| 5—Instrumentos científicos | 12.24 | 0.76 | 13.00 |
| 6—Vehículos y Maquinaria general | 12.32 | 0.68 | 13.00 |
| 11—Mercaderías y Manufacturas diversas | 12.24 | 0.76 | 13.00 |
| 10—Licores | 12.24 | 0.76 | 13.00 |
| 12—Muebles y Enseres | 12.24 | 0.76 | 13.00 |
| 13—Lanas y Fibras Textiles | 14.63 | 0.37 | 15.00 |
| 3—Productos químicos corrosivos y peligrosos | 24.64 | 0.36 | 25.00 |
| 2—Explosivos | 35.19 | 0.81 | 36.00 |

TARIFA POR UNIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Valores - Cada 1000 soles . . . . . | 2.46 | 2.46 |
| Animales vivos - cada uno . . . . . | 4.80 | 4.80 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo

17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo

00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo

Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

| | | |
|---|---|---|
| Abozadas . . . . . | S/. | 9.31 c/u. |
| Remolques . . . . . | „ | 9.31 „ |
| Hora Tirero . . . . . | „ | 2.79 „ |
| Lancha Cambio de Portalón. . . . . | „ | 27.93 „ |
| Bozas Cortas . . . . . | „ | 4.69 „ |
| Orinques . . . . . | „ | 7.04 |

Los Trabajos que anteceden están sujetos a los recargos correspondiente por horas extras. días Domingos y feriados.

Callao, Enero de 1961.

O. G. Nº 3—21—1—961.

**PUERTO DE CHICAMA** — **REVISION DE TARIFAS**
**GREMIO DE ESTIBADORES** — **R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

1) Los Rubros corresponden a la nomenclatura empleada por la Dirección de Administración Portuaria.

2) La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

3) La Tarifa que se consigna en cada Rubro se pagará por todos los artículos que éste comprenda.

| RUBRO | Proyecto de Tarifa enviado de Chicama S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| 19—Azúcar en sacos | 2.90 | 0.10 | 3.00 |
| 16—Envases vacíos | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| 3—Productos corrosivos y peligrosos | 3.24 | 0.76 | 4.00 |
| 4—Productos químicos, Medicinas, Drogas y Perfumería | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| 8—Combustibles líquidos y Lubricantes envasados | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| 13—Lanas y Fibras Textiles | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| 19—Azúcar en bolsas | 4.63 | 0.37 | 5.00 |
| 20—Abonos | 4.81 | 0.19 | 5.00 |
| 5—Instrumentos científicos | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| 6—Automóviles | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| 6—Maquinarias en general | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| 7—Herramientas, Ferretería y Repuestos diversos | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| 15—Materiales diversos | 6.30 | 0.70 | 7.00 |
| 9—Madera | 9.14 | 0.86 | 10.00 |
| 9—Durmientes | 9.14 | 0.86 | 10.00 |
| 19—Azúcar para vaciar a bordo Cuadrilla de 16 hombres | Nueva Tarifa | | 10.80 |
| 19—Víveres diversos | 20.11 | 0.89 | 21.00 |
| 2—Explosivos | 37.06 | 0.94 | 38.00 |
| TARIFA POR UNIDADES. | | | |
| Valores - Cada 1,000 Soles | 2.59 | 2.59 | |
| Bebidas y Licores - por bulto | 0.37 | 0.37 | |
| Mercadería y Manufacturas | 0.37 | 0.37 | |

O. G. Nº 3—21—1—961.

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y enseres - bultos . . . . . | 0.37 | 0.37 |
| Combustibles sólidos - sacos . . . . . | 0.19 | 0.19 |
| Ganado en general c/u. . . . . | 5.40 | 5.40 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Las establecidas en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema de 23 de Diciembre de 1946.

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo

Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

LARGA DISTANCIA
De 6 a 12 Mts. . . . . S/. 0.2315 cada saco

ATOCHADA.
Después de 6 sacos de alto . . . . . ,, 0.2315 cada saco

Movimiento Mesas . . . . . ,, 0.2315 cada saco

MANIOBRAS EN CUBIERTA -
EN EMBARQUES DE AZUCAR:
Mover Plumas, Cerrar y Abrir Escotillas y Entrepuentes. . . . . ,, 4.4006 cada operación

En Embarques y Desembarques de otras Mercaderías . . . . . ,, 3.5205 cada operación

Nota.—Todos estos trabajos están sujetos a los recargos correspondientes horas extra, días feriados y Domingos.

Callao, Enero de 1961.

O. G. Nº 3—21—1—961.

PUERTO DE CHICAMA
GREMIO DE MUELLANOS

REVISION DE TARIFAS
R.S. Nº 348 de 11-11-60.

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

1) Los Rubros corresponden a la Nomenclatura empleada por la Dirección de Administración Portuaria.

2) La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente según la tasa tarifaria a pagarse.

3) La Tarifa que se consigna en cada Rubro se pagará por todos los artículos que este comprende.

| RUBRO | Proyecto de Tarifa enviado de Chicama S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| 8—Combustibles líquidos y Lubricantes envasados | 0.94 | 0.06 | 1.00 |
| 14—Minerales y productos metalúrgicos | 0.75 | 0.25 | 1.00 |
| 18—Combustibles sólidos | 0.57 | 0.43 | 1.00 |
| 19—Azúcar en sacos | 0.75 | 0.25 | 1.00 |
| 19—Víveres diversos | 0.75 | 0.25 | 1.00 |
| 19—Azúcar para vaciar a bordo | 0.88 | 0.22 | 1.00 |
| 5—Instrumentos científicos | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| 9.—Maderas | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| 9—Durmientes | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| 16—Envases vacíos | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| 17—Productos varios | 1.13 | 0.87 | 2.00 |
| 19—Azúcar en bolsas | 1.41 | 0.59 | 2.00 |
| 20—Abonos | 1.88 | 0.12 | 2.00 |
| 10—Bebidas y Licores | 2.83 | 0.17 | 3.00 |
| 13—Lanas y Fibras Textiles | 2.83 | 0.17 | 3.00 |
| 15—Materiales diversos | 2.45 | 0.55 | 3.00 |
| 12—Muebles y enseres | 3.03 | 0.97 | 4.00 |
| 3—Productos químicos peligrosos | 4.40 | 0.60 | 5.00 |
| 6—Vehículos y Maquinaria en general | 4.90 | 0.10 | 5.00 |
| 4—Productos químicos, Drogas, Perfumería | 5.28 | 0.72 | 6.00 |
| 7—Herramientas, Ferretería y Repuestos diversos | 5.66 | 0.34 | 6.00 |
| 1—Valores | 11.32 | 0.68 | 12.00 |
| 2—Explosivos | 18.87 | 0.13 | 19.00 |

TARIFA POR UNIDAD.

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías y Manufacturas diversas.. | 2.83 | 2.83 |
| Animales vivos - c/u. .. .. .. .. .. | 2.40 | 2.40 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo

17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo

00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo

Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

**Trabajos Especiales.—**

POR EMPUJAR LOS CARROS:

De 07.00 a 17.00 Hrs.
4 Horas a S/. 3.77 por hombre - S/. 15.08 por hombre.

Después de las 17.00 Hrs.
2 horas a S/. 3.77 c/u. por hombre - S/. 7.54 por hombre.

Callao, Enero de 1961.

Aprueba tarifas para los trabajadores marítimos de los Ptos. de Mollendo-Matarani

R.M. Nº DC-106.—21 Enero 1961.— Visto el informe de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, por el que propone nuevas tarifas para los trabajadores marítimos de Mollendo-Matarani;— CONSIDERANDO:— Que el funcionamiento del puerto de lanchas en Mollendo, como auxiliar del Terminal Marítimo de Matarani, es de utilidad para el comercio del Sur de la República y corresponde dictar medidas adecuadas conducentes a que se mantenga el actual movimiento de carga por el mismo; —Que los costos de manipulación de cargas a/de muelle en Mollendo, además del servicio de lanchonaje, remolques, etc. son causas del encarecimiento operativo en Mollendo;— Que las tarifas con que remuneran los servicios de los trabajadores marítimos en Mollendo son más altas que las que perciben en Matarani, lo que redunda también en el mencionado costo operativo;— Que los mismos trabajadores marítimos que laboran en Matarani, formando el Grupo Unico lo hacen también en Mollendo divididos en gremios;— Que según se ha determinado del tonelaje total de carga movilizado por Mollendo-Matarani, el 93% corresponde a Matarani;— Que dado ese mayor volumen de carga que se mueve por Matarani, según los cálculos practicados, un moderado aumento de la tarifa de los trabajadores marítimos en este Puerto, no afectará mayormente el costo operativo y a la vez permitirá la reducción prudencial de las tarifas que los mismos trabajadores perciben en Mollendo;— Que la compensación tarifaria que se ha determinado, acuerda un mejoramiento salarial en beneficio de dichos trabajadores;— Habiéndose tratado en Junta de Puerto reunida en Mollendo, sobre la conveniencia de que el trabajo en este puerto se efectúe por el Grupo Unico que labora en Matarani;— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1.—Apruébase la tarifa rubricada al margen, con las que se remunera los servicios de los trabajadores marítimos del Grupo Unico de Matarani-Mollendo.—2º.— Establécese el trabajo rotativo por el Grupo Unico de trabajadores marítimos, en Mollendo y Matarani. El actual personal de estibadores de a bordo cuando trabaje en Mollendo, laborará únicamente en bodegas y cubierta de las naves.—3º.—El número de hombres que componen las cuadrillas en Matarani no sufrirá ninguna alteración. En las labores en Mollendo se utilizará 9 estibadores a bordo y 4 lancheros al costado del vapor. Cuando se labore a/o de Muelle serán utilizados 8 hombres del personal excedente del nombramiento, los que no perderán turno para su ingreso al trabajo bien sea en Matarani o en el propio puerto de Mollendo.—4º.— Apruébase las tarifas rubricadas al margen con las que se remunerará en Mollendo

al personal que labore en lanchas y muelle. El personal que trabaje a bordo de los vapores será pagado en igual forma que en Matarani.— 5º.— Tanto el nuevo sistema de trabajo como las tarifas que se aprueban por la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1º de Febrero próximo.—6º.— Desde el 1º de Enero de 1961, los empleadores empozarán diariamente en un Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Mollendo-Matarani" la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, asi como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.—7º.— A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán diariamente en Banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Mollendo-Matarani".— 8º.— Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargados tarifarios, horas de labor y demás pormenores, asi como el importe de los empoces a que se hace referencia en los Artículos 6º y 7º de la presente Resolución.— 9º.— Las Capitanías de Puerto de Mollendo, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales separadamente por gremios, los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**PUERTO DE MATARANI** **REVISION DE TARIFAS**
**GREMIO UNICO** **R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

La Tarifa ha sido estructurada sobre la base de Cuadrillas de 9 hombres a bordo y 6 en tierra, considerándose un aumento general de 15%.

| ARTICULO | Tarifa Vigente S/. x Ton. | Aumento considerado 15% | Tarifa Aprobada Estibadores A bordo | Tierra |
|---|---|---|---|---|
| Bultos voluminosos de más de 700 Kls. | 4.42 | 0.66 | 5.08 | 3.39 |
| Carbón a granel | 4.42 | 0.66 | 5.08 | 3.39 |
| Carbón de coke | 7.07 | 1.06 | 8.13 | 5.42 |
| Cueros secos/frescos | 5.83 | 0.87 | 6.70 | 4.47 |
| Dinamita, Explosivos y lana | 13.24 | 1.99 | 15.23 | 10.15 |
| Mercadería en General, Fierro, Saquería, inclusive Carbón, Maquinaria, Bobinas, Fardos de papel, Rieles y chapas | 7.37 | 1.11 | 8.48 | 5.65 |
| Madera y Durmientes | 8.84 | 1.33 | 10.17 | 6.78 |
| Material ensacado | 7.66 | 1.15 | 8.81 | 5.87 |
| Mineral para vaciar | 8.25 | 1.24 | 9.49 | 6.33 |
| Guano para la agricultura | 5.75 | 0.86 | 6.61 | 4.41 |
| Artículos de primera necesidad, Azúcar, Arroz, Trigo, Harina de Trigo, Avena, Menestras en general, Legumbres, Fideos, Aceites comestibles de pepita de algodón | 6.22 | 0.93 | 7.15 | 4.77 |
| Cilindros vacíos de cualquier tipo - Fardos de Pasto hasta 50 Kls. - Alcohol y fósforos por cajones | 8.82 | 1.32 | 10.14 | 6.96 |
| Fardos de Pasto de más de 50 Kls. - Asfalto en sacos | 6.54 | 0.98 | 7.52 | 5.01 |
| Cartones o cajones Leche, Kerosene, Gasolina, Aguarraz y Aceite en cajas de una lata | 10.16 | 1.52 | 11.68 | 7.79 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Latas de Manteca, Cartones o cajones de Conservas de Pescado . . . . . | 22.46 | 3.37 | 25.83 | 17.22 |
| Kerosene, Gasolina, Aguarraz y Aceite en cajas de 2 latas . . . . . | 19.43 | 2.71 | 22.34 | 14.89 |
| Cemento en bolsas de papel o sacos. . | 9.38 | 1.41 | 10.79 | 7.19 |
| Cemento en barriles de 180 Kls. . . | 10.45 | 1.57 | 12.02 | 8.01 |
| Fardos de Algodón, sacos vacíos hasta 200 Kls. . . . . | 7.37 | 1.11 | 8.48 | 5.65 |
| Harina de Pescado en sacos . . . . . | 8.28 | 1.24 | 9.52 | 6.34 |
| Pescado congelado . . . . . | 15.57 | 2.34 | 17.91 | 11.94 |
| TARIFA POR UNIDADES. | | | | |
| Ganado caballar y vacuno c/u. . . . . | 3.08 | 0.46 | 3.54 | 2.36 |
| Ganado lanar y porcino c/u. . . . . | 1.33 | 0.20 | 1.53 | 1.02 |

| TARIFA JORNAL DIA. | Tarifa vigente | Aumento | Nueva Tarifa por hombre |
|---|---|---|---|
| Descarga a Silos . . . . . | 60.00 | 9.00 | 69.00 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:
100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

OTROS RECARGOS:

| | |
|---|---|
| Carguío y larga distancia en embarque y desembarque . . . . . | 60% recargo |
| Corte de cierre de sacos de mineral, para su vaceo . . . . . | S/. 0.39 tonelada |

Callao, Enero 1961.

O. G. Nº 3—21—1—961.

**PUERTO DE MOLLENDO**
**Gremio de ESTIBADORES DEL MUELLE**

**REVISION DE TARIFAS**
**R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## TARIFA POR CUADRILLA

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Mollendo S/. x Ton. | Aumento Considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa - Tonelada aprobada por: |
|---|---|---|---|
| **TARIFA POR TONELADA** | | | |
| Mercadería General . . . . . | 2.51 | 1.13 | 1.38 |
| Bultos mayores de 800 Kls. . . . . | 6.61 | 2.97 | 3.64 |
| Carbón de piedra . . . . . | 5.82 | 2.62 | 3.20 |
| Lastre . . . . . | 1.66 | 0.75 | 0.91 |
| **TARIFA POR UNIDADES** | | | |
| Ganado Vacuno - caballar - cada uno (cabeza) . . . . . | 1.33 | 0.60 | 0.73 |
| Ganado Porcino y lanar - cada diez (cabezas) . . . . . | 2.51 | 1.13 | 1.38 |
| **TRABAJOS ESPECIALES** | | | |
| Contada de Madera - Lanchada . . . . | 37.78 | 17.00 | 20.78 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo

Callao, Enero 1961.

O. G. Nº 3—21—1—961.

**PUERTO DE MOLLENDO**
**Gremio de LANCHEROS DE Cía. de LANCHAS S.A.**

**REVISION DE TARIFAS**
**R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## TARIFA POR CUADRILLA Y POR DOBLE OPERACION

Estiba de Lanchas al costado del muelle y Desestiba al costado del vapor; o por las operaciones inversas.

| LANCHAS | Proyecto de Tarifa enviado de Mollendo S/. x lanchada | Reducción Considerada al revisarse Tarifas S/. Lanch. | Nueva Tarifa-Tonelada aprobada |
|---|---|---|---|
| Por tonelaje de Arqueo de Lancha . . . . | 3.625 | .906 | 2.72 |
| Lanchas de 15 toneladas . . . . . | 54.39 | 13.59 | 40.80 |
| Lanchas de 20 toneladas . . . . . | 72.50 | 18.10 | 54.40 |
| Lanchas de 25 toneladas . . . . . | 90.64 | 22.66 | 68.00 |
| Lanchas de 30 toneladas . . . . . | 108.76 | 27.16 | 81.60 |
| Lanchas de 35 toneladas . . . . . | 126.87 | 31.67 | 95.20 |
| Lanchas de 40 toneladas . . . . . | 145.01 | 36.21 | 108.80 |
| Lanchas de 45 toneladas . . . . . | 163.15 | 40.75 | 122.40 |
| Lanchas de 50 toneladas . . . . . | 181.26 | 45.26 | 136.00 |
| Lanchas de 60 toneladas . . . . . | 217.52 | 54.32 | 163.20 |
| Lanchas de 70 toneladas . . . . . | 253.77 | 63.37 | 190.40 |
| Explosivos . . . . . | 8.175 | 2.04 | 6.13 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas Extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945:

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema de 23 de Diciembre de 1946.

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75 recargo

Callao, Enero 1961.

O. G. Nº 3—21—1—961.

**PUERTOS DE MATARANI/MOLLENDO** **REVISION DE TARIFAS**
**GREMIO DE ESTIBADORES** **R.S. Nº 348 de 11-11-60.**

## REAJUSTES DE TARIFAS

| | | ESTIBADORES LANCHEROS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | A bordo | Tierra | |
| Promedio Anual 1595: | | | | |
| Matarani | | 2,000 | 2,000 | 2,000 |
| Mollendo | | 290 | 272 | 750 |
| | | 2,290 | 2,272 | 2,750 |
| Tarifa Matarani + 15% | | 2,300 | 2,300 | 2,300 |
| Estibadores a bordo 1959 | 290.00 | | | |
| Menos 45% (Rebaja Tarifa Mollendo) | 131.00 | 159 | | |
| Estibadores en 1959 - Muelle | 272.00 | | | |
| Menos 45% (Rebaja Tarifa Mollendo) | --122.00 | | 150 | |
| Lancheros 1959 | 750.00 | | | |
| Menos 45% (Rebaja Tarifa Mollendo) | --188.00 | | | 562 |
| Estimado Ganancia Aumentada | | =2,459 | 2,450 | 2,862 |
| Mayor Ingreso por Hombre | | 169 | 178 | 112 |
| Porcentaje de Aumento | | 7.3% | 7.8% | 4% |

Nota.—La Tarifa del Gremio Unico de Matarani se aplicará al Gremio de Estibadores de a bordo con lo que resulta una reducción de 45% en Mollendo compensado con el 15% en la Tarifa de Matarani.

La Tarifa de Lancheros se reducirá en el 25% para aliviar el costo operativo de Lanchonaje en Mollendo: quedando compensado con el aumento de 15% en la Tarifa de Matarani.

La Tarifa de Estibadores en Muelle será rebajada en 45% en Mollendo compensados en 15% de aumento en Matarani.

O. G. Nº 3—21—1—961.

## REDUCCION EN EL COSTO OPERATIVO EN MOLLENDO

| Gremios | Pagados 1959 | Reducción | % |
|---|---|---|---|
| Lancheros . . . . . | 245,494.56 | 61,373.64 | 25% |
| Estibadores Muelle . . . . . | 81,772.06 | 36,797.43 | 45% |
| Estibadores a bordo . . . . . | 640,486.06 | 239,119.82 | 37.3% |

## COMPROBACION AUMENTO POR HOMBRE X GREMIO EN MATARANI

| | | |
|---|---|---|
| Estibadores a bordo . . . . . | 169 x 90 x 12 = | 183,000 |
| Estibadores Tierra . . . . . | 178 x 25 x 12 = | 53,400 |
| Lancheros . . . . . | 112 x 27 x 12 = | 36,000 |
| | | 272,400 |

## BALANCE DE AUMENTO COMPARATIVO ENTRE MOLLENDO Y MATARANI

| | Actual 1959 | Modificada 1959 |
|---|---|---|
| Jornal Pagado - Matarani . . . . . | 4,466 | 4,466 |
| Jornal Pagado - Mollendo . . . . . | 640 | |
| Compensación: 15% aumentado en Matarani por reducción en Mollendo | | 670 |
| | 5,106 | 5,136 |
| Reducción 37.3% en Mollendo. . . . | 239 | — |
| | 4,867 | 5,136 |
| Aumento Neto en Ingresos p. Matarani | 269 | |
| | 5,136 | 5,136 |

Callao, Enero de 1961.

Otorga Título Marina Mercante

R.M. Nº DC-107.—21 Enero 1961.— SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Títulos de CAPITAN DE TRAVESIA Y PRIMER INGENIERO de la Marina Mercante Nacional, al Capitán de Fragata de la Armada Nacional, en situación de Retiro D. GERMAN CASTILLO ZAPATA, los que le serán expedidos por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-06-61

Modifica Artículos del Manual de los Servicios del Personal de la Armada

CONSIDERANDO:—Que el Proyecto de Ley de Ascensos de la Marina, ya aprobado por la Cámara de Diputados, dispone que todos los ascensos del Personal Superior deberán efectuarse el 1º de Enero de cada año; y—Estando en revisión el Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE DISPONE:—1º.— Modificar los siguientes Artículos del Capítulo IX, Parte B, del MANUAL DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL DE LA ARMADA:

B.9309.—En el mes de Agosto la Junta de Examen de Capacidad Física informará sobre la aptitud física de los Candidatos al ascenso de los grados de Capitán de Navío y Superiores y en el mes de Octubre, el de los Candidatos a los grados de Capitán de Fragata e inferiores.

El Informe de la citada Junta servirá a la Dirección del Personal para establecer si el Candidato está o no apto y llenar la parte correspondiente del Factor I del Legajo de Calificación.

B.9310.—En el primer acuerdo del mes de Noviembre se efectuará por Resolución Suprema la declaratoria de vacantes para los grados de Tenientes Segundos hasta Capitanes de Fragata inclusive.

Durante este mismo mes se llevarán a cabo los Exámenes Profesionales para todas las clases hasta Capitán de Corbeta inclusive.

B.9311.—En el mes de Diciembre, la Dirección del Personal y el Estado Mayor General de Marina, prepararán los Legajos de Calificaciones de los concursantes a los grados de Capitán de Fragata e inferiores. Una vez listos, la Comandancia General de la Marina convocará

a la Junta Permanente de Selección y la Junta Superior de Examen, las que colocarán su Nota de apreciación y establecerán el Rol de Mérito para cada grado.

La Dirección del Personal formulará los Cuadros de Mérito respectivos.

B.9312.—El 1º de Enero se efectuarán los ascensos del Personal Superior y serán comunicados por todos los medios a todas las Reparticiones de la Marina en el Perú y en el extranjero, así como a los Buques en alta mar.—Lima, 18 Enero 1961.

**D/CGM-07-61**

Nombra Jefe de Admón

Se dispone: Nómbrese Jefe de Administración del B.A.P. "Iquique" al Teniente Segundo MANUEL IZAGUIRRE ESCUDERO.— Lima, 18 Enero 1961.

**D/CGM-08-61**

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en felicitar en forma muy especial al Capitán de Fragata JACQUES BARTRA QUINTANILLA Comandante del B.A.P. "Gálvez", al Capitán de Corbeta JULIO GUINAND THURNE Comandante del B.A.P. "Diez Canseco" y a los Oficiales y Tripulantes de las dos Unidades, recientemente llegadas al Callao, por el interés, eficacia, espíritu de trabajo y competencia profesional demostrados en el cumplimiento de la misión que la Superioridad les encomendara. —Copia de esta felicitación será agregada al Legajo Personal de cada uno de los miembros de las citadas dotaciones.— Lima, 18 Enero 1961.

**D/CGM-09-61**

Nombra Comisión

Habiéndose agotado el stock del Manual del Servicio de Administración de la Armada "ADMI-302" y siendo necesario reactualizarlo poniendo al día las sucesivas correcciones que se le han ido agregando asi como aumentar o suprimir disposiciones que la experiencia y la práctica han determinado como necesarias, se dispone el nombramiento de la siguiente Comisión para que previo estudio presente a esta Comandancia General el correspondiente Manual del Servicio Administrativo, corregido y ampliado al día:

Capitán de Navío LUIS PONCE ARENAS
Capitán de Fragata JOSE FRANCO PONCE
Teniente Primero HECTOR ROMAÑA CABRERA.

Lima, 19 Enero 1961.

**D/CGM-10-61**

Nombramiento Agregado Naval a la Embajada del Brasil en el Perú

Se pone en conocimiento del Cuerpo General de la Armada, que el Capitán de Fragata Dn. HENRIQUE A. SADOK DE SA MOTTA, ha sido nombrado Agregado Naval a la Embajada del BRASIL en el PERU, en reemplazo del Capitán de Navío Dn. GUALTER MENEZES DE MAGHALES.— Lima, 19 Enero 1961.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario Acc. del Comdte. Gral de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE ... NACIONAL
JEFATURA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 4

Lima, 28 Enero 1961

## L E Y E S

**Límites del Distrito de Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao.**

LEY Nº 13495.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO.— EL CONGRESO ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.—Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Los límites del Distrito de Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao, serán los siguientes: por el Norte, una línea imaginaria que parte del cruce de los ejes de la Avenida Sáenz Peña y la calle Vigil, sigue por el eje de la Avenida Sáenz Peña en dirección a Lima, y continúa por el eje de la Avenida Mariscal Benavides hasta encontrar la línea que divide la Provincia Constitucional del Callao del Departamento de Lima, frente al hito de la Ciudad Universitaria. Luego la línea continúa, desviándose hacia la derecha, en dirección Sur este, llega al hito Ciudad Universitaria y continúa en dirección aproximada Sur, por la línea de postes de concreto que delimita la Ciudad Universitaria de la Hacienda Concha, hasta llegar al hito Centro Médico Naval, ubicado en el vértice Norte de los terrenos de dicho Centro. De este punto, la línea continúa por el lindero Este del Centro Médico Naval, hasta llegar a la Huaca Concha (Aramburú), a la que bordea por sus pendientes Oeste, hasta llegar al hito "La Huaca", que se encuentra ubicado en la Avenida Venezuela, al pie de dicha Huaca y al lado del ertremo Este de la reja del Centro Médico Naval. De este lugar, la línea cruza la Avenida Venezuela; y en el lado Sur de la misma Avenida se encuentra el hito "La Garita", ubicado justamente al lado Noreste de una pequeña garita. De este hito, la línea sigue paralela a la Avenida Venezuela, en dirección Oeste, hasta encontrar el hito "Aguilar", que se encuentra ubicado en el lugar en que se cruzan la Avenida Venezuela y un antiguo camino que une el callejón de Maranga con la hacienda San José. De este lugar, la línea prosigue en dirección general Suroeste, por un camino carrozable y luego una cequia que delimita las haciendas Maranga y Aguilar, hasta llegar al hito Maranga, hito que está ubicado en el extremo Oeste, de dicha hacienda. De este hito, la línea cambia de rumbo, siguiendo una dirección general Sudeste, por el límite de las haciendas Maranga y Aguilar, hasta encontrar el callejón de Maranga, punto éste, donde se encuentran las haciendas Maranga, Agilar y Chacra Alta; sigue la línea por dicho callejón hasta encontrar el hito Chacra Alta, en

el callejón de Maranga, donde el límite de la hacienda Chacra Alta encuentra dicho callejón, siendo este punto el más al Este de la hacienda Chacra Alta, De este hito, la línea sigue en dirección general Suroeste, por la acequia que separa las haciendas Maranga y Chacra Alta, hasta llegar al hito "La Laguna", que se encuentra ubicado en el extremo Sureste de la laguna de la hacienda Chacra Alta; la línea pasa a pocos metros al Este del referido hito, siguiendo la indicada acequia y la calle proyectada, hasta llegar al hito de la Avenida Costanera, ubicado en dicha Avenida, en la esquina treinta, donde funciona una Escuela Fiscal. Continúa la línea en la misma dirección, hasta encontrar a pocos metros el Océano Pacífico, que es un lindero por el Sur, y sigue por la Costa hasta llegar a la altura de la calle Vigil, cuyo eje seguirá por el Oeste en toda su longitud hacia el norte hasta encontrar la intersección con el eje de la Avenida Sáenz Peña, lugar donde comenzó esta delimitación.—ARTICULO 2º.—Los límites del Distrito de La Punta serán los siguientes: por el Este, una línea recta que partiendo en el extremo Norte desde la ribera del Océano Pacífico llega en su extremo Sur hasta la playa de la Mar Brava, sigue el eje de la calle General Valle, que sirve de límite Este hasta el Parque Gálvez; y por el Norte, Oeste y Sur, el Océano Pacífico.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.—Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

Crea Distrito de Cajay, en la Prov. de Huari, del Dpto. de Ancash.

LEY Nº 13497.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.—Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Cajay, en la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito de Cajay estará integrado por los caseríos de Chinchas, Huancarpata, Cayas Huaritambo, Chacarragra, Querorragra e Illauro y por los centros poblados de Huayllabamba, Piruro, Acocancha, Collota y la hacienda Sharco.— ARTICULO 3º.—Los límites

del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la quebrada de Rachahuagganga, proveniente de las alturas de Rajush, que lo separa del Distrito de Yauya, de la Provincia de Mariscal Luzuriaga; por el Sur, la ceja rocosa de Pomachaca, que descendiendo de Marca Jirca, lo separa del Distrito de Masin; por el Este, la cordillera de Shushu, que lo separa del Distrito de Lomellín, y por el Oeste, el río Huaritambo, que lo separa del resto del distrito del Cercado.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente Cámara de Diputados.—EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.—JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.—Al señor Presidente Constitucional de la República.—POR TANTO:—Mando se publique y cumpla.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoración.

R.S. Nº 33.—24 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Ascender al grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— de la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", al Almirante Dn. JORGE DO PACO MATTOSO MAIA, Ministro de Marina de los Estados Unidos del Brasil; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público, (D.O.P.) Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 34.—24 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Almirante de Escuadra Dn. ARY DOS SANTOS RONGEL, Secretario General de Marina de los Estados Unidos del Brasil; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 35.—24 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Vice-Almirante Dn. PEDRO PAULO DE ARAUJO SUZANO, Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos del Brasil;

debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 36.—24 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Vice-Almirante F.N. DECIO SANTOS DE BUSTAMANTE, Comandante General de Fusileros Navales.— debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 37.—24 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Vice-Almirante Dn. MARIO COSTA FURTADO DE MENDONCA, Vice-Jefe de Estado Mayor de Marina.— debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 38.—24 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Contralmirante Dn. SYLVIO MONTEIRO MOUNTINHO, Comandante de la Flotilla de Torpederos; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y Comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 39.—25 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata Enrique Fernández Dávila Noriega, de Comandante del B.A.P. "Marañón", a la Comandancia General de la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Capitán de Fragata José Montoya Carcelén, de Comandante del B.A.P. "Ucayali", a la Comandancia General de la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Capitán de Corbeta Armando Reátegui Canga, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Comandante del B.A.P. "Marañón".

Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata Marazzi, de Co-

mandante del B.A.P. "Amazonas", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Capitán de Corbeta Enrique Petrozzi Molfino, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Comandante del B.A.P. "Ucayali".

Capitán de Corbeta Jorge Portella Roca, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Comandante del B.A.P. "Amazonas".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 40.—25 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata SN (MC) Dn. Víctor Vinatea Montenegro, de la Fuerza Fluvial del Amazonas pase a prestar sus servicios al Centro Médico Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Asimila a la clase de Tte. 2º de la Armada Nacional.

R.S. Nº 41.—25 Enero 1961.—Vista la solicitud presentada por el Sr. Ingeniero Naval y Mecánico Dn. Enrique Muñoz Flores, de fecha 25 Octubre 1960, en la que pide su ingreso a la Marina de Guerra Nacional para desempeñar las funciones de su especialidad;— Teniendo en consideración que el recurrente acredita su competencia profesional con el Título expedido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, República Argentina y Certificado de los Astilleros y Fábricas Navales de dicho País;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Asimilar a la clase de Teniente Segundo de la Armada Nacional, al Sr. Ingeniero Naval y Mecánico Dn. Enrique Muñoz Floles y nómbresele a la dotación de la Dirección del Material de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración.

R.S. Nº 42.—25 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío JORGE YGUALT RAMIREZ, Agregado Naval a la Embajada de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación.

R.S. Nº 43.—28 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Generales, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Contralmirante FRANCISCO TUDELA SALMON, del Consejo de Oficiales Generales é Inspector General de Marina.

Contralmirante FLORENCIO TEIXEIRA VELA, de Director de la Escuela Naval del Perú al Consejo de Oficiales Generales.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 44.—28 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta RAUL GARCIA AYLLON, del Estado Mayor Conjunto del Teatro de Operaciones del Norte (Piura), a la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Corbeta JAIME BLANCO CHESSEBOEUF, de órdenes del Ministerio de Guerra para integrar la XXVIIa. Promoción de la Escuela Superior de Guerra del Ejército, a Jefe de la Estación Naval de "El Salto".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoraciones.

R.S. Nº 45.—28 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Almirante de Escuadra DIOGO BORGES FORTES, Ministro del Supremo Tribunal Militar;— debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 46.—28 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Vice-Almirante Dn. LUIZ TEIXEIRA MARTINI, Comandante del 1er. Distrito Naval; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 47.—28 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el

grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Vice-Almirante Dn. HELIO CARNIER SAMPAIO, Director de Electrónica; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 48.—28 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante Dn. JOSE SANTOS DE SALDANHA DA GAMA, Director del Arsenal Naval de Río de Janeiro; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 49.—28 Enero 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante Dn. ANTONIO JUNQUEIRA GIOVANINI, Jefe del Gabinete del Ministro de Marina; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Designa C. de C. como Instructores de las Escuela de Comunicaciones y Electrónica de la F.A.P.

R.M. Nº DP-108.—23 Enero 1961.— Visto el oficio MM-50-DPE-008 del Sr. Ministro de Aeronáutica, de 11 Enero 1961, en el que solicita la designación de los Capitanes de Corbeta Miguel Colina Marie y Enrique Anderson Rosas, como Instructores de la Escuela de Comunicaciones y Electrónica de la F.A.P. por el año Académico de 1961; y—Estando a lo acordado;— Se Resuelve:— Designar a los Capitanes de Corbeta Miguel Colina Marie y Enrique Anderson Rosas, para que en adición a sus funciones se desempeñen como Instructores de la Escuela de Comunicaciones y Electrónica de la F.A.P., en el año Académico de 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Ratifica Nmobramiento.

R.M. Nº DP-119.—23 Enero 1961.—Se Resuelve:— Ratificar el nombramiento del Ayudante 6º Margot Yolanda Santillán Dávila, de la dotación de la Dirección General de Administración de Marina, por haber cumplido satisfactoriamente el pe-

riodo de prueba que establece el Decreto Supremo del 15 de Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación.

R.M. Nº DP-120.—23 Enero 1961.—Se Resuelve:— Que los siguientes Oficiales Subalternos de Sanidad Naval, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero Asim. SN. (MC) Luis Antonio Esparza Medina, de la Estación Naval de San Lorenzo al Centro Médico Naval.

Teniente Segundo Asim. SN. (MC) Miguel Enrique Ríos Lizárraga, del B.A.P. "Zorritos" a la Estación Naval de San Lorenzo.

Teniente Segundo Asim. SN. (MC) Ruperto Ortega Ausejo del B.A.P. "Diez Canseco" al B.A.P. "Zorritos".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-121.—23 Enero 1961.—Se Resuelve:—Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo José Mimbela Leyva, del B.A.P. "Callao", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Alférez de Fragata Luis Bardales Vásquez de Velasco, del B.A.P. "Bondy", al B.A.P. "Callao".

Alférez de Fragata Juan Ricardo Musso Torres, del B.A.P. "Ferré", al B.A.P. "Callao".

Alférez de Fragata Roberto Eduardo Duboc Deza, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Bondy".

Alférez de Fragata R.N. (I) Carlos Arana Seguín, del B.A.P. "Callao", al B.A.P. "Bondy".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Declara nula R.M.NºDC-2250 de 10 Diciembre 1960.

R.M. Nº DC-122.—23 Enero 1961.—Visto el recurso de la Sra. Mercedes Rosenthal de Ramírez Gastón, para que en vía de rectificación se declare nula y sin efecto alguno la Resolución Ministerial Nº DC-2250 de 10 de Diciembre del año ppdo., por la que se dejó en suspenso la Nº DC-305 de 25 de Febrero de 1960 que autorizó la venta de un lote de terreno ribereño al ma

de 6,000.00 m2. de extensión, sito en el Puerto de Supe, a favor de la Compañía Pesquera "La Florida" S.A., y ordenó que se remitieran los actuados de la referencia al Sr. Procurador General de la República para que interpusiera la acción judicial respectiva con el fin de establecer si la zona donde se encuentra ese lote de terreno es de libre disposición; porque la Sra. antes citada estima que dicho terreno es de su propiedad por encontrarse dentro de su fundo "Miraflores";— Considerando:— Que la propiedad de la recurrente sobre el fundo "Miraflores", sito en el Puerto de Supe, se encuentra debidamente acreditada con los títulos que ha presentado en la oposición a este denuncio, reconsideración y rectificación respectiva; uno de cuyos lados linda con el Oceano Pacífico y comprende por lo tanto la zona dentro de la cual se encuentra el lote de terreno ribereño al mar denunciado por la Compañía Pesquera "La Florida" S.A.;— Que la Resolución Ministerial Nº DC-2250 de 10 de Diciembre de 1960 si bien dejó en suspenso la Nº DC-305 de 25 de Febrero de 1960, no se pronunció de manera definitiva sobre la procedencia o improcedencia del denuncio referido, es decir que no declaró fundada o infundada la reconsideración interpuesta por la Sra. Ramírez Gastón;— Que la Constitución del Estado al expresar que es inviolable consagra el derecho de propiedad, y por lo tanto debe ser amparada por el Estado;— Que asimismo el Código Civil establece que son del Estado el mar territorial y sus playas y la zona anexa que señala la ley de la materia;— Que la ley Nº 4940 prescribe que sólo pueden venderse sin el requisito del remate público para los fines allí señalados los terrenos ribereños al mar de libre disposición, entre los cuales no se encuentra el denunciado por la Compañía Pesquera "La Florida" S.A.;—De conformidad con el dictamen del Asesor Jurídico de Marina y estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— Se Resuelve:— Declárase nula y sin eefcto alguno en todas sus partes la Resolución Ministerial Nº DC-2250 de 10 de Diciembre de 1960, que dejó en suspenso la Nº DC-305 de 25 de Febrero del mismo año que autorizó la venta de un lote de terreno ribereño al mar en el Puerto de Supe a la Compañía Pesquera "La Florida" S.A., y en consecuencia fundada la reconsideración interpuesta sobre esta última declarándola igualmente nula y sin efecto alguno, por no ser el terreno materia del denuncio de libre disposición sino de propiedad única y exclusiva de la Sra. Mercedes Rosenthal de Ramírez Gastón, porque está comprendido dentro de los linderos de su fundo denominado "Miraflores".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Declara nula R. M. Nº DC-2223 de 9 Diciembre 1960.

R.M. Nº DC-123.—23 Enero 1961.— Visto el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Mercedes Rosenthal de Ramírez Gastón, para que se declare nula y sin efecto alguno la Resolución Ministerial Nº DC-2223, su fecha 9 de Diciembre de 1960, por la que se desestimó la solicitud de los Sres. Yamaguichi y Hno., sobre adjudicación de un lote de terreno ribereño al mar de 10,000.00 m2. de extensión situado dentro de la zona de 50 metros contados a partir de la línea de la más alta marea en el Puerto de Supe, para la instalación de una fábrica de harina de pescado, y ordena remitir los actuados al Sr. Procurador General de la República para que interponga la correspondiente acción judicial con el objeto de que se establezca la posesión de esos terrenos, los cuales, según la recurrente no son de libre disposición sino de su única y exclusiva propiedad;— Considerando:— Que la propiedad de la recurrente sobre el fundo "Miraflores", sito en el Puerto de Supe, se encuentra debidamente acreditada con los documentos que obran en el expediente sobre oposición al denuncio de los Hnos. Yamaguichi, uno de cuyos lados linda con el Océano Pacífico, y comprenda por lo tanto, la zona dentro de la cual se encuentra el lote de terreno ribereño denunciado por los Hnos. Yamaguichi antes mencionados;— Que la Resolución Nº DC-2223 de 9 de Diciembre último, al desestimar la solicitud de los Hnos. Yamaguichi debió declarar fundada la oposición de la Sra. Ramírez Gastón al denuncio respectivo;— Que la Constitución consagra el derecho de propiedad al expresar que es inviolable, y por lo tanto debe ser amparado por el Estado;— Que asimismo el Código Civil establece que son del Estado el mar territorial y sus playas y la zona anexa que señala la ley de la materia;— Que la ley Nº 4940 prescribe que sólo pueden venderse sin el requisito del remate público para los fines específicos allí señalados, los terrenos ribereños al mar de libre disposición, entre los cuales no se encuentra el denunciado por los Sres. Yamauguichi;— De conformidad con el dictamen del Asesor Jurídico de Marina, y estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— Se Resuelve:— Declárase nula y sin efecto alguno en todas sus partes la Resolución Ministerial Nº DC-2223 de 9 de Diciembre de 1960, que desestimó la solicitud de los Sres. Yamaguichi sobre la adjudicación de un terreno ribereño al mar de 10,000.00 m2. de extensión para la instalación de una fábrica de harina de pescado, sito en el Puerto de Supe, por no ser de libre disposición sino de propiedad única y exclusiva de la Sra. Mercedes Rosenthal de Ramírez Gastón, pues está comprendido dentro de los linderos de su fundo denominado "Miraflores".— Regístrese y comuníquese

cómo Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Declara nula Nº DC-2249 de 10 Diciembre 1960.

R.M. Nº DC-124.— 23 Enero 1961.— Visto el recurso presentado por la señora Mercedes Rosenthal de Ramírez Gastón, para que en vía de rectificación se declare nula y sin efecto alguno la Resolución Ministerial Nº DC-2249 de 10 de Diciembre del año ppdo., por la que se dejó en suspenso la Nº DC-319 de 25 de Febrero de 1960, que autorizó la venta de un lote de terreno ribereño al mar de 10,000.00 m2. de extensión, sito en el Puerto de Supe, a favor de la Compañía "Los Ferroles" S.A., y ordenó que se remitieran los actuados de la referencia al Sr. Procurador General de la República para que interpusiera la acción judicial respectiva con el fin de establecer si la zona donde se encuentra ese lote de terreno es de libre disposición porque la Sra. antes citada estima que dicho terreno es de su propiedad por encontrarse dentro de su fundo "Miraflores";— Considerando:— Que la propiedad de la recurrente sobre el fundo "Miraflores", sito en el Puerto de Supe, se encuentra debidamente acreditado con los títulos que ha presentado en la oposición a este denuncio, reconsideración y rectificación respectivas; uno de cuyos lados linda con el Océano Pacífico y comprende por lo tanto la zona dentro de la cual se encuentra el lote de terreno ribereño al mar denunciado por la Compañía Pesquera "Los Ferroles" S A.;—Que, la Resolución Ministerial Nº DC-2249 de 10 de Diciembre de 1960, si bien dejó en suspenso la Nº DC-319 de 25 de Febrero de 1960, no se pronunció de manera definitiva sobre la procedencia o improcedencia del denuncio referido, es decir que no declaró fundada o infundada la reconsideración interpuesta por la Sra. Ramírez Gastón;— Que la Constitución del Estado al expresar que es inviolable consagra el derecho de propiedad, y por lo tanto debe ser amparado por el Estado;— Que asimismo el Código Civil establece que son del Estado el mar territorial y sus playas y la zona anexa que señala la ley de la materia;— Que la Ley Nº 4940 prescribe que sólo pueden venderse sin el requisito del remate público para los fines específicos allí señalados, los terrenos ribereños al mar de libre disposición entre los cuales no se encuentra el denunciado por la Compañía Pesquera "Los Ferroles" S.A.;—De conformidad con el dictamen del Asesor Jurídico de la Marina y oída la opinión del Comandante General de la Marina;— Se Resuelve: —Declárase nula y sin efecto alguno en todas sus partes la Resolución Ministerial Nº DC-2249 de 10 de Diciembre de 1960, que dejó en suspenso la Nº 319 del 25 de Febrero del mismo año que autorizó la venta de un lote de terreno ribereño al mar en

el Puerto de Supe a la Compañía Pesquera "Los Ferroles" S.A., y en consecuencia fundada la reconsideración interpuesta sobre esta última igualmente nula y sin efecto alguno, por no ser el terreno materia de denuncio libre disposición sino de propiedad única y exclusiva de la Sra. Mercedes Rosenthal de Ramírez Gastón, pues está comprendido dentro de los linderos de su fundo denominado "Miraflores".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación.

R.M. Nº DP-125.—24 Enero 1961.—Se Resuelve:—Que el Teniente Primero SN. (MC) Manuel Alvarez Linarez, del Centro Médico Naval pase a prestar sus servicios a la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contrato de locación de Servicios.

R.M. Nº DP-126.—24 Enero 1961.—Visto el Contrato de locación de servicios, celebrado entre el Director General de Administración de la Marina y el señor Andrés A. Cáceres H.—Se Resuelve:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, del señor Andrés A. Cáceres H., por un año de duración y renovable de mútuo acuerdo, con el haber mensual de Dos Mil Soles Oro Cero Centavos (S/. 2,000.00) sin ninguna gratificación ni descuento, quien prestará sus servicios, nueve horas semanales, como Instructor de la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja del servicio.

R.M. Nº DP-127.—24 Enero 1961.—Se Resuelve:— Dar de baja del servicio por fallecimiento, con fecha 22 de Enero de 1960, al Práctico Oficial Auxiliar 8º Dn. Ricardo Alcalde Argaluza, C.27-42, de la dotación del Centro Médico Naval (Condición Enfermo).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Entrega terreno en Pacasmayo, a firma Comercial Salazar Hnos.

R.M. Nº DC-134.—24 Enero 1961.— Visto el recurso presentado por don Sebastián Salazar y S., como representante de la Compañía Salazar Hnos. por el que solicita se le devuelva a esta entidad el terreno de su propiedad sito en Pacasmayo, que desde hace muchos años se encuentra en posesión de terceros, pescadores y fleteros, con permiso de la Capitanía de Puerto del lugar, por haberse considerado erróneamente que ese inmueble era y es de libre disposición y por lo tanto del Estado.— Considerando:— Que la propiedad del recurrente, o de su representada, sobre el terreno sito en el Puerto de Pacasmayo, se encuentra debidamente acreditada con los títulos que ha presenta-

do;— Que por error se consideró como terreno de libre disposición, pues se encontraba desocupado, el inmueble antes citado y por este motivo la Capitanía de Puerto de Pacasmayo permitió y amparó la ocupación de terceros;— Que no se trata en el presente caso de una invasión del terreno de la recurrente que se encontraba libre, sino de un permiso para ocupar el mismo que fué concedido por las Autoridades del Puerto de Pacasmayo, por suponer, como ya se ha expresado, que era un bien del Estado y por lo tanto es éste quien debe entregar a su propietaria el terreno en cuestión;— Que la Constitución al declarar que el derecho de propiedad es inviolable, obliga al Estado a ampararlo;— Que asimismo el Código Civil establece que son del Estado el mar territorial y sus playas y la zona anexa que señala la Ley de la materia;— Que la Ley Nº 4940, prescribe que el Estado sólo puede vender sin el requisito del remate público para los fines allí señalados, y en consecuencia efectuar cualquier otro acto o contrato sobre los terrenos ribereños al mar, siempre que sean de libre disposición, entre los cuales no se encuentra el de la recurrente;— Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administrativo y de conformidad con la opinión del Asesor Jurídico de la Marina;— Se Resuelve:— 1º.—La Capitanía de Puerto de Pacasmayo entregará a Firma Comercial Salazar Hnos., el terreno solicitado totalmente desocupado, sito en ese lugar, por ser de su propiedad, para lo cual utilizará todos los recursos necesarios con el objeto de dar cumplimiento a esa finalidad.— 2º.— Todos los documentos, sin excepción alguna, que ha presentado la recurrente para comprobar su derecho de propiedad, no le serán devueltos, porque constituyen los fundamentos que han servido de base a algunos considerandos de esta Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Prorroga Permiso a buque pesquero "BARBARA K".

R.M. Nº DC-136.—25 Enero 1961.—Se Resuelve:— Prorrogar por Un Año, a partir del 31 del presente mes, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "Bárbara K", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio de "Frigoríficos Paita S.A.", y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-78 del 14 de Enero de 1959.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque pesquero abonará por intº de Recaudación), la cantidad de Tres Mil Soles Oro (S/. 3,000.00), por concepto de la licencia que se le concede; suma termedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamen-

que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Deniega solicitud de INDUSTRIAL PESQUERA S. A.

R.M. Nº DC-137.—25 Enero 1961.— Vista la solicitud adjunta de Industrial Pesquera S.A., pidiendo autorización para instalar un absorvente de pescado con plataforma de atraque, en la parte Norte del Puerto, para uso exclusivo de su planta industrial:— Teniendo en cuenta que el lugar señalado para dicha instalación se encuentra en una zona que está bajo la jurisdicción de la Autordad Portuaria del Callao, según Ley Nº 12353; —Que el informe de la Autoridad Portuaria al respecto que corre anexo al expediente Nº DC-0130-60 señala los inconvenientes que se oponen a la concesión solicitada;— Se Resuelve:— 1.—Denegar la solicitud de "Industrial Pesquera" S.A., sobre instalación de un absorvente en la zona que indica, por estar dicha zona dentro de la Jurisdicción de la Autoridad Portuaria conforme a la Ley Nº 12353.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede efectividad en la Clase.

R.M. Nº DP-139.—26 Enero 1961.—Se Resuelve:— Conceder la efectividad en sus respectivas clases y expedir los títulos correspondientes a los siguientes Oficiales de Mar Asimilados:

Oficial de Mar de Tercera Asimilado (Maestro de Armas) Luis Eduardo Morey Hurtado, 0001-59, con la antiguedad del 2 Enero 1961.

Oficial de Mar de Tercera, Asimilado (Cocinero) Belisario Dávila Sánchez, "E".51-57, con la antiguedad del 4 Abril 1959.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo.— GUILLERMO TIRADO.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario Acc. del Comdte. Gral de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 5

Lima, 4 Febrero 1961

## L E Y E S

Crea Distrito de Kurturkanki, en la Prov. de Canas, del Dpto. de Cuzco

"LEY Nº 13484.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Kunturkanki, en la Provincia de Canas, del Departamento del Cuzco, cuya capital será el pueblo de El Descanso.—ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos los poblados de Oquebamba y Quellabamba y las Comunidades Indígenas de Hanansaya Ccollan, Qhana y Tjusa que se segregan del Distrito de Langui; las de Huarcachape e Hilatunga que se separan del Distrito de Layo, y las de Ccollana y Sausaya que se segregan del Distrito de Checca.—ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte y Noreste, el Distrito de Langui, partiendo de la cumbre (señal geodésica) del cerro Capacmoro, una línea que se prolonga hasta la cumbre del Sur del cerro Baibillo y continuando por el abra Sudoeste del cerro Mamajane asciende por el divortium aquarum del cerro Gerardocinca hasta alcanzar la cumbre Este (Cota 4382). De esta cumbre, una perpendicular que llega hasta la mitad del lecho de la laguna Langui-Layo, y de este lugar, sigue una línea imaginaria paralela a la orilla de la laguna, hasta encontrar la perpendicular levantada de la cumbre Este del cerro Chiariaga; por el Este, el Distrito de Layo, partiendo de la cumbre Este del cerro Chiariaga, y continúa por las cumbres de los cerros Trucuyo. Oeste del Ccachasirca, Blanco, abra Este del Ambara, Cholaccara, Laramini y Cajaraqui; por el Sur y Sudeste, el Distrito de Pchihua, de la Provincia de Espinar, partiendo del cerro Cajaraqui, prosigue la línea pasando por el caserío de Oquebamba, se prolonga por la cumbre del cerro Tomaraya, las haciendas Laureani y Amayani, la cumbre del cerro Pucara y el poblado de Uyurmini, y por el Oeste el Distrito de Checca, partiendo del poblado de Uyurmini, y continúa la línea pasando por la cumbre del cerro Sausaya, se prolonga por la Cota 3972 Oeste del poblado Pampanulla, poblado Jarapampa y la señal geodésica del cerro Capacmoro, lugar donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación, Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA, Senador Se-

cretario.— JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario. —Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

## DECRETO SUPREMO

Aprueba Convenio de París de 1°. Octubre último, celebrado por los productores de harina de pescado de los principales países exportadores y adoptado por la Sociedad Nacional de Pesquería

DECRETO SUPREMO Nº 16, expedido por el Ministerio de Agricultura.— "EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que de conformidad con el Artº. 37 de la Constitución y el inciso 2º del Artº. 822 del Código Civil, pertenecen al Estado el mar y las especies ictiológicas como fuentes naturales de riquezas;— Que los Principios de México sobre el Régimen Jurídico del Mar, contenidos en la Resolución XIII de la III Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos de 1956, que el Perú ha suscrito, atribuyen al Estado la conservación y vigilancia necesarias para la protección de los recursos vivos del mar;— Que el acelerado crecimiento de la industria de harina de pescado implantada en nuestro litoral ocasiona la extracción de cantidades cada vez mayores de anchoveta, por lo que es indispensable adoptar medidas de conservación y vigilancia, mientras se terminen los estudios hidrobiológicos, en curso y se establecen las normas definitivas correspondientes;— Que el incremento de la producción y exportación consiguiente ha determinado la baja del precio internacional del producto, poniéndose en peligro la estabilidad de la industria y la ocupación y remuneraciones de gran número de personas que de ella viven, así como la provisión de divisas y los rendimientos fiscales resultantes, situación que es preciso remediar limitando adecuadamente la exportación, mientras se concluyen dichos estudios;— Que los productores de los principales países exportadores han acordado, por el Convenio de París de 1º de Octubre último normas para la regulación del mercado internacional de harina de pescado que han sido ya adoptadas por la Sociedad Nacional de Pesquería, estableciéndose el respectivo régimen de cuotas, el mismo que tiene carácter flexible;— Que es útil al interés Nacional aprobar dicho Convenio ya que ello debe producir el mejoramiento del precio del producto, lo que reportará positivo beneficio a la Industria y al Fisco;— En uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artº. 408 del Código de Procedimientos Aduaneros; y Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; —DECRETA:— Artº. 1º.— Apruébase el Convenio de París de 1º de Octubre último, celebrado por los productores de harina de

pescado de los principales países exportadores y adoptado por la Sociedad Nacional de Pesquería.— Artº. 2º.— A partir del 1º de Enero de 1961, y por el término de tres años, prohíbese la exportación de harina de pescado en cantidades que excedan la cifra límite que se establezca de acuerdo con el régimen de regulación de exportaciones adoptado por la Sociedad Nacional de Pesquería para la ejecución del Convenio de París, habiéndose fijado para el año 1961, SEISCIENTAS MIL TONELADAS METRICAS (600,000 T.M.) y sujeto a las variaciones que en uno ú otro sentido pudieran fijarse en un nuevo acuerdo.— Artº. 3º. —Autorízase a la Sociedad Nacional de Pesquería a controlar el estricto cumplimiento del sistema de cuotas aprobado por la Asamblea General realizada el 26 de Octubre último.— Artº. 4º.—Las licencias de exportación de harina de pescado no tendrán valor si no estuvieran autorizadas por la Dirección de Pesquería y Caza del Ministerio de Agricultura, la que no otorgará su autorización, si en la licencia misma no constare estar visada por la Sociedad Nacional de Pesquería dentro del régimen de exportaciones adoptado por ella y aprobado por este Decreto. Las Aduanas de la República no despacharán pólizas de exportación de harina de pescado cuando la licencia respectiva no se sujetare a los dos requisitos a que se contrae este artículo, además de los que legalmente o reglamentariamente corresponda. —Artº. 5º.— La Sociedad Nacional de Pesquería a la que prestarán para este efecto todas las facilidades necesarias la Dirección de Pesquería y Caza y las Autoridades Políticas, Fiscales y Marítimas, realizará de inmediato una inspección general de las actuales condiciones de la Industria de harina de pescado en todos los establecimientos situados en la Costa, para determinar en detalle el número, ubicación, clase, volumen de producción y condiciones de las empresas establecidas y presentará al Gobierno las informaciones resultantes, en un plazo no mayor de noventa días, considerando la regularización de las existentes.— Artº. 6º.— Ninguna licencia para fabricación de harina de pescado podrá ser otorgada por el Ministerio de Agricultura sin informes del Ministerio de Marina, del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, del Banco Industrial del Perú y de la Sociedad Nacional de Pesquería, relativos tanto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, que deberán estar demostrados previamente en cada caso, cuanto sobre las conveniencias nacionales en relación con el otorgamiento de la licencia de que se trate, en cada circunstancia.— Artº. 7º.— Los requisitos a que se refiere el artículo anterior son también exigibles en los casos de modificación de la licencia para ampliación de la capacidad de producción.— Artº. 8º.— Toda

empresa que según el informe de la Sociedad Nacional de Pesquería a que se refiere el artículo 5º., no esté en aptitud de producir de inmediato, deberá revalidar la licencia que tuviere, con los mismos requisitos establecidos para los casos de los dos artículos precedentes, 6º y 7º de este Decreto.— Artº. 9º.—Las disposiciones del presente Decreto y las limitaciones que en él se establecen, se mantendrán en vigor mientras no sean expresamente derogadas por nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo, una vez terminados los estudios económicos e hidrobiológicos en curso sobre la pesca e industrialización de la anchoveta. Las autoridades no podrán otorgar permisos provisionales, constancias de presentación o tramitación de solicitudes, ni cualquier otro instrumento que pueda tener el efecto de eludir o enervar las limitaciones establecidas.— Artº. 10º.— Queda en todo su vigor, en cuanto no estuviere modificado por el presente, el Decreto Supremo Nº 9 del Ministerio de Agricultura de 9 de Octubre de 1959 y demás disposiciones pertinentes.— Artº. 11º.— Refrendarán este Decreto los Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda, Marina y Agricultura.— Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.— MANUEL PRADO.— Luis Alvarado Garrido, Ministro de Relaciones Exteriores.— Guillermo Tirado, Ministro de Marina;— Pedro Beltrán, Ministro de Hacienda y Comercio;—J. Luis Gonzáles S., Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, Encargado de la CARTERA DE AGRICULTURA".

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Designa al Sr. Enrique Barboza para la defensa de juicios en que sea parte el Estado, Ramos de Guerra y Marina

El Ministerio de Guerra ha expedido la siguiente RESOLUCION SURPEMA Nº 1-SG/1 de 27 Enero 1961.— ATENDIENDO:— A que la naturaleza especial de los juicios en que es parte el Estado —Ramos de Guerra y Marina— hace necesaria una defensa especializada;— Que la Ley 9106, al modificar la Nº 8489, autorizó al Gobierno a nombrar abogados encargados de la defensa del Estado en casos especiales;— Que esta disposición es la que debe aplicarse precisamente para el caso de los asuntos de los citados ramos;— De conformidad con lo opinado por los Comandantes Generales de Guerra y Marina, y los Asesores Jurídicos de dichos Ministerios;— SE RESUELVE:— Designar al doctor Enrique Barboza para que, con el carácter de Procurador de la República, se encargue de la defensa de los juicios en que sea parte el Estado, Ramos de Guerra y Marina, como demandante o demandado.— El egreso de cinco mil quinientos soles (S/. 5,500.00) al mes que ocasione el pago del haber que percibirá este Procurador, será abonado por los Ministerios de Guerra y

Marina, con cargo a las partidas correspondientes.— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Justicia y Culto, Guerra y Marina.— Regístrese y comuníquese.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— A. CUADRA.— G. TIRADO.— J. MARINO R.".

Viaje de C.N. a los EE. UU., fin visitar la Academia Naval de Annapolis

R.S. Nº 51.—4 Febrero 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser.: 72 del Jefe de la Misión Naval Americana, de 30 Enero 1961, en el que comunica que ha sido aprobada la visita del Capitán de Navío Dn. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, a la Academia Naval de Annapolis, del citado país, que tendrá una duración de cinco semanas, a partir del 13 Febrero del presente año; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío Dn. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, de la dotación de la Escuela Naval del Perú, viaje a los Estados Unidos de América, a fin de visitar durante cinco semanas la Academia Naval de Annapolis en dicho país, a partir del 13 Febrero 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa a C. de C, para que siga Curso de Entrenamiento Especializado en Mantenimiento y Lanzamiento de Torpedos MK-32, en los EE.UU.

R.S. Nº 52.—4 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Corbeta FERNANDO ROCA ALZAMORA, para que siga el Curso de Entrenamiento Especializado en Mantenimiento y Lanzamiento de Torpedos MK-32, correspondiente a la Primera Cuota, de 5 semanas de duración que se iniciará el 20 Febrero 1961, en San Diego, California EE. UU. de América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua.— El citado Oficial Superior continuará revistando en su puesto de origen. De conformidad con el Artículo 58º. de la Ley Nº 13381, el presente nombramiento no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa a Tte. 2o. para que siga Cursos de Entrenamiento para "Hombres-Ranas"

R.S. Nº 54.—4 Febrero 1961.— SE RESUELVE:—Que el Teniente Segundo ANGEL CASTRO FAUCHEAUX, de la dotación del B.A.P. "Abtao", pase a prestar sus servicios a la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios), para seguir en los EE. UU. de América bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua los siguientes Cursos de Entrenamient para "Hombres-Ranas", cuya duración es de 5 meses:—a) Instrucción de Guerra Anfibia del 27 Febrero al 10 Marzo 1961.— b) Entrenamiento Preliminar de Demolición bajo el agua, del 20 Marzo al 31 del mismo mes.—c) Entrenamiento de Demolición bajo el a-

gua del 3 Abril al 21 Julio 1961.—De conformidad con el Artículo 58 de la Ley Nº 13381, el presente nombramiento no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del Sr. Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Cese en el servicio de Aydte 4to.**

R.M. Nº DP-145.—30 Enero 1961.— Vista la solicitud presentada por el Ayudante 4º. Dn. Benjamín Vargas Nadal, de la Dirección General de Administración por la que pide su separación del servicio por motivos urgentes de familia que lo obliga a residir fuera de la Capital y;—Teniendo en cuenta lo informado por el Director General de Administración de Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina; —SE RESUELVE:— Que el Ayudante 4º. Dn. Benjamín Vargas Nadal cese en el servicio a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Cambio de Colocación**

R.M. Nº DP-151.—31 Enero 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero LUIS SAMANEZ DEL RISCO, del B.A.P. "Angamos", pase a prestar sus servicios al B.A.P. "Abtao".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Baja del servicio**

R.M. Nº DP-155.—31 Enero 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Mala Conducta", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2504 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 2da. (Furriel) JULIO YAHUARCANI MORI, 8056-50, de la dotación del B.A.P. "Marañón".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Suprime Art. 0202 del "Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada"**

R.M. Nº CG-163.—1º Febrero 1961.—CONSIDERANDO:—Que el actual "Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada" señala el uso de los Uniformes de etiqueta Frac e Eaton únicamente por Oificiales Generales y Superiores;—Que el empleo de los uniformes de Etiqueta es necesario en diversas ceremonias de carácter social;— Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:—1º.—Suprimir en el Art. 0202 del "Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada" el último párrrfo que limita el

uso de los Uniformes de Etiqueta únicamente por Oficiales Generales y Superiores, extendiéndose su uso para todo el Personal de Oficiales;—2º.— El uso de los Uniformes de Etiqueta Frac e Eaton (1-E y 2-E) será obligatorio a partir del 1º de Agosto de 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación en venta de terreno ribereño en el Dpto. de Ancash

R.M. Nº DC-103.—19 Enero 1961.— Vista la solicitud adjunta de la International Petroleum Company, Limited, pidiendo la adjudicación en venta, de dos lotes de terrenos ribereños al mar de 112,500 metros cuadrados y 12,318.75 metros cuadrados, respectivamente, situados en el Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para la instalación de una Planta de Almacenamiento de Productos Petrolíferos, y construcción de un camino de acceso a dicha Planta;—CONSIDERANDO:— Que de los estudios efectuados en el expediente DC-0106-60, anexo, se desprende que para el propósito que se señala en el recurso de la International Petroleum Company, Limited, se requiere tan sólo una superficie que tenga en el frente de mar 250 metros en vez de los 300 solicitados, y de profundidad también 250 metros en lugar de los 375 metros indicados, lo que hace un área total de 62,500 metros cuadrados;— Que en vista que la propiedad en el área de Chimbote se ha revalorizado substancialmente, el valor de S/. 4.00 por metro cuadrado asignado por los peritos del Ministerio de Fomento, no es el que en realidad corresponde a dichos terrenos;— Estando a los informes anexos al Expediente Nº DC-0106-60, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su reglamentación, y con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante; —SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar la adjudicación en venta a favor de la International Petroleum Company, Limited, del lote de terreno ribereño al mar de 62,500 metros cuadrados situado en el Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, que solicita para destinarlo única y exclusivamente a la instalación de una Planta de Almacenamiento de Productos Petrolíferos, cuya ubicación y linderos quedarán determinados tomando como Punto de Partida (P.P.) uno situado sobre una paralela al eje de la Carretera Panamericana al Norte y distante de dicho eje en 15.00 metros. El punto mencionado, se encuentra a 3,048.00 metros medidos sobre una paralela al Eje de la Carretera Panamericana y a partir del Hito que delimita los terrenos del Ministerio de Marina que le fueron adjudicados por Decreto Ley Nº 11351, y por una distancia de 251.00 metros también sobre una paralela al eje de la Carretera Panamericana y contados desde el eje de la Pista asfaltada que da acceso

a las Pesqueras que operan en la ribera del mar cerca de los terrenos materia del presente denuncio, pista asfaltada que parte de la carretera Panamericana.

PUNTO DE PARTIDA (P.P.).—La posición del Punto de Partida, queda precisada, además por las siguientes visuales:

| Estación | Puntos Visados | Azimuts | Ang. Vert. | Distancias |
|---|---|---|---|---|
| P.P. ("A") | Vértice de Triangulación | N.288º08' | + 2º 42' | 29.35 m. |
| | Pta. Cº Chimbote | N.296º54' | + 4º 13' | |
| | Pta. Cº Península | N.197º07' | + 3º 08' | |
| | Pta. Cº Aguja | N.101º16' | + 1º 38' | |

Desde el Punto de Partida, y con azimut N.217º15' se mide 405.00 metros en línea perpendicular al eje de la Carretera para encontrar el Punto "B" cuya posición queda definida por las siguientes visuales:

| Estación | Puntos Visados | Azimuts | Ang. Vert. |
|---|---|---|---|
| Punto "B" | Punta Cº Península | N.196º15' | + 3º20' |
| | Punta Cº Chimbote | N.299º49' | + 4º16' |
| | Punta Cº Blanco | N.348º33' | + 2º30' |
| | Chimenea más alta de las Pesqueras | N.162º45' | + 0º54' |

A partir de este punto "B" se toma un azimut de N.237º49' y se mide 125.00 metros lineales para encontrar el vértice N.E. (L). Sobre el mismo alineamiento y a partir del mismo punto "B" se mide 375.00 metros lineales para encontrar el vértice N.O. ("D"). La circunstancia de ocupar este vértice un punto del cual no era posible tomar ninguna visual para precisar su posición, se escogió sobre la misma línea un punto distante del punto "B" 300.00 metros y que aparece en el plano marcado con la letra "C", punto que quedó precisado con las siguientes visuales:

| Estación | Puntos Visados | Azimuts | Ang. Vert. |
|---|---|---|---|
| "C" | Chimenea más alta | N.151º51' | + 1º00' |
| | Punta Cº Península | N.194º56' | + 3º27' |
| | Punta Cº Chimbote | N.301º48' | + 4º19' |
| | Punta Cº Blanco | N.350º11' | + 2º30' |

de los vértices N.E. ("L") y N.O. ("D") se levantarán perpendiculares de 250.00 metros cada una, con Azimuts de N.147º49' para determinar los vértice S.E. ("K") y S.O. ("J"), respectivamente.

Para la perfecta y exacta determinación de los linderos del denuncio en el campo se han colocado 9 hitos constituídos por estacas de fierro de 1.30 m. de largo embutidas en concreto dentro de moldes constituídos por tubos también de concreto de 6" de diámetro y 1.00 mt. de longitud. Estos hitos ocupan los puntos que aparecen en el plano con las letras: P.P. ("A"); "B"; "C", Vértice N.O. ("D"); "E"; "F"; "G"; "H"; é "I".
2º.— Fíjese en S/. 15.00 (QUINCE SOLES ORO) el valor del metro cuadrado, lo que hace un total de S/. 937,500.00 (NOVECIENTOS TREINTISIETE MIL QUINIENTOS SOLES ORO). —3º.—Autorízase a la International Petroleum Company, Limited, a construir un camino de acceso de 30 metros de ancho, con las siguientes características: Su lindero Este empieza en el punto de partida "A" y continúa hasta el punto "B", ya definido, y luego continúa hasta el Vértice N.E. ("L") también ya definido. Su lindero Oeste será paralelo al lindero Este y situado a una distancia de 30 metros de él, lo que hace un área total de 16,063.20 metros cuadrados. Esta autorización se concede en el entendido que la citada vía sea de absoluto libre tránsito y no propiedad privada y de uso restringido o exclusivo de la firma peticionaria.— 4º.— La International Petroleum Company, Limited, correrá con los gastos que demande el envío a Chimbote de personal especializado del Servicio Hidrográfico y Faros, para que señale sobre el terreno los linderos indicados en la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Prorroga en UN AÑO los alcances de la R. M. No. EM-940 de 6-6-60

R.M. Nº CG-197.—2 Febrero 1961.— Vista la solicitud de fecha 18 Enero 1961 presentada por Dn. Henning Hansen, Director Gerente de "CHRISTIANI & NIELSEN-INGENIEROS & CONTRATISTAS S.A.", sobre prórroga de los alcances de la Resolución Ministerial Nº EM-940 del 6 Junio 1960;— Considerando:—Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. EM-187 del 27 Enero 1968, EM-418 del 21 Febrero 1958 y EM-905 del 25 Abril 1959, se autorizó a su representada para que pueda efectuar los estudios pertinentes sobre una posible unión de la Isla SAN LORENZO con LA PUNTA, y de la consiguiente utilización de la Isla;— Que, con el fin de que no se interfiriera en los estudios que llevaba a cabo la firma recurrente, se decretó por Resolución Ministerial Nº EM-940 del 6 Junio 1960 suspender, hasta el 27 Enero 1961, la tramitación de solicitudes de denuncios

en la Isla SAN LORENZO, en la forma que dicha Resolución puntualiza;— Que, habiendo cumplido la firma CHRISTIANI & NIELSEN-INGENIEROS & CONTRATISTAS S.A. con presentar al Ministerio de Marina el informe resultado de los trabajos que han efectuado y siendo necesario realizar un extensivo y minucioso estudio y análisis del referido informe, tanto por este Ministerio, como por otras Reparticiones y entidades técnicas, por tratarse de un proyecto que es de innegable interés y utilidad para la Marina y la Nación; y—Estando a los informes anexos al Expediente y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Prorróguese en UN AÑO los alcances de la Resolución Ministerial Nº EM-940 del 6 Junio 1960, suspendiéndose la tramitación de solicitudes sobre denuncios y concesiones en la Isla SAN LORENZO hasa el 27 Enero 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja del servicio

R.M. Nº DP-198.—2 Enero 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Mala Conducta" de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2504 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. (Motorista) ROBERTO TERAN GOICOCHEA, 37-52, de la dotación de la Dirección General de Administración de Marina (Departamento de Transportes).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-199.—2 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Dar de alta con la categoría de Ayudante 6º, en la dotación de la Direción General de Administración de Marina, a la postulante MARIA MERCEDES RAMOS ARNAO, por un período de prueba de noventa días, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Supremo del 15 de Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-211.—4 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo ISAAC RODRIGUEZ BOSCHI, del B.A.P. "Zorritos", a la Dirección del Personal de la Marina.

Alférez de Fragata RN. (C) JOSE BARRANTES CASTRO, de la Base Naval del Callao (ex-B.A.P. "Gálvez"), al B.A.P. "Zorritos".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-212.—4 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Dar de alta como reincorporado al Oficial de Mar de Primera (Calderero) ANTONIO GOMEZ FLORES, 25-45, en la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa tripulantes para que sigan en República Argentina, Cursos de Artillería

R.M. Nº DP-213.—4 Febrero 1961.— Teniendo en consideración la invitación formulada por el Sr. Contralmirante Ministro de Marina de la República Argentina, para que doce tripulantes de la Armada Peruana sigan Cursos de Artillería en dicho país, y visto el resultado del Concurso de Selección cuyo Cuadro de Mérito remite el Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao por oficio N.1000-100 del 31 de Enero de 1961;— SE RESUELVE:— Designar a los siguientes tripulantes para que sigan en la República Argentina los Cursos de Artillería que a continuación se indican:

ARTILLEROS OPERADORES

Cbl. Art. Antonio Agramonte Suárez, 4343-58
Cbl. Art. Carlos A. Arguedas Grijalva, 5246-57
Cbl. Art. Rómulo G. Rodríguez Briones, 4482-60
Cbl. Art. Sergio L. Chappe Sáenz, 4519-57

MECANICOS ARTILLEROS

Cbl. Art. Alejandro A. Bartra Cabanillas, 4857-57
Cbl. Art. Juan E. Navarrete Camargo, 4362-58
Cbl. Art. Alberto Cárdenas Peña, 4747-57
Marl. Art. Felipe O. Pacheco Cabrera, 5161-60

CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA USAR Y MANTENER EL INSTRUMENTAL DE TIRO

Cbl. Art. Segundo Rodríguez Carranza, 4499-60
Cbl. Art. Inocente R. Cornejo Mendoza, 4322-58
Cbl. Art. Santos P. Soto Centi, 4491-60
Cbl. Art. Féliz Montoya Falcón, 4487-60.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Acc. del Comandante General de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 6

Lima, 11 Febrero 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Crea el Comité Nacional de Defensa Contra Siniestros Públicos

DECRETO SUPREMO Nº 1-SG/1., expedido por el Ministerio de Guerra.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que es deber primordial del Supremo Gobierno velar por el bienestar general y, en consecuencia, prevenir las medidas necesarias para el caso de producirse en el país calamidades públicas, tales como terremotos, inundaciones, sequías y otros siniestros;— Que la experiencia ha demostrado la necesidad de contar con un organismo permanente que planee y prepare las medidas y los medios necesarios para contrarrestar dichos siniestros y, producidos éstos asuma la dirección y control de la operaciones correspondientes, coordinando las entidades y elementos de auxilio destinados a restablecer la normalidad de las poblaciones damnificadas o en peligro, en todo el territorio nacional.— Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;— DECRETA:— 1º.— Créase con el carácter de permanente el Comité Nacional de Defensa Contra Siniestros Públicos (CNDSP);— 2º.— El CNDSP tendrá las atribuciones siguientes:

a) Estudiar las medidas preventivas necesarias para el caso de producirse siniestros públicos que por su naturaleza o magnitud afecten poblaciones o sectores importantes del país;

b) Dirigir, controlar y coordinar la acción de auxilio necesaria, en caso de producirse dichos siniestros en cualquier lugar del territorio nacional;

c) Supervigilar y controlar el adecuado empleo de todos los medios y recursos de auxilio, de origen interno o externo, destinados a contrarrestar los siniestros producidos y sus efectos.

3º.— El Comité Nacional de Defensa Contra Sinistros Públicos, estará constituído por:

Un General de Ejército, en actividad o retiro, quien lo presidirá.

Un Delegado del Ministerio de Guerra.
Un Delegado del Ministerio de Gobierno y Policía.
Un Delegado del Ministerio de Marina.

Un Delegado del Ministerio de Aeronáutica.
Un Delegado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.
Un Delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Un Delegado del Ministerio de Agricultura.
El Presidente de la Cruz Roja Peruana.
El Comandante General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.

4º.— El General Presidente del Comité será nombrado por Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Guerra.

5º.— Los Ministros de Estado proporcionarán las mayores facilidades en sus respectivos portafolios para asegurar la cooperación y coordinación en los trabajos de planeamiento y ejecución del expresado Comité.

6º.— En el cumplimiento de sus funciones el "CNDSP" contará con la cooperación técnica y material de todos los demás organismos del Estado, en la forma y medida que lo solicite el citado Comité y de conformidad con los recursos disponibles por dichos organismos. Sus sesiones tendrán lugar por lo menos una vez por semana.

7º.— El Comité contará para la puesta en acción de sus planes con una Dirección de Ejecución.

8º.— Los Ministerios de las Fuerzas Armadas reglamentarán el presente Decreto.

9º.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.— Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— SALVADOR NOYA F.— ALEJANDRO CUADRA R.— GUILLERMO TIRADO L.— JORGE GRIEVE.— RODRIGO FRANCO G.— RICARDO ELIAS A.— ALEX ZARAK.

Modifica D. S. Nº 41 del 14-9-59

D.S. Nº 5.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:—Que, por Decreto Supremo Nº 41 del 14 Setiembre 1959, se dispuso que el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas represente al Gobierno del Perú para la coordinación con el Plan del Fondo Especial de las Naciones Unidas y con los organismos estatales y particulares citados en el indicado Decreto;—Que con fecha 19 Enero 1960 se firmó por la Cancillería un "Convenio Internacional" con el Fondo Especial de las Naciones Unidas y con posterioridad el "Plan de Operaciones" entre el Supremo Gobier-

no, representado por el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas y los representantes del Fondo Especial de las Naciones Unidas y de la FAO, para la constitución del "Instituto de Investigación de los Recursos Marinos";— Que en la práctica se ha comprobado la necesidad de establecer un sistema eficaz de coordinación que permita tomar de inmediato las medidas más urgentes con miras al logro de los fines y buena marcha de los programas de trabajo del referido Instituto;— Que igualmente, se ha comprobado que para el mejor logro de los fines indicados es necesario que el Presidente del Consejo actúe directamente como Coordinador entre el indicado Instituto y el Supremo Gobierno; hasta que al término del referido Convenio Internacional quede establecido el "Instituto del Mar del Perú";— DECRETA:—1º.—Modifícase el Art. 5º del Decreto Supremo Nº 41 del 14 de Setiembre de 1959 en la siguiente forma:

5º—El Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas actuará como Coordinador y Representante del Supremo Gobierno ante el Organismo de Ejecución (FAO) del "Plan de Operaciones" del Fondo Especial de las Naciones Unidas, así como con el "Instituto de Investigación de los Recursos Marinos" y los organismos estatales y particulares citados en el presente Decreto.

2º—El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Marina y de Agricultura.— Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiuno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.—LUIS ALVARADO GARRIDO.— GUILLERMO TIRADO.— ALEX ZARAK R.".

**Relaciones administrativas entre el Ministerio de Marina; el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas y el Fondo Especial de las Naciones Unidas.**

D.S. Nº 6.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 5 del 6 Febrero, se modificó el Artº. 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 14 Setiembre 1959, disponiéndose que el Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas actúe como Coordinador y Representante del Supremo Gobierno, ante el Organismo de Ejecución (FAO) del "Plan de Operaciones" del Fondo Especial de las Naciones Unidas, así como con el "Instituto de Investigación de los Recursos Marinos" y los organismos estatales y particulares citados en dicho Decreto;— Que figurando el "Fondo para Investigaciones Hidrobiológicas" del Presupuesto General de la República en el Pliego del Ramo de Marina; y—Siendo necesario establecer las relaciones administrativas entre el Ministerio de Marina; el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas y el Fondo Especial de las Naciones Unidas;— DECRETA:— 1º.— El Representante del Minis-

terio de Marina, Presidente nato del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, tendrá bajo su dirección y ejecución todos los actos administrativos relacionados con las actividades del Consejo de Instituto y los pagos de las cuotas al Fondo de las Naciones Unidas;— 2º.— Los fondos para los gastos administrativos del Consejo y para el pago de las cuotas correspondientes al "Plan de Operaciones" para el "Instituto de Investigaciones de los Recursos Marinos", provenientes del "Fondo para Investigaciones Hidrobiológicas" serán proveídos por libramientos del Ministerio de Marina;— 3º.— El Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas someterá a la aprobación del Supremo Gobierno por intermedio del Ministerio de Marina el Presupuesto Administrativo Anual del Consejo con las partidas que deban abonarse por concepto del referido "Plan de Operaciones" al Fondo especial de las Naciones Unidas, para el funcionamiento del "Instituto de Investigación de los Recursos Marinos".— 4º.— El Presidente del Consejo presentará para su aprobación al Ministerio de Marina las Resoluciones Ministeriales o Supremas, previamente visadas por la Contraloría General de la República, para los gastos que así lo requieran, de acuerdo con la Ley, y tomará acción directa y exclusiva para la presentación y aprobación anual de sus cuentas y balance general;— 5º.— Queda modificado el Decreto Supremo Nº 10 de 14 Enero 1957, que aprueba el Reglamento del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, en lo que se oponga el presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiuno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO".

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Nombra Oficiales Subalternos, para que sigan el Curso de Orientación de Artillería, en la República Argentina

R.S. Nº 55.—6 Febrero 1961.—Visto el resultado del Examen de Selección y estando a la invitación formulada por el Sr. Contralmirante Ministro de Marina de la República Argentina, para que cuatro Oficiales Subalternos de la Marina de Guerra del Perú, sigan el Curso de Orientación de Artillería, en dicho país, que se iniciará el 16 Febrero 1961 y terminará el 22 Diciembre del mismo año; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Nombrar a los siguientes Oficiales Subalternos a la dotación de la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios), para que sigan el Curso de Orientación de Artillería, en la República Argentina, que se iniciará el 16 Febrero 1961 y terminará el 22 Diciembre del mismo año

Teniente Primero CIRO SARAVIA HUDSON
Teniente Primero JORGE ANDRADE GAZZO
Teniente Primero JUAN CASTILLA MEZA
Teniente Segundo LIZANDRO PAREDES INFANTE

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley Nº 13381, el presente nombramiento no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar la solicitud presentada por el sindicato de Pescadores de Chimbote.

R.S. Nº 57.—Lima, 6 Febrero 1961.— Vista la solicitud presentada por el Sindicato de Pescadores de Chimbote, pidiendo la derogación de la Resolución Ministerial Nº DC-1914 del 20 Octubre 1960;— Considerando:— Que la Resolución Ministerial en referencia tiene por finalidad prever en forma adecuada los riesgos a que están sujetos los pescadores por el propio ejercicio de su profesión;— Que ha sido dictada en concordancia con el artículo X.6001 del Reglamento para la Industria de la Pesca, vigente según Decreto Supremo del 15 Abril 1960, y teniendo en cuenta, además que no se oponía al régimen laboral respectivo, porque de acuerdo con las conclusiones de la Comisión Tripartita reunida para el estudio del citado Reglamento, el contrato típico en la actividad de la pesca en nuestro país es el de locación de obra o de cosas, y no el contrato de trabajo;— Que en consecuencia se halla conforme con los requisitos que establese nuestro ordenamiento jurídico, no vulnerado, por otro lado, los derechos de quienes sostienen relaciones laborales con los Armadores; y—Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— Declárase sin lugar la solicitud presentada por el Sindicato de Pescadores de Chimbote.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja del B.A.P. "Olaya."

R.S. Nº 59.—Lima, 9 Febrero 1961.— Encontrándose en malas condiciones los remolcadores B.A.P. "Selendón" y B.A.P. "Olaya", y teniendo en cuenta que resultaría muy oneroso para la Marina su reacondicionamiento;— Estando asimismo, próximo a llegar un Remolcador de Alta Mar cedido por la Marina Norteamericana, por el Plan de Ayuda Mutua; y,—Habiéndose nombrado por oficio M.900-3227 de fecha 29 Diciembre 1960 del Director del Material de la Marina, una Junta para que dictamine sobre el estado actual de los citados Remolcadores;—

Visto el Informe de la Junta indicada, en el que recomienda que, de los dos remolcadores mencionados debe quedar en servicio el B.A.P. "Selendón" en razón de encontrarse en mejores condiciones y ser menor el gasto de dinero que demandaría su reparación;— Considerando que por Resolución Suprema Nº 293 de fecha 16 Setiembre 1960, el B.A.P. "Olaya" pasó a la situación de Reserva Parcial;— Estando a lo acordado por el Consejo de Almirantes y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Dar de baja de los servicios de la Armada al Remolcador B.A.P. "Olaya" que se encuentra en la situación de Reserva Parcial.— 2º.— La mencionada unidad quedará a cargo de la Comandancia General de la Base Naval del Callao, la que deberá proceder a retirar de su bordo, todos los equipos, materiales e instalaciones utilizables e internarlos en el Departamento de Repuestos de Base de la Dirección del Material de Marina, debidamente inventariados.— 3º.— Al término del desmantelamiento, la Dirección del Material de la Marina procederá a vender el casco de la indicada embarcación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Nombra Consejos de Investigación.**

R.M. Nº DP-217.—7 Febrero 1961.— Visto que el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 18 de 15 Setiembre de 1956, dispone el nombramiento de Consejos de Investigación;— Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar los siguientes Consejos de Investigación:

**Para Oficiales Generales**

C.Alm. ALFREDO SOUSA ALMANDOZ
C.Alm. FRANCISCO TUDELA SALMON
C.Alm. FRANKLIN PEASE OLIVERA
C.Alm. MIGUEL CHAVEZ GOYTIZOLO

**Para Oficiales Superiores**

C.Alm. PEDRO GALVEZ VELARDE
C. de N. JORGE BARRETO ALVAN
C. de N. FERNANDO LINO ZAMUDIO
C. de N. LUIS RIVERO ROMAINVILLE

**Para Oficiales Subalternos**

C.Alm. ALEJANDRO MARTINEZ CLAURE
C. de N. JORGE LUNA FERRECCIO
C. de N. JUAN FREUNDT SPAROVICH
C. de N. RAUL RIOS PARDO DE ZELA
C. de N. OSCAR CARLIN ARCE.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación.

R.M. Nº DP-218.—7 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo ALEJANDRO CUSSIANOVICH CRUISSES, del B.A.P. "Coronel Bolognesi" al B.A.P. "Aguirre".

Teniente Segundo CARLOS HUAMAN DE LOS HEROS, del Grupo de Artillería Móvil al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Alférez de Fragata CARLOS BRUNO RENZO ESPINOZA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Grupo de Artillería Móvil.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-228.—8 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero JUAN SORIA DIAZ, de la dotación del B.A.P. "San Martín", pase a prestar sus servicios a la dotación de la Inspección de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.)).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra Comisión, para que formule un nuevo proyecto del MANUAL DE LOS SERVICIOS DEL MATERIAL, PARTE "A".

R.S. Nº DM-241.—8 Febrero 1961.—CONSIDERANDO: —Que por Resolución Suprema Nº 149 del 20 de Mayo de 1958, se aprobó el "Manual de los Servicios del Material", Sección "A"; —Que por Memorándum Nº 1369 del 18 de Junio de 1959, la Dirección del Material de la Marina presentó un proyecto modificatorio del mencionado en el párrafo anterior;— Que existen diversas disposiciones que la experiencia y la práctica han determinado como necesarias, para ser incluídas en el mencionado Manual;— Que es necesario el estudio definitivo, tanto en el aspecto orgánico como en el de sus servicios de la Dirección del Material de la Marina, cuya reglamentación corresponde al "Manual de los Servicios del Material", Parte "A";— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar una Comisión para que en término de 45 días formule un nuevo proyecto del MANUAL DE LOS SERVICIOS DEL

MATERIAL, PARTE "A", considerando los antecedentes mencionados en la parte considerativa de esta Resolución;— 2º.— La citada Comisión estará presidida por el Capitán de Navío MARIO CASTRO e integrada por los siguientes Oficiales: Capitán de Fragata MANUEL MORAN, Capitán de Fragata ALBERTO JIMENEZ, Teniente Primero OSCAR ANDERSON y Alférez de Fragata (Admón.) JUSTO VELARDE.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Designa C. de C., como Delegado de la Esc. Naval del Perú ante la Federación Deportiva Militar del Perú.**

R.M. Nº DP-242.—8 Febrero 1961.—CONSIDERANDO: —Que por Resolución Ministerial Nº DP-766 del 5 de Mayo de 1960 se designó los Delegados del Estado Mayor General de Marina y de la Escuela Naval del Perú, ante la Federación Deportiva Militar del Perú creada por Ley Nº 13191;— Que el Delegado de la Escuela Naval del Perú, Capitán de Corbeta JULIO PACHECO HUBNER, ha sido cambiado de colocación;— Estando a lo informado por el Jefe de Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE: —1º.— Designar al Capitán de Corbeta ALVARO ROTALDE DE ROMAÑA, como Delegado de la Escuela Naval del Perú, ante la Federación Deportiva Militar del Perú, en reemplazo del Capitán de Corbeta JULIO PACHECO HUBNER, quien ha sido cambiado de colocación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Acc. del Comandante General de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE ... MARINA NACIONAL — JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 7

Lima, 18 Febrero 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Declara Balneario la playa "La Esmeralda" del Distrito de Colán Prov. de Paita

DECRETO SUPREMO Nº 7.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 12 del 1º de Junio del año 1960, se acordó la venta de los terrenos ribereños existentes en la playa "La Esmeralda" del Distrito de COLAN, Provincia de PAITA, a sus actuales ocupantes, con objeto de regularizar su posesión legal, y se señaló, asimismo el precio por metro cuadrado de los mismos;— Que con fecha 8 de Julio 1960, Dn. Manuel Helguero y otros poseedores de terrenos en dicha playa, han interpuesto recurso de reconsideración para que se modifique el citado Decreto en el sentido de que se declare oficialmente Balneario a esa playa y se rebaje el precio de $ 30.00 por metro cuadrado de dichos terrenos, por considerarlo muy elevado;— Teniendo en cuenta que los actuales poseedores, han efectuado en los mencionados terrenos valiosas construcciones, convirtiendo esa playa en moderno Balneario sin autorización del Estado; que debe regularizarse en consecuencia esta situación definitivamente en armonía con el propósito del mencionado Decreto Supremo;— Que encontrando justificado, en principio, el pedido formulado por los recurrentes, es deseo del Supremo Gobierno, resolverlo con equidad, sin desmedro, sin embargo, de la aportación de los fondos provenientes de la venta de esos terrenos a las Obras Portuarias de Paita, como ha sido resuelto;— Estando a lo acordado;—DECRETA:—1º.— Declárase Balneario la playa "La Esmeralda" del Distrito de COLAN, Provincia de PAITA, Departamento de PIURA.—2º.— Modifícase el Decreto Supremo Nº 12 de 1º de Junio de 1960, en el sentido de que los actuales poseedores de terrenos ribereños en la mencionada playa, a quienes se les ha expedido ya la respectiva Resolución autoritativa de la venta, abonarán sólo el 50% del precio establecido o sea de QUINCE SOLES ORO (S/. 15.00) por metro cuadrado de terreno, en lugar de TREINTA SOLES ORO acordados.— 3º.— La Dirección de Bienes Nacionales del Ministerio de Hacienda y Comercio, extenderá las Escrituras Públicas correspondientes, rebajando el precio establecido en las respectivas Resoluciones Ministeriales a S/. 15.00 el M2. en armonía con lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.— 4º.— Los ocupantes que hasta la fecha no hubieran solicitado la compra de los terrenos, y no lo hicieran dentro de un plazo de 60 días, perderán su opción a ellos y los inmuebles que hubie-

ran construído serán sacados a remate en Pública Subasta.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiuno.—Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambios de Colocación

R.M. Nº DC-249.—13 Febrero 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo GUILLERMO SIMPSON VILLA GARCIA, de la Estación Naval de "El Salto" al B.A.P. "Talara".

Alférez de Fragata LUIS A. JUSTO NAVARRO, del B.A.P. "Rodríguez" a la Estación Naval de "El Salto".

Alférez de Fragata CESAR A. FLORES FLORES, del B.A.P. "Talara" a la Estación Naval de San Lorenzo.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-250.—13 Febrero 1961.—SE RESUELVE:— Que el Alférez de Fragata OSCAR RIZO PATRON BELGRANO, de la dotación del B.A.P. "Coronel Bolognesi" pase a prestar sus servicios a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa personal,para que siga el Curso de Hombres-ranas, en EE. UU.

R.M. Nº DP-251.—13 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Designar el siguiente personal, para que siga el Curso de Hombres-ranas, de 20 semanas de duración, que se iniciará el 6 de Marzo 1961 en el Naval Training Center de San Diego, EE. UU. de Norteamérica, debiendo pasar revista de presencia en la Dirección del Personal de la Marina:

**Del Arsenal Naval del Callao (Buceo y Salvataje)**

OM1. MArm. Elías Ravines Acuña, 14-45
OM2. San. Carlos D. Rojas Torrico, E.27-52
Cb1. Man. Manuel Peña Manchado, 4897-56

**Del Centro de Entrenamiento Naval del Callao**

OM2. Máq. Víctor A. Robles López, 2004-51.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Deja sin efecto R.M. DP-198, de 2 de Febrero 1961

R.M. Nº DP-252.—13 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº DP-198, de fecha 2 Febrero 1961, en la que se le daba de baja por "Mala Conducta", al Oficial de Mar de 3ra. (Motorista) ROBERTO TERAN GOICOCHEA, 37-52, de la dotación de la Dirección General de Administración de Marina (Departamento de Transportes).—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja del servicio

R.M. Nº DP-253.—13 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Mala Conducta", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2504, inciso (e), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. (Electricista) LUIS ILLESCAS CERVANTES, 4751-51, de la dotación del B.A.P. "Castilla".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta como Aspirantes a Cadetes Navales

R.M. Nº DP-261.—14 Febrero 1961.— Visto el Rol de Mérito de los postulantes que resultaron aprobados en el Concurso de Admisión como Aspirantes a Cadetes Navales, presentado por el Director de la Escuela Naval del Perú; —En conformidad con el Decreto Supremo Nº 26 del 27 Diciembre 1943;—SE RESUELVE:— Dar de alta como Aspirantes a Cadetes Navales en la Sección Preparatoria de la Escuela Naval del Perú, a los siguientes candidatos:

1.—Edgardo Loret de Mola Pacussich
2.—Carlos Vargas Fernández
3.—Juan Podestá Llosa
4.—Fernando Reyes Rostagno
5.—Jorge Carlín Noblecilla
6.—Clemente Orejuela Bolívar
7.—Fernando Meneses Morales
8.—Alberto Castro Vidal
9.—Manuel Tirado Mesones
10.—Gerardo Ruíz Ojeda
11.—José Vargas Lavagna
12.—Enrique Vargas Machuca Aguilar
13.—Eugenio Beltrán Chávez
14.—Manuel Gonzáles Woll
15.—Guillermo Campoverde Ayres
16.—Carlos Arrieta Parodi
17.—Juan Medina Ramos
18.—Germán Guimet Garró

19.—Hernán Osorio Carcelén
20.—Rafael Calizaya Cresppi
21.—Jorge Llontop Sánchez Carrión
22.—Arturo Espinar Butrón
23.—José Luis Marobotti Jaramillo
24.—David Fernández Orduña
25.—Ramón Márquez León
26.—José Francisco Silva Ferrer
27.—Marcelo Maúrtua Varea
28.—Julio Candiotti de los Ríos
29.—Jorge Manuel del Pino Woll
30.—Manuel Sánchez Arriarán
31.—Gerardo Arce Soto
32.—Ricardo Madge Lanfranco
33.—Jorge Teixeira Rivarola
34.—Juan Alberto Lanatta Martín
35.—Carlos Bejarano Guarda
36.—Ricardo Pereira Soares
37.—Eduardo Reátegui Guzmán
38.—Ricardo Ampuero Bustillo
39.—Carlos Salcedo Marquina
40.—Manuel Fernández Lino
41.—Daniel Duffaut del Pino
42.—Federico Espinoza Espinoza
43.—César Raffo Henryci
44.—César Augusto Pásara González
45.—Víctor Bolaños y Revilla
46.—Abraham Ramírez Lituma
47.—Juan José Sevilla Rosas
48.—Eduardo Benvenuto Novelli
49.—Ricardo Covarrubias Trigoso
50.—César Augusto Schutz Landázuri
51.—Juan Carbonell Novella
52.—Carlos del Risco Arrieta
53.—Alberto Massaro Silva
54.—Luis Gavidia Balarezo
55.—Oscar Ayo Torres
56.—Pablo Luis Jhery García
57.—Ricardo Escobar Jorquiera
58.—Héctor Lambruschini Canessa
59.—Aldo Antonio Arecco Sablich
60.—Atilio Cantelli Sidia
61.—Juan Polar Echeandía
62.—Mario Sánchez Ferrer Barzotti
63.—Enrique García Montero Denegri

O. G. Nº 7—18—2—961.

64.—Jorge Rubio Betancourt
65.—Jorge Saettone Pallete
66.—Alfredo Orellano Erausquín
67.—Carlos Pró Grados
68.—Luis Moreno Gonzáles
69.—Fernando Parodi Larco
70.—Percy Clarke de la Puente
71.—Juan Carlos Rospigliosi Rossi
72.—Fernando Carreras Caravasi
73.—Juan Atkins Lerggios
74.—Víctor Rocha Chavarría
75.—Hugo Moreno Gonzáles
76.—Víctor Mena Rivadeneyra
77.—Carlos de la Torre Ugarte Rodríguez
78.—Alfredo Fortes Martín
79.—Raúl Serván Rocha
80.—Enrique Carrera Puyó
81.—Ernesto Barrón Domínguez
82.—Javier Teixeira Giraldo
83.—Luis Baschman Alfaro
84.—Gonzalo García Ribeyro Ayulo
85.—Alejandro Graner Sotomayor
86.—Esteban Zimic Escurra
87.—Luis Tenorio Benavides
88.—Manuel Ortiz de Zevallos Grau
89.—Pedro Suito Rivero
90.—Enrique Villa García Martínez
91.—Jorge Brousset Barrios

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Nombra Jefe de Admón. del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas**

R.M. Nº CIH-262.—Lima, 14 Febrero 1961.— Que por Resolución Ministerial DP-1835 del 14 de Agosto de 1959 se destacó al Capitán de Fragata (R) don Juan Manuel Castro Hart a órdenes del Contralmirante Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas y de la Sección Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, para que actúe como Jefe del Departamento Ejecutivo, coordinando las Secretarías y labores administrativas de ambas entidades;— Que siendo necesario proveer el cargo de Jefe de Administración del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, a fin de propender a un mejor control de las operaciones contables de éste y una mejor coordinación con las labores del Instituto de Investigación de los Recursos Marinos;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Nóm-

brase Jefe de Administración del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, en adición a sus actuales funciones, al Capitán de Fragata (R) don Juan Manuel Castro Hart, quien actuará además, como coordinador en la parte administrativa con el Instituto de Investigación de los Recursos Marinos, durante el presente año.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Transferencia de trabajos oceanográficos, al Instituto de Investigaciones de los Recursos Marinos

R.M. CIH-264.—Lima, 14 Febrero 1961.— Que es conveniencia del Supremo Gobierno facilitar el cumplimiento eficiente de las tareas del Instituto de Investigación de los Recursos Marinos;— Que el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas ha venido desarrollando un Programa de Trabajo de investigaciones pesqueras, oceanográficas, y estadísticas, que de acuerdo al Plan de Operaciones del Instituto de Investigación de los Recursos Marinos deberá ser efectuado por éste;— Que en consecuencia el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas deberá ir transfiriendo al indicado Instituto la totalidad de sus actuales Programas de Trabajo, progresivamente, y de acuerdo con el Plan de Actividades Anuales del Instituto;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— El Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas deberá ir transfiriendo al Instituto de Investigación de los Recursos Marinos sus actuales programas de trabajos oceanográficos y de estudios de peces y cetáceos, en la fecha y forma, que previo acuerdo entre el Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas y el Director de dicho Instituto, se estime conveniente;— 2º.— El Programa de Estadística Pesquera que viene llevando a cabo el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas desde hace dos años continuará siendo efectuado por éste, bajo la dirección de la sección de Economía Pesquera del Instituto de Investigación de los Recursos Marinos, hasta que se determine la fecha más conveniente en que debe ser transferido totalmente.— 3º.— Hasta que se transfiera el Programa de Estadística Pesquera al Instituto, el Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas deberá disponer la reducción del personal de Inspectores encargados de la recolección de datos, quedando autorizado para encomendar a las Capitanías de Puerto, el recabar los datos necesarios para llenar los formularios respectivos, los mismos que deberán ser remitidos por dichas Capitanías, directamente al Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas.— 4º.— Todos los estudios referentes a zooplancten, fitoplancten, ornitología, y en general estudios biológicos pesqueros, incluyendo la dinámica de las poblaciones de especies, principalmente de la anchoveta, quedan exclusivamente a cargo de las secciones respectivas del Instituto de Investiga-

ción de los Recursos Marinos, bajo las indicaciones de preferencia, del Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, de acuerdo con lo fijado en el Plan de Operaciones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Operaciones contables del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas

R.M. CIH-263.—Lima, 14 Febrero 1961.—Que por D.S. Nº 6 de febrero 1961 se modificó el D.S. Nº 10 de 14 enero 1957, que aprobó el reglamento del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas;— Que es por lo tanto necesario reglamentar la parte pertinente al movimiento contable del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— En las operaciones contables del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, Intervendrán conjuntamente el Presidente del Consejo y el Jefe de Administración del mismo.— 2º.— El Presidente del Consejo, encargado de la Ejecución del Presupuesto Administrativo de éste, continuará rindiendo cuentas anualmente en representación del Consejo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, al Tribunal Mayor de Cuentas con conocimiento de la Dirección de Administración General de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba tarifa para el Gremio de Tarjadores Marítimos del Pto. de Pisco

R.M. Nº DC-266.—14 Febrero 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para el Gremio de Tarjadores Marítimos del Puerto de Pisco;— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la tarifa adjunta rubricada al margen, conforme a la cual cobrarán por los servicios que prestan los Tarjadores del Puerto de Pisco.— 2º.— Las mencionadas tarifas conmenzarán a regir el 1º del presente mes.—3º.— Los aumentos considerados en la mencionada tarifa se abonarán en forma doble durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo 1961, en compensación a lo dejado de percibir por los Tarjadores de Octubre a Diciembre 1960 y en Enero 1961, y a partir del 1ro. de Junio 1961 su aplicación se hará en forma simple.— 4º.— Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía del Puerto de Pisco una copia de todas las planillas de pago en las que se indicará las horas laboradas; anotadas esas planillas serán enviadas a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**PUERTO DE PISCO** — **Revisión Tarifas R.S.**
**GREMIO DE TARJADORES MARITIMOS** — **N 348 de 11-11-60.**

# TARIFAS

Día:

| | | |
|---|---|---|
| 07.00 a 11.00 Hrs.<br>13.00 a 17.00 Hrs. | S/. 66.00 | |
| 11.00 a 12.00 Hrs.<br>12.00 a 13.00 Hrs.<br>17.00 a 18.00 Hrs. | ,, 16.50 | cada hora |

Noche:

| | | |
|---|---|---|
| 18.00 a 24.00 Hrs.<br>(Cualesquiera sean las horas trabajadas) | ,, 132.00 | |
| 00.00 a 04.00 Hrs.<br>(Cualesquiera sean las horas trabajadas) | ,, 99.00 | |
| 04.00 a 07.00 Hrs. | ,, 24.75 | cada hora |

Días Domingos y feriados:

| | |
|---|---|
| Recargo sobre la escala anterior | 100% |

Callao, Febrero de 1961.

Concede efectividad

R.M. Nº DP-271.—14 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en sus respectivas clases y expedir los títulos correspondientes a los siguientes Oficiales de Mar Asimilado:

Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Chauffeur) MANUEL OSWALDO CAMACHO CHIRI, 0026-58, con la antiguedad del 11 Noviembre 1960.

Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Chauffeur) AMERICO ROGELIO MERE ESPINOZA, 0027-58, con la antiguedad del 12 Diciembre 1960.

Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Chauffeur) RAUL PACHECO PALACIOS, 0028-58, con la antiguedad del 29 Diciembre 1960.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-272.—14 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo HAROLD SALAS MEDINA, del Arsenal Naval del Callao, al B.A.P. "Atico".

Teniente Segundo ISAAC RODRIGUEZ BOSCHI, de la Dirección del Personal de la Marina, al Arsenal Naval del Callao.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aumenta vacantes para las Escuelas Básicas

R.M. Nº DP-290.—Lima, 15 Febrero 1961.— SE RESUELVE:—Modificar la Resolución Ministerial Nº DP-2055 del 15 de Noviembre de 1960, aumentando 5 vacantes en cada una de las siguientes Escuelas Básicas:

Motores
Electricidad
Radio-Operadores, y
Señales y 4 para
Electrónica.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título Marina Mercante

R.M. Nº DC-296.—16 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar Título de CAPITAN DE TRAVESIA de la Marina Mercante Nacional, al Segundo Piloto D. Carlos W. Henríquez Maldonado, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-298.—16 Febrero 1961.— Visto el informe de la Dirección General de Administración por el que solicita el alta de don Franklin Vargas Nadal, quien durante nueve meses ha venido desempeñando la función de Liquidador en la sección Liquidación de Facturas del Departamento de Contabilidad de este Ministerio con eficiencia y responsabilidad;— SE RESUELVE:— 1º.— Dar de alta con la Categoría de Ayudante 5to. a don Franklin Vargas Nadal, en la dotación de la Dirección General de Administración de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa C. de N., Delegado del M. de M. ante el Comité Nacional de Defensa Contra Siniestros Públicos

R.M. Nº DP-300.—17 Febrero 1961.— Visto el oficio Nº 35 SG/PL-3 del Sr. General de División, Ministro de Guerra, de 9 Febrero 1961, en el que trascribe el Decreto Supremo Nº 2-SG/1, en virtud del cual se nombra Presidente del Comité Nacional de Defensa Contra Siniestros Públicos al General de Brigada Dn. LUIS FELIPE URRELO NOVOA y solicita se designe Delegado del Ministerio de Marina para que integre el referido Comité;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Navío Dn. MANUEL FERNANDEZ CASTRO, Delegado del Ministerio de Marina ante el Comité Nacional de Defensa Contra Siniestros Públicos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Presupuesto presentado por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú

R.M. Nº DM-299.—Lima, 16 Febrero 1961.—Considerando que por Decreto Supremo Nº 43 de 16 Octubre 1959 se declaró de utilidad pública la adquisición por el Estado en el Ramo de Marina, de la propiedad de Don Luis Cúneo Harrison y otros, ubicada en el Distrito de La Punta con frente al Malecón Pardo;— Que en el proceso de expropiación realizado se ha tenido que recurrir por mandato judicial, a los servicios de Ingenieros Peritos del Cuerpo Técnico de Tasaciones, para que en forma de tasación dirimencial, quedase resuelto el diferendo de las tasaciones presentadas por los peritos oficiales y los tasadores nombrados por el expropiado;— Que por Planilla de honorarios

de fecha 9 Febrero 1961, el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú fija sus honorarios por la intervención en la tasación de dirimencia, en la suma de S/. 9,764.25; y—Estando a lo informado por el Director del Material de la Marina, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar el Presupuesto que por la suma de S/. 9,764.25 (NUEVE MIL, SETECIENTOS SESENTICUATRO Y 25/100 SOLES ORO), ha presentado el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, como valor de los honorarios correspondientes a la tasación de dirimencia efectuada por sus Ingenieros Peritos, en el Proceso de expropiación del inmueble de propiedad de Don LUIS CUNEO HARRISON y otros, efectuado de conformidad al Decreto Supremo Nº 43, de 16 Octubre 1959.—2º.— Autorizar a la Oficina Naviera Comercial, a cubrir los gastos del presupuesto citado, con los fondos provenientes de los Buques Tanques y Auxiliares que opera la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la Oficina Naviera Comercial, a empozar dinero en la Caja de Depósitos y Consignaciones

R.M. Nº DM-304.—Lima, 17 Febrero 1961.— Considerando que por Decreto Supremo Nº 43 de 16 Octubre 1959, se declaró de utilidad pública la adquisición por el Estado en el Ramo de Marina, de la propiedad de Don Luis Cúneo Harrison y otros, ubicada en el Distrito de La Punta con frente al Malecón Pardo— Que por auto del Juez de Primera Instancia en lo Civil del Callao de fecha 7 Febrero 1961 y en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 2º de la Ley 9125 se notificó a este Ministerio a empozar la cantidad de S/. 1'205,700.72 importe de la tasación dirimencial evacuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú en el procedimiento de expropiación incoado; y— Estando a lo informado por la Dirección del Material de la Marina, la Asesoría Jurídica de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar a la Oficina Naviera Comercial a fin de que proceda a empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones y a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil del Callao la cantidad de S/. 1' 205,700.72 (Un MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SOLES ORO 72/100) importe de la tasación de dirimencia en el juicio de expropiación seguido por el Ministerio de Marina con Don Luis Cúneo Harrison y otros.—2º.— El presente egreso deberá ser cubierto con los fondos provenientes de los Buques Tanques y Auxiliares que opera la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza la adjudicación en venta a favor de la Congregacion del Buen Pastor, del terreno ribereño situado en la playa denominada "La Boca del Río" en el Dpto. de Tacna

R.M. Nº DC-318.—Lima, 17 Febrero 1961.— Vista la solicitud adjunta de la Congregación del Buen Pastor de Tacna, pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño al mar de 50,000 m2. situado en la playa denominada "La Boca del Río", en el Distrito de SAMA de la Provincia y Departamento de Tacna, para dedicarlo a la construcción de un Asilo para la rehabilitación de las menores que tiene a su cargo, cuya ubicación y linderos constan del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes del expediente Nº DC-0055-59 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— Que dado el fin de asistencia social a que será destinado este terreno, merece el apoyo del Estado, para cuyo efecto se rebaja en 50% el precio señalado en la valorización respectiva;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de la Corte Suprema en lo Administrativo;—Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar la adjudicación en venta a favor de la Congregación del Buen Pastor de Tacna, del terreno ribereño de 50,000 metros cuadrados, situado en la playa denominada "La Boca del Río", Distrito de SAMA de la Provincia y Departamento de TACNA, para dedicarlo exclusivamente, a la construcción de un Asilo para menores, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas realizadas, por el precio de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 27,500.00).—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que, previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación fijada, se expida por la Dirección de Bienes Nacionales, la escritura pública correspondiente.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra Junta para estudio y reglamentación de D. S. No. 3 del 11 Enero 1961

R.M. Nº DP-320.—Lima, 17 Febrero 1961.—Siendo necesario reglamentar de acuerdo a las conveniencias de la Marina el Decreto Supremo Nº 3 del 11 de Enero 1961, por la que hace extensivo al Ministerio de Marina, los alcances del Decreto Supremo Nº 3-DGAM/s del 14 de Noviembre de 1958; y— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina; —SE RESUELVE:— Nómbrase la siguiente Junta que se encargará de efectuar el estudio y reglamentación del Decreto Supremo Nº 3 del 11 de Enero 1961:

Capitán de Navío LUIS PONCE ARENAS
Capitán de Fragata JORGE VILLAVISENCIO SOTO
Teniente Primero ALFREDO VELEZMORO VENTURO

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO. L.

## DISPOSICIONES JUDICIALES

Resolución del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, cinco de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de la Marina no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas veintiséis que condena al Marinero de Segunda GUILLERMO MELENDEZ LOPEZ, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de cuatro meses de reclusión militar, compurgada con la detención sufrida, y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Burga T.— Tudela S.— Villacorta A.— Sarmiento B.— Díaz J.— El Teniente Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, treinta de enero de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de la Marina no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treinta que condena al Cabo de Primera NORTH AYLLON SANCHEZ, por el delito de abandono de destino, a la pena de dos meses de reclusión militar, compurgada con la detención sufrida; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Burga Tejada, Tudela S., Ravines, Villacorta, Sarmiento.— El Teniente Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General, cuyos fundamentos se reproducen, y absolviendo el grado: Aprobaron el fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas, cuarenta, que condena al Marinero de Segunda VICTOR VERGARAY RAMIREZ, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida, separación del servicio durante la condena y la obligación de pagar doscientos soles oro, cincuenticinco centavos, como reparación civil; desaprobaron en cuanto se funda la condena en el de deserción simple, que se encuentra insumido en el de "Deserción calificada", por el que ha sido enjuiciado el Marinero Vergaray; y los devolvieron.—Firma de los señores Generales: Burga T.— Tudela S.— Ravines B.— Villacorta A.— Sarmiento B.— El Teniente Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, doce de diciembre de mil novecientos sesenta.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron el auto del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina de fojas cincuentiséis, que sobresee en la causa seguida contra el Oficial de Mar de Segunda LUIS ZAVALU OLAYA, por el delito de "Abuso de autoridad" y declara a dicho inculpado responsable de grave falta de "Abuso de autoridad"; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Burga Tejada, Tudela S., Ravines, Villacorta, Sarmiento.— El Teniente Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, tres de enero de mil novecientos sesentiuno.—Vistos: de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron el auto del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina de fojas treintiocho, que sobresee en la presente causa seguida contra el Marinero de Segunda VICTOR REA VASQUEZ, por el delito de "Deserción calificada" y los devolvieron.—Rúbrica de los señores Generales: Burga Tejada, Tudela S., Villacorta, Sarmiento, Días Juárez.— El Teniente Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, nueve de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron el auto del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta, que sobresee en la presente causa seguida contra el Marinero de Segunda CARLOS ARESTEGUI WILLIAMS, por el delito de "Deserción calificada"; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: E. Burga T.— Tudela S.— Villacorta A.— Sarmiento B.—Díaz Juárez.—El Teniente Coronel Secretario".

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-12-61

Felicitación

Esta Comandancia General felicita al Capitán de Fragata Juan Rodríguez Ortiz Comandante del B.A.P. "Talara" y al personal de dotación de las Planas Mayor y Menor del mismo buque por haber transportado la mayor cantidad de productos durante el año 1960 en comparación con los otros buques petroleros de la Armada.— Lima, 15 Febrero 1961.

**D/CGM-13-61**

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Abtao" al Teniente Primero RAUL NUÑEZ VIZCARRA, en reemplazo del Capitán de Corbeta CARLOS HUGO RAMIREZ CANAVAL.— Lima, 14 Febrero 1961.

**D/CGM-14-61**

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Abtao" al Teniente Segundo LUIS FREIRE RONCAGLIOLO.— Lima, 14 Febrero 1961.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario Acc. del Comdte. Gral de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.




MINISTERIO DE MARINA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 8

Lima, 25 Febrero 1961

DECRETOS SUPREMOS

Concediendo máximo de licencias con goce de 4 meses

DECRETO SUPREMO Nº 1, expedido por el Ministerio de Hacienda y Comercio, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que para la mejor aplicación de lo dispuesto en el Art. 55º de la Ley 11377 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 522, es necesario confirmar el procedimiento administrativo que se viene observando invariablemente en la Administración Pública, con respecto a la acumulación de las faltas de los servidores públicos, por razones de enfermedad debidamente comprobadas;— Que debe tenerse en cuenta el máximo de licencia que concede el Art. 55º de la Ley Nº 11377, o sea que el servidor público tiene derecho a disfrutar de este beneficio por un total de 120 días, con goce de sueldo;— Que para la mejor aplicación de lo dispuesto en la segunda parte de dicho Artículo, debe confirmarse el procedimiento de la acumulación de las faltas por el Ciclo de 12 meses de trabajo y no dentro del año estrictamente calendario, porque daría lugar a disfrutar de un mayor tiempo de licencia que el estipulado en la Ley;—Mientras se expide el Reglamento a que se refiere la última parte del Art. 94 del Decreto Supremo Nº 522, reglamentario de la Ley Nº 11377; y—Con el voto aprobatorio del Consepo de Ministros:—DECRETA:— 1º.— CONFIRMASE el procedimiento administrativo observado en las Oficinas Públicas, en lo referente a la acumulación de licencias concedidas dentro de las prescripciones del Artº. 55º de la Ley Nº 11377, quedando entendido que el máximo de licencia con goce de sueldo es de cuatro meses, conforme a dicho dispositivo y procede su acumulación para los efectos del descuento a que se refiere la segunda parte del citado Art. 55º, de las ausencias de los servidores públicos por razones de enfermedad debidamente comprobadas y son acumulables dentro del Ciclo de 12 meses y no dentro del año estrictamente calendario.— 2º.— Las Direcciones Generales de Administración, Oficinas de Personal, Contadurías y Pagadurías de los diversos Ramos de la Administración Pública, son responsables de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 55º de la Ley Nº 11377 y el Art. 1º del presente Decreto.—3º.— De conformidad con lo dispuesto en la última parte del Art. 94º del Decreto Supremo Nº 522, el Ministerio de Justicia y Culto, designará la Comisión que debe formular un Reglamento Especial de Licencias para los servidores públicos, debiendo intervenir en

dicha Comisión un Representante del Ramo de Hacienda y Comercio, que sea especializado en asuntos de personal.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diez días del mes de Febrero, de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. PEDRO BELTRAN.— Fdo. JUAN MERINO REYNA.

Amplía el D.S. No. 8 del 22 Abril 1960

D.S. Nº 8.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 8 del 22 Abril 1960 se dispuso la regularización de las pensiones del Personal Subalterno y Civil fuera del Servicio en esa fecha y que contaran con 30 o más años de servicios al Estado, concediéndoles el derecho a percibir el Racionamiento y la Asignación familiar pertinentes, así como las asignaciones, bonificaciones y gratificaciones que percibían en la Actividad;— Que siendo la finalidad de dicho dispositivo la concesión de derechos ampliatorios al goce de la respectiva pensión como ocurre con los pensionistas del Ejército que han servido 30 o más años es necesario determinar un justo equilibrio de tales derechos para todos aquellos a quienes comprenden los alcances del mismo; y—Estando a lo acordado; —DECRETA:— Artículo 1º.— Amplíase el Decreto Supremo Nº 8 del 22 Abril 1960, en el sentido de que todos sus beneficiarios tienen derecho a percibir igualmente la respectiva bonificación quinquenal por concepto de tiempo de servicios.— Artículo 2º.— El presente Decreto Supremo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su promulgación.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Designa Observador del Gobierno Peruano

R.S. Nº 79.— Lima, 14 de Febrero 1961, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.— Debiendo celebrarse en la ciudad de Londres, a partir del 5 de Abril de este año, la Asamblea de la Asociación Intergubernamental Marítima Consultiva; y—Visto el oficio número G.400-91 de fecha 23 de Enero del señor Ministro de Marina;— SE RESUELVE:— Designar Observador del Gobierno Peruano en la Asamblea de la Asociación Intergubernamental Marítima Consultiva, al Mayor General FAP. Jesús Melgar Escuti, Agregado Aéreo y Naval de la República en Inglaterra.— Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. ALVARADO G.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 62.— Lima, 22 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata JORGE LUNA GARCIA, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a la Inspección General de Marina.

Capitán de Corbeta JAIME PAREJA LECAROS, del Servicio Hidrográfico y Faros, a la Dirección del Personal de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República. —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento de servicios

R.S. Nº 63.— Lima, 22 Febrero 1961.— SE RESUELVE: —1º.— Reconocer de abono al Teniente 1º LUIS GOYCOCHEA GARCIA GODOS: Trece (13) años, Once (11) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 22 Abril 1960, fecha de su pase a la Disponibilidad.— 2º.—Expídasele cédula de Retiro con la pensión mensual de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO SOLES ORO Y CINCUENTA CENTAVOS (S/. 1,228.50) equivalente a los 13/30 del haber de su clase e incluído el 5% del mismo por concepto de bonificación por tiempo de servicios.— 3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede Pensiones de Cesantía, Jubilación y Retiro

R.S. Nº 64.— Lima, 22 Febrero 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Jubilación;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

| Clase y Nombre | Tiempo de Serv. | Monto de Pens. | Fecha y R. de cese |
|---|---|---|---|
| M2. Cald. Manuel Landa Castillo | 35-11-23 | $ 2,065.68 | 26-11-49 R.M. Nº 366 |

DE CESANTIA:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aydte. 3º Humberto Brissolessi Barreto | 15-06-26 | $ 770.50 | 19-8-60 R.M. Nº 1574 |

DE JUBILACION:

Don VICTOR ARTURO FERNANDEZ TRINIDAD, ex-Mecánico de Maestranza de la Compañía Administradora del Guano; de conformidad con la ley 8692 y en concordancia con lo resuelto por R.S. Nº 182 del 31 Diciembre 1960, dada por el Ramo de Hacienda, que le reconoce 28 años, 5 meses y 28 días de servicios prestados a la Nación hasta el 30 Abril 1960, fecha de su jubilación, y en la siguiente forma: 11 años y 2 meses directamente al Estado, 3 años y 5 días al Consejo Provincial del Callao y 14 años con 3 meses y 23 días a la Compañía Administradora del Guano. S/. 1,092.99.—2º.— Las pensiones que se otorgan quedan sujeta al descuento del 6% previsto en la ley 12507.— 3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Concede Pensiones de Retiro y Montepío.

R.S. Nº 56.—Lima, 6 Febrero 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro y Montepío;—Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de Ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguintes;

DE RETIRO:

| Clase y Nombre | Tiempo de Serv. | Monto de Pens. | Fecha y R. de cese |
|---|---|---|---|
| M2. Cont. Francisco Quevedo Ugarte | 30-08-20 | $ 1965.68 | 2-9-48 R.M.-Nº 1846 |
| OM2. Máq. Rogelio Cabello Morales | 14-08-11 | $ 285.70 | 30-6-48 |

DE MONTEPIO:

Doña FILOMENA RUIZ Vda. de NUÑEZ, de conformidad con la ley del 16 Enero 1950 y las Nºs. 8180, 8393 y 13025; en su condición de viuda del que fué M1. San. Esteban Núñez Almonte, fallecido en situación de Actividad el 26 Octubre 1960. S/. 1,418.54.

Doña MARIA LUISA CORDOVA AREVALO, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda del que fué M1. Don Pedro Estrella Sánchez fallecido el 15 Agosto 1960, en situación de Retiro. S/. 1,141.18.

Doña EDITT DE JESUS VARGAS TORRES Vda. de SANCHEZ, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda del que fué M2. don Juan Sánchez Flores, fallecido el 16 Noviembre 1960 en situación de Retiro S/. 982.84.

Doña DOMITILA QUIÑONES Y LOPEZ Vda. de HERRERA Y VIOLETA HERRERA QUIÑONES, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda e hija legítima soltera, respectivamente, del que fué MT2. don Juan Herrera Meza, fallecido el 11 Octubre 1960 en situación de Retiro. S/. 925.31.

Doña Rosa CAJAL RABANAL Vda. de VARGAS y menor MARGARITA VARGAS CAJAL, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda é hija legítima, respectivamente, del que fué OM3. don Francisco Vargas Cerdán, fallecido el 5 Octubre 1959 en situación de Retiro. S/. 305.59

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Depacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Autoriza adjudicación en venta a favor de la "Asociación Pacífico Sur S. A." de terreno ribereño, en el Distrito Miraflores. Dpto. Lima.

R.M. Nº DC-322.—20 Febrero 1961.— Vista la solicitud adjunta de la "ASOCIACION PACIFICO SUR" S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un lote de terreno ribereño al mar de 525 m2. ubicado en el Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Lima, para construir en él el local social de un Club para la práctica de deportes náuticos, cuyos linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes favorables anexos al Expediente Nº DC-00131-59 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su reglamentación; el dictamen del Sr. Fiscal de la Corte Suprema en lo Administrativo, y, lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;

—SE RESUELVE:—1.—Autorizar la adjudicación en venta a favor de la "ASOCIACION PACIFICO SUR" S.A., del lote de terreno ribereño al mar de 525 m2. situado en la ribera del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, que solicita para la construcción del local de un Club Social y práctica de deportes náuticos, cuya ubicación precisa y linderos constan del plano acompañado y de las apreciaciones técnicas efectuadas, por el precio de DIEZ MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 10,500.00) a razón de S/. 20.00 el m2., señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la escritura pública correspondiente.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa Comisión de recepción de las propuestas, para la "Ampliación de las Areas Terrestres de la Esc. Nav. del Perú"

R.M. Nº DM-324.— Lima, 20 Febrero 1961.— Debiéndose efectuar el acto de Licitación convocada para la construcción de la "Ampliación de las Areas Terrestres de la Escuela Naval del Perú", cuyas propuestas y demás documentos deberán ser presentados el día 22 de Febrero a horas 10.30 en la Dirección del Material de la Marina;— Que para la recepción de las propuestas indicadas es necesario designar una comisión que represente al Ministerio de Marina;— Atendiendo a lo informado por el Director del Material de la Marina y escuchada la opinión del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Desígnese la siguiente comisión de recepción de las propuestas que serán presentadas el día 22 de Febrero 1961, para la "Ampliación de las Areas Terrestres de la Escuela Naval del Perú" la que estará presidida por el Contralmirante Francisco Tudela S. Inspector General de Marina, e integrada por el Capitán de Navío Alfonso Pareja M., Director del Material de la Marina; Capitán de Navío Jorge Luna Ferreccio, Sub-Director de la Escuela Naval del Perú y Capitán de Corbeta Ing. José Pozo S., Jefe del Departamento de Ingeniería Civil de la Dirección del Material de Marina.— 2º.— La citada Comisión procederá a la recepción y apertura de las propuestas el día prefijado, en acto público y sentará un acta que será firmada por todos sus miembros y legalizada por el Notario Público y de Marina, Oficial 9º Julio Gordillo de la F.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba nómina del Comité Encarga-

R.M. Nº DC-327.— Lima, 22 Febrero 1961.— Visto que algunas firmas comerciales del Puerto de Salaverry han ofrecido su cooperación económica y administrativa para la construcción

do de Construcción de Capitanías del Pto. de Salaverry

del local de la Capitanía de ese Puerto;— Visto asimismo el oficio B.400-24 del Capitán de Puerto de fecha 15 del presente mes, comunicando que ha quedado constituído el Comité que se encargará de la construcción del mencionado local, acompañando el acta levantada con tal motivo;— Estando a lo propuesto por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar la nómina del Comité Encargado de la Construcción del Local de la Capitanía del Puerto de Salaverry, el cual estará integrado de la forma siguiente:

Señor Sixtilio Dalmau, que la presidirá
Señor Ingº. Kennet Mac Ines.
Señor Ingº. Felipe Torres Olave.
Señor Carlos Müller
Señor Jorge Arbaiza R.
C. de F. Antonio Rodríguez Rebich.

2º.—El citado Comité presentará oportunamente, los planos y presupuestos correspondientes para su aprobación.— 3º.— La Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, aportará con cargo a la "Cuenta Construcción Locales de Capitanías", los fondos que sean necesarios para cubrir el saldo que faltará para completar el costo de la obra.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Amplía R.M. Nº. DA-47 del 7 Enero 1961

R.M. Nº DA-328.—Lima, 21 Febrero 1961.— No habiéndose considerando en la lista anexa a la Resolución Ministerial Nº 47 del 7 Enero 1961 los automóviles Chevrolet Nos. 601-482 y 600-968.— SE RESUELVE:— Ampliar la Resolución Ministerial Nº 47 del 7 Enero 1961, incluyendo los automóviles Chevrolet:

Año 1956

Nº de Rodaje 601-482
Nº de Motor 0353829T56ZA
Nº de Chasis 056T204022

Año 1954

Nº de Rodaje 600-968
Nº de Motor 0350837P54211
Nº de Chasis B540021178

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Nombra Comité Ejecutivo del Plan "Vipse-Marina"**

R.M. Nº DM-346.— Lima, 23 Febrero 1961.— Que, por Resolución Ministerial Nº DM-1746 de fecha 14 Setiembre 1960 se nombró el Comité Ejecutivo del Plan "VIPSE-MARINA" (Vivienda Propia para los Servidores del Estado);— Habiendo cumplido dicho Comité con las disposiciones de la mencionada Resolución Ministerial, y siendo necesario que a la fecha se renueve el Comité nombrado, a fin de que sus nuevos miembros sean Asociados, de conformidad con el Capítulo II del Estatuto del Plan "VIPSE";— Estando a lo acordado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Nómbrase el Comité Ejecutivo del Plan "VIPSE-MARINA" (Vivienda Propia para los Servidores del Estado) constituído por el Capitán de Navío José Namihas Meshali, Capitán de Fragata (Admón.) Luis de Rutté Camino, Capitán de Corbeta Enrique Anderson Rosas y Teniente Primero Juan Bergelund Remy.—2º.— Autorízase al indicado Comité Ejecutivo para que prosiga las gestiones tendientes a obtener como exclusiva finalidad, la financiación del Plan "VIPSE-MARINA".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Declara vacantes para las Escuelas de Calificación**

R.M. Nº DP-347.—24 Febrero 1961.— Teniendo en consideración los Cuadros Orgánicos del Personal Superior de la Marina y las necesidades del servicio;— Estando a lo informado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Declarar las siguientes vacantes de Personal Superior para las Escuelas de Calificación que funcionarán el presente año:

SUBMARINOS

Alfereces de Fragata . . . . . 3

ELECTRONICA

Alfereces de Fragata . . . . . 7

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Alta**

R.M. Nº DP-349.— 25 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— Dar de alta como reincorporado al Oficial de Mar de 1ra. (Sanitario) FRANCISCO REATEGUI TANCHIVA, E.32-37, en la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título Marina Mercante

R.M. Nº DC-350.—25 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al postulante D. ELISEO APOLO CORDOVA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-11-61

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Gálvez" al Teniente Primero GONZALO GAMBIRAZIO MARTINI.— Lima, 11 Febrero 1961.

### D/CGM-15-61

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Palacios" al Teniente Primero JUAN CASTRO BAUDACIO, en reemplazo del Teniente Segundo LIONEL ACHA JANET.—Lima, 20 Febrero 1961.

### D/CGM-16-61

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del Grupo de Artillería Móvil, al Alférez de Fragata CARLON RENZO ESPINOZA, en reemplazo del Teniente Segundo CARLOS HUAMAN DE LOS HEROS.—Lima, 23 Febrero 1961.

### D/CGM-17-61

Manual de los Servicios del Personal de la Armada

Que en las Ordenanzas Navales Partes III (PERS-301) se ha considerado como Parte "F" las "Disposiciones comunes a todo el Personal de la Armada"; y—Estando en revisión el Manual de los Servicios del Personal;—SE DISPONE:— 1º.— Denominar e incluir como Parte "G" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada la correspondiente a "Personal de las Reservas Navales" cuya aprobación definitiva se hará por Resolución Suprema una vez terminada su revisión.— Lima, 21 Febrero 1961.

**D/CGM-18-61**

**Facilidades al Inspector General de Marina**

Los Comandos de las Unidades y Dependencias de la Marina están obligados a prestar toda clase de facilidades al Inspector General de Marina para las Inspecciones anunciadas o sorpresivas que pueda efectuar a dichos organismos en lo que se relaciona con la parte administrativa, disciplinaria, técnica y militar.— Lima, 24 Febrero 1961.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario Acc. del Comdte. Gral de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 9

Lima, 4 Marzo 1961

## RESOLUCION LEGISLATIVA

Restos mortales del Contralmirante Manuel Elías Bonnemaison

Resolución Legislativa Nº 13522.—Lima, 17 Febrero de 1961.— Señor: El Congreso ha resuelto que los restos mortales del Contralmirante don Manuel Elías Bonnemaison, ex-combatiente de Angamos y último sobreviviente del glorioso Monitor Huáscar, se guarden en la Cripta de los Héroes.— Le comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a Ud.—ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.—EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.—Lima, dieciocho de Febrero de 1961.— Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.— MANUEL PRADO, Presidente Constitucional de la República.— General de División ALEJANDRO CUADRA RABINES, Ministro de Guerra.— Vice-Almirante GUILLERMO TIRADO, Ministro de Marina.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Declara insubsistente R. S. No. DM-75, de 22 Junio de 1957, expedido por el Ramo de Gobierno.

R.S. Nº 291-A-M.—expedida por la Dirección General de Gobierno y Municipalidades.—Lima, 15 de febrero de 1961.— Visto el expediente adjunto, registro Mp-22-960, organizado por don Luis Mejía Lazarte, en el que solicita que el Supremo Gobierno deje sin efecto la Resolución Suprema Nº D.M. 75, de 22 de junio de 1957, mediante la cual se aprobó la donación de un lote de terreno de 350 m2., efectuado por el Concejo Provincial de Coronel Portillo, a favor del Ministerio de Marina, por corresponderle su posesión conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 11348:— CONSIDERANDO:— Que por escritura pública de 21 de agosto de 1939, el peticionario obtuvo la posesión de parte del lote Nº 4 de la Manzana Nº 56, del antiguo Plano del Puerto de Pucallpa,

de 352.26 m2., de su entonces poseedora doña Georgina Cuper viuda de Rengifo;— Que con fecha 16 de octubre de 1956, Mejía Lazarte, amparándose en lo dispuesto en la mencionada Ley Nº 11348, ya que poseía dicho bien inmueble desde el año 1939, inició ante el Concejo Provincial referido, el expediente administrativo Nº 94-M., solicitando su compra, para lo cual abonó los gastos de replanteo, estudio y aprobación de la minuta respectiva, conforme se acredita con los recibos Nºs. 955 y 16449, otorgados por la Tesorería Municipal;— Que posteriormente, el aludido Municipio, sin tener en cuenta el derecho del reclamante y considerando por error de apreciación que ese terreno era de su libre disposición acordó su adjudicación al Ministerio de Marina para la construcción de oficinas públicas, hecho que culminó on la expedición de la Resolución Suprema que impugna el recurrente.— Que conforme a lo estatuído en el inciso a) de los artículos 2º y 7º de la precitada Ley Nº 11348, el reclamo formulado es procedente, por lo que debe derogarse la disposición gubernativa mencionada;— Estando a los informes emitidos por el Concejo Provincial de Coronel Portillo, y Dirección de Bienes Nacionales; y—De conformidad con la Vista Nº 179-M., del señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Gilberto Chirinos Rodríguez;— SE RESUELVE:— Declárase insubsistente la Resolución Suprema Nº D.M. 75, de 22 de junio de 1957, expedida por el Ramo de Gobierno, en virtud de la cual se aprobó la adjudicación al Ministerio de Marina de un lote de terreno urbano de 350.00 m2. ubicado en la ciudad de Pucallpa efectuada por el Concejo Provincial de Coronel Portillo; en consecuencia, autorízase al referido Municipio, para que venda en forma directa a don Luis Mejía Lazarte, el mencionado bien inmueble, en aplicación a lo dispuesto en la Ley Nº 11348; y, facúltese, igualmente, para que suscriba la escritura pública correspondiente.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. ELIAS APARICIO".

Modifica Artículos del M. S.P.A., sobre a-

R.S. Nº 70.—3 Marzo 1961.— Visto el oficio P.500-387 del Director General de Administración de Marina, por el que propone la modificación de los Artículos C.1107, C.1108, C.1109

Abreviaturas del Personal Subalterno

y C.1110 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en el sentido de que las abreviaturas del Personal Subalterno tengan sólo tres letras, por ser conveniente para la mecanización del sistema administrativo;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Modificar los Artículos C.1107, C.1108, C.1109 y C.1110 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en la siguiente forma:

ARTICULO C.1107

| **Especialidad** | **Abreviatura** |
|---|---|
| Maniobra | Man. |
| Señalero | Señ. |
| Artillero | Art. |
| Torpedista | Tor. |
| Maestro de Armas | Mar. |
| Electrónico | Eco. |
| Radio-operador | Rad. |
| Radarista | Rar. |
| Sonarista | Son. |
| Furriel | Fur. |
| Práctico | Pra. |
| Sanitario | San. |
| Corneta | Cor. |
| Carpintero | Car. |

ARTICULO C.1108

| **Especialidad** | **Abreviatura** |
|---|---|
| Maquinista | Maq. |
| Motorista | Mot. |
| Electricista | Ele. |
| Soldador | Sol. |
| Fundidor | Fun. |
| Calderero | Cal. |
| Cobrero | Cob. |
| Tornero | Ton. |
| Mecánico | Mec. |
| Herrero | Her. |

ARTICULO C.1109

| **Especialidad** | **Abreviatura** |
|---|---|
| Mayordomo | May. |
| Cocinero | Coc. |
| Panadero | Pan. |

| | |
|---|---|
| Lavandero | Lav. |
| Albañil | Alb. |
| Sastre | Sas. |
| Peluquero | Pel. |
| Chauffeur | Cha. |
| Gasfitero | Gas. |
| Jardinero | Jar. |
| Colchonero | Col. |
| Telefonista | Tef. |
| Zapatero | Zap. |
| Fotógrafo | Fot. |
| Cartero | Cro. |
| Granjero | Gra. |
| Motociclista | Moc. |

ARTICULO C.1110

| **Especialidad** | **Abreviatura** |
|---|---|
| Cartógrafo | Cat. |
| Tipógrafo | Tip. |
| Músico | Mus. |
| Criptógrafo | Cri. |
| Radio Inteligencia | Rai. |
| Carpintero de Ribera | Rib. |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Modifica R.M. No. 1958 del 26 de Octubre 1960

R.M. Nº DP-398.—Lima, 27 Febrero 1961.— Vista la solicitud de don ALFREDO MARTINEZ GAMARRA, ex-profesor de la Escuela Naval, sobre anulación de la Resolución Ministerial Nº 1958 del 26 Octubre 1960, que dejó sin efecto por "abandono de funciones" el contrato de locación de servicios que celebrara con el Ministerio de Marina, y reposición en el cargo o abono de la indemnización respectiva;— Considerando:— Que se ha acreditado que el recurrente no hizo abandono de funciones pues la inasistencia a sus labores se debió a enfermedad debidamente acreditada y De conformidad con lo informado por el Asesor Legal de la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Modificar la Resolución Ministerial Nº 1958 del 26 Octubre 1960, en el sentido de que la rescisión del contrato de locación celebrado por el Ministerio de Marina con don ALFR

DO MARTINEZ GAMARRA, se origina por enfermedad de éste.— 2º.— La Dirección General de Administración de Marina abonará al recurrente la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES SOLES ORO Y TREINTITRES CENTAVOS (S/. 2,833.33), que le corresponde por concepto de indemnización de servicios y vacaciones truncas; cargándose el egreso a la partida Nº 6 del Presupuesto respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa Personal para seguir estudios en los EE. UU.

R.M. Nº DP-403.—Lima, 27 Febrero 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser: 99 del Jefe de la Misión Naval Americana, del 7 Febrero 1961, en el que comunica que han sido aprobadas las cuotas para el personal subalterno para seguir los cursos de Instrumentman, Clase A; Opticalman, Clase A.; I.C. Electricions, Clase B. Nº 2, Gyro Compass, Clase C.; Air Conditioning and Refrigeration, Clase C., en los Estados Unidos de Norteamérica bajo el Plan de Ayuda Mutua;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar el siguiente personal para que siga los cursos que a continuación se indica, debiendo pasar revista de presencia en la Dirección del Personal de la Marina;— Instrumentman, Clase A., de 16 semanas de duración que comenzará el 27 Marzo 1961; NTC. Great Lakes, III.—OM3. Mot. Ramiro Chapilliquen Calderón, 4175-56.— Opticalman, Clase A., de 20 semanas de duración que comenzará el 20 Marzo 1961; NTC. Great Lakes,—III.—OM3. Mot. José E. Gonzáles Oversluijs, 4366-57.—I.C. Electrician Clase B. Nº 2, Gyro Compass, Clase C., de 12 semanas de duración que comenzará el 20 Marzo 1961; NTC. Great Lakes, III.—OM2. Elec. David Kohler Década. 4242-52, OM3. Elec. Mario Dorival Carrillo, 5292-52. —Air Conditioning and Refrigeration, Clase C., de 8 semanas de duración que comenzará el 27 Marzo 1961; Naval Base, Norfolk, Virginia OM1. Mot. Calixto Peña Sánchez 2018-46.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Fod. GUILLERMO TIRADO. L.

Asigna Combustibles

R.M. Nº DM-404.—Lima, 27 Febrero 1961.— De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº DM-21 del 4 de Enero de 1960, sobre Créditos de la Partida Nº 55 "Combustibles y Lubricantes" para las Fuerzas Operativas y Dependencias de Tierra;— SE RESUELVE:— 1º.— Asignar para el año fiscal de 1961, los siguientes créditos de la Partida Nº 55, "Combustibles y Lubricantes del Pliego de Marina:

Escuadra del Pacífico S/. 11'000,000.00
Fuerza Fluvial del Amazonas (incluyendo

| | | |
|---|---|---|
| Bases y Servicios de Tierra) | ,, | 1'150,000.00 |
| Dirección del Material de la Marina (para Dependencia de tierra) | ,, | 1'650,000.00 |
| Estación Naval "El Salto" | ,, | 200,000.00 |

2º.—El Comandante General de la Escuadra, el Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas y el Director del Material de la Marina, son los responsables del control de esta Partida.—3º.— El íntegro de todos los consumos de Combustibles y Lubricantes de los Buques Auxiliares será por cuenta del rendimiento de las mismas Unidades.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO. L.

**Otorga Título de Capitán de Travesía de la Marina Mercante Nacional**

R.M. Nº DC-408.—Lima, 28 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Título de CAPITAN DE TRAVESIA de la Marina Mercante Nacional, al postulante D. MIGUEL COLLANTES ARNAO, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Asignación por una vez al nieto del Teniente Primero Diego Ferré**

R.M. Nº CG-424.—Lima, 1º Marzo 1961.— Que don Diego Ferré Pasco, nieto del Teniente Primero Diego Ferré, muerto gloriosamente a bordo del Monitor "Huáscar", ha venido disfrutando de pensión del Estado hasta el 5 de Abril de 1957, fecha en que alcanzó su mayoría de edad;— Que se encuentra siguiendo estudios superiores en la Universidad Rural de Río de Janeiro, pero la difícil situación económica que atraviesa, le impide continuar sus estudios; Que aunque la ley especifica la caducación de los beneficios al alcanzar su mayoría de edad, es un deber de la Marina de Guerra prestar su apoyo al nieto del Héroe Dn. Diego Ferré;— SE RESUELVE:— La Oficina Naviera Comercial, asignará por una sola vez, la cantidad de SEIS MIL SOLES ORO (S/o. 6,000.00) a don Diego Ferré Pasco, a fin de que pueda sufragar los gastos que demande la terminación de sus estudios en la Universidad Rural de Río de Janeiro, Brasil, en el presente año.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Deniega reconsideración de las R.M. Nros. DC-2040 y DC-2105 de 9 y 22 Nov. 1960**

R.M. Nº DC-435.—Lima, 2 Marzo 1961.— Vista la solicitud de reconsideración de las Resoluciones Ministeriales Nºs. DC-2040 y DC-2105 de 9 y 22 de Noviembre de 1960 que presenta D. AUGUSTO MAGGIOLO;— Teniendo en cuenta que ha trascurrido con exceso el término de ley para interponer recursos de reconsideración, que es de 30 días para la Capital y Callao; —SE RESUELVE:— 1º.— Denegar por extemporánea la solicitud

de reconsideración de las Resoluciones Ministeriales Nºs. DC-2040 y DC-2105 de 9 y 22 de Noviembre de 1960, presentada por D. AUGUSTO MAGGIOLO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Proyecto Presupuesto

R.M. Nº DC-436.— Lima, 2 Marzo 1961.— Visto el Proyecto y Presupuesto adjunto, enviados por el Presidente de la Junta Encargada de la Construcción del local de la Capitanía de Puerto de PUCALLPA;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar el proyecto y presupuesto presentado por la Junta Encargada de la Construcción del local de la Capitanía de Puerto de Pucallpa, ascendente a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 400,000.00).—2º.— El Director General de Capitanías y Marina Mercante, pondrá a disposición de la mencionada Junta, los fondos necesarios para cubrir el saldo que falta para la terminación de las obras.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO. L.

Autoriza Adjudicación de terrenos ribereños en la playa La "Esmeralda" Distrito de Colán Prov. de PAITA

R.M. Nº DC-437.—Lima, 2 Marzo 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. ARTIDORO E. UGAZ CABEZA DE BACA de fecha 14 de Enero 1961, pidiendo la adjudicación en venta de un lote de terreno ribereño al mar de 1,250 m2., en la playa "La Esmeralda", Distrito de COLAN, Provincia de PAITA del Departamento de PIURA, para construir en él una casa de veraneo cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado;— Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 7 del 17 de Febrero del presente año;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar la adjudicación en venta a favor de D. ARTIDORO UGAZ CABEZA DE BACA, del lote de terreno ribereño al mar de 1,250 metros cuadrados, en la playa "La Esmeralda", Distrito de COLAN, Provincia de PAITA del Departamento de PIURA, para la construcción de una casa de veraneo, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado, por el precio de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO (S/. 18,750.00), a razón de S/. 15.00 el metro cuadrado de conformidad con el Decreto Supremo Nº 7 del 17 Febrero de 1961, debiendo extenderse la respectiva escritura pública previa presentación por el comprador del recibo de empoce en la Caja de Depósitos y Consignaciones, del valor del lote adjudicado.— 2º.— El producto proveniente de esta venta quedará empozado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en una Cuenta denominada "OBRAS PORTUARIAS DE PAITA" de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 12 de 1º

de Junio de 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que por la Dirección de Bienes Nacionales se extienda la escritura pública correspondiente.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza uso de Condecoración

R.M. Nº DP-440.—Lima, 3 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Autorizar al Contralmirante Dn. MIGUEL CHAVEZ GOYTIZOLO, el uso de la Condecoración de la Orden de "VASCO NUÑEZ DE BALBOA", en el grado de GRAN CRUZ, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Panamá.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Concede al Ministerio de Guerra, lotes de terrenos ribereños, en la playa La Esmeralda Distrito de Colán del Depto. de Piura

R.M. Nº DC-445.—3 Marzo 1961.— Visto el oficio Nº 100-Ing. de fecha 14 de Febrero 1961, del General Comandante General de la Primera División del Ejército con sede en la ciudad de PIURA, solicitando la concesión de tres lotes de terrenos ribereños al mar en la playa La Esmeralda, Distrito de COLAN, del Departamento de PIURA, de 20 metros de frente por 50 metros de fondo cada uno, con la ubicación y linderos que se indican en el plano acompañado, para destinarlos a la construcción de residencias veraniegas para los señores Jefes y Oficiales que prestan servicios en esa región;— Considerando que es política del Gobierno propender al bienestar del personal de la Fuerza Armada, propiciando el establecimiento de lugares de veraneo y reposo, que concurra a este propósito;— SE RESUELVE:— 1º.— Conceder al Ministerio de Guerra, los tres lotes de terrenos ribereños al mar de 20 metros de frente por 50 metros de fondo cada uno o sea una área total de TRES MIL METROS CUADRADOS (3,000 m2.), en la playa La Esmeralda, Distrito de COLAN del Departamento de PIURA, para la construcción de locales vacacionales de veraneo para los señores Jefes y Oficiales de la Primera División del Ejército con sede en PIURA, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que por la Dirección de Bienes Nacionales, se lleve a cabo la inscripción respectiva.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra Capitán de Fragata como Representante del Ministerio de Marina ante Directorio de las Sociedades de Tiro del Perú.

R.M. Nº DP-446.—4 Marzo 1961.— Visto el oficio Nº 67 SG/PL-3 del Señor General de División Ministro de Estado en el Despacho de Guerra, de 28 Febrero 1961, en el que solicita la designación de un representante de la Marina ante el Directorio de las Sociedades de Tiro del Perú;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Fragata LUIS DE LA BARRA OLIVARES, como representante del Ministerio de Marina, ante el Directorio de las Sociedades de Tiro del Perú, en adición a sus funciones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES JUDICIALES

Resolución del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. —Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta y tres, que condena al Oficial de Mar MANUEL ARENAS CASTILLO, por delito "Contra la propiedad" en agravio del Estado, por Negligencia, a la pena de treinta días de reclusión militar y al pago de ciento noventa y cinco soles oro como reparación civil; con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Burga T.— Tudela S.— Ravines B.— Villacorta A.— Díaz J.— El Teniente Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, treinta de Enero de mil novecientos sesentiuno.—Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treinta y seis que condena al Cabo de Primera JORGE HUAMAN LAZARO, por el delito de "Abandono de destino", a la pena de cuatro meses de "Reclusión Militar", compurgada con la detención sufrida; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Burga T.— Tudela S.— Ravines B.— Villacorta A.— Sarmiento B.— El Teniente Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, treinta de Enero de mil novecientos sesenta y uno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas veinticinco que condena al Marinero de Segunda ALEJANDRO ZAPATA AGUILERA, por el delito de "Deserción Calificada" a la pena de cuatro meses de "Reclusión Militar", compurgada con la mayor detención sufrida; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Burga Tejada, Tudela S., Ravines, Villacorta, Sarmiento.— El Teniente Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Acc. del Comandante General de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

O. G. Nº 9—4—3—961.

SERVICIO NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 10

Lima, 11 Marzo 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Fundamentos, Organización, Atribuciones y responsabilidades del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

D.S. Nº 4 - CCFA - expedido por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que la experiencia de un año de trabajo del Comando Conjunto de la Fuerza Armada aconseja introducir algunas modificaciones en el D.S. de su creación Nº 2-GM/1 del 1º de Febrero 1957, a fin de que, tal como se especifica en los considerandos del mencionado D.S., el Comando Conjunto pueda ser responsable del planeamiento estratégico de las operaciones y, llegado el caso, de su conducción; así como de la orientación y control de la preparación integral de los tres Institutos Armados para el eficaz cumplimiento de las misiones que se les asigne en dichas operaciones.— Estando a lo opinado por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; DECRETA:—

Art. 1º. El Comando Conjunto de la Fuerza Armada, depende directamente del Presidente de la República y es el escalón más alto encargado del planeamiento y coordinación de las acciones de las Fuerzas del Ejército, de la Marina y de Aeronáutica.

Art. 2º. El Comando Conjunto de la Fuerza Armada estará compuesto por los miembros siguientes:

— Un Oficial General, designado por el Presidente de la República, que ejercerá la Presidencia del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.
— El Comandante General del Ejército
— El Comandante General de la Marina
— El Comandante General de la Fuerza Aérea.

Art. 3º. Las atribuciones y responsabilidades del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, son las siguientes:

a). Asesorar al Presidente de la República y al Consejo Permanente de la Defensa Nacional en los problemas de Defensa Nacional, particularmente en la preparación y ejecución de los Planes correspondientes y en la Dirección de la guerra.

b). Bajo la autoridad y dirección del Presidente de la República, debe:

(1) Preparar el o los Planes de Guerra Militares y, consecuentemente, impartir las misiones a los Comandantes de los TT OO y controlar su ejecución.

(2) Preparar los Planes Administrativos Conjuntos (Logísticos y de Personal, y asignar a cada Instituto Armado sus responsabilidades de acuerdo a las necesidades de estos Planes.

(3) Establecer las necesidades principales de todo orden que demanden dichos Planes y presentarlos al Consejo Permanente de la Defensa Nacional para su satisfacción.

(4) Dictar normas de carácter conjunto para orientar y controlar la preparación del Alto Mando y de las Fuerzas de los Institutos Armados a fin de asegurar la unidad de doctrina para el cumplimiento de sus misiones.

(5) Proponer las directivas para la Preparación de las Fuerzas Auxiliares en vista de su empleo en la guerra y controlar dicha preparación.

(6) Organizar los Teatros de Operaciones y asegurar su preparación desde el tiempo de paz.

(7) Proponer el nombramiento de los Comandantes de los TT OO.

(8) Participar en la preparación cultural de la Nación en materia de Defensa Nacional.

(9) Formular los ante-proyectos de Ley que interesen al Conjunto de los Institutos Armados.

10) Llevar a cabo cualquier otra tarea relativa a la Defensa Nacional que el Presidente de la República o el Consejo Permanente de la Defensa Nacional le encomienden.

Art. 4º. Para el cumplimiento de su misión, señalada en el Artículo 1º y de las atribuciones y responsabilidades que se puntualizan en el Artículo 3º, el Comando Conjunto de la Fuerza Armada, tomará las decisiones que juzgue necesarias, las que tendrán prioridad de ejecución en los Institutos Armados.

. G. Nº 10—11—3—961.

Art. 5º. El Presidente del Comando Conjunto de la Fuerza Armada será elegido y nombrado por el Presidente de la República, entre los Oficiales Generales de más alta graduación de los Institutos, que se encuentren calificados para el desempeño del cargo, y estará sujeto a su autoridad y dirección.

El nombramiento será por un período de dos años prorrogable, excepcionalmente, hasta por otro período de dos años. Sin embargo, en caso de guerra, este nombramiento no tendrá límite si las necesidades así lo aconsejan.

Art. 6º. El Presidente del Comando Conjunto de la Fuerza Armada actúa a nombre de dicho Comando y sus atribuciones son las siguientes:

a). Dirigir las actividades del Comando Conjunto de la Fuerza Armada en el Planeamiento Estratégico de las operaciones de la Fuerza Armada e impulsar la preparación de los Institutos Armados asegurando la coordinación de sus acciones y la unidad de doctrina.

b). Sugerir al Consejo Supremo de la Defensa Nacional, el estudio de los asuntos referentes a la preparación del país para la guerra y de manera especial los que interesen a la Fuerza Armada.

c). Impartir, anualmente, las directivas requeridas para el desarrollo de las actividades del Instituto de Defensa Nacional.

d). Impartir a los Institutos Armados y a los Teatros de Operaciones, las instrucciones o directivas necesarias para el logro de las prescripciones contenidas en el Art. 3º, inciso b).

e). Informar periódicamente al Presidente de la República y al Consejo Supremo de la Defensa Nacional sobre el estado de preparación de la Fuerza Armada y proponer las medidas que es necesario adoptar para impulsarla.

f). Recabar la decisión del Presidente de la República en la solución de los problemas tratados por el Comando Conjunto sobre los cuales no se haya obtenido el acuerdo unánime de sus miembros.

g). Convocar las reuniones del Comando Conjunto; así como dirigir y participar en sus deliberaciones.

g). Asumir la conducción de las operaciones en caso de conflicto armado.

Art. 7º. El Presidente del Comando Conjunto de la Fuerza Armada tiene todas las prerrogativas para tratar directamente con los Ministros de Estado y Jefes de reparticiones estatales sobre los asuntos que interesen a la Defensa Nacional.

Artº. 8º. Las reuniones del Comando Conjunto se harán de acuerdo a las prescripciones siguientes:

a). Para solucionar los problemas de su incumbencia y poder orientar convenientemente el trabajo del Estado Mayor de la Fuerza Armada, sesionará obligatoriamente, una vez por semana, y, extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, primando la asistencia de sus miembros a dichas sesiones sobre cualquier otro acto del servicio.

b). Si por alguna circunstancia excepcional un Comandante General o su Jefe de Estado Mayor, no asistiera a una sesión, ésta se llevará a cabo ineludiblemente, y se hará conocer al miembro ausente los acuerdos tomados.

c). En el caso en que no se logre la unanimidad en la solución de algunos problemas tratados en las sesiones, el o los miembros discrepantes con la mayoría hará constar por escrito su posición y el Presidente del Comando Conjunto recabará en última instancia la decisión del Presidente de la República.

d). La síntesis de las decisiones que adopte el Comando Conjunto de la Fuerza Armada en sus reuniones y la del proceso de las deliberaciones, se sentarán en un Libro de Actas, que firmarán todos sus miembros.

Art. 9º. El Comando Conjunto de la Fuerza Armada tendrá como órgano auxiliar de trabajo al Estado Mayor de la Fuerza Armada integrado por personal idóneo de los tres Institutos Armados, seleccionado por aptitud y competencia para efectuar los trabajos en este Alto Escalón; así como, por personal de las fuerzas auxiliares, y, por los Asesores especialistas que requiera su funcionamiento.

El Jefe de Estado Mayor será un Oficial General que reuna las condiciones de formación profesional y capacidad requeridas para el desempeño de las funciones inherentes al

Alto Mando. Su designación se hará por el Presidente de la República a propuesta del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

El Estado Mayor de la Fuerza Armada ejecutará los trabajos que le asigne el Comando Conjunto de la Fuerza Armada, para los cuales el Presidente de dicho Comando le dará las Directivas consiguientes.

Art. 10º. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 11º. Los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica quedarán encargados de designar al personal y proveer los medios necesarios para el funcionamiento del Comando Conjunto de la Fuerza Armada y en cumplimiento de lo prescrito en el presente Decreto.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentiocho.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. Víctor Tenorio H.— Fdo. Guillermo Tirado L.— Fdo. Manuel P. García.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Nombra Alumnos de la Escuela Superior de Guerra Naval.

R.S. Nº 72.—7 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios como Alumnos de la Escuela Superior de Guerra Naval:

Capitán de Fragata MARIO CELI CORONADO, de la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Fragata AUGUSTO GALVEZ VELARDE, de Comandante del B.A.P. "Sechura".

Capitán de Fragata MELITON CARBAJAL PAREJA, del B.A.P. "Almirante Grau".

Capitán de Fragata ENRIQUE FERNANDEZ DAVILA N., de la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa 2 Oficiales efectuar visitar a los Centros de Instrucción de San Diego California, EE. UU.

D.S. Nº 73.—10 Marzo 1961.— En atención a la invitación formulada por el Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de América para que dos Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, visiten los Centros de Instrucción de San Diego California, por un período de 24 días, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Navío JORGE BARRETO ALVAN, Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao y al Teniente

Primero RAUL SANCHEZ SOTOMAYOR, para que efectúen una visita a los Centros de Instrucción de San Diego California, por un período de 24 días, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa a A. Fgt., realice viaje de Instrucción a bordo del A.R.A. "Bahía Thetis".

R.S. Nº 75.—10 Marzo 1961.— Vista la invitación formulada por la Secretaría de Marina de la República Argentina, para que un Cadete de último año ú Oficial del grado de Alférez de Fragata de la Marina de Guerra del Perú, realice el viaje de instrucción que el Buque Escuela A.R.A. "Bahía Thetis", efectuarán en el presente año;— SE RESUELVE:— Designar al Alférez de Fragata JUAN CALLE SOTHERS, quien ha obtenido las más altas notas en la Promoción del año 1960, para que realice el viaje de Instrucción a bordo del A.R.A. "Bahía Thetis", en el curso del presente año, debiendo pasar revista de presencia en la Dirección del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Crea Laboratorios Navales de Comunicaciones y Electrónica.

R.S. Nº 76.—Lima, 10 Marzo 1961.— Considerando:— Que el incremento de la Escuadra, con unidades modernas, dotadas de equipos electrónicos hace impostergable el establecimiento de Laboratorios que tengan por única y exclusiva finalidad mantener operativos todos estos equipos, así como estudiar é investigar todos los problemas relacionados con el campo de la Electrónica;— Visto el estudio presentado por el Jefe del Departamento de Electricidad y Electrónica de la Dirección del Material de la Marina, y;—Estando a lo informado favorablemente por el Director del Material de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Crear los Laboratorios Navales de Comunicaciones y Electrónica, como dependencia de la Base Naval del Callao.— 2º.— Los talleres de Instrumentos de Precisión y de Giro-Compases y Miras Giroscópicas transferidos a la Comandancia General de la Base Naval del Callao según Resolución Ministerial Nº DM-1692 de 7 Setiembre 1960 y Resolución Ministerial Nº DM-2016 de 4 Noviembre 1960 respectivamente, pasarán a ser parte integral de los nuevos Laboratorios Navales de Comunicaciones y Electrónica.—Regístrese, comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Locación de servicios.

R.M. Nº DA-208-A.— 2 Febrero 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar en todas sus cláusulas el nuevo contrato de locación de servicios celebrado el 1º de Febrero por el Director General de Administración de Marina Contralmirante Pedro de la Torre Ugarte y el seño Alejandro Iturino Falco, Asesor del Jefe de la Imprenta de Marina.— 2º.— La presente resolución anula el contrato aprobado por Resolución Ministerial Nº DA-1251 del 12 Julio.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.. Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza venta de automóvil.

R.M. Nº DA-471.-A.—4 Marzo 1961.— Vista la solicitud presentada por el Contralmirante Dn. Alberto Zapatero Fernández, de la Situación de Retiro, por la cual desea que se le adjudique en propiedad el automóvil Chevrolet 1959, Nº de Rodaje 601-747, que ha tenido a su servicio y;— Teniendo en cuenta que dicha solicitud se encuentra amparada por lo establecido en el Decreto Supremo Nº 8 del 19 Diciembre 1959 y; lo opinado por el Director General de Administración de Marina.— SE RESUELVE:— Autorizar la venta, debiendo procederse a firmar el contrato respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Relación de materiales que no tienen aplicación en la Marina.

R.M. Nº CG-484.—9 Marzo 1961.— CONSIDERANDO: —Que actualmente se está llevando a cabo el Inventario General de todos los materiales que se encuentran almacenados en los Pañoles de la Dirección General de Administración el mismo que está por terminarse;— Que existen dentro de estos materiales gran cantidad de artículos que no han tenido consumo durante muchos años y otros que por su naturaleza, pueden deteriorarse;— Que asimismo en el Pañol de Materiales de Baja del Departamento de Repuestos de Base de la Dirección del Material de la Marina se encuentran depositados materiales de fierro (planchas, tuberías, etc.), motores fuera de uso, y otros materiales que han sido renovados en los buques por trabajos de reparación efectuados por el Servicio Industrial de la Marina o que han sido dados de baja;— Estando a lo recomendado por la Dirección General de Administración y Dirección del Material de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— La Dirección General de Administración y la Dirección del Material de la Marina, procederán a formular una Relación de todos los materiales que no tienen aplicación en la Marina, los cuales, previa licitación, serán rematados.— 2º. —El íntegro del producto de la venta de estos materiales se invertirá en la adquisición de artículos para completar el stock de materiales de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO. L.

Acepta propuesta de Firma "Proyectos & Diseños S. A."

R.M. Nº DM-485.—9 Marzo 1961.— Visto el Decreto Supremo Nº 29 de 9 de Diciembre de 1960, aprobando el proyecto de Ampliación de Terrenos para la Escuela Naval del Perú de acuerdo al estudio urbanístico de conjunto de dicha Escuela que considera la Ampliación de Areas Terrestres ganando terreno al mar con el fin de evitar expropiaciones considerables en la población de La Punta;— Siendo necesario proceder a la realización de los estudios técnico-portuarios, para determinar las características y condiciones técnicas de los elementos necesarios para la ejecución de dicha obra que incluye núcleos filtros, escolleras de protección, relleno y en general el diseño técnico-portuario de ampliación de terrenos con el fin de someter la ejecución de las citadas obras a licitación pública incluyendo planos, especificaciones técnicas y bases para la licitación;— Estando a lo opinado por la Direción del Material de la Marina; Y escuchada la opinión del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aceptar la propuesta de la firma "PROYECTOS & DISEÑOS S.A." para la elaboración de dichos estudios, por un importe igual al 3% del monto de la propuesta que merezca la buena pró.—2º.— A sacar a licitación pública la ejecución de las obras proyectadas.—3º.— Autorízase a la Oficina Naviera Comercial a pagar el importe de los estudios con fondos provenientes de la operación de Buques Auxiliares de la Armada. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DM-486.—9 Marzo 1961.— Visto el Decreto Supremo Nº 20 de 24 de Junio 1958, que autoriza al Ministerio de Marina a iniciar la construcción de los dos edificios troncales de la Escuela Naval del Perú, esto es, el Edificio de Alojamiento de Cadetes y el Edificio para Gabinetes y Aulas;— Siendo necesario proceder a efectuar un estudio integral de áreas o plan urbanístico de la Nueva Escuela, ya que los edificios por construirse deben ocupar la posición que les corresponde en el conjunto definitivo; y teniendo en consideración la propuesta presentada por la firma "PROYECTOS & DISEÑOS S.A.", para la elaboración de dicho proyecto urbanístico;— Estando a lo opinado por la Dirección del Material de la Marina;— Y escuchada la opinión del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aceptar la propuesta de la firma "PROYECTO & DISEÑOS S.A.", para la elaboración de los estudios, planes, memoria descriptiva y maqueta que forman el proyecto urbanístico de conjunto de la Escuela Naval del Perú, por un importe ascendente a S/. 100,000.00.—2º.— Autorízase a la Oficina Naviera Comercial a pagar este egreso con los fondos provenientes de los

buques auxiliares de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza uso de Condecoración.

R.M. Nº DP-487.—10 Marzo 1961.— Visto el oficio de fecha 3 Marzo 1961, presentado por el Capitán de Fragata Dn. MARIO AYLLON ASERVI, en el que manifiesta que el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos, le ha conferido con fecha 19 Enero del presente año, la Condecoración del "MERITO MILITAR" de 2da. clase.—Estando a lo prescrito en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Fragata Dn. MARIO AYLLON ASERVI, el uso de la Condecoración del "MERITO MILITAR" de 2da. Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de Colocación.

R.M. Nº DP-488.—10 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero HUGO CARBAJO GUZMAN, de la dotación del Arsenal Naval del Callao, pase a prestar sus servicios como Comandante del B.A.P. "San Martín".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Alta

R.M. Nº DP-489.—10 Marzo 1961.— Visto el oficio P. 600-216 del Jefe Militar del Centro Médico Naval, fecha 7 Marzo 1961, por el que solicita el alta como Ayudante 6º de don Carlos Antonio Carlín Verneuil—Estando a lo prescrito en el Artículo D-1202 de la Sección II, del Capítulo I del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta con la Categoría de Ayudante 6º, en la dotación del Centro Médico Naval, a don CARLOS ANTONIO CARLIN VERNEUIL, por un período de prueba de 90 días, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Supremo del 13 de Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza tender tuberías submarinas.

R.M. Nº DC-510.—10 Marzo 1961.— Vista la solicitud adjunta de "BELCO PETROLEUM CORPORATION OF PERU", pidiendo autorización para tender dos líneas submarinas en sus concesiones "Litoral 3" y "Litoral 4" en la zona del Zócalo Continental, para poner en producción los pozos 3X-1 y 4X-1 situados en la Provincia de Talara; Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar a la "BELCO PETROLEUM CORPORATION OF PERU" a tender dos tuberías de petróleo submarinas

de 2,230 y 2,650 metros de longitud, respectivamente al Sur de Punta Pariñas en las zonas denominadas "Litoral 3" y "Litoral 4", de acuerdo a la Carta anexa a la Presente Resolución.— 2º.— La "BELCO PETROLEUM COROPORATION OF PERU", abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA SOLES ORO (S/. 9,760.00) por derechos de servidumbre semestralmente, por el área de mar ocupada por las mencionadas tuberías, suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCIONES LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Residencia del Comdte. de la FF.AA.

R.M. Nº CG-511.—11 Marzo 1961.—Que la Base Fluvial de Nanay fué establecida para servir de soporte a la Flotilla de la Fuerza Fluvial del Amazonas;— Que para el mejor y estricto control administrativo y militar de la Fuerza Fluvial del Amazonas y de la propia Base, en cuyo lugar se encuentra estacionado el grueso principal de esta Fuerza, es necesario que el Comandante General de la misma, resida en dicha Base, para cuyo propósito se ha construído y acondicionado una casa residencia;— SE RESUELVE:— El Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas, residirá obligatoriamente en la Base Fluvial de Nanay, en la Casa residencia construída y acondicionada para este fin.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra C. de N. Miembro de la Planta Auxiliar del Centro de Altos Estudios Militares.

R.M. Nº DP-512.—11 Marzo 1961.— Visto el oficio Nº 206-O-EMFA del Presidente del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, de 3 Febrero 1961, en el que solicita el nombramiento del Capitán de Navío FERNANDO LINO ZAMUDIO como Miembro de la Planta Auxiliar del Centro de Altos Estudios Militares;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Nombrar en adición a sus funciones, al Capitán de Navío FERNANDO LINO ZAMUDIO, miembro de la Planta Auxiliar del Centro de Altos Estudios Militares, en reemplazo del Capitán de Navío FEDERICO SALMON DE LA JARA, quien ha cesado en dicho puesto con fecha 31 Enero 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº 19-61

Nombra Comisión.

Considerando que dado el enorme progreso técnico de las Marinas de Guerra es necesaria la estructuración de planes a cor-

to y largo plazo que comprendan la formación de un núcleo de Oficiales con instrucción avanzada que mantengan el pie de adelanto tecnológico actual, y que sean la simiente de nuestra Armada del futuro, esta Comandancia General dispone la formación de la siguiente Comisión de Oficiales que se encargue de preparar previo estudio en base al Memorándum Nº 306 de 28 Febrero 1961 del Sr. Ministro de Marina los planes de instrucción que tiendan a cumplir el objetivo ya indicado:

Capitán de Navío JORGE DELLEPIANE OCAMPO
Capitán de Fragata ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO
Capitán de Corbeta MIGUEL COLINA MARIE.

El Vice-Almirante

Comandante General de la Marina

JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Navío

Secretario Acc. del Comdte. Gral de la Marina

NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 11

Lima, 13 Marzo 1961

## RESOLUCIONES SUPREMAS

**Expide Despacho de Vice-Almirante**

R.S. Nº 78.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13565 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Vice-Almirante de la Armada Nacional al Contralmirante Dn. ALFREDO SOUSA ALMANDOZ, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Vice-Almirante de la Armada Nacional, al Contralmirante Dn. ALFREDO SOUSA ALMANDOZ, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 79.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13566 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Vice-Almirante de la Armada Nacional al Contralmirante Dn. LUIS EDGARDO LLOSA GONZALES PAVON, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Vice-Almirante de la Armada Nacional, al Contralmirante Dn. LUIS EDGARDO LLOSA GONZALES PAVON, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 80.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13567 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Vice-Almirante de la Armada Nacional al Contralmirante Dn. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Vice- Almirante de la Armada Nacional, al Contralmirante Dn. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Expide Despacho de Contralmirante**

R.S. Nº 81.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13568 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío Dn. AUGUSTO GARCIA ZAPATERO GUTIERREZ, con fecha primero de Enero del presente año;—SE RESUELVE:—Expedir Despacho de Contralmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío Dn. AUGUSTO GARCIA ZAPATERO GUTIERREZ, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 82.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13569 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Contralmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 83.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13570 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío Dn. EDMUNDO GUZMAN BARRON, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Contralmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío Dn. EDMUNDO GUZMAN BARRON, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 84.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13571 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío Dn. ALFONSO PAREJA MARMANILLO, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Contralmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío Dn. ALFONSO PAREJA MARMANILLO, con la antigüedad del pri-

mero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Expide Despacho de Capitán de Navío

R.S. Nº 85.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13572 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. CESAR GONZALES DIAZ, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. CESAR GONZALES DIAZ, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 86.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13573 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. NATALIO SANCHEZ CARVALLO, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. NATALIO SANCHEZ CARVALLO, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 87.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13574 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. VICTOR ARENAS THORNE, con fecha primero de Enero del presente año; —SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. VICTOR ARENAS THORNE, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 88.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13575 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata

Dn. FERNANDO ZAPATER VANTOSSE; con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. FERNANDO ZAPATER VANTOSSE, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 89.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13576 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. JORGE VILLARROEL DEL CASTILLO, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. JORGE VILLARROEL DEL CASTILLO, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 90.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13577 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. ENRIQUE UREÑA ARGUMEDO, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. ENRIQUE UREÑA ARGUMEDO, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 91.—Lima, 11 Marzo 1961.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13578 de fecha siete de Marzo de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. ARMANDO ECHEANDIA RAMOS, con fecha primero de Enero del presente año;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. ARMANDO ECHEANDIA RAMOS, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentiuno.— Regístrese y

comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 92.—Lima, 11 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco—, al señor Contralmirante Dn. AUGUSTO GARCIA ZAPATERO GUTIERREZ, é inscríbasele en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 93.—Lima, 11 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco—, al señor Contralmirante Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ; é inscríbasele en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 94.—Lima, 11 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco—, al señor Contralmirante Dn. EDMUNDO GUZMAN BARRON; é inscríbasele en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 95.—Lima, 11 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco—, al señor Contralmirante Dn. ALFONSO PAREJA MARMANILLO; é inscríbasele en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Amplía Artículo del M. S. P. A.

R.S. Nº 96.— Lima, 11 Marzo 1961.— Por convenir al servicio;— SE RESUELVE:—Ampliar el Capítulo VI CURSOS POST GRADUADOS del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, consignando lo siguiente como Artículo B-6109:

"El Personal Superior que preste servicios en la Fuerza Fluvial del Amazonas y Puestos de Frontera, y los que hayan recibido comunicación de tal designación, no podrán presentar solicitudes de Admisión como Candidatos a Escuelas de Post-Graduación".

Queda derogada la Resolución Ministerial Nº 782 del 2 Abril 1958.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Navío
Secretario Acc. del Comdte. Gral de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.




MINISTERIO DE MARINA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 12

Lima, 18 Marzo 1961

RESOLUCIONES SUPREMAS

Concede pensión de Retiro

R.S. Nº 97.—Lima, 11 Marzo 1961.—Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;—SE RESUELVE:— 1º—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

| CLASE Y NOMBRE | TIEMPO DE SERVICIOS | MONTO PENSION | FECHA Y RESOLUCION DE CESE |
|---|---|---|---|
| M1. Luis Espinar Prác. Andrade | 30-04-06 | S/. 2,182.36 | 10-VII-56 R.M. 1913 |
| OM3. Carlos Molina Mot. Nonato | 8-09-04 | 386.51 | 4- X-60 R.M. 1918 |

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de colocación.

R.S. Nº 103.—16 Marzo 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Que el Capitán de Fragata OSCAR ITURRINO FALCO, Segundo Comandante del Arsenal Naval del Callao, pase a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores para ser nombrado adscrito al Agregado Naval en Washington D.C.— 2º.—Que en vista de que el mencionado Oficial Superior es designado por motivo de salud, la Dirección General de Administración de Marina formulará la Resolución Ministerial por la que se determinará el régimen especial a que estará sujeto el pago de sus haberes respectivos, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 5 de fecha 18 Marzo 1957.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 104.—18 Marzo 1961.—SE RESUELVE:—Que los siguientes Oficiales Superiores que se encuentran revistando en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios en el Extranjero), pasen a prestar sus servicios a la Escuela Superior de Guerra Naval:

Capitán de Fragata CESAR BARANDIARAN NOVOA

Capitán de Fragata LUIS FELIPE VILLENA GUTIERREZ.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Expide Despacho de Alférez de Fragata

R.S. Nº 106.—Lima, 18 Marzo 1961.—Visto el informe sobre el Cadete del 4to. año Rodolfo Mendieta Rivera, elevado con oficio P.300-1045 de 20 Diciembre 1960 por el Director de la Escuela Naval del Perú;— Estando a lo establecido en el Artículo B.1304 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada; y a lo opinado por el Comandante General de la Marina en oficio P.300-001 de 2 Enero 1961;—SE RESUELVE:— Expídase Despacho de Alférez de Fragata de la Armada Nacional, con la antigüedad del 1º de Abril de 1961 al Cadete de 4to. Año Dn. RODOLFO MENDIETA RIVERA.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Eleva jornal mínimo para cada trabajador marítimo de los ptos. del litoral

R.S. Nº 108.—Lima, 18 Marzo 1961.— Considerando que el jornal mínimo de S/. 15.00 para cada trabajador marítimo de los puertos del litoral, establecido por Resolución Suprema Nº 258 de 5 Agosto 1959, debe ser aumentado, en razón del tiempo transcurrido y de que las modificaciones tarifarias producidas

no han gravado a dicho jornal mínimo;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.—Elévese a partir de la fecha a Veintidos Soles Oro 50/100 (S/. 22.50) el jornal mínimo para cada Trabajador Marítimo de los puertos del Litoral, a excepción de los puertos en los que se les ha venido pagando mayor cantidad.— 2º.— El nuevo jornal mínimo que se acuerda, se abonará en todos los casos indicados en la Resolución Suprema Nº 260 de fecha 30 Noviembre 1956.— 3º.—Son aplicables al jornal mínimo los recargos correspondientes al trabajo en horas extraordinarias de 18.00 á 24.00 Hs., y de 00.00 á 07.00 horas y los días domingos y feriado, no siendo aplicables los establecidos por otros conceptos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Reservación de terreno ribereño para el proyecto y expansión futuras de las instalaciones portuarias de Paita.

R.M. Nº DC-529.—Lima, 13 Marzo 1961.—Vista la solicitud adjunta de la Dirección de Administración Portuaria del Ministerio de Hacienda y Comercio, pidiendo la reservación de una zona ribereña en el puerto de Paita, destinada a la construcción futura del Terminal Marítimo de ese Puerto y la expansión del mismo;— Teniendo en cuenta que en la zona que se solicita reservar, existen construcciones de particulares sin títulos que el Municipio de Paita no ha podido establecer aún si son o no propietarios;— Que en todo caso el derecho de propiedad de estos usufructuarios no sería disminuída con la reservación y que si fuera necesario y lo exigieran los estudios definitivos, tendrían que ser materia de expropiación;— Que la reserva sólo tiene por objeto impedir el otorgamiento de contratos de arrendamiento o de venta en la zona o al amparo de denuncios de irrigación o minería que dificutarían luego la libre disposición de terrenos que en la actualidad son de propiedad fiscal o municipal;— Que el supremo Gobierno está vivamente interesado en la construcción de este Terminal Marítimo;—Se Resuelve:— 1º.—Resérvase para el proyecto y expansión futura de las instalaciones portuarias de Paita el área que: Ingresando a la zona urbana por la carretera de Piura, por el jirón de acceso a la población, al llegar a la esquina distante cinco cuadras del malecón Jorge Chávez, se toma un alineamiento Oeste-Este hasta la esquina formada por los jirones Zepita y Miguel Grau, siguiendo este último jirón hasta la ribera del mar; continuando la línea de ribera hasta el lado Este de la Punta Colán, desde este punto se tomará un alineamiento en dirección Norte-Sur hacia la parte alta del acantilado, que debe distar por lo menos 10 metros desde su borde, siguiendo en dirección Sur-Oeste hasta la mencionada carre-

tera, manteniendo la misma distancia del borde del acantilado, cuyos límites aparecen marcados en el plano urbano Nº P-1-60 del Puerto de Paita.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza Venta de Automóvil

R.M. Nº DA-532.—Lima, 10 Marzo 1961.—Vista la solicitud presentada por el Contralmirante Dn. Pedro de la Torre Ugarte, de la Situación de Actividad, por la cual desea que se le adjudique en propiedad el automóvil Chevrolet 1959, Nº de Rodaje 601-761, que tiene a su servicio y;—Teniendo en cuenta que dicha solicitud se encuentra amparada por lo establecido en el Decreto Supremo Nº 8 del 19 Diciembre 1959 y lo opinado por el Director General de Administración de Marina;—Se Resuelve:— Autorizar la venta, debiendo procederse a firmar el contrato respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Concede autorización para tender tubería submarina al Norte del Río Rímac.

R.M. Nº DC-546.—Lima, 14 Marzo 1961.—Vista la solicitud adjunta de Dn. Luis Carbajal Salas, pidiendo se le conceda autorización para tender una tubería submarina de 10 pulgadas de diámetro por 550 metros de longitud, que será conectada a un pontón que estará fondeado a esa distancia de la playa, frente al terreno que ha tomado en alquiler de la Sociedad Agrícola San Agustín, al Norte del Río Rímac, en el Callao, en el cual estará instalado el equipo de bombeo de un absorvente para la descarga de pescado;—Estando al informe emitido por la Capitanía de Puerto del Callao, y, teniendo en cuenta que la instalación del equipo en referencia, no interferirá en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la mencionada zona, y que más bien contribuirá a descongestionar el tráfico en el Terminal Pesquero; —Con la opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— Se Resuelve:— 1º.—Conceder a Dn. Luis Carbajal Salas, la autorización que solicita para tender una tubería submarina de 10 pulgadas de diámetro y 550 metros de longitud, frente al terreno que ha tomado en arriendo de la Sociedad Agrícola San Agustín, según contrato acompañado, ubicado al Norte del río Rímac, la que estará conectada a un pontón fondeado a la indicada distancia de la playa en el que estará instalado el absorvente con sistema de circuito cerrado para la descarga del pescado.— 2º.—Dn. Luis Carbajal Salas, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Dos Mil Cien Soles Oro (S/. 2,100.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y el área de mar ocupada por las tuberías, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta

"Construcción Locales de Capitanías". Regístrese y Comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Concede Autorización a "Fábrica de Conservas "Marfé" tender tuberías submarinas.

R.M. Nº DC-547.—Lima, 14 Marzo 1961.—Vista la solicitud adjunta de la "Fábrica de Conservas Marfé" S.A., pidiendo autorización para tender una tubería submarina de 10 pulgadas de diámetro por 500 metros de longitud, la que será conectada a un pontón que estará fondeado a esa distancia de la playa, frente al terreno de su propiedad, adquirido de la Sociedad Agrícola San Agustín, al Norte del Río Rímac, en el Callao, en el cual estará instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto del Callao, y, teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la mencionada zona, y que más bien contribuirá a descongestionar el tráfico en el Terminal Pesquero;— Con lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— Se Resuelve:— 1º.—Conceder a la "Fábrica de Conservas Marfé" S.A., la autorización que solicita para tender una tubería submarina de 10 pulgadas de diámetro y 500 metros de longitud, frente al terreno de su propiedad, ubicado al Norte del río Rimac, la que estará conectada a un pontón fondeado a la indicada distancia de la playa en el que estará instalado el absorvente que estará provisto de sistema de bombeo de circuito cerrado para la descarga del pescado.— 2º.—La "Fábrica de Conservas Marfé" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Dos Mil Soles Oro (S/. 2,000.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y el área de mar ocupada por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Título Marina Mercante.

R.M. Nº DC-548.—14 Marzo 1961.—Se Resuelve:—Otorgar Título de Contramaestre de la Marina Mercante Nacional, al postulante Dn. Esteban Arpita Jara, en conformidad con el Artº 535º del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Descuentos a Oficiales que ocupan casas del Ministerio de Marina-

R.M. Nº DA-549.—Lima, 14 Marzo 1961.—Visto el Decreto Supremo Nº 3 de 11 Enero 1961 que hace extensivo a partir del 1º Enero 1961 al Ministerio de Marina los alcances del Decreto Supremo Nº 3-DGAM/s del 14 Noviembre 1958 y en-

carga a este Ministerio estructura la reglamentación correspondiente;— Se Resuelve:— 1º.—Las Dependencias que tengan de dotación Oficiales que ocupan casas del Ministerio de Marina, consignarán en sus ajustamientos la Asignación de Vivienda correspondiente, suma que será deducida por la Administración General de Marina para ser remitida al Servicio de Bienestar de la Marina.— 2º.— El Servicio de Bienestar de la Marina contabilizará dichos descuentos en una cuenta que se denominará "Fondo de Alquileres" que será aplicada en atender a la conservación y construcción de viviendas.— 3º.—Quedan derogadas las actuales disposiciones de alquiler y descuentos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Declara inaceptable solicitud de la Cía. Panamericana de Inversiones Mineras S. A.

R.M. Nº CG-552.—Lima, 14 Marzo 1961.—Visto el recurso de la Compañía Panamericana de Inversiones Mineras S.A., de fecha 24 Febrero 1961, por el que solicita se tenga en cuenta la colaboración del Ministerio de Marina para la oportunidad de que haga uso de la concesión de usufructo a que se hace referencia;— Estando a los términos de los informes emitidos por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y Asesor Jurídico de Marina;— Se Resuelve:— Declarar inaceptable la solicitud presentada por la Compañía Panamericana de Inversiones Mineras S.A.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la PETROLERA del PACIFICO S. A. a instalar tuberías submarinas

R.M. Nº DC-553.—Lima, 15 Marzo 1961.—Vista la solicitud adjunta de "Petrolera del Pacífico S.A.", pidiendo la autorización correspondiente para instalar dos tuberías submarinas, destinadas a la explotación de pozos de petróleo, ubicados en sus concesiones Humboldt Nº 16 del Zócalo Continental;—Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— Se Resuelve:— 1.—Autorizar a la "Petrolera del Pacífico S.A.", a instalar dos tuberías submarinas, desde los pozos "H-16-1" y "H-16-2" hacia la costa, de acuerdo con la carta y planos adjuntos.— 2.—La "Petrolera del Pacífico S.A.", abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta Soles Oro (S/. 19,240.00) semestrales, por derechos de servidumbre por el área de mar ocupada por las citadas tuberías; suma que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-554.—Lima, 15 Marzo 1961.—Vista la solicitud adjunta de "Petrolera del Pacífico S.A.", pidiendo la au-

torización correspondiente para instalar cuatro tuberías submarinas, destinadas a la explotación de pozos de petróleo, ubicados en sus concesiones en el Zócalo Continental y asimismo una escollera-muelle;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—Se Resuelve:— 1.—Autorizar a la "Petrolera del Pacífico S.A." a instalar cuatro tuberías submarinas, desde los pozos "H-1-1", "H-1-3", "H-1-6" y "H-1-7", hacia la costa a un lugar en donde construirá una escollera-muelle para defensa de las mismas, de acuerdo a los planos anexos al Expediente Nº DC-016-61, adjunto.—2.—La "Petrolera del Pacífico S.A.", abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Trece Mil Ochocientos Cincuenticuatro Soles Oro (S/. 13,854.00) semestrales, por derechos de servidumbre por el área de mar ocupada por las citadas tuberías y la escollera; suma que será acreditada a la "Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja Cadete Naval.

R.M. Nº DP-555.—15 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, a su solicitud al Cadete de 2º año DIOGENES HUDSON CABEZAS.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-572.— Lima, 16 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos SN (MC), pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo Asim. SN. (MC) MANUEL YAÑEZ MUÑOZ, del B.A.P. "Talara", a la Comandancia de la Flotilla de Auxiliares.

Teniente Segundo Asim. SN. (MC) HIPOLITO SANCHEZ TEJADA, de la Comandancia de la Flotilla de Auxiliares, al B.A.P. "Talara".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra C. de C. Enrique Anderson Rosas, Jefe de los Laboratorios Navales de Comunicaciones y Electrónica.

R.M. Nº DP-573.—Lima, 16 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar al Capitán de Corbeta ENRIQUE ANDERSON ROSAS, Jefe de los Laboratorios Navales de Comunicaciones y Electrónica, creados por Resolución Suprema Nº 76 del 10 de Marzo de 1961, con retención de su cargo actual de Jefe del Departamento de Electricidad y Electrónica de la Dirección del Material de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja de Cadete Naval.

R.M. Nº DP-575.—Lima, 16 Marzo 1961.— Vista la solicitud presentada por el Cadete del 1er. Año Dn. EMIL EKMEIRO HERNANDEZ, de nacionalidad Venezolana, becario en la Escuela Naval del Perú, de 13 Marzo 1961, en la que pide su separación de dicha Escuela por motivos de índole personal;— Estando a lo recomendado por el Director Accidental de la Escuela Naval del Perú y a lo dispuesto en el Artículo 0510 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, a su solicitud, al Cadete Naval del 1er. Año Dn. EMIL EKMEIRO HERNANDEZ, de nacionalidad Venezolana, becado por el Gobierno del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja de Aspirante a Cadete Naval

R.M. Nº DP-576.— Lima, 16 Marzo 1961.— Vista la solicitud presentada por el Aspirante a Cadete Naval, FERNANDO PARODI LARCO, de 13 Marzo 1961, en la que pide su separación de la Escuela Naval del Perú por motivos de índole personal;— Estando a lo recomendado por el Director Accidental de la Escuela Naval del Perú y a lo dispuesto en el Artículo 0510 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, a su solicitud, al Aspirante a Cadete Naval FERNANDO PARODI LARCO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deja sin efecto multa impuesta por la Capitania del Pto. del Callao.

R.M. Nº DC-580.— Lima, 18 Mayo 1961.— Vista la solicitud presentada por Desembarcadora de Pescado S.A., por la cual pide se declare sin lugar las multas que le han sido impuestas por la Capitanía del Puerto del Callao, en razón de que la mencionada Empresa incurrió en falta al arrojar sangraza y residuos de pescado en la Rada Interior del Callao, hechos debidamente comprobados y que el recurrente los confirma en su propia solicitud;—Que por ningún motivo, cualquiera que sea la razón que se exponga en la solicitud en referencia, debe permitir la Autoridad Naval competente que las aguas de la Rada Interior sean contaminadas;— Que por un espíritu de absoluta equidad y deseando darse a la referida Empresa una última oportunidad a fin de que extreme las medidas de control del personal que opera sus instalaciones;— SE RESUELVE:— Dejar sin efecto la segunda multa de VEINTE MIL SOLES (S/. 20,000.00) impuesta por la Capitanía del Puerto del Callao por Resolución Nº 17 de 15 Febrero 1961 y en cumplimiento a la Resolución Ministerial Nº 1027 del 14 Junio 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Exonera del 10% al monto total de cada factura que adeudan al Serv. Industrial de la Marina la Cía. de Navegación Penguín S.A. y Ferraro Hermanos S. A.

R.M. Nº CG-587.—Lima, 18 Marzo 1961.— Visto el informe del Servicio Industrial de la Marina que acredita la demora en el pago de facturas por parte de los armadores Sres. Pedro Bidegaray, Cía. de Navegación Penguin S.A. y Ferraro Hermanos S.A., propietarios de los buques "San Pedro", "Victoria", "Perulite" y "Clelia", respectivamente, por derechos de entrada a dique y trabajos diversos efectuados por el Servicio Industrial de la Marina en las citadas unidades;— CONSIDERANDO: —Que la demora en que han incurrido los Armadores antes citados en la cancelación de las facturas a su cargo, comprende un tiempo aproximado de seis meses, dentro del que se han hecho gestiones que han resultado improductivas;— Que la falta de pago de dichas obligaciones por parte de los citados armadores está ocasionando perjuicios a la buena marcha administrativa del Servicio Industrial de la Marina, afectando su economía y la disponibilidad de fondos para el normal desenvolvimiento de sus funciones;— Que los señores armadores exponen como excusa justificativa, que el rendimiento económico de sus buques no ha sido favorable en el año pasado, lo cual no les ha permitido el cumplimiento de sus obligaciones;— Que es deseo del Supremo Gobierno favorecer en todo lo que esté a su alcance al cabotaje nacional con miras a un mejor rendimiento en favor de la economía nacional, otorgando las facilidades que propenden a su desarrollo sin menoscabo de los intereses fiscales;— Escuchada la opinión favorable del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Exonérase del 10% al monto total de cada factura que adeudan al Servicio Industrial de la Marina los señores armadores Pedro Bidegaray, Cía. de Navegación Penguin S.A. y Ferraro Hermanos S.A., por derechos de dique y trabajos efectuados en los buques "San Pedro" y "Victoria", "Perulite" y "Clelia" respectivamente, en la siguiente forma:

Al armador Pedro Bidegaray, Factura Nº 8675 por valor de S/. 395,064.43 menos 10%, equivalente a S/. 39,506.44, deberá abonar S/. 355,557.99.

Factura Nº 8674 por valor de S/. 406,240.49, menos 10% equivalente a S/. 40,624.05, deberá abonar S/. 365,616.44.

Al armador Compañía de Navegación Penguin S.A. de factura Nº 8624 por valor de S/. 511,489.82 menos 10% equivalente a S/. 51,148.98, deberá abonar S/. 460,340.84.

Al Armador Ferraro Hermanos S.A., factura Nº 8631 por valor de S/. 368,172.27 menos 10% equivalente a S/. 36,817.23 deberá abonar S/. 331, 355.04.

2º.—Concédase igualmente una rebaja adicional de S/. 16,852.99 a la firma Compañía de Navegación Penguin S.A. por el reclamo que ha presentado referente al trabajo en el ti-

món del buque "Perulite" efectuado por el Servicio Industrial de la Marina durante su última estadía en dique.— 3º.— La exoneración que se concede es por primera y única vez y no debe ser considerada como precedente en futuras operaciones con el Servicio Industrial de la Marina ni debe servir como base para posteriores reclamos;—4º.— El Servicio Industrial de la Marina descargará en la Cuenta "Pérdidas y Ganancias" el importe total de las exoneraciones concedidas, en el momento en que se cumpla el pago por parte de los obligados;— 5º.— Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra a C. de N. Alumno del Centro de Altos Estudios Militares.

R.M. Nº DP-588.—Lima, 18 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Navío Dn. ESTEBAN ZIMIC VIDAL como Alumno del Centro de Altos Estudios Militares, en adición a las funciones del cargo que actualmente desempeña como Jefe del Servicio Hidrográfico y Faros.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-605.—Lima, 18 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo HUGO E. BONILLA GONZALES, del B.A.P. "Palacios", al B.A.P. "Lomas".

Teniente Segundo ALFONSO PANIZO ZARIQUIEY, del B.A.P. "2 de Mayo", al B.A.P. "Angamos".

Teniente Segundo LOYER BRANDON CLAEYSSEN, de la Estación Naval de San Lorenzo a cargo ex-B.A.P. "Organos" y "Pariñas", al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Segundo MANUEL RAMOS MONTOYA, de la Estación Naval de San Lorenzo, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Segundo CESAR VILLARAN TAPIA, del B.A.P. "Ferré", al Servicio de Comunicaciones Navales.

Teniente Segundo CARLOS SIMPSON VILLA GARCIA, del B.A.P. "Ilo", al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Segundo GASPAR SOTOMAYOR GONDINSKI, del ex-B.A.P. "Olaya", a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Segundo JOSE CARLOS QUIROZ MUÑOZ, del B.A.P. "Ilo", al B.A.P. "Aguirre".

Teniente Segundo VICTOR MAURO POSSO CARRILLO, del B.A.P. "Aguirre", al B.A.P. "Ilo".

Teniente Segundo ANDRES L. BERNALES DRAGO, del Grupo de Artillería Móvil, al B.A.P. "Castilla".

Teniente Segundo BENJAMIN DUHARTE COSTA, del B. A.P. "Chimbote", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Segundo LUIS MIGUEL GALVEZ AULESTIA, del B.A.P. "Callao", al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Segundo SALVADOR MARIATEGUI VASQUEZ, del B.A.P. "Castilla", al Grupo de Artillería Móvil.

Teniente Segundo JOSE ANDRES MIMBELA LEYVA, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, al Arsenal Naval del Callao.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-606.—Lima, 18 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Alférez de Fragata ALFREDO IBARCENA MORAN, del B. A.P. "Aguirre", a la Estación Naval de "El Salto".

Alférez de Fragata LUIS A. SUAREZ ALTET, de la Estación Naval de "El Salto", al B.A.P. "Zorritos".

Alférez de Fragata JOSE EMILIO REMY PADILLA, del B. A.P. "Castilla", a la Estación Naval de "El Salto".

Alférez de Fragata EDUARDO SCHOBRIDGE GARCIA, del B.A.P. "Palacios", al B.A.P. "Ilo".

Alférez de Fragata FERNANDO CROSBY TRISANO, del B. .AP. "Sechura", al B.A.P. "Aguirre".

Alférez de Fraagta JUAN RIBAUDO DE LA TORRE, del B. A.P. "Zorritos", al B.A.P. "Gálvez".

Alférez de Fragata JORGE E. NAVARRO GUTIERREZ, del B.A.P. "Lomas", al Grupo de Artillería Móvil.

Alférez de Fragata FRANCISCO R. RABINES CARDOZO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Callao".

Alférez de Fragata JAIME CARRERA RIVERA, del B.A.P. "Almirante Grau", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Alférez de Fragata DANTE GRATTA GRANADOS, del B. A.P. "Paita", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Alférez de Fragata JAIME F. PACHECO QUEVEDO, del B. A.P. "Lomas", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Alférez de Fragata FEDERICO ROMERO RODRIGUEZ, del B.A.P. "Palacios", al B.A.P. "Ilo".

Alférez de Fragata LUIS TORRES DE LA FLOR, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Castilla".

Alférez de Fragata LUIS VARGAS ZUÑIGA, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Chimbote".

Alférez de Fragata FRANCISCO VASQUEZ GUERRA, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Palacios".

Alférez de Fragata MIGUEL VARGAS MERINO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Lomas".

Alférez de Fragata RN. (I) JULIAN OYANGUREN CONTRERAS, del B.A.P. "Atico", al B.A.P. "Paita".

Alférez de Fragata RN. (I) ORLANDO PLAZA CASTILLO, del B.A.P. "Paita", al B.A.P. "Atico".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO

R.M. Nº DP-607.— Lima, 18 Marzo 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero CESAR SOLARI LIZARBE, de la Escuela Naval del Perú, al B.A.P. "Callao".

Teniente Primero JUAN CASTRO BAUDACIO, del B.A.P. "Palacios", al Servicio Industrial de la Marina.

Teniente Primero ENRIQUE MECKLEMBURG CARMONA, del Grupo de Artillería Móvil, al B.A.P. "Sechura".

Teniente Primero JOSE L. GUEROLA LAZARTE, de Ayudante del Comandante de la División de Cruceros, al B.A.P. "Rodríguez".

Teniente Primero EZEQUIEL HUGUET NICOLINI, de la Escuela Naval del Perú, al B.A.P. "Palacios".

Teniente Primero CARLOS EGUSQUIZA BABILONIA, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Primero WILLY HARM ESPARZA, del B.A.P. "Angamos", a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Primero FERNANDO BURGA TELLO, de la Escuela Naval del Perú, al Servicio Industrial de la Marina.

Teniente Primero CARLOS NUGENT COLFER, de la Comandancia General de la Escuadra, a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Primero JORGE E. SALINAS SEDO, del B.A.P. "2 de Mayo", a Jefe de la Estación de Submarinos.

Teniente Primero LUIS A. VELEZMORO VENTURO, de la Estación Naval de "El Salto", a Comandante del B.A.P. "Atico".

Teniente Primero CARLOS DE IZCUE CAVERO, del Grupo de Artillería Móvil, al Servicio Industrial de la Marina.

Teniente Primero LUIS CABRERA VILLAR, del B.A.P. "Rodríguez", al Estado Mayor General de Marina.

Teniente Primero JORGE E. NOVOA ALTAMIRANO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "2 de Mayo".

Teniente Primero FERNANDO CALVO HUAQUILLA, de 2º. Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Abtao", a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Primero JORGE A. DEL AGUILA SANCHEZ, de la Base Naval del Callao a cargo Patrulleras Nº 106 y 107, a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Primero AUGUSTO PARODI RIVERA, de la Estación Naval de San Lorenzo, al B.A.P. "Castilla".

Teniente Primero SALVADOR CALVO PEREZ LACARCEL, del B.A.P. "Chimbote", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Teniente Primero GONZALO GAMBIRAZIO MARTINI, de la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranj. B.A.P. "Gálvez"), al B.A.P. "Diez Canseco".

Teniente Primero EDGARD COLUNGE GUEVARA, del B. A.P. "Rodríguez", a la Fuerza Fluvial del Amazonas".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

**D/CGM-20-61**

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Rodríguez", al Alférez de Fragata JORGE GODIER DEL AGUILA, en reemplazo del Alférez de Fragata LUIS JUSTO NAVARRO. —Lima, 16 Marzo 1961.

El Vice-Almirante

Comandante General de la Marina

JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Navío

Secretario Acc. del Comdte. Gral de la Marina

NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 13

Lima, 24 Marzo 1961

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

Citación

Sociedad Mutualista Militar del Perú.— Por disposición del señor General de División Presidente, cumplo en citar a los señores Oficiales Generales, Superiores y Subalternos del Ejército, Marina, Fuerza Aérea, Guardia Civil y Guardia Republicana, de las Situaciones de Actividad, Disponibilidad y Retiro, así como a los señores Delegados de las Unidades y Servicios, a la sesión de Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 14 de Abril próximo, a las 15.00 horas, en el Salón Auditorium del CIMP, (Chorrillos) con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 10 del Estatuto.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

O. G. Nº 13—24—3—961.




# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 14

Lima, 25 Marzo 1961

## RESOLUCIONES SUPREMAS

**Pasa al Retiro**

R.S. Nº 109.—Lima, 21 Marzo 1961.—De conformidad con lo dispuesto en incisos (a) de los Artículos 43º y 44º de la Ley de Situación Militar Nº 12326;— SE RESUELVE:— Que el Contralmirante Dn. PEDRO DE LA TORRE UGARTE CARAVEDO, pase a la Situación de Retiro, por Límite de Edad, con fecha 19 de Marzo de 1961; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Autoriza al Astillero "Villa-Thoyo S.A. construcción embarcaciones de madera**

R.M. Nº DC-608.—Lima, 18 Marzo 1961.—Vista la solicitud adjunta de D. LUIS ROBERTO CHINEN N., Director Gerente del Astillero "VILLA-THOYO" S.A., ubicado en la Avenida Fabril 6ta. Cuadra s/n. (Cuadra 35 de la Avenida Argentina), Lima, pidiendo se le acuerde la licencia correspondiente para el funcionamiento del citado Astillero, para poder llevar a cabo la construcción de embaraciones de madera hasta de 75' de eslora;— Considerando que de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el astillero en referencia, cuenta con las herramientas y demás implementos y asimismo con el personal capacitado para realizar la construcción de embarcaciones hasta de 120' de eslora; y, que en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios para su funcionamiento;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.—Autorizar al Astillero "VILLA-THOYO" S.A., para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones de madera hasta de 120' de eslora, en el local de 2,332 metros cuadrados que posee en la Avenida Fabril 6ta. Cuadra s/n. (Cuadra 35 de la Avenida Argentina) Lima.— 2º.— De acuerdo con lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el Astillero "VILLA-THOYO" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Con-

signaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO (S/. 2,332.00) al semestre, por concepto de la licencia que se le otorga; suma que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Títulos de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-609.—Lima, 20 Marzo 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Otorgar Títulos de Capitán de Travesía y Primer Ingeniero de la Marina Mercante Nacional, al Capitán de Fragata en Situación de Retiro, D. GUILLERMO LOSTAUNAU MATHEUS, los que le serán expedidos por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos de los ptos. de Eten y Pimentel

R.M. Nº DC-618.—Lima, 21 Marzo 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que ha atendido los pedidos con respecto a las tarifas de los trabajadores marítimos de los puertos de Eten y Pimentel, aprobadas por Resoluciones Ministeriales DC-Nº 86 y DC. 71 de fechas 16 Enero 1961 y 13 Enero 1961 respectivamente; pedidos atendibles en razón de que, en algunos casos, las tarifas remitidas de esos puertos, que han servido de base para determinar los importes tarifarios correspondientes, y que regían desde hace muchos años, han dado lugar a difícil interpretación al confeccionarse las nuevas tarifas en forma técnica por tonelada de peso, estableciéndose tasas de las que han reclamado los trabajadores.— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Apruébase los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjuntos, rubricados al margen, que amplían y aclaran las tarifas con que se remuneran los servicios de estibadores, lancheros y muellanos de los puertos de Eten y Pimentel.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**PUERTO DE ETEN**
**Gremio de ESTIBADORES**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Eten. Aprobados por R.M. Nº DC-618 del 21 Marzo 1961.

## TARIFA POR CUADRILLA

### AZUCAR

Accediendo al pedido formulado, se igualó su tarifa de S/. 0.25 saco a la de S/. 0.26 saco tarifa de Lancheros, en consecuencia las tarifas aprobadas para Lancheros rigen también para estibadores. Es entendido que queda vigente la tarifa de S/. 10.80 Ton. para embarques de azúcar a granel vaciándose los sacos en las bodegas de los barcos.

### GUANO

En tarifa aprobada se tomó como base para establecer la tonelada, 12.5 sacos de 80 Kls. a S/. 0.29 c/u.— Tarifa base S/. 3.63, proyectándola y aprobándola en S/. 4.00 Ton.

Se toma la nueva base de 72 Kls. ó sea 13.8 sacos por Ton. a S/. 0.29 c/u. - base S/. 4.00 Ton. - La Comisión acordó aumentar sobre esa base S/o. 0.50 Ton. (12.5%), estableciendo, en consecuencia, la nueva tarifa en S/. 4.50 Ton.

### SALITRE

En la tarifa aprobada se tomó como base para establecer la tonelada 12.5 sacos de 80 Kls. a S/. 0.29 c/u. base S/. 3.63, proyectándola y aprobándose en S/. 4.00 Ton.

Se ha tomado la nueva base de 46 Kls. o sea 21.7 sacos Ton. a S/. 0.29 c/u. - La Comisión aprobó aumentar S/. 0.71 (11.3%), estableciéndose la nueva tarifa en S/. 7.00 tonelada.

### MAQUINARIA

En la tarifa aprobada se consideró S/. 4.60 tonelada, proyectándose a S/. 5.00 Ton.—Como los Lancheros del mismo puerto tienen tres tarifas por maquinaria: Hasta 500 Kls. S/. 7.00 Ton.— Hasta 1000 Kls. S/. 9.00 y hasta 2000 Kls. S/. 11.00; los estibadores han pedido las mismas clasificaciones por escala de pesos. La Comisión acordó acceder a este pedido, fijando las nuevas tarifas como sigue:

Maquinaria hasta 500 Kls. S/. 5.00 Ton.
Maquinaria hasta 1000 Kls. S/. 7.00 Ton.
Maquinaria hasta 2000 Kls. S/. 9.00 Ton.

FIERRO

La Comisión no accedió a modificar la tarifa aprobada de S/. 7.00 Ton. para el fierro.

TARIFAS POR UNIDAD

La Comisión acordó aumentar en 10% estos renglones, redondeándose los centavos. Las nuevas tarifas serán:

| CADA UNO | Tarifa aprobada R.M. DC. 86 de 16/1/61 | Aumento acordado p. Comisión | Nueva Tarifa |
|---|---|---|---|
| Ganado en pie | 2.51 | 0.29 | 2.80 |
| Cueros de res | 0.17 | 0.03 | 0.20 |

TRABAJOS ESPECIALES

La Comisión acordó aumentar estos renglones en 15% redondeando los centavos, como en el caso de los Lancheros. Las tarifas serán:

| | Tarifa aprobada R.M. DC. 86 de 16/1/61 | Aumento acordado p. Comisión | Nueva Tarifa |
|---|---|---|---|
| Por Abrir y cerrar escotillas completas -cada operación | 111.38 | 16.72 | 128.10 |
| Por Abrir y cerrar media escotilla - cada operación | 55.69 | 8.36 | 64.05 |
| Por Cambiar y recoger una boza cada operación | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por bracear, virar y maniobrar una pluma - cada operación | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por traer una boza del pañol | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Sacar y colocar una barandilla- cada operación | 13.92 | 2.08 | 16.00 |

Como se ha venido aplicando, los pagos anteriores están afectos a recargos por horas extraordinarias, días Domingos y feriados.

A continuación más Trabajos Especiales:

| | Tarifa aprobada R.M. DC. 86 de 16/1/61 | Aumento acordado p. Comisión | Nueva Tarifa |
|---|---|---|---|
| Por Trabajo de estibar y tendido de papel - cada operación | 55.69 | 8.36 | 64.05 |
| Por Todo trabajo de estiba y tendido de madera - cada operación | 55.69 | 8.36 | 64.05 |
| Por movilizar madera de una bodega a otra | 27.85 | 4.20 | 32.05 |
| Por poner madera en los mamparos | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por arriar y virar bozas | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Colocar esteras | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Sacar y colocar encerados | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Sacar un ventilador | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Colocar un encerado | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Estiba de madera | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Marcar separación de carga | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Sacar una gaviota de entrepuente | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Marcar estiba | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Estiba de papel | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Colocar papel | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Tendido de papel | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Tendido de madera | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Tendido de esteras | 13.92 | 2.08 | 16.00 |
| Por Movilizar madera en bodega | 13.92 | 2.08 | 16.00 |

Los pagos anteriores NO están afectos a recargos por horas extraordinarias, días Domingos ni feriados.

Callao, Marzo de 1961.

**PUERTO DE ETEN**
**Gremio de MUELLANOS**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Eten.
Aprobados por R.M. Nº DC-618 del 21 Marzo 1961.

## TARIFA POR CUADRILLA

| ARTICULO | Tarifa TON. Base | Aumento Considerado p. Comisión | Tasa-Ton. Nueva Tarifa | % de Aumento |
|---|---|---|---|---|
| AZUCAR | | | | |
| Bolsas hasta de 25 Kls. Base 23 Kls. c/u. 43.5 bolsas por tonelada a S/. 0.05 c/u. | 2.18 | 0.32 | 2.50 | 14.6% |
| Bolsas y sacos de 45 a 55 Kls. Base 49 Kls. 20.4 sacos en tonelada a S/. 0.05 c/u. | 1.02 | 0.18 | 1.20 | 17.6% |
| Bolsas y sacos más de 55 Kls. a 65 Kls. Base 60 Kls. 16 sacos por tonelada a S/. 0.07 c/u. | 1.12 | 0.18 | 1.30 | 16 % |
| Sacos más 65 a 75 Kls. Base 69 Kls. 14.4 sacos Ton. a S/. 0.07 c/u. | 1.01 | 0.09 | 1.10 | 8.9% |
| Sacos más de 75 a 80 Kls. Base 79 Kls. 12.6 sacos por tonelada a S/. 0.07 c/u. | 0.88 | 0.12 | 1.00 | 13.6% |

Sobre las tarifas tonelada base se abonará el 25% de aumento dispuesto por R.M. DC 2326 de 23/12/60 por embarques de azúcar a granel.

GUANO

Al tomar como referencia 72 Kls. por sacos —al igual que lo considerado para los otros gremios— la nueva base sería 13.8 sacos - Ton. a S/. 0.11 cada uno - S/. 1.52 Ton. Habiéndose aprobado la tarifa para este gremio en S/. 2.00 Ton., que representa 31% de aumento, la Comisión acordó no modificar la tasa aprobada.

SALITRE

En la tarifa aprobada se tomó como base 12.5 sacos de 80 Kls. a S/. 0.11 c/u., tarifa base S/. 1.38 proyectándose y aprobando a S/. 2.00 Ton.

O. G. Nº 14—25—3—961.

Se ha fijado la nueva base de 26 Kls. por sacos o sea 21.7 sacos Ton. a S/. 0.11 c/u., base S/. 2.30 Ton. La Comisión aprobó aumentar a S/. 2.70 la tonelada (13%).

TARIFAS POR UNIDAD

La Comisión acordó aumentar en 10% estos renglones redondeando los centavos, en consecuencia las nuevas tarifas serán:

| CADA UNO | Tarifa aprobada R.M. DC. 86 de 16/1/61 | Aumento acordado p. Comisión | Nueva Tarifa |
|---|---|---|---|
| Automóviles y Camiones | 9.11 | 0.94 | 10.05 |
| Ganado en pie | 1.82 | 0.18 | 2.00 |
| Pilotes, postes y lumas | 0.32 | 0.03 | 0.35 |

Callao, Marzo de 1961.

**PUERTO DE ETEN**
**Gremio de LANCHEROS**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Pimentel.

Aprobados por R.M. Nº DC-618 del 21 Marzo 1961.

## TARIFA POR CUADRILLA

| ARTICULO | Tarifa TON. Base | Aumento Considerado p. Comisión | Tasa-Ton. Nueva Tarifa | % de Aumento |
|---|---|---|---|---|
| AZUCAR | | | | |
| Bolsas hasta de 25 Kls. Peso base 23 Kls 43.5 bolsas por tonelada a S/. 0.26 c/u. | 11.31 | 1.69 | 13.00 | 14.9% |
| Bolsas y Sacos desde 45 a 55 Kls. Base 49 Kls. 20.4 unidades por TON. a S/. 0.26 c/u. | 5.30 | 0.70 | 6.00 | 13.2% |
| Bolsas y Sacos más de 55 a 65 Kls. Base 60 Kls. 16 unidades por tonelada a S/. 0.26 c/u. | 4.32 | 0.68 | 5.00 | 15.7% |
| Sacos más de 65 a 75 Kls. Base 69 Kls. 14.4 sacos por Ton. a S/. 0.26 c/u. | 3.74 | 0.46 | 4.20 | 12.3% |
| Sacos más de 75 a 80 Kls. Base 79 Kls. 12.6 sacos por Ton. a S/. 0.26 c/u. | 3.28 | 0.22 | 3.50 | 15.2% |

Sobre la tarifa tonelada base se abonará el 25% de aumento dispuesto por R.M. DC. 2326 del 23/12/60 por embarques de azúcar a granel.

FARDOS DE SACOS VACIOS

La Comisión se pronunció porque se deje sin efecto las tarifas aprobadas que consideran: Sacos Nuevos en fardos S/. 5.00 Ton. y de Sacos vacíos usados S/. 7.00 Ton.; quedando solo subsistente la tarifa aprobada:

Sacos vacíos S/. 8.00 Ton.

con lo que se pagará los sacos vacíos de cualquier clase.

GUANO

En la tarifa aprobada se tomó como base para establecer el importe tonelada 12.5 sacos de 80 Kls. a S/. 0.37 c/u. Tarifa base S/. 4.63 Ton. proyectándola y aprobándola en S/. 5.00 Ton.

Se toma la nueva base de 72 Kls. por saco ó sea 13.8 sacos por tonelada, a S/. 0.37, base S/. 5.11 Ton.

La Comisión acordó aumentar sobre esta base S/. 0.59 Ton. (11.5%) estableciéndose en consecuencia la nueva tarifa en S/. 5.70 TON.

SALITRE

En las tarifas aprobadas se tomó como base, para establecer el importe tonelada, 12.5 sacos de 80 Kls. a S/. 0.37 c/u. Tarifa base S/. 4.63; proyectándose y aprobándola en S/. 5.00 Ton.

Se toma la nueva base de 46 Kls. o sean 21.7 sacos por tonelada, a S/. 0.37 c/u., base S/. 8.03 Ton.

La Comisión acordó aumentar S/. 0.97 (12%), estableciéndose en consecuencia la nueva tarifa en S/. 9.00 TON.

TARIFAS POR UNIDAD

La Comisión aprobó aumentar en 10% estos renglones, redondeando centavos. Este acuerdo se produjo en vista de la reclamación presentada por no haberse considerado aumento en estas tarifas. En consecuencia las nuevas tarifas serán como sigue:

| ARTICULO CADA UNO | Tarifa aprobada R.M. DC. 86 de 16/1/61 | Aumento acordado p. Comisión | Nueva Tarifa |
|---|---|---|---|
| Cuero de res | 0.17 | 0.03 | 0.20 |
| Cañas de Guayaquil | 0.22 | 0.03 | 0.25 |
| Automóviles y Camiones | 43.66 | 4.39 | 48.05 |
| Ganado en pie - suelto | 8.00 | 0.80 | 8.80 |
| Ganado encajonado | 17.46 | 1.79 | 19.25 |
| Damajuanas llenas | 0.31 | 0.04 | 0.35 |
| Damajuanas vacías | 0.13 | 0.02 | 0.15 |

TRABAJOS ESPECIALES

La Comisión aprobó aumentar estos renglones en 15%, redondeando los centavos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por Bozas al Muelle | 6.86 | 1.04 | 7.90 |
| Por Bozas al vapor | 8.59 | 1.31 | 9.90 |
| Por Cambio de Portalón | 13.63 | 2.07 | 15.70 |
| Encerados (cubrir la carga) | 5.45 | 0.85 | 6.30 |
| Encerados (destapar la carga) | 5.45 | 0.85 | 6.30 |
| Traída de Lanchas de boyas al muelle | 5.45 | 0.85 | 6.30 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Llevada de lanchas de boyas al buque | 5.45 | 0.85 | 6.30 |
| Sacos mojados-devolución con su contenido | 0.14 | 0.02 | 0.16 |
| Achique de agua de las lanchas | 16.00 | 2.40 | 18.40 |
| Poner cabo grueso al costado del buque | 4.50 | 0.70 | 5.20 |

Callao, Marzo 1961.

**PUERTO DE PIMENTEL**
**Gremio de LANCHEROS**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Pimentel.

Aprobados por R.M. Nº DC-618 del 21 Marzo 1961.

## TARIFA POR CUADRILLA

| ARTICULO | Tarifa TON. Base | Aumento Considerado p. Comisión | Tasa-Ton. Nueva Tarifa | % de Aumento |
|---|---|---|---|---|
| **AZUCAR** | | | | |
| Bolsas hasta de 25 Kls. Base 23 Kls. c/u. 43.5 bolsas por tonelada a S/. 0.24 c/u. | 10.44 | 1.06 | 11.50 | 10.1% |
| Bolsas y Sacos de 45 a 55 Kls. Base 49 Kls. c/u. 20.4 unidades por Ton. a S/. 0.24 c/u. | 4.90 | 0.50 | 5.40 | 10.2% |
| Bolsas y Sacos más de 55 a 65 Kls. Base 60 Kls. 16 unidades por tonelada a S/. 0.24 c/u. | 3.84 | 0.36 | 4.20 | 10.9% |
| Sacos más de 65 a 75 Kls. Base 69 Kls. c/u. 14.4 sacos por Ton. a S/. 0.24 c/u. | 3.46 | 0.34 | 3.80 | 9.8% |
| Sacos más de 75 a 80 Kls. Base 79 Kls. c/u. 12.6 sacos por tonelada a S/. 0.24 c/u. | 3.02 | 0.23 | 3.25 | 7.6% |

Sobre la Tarifa tonelada base se abonará el 25% de aumento dispuesto por R.M. DC-2326 de Diciembre 1960, por embarques de azúcar a granel.

**GUANO**

En la tarifa aprobada se tomó como base 12.5 sacos de 80 Kls., para establecer el importe tonelada a S/. 0.33 cada uno; tarifa base S/. 4.13, proyectada aprobóse a S/. 5.00 Ton. (21% aumento).

Se han tomado la nueva base de 72 Kls. o sea 13.8 sacos Ton. a S/. 0.33 c/u., base S/. 4.55. La Comisión acordó aumentar S/. 0.65 (14.2% aumento sobre nueva base) estableciendo la nueva tarifa en S/. 5.20 TON.

**SALITRE**

En la tarifa aprobada se tomó como base 12.5 sacos de 80 Kls. a S/. 0.33 c/u. Base S/. 4.13, proyectándose y aprobando S/. 5.00 Ton.

O. G. Nº 14—25—3—961.

Se ha tomado la nueva base de 46 Kls. o sea 21.7 sacos por tonelada a S/. 0.33 c/u., base S/. 7.16 Ton.. La Comisión aprobó aumentar S/. 0.84 (11.1%), en consecuencia la nueva tarifa será de 8.00 tonelada.

SACOS VACIOS

Tarifa aprobada S/. 6.00. La Comisión acordó elevar la tarifa a S/. 7.00 Ton. para sacos nuevos o usados.

TARIFA POR UNIDADES

La Comisión acordó aumentar en 10% estos renglones redondeándose centavos. Las nuevas tarifas serán las siguientes:

| CADA UNO | Tarifa Aprobada | Aumento Considerando p. Comisión | Nueva Tarifa | % de Aumento |
|---|---|---|---|---|
| Automóviles y camiones | 39.40 | 4.00 | 43.40 | 10.1% |
| Cañas de Guayaquil | 0.20 | 0.02 | 0.22 | 10% |
| Ganado en pie - cualquier clase | 9.85 | 1.00 | 10.85 | 10.1% |
| Ganado encajonado - cualquier clase | 15.76 | 1.64 | 17.40 | 10.4% |
| Cueros secos de res | 0.16 | 0.02 | 0.18 | 12.5% |
| Lumas grandes, postes, pilotes | 0.59 | 0.06 | 0.65 | 10.1% |

TRABAJOS ESPECIALES

La Comisión acordó el mejoramiento de 15% en estos trabajos, redondeándose los centavos.

Las nuevas tarifas serán las siguientes:

| | Tarifa Aprobada | Aumento Considerando p. Comisión | Tasa-Ton. Nueva Tarifa | % de Aumento |
|---|---|---|---|---|
| Por Abozadas al costado del muelle | 6.20 | 0.95 | 7.15 | 15.3% |
| Por Abozada al costado del buque | 7.04 | 1.06 | 8.10 | 15% |
| Por cambio de portalón | 14.08 | 2.12 | 16.20 | 15% |
| Por extendido de encerados en lancha | 9.30 | 1.40 | 10.70 | 15% |
| Por Levada o largada de cadena | 4.60 | 0.70 | 5.30 | 15.2% |
| Por Amarre de sacos | 9.40 | 1.40 | 10.80 | 14.9% |

Callao, Marzo 1961.

O. G. Nº 14—25—3—961.

**PUERTO DE PIMENTEL**
**Gremio de MUELLANOS**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Pimentel

Aprobados por R.M. Nº DC-618 del 21 Marzo 1961.

## TARIFA POR CUADRILLA

| ARTICULO | Tarifa TON. Base | Aumento Considerado p. Comisión | Tasa-Ton. Nueva Tarifa | % de Aumento |
|---|---|---|---|---|
| AZUCAR | | | | |
| Bolsas de hasta 25 Kls. Base 23 Kls. c/u. 43.5 bolsas por tonelada a S/. 0.04 c/u. | 1.74 | 0.26 | 2.00 | 14.9% |
| Bolsas de 45 a 55 Kls. Base 49 Kls. c/u. 20.4 unidades por Ton. a S/. 0.04 c/u. | 0.82 | 0.13 | 0.95 | 15.8% |
| Bolsas y sacos de 55 a 65 Kls. Base 60 Kls. 16 unidades por tonelada a S/. 0.06 c/u. | 0.96 | 0.14 | 1.10 | 14.6% |
| Sacos de 65 a 75 Kls. Base 69 Kls. c/u. 14.4 sacos por toneladas a S/. 0.06 c/u. | 0.86 | 0.14 | 1.00 | 16.2% |
| Sacos más de 75 a 80 Kls. Base 79 Kls. c/u. 12.6 sacos por tonelada a S/. 0.06 c/u. | 0.76 | 0.14 | 0.90 | 18.4% |

Sobre la tonelada base se abonará el 25% de aumento dispuesto por R.M. DC-2326 de 23/12/60 por embarques de azúcar a granel.

GUANO

Habiéndose considerado un aumento de 60% en este renglón, la Comisión ratificó la tarifa aprobada de S/. 2.00 tonelada.

SALITRE

En la tarifa aprobada se tomó como base 12.5 sacos de 80 Kls. a S/. 0.10 c/u.; base S/. 1.25 aumentada y aprobada en S/. 2.00.

Tomando la nueva base de 46 Kls., 21.7 sacos-Ton. a S/. 0.10 base S/. 2.17 Ton. La Comisión acordó aumentar S/. 0.23 por tonelada (10.6%). La nueva tarifa, en consecuencia, será de S/. 2.40 Ton.

TARIFA POR UNIDADES

La Comisión acordó aumentar estos renglones en 10% redondeándo centavos, como sigue:

| CADA UNO | Tarifa aprobada R.M. DC-71 de 13/1/61 | Aumento considerado p. Comisión | Nueva Tarifa | % de Aumento |
|---|---|---|---|---|
| Automóviles - Camiones | 7.67 | 0.83 | 8.50 | 10.8% |
| Ganado en pie cualquier clase y ganado encajonado | 1.53 | 0.17 | 1.70 | 11.1% |
| Cilindros de alcohol - vacíos | 0.17 | 0.03 | 0.20 | 17% |
| Cueros secos de res | 0.06 | 0.01 | 0.07 | 16.7% |
| Lumas y postes | 0.27 | 0.03 | 0.30 | 11.1% |

Callao, Marzo de 1961.

**PUERTO DE PIMENTEL**
**Gremio de ESTIBADORES**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Pimentel.

Aprobados por R.M. Nº DC-618 del 21 Marzo 1961.

**TARIFA POR CUADRILLA**

| ARTICULO | Tarifa TON. Base | Aumento Considerado p. Comisión | Tasa-Ton. Nueva Tarifa | % de Aumento |
|---|---|---|---|---|
| AZUCAR | | | | |
| Bolsas de hasta 25 Kls. Base 23 Kls. c/u. 43.5 bolsas por tonelada a S/. 0.21 bolsa | 9.14 | 0.86 | 10.00 | 9.4% |
| Bolsas de 45 a 55 Kls. Base 49 Kls. c/u. 20.4 unidades por tonelada a S/. 0.21 bolsa o saco | 4.28 | 0.52 | 4.80 | 12.1% |
| Bolsas y sacos de 55 a 65 Kls. Base 60 Kls. 16 unidades por tonelada a S/. 0.21 c/u. | 3.36 | 0.44 | 3.80 | 13% |

Sacos de 65 a 75 Kls. Base 69 Kls.
c/u. 14.4 sacos por tonelada a S/.
0.21 c/u. 3.02 0.38 3.40 12.5%
Sacos de 75 a 80 Kls.

La Comisión acordó fijar la nueva tarifa de este tipo de sacos, en S/. 3.60 Ton. en lugar de la de S/. 3.00 Ton. aprobada por R.M. Nº DC-71 de 13/1/61, en razón de la cantidad de personal que compone la cuadrilla de estibadores en comparación con los lancheros.

GUANO

En las tarifas aprobadas se fijó como base 12.5 sacos de 80 Kls. a S/. 0.25 c/u. tarifa base S/. 3.13 proyectada y aprobada a S/. 4.00 (27.8%).

Tomando como base 72 Kls. son 13.8 sacos a S/. 0.25 c/u. resulta S/. 3.45 Ton., lo que da un aumento de 16% - por lo que la Comisión ratificó la tarifa de S/. 4.00 Ton.

SALITRE

En la tarifa aprobada se tomó como base 12.5 sacos de 80 Kls. a S/. 0.25 c/u., tarifa base S/. 3.13 proyectada y aprobada a S/. 4.00.

Se ha tomado la nueva base de 46 Kls. o sea 21.7 sacos por tonelada a S/. 0.25, base S/. 5.43. La Comisión aprobó aumentar S/. 0.57 (10.5%). En consecuencia la nueva tarifa queda establecida en S/. 6.00

FARDOS SACOS VACIOS

Esta tarifa se proyectó aprobándose en S/. 6.00 Ton. La Comisión acordó aumentarla a S/. 7.00 tonelada.

HIGUERILLA

Tarifa considerada 12.5 sacos de 80 Kls. a S/. 0.21 c/u. Base S/. 2.63, aprobada S/. 3.00 Ton. La Comisión acordó mejorarla a S/. 3.70 tonelada.

MAQUINARIA

La Tarifa aprobada es de S/. 6.00 tonelada. Accediendo a la solicitud de que fuera estructurada según escala de pesos, al igual que la de lancheros. La Comisión ha establecido las siguientes:

| | |
|---|---|
| Hasta 500 Kls. | S/. 6.00 |
| Hasta 1000 Kls. | S/. 8.00 |
| Hasta 2000 Kls. | S/. 10.00 |

TARIFA POR UNIDAD

La Comisión acordó redondear en 10% estos renglones, redondeando centavos, como sigue:

| CADA UNO | Tarifa Aprobada | Aumento Considerado p. Comisión | Nueva Tarifa | % de Aumento |
|---|---|---|---|---|
| Cueros de res | 0.14 | 0.02 | 0.16 | 11.4% |
| Sacos vacíos en rollos | 0.42 | 0.04 | 0.46 | 10% |
| Caballos, mulos, reses, etc. | 2.11 | 0.24 | 2.35 | 11.3% |
| Cerdos, corderos, cabras | 1.05 | 0.10 | 1.15 | 9.5% |

TRABAJOS ESPECIALES

La Comisión acordó aumentar estos renglones en 15%, redondeando los centavos. Las nuevas tarifas serán:

| | Tarifa Aprobada | Aumento Considerado p. Comisión | Nueva Tarifa | % de Aumento |
|---|---|---|---|---|
| Por Apertura o cierre escotillas | 35.15 | 5.35 | 40.50 | 15.2% |
| Por arreglo y braceo de plumas | 23.50 | 3.50 | 27.00 | 14.9% |
| Por Quitar o poner barandas | 11.72 | 1.78 | 13.50 | 15.2% |
| Por Colocar o quitar lonas | 9.37 | 1.43 | 10.80 | 15.2% |
| Por Colocar o quitar bozas | 9.37 | 1.43 | 10.80 | 15.2% |
| Por Cargar chinguillos del pañol a bodega | 9.37 | 1.43 | 10.80 | 15.2% |
| Por Movilizar madera de estiba en bodega | 46.87 | 7.13 | 54.00 | 15.2% |

Callao, Marzo 1961.

Tiempo máximo en que un Oficial podrá servir en la Flotilla de Auxiliares

R.M. Nº DP-619.—Lima, 22 Marzo 1961.— Considerando:— Que el embarque de los Oficiales en Unidades de la División de Transportes y División de Petroleros limita el entrenamiento de los mismos a determinadas ramas de la profesión naval;— Que la plena aptitud profesional sólo puede ser adquirida en Unidades de Combate;— Se Resuelve:— 1º.—Ningún Oficial podrá ser destinado a la Flotilla de Auxiliares (División de Transportes y División de Petroleros), sinó después de haber servido dos años en una Unidad de Combate de la categoría de Cruceros, Destroyers ó Submarinos.— 2º.—El tiempo máximo en que un Oficial podrá servir en la Flotilla de Auxiliares (División de Transportes y Petroleros) será de un año, en cada nombramiento.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Reglamento de la Inspección General de Marina

R.M. Nº CG-620.—Lima, 23 Marzo 1961.— Visto el adjunto proyecto de "REGLAMENTO DE LA INSPECCION GENERAL DE MARINA" preparado por el Inspector General de Marina;— Estando a lo opinado por la Comandancia General de la Marina;—Se Resuelve:— 1º.—Aprobar el REGLAMENTO DE LA INSPECCION GENERAL DE MARINA.— 2º.— Incorpórese a la Parte II de las Ordenanzas Navales con la abreviatura REIN-213.— 3.—Disponer la impresión de 120 ejemplares del citado Reglamento.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-621.—Lima, 23 Marzo 1961.—Se Resuelve:— Otorgar Título de Segundo Radiotelegrafista de la Marina Mercante Nacional, al ex-Oficial de Mar de Tercera (Radio) Dn. Víctor Alfaro Angeles, en conformidad con los Artsº 544º y 554º del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-622.—Lima, 23 Marzo 1961.—Se Resuelve:— Otorgar Título de Capitán de Travesía de la Marina Mercante Nacional, al Primer Piloto Dn. Humberto Montes Romero, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILERMO TIRADO.

Designa Oficiales Subalternos. para seguir por correspondencia, el Curso Básico de la Academia de Guerra Aérea

R.M. Nº DP-627.—Lima, 23 Marzo 1961.— Visto el oficio Nº MM-50-DPE-082 del Sr. Ministro de Aeronáutica, de 8 Marzo 1961, en el que comunica que el presente año se dictará en la Academia de Guerra Aérea el Curso Básico por correspondencia, llamado anteriormente Curso Táctico, de un año de duradión y pone a la vez, a disposición de la Marina de Guerra del Perú, 10 vacantes para ser cubiertas por Oficiales del grado de Teniente Primero;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— Se Resuelve:— Designar a los siguientes Oficiales Subalternos, en adición a sus funciones, para seguir por correspondencia, el Curso Básico de la Academia de Guerra Aérea, de un año de duración:

Teniente Primero Héctor Beas Portillo
Teniente Primero Víctor Nicolini del Castillo
Teniente Primero Tomás Lázaro de Ortecho Díaz
Teniente Primero Juan Bergelund Remy
Teniente Primero José Guerola Lazarte
Teniente Primero Alberto Santillana Garreaud
Teniente Primero Julio Reátegui Pezo
Teniente Primero Carlos Egúsquiza Babilonia
Teniente Primero Willy Harm Esparza
Teniente Primero Juan Soria Díaz.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILERMO TIRADO.

Concede autorización para recoger materiales de fierro viejo (chatarra)

R.M. Nº DC-647.—Lima, 24 Marzo 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. Maximiliano Calderón Gonzáles y D. José Galván de la Sota, pidiendo autorización para recoger los materiales de fierro viejo (chatarra) que se encuentran dispersos en las orillas del mar en las playas comprendidas desde el Callao hacia el Norte, hasta Paramonga;— Considerando:— Que el recojo de dichos materiales contribuirá a la limpieza de dichas playas, eliminando los peligros que la presencia de esos materiales representa para los bañistas y personas que las frecuentan por diversos motivos;— Que de acuerdo con lo expuesto, no hay inconveniente para conceder a los recurrentes la autorización que solicitan, siempre que no interfieran derechos de terceros;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante:— Se Resuelve:— 1.—Conceder a D. Maximiliano Calderón Gonzáles y D. José Galván de la Sota, la autorización que solicitan para recoger los materiales de fierro viejo (chatarra), que se encuentran dispersos en las orillas del mar, en

las playas comprendidas desde el Callao hacia el Norte, hasta Paramonga, obligándose, desde luego, a respetar los derechos de terceros.— 2.—Las Capitanías de Puerto respectivas, ejercerán el Control correspondiente de los trabajos que se ejecuten.—Regístrse y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación de terreno ribereño en la playa "La Esmeralda"

R.M. Nº DC-648.—Lima, 24 Marzo 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. Carlos A. García y García, pidiendo la adjudicación en venta de un lote de terreno ribereño al mar de 690 m2., en la playa "La Esmeralda", Distrito de Colán, Provincia de Paita del Departamento de Piura, para construir en él una casa de veraneo, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado;— Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 7 del 17 de Febrero del presente año; y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante; Se Resuelve:— 1º.—Autorizar la adjudicación en venta a favor D. Carlos A. García y García, del lote de terreno ribereño al mar de 690 m2., en la playa "La Esmeralda", Distrito de Colán, Provincia de Paita, del Departamento de Piura, para la construcción de una casa de veraneo, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado por el precio de Diez Mil Trescientos Cincuenta Soles Oro (S/. 10,350.00), a razón de S/. 15.00 el metro cuadrado de conformidad con el Decreto Supremo Nº 7 del 17 de Febrero de 1961, debiendo extenderse la respectiva escritura pública, previa presentación por el comprador del recibo de empoce en la Caja de Depósitos y Consignaciones, del valor del lote adjudicado.— 2º.—El producto proveniente de esta venta, quedará empozado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en una Cuenta denominada "OBRAS PORTUARIAS DE PAITA", de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Snpremo Nº 12 del 1º de Junio de 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que por la Dirección de Bienes Nacionales se extienda la escritura pública correspondiente.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Prorroga permiso a buque pesquero "CAROL S"

R.M. Nº DC-649.—Lima, 24 Marzo 1961.— Se Resuelve: —1.—Prorrogar por Un Año, que se contará a partir del 26 del mes en curso, el permiso para que el BAP. de bandera norteamericana "Carol s", pueda seguir operando en la pesca en el litoral nacional, en beneficio de "Frigoríficos Paita S.A." y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-462 de 26 de Marzo de 1960.—2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía

el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Tres Mil Soles Oro (S/. 3,000.00), por concepto de licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la Cía "Frigoríli-Paita" S. A. traer al Perú B/P "Vaagar"

R.M. Nº DC-653.—Lima, 24 Marzo 1961.—Se Resuelve: —1.—Autorizar a la Compañía "Frigoríficos Paita S.A.", para traer al Perú el buque pesquero de bandera noruega "Vaagar" y emplearlo en labores de pesca en su beneficio, en el litoral nacional.— 2.—Esta autorización es válida por el término de Un Año contado a partir de la fecha de la presente Resolución.— 3.—Este buque pescará exclusivamente en beneficio de la Compañía "Frigoríficos Paita S.A.", y, en consecuencia, entregará el íntegro de su pesca a sus plantas industriales. —4.—Está prohibido absolutamente, el transbordo de pescado de este buque a cualquier otro de bandera extranjera, ya sea en alta mar o en puerto; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el transbordo podrá efectuarse pero solamente en puerto, con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.— 5.—De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.— 6.— La Compañía embarcará en este buque, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección de Pesquería y Caza, Dirección General de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar la pesca, mientras este buque esté operando.— 7.—Las operaciones de este buque, estarán sujetas al control de la Dirección de Pesquería y Caza del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente.— 8.—Tanto los propietarios de este buque como la Compañía arrendataria, no tendrán derecho a ningún reclamo ante las autoridades nacionales o extranjeras, en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.— 9.— La Compañía "Frigoríficos Paita S.A.", así como el buque pesquero "Vaagar", que viene al Perú en virtud de la presente autorización, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y reglamentos nacionales que se comentan durante el tiempo de esta concesión.— 10.—De conformidad con el Decreto

Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía al Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantdad de Tres Mil Soles Oro (S/. 3,000.00) por concepto de licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".-- Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar solicitud de D. Carlos A. Gambetta N.

R.M. Nº DC-654.—Lima, 24 Marzo 1961.— Vista la solicitud adjunta de Dn. Carlos A. Gambetta Nieto, pidiendo la concesión en venta, de un terreno ribereño de 40,000 m2., situado en la zona de VENTANILLA PAMPA, para instalar un Varadero destinado a la carena y reparación de embarcaciones de menor porte;— Considerando, que el terreno solicitado, se encuentra comprendido íntegramente en una de las zonas reservadas para el Estado, por Decreto Supremo Nº 2 DBN de 3 de Junio del presente año, para fines de utilidad pública, tales como la construcción de viviendas, formación de balnearios y creación de parques y zonas de recreación popular;— Se Resuelve:—1. —Declarar sin lugar, la solictud de D. Carlos A. Gambetta Nieto, sobre concesión del mencionado terreno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-21-61

Se comunica al personal de la Armada, que a partir de la fecha la Mesa de Partes del Ministerio de Marina no recibirá para dar trámite, encomiendas con especies de valor o sobres conteniendo cheques o dinero en efectivo.— Lima, 22 Marzo 1961.

**D/CGM-22-61**

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone:— Nómbrase Jefe de Administración del B.A. P. "Talara", al Teniente Segundo Guillermo Simpson Villa García, en reemplazo del Alférez de Fragata César Flores Flores.— Lima, 25 Marzo 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Navío
Secretario Acc. del Comdte. Gral de la Marina
NATALIO SANCHEZ C.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 15

Lima, 1º Abril 1961

## LEYES

Crea distrito de Maranura, en la Provincia de Convención Dpto. de Cuzco

LEY Nº 13620.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente;— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.—Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Maranura, en la Provincia de la Convención, del Departamento del Cuzco cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos los pueblos de Chaullay, Chinche, Pintobamba Chico, Ccollpani Chico, Mandor y Uchumayo.— ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la línea que partiendo del punto situado en las cumbres del cerro Lucmapata y en el que concurren los linderos de las haciendas Mazapata, Uchumayo y Potrero sirve de linderos entre las haciendas Mazapata, San Cristóbal y Pavayoc situadas del lado Norte y las haciendas Uchumayo y Mandor del lado Sur, y que termina en el cerro Santa Bárbara; por el Este, de este punto, sigue por la línea de cumbres de la cadena del cerro llamada Puna de Mesa Pelada o la Alianza hasta el punto donde concurren los linderos de los Distritos Santa Ana, Occobamba y Huayopata (laguna origen del río Chincha); sigue de este punto, la línea de linderos que separa las haciendas Chinche y Chaullay del lado Norte de las haciendas Huyro, Huayopata y Chuyamayo del lado Este y Sur, hasta el poblado de Santa María; por el Sur, de este punto, sigue el río Vilcanota hasta Chaullay; de allí sigue por la cuchilla de Soccospata, linderos entre Uchumayo al Norte y Paltaybamba al Sur, hasta su encuentro con el lindero entre las haciendas Paltaybamba y Potrero; y por el Oeste, de este punto, sigue por los linderos entre las haciendas Uchumayo al Este y Potrero al Sur constituído por el divortium-acuarum que separa las aguas del río Uchumayo que corre al Este de las aguas del río Garabito, que corren hacia el Oeste, hasta las cumbres del cerro Lucmapata, lugar donde comenzó esta delimitación.— ARTICULO 4º.— Trasládase la capital del Distrito de Huayopata al pueblo de Ipal.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA VILLA.— Senador Secretario.— ESTEBAN HIDALGO

SANTILLAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación

R.S. Nº 111.—Lima, 28 Marzo 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Navío Dn. FERNANDO LINO ZAMUDIO, de Jefe del Estado Mayor de la Escuadra, a Comandante de la Flotilla Antisubmarina y Comandante de la División de Destroyers.

Capitán de Navío LUIS RIVERO ROMAINVILLE, de Comandante de la Flotilla de Submarinos, a Jefe Militar del Centro Médico Naval.

Capitán de Navío Dn. RAUL RIOS PARDO DE ZELA, de Comandante de la División de Fragatas, al Estado Mayor General de Marina.

Capitán de Navío Dn. OSCAR CARLIN ARCE, de Jefe Militar del Centro Médico Naval, a Comandante de la División de Fragatas.

Capitán de Navío Dn. MARIO CASTRO DE MENDOZA, del Estado Mayor General de Marina, a Jefe del Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Navío Dn. ENRIQUE CARBONEL CRESPO, de Jefe del Estado Mayor de la Base Naval del Callao, a Comandante de la Flotilla de Submarinos.

Capitán de Navío Dn. JORGE CAMINO DE LA TORRE, de Sub-Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, al Estado Mayor General de Marina.

Capitán de Navío Dn. CESAR GONZALES DIAZ, de Comandante de la Estación Naval de Ancón, al Estado Mayor General de Marina.

Capitán de Navío Dn. VICTOR ARENAS THORNE, de 2º Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Navío Dn. FERNANDO ZAPATER VANTOSSE, de la Dirección del Personal de la Marina, a Alumno del Centro de Altos Estudios Militares.

Capitán de Navío Dn. JORGE VILLARROEL DEL CASTILLO, de Comandante del B.A.P. "Chimbote", a la Dirección del Material de la Marina.

Capitán de Navío Dn. ENRIQUE UREÑA ARGUMEDO, de Comandante del Grupo de Artillería Móvil, a Alumno del Centro de Altos Estudios Militares.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación

R.S. Nº 112.—Lima, 28 Marzo 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata Dn. ROMULO DANERI CASTAGNETO, de Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina, a Comandante de la Estación Naval de Ancón.

Capitán de Fragata Dn. CARLOS LLOSA PAREDES, del Servicio Industrial de la Marina, a Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina.

Capitán de Fragata Dn. JORGE BELLINA EGGERSTED, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a 2º Comandante de la misma Dependencia.

Capitán de Fragata Dn. ENRIQUE VILLA SALCEDO, de la Dirección del Material de la Marina, a Comandante del B.A.P. "Zorritos".

Capitán de Fragata Dn. GERARDO ROSSEL BUENO, del Servicio Industrial de la Marina, a 2º Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo.

Capitán de Fragata Dn. MANUEL BENZA CHACON, de la Dirección del Personal de la Marina, a Secretario del señor Comandante General de la Marina.

Capitán de Fragata Dn. GUILLERMO FAURA GAIG, de Comandante del B.A.P. "Rodríguez", al Estado Mayor General de Marina.

Capitán de Fragata Dn. JOSE VALDIZAN GAMIO, de Comandante del B.A.P. "Iquique", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Capitán de Fragata Dn. ALEJANDRO ARANA NORIEGA, de Comandante del B.A.P. "Castilla", a Comandante del B.A.P. "Callao".

Capitán de Fragata Dn. ERNESTO PALACIO VALDIVIESO, de Comandante del B.A.P. "Callao", a Comandante del B.A.P. "Ferré".

Capitán de Fragata Dn. ARMANDO FIGUEROA ROGGERO, de Comandante del B.A.P. "Zorritos", a Comandante del Grupo de Artillería Móvil.

Capitán de Fragata Dn. RAFAEL DURAN REY, del B.A.P. "Almirante Grau", a Comandante del B.A.P. "Rodríguez".

Capitán de Fragata Dn. JAVIER PINILLOS CABADA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Fragata Dn. LUIS GUERINONI GARRIDO, del Servicio Industrial de la Marina, al B.A.P. "Almirante Grau".

Capitán de Fragata Dn. GUILERMO VILLA PAZOS, de Comandante del B.A.P. "Palacios", a Comandante del B.A.P. "Chimbote".

Capitán de Fragata Dn. JORGE ARNILLAS DE LA COTERA, de Comandante del B.A.P. "Ferré", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Capitán de Fragata Dn. CARLOS BOZA LIZARZABURU, de Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval, a Comandante del B.A.P. "Sechura".

Capitán de Fragata Dn. JOSE FRANCO PONCE, de la Escuela Naval del Perú, a la Dirección General de Administración de Marina.

Capitán de Fragata Dn. AURELIO MASIAS ABADIA, de Jefe de Operaciones de la División de Cruceros, a Comandante del B.A.P. "Castilla".

Capitán de Fragata Dn. GUILLERMO RUNCIMAN NAVARRETE, de la Escuela Naval del Perú, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Fragata Dn. HECTOR MOREY ARROSPIDE, de la Escuela Naval del Perú, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Fragata Dn. ALEJANDRO MARCHINI FACCIONE, de 2º Comandante del B.A.P. "Angamos", a Comandante del B.A.P. "IQUIQUE".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 15—1º—3—961.

R.S. Nº 113.—Lima, 28 Marzo 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta Dn. CARLOS FRANCIA OSMA, del Servicio Industrial de la Marina, a 2º Comandante del B.A.P. "Aguirre".

Capitán de Corbeta Dn. HERNAN QUIROZ ALVA, de 2º Comandante del B.A.P. "Iquique", a 2º Comandante del B.A.P. "Angamos".

Capitán de Corbeta Dn. JOSE GALVEZ LAZARO DE ORTECHO, de 2º Comandante del B.A.P. "Aguirre", al Servicio Industrial de la Marina.

Capitán de Corbeta Dn. ALEJANDRO PEREZ RUIZ, de 2º Comandante del B.A.P. "Rodríguez", a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Corbeta Dn. JULIO GUINAND THURNE, de Comandante del B.A.P. "Diez Canseco", a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Corbeta Dn. RAUL GARCIA AYLLON, de la Dirección del Personal de la Marina, a 2º Comandante del Grupo de Artillería Móvil.

Capitán de Corbeta Dn. LUIS BIANCHI INFANTES, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Chimbote".

Capitán de Corbeta Dn. RICARDO ZEVALLOS NEWTON, de 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Ilo", a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Corbeta Dn. LUIS URRUNAGA CARDENAS, de la Comandancia General de la Escuadra, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Corbeta Dn. CARLOS GARRIDO LECCA SOTO, de 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Sechura", a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Corbeta Dn. CARLOS HUGO RAMIREZ CANAVAL, del B.A.P. "Abtao", a 2º Comandante del B.A.P. "Iquique".

Capitán de Corbeta Dn. GUILLERMO ANGULO DENEGRI, del Estado Mayor General de Marina, a 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Ilo".

Capitán de Corbeta Dn. LUIS MURGUIA BENVENUTO, del B.A.P. "Aguirre", a 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Paita".

Capitán de Corbeta Dn. PABLO CAMOGLIANO LARRAIN, del B.A.P. "Iquique", a 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Sechura".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. —Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba la Parte "B" del M.S.P.A.

R.S. Nº 116.—Lima, 28 Marzo 1961.— Visto el adjunto proyecto de la Parte "B" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada (Personal Superior), corregido y puesto al día por el Estado Mayor General de Marina;— Estando al informe de la Dirección del Personal, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase la Parte "B" (Personal Superior) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, anexa a la presente Resolución.— 2º.—Anúlese la Resolución Suprema Nº 389 de fecha 26 de Diciembre de 1957 y todas las disposiciones que se opongan a la presente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-655.—Lima, 27 Marzo 1961.—Se Resuelve: —Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero José L. Guerola Lazarte, del B.A.P. "Rodríguez", a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Primero Fernando Calvo Huaquilla, de la Escuela Naval del Perú, al B.A.P. "Rodríguez".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILERMO TIRADO.

Designa personal para que siga Curso, en Key West. EE. UU.

R.M. Nº DP-656.—Lima, 27 Marzo 1961.—Visto el oficio EF56/1500 Ser. 24 del Jefe de la Misión Naval Americana, de 16 Enero 1961, en el que comunica que el Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de Norteamérica, ha aprobado tres cuotas para el Curso de Entrenamiento Especializado en Mantenimiento y Lanzamiento de Torpedos MK-32, que se realizará en Key West, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— Se

Resuelve:— Designar al siguiente personal, para que siga el Curso de Entrenamiento Especializado en Mantenimiento y Lanzamiento de Torpedos MK-32, correspondiente a la Segunda y Tercera Cuota de 5 semanas de duración que se iniciará el 10 de Abril y 29 de Mayo 1961, en Key West EE.UU. de Norteamérica, debiendo pasar revista los citados tripulantes en sus Dependencias de origen:

**Del B.A.P. "Coronel Bolognesi"**

2da. Cuota 10 Abril 1961
OM1. Eco. ALEJANDRO ESCOBEDO VERGARA, 4048-44

**Del B.A.P. "Iquique"**

3ra. Cuota 29 Mayo 1961
OM2. Eco. ANDRES AGUIRRE HIGINIO, 4190-50

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Otorga Título Marina Mercante**

R.M. Nº DC-694.—Lima, 29 Marzo 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Otorgar el Título de SEGUNDO MAQUINISTA de la Marina Mercante Nacional al Segundo Maquinista Naval de la Marina Mercante Española D. ANTONIO DE ARREDONDO GARCIA, a mérito del Artº. 8 del Tratado de Paz y Amistad, Lima, 1897 entre Perú y España, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## VARIOS

**Sociedad Mutualista Militar del Perú**

A pedido del señor General de División Presidente de la "Sociedad Mutualista Militar del Perú", se recomienda a los Señores JJ y OO. miembros de ella, tener presente las siguientes disposiciones:

I — CARTAS DECLARATORIAS: MUTUAL Y DEL FONDO DE INDEMNIZACION DE RETIRO.

a) Cumplir con el Art. 8º del Estatuto que dispone que los asociados deben depositar su carta designando beneficiarios del Auxilio Mutual y del Fondo de Indemnización de Retiro, con firma debidamente legalizada.

b) Los que tuvieren formulada su carta declaratoria, deberán actualizarla, sea por variación de beneficiarios, cambios de estado civil, etc.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes, ocasiona serias dificultades, tales como: trámite de declaratoria de herederos, gastos y diligencias que requieren tiempo para que los deudos o beneficiarios gocen de sus respectivos derechos en su debida oportunidad.

Los servicios de legalización de firmas de las cartas declaratorias arriba mencionadas, son atendidos gratuitamente en las Oficinas del Notario-Abogado Dr. Manuel Reátegui Molinares, Plateros de San Pedro Nº 133, en horas útiles de oficina.

II— SECCION PRESTAMOS.

a) De acuerdo a Reglamento, no se otorgarán préstamos a los que tuvieren créditos en la "Sociedad de Retirados", Bancos o Adelantos de Sueldos o que estuvieren adeudando más de tres cuotas de amortización.

b) Los que solicitaren renovación de sus préstamos, cancelarán previamente los cupones que adeudaren —máximo 3— para lo cual la Sección: les proporcionará la papeleta de empoce al Banco respectivo. Toda gestión de renovación deberá hacerse a más tardar el día 2 de cada mes. Después de dicha fecha no será atendido ningún pedido, en razón de que en dicho día se establecen las Relaciones Nominales de Descuentos Mensuales en las que no es posible efectuar ninguna modificación, por el sistema mecánico de contabilización.

c) Los que soliciten préstamos deberán presentarse a recabar su cheque, identificándose obligatoriamente, con su Carnet Militar de Identidad u otro documento o credencial numerado.

d) Los que designaren a una segunda persona para la gestión de un préstamo: deberán extenderle poder simple con carta notarial e identificándose con un documento oficial al recabar el cheque.

e) A los que se encuentren destinados o de residencia fuera de la Capital, se les remitirá la documentación necesaria para su firma, la que al ser devuelta y llenado sus requisitos, ocasionará la remisión del cheque respectivo por la cantidad que en préstamo se solicite, de acuerdo con el Reglamento de la Sección.

III—SECCION AHORROS.

a) Se recuerda a todos los asociados, que desde el día 30 de Enero del año ppdo. funciona en nuestra Sociedad, la "Sección Ahorros" creada por el Decreto Supremo Nº 1-smm/SA y que por los depósitos se abona el 6% de interés anual.

b) Los que ya tuvieren ahorros, deberán presentar sus respectivas Libretas, semestralmente, para anotarles la liquidación de sus respectivos intereses.

c) A las Unidades y Servicios, se les remitirá el Extracto Mensual de su cuenta de ahorros, quedando la Libreta en la Sección a fin de poder establecer oportunamente los movimientos respectivos.

d) Cuando se solicite devolución de ahorros para el personal que se licencia, se remitirán las Relaciones Nominales anteladamente —en un plazo no menor de 20 días— y con indicación del último mes que se hubieren descontados los ahorros a fin de que puedan recibir el importe de ellos con toda oportunidad para el licenciamiento. Como dato auxiliar debe agregárseles fechas de alta y baja del personal.

e) Para facilitar el trámite administrativo de los documentos por descuentos de ahorros, debe remitirse mensualmente el importe de los giros y remesas por este concepto a la "Sección Ahorros" en vez de hacerlo en dos períodos quincenales, acompañando las Planillas respectivas.

f) Cuando se trate de cambios de destino entre las Unidades y Servicios, del personal de tropa, deberá comunicarse a la Sección, sin necesidad de gestionar devolución de ahorros para enviarlos a la Unidad del nuevo destino, ya que para el Sistema de Contabilización bastará el cambio de tarjetas de ahorros, lo que será anotado, en los Extractos de Cuentas Mensuales de Ahorros que obligatoriamente enviará la Sección a cada Unidad o Servicio y en la Libreta correspondiente.

g) El Reglamento de Ahorros se ha enviado a las Bibliotecas de las Unidades y Servicios para conocimiento de los señores asociados asimismo, la Circular Nº 3-smm/SA de 21-Nov.-60, con Instrucciones Especiales a las

que deben sujetarse los procedimientos para la remisión de los descuentos por ahorros del personal de tropa.

IV—SECCION DEL "FONDO DE INDEMNIZACION DE RETIRO".

a) Conforme al Reglamento del "FONDO DE INDEMNIZACION DE RETIRO" (DS. 8-Dic.-54 y RS. Nº 1-smm/FIR de 14-set.-55) los Oficiales Asimilados de Sanidad, Cuerpo Jurídico, etc.) al obtener la efectividad de su grado: deberán reintegrar las cuotas que dejaron de abonar (5% del haber básico) mientras estuvieron destinados en la condición de Asimilados, en el mismo modo y forma establecido para su caso por la Sección Mutual de la Sociedad respecto de sus asociados, con tal objeto se recomienda a dichos Oficiales conservar sus respectivas liquidaciones de sueldos que deberán llevar mensualmente la anotación de sus amortizaciones por dichos descuentos, las que según su monto se fija en diez o doce mensualidades.

b) Esta constancia de descuento para dichos Oficiales Especialistas es requisito indispensable presentarlas en el momento de hacer efectivo el cobro de este concepto indemnizatorio, para su verificación correspondiente.

c) Por las anotaciones precedentes, los Oficiales Especialistas arriba mencionados, al ser cambiados de colocación deberán exigir que en su Cese figure el saldo por adeudo de las cuotas atrasadas, si éstas no hubieren sido canceladas previamente en su Unidad o Servicio, antes de ser cambiados de destino.

d) De ningún modo procede el descuento para el FONDO DE INDEMNIZACION DE RETIRO del personal de JJ. y OO. Asimilados, hasta tanto no obtengan la efectividad de su grado. Los descuentos indebidos serán regularizados en sus respectivas Unidades o Servicios.

e) De una manera especial se recomienda a los señores Oficiales Habilitados o Tesoreros de las Unidades y Servicios, que toda gestión (oficio, resumen de Unidades, Planillas de Descuentos, Papeletas de Empoce Bancario, Giros, etc., etc.) relacionada con el Fondo de Indemnización de Retiro deberá hacerse por duplicado.

V— REGIMENES DE LOS DESCUENTOS.

a) Los descuentos por préstamos, fondo de indemnización de retiro, mutual y ahorros, deberán remitirse a la So-

ciedad, a más tardar diez (10) días después de practicados los descuentos, siendo de responsabilidad de las Oficinas Pagadoras y Tesorerías toda infracción sobre el particular.

b) Los descuentos por cuotas mutuales y del fondo de indemnización de retiro sólo será practicado de los haberes básicos de los señores JJ. y OO. con grado militar efectivo.

c) Para los Armeros y Maestro de Educación Física y Esgrima sólo procede el descuento para el Fondo de Indemnización de Retiro.

d) Los Maestros de Educación Física y Esgrima de 4º Clase no pertenecen a los Registros del Fondo de Indemnización de Retiro porque no poseen "status" de Oficial. Tampoco pertenecen al Fondo: Los Capellanes, etc. del Servicio Castrense.

e) Los Oficiales que se encuentren en las situaciones de "disponibilidad" o "retiro" y que no gozaren de pensión del Estado, deberán abonar personalmente las cuotas que les corresponda pues el que no lo hiciere por tres (3) meses consecutivos, será cancelado de acuerdo al Estatuto de la Sociedad, perdiendo todo derecho a los beneficios que otorga la Sociedad.

f) Toda gestión inherente a las diferentes Secciones de nuestra Sociedad (Sección Mutual, Sección del Fondo de Indemnización de Retiro, Sección Préstamos y Sección Ahorros) debe hacerse separadamente para cada concepto a que corresponda su trámite, por ninguna razón se considerarán concepto diferentes en un mismo giro. Igualmente, los reclamos, devoluciones, etc. deberán constituir gestión aparte para cada Sección.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM. Nº 23-61

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en felicitar en forma muy especial al Capitán de Fragata MANUEL AMAT Y LEON MUJICA, Comandante del B.A.P. "Villar", Oficiales y Tripulantes de esa Unidad, recientemente llegada al Callao, por el interés, eficiencia, espíritu de trabajo y competencia profesional

demostrados en el cumplimiento de la Misión que la Superioridad les encomendara.— Copia de esta felicitación será agregada al Legajo Personal de cada uno de los miembros de la citada dotación.— Lima, 27 Marzo 1961.

**D/CGM. Nº 24-61**

Nombra Comisión

Siendo necesario estudiar el Proyecto de Estatuto de los Profesionales Médicos que desempeñan cargos y así como el oficio S.1000-560 del 21 Marzo 1961, presentado por el Director de Sanidad de la Marina se nombra la Junta que a continuación se indica para que emitan informe con opinión detallada de cada uno de los artículos del mencionado Estatuto:

Capitán de Fragata SN (MC) OSCAR MAURTUA M.
Capitán de Fragata SN. (MC) JOSE LOZANO PARDO
Capitán de Corbeta SN. (O) JOSE DE RIVERO B.
Teniente Primero SN. (MC) LUIS DE GORBITZ

Esta Junta estará asesorada en los aspectos jurídicos por el Teniente Primero (CJ) CARLOS BADANI.—Lima, 28 Marzo 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INFORMACIONES NACIONAL — JEFATURA

MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 16

Lima, 8 Abril 1961

### L E Y ES

Crea Distrito de Suyckutambo Prov. Espinar Dpto. Cuzco.

"LEY Nº 13623.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Suyckutambo, en la Provincia de Espinar, del Departamento del Cuzco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Suyckutambo tendrá como anexos los caseríos siguientes: Chapimayo, Sotoccaya, Accopunco y Jahuecca y las parcialidades de Cerritambo e Ichocollo.— ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los caseríos y parcialidades que lo constituyen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.— PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.— EMILIO FRISANCHO SMITH, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

### DECRETOS SUPREMOS

Declara Balneario Municipal la playa denominada "Tuquillo", en el Distrito de Huarmey, Prov. Casma, Dpto Ancash.

D.S. Nº 9.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que por Resolución Suprema Nro. 17-DBN de 21 de Marzo de 1960, expedida por el Ministerio de Hacienda y Comercio, se declaró zona reservada para Balneario Municipal, una faja de terreno comprendida entre los kilómetros 283 y 287 de la Carretera Panamericana Norte, hasta la ribera del mar, en la jurisdicción del Distrito de Huarmey, Provincia de CASMA del Departamento de ANCASH; —Que en la playa denominada TUQUILLO, comprendida dentro de esta faja de terreno se han efectuado construcciones por particulares y está siendo ocupada por pobladores de esa zona, violando disposiciones legales;— Que en consecuencia, es necesario regularizar la posesión de estos terrenos mediante compra directa al Estado;— Que los informes de los Institutos Armados establece que la zona mencionada no

está reservada para fines de Defensa Nacional;—Que tratándose de una zona de influencia urbana, no procede la aplicación de la Tabla de Valores.— Que el destino de los fondos provenientes de la venta de los mencionados terrenos será de utilidad para obras de saneamiento y urbanismo del citado Balneario Municipal;— DECRETA:— 1º.— Declárase Balneario Municipal la playa denominada "TUQUILLO", en el Distrito de HUARMEY, Provincia de CASMA, Departamento de ANCASH, según los linderos y superficies fijadas por la Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo en el documento que se acompaña al presente Decreto. —2º.— Autorízase al Concejo Distrital de Huarmey, a lotizar e iniciar los expedientes de venta en subasta pública de los terrenos destinados a casas-habitación, remitiendo cada una de las solicitudes respectivas al Miniterio de Marina para su legalización mediante la Resolución Ministerial correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 4940 y Decreto Supremo reglamentario, a fin de que la Dirección de Bienes Nacionales del Ministerio de Hacienda y Comercio expida las escrituras de venta respectivas. —3º.— Los precios de venta de cada lote de estos terrenos, serán los que se obtengan en remate público, sobre la base de S/. 2.00 por metro cuadrado, y los fondos que se obtuvieran, deberán ser empozados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, a la Orden del Concejo Municipal de Huarmey, en una Cuenta Especial denominada "BALNEARIO MUNICIPAL DE TUQUILLO", destinada a obras de urbanización, saneamiento y construcción de malecones de dicho Balneario.— 4º.— La Dirección de Bienes Nacionales del Ministerio de Hacienda y Comercio, extenderá las Escrituras Públicas correspondientes, previa presentación por los compradores, del recibo de empoce en la Caja de Depósitos y Consignaciones del valor del lote adjudicado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del Mes de Marzo de mil novecientos sesentiuno. Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación-

R.S. Nº 116-A.—Lima, 28 Marzo 1961.— SE RESUELVE: —Que los siguientes Oficiales Generales, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Contralmirante Dn. FRANKLIN PEASE OLIVERA, de Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, a Comandante General de la Escuadra.

Contralmirante Dn. MIGUEL CHAVEZ GOYTIZOLO, de Comandante General de la Escuadra, a Director de la Escuela Naval del Perú.

Contralmirante Dn. ALEJANDRO MARTINEZ CLAURE, de Comandante de la División de Cruceros, a Director del Material de la Marina.

Contralmirante Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ, de Presidente del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina, a Director General de Administración de la Marina.

Contralmirante Dn. EDMUNDO GUZMAN BARRON, de Comandante de la Flotilla Antisubmarina y Comandante de la División de Destroyers, al Estado Mayor de la Fuerza Armada.

Contralmirante Dn. ALFONSO PAREJA MARMANILLO, de Director del Material de la Marina, a Director de la Escuela Superior de Guerra Naval.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración.

R.S. Nº 117.— Lima, 4 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el Grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío Dn. CARLOS BACALAO-LARA, Agregado Naval de la República de Venezuela, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cancela Contrato.

R.S. Nº 118.— Lima, 4 Abril 1961.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Corbeta, en Situación de Retiro, Dn. JUAN VELARDE DE VIVERO, de 17 Marzo 1961, en la que pide la cancelación de contrato a su solicitud;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cancelar el Contrato, a su solicitud del Capitán de Corbeta en Situación de Retiro Dn. JUAN VELARDE DE VIVERO, quien fuera contratado para prestar sus servicios como Capitán de Puerto de Chimbote por Resolución Suprema Nº 138 de 22 Abril 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede la efectividad en el grado de Tte. 1°. SN (MC)

R.S. Nº 119.— Lima, 4 Abril 1961.— Vista la propuesta formulada por el Director de Sanidad de la Marina en su oficio P. 200-608 de 22 Marzo 1961;— Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo B-1109 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en el grado de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC), a los siguientes Tenientes Primeros SN. (MC) Asimilados que reunen los requisitos establecidos, expidiéndoles los Despachos respecitvos:

Tte. 1. SN. (MC) Asim. CESAR MARTINEZ VARGAS
Tte. 1. SN. (MC) Asim. JUAN A. CAVASSA CORPANCHO
Tte. 1. SN. (MC) Asim. CARLOS DE ROMAÑA Y GARCIA
Tte. 1. SN. (MC) Asim. JOSE SAN MARTIN RAZZETO
Tte. 1. SN. (MC) Asim. RICARDO CHAVEZ FRISANCHO
Tte. 1. SN. (MC) Asim. CARLOS DE LA FLOR OTERO

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cancela Contrato.

R.S. Nº 120.— Lima, 4 Abril 1961.— Visto el oficio P. 200-200 RESERVADO del Director Acc. de la Escuela Naval del Perú, de 22 Marzo 1961, en el que solicita se cancele el Contrato por Deficiencia Profesional de los Alfereces de Fragata Asimilados Alumnos de Administración (Cuerpo Auxiliar) Dn. CESAR PALMA NATERS y Dn. RAFAEL ZUBIAUR FLORES, quienes han salido desaprobados en sus cursos de aplazados, correspondiente al 2do. Trimestre del Año Académico 1960-1961.— De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º de las Reglamentaciones sobre requisitos y condiciones de Ingreso y Egreso del Cuerpo de Oficiales de Administración de la Marina de Guerra del Perú, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cancelar el Contrato, por Deficiencia Profesional, de los siguientes Alfereces de Fragata Asimilados Alumnos de Administración (Cuerpo Auxiliar) Dn. CESAR PALMA NATERS y Dn. RAFAEL ZUBIAUR FLORES, quienes han salido desaprobados en sus cursos de aplazados, correspondiente al 2do Trimestre del Año Académico 1960-1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Escalafón del Cuerpo General de la Armada

R.S. Nº 121.— Lima, 4 Abril 1961.— Visto el proyecto de Escalafón de las Situaciones de Actividad, Disponibilidad y Retiro del Cuerpo General de la Armada, formulado y depurado por la Dirección del Personal de la Marina; y—En armonía con lo prescrito en el Título III, Capítulo II de la Ley 12326 de Situa-

ción Militar;— SE RESUELVE:— 1.— Aprobar el citado Escalafón.— 2.— El Ministerio de Marina queda encargado de su impresión y circulación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Los B.A.P. "Gálvez" y "Diez Canseco" formarán parte de la Div. de Fragatas.

R.S. Nº 123.— Lima, 4 Abril 1961.— CONSIDERANDO: —Que por Resolución Suprema Nº 102 del 14 de Marzo del presente año se integró la Flotilla Anti-Submarina de la Fuerza Naval del Pacífico, con las Corbetas B.A.P. "Gálvez" y B.A.P. "Diez Canseco";— Que es conveniente que las mencionadas Unidades, que se habían agrupado en una División para fines de entrenamiento y operaciones, sean adscritas a la División de Fragatas;— Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Los B.A.P. "Gálvez" y B.A.P. "Diez Canseco" formarán parte de la División de Fragatas, integrando la Flotilla Anti-Submarina de la Fuerza Naval del Pacífico.— 2º.— Anúlese la Resolución Suprema Nº 102 del 14 de Marzo del presente año.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza al Ministerio de Marina, para que firme Convenio en representación del Supremo Gobierno.

R.S. Nº 124.—Lima, 5 Abril 1961.— Debiendo celebrarse un Convenio entre el Supremo Gobierno y la Sociedad Nacional de Pesquería, para que ésta contribuya directamente al Fondo de Investigaciones Hidrobiológicas, para cubrir la diferencia que pueda existir entre el monto que se recaude anualmente por los gravámenes creados por Decreto Supremo Nº 22 de 5 Enero 1956 y los gastos a que se ha comprometido el Gobierno con la FAO, para conducir los estudios del Instituto de Investigaciones de los Recursos Marinos;— SE RESUELVE:— Autorizar al Ministro de Marina, Vice-Almirante Guillermo Tirado Lamb, para que en representación del Supremo Gobierno firme dicho Convenio.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba el Convenio que ha celebrado el Supremo Gobierno y la Sociedad Nacional de Pesquería.

R.S. Nº 125.— Lima, 5 Abril 1961.— Visto el Convenio celebrado entre el Supremo Gobierno y la Sociedad Nacional de Pesquería, por el cual ésta última contribuye directamente al Fondo de Investigaciones Hidrobiológicas, cubriendo la diferencia que pueda existir entre el monto que se recaude anualmente por los gravámenes creados por Decreto Supremo Nº 22 de 5 Enero 1956 y los gastos a que se ha comprometido el Gobierno de acuerdo al Plan de Operaciones del Fondo Especial de las Naciones

Unidas y de la FAO, para la conducción de los estudios de Investigación de los Recursos Marinos;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase el Convenio que ha celebrado el Supremo Gobierno y la Sociedad Nacional de Pesquería con fecha 5 Abril 1961.— 2º.— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Relaciones Exteriores, Marina y Agricultura.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) L. ALVARADO G.— GUILLERMO TIRADO.— A. ZARAK R.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Aprueba carácter provisional Proyectos de MANUAL DE LOS SERVICIOS DEL MATERIAL.

R.M. Nº CG-696.— Lima, 4 Abril 1961.— Visto el adjunto Proyecto de MANUAL DE LOS SERVICIOS DEL MATERIAL, Parte "A", preparado por la Comisión nombrada para el efecto; —Estando a lo informado por la Dirección del Material de la Marina, y Jefe de Estado Mayor General de la Marina;— y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar con carácter provisional el Proyecto de MANUAL DE LOS SERVICIOS DEL MATERIAL, Parte "A", por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones que recomiende su aplicación práctica.— 2º.— Incorpórese a la Parte III de las Ordenanzas Navales con la abreviatura MATE-304.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación.

R.M. Nº DP-698.—Lima, 4 Abril 1961.— SE RESUELVE: — Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus srevicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero ALBERTO SANTILLANA GARREAUD, del B.A.P. "Angamos", a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Primero WILLY HARM ESPARZA, de la Escuela Naval del Perú, al B.A.P. "Angamos".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo.— GUILLERMO TIRADO L.

Nombra Oficiales Subalterno para que sigan Curso de Eléctronica en CARE.

R.M. Nº DP-701.— Lima, 4 Abril 1961.— Visto el oficio P.200-197 RESERVADO, de 24 Marzo 1961, elevado por el Comandante Accidental del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, dando cuenta del resultado del concurso llevado a cabo en dicho Centro, para cubrir las Vacantes declaradas para la Escuela de Electrónica;— Teniendo en consideración que los Oficiales que se indica en dicha Comunicación han alcanzado nota aproba-

toria; —SE RESUELVE:— Nombrar a los Oficiales Subalternos que se indica para que sigan el Curso de Electrónica, en la Escuela de dicha especialidad del Centro de Entrenamiento Naval del Callao:

A. Fgt. CARLOS PONCE CANESSA, de la dotación del B. A.P. "Coronel Bolognesi".

A. Fgt. FERNANDO JIMENEZ ROMAN, de la dotación del B.A.P. "Coronel Bolognesi".

A. Fgt. JAIME CARRERA RIVERA, de la dotación de la Estación Naval de San Lorenzo.

A. Fgt. SEGUNDO GONZALEZ DIAZ, de la dotación del B.A.P. "Almirante Grau".

A. Fgt. CARLOS BRUNO RENZO ESPINOZA, de la dotación del Grupo de Artillería Móvil.

A. Fgt. FRANCISCO RABINES CARDOZO, de la dotación del B.A.P. "Callao".

A. Fgt. JORGE SAZ PEGORARI, de la dotación del BA.P. "Almirante Grau".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Designa C. de F. Delegado del Estado Mayor General de Marina ante la Federación Deportiva Militar del Perú.

R.M. Nº DP-735.— Lima, 4 Abril 1961.— CONSIDERANDO:— Que por R.M. Nº DP-766 del 5 Mayo de 1960 se designó los Delegados del Estado Mayor General de Marina y de la Escuela Naval ante la Federación Deportiva Militar del Perú, así como al Profesor de Educación Física de la Escuela Naval como Miembro de la Comisión Técnica a solicitud del Presidente de la Federación;— Que el Delegado del Estado Mayor General de Marina, Capitán de Navío MARIO CASTRO DE MENDOZA ha sido cambiado de colocación;— Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Designar al Capitán de Fragata JORGE BELLINA EGGERSTED como Delegado del Estado Mayor General de Marina ante la Federación Deportiva Militar del Perú, en reemplazo del Capitán de Navío MARIO CASTRO DE MENDOZA quien ha sido cambiado de colocación.— 2º.— Ratificar la designación del Capitán de Corbeta ALVARO ROTALDE DE ROMAÑA como Delegado de la Escuela Naval, nombrado por R.M. Nº DP-242 del 8 de Febrero del presente año.— 3º.— Subsistir la designación del Capitán de Corbeta (EF) RAUL PARDON GARCIA como Miembro de la Comisión Técnica de dicha Federación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Cambios de colocación.**

R.M. Nº DP-736.— Lima, 4 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales de Sanidad Naval pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero SN. (MC) ANTONIO REYNOSO CUENTAS, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al Centro Médico Naval.

Teniente Segundo SN. (MC) Asim. CLAUDIO ROCCA CHICHIZOLA, del Centro Médico Naval, a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Cambios de colocación.**

R.M. Nº DP-737.—Lima, 4 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Alférez de Fragata MARIO DIFFILIPE ORDOÑEZ, del B.A.P. "Castilla", a la Estación Naval de "San Lorenzo".

Alférez de Fragata VICTOR ANTONIO GONZALES PACHECO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Castilla".

Alférez de Fraagta FRANCISCO VASQUEZ GUERRA, del B.A.P. "Palacios", al Grupo de Artillería Móvil.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-738.— Lima, 4 Abril 1961.—SE RESUELVE:—Que el Alférez de Fragata RODOLFO MENDIETA RIVERO, egresado de la Escuela Naval del Perú con fecha 1º Abril 1961, pase a prestar sus servicios al B.A.P. "Coronel Bolognesi".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Nombra C. de F. para que integre Comisión de los II.AA. en la revisión del REGLAMENTO DE SERVICIO GENERAL EN GUARNICION.**

R.M. Nº DP-739.— Lima, 4 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Nómbrase al Capitán de Fragata ARMANDO FIGUEROA ROGGERO, Comandante del Grupo de Artillería Móvil, en reemplazo del Capitán de Navío ENRIQUE UREÑA ARGUMEDO, para integrar la Comisión de los II. AA., que se encargue de la Revisión y actualización del REGLAMENTO DE SERVICIO GENERAL EN GUARNICION.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra Profesor en la Academia de Guerra Aérea.

R.M. Nº DP-778.— Lima, 4 Abril 1961.— Visto el oficio Nº MM-50-DP-095 del Sr. Ministro de Aeronáutica, de 21 Marzo 1961, en el que solicita el nombramiento de un Oficial para que ejerza el Profesorado del Curso sobre Operaciones Anfibias y Aeronavales en la Academia de Guerra Aérea: y Estando a lo acordado; SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Fragata Dn. LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO, de la dotación de la Escuela Superior de Guerra Naval, Profesor del Curso de Operaciones anfibias y aeronavales en la Academia de Guerra Aérea, en adición a sus funciones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede autorizacion para operar grifo flotante en el Fto. del Callao

R.M. Nº DC-800.—Lima, 5 Abril 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. EDUARDO TOLEDO OCAMPO, pidiendo autorización para operar un grifo flotante dentro de la poza del Terminal Marítimo del Callao, dotado de equipos contra incendio y propulsión propia, para el almacenamiento y expendio de combustibles y lubricantes, el cual estará ubicado en el lugar que le será designado por la Capitanía de Puerto del Callao;— Estando a los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Comandante General de la Base Naval del Callao, anexo al expediente Nº 020-61, y, teniendo en cuenta que el funcionamiento de dicho grifo no obstaculizará el tráfico en la zona que estará ubicado, y, en cambio, proporcionará a las embarcaciones las facilidades necesarias para su rápido aprovisionamiento;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Conceder autorización a D. EDUARDO TOLEDO OCAMPO, para operar un grifo flotante dentro de la rada interior del Puerto del Callao, para el almacenamiento y venta de petróleo diesel, gasolina y lubricantes, el que estará ubicado en el lugar que le señalará la Capitanía de Puerto del Callao, a fin de que no interfiera el tráfico de embarcaciones. —2º.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 42 del 15 de Setiembre de 1959 que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante, D. EDUARDO TOLEDO OCAMPO, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de OCHOCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 800.00) semestrales por concepto de Licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCIONES LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deniega solicitud del "EL GALEON" S. A.

R.M. Nº DC-801.— Lima, 5 Abril 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. Pedro Bermúdez Maura por "EL GALEON" S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño al mar de 4,475 m2. ubicado en la playa de Supe, para instalar

un Varadero destinado a la carena y reparación de embarcaciones menores;— Teniendo en cuenta que de acuerdo con los informes que obran en el expediente DC-006-60, el terreno en referencia es empleado por la Agencia de Aduana para depositar carga, pagando los derechos correspondientes, y que, por consiguiente, su concesión ocasionaría grave perjuicio para el movimiento portuario;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Denegar la solicitud de "EL GALEON" S.A., sobre adjudicación de los mencionados terrenos, por ser éstos necesarios para las operaciones portuarias en el Puerto de SUPE.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Otorga Título Marina Mercante Nacional.**

R.M. Nº DC-802.— Lima, 5 Abril 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Segundo Piloto de la Marina Mercante Nacional, D. Medardo Azañero Reid, pidiendo rendir examen para Primer Piloto;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº. 535º del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de Examen de la Escuela Naval del Perú, que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias;— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— Otorgar Título de PRIMER PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Segundo Piloto D. MEDARDO AZAÑERO REID, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Aprueba Tarifas de los Trabajadores Marítimos del Grupo Unico de Mollendo-Matarani.**

R.M. Nº DC-803.—Lima, 5 Abril 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que ha atendido los pedidos con respecto a las tarifas del Grupo Unico que labora en Mollendo Matarani, aprobadas por Resolución Ministerial DC. Nº 106 de 21 Enero 1961, pedidos atendibles en razón de que en algunos casos, las tarifas remitidas de ese puerto, que han servido de base para determinar los importes tarifarios corespondientes, y que regían desde hace muchos años, han dado lugar a difícil interpretación al confeccionarse las nuevas tarifas en forma técnica por tonelada de peso, estableciéndose tasas de las que han reclamado los trabajadores;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— A-

pruébese los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjuntos, rubricados al margen, que amplían y aclaran las tarifas con que se remuneran los servicios de los trabajadores marítimos del Grupo Unico de Mollendo-Matarani.—2º.— Los aumentos tarifarios se abonarán, conforme a lo acordado, pagándose reintegros a partir del 1º de Octubre 1960.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO

**PUERTO DE MATARANI**
**Gremio UNICO**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Matarani.

Aprobados por R.M. Nº DC-803 del 5 Abril 1961.

## TARIFA POR CUADRILLA

CORTE DE CIERRE DE SACOS.—

La Comisión acordó rectificar la tarifa aprobada de S/. 0.39 tonelada, en razón de que la tarifa primitiva vigente para este trabajo era de S/. 0.884 Ton., la que aumentada con el 15% acordado para el Puerto de Matarani, da S/. 1.02 tonelada; cantidad ésta con la queda fijada la nueva tarifa.

FOSFOROS EN CAJAS.—

La Comisión acordó establecer un nuevo renglón en la tarifa de Matarani; Fósforos en cajas de hasta 10 Kls. c/u. S/. 50.60 tonelada.

CEMENTO EN BOLSAS.—

En tarifa aprobada para Matarani se consideró el peso de 50 Kls. por bolsa para determinar el importe tonelada, estableciéndose dicho importe, con el 15% de aumento acordado, en S/. 10.79 tonelada.

Considerando el peso efectivo de cada bolsa en 42 Kls., hay 23.8 bolsas en tonelada a S/. 0.469 c/u., más 15% de aumento, el importe tonelada es de S/. 12.84. La Comisión acordó fijar en dichos S/. 12.84 Ton. la tarifa de cemento en bolsas.

Rubros: MERCADERIA EN GENERAL
ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Las tarifas aprobadas para estos Rubros, incluído el 15% de aumento concedido, se fijaron como sigue:

| | |
|---|---|
| Mercadería General | S/ 8.48 Ton. |
| Artículos de 1º Necesidad | S/. 7.15 Ton. |

En consideración al reclamo presentado por los trabajadores respecto a tarifas de algunos productos incluídos en estos rubros, la Comisión acordó mejorar las tarifas de dichos dos Rubros

estableciendo la nueva tarifa —incluído el 15% de aumento— como sigue:

| | |
|---|---|
| Mercadería General | S/. 8.60 Ton. |
| Artículos de 1º Necesidad | S/. 7.20 Ton. |

RECARGO POR POLVO DE MINERAL.—

Previa constatación, en cada caso, de la existencia de polvo, la que será efectuada en el Puerto de Matarani por un representante del Muelle Fiscal con intervención de los representantes de los embarcadores, navíeros y trabajadores, se abonará recargo por polvo de mineral como sigue:

| | |
|---|---|
| Minerales y Concentrados | 50% sobre tarifa |
| Concentrados de Cobre | 150% sobre tarifa |

Callao, Abril de 1961.

Apueba Tarifa del Gremio de Maniobristas del Puerto del Callao.

R.M. Nº DC-804.—Lima, 5 Abril 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que se propone una nueva tarifa para el Gremio de Maniobristas del Puerto del Callao; De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 de Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la tarifa adjunta rubricada al margen, conforme a la cual cobrarán por los servicios que presta los Maniobristas del Puerto del Callao.— 2º.— La tarifa que se aprueba regirá a partir de la fecha de la presente Resolución, correspondiendo el pago de reintegros, conforme a la reglamentación que al respecto ha dictado la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.—3º.— Desde el 1º Enero 1961 los empleadores empozarán en un Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Maniobristas Callao", la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, así como la cienta ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 4º.— A partir del 2 Mayo 1961, los empleadores depositarán en Banco local el medio por ciento (½ %) de los jornales que abonen a los Maniobristas en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo-Maniobristas Callao".—5º.— Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo una copia de todas las planillas de pago, en las que se detallarán tanto las horas de labor como los trabajos especiales efectuados, así como los empoces a los que se hace referencia en los artículos 3º y 4º de la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**GREMIO MANIOBRISTAS**
**Puerto del CALLAO.—**

## TARIFAS

Día: 07.00 a 11.00 Hrs.
13.00 a 17.00 „ S/. 50.00

Horas Extras:

11.00 a 12.00 Hrs.
12.00 a 13.00 „
17.00 a 18.00 „ „ 12.50 cada hora
18.00 a 24.00 Hrs.
(Cualesquiera sean las horas laboradas) „ 100.00

00.00 a 07.00 Hrs.
(Cualesquiera sean las horas laboradas) „ 150.00

Personal nombrado día anterior para comenzar el trabajo a Hrs. 06.00:

Por la labor de 06.00 a 07.00 „ 35.00
(No corresponde pago por concepto de desayuno).

Trabajo Construcción Mamparos-
Embarque minerales a granel „ 50.00
(No afecto a recargo por horas extras)

Trabajo Entablado completo de Bodega —Sólo cuando sea empleada la misma Cuadrilla que se ha solicitado para otras labores de maniobra 50% recargo sobre tarifa.

Domingos y feriados:

Recargo sobre tarifa anterior 100%

Callao, Febrero 1961.

O. G. Nº 16—8—4—961.

Aprueba Tarifa para Gremio de Maniobristas de Mollendo Matarani.

R.M. Nº DC-805.—Lima, 5 Abril 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, por el que se propone una nueva tarifa paar el Gremio de Maniobristas de Mollendo-Matarani.— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la tarifa adjunta rubricada al margen, conforme a la cual cobrarán por los servicios que prestan los Maniobristas en los puertos de Mollendo y Matarani.— 2º.— La tarifa que se aprueba conforme a lo acordado, regirá abonándose reintegros, a partir del 1º de Octubre 1960.— 3º.— Desde el 1º de Enero 1961 los empleadores depositarán en un Banco local en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Maniobristas Mollendo-Matarani, la vigésima cuarta parte de los jornales que abonen, así como la ciento ochenta avá parte por vacaciones especiales.—4º.— A partir del 2 Mayo 1961, los empleadores depositarán en Banco local el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los Maniobristas en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Maniobristas Mollendo Matarani".— 5º.— Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto de Mollendo, una copia de todas las planillas de pago, en las que indicarán las horas de labor, así como los empoces a los que se hace referencia en los artículos 3º y 4º de la presente Resolución.— 6º.— La Capitanía de Puerto de Mollendo, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libro especial, los importes que abonen los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Puertos de MOLLENDO y MATARANI.—**

## TARIFAS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Día: | 07.00 a 11.00 Hrs. | | |
| | 13.00 a 17.00 ,, | S/. | 50.00 |
| Horas Extras: | | | |
| | 11.00 a 12.00 Hrs. | | |
| | 12.00 a 13.00 ,, | | |
| | 17.00 a 18.00 ,, ,, | | 12.50 cada hora |
| | 18.00 a 23.00 Hrs. ,, | | 83.30 |
| | (Cualesquiera sean las horas laboradas) | | |
| | 23.00 a 24.00 Hrs. ,, | | 16.66 |
| | 00.00 a 04.00 ,, ,, | | 75.00 |
| | (Cualesquiera sean las horas laboradas) | | |
| | 04.00 a 07.00 Hrs. ,, | | 18.75 cada hora |
| Personal nombrado día anterior para comenzar el trabajo a Hrs. 06.00: | | | |
| | Por la labor de 06.00 a 07.00 ,, | | 35.00 |
| Días Domingos y feriados: | | | |
| | Recargo 100% sobre tarifa anterior. | | |

Callao, Febrero 1961.

Declara sin lugar la solicitud de D. Jose Sarmiento Calmet.

R.M. Nº DC-806.—Lima, 5 Abril 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. JOSE SARMIENTO CALMET, pidiendo la concesión en venta de un terreno ribereño de 4,447.35 m2., ubicado en el Puerto de Supe, para la instalación de un Astillero, para la reparación y servicio general de embarcaciones menores; —Considerando que con anterioridad "El Galeón" S.A., solicitó igualmente, la adjudicación de dicho terreno para los mismos propósitos, lo que le fué denegado por tratarse de una área que es empleada por las Agencias de Aduana para depositar carga pagando los derechos correspondientes, y que, en consecuencia, no es posible concederlo para otros fines, porque ello ocasionaría grave perjuicio a las operaciones portuarias;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante; —SE RESUELVE:—1º.— Declarar sin lugar la solicitud de D. JOSE SARMIENTO CALMET, sobre adjudicación del mencionado terreno por ser éste necesario para las operaciones portuarias en el Puerto de Supe.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Reglamento de trabajo de Maniobristas.

R.M. Nº DC-807.— Lima, 5 Abril 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo en el que indica haber estructurado un nuevo Reglamento de Trabajo para los gremios de Maniobristas;— De acuerdo con el Estudio practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960:— SE RESUELVE:—1º.—Apruébase el Reglamento de Trabajo de Maniobristas, rubricado al margen, que consta de 38 artículos.—2º.— En el Reglamento que se aprueba se han considerado las modificaciones pertinentes, quedando por lo tanto anulado el Reglamento de Maniobristas del Callao, aprobado por Resolución Ministerial DC. Nº 15 de fecha 4 Enero 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación.

R.M. Nº DP-810.—Lima, 6 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Nombrar al Teniente Segundo CESAR VILLARAN TAPIA, de la dotación del Servicio de Comunicaciones Navales, en adición de sus funciones, Administrador de la Imprenta de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Tarifa del Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote.

R.M. Nº DC-845.— Lima, 6 Abril 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo por el que propone una nueva tarifa para el Gremio Unico de Trabajadores y Portuarios de Chimbote;— De acuerdo con los estudios practicados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— SE RESUEL-

VE:—1º.— Apruébase la tarifa rubricada al margen conforme a la cual cobrarán por los servicios que prestan los componentes del Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote, cuya organización y reglamento de trabajo fueron aprobados por Resolución Ministerial DC Nº 68 de 19 Enero 1960.— 2º.— La mencionada tarifa regirá a partir del 1º del presente mes, pagándose a los mencionados trabajadores un Diez por ciento (10%) adicional sobre dicha tarifa durante Abril, Mayo y Junio 1961, por concepto de reintegros. A partir del 1º de Julio 1961 se abonará solamente la tarifa sin el pago adicional que se acuerda.— 3º.— Desde el 1º Enero 1961 los empleadores empozarán en Banco local en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote" la vigésima cuarta parte de los jornales así como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 4º.— A partir del 2 Mayo 1961 los empleadores depositarán en Banco local el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos y portuarios en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote".—5º.— Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como los empoces a que se hace referencia en los artículos 3º y 4º de la presente Resolución.—6º.—La Capitanía de Puerto de Chimbote exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a rgistrar en libros especiales, los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

PUERTO DE CHIMBOTE
GREMIO UNICO

Revisión Tarifas R.S. Nº 348 del 11/11/60.

## Tarifa para el Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote

### TARIFA TONELADA - HOMBRE

| ARTICULO | Nueva Taria-Ton. aprobada por: |
|---|---|
| Sal doméstica | 0.33 |
| Semilla en general, en sacos | 0.34 |
| Abonos en general, más de 50 a 80 Kls. | 0.35 |
| Minerales en sacos/granel | 0.38 |
| Víveres diversos | 0.38 |
| Carbón mineral | 0.44 |
| Mineral en barras | 0.45 |
| Fierro cochino ó arrabio | 0.45 |
| Cemento en bolsas | 0.46 |
| Herramientas-Ferretería-Repuestos diversos | 0.55 |
| Asfalto líquido-Brea-Carbón mineral a granel | 0.57 |
| Abonos en sacos hasta 50 Kls. | 0.59 |
| Combustibles líquidos y lubricantes envasados | 0.59 |
| Productos químicos - Medicinas - Perfumería | 0.60 |
| Productos químicos corrosivos y peligrosos | 0.60 |
| Maderas y Durmientes | 0.60 |
| Harina de pescado | 0.65 |
| Lanas y fibras textiles | 0.65 |
| Envases vacíos en general | 0.70 |
| Bebidas y Licores en cualquier envase | 0.75 |
| Mercaderías y Manufacturas diversas - Todas las no especialmente clasificadas | 0.85 |
| Maquinaria en general | 0.94 |
| Instrumentos científicos | 1.00 |
| Muebles y enseres | 1.30 |
| Conservas - Cigarrillos - Fósforos | 2.13 |
| Pescado congelado | 4.32 |
| Explosivos | 10.38 |

### TARIFA POR UNIDAD.—

| | |
|---|---|
| Automóviles - Camionetas - Camiones - Chasises - Jeeps | 3.00 |
| Pianos - Pianolas | 1.25 |
| Ganado vacuno y caballar | 0.35 |
| Ganado porcino, lanar y cabrío | 0.25 |

O. G. Nº 16—8—4—961.

TRABAJOS ESPECIALES.—

a) En cubierta - Con recargo por horas extraordinarias:

| | |
|---|---|
| Maniobrar Plumas | S/. 10.00 |
| Abrir o Cerrar Escotillas | 10.00 |
| Abozadas | 10.00 |
| Sacada o puesta de cadena en baranda | 5.00 |

Sin recargos por horas extraordinarias:—

| | |
|---|---|
| Levada de cadena | 3.00 |
| Levada de cadena con ancla | 30.00 |
| Abozada de lanchas | 5.00 |

b) En Bodega.—

Tienen 100% de recargo los trabajos efectuados en:

Cámaras
Cuartos especiales
Corrales
Pasadizos
Callejones
Tanques

c) Larga distancia.—

| | |
|---|---|
| Después de seis metros de longitud del sitio donde asienta la linga, hacia proa o popa | 100% recargo |
| Estibas en Vans | 100% recargo |
| Sobre estiba en entrepuentes - Después de 7 cajas o sacos de altura | 100% recargo |
| Sobre estiba en bodegas - De arriba hacia abajo 10 sacos de sobre estiba | 100% recargo |

Líquidos por Manguera.—

| | |
|---|---|
| Día ordinario | S/. 15.00 |
| Horas: 11.00/13.00 | 3.75 por hora |
| 17.00/24.00 | 7.50 por hora |
| 00.00/07.00 | |

Personal:

4 hombres a bordo
4 hombres en lancha

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas Extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema del 15 de Octubre de 1945.

Días Ordinarios:

| | |
|---|---|
| 11.00 a 13.00 Hrs. | 100% |
| 17.00 a 24.00 Hrs. | 100% |
| 00.00 a 07.00 Hrs. | 200% |

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de algodón y Sacos vacíos: Lo establecido en la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946.

| | |
|---|---|
| Fardos con peso mayor de 200 Kls. | 50% recargo |
| Fardos con peso mayor de 300 Kls. | 75% recargo. |

Callao, Marzo de 1961.

Prorroga por un año, de permiso de operaciones a Buque Pesquero "Sun Jason".

R.M. Nº DC-846.—Lima, 6 Abril 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. ALFREDO GRANDA PEZET, Director-Apoderado de "FRIGORIFICOS PAITA S.A.", pidiendo se conceda prórroga de un año del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "SUN JASON", a fin de que este buque pueda continuar dedicado a la pesca en el litoral nacional, en beneficio de su representada; Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-133 de 28 de Enero 1959, se autorizó a la entidad recurrente para traer al Perú el citado buque y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional por el término de un año y que por Resolución Ministerial Nº DC-548 de 5 de Abril de 1960, se le concedió prórroga de un año que vence el 15 del presente mes, fecha de su llegada al Perú;— Considerando atendibles las razones expuestas por el recurrente; y, Estando a lo informado por el Director de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Prorrogar por UN AÑO a partir del 15 de Abril del presente año, el permiso de operaciones para que el buque pesquero de bandera norteamericana "SUN JASON" pueda seguir dedicado a sus actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio de "FRIGORIFICOS PAITA S.A." y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-133 del 28 de Enero de 1959.—2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO 00/100. (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le otorga por la presente Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Prorroga por un año operaciones Buque Pesquero "OLMEDO"

R.M. Nº DC-847.— Lima, 6 Abril 1961.— Vista la solicitud presentada por la Compañía Marítima Pesquera S.A., pidiendo se conceda prórroga de un año del permiso de operaciones al Buque ballenero "OLMEDO" de bandera hondureña, a fin de que este buque pueda continuar en sus actividades de caza, en beneficio de la Compañía en el litoral nacional;— Constando de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº 744 del 14 de Marzo 1951, se concedió autorización a la Compañía recurrente para operar este barco en el litoral nacional en su beneficio; autorización que se ha venido prorrogando sucesivamente por períodos de un año, el último de los cuales por Resolución Ministerial Nº DC-653 de 19 Abril de 1960 que vence

el 9 del mes en curso;—Considerando atendibles las razones expuestas por la Compañía recurrente; y, estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 9 del presente mes, el permiso para que el Buque ballenero "OLMEDO" de bandera hondureña, continúe dedicado a sus actividades de caza de la ballena en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Marítima Pesquera S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 744 del 14 de Marzo de 1951.—2º.— De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le otorga por la presente Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta Construcción Locales de Capitanías.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación de Oficiales Subalternos SN. (MC).

R.M. Nº DP-849.— Lima, 7 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos SN. (MC), pasen a prestar sus servicios a las Dependencias que se indica:

Teniente Primero SN. (MC) DAVID CALDERON OBLITAS, del Centro Médico Naval, a la Comandancia de la División de Fragatas.

Teniente Primero SN. (MC) RICARDO CHAVEZ FRISANCHO, del B.A.P. "Chimbote", al Arsenal Naval del Callao.

Teniente Primero SN. (MC) RAFAEL VELARDE CENTURION, de la Comandancia de la División de Destroyers, al Centro Médico Naval.

Teniente Primero SN. (MC) MANUEL JOSE SOLORZANO PEREZ, del B.A.P. "Villar", a la Comandancia de la División de Destroyers.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## VARIOS

Sociedad Mutulista Militar del Perú

La Junta Directiva en sesión del 24 de Marzo último en cumplimiento del Art. 97 del Estatuto de la Sociedad, acordó cance-

lar de su condición de socios de la Institución a los siguientes señores Oficiales:

Teniente Primero JAVIER JIMENEZ PINEDO
Teniente Segundo PEDRO ARANA CISNEROS
Teniente Segundo ALFREDO OTERO VELARDE
Alférez de Fragata EFRAIN VENTOCILLA MONTESINOS.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-26-61

Amplia D/CGM 19-61

Ampliando la Disposición de esta Comandancia General Nº D/CGM-Nº 19-61, se comunica a la Comisión de Oficiales nombrada, que deberá emitir el informe y los planes de instrucción solicitados a más tardar el 5 de Mayo del presente año.— Lima, 4 Abril 1961.

### D/CGM-28-61

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Teniente Primero EDUARDO REATEGUI MACEDO, en reemplazo del Capitán de Corbeta LUIS BIANCHI INFANTES.— Lima, 7 Abril 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE ... NACIONAL — JEFATURA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 17

Lima, 15 Abril 1961.

LEYES

rea Distrito

LEY Nº 13636.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente: ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Upahuacho, en la Provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho, cuya capital será el pueblo del mismo nombra.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos, San Antonio de Llancama, San Juan de Hacchi, Ccochani, Calpamayo y Ccalani.— ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea imaginaria que partiendo de la cumbre del nevado de Pallapalla, sigue por los límites con el Distrito de Coracora hasta el río Huanacapalle, donde empalma con la delimitación departamental de Chalhuanca, Distrito de la Provincia de Aimaraes, del Departamento de Apurímac, cuyo recorrido sigue hasta tocar con el río Lahualahua; por el Este partiendo de este punto, sigue el trazo del límite departamental atravesando el río Pisquecocha y el camino real a Huarhua, de donde desarrolla una curva amplia que cruza las punas de Acono y el río Ccollota, hasta encontrar nuevamente la línea demarcatoria anexal, de donde continúa por este trazo, atravesando el río Calpamayo y prosigue paralelo con el río Anizo, hasta cruzar el río Huiccallacca; por el Sur, de éste punto, continúa la línea hasta atravesar el río Tayura y sigue hasta un punto situado a la altura de la desembocadura del río Pucaccacca en el río Pucapauza; y por el Oeste, la línea continúa de éste último punto, por el trazo anexal y atravieza el río Allpana, sigue, aguas abajo, por este río hasta la confluencia de los ríos Cayralla y Tambobamba, de éste punto abandona la línea anexal para seguir aguas arriba; por el río Tambobamba primero y el río Ccotcco después, hasta su intersección con la línea anexal que pasa por la cumbre del cerro Pillone, por el camino a Coracora y prosigue hasta empalmar con la cumbre del nevado Pallapalla, lugar donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.—EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.— Al señor

Presidente Constitucional de la República.—POR TANTO:—Mando se publique y cumpla.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos sesentiuno.—MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Declara uso Oficial Instrucciones para Inspecciones y Mantenimiento equipos Eléctricos.

R.S. Nº 128.— Lima, 14 Abril 1961.— Vista la conveniencia de establecer las instrucciones para las Inspecciones y Mantenimiento del material eléctrico a bordo de los buques de la División de Cruceros, en forma tal que haga posible un eficiente mantenimiento e inspecciones de sus equipos;—Teniendo en consideración que las instrucciones para inspecciones y mantenimiento del material eléctrico contenidas en las publicaciones en actual vigencia en la Marina (MATE-1), (MATE-5) no son adaptables a este tipo de buques;— Visto lo expuesto al respecto por el Comandante de la División de Cruceros en su oficio R.100-26 de fecha 25 Enero 1961 y en el que anexa un proyecto de Libro de Instrucciones y Mantenimiento basado en las disposiciones existentes en la Armada Británica, el que después de haber sido llevado a la práctica por un período de experimentación de un año, con resultados satisfactorios;— Estando a lo informado favorablemente por el Director del Material de la Marina,—Y a lo opinado por el Comandante General de la Marina; —SE RESUELVE:— 1º.— Declárase de uso oficial en la Marina, las Instrucciones para Inspección y Mantenimiento de equipos eléctricos a bordo de los buques de la División Cruceros, preparado por la Comandancia de la División Cruceros, y que se encuentran anexo al oficio R.100-26 de 25 Enero 1961.— 2º.— Agréguese a las publicaciones vigentes (MATE-1), (MATE-5) en su parte correspondiente.—3º.— La Dirección General de Administración de Marina dispondrá lo conveniente para la impresión de las instrucciones indicadas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Modifica inciso (e) Artículo 5º Reglamento de la Cruz Peruana al Mérito Naval

R.S. Nº 129.— Lima, 14 Abril 1961.— CONSIDERANDO.— Que por Ley 10678 se creó la Cruz Peruana al Mérito Naval, quedando encargado el Ministerio de Marina de reglamentar los requisitos para concederla;— Que por Resolución Suprema Nº 230 de 18 Agosto de 1958, se aprobó el nuevo Reglamento de dicha Condecoración;— Que el Grado de Gran Cruz debe ser otorgada a los señores Contralmirantes al ascender a la alta clase de Vice Almirante, en analogía con lo dispuesto en el Reglamento de la Orden Militar de Ayacucho que concede esta Condecoración en el Grado de Gran Cruz a los Generales de Di

visión o equivalente de los otros Institutos Armados;— SE RESUELVE:— Modifícase el inciso (e) del Artículo 5º del Reglamento de la Cruz Peruana al Mérito Naval en la siguiente forma.

e) En el Grado de Gran Cruz se otorgará por las causas siguientes:

Al iniciarse un período presidencial en fecha y ceremonia especial, al señor Presidente de la República en su condición de tal.

Por ocupar la Cartera de Marina.

Por ser Jefe de Estado, Ministro, Vice-Almirante o su equivalente, de países extranjeros, cuya relación con la Marina tenga especial significación.

A los Vice-Almirantes al ascender a esta Alta Clase.

A los Generales de División y en el orden civil a las personas cuya categoría a juicio del Consejo de la Condecoración pueden ser equiparadas a este alto Grado, por excepcional contribución al progreso de la Marina de Guerra Nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza al Comandante General de la Marina viajar a Londres

R.S. Nº 131.— Lima, 14 Abril 1961.— Considerando:— Que la Compañía British Overseas Airways Corporation ha invitado al Sr. Vice-Almirante Dn. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Comandante General de la Marina, para visitar la ciudad de Londres con motivo del viaje inaugural de esta línea aérea, entre los días 26 del presente mes y el 2 de Mayo próximo;—SE RESUELVE:—Autorizar al Vice-Almirante Dn. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Comandante General de la Marina, para viajar a la ciudad de Londres, atendiendo a la invitación formulada por la Compañía mencionada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Viaje de un C. de N. a la República de España

R.S. Nº 132.— Lima, 14 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío Dn. GUILLERMO DE LAS CASAS FRAYSSINET, Jefe del Servicio de Inteligencia Naval, viaje a la República de España en comisión del servicio, por un período de 90 días, debiendo continuar revistando en su puesto de origen.— De conformidad con el Artículo 58º de la Ley Nº 13381, el presente nombramiento no da derecho a exoneración o liberación de im-

puestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 133.— Lima, 14 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata Dn. GERARDO ROSSEL BUENO, de 2º. Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo, pase a prestar sus servicios como Capitán de Puerto de Chimbote.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 135.— Lima, 14 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta Dn. PEDRO GALVEZ UNZUETA, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a 2º Comandante del B.A.P. "Angamos".

Capitán de Corbeta Dn. HERNAN QUIROZ ALVA, de 2º Comandante del B.A.P. "Angamos", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 136.— Lima, 14 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta JAIME BLANCO CHESSEBOUF, de Jefe de la Estación Naval de "El Salto", a 2º Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo.

Capitán de Corbeta JORGE DU BOIS GERVASI de 2º Comandante del B.A.P. "Castilla", a la Dirección del Personal de la Marina (Oficina de Análisis de Tiro).

Capitán de Corbeta JAIME PAREJA LECAROS, de la Dirección del Personal de la Marina, a 2º. Comandante del B.A.P. "Castilla".

Capitán de Corbeta ROMULO ASTE BAPTISTA, de la Dirección del Personal de la Marina, comisión al Extranjero (B.A.P. "Diez Canseco", a Comandante del B.A.P. "Diez Canseco".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Amplía R. S. Nº 118 del 4 Abril 1961.

R.S. Nº 137.— Lima, 14 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Ampliar la Resolución Suprema Nº 118 del 4 de Abril 1961, en el sentido de que la cancelación del contrato de locación de servicios del Capitán de Corbeta en situación de Retiro don JUAN VELARDE DE VIVERO, que en ella se dispone, surtirá sus efectos a partir del 17 de Abril de 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Contrata C. de C. (R)

R.S. Nº 138.— Lima, 14 Abril 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Contratar los servicios del Capitán de Corbeta (R), RICARDO VELEZMORO MATHEUS, quien prestará sus servicios en la Dirección General de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional.— 2º.— El Capitán de Corbeta (R) RICARDO VELEZMORO MATHEUS, mientras se encuentre en la condición de contratado deberá disfrutar de las preeminencias del servicio activo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Amplía Artº. 0301 del M. S. A. A.

R.S. Nº 142.— Lima, 14 Abril 1961.— Siendo necesario que el Jefe del Servicio de Bienestar integre las Juntas de Vigilancia del Bazar Naval y Bazar de Subsistencias;— SE RESUELVE:— Ampliar el Artículo 0301 Capítulo III del Manual del Servicio Administrativo de la Armada que determina los miembros que componen dichas Juntas en la forma siguiente:

Artº. 0301.—La Junta de Vigilancia se compone de los siguientes miembros:

a) El Jefe del Servicio de Bienestar de la Marina, quien la presidirá.

b) 1 Delegado de los buques de superficie nombrado por el Comandante General de la Escuadra.

c) 1 Delegado de la Base Naval del Callao nombrado por el Comandante General de la Base Naval del Callao.

d) 1 Delegado de los Centros de Instrucción nombrado por los Directores.

e) 1 Delegado de los buques submarinos nombrado por el Comandante de la Flotilla de Submarinos.

f) 1 Miembro del Estado Mayor General de Marina, como Delegado de la Comandancia General de la Marina.

g) El Contador de la Contraloría General de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Otorga Condecaración**

R.S. Nº 143.— Lima, 14 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el Grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Fragata Dn. HENRIQUE ALBERTO SADOK DE SA MOTTA, Agregado Naval a la Embajada del Brasil; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Cambio de Colocación**

R.S. Nº 144.— Lima, 15 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta Dn. GERMAN GONZALES UGARTE, que revista en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios), pase a prestar sus servicios como 2º Comandante del B.A.P. "Rodríguez".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 146.— Lima, 15 Abril 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de la Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y— De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

| Clase y Nombre | Tiempo de Serv. | Monto de Pens. | Fecha y R. de cese |
|---|---|---|---|
| MT2. Rad. Arnaldo Angeles Figueroa | 35-07-19 | S/. 3,424.22 | 30-IX-60 R.S. 31 |
| MT2. Art. Mario Cáceres Gonzales | 30-01-15 | 2,704.00 | 2-V-51 R.M. Nº 682 |
| M1. Ele. Manuel Cadillo Gálvez | 31-03-04 | 2,517.00 | 23-I-48 R.M. Nº 267 |
| M2. Señ. Rosendo Naranjo Pimentel | 31-06-08 | 2,299.00 | 10-I-45 R.M. Nº 63 |

DE CESANTIA:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ex-Contador Luis F. Ayllón Vera Tudela | 35-02-08 | 3,100.00 | R.S. Nº 321 |
| Aydte. 4º. Yolanda Orrego Ramos | 12-02-07 | 264.00 | 1-II-54 R.M. 157B |

DE MONTEPIO:

Doñas DOMITILA QUIÑONES y LOPEZ Vda. de HERRERA y VIOLETA HERRERA QUIÑONES, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y los Nºs. 8180, 8375 y 10630, y la Resolución Suprema Nº 44-SC del 21 Abril de 1960, expedida por el Ramo de Justicia; en su condición de viuda e hija legítima soltera, respectivamente, del que fué MT2. don Juan Herrera Meza Fallecido el 11 de Octubre 1960 en situación de Retiro (S/. 1,025.31).

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley;— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 147.—Lima, 15 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante, ARA, Dn. JORGE J. A. PALMA, Jefe de Estado Mayor General Naval; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 148.—Lima, 15 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante, ARA, Dn. FRANCISCO N. CASTRO, Director General de Administración Naval, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 149.—Lima, 15 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante, ARA, Dn. CIRIACO FELIX CUENCA, Director General de Sanidad Naval; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 150.—Lima, 15 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Na-

val", en el grado de "COMENDADOR".— Distintivo Blanco— al Capitán de Navío Dn. MARCELINO SANFELICE, Consejero Militar Adjunto del Señor Presidente de la República de Italia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ajustamientos mensuales para Quiebra de Caja

R.M. Nº DA-850.—Lima, 7 Abril 1961.— Siendo conveniente mantener distribuída la suma asignada en la Partida Nº 29 del Presupuesto vigente;— SE RESUELVE:— A partir del presente mes, las respectivas Dependencias consignarán en sus ajustamientos mensuales para Quiebras de Caja, los siguientes valores:

| | | |
|---|---|---|
| Cajero del Ministerio de Marina | S/. | 300.00 |
| 1er. Pagador Ministerio de Marina | ,, | 225.00 |
| 2do. Pagador Ministerio de Marina | ,, | 225.00 |
| Cajero Fuerza Fluval del Amazonas | ,, | 150.00 |
| Cajero de la Escuela Naval del Perú | ,, | 150.00 |
| Cajero del Centro Médico Naval | ,, | 150.00 |
| Pagador del Depto. Almacenes | ,, | 100.00 |
| Pagador del Depto. de Transportes | ,, | 100.00 |
| Pagador del Depto de Vestuario | ,, | 100.00 |
| Pagador de la Proveeduría de Víveres | ,, | 100.00 |
| B.A.P. "Almirante Grau" | ,, | 150.00 |
| B.A.P. "Coronel Bolognesi" | ,, | 150.00 |
| Flotilla de Submarinos | ,, | 150.00 |
| Arsenal Naval | ,, | 150.00 |
| Estación Naval de San Lorenzo | ,, | 100.00 |
| Centro Entrenamiento Naval | ,, | 100.00 |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deniega Solicitud

R.M. Nº DC-851.— Lima, 7 Abril 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. Manuel Elguera Mc. Parlin en representación de "SERVICIOS PESQUEROS" S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 2,500 m2. ubicado al Norte del río Rímac en el Callao;— Estando el terreno en referencia comprendido dentro del área reservada por el Estado por Decreto Supremo Nº 2 DBN de fecha 3 de Junio de 1960;—SE RESUELVE:— 1º.— Denegar la solicitud de D. Manuel Elguera Mc. Parlin sobre adjudicación de un terreno ubicado al Norte del río Rímac, por estar comprendido dentro de la reservación hecha por el Estado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO .

Prorroga por el término de UN AÑO, permiso a Lanchas "PROVENCE" y "BRETAGNE"

R.M. Nº DC-852.— Lima, 7 Abril.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía "FRANCO PERUANA DE INDUSTRIAS" S.A., con domicilio en Avenida Argentina 1784, Callao, pidiendo se conceda prórroga de un año del permiso de operaciones a las lanchas pesqueras de bandera panameña "PROVENCE" y "BRETAGNE", a fin de que estas embarcaciones puedan seguir operando en el litoral nacional en su beneficio;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-578 de fecha 11 de Abril 1960 se concedió autorización a la entidad recurrente para traer al Perú las citadas embarcaciones y dedicarlas a actividades de pesca en su beneficio en el litoral nacional por el término de un año el cual vence el 11 del presente mes;— Considerando atendibles las razones expuestas por la recurrente: y, estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Prorrogar por el término de UN AÑO, a partir del 11 de Abril del año en curso, el permiso para que las lanchas pesqueras de bandera panameña "PROVENCE" y " BRETAGNE", puedan continuar dedicadas a actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio de la Compañía "FRANCO PERUANA DE INDUSTRIAS" S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-578 de fecha 11 de Abril de 1960.— 2º.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los indicados barcos pesqueros, abonarán por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por cada una o sea en total SEIS MIL SOLES ORO (S/. 6,000.00), por concepto de licencia que se les concede; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba contrato de locación

R.M. Nº DA-852-A.—Lima, 7 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado por la Dirección General de Administración de Marina con el Dr. Edmundo Pizarro Dávila para desempeñarse como Asesor Letrado del Servicio de Bienestar de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Establece tarifa de Practicaje

R.M. Nº DC-858.— Lima, 10 Abril 1961.— Vista la necesidad de establecer una tarifa de practicaje cuando los Prácticos Oficiales son empleados para faenas de amarre de buques a

muelles o fondeo en lugares especiales;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Cuando las naves requieran los servicios de los Prácticos Oficiales para faenas de amarre a muelles, a Tuberías submarinas de petróleo o a fondeaderos especiales, abonarán a dichos Prácticos por sus servicios, en días y horas ordinarias la cantidad de TRESCIENTOS SOLES ORO (S/. 300.00) por operación y en días feriados y horas extraordinarias el doble de esa cantidad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Títulos Marina Mercante.

R.M. Nº DC-859.— Lima, 10 Abril 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Títulos de CAPITAN DE TRAVESIA y PRIMER INGENIERO, de la Marina Mercante Nacional, al Teniente Primero de la Armada Nacional, en situación de Retiro D. FERNANDO MAGGI VEGA, los que le serán expedidos por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Asigna cantidades mensuales para gastos de Instrucción de Escuelas y Buques de la Armada

R.M. Nº DA-864.—Lima, 11 Abril 1961.— Siendo necesario asignar a las Escuelas y Buques de la Armada, los recursos económicos para que puedan atender a la Instrucción;— SE RESUELVE:— 1º.— Las cantidades mensuales para atender los gastos de Instrucción de las diferentes Escuelas y Buques de la Armada, serán:

| | | |
|---|---|---|
| Escuela Naval del Perú | S/. | 6,000.00 |
| Escuela Superior de Guerra Naval | ,, | 500.00 |
| Centro de Entrenamiento Naval del Callao | | |
| Escuela anexas | ,, | 5,000.00 |
| Escuela de Torpedos | ,, | 250.00 |
| Escuela de Enfermeros | ,, | 250.00 |
| Comandancia Gral. de la Escuadra | ,, | 1,000.00 |

2º.— El egreso será aplicado a la Partida Nº 58 del Presupuesto Vigente, debiendo rendir cuenta documentada mensualmente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Asigna Partida de Gastos Menudos y Utiles de Escritorio para Buques y Dependencias

R.M. Nº DA-867.— Lima, 11 Abril 1961.— Siendo necesario asignar a los Buques y Dependencias, los montos de la Partida Nº 34 por Gastos Menudos y Utiles de Escritorio;— SE RESUELVE:— Las cantidades mensuales para Utiles de Escritorio y Gastos Menudos para los Buques y Dependencias, durante el año en curso y de las que rendirán cuenta mensual documentada, serán:

| | | |
|---|---|---|
| Comandancia General de la Escuadra | S/. | 400.00 |
| Comandancia División Destroyers | | 120.00 |
| Comandancia División Fragatas | | 120.00 |
| Comandancia Flotilla Submarinos | | 250.00 |
| Comandancia División Auxiliares | | 120.00 |
| B.A.P.. "Almirante Grau" | | 500.00 |
| " "Coronel Bolognesi" | | 500.00 |
| " "Villar" | | 130.00 |
| " "Rodríguez" | | 130.00 |
| " "Aguirre" | | 130.00 |
| " "Castilla" | | 130.00 |
| " "Ferré" | | 130.00 |
| " "Palacios" | | 130.00 |
| " "Gálvez" | | 130.00 |
| " "Diez Canseco" | | 130.00 |
| " "Dos de Mayo" | | 100.00 |
| " "Abtao" | | 100.00 |
| " "Angamos" | | 100.00 |
| " "Iquique" | | 100.00 |
| " "Talara" | | 120.00 |
| " "Sechura" | | 120.00 |
| " "Zorritos" | | 120.00 |
| " "Callao" | | 120.00 |
| " "Ilo" | | 120.00 |
| " "Chimbote" | | 120.00 |
| " "Paita" | | 120.00 |
| " "Selendón" | | 50.00 |
| " "Bondy" | | 50.00 |
| " "San Martín" | | 50.00 |
| " "Atico" | | 50.00 |
| " "Lomas" | | 50.00 |
| Base Naval del Callao | | 400.00 |
| Escuela Naval del Perú | | 400.00 |
| Escuela Superior de Guerra Naval | | 300.00 |
| Estación Naval de San Lorenzo | | 150.00 |
| Estación Naval "El Salto" | | 150.00 |
| Estación Naval Ancón | | 70.00 |
| Dirección de Sanidad | | 300.00 |
| Centro Médico Naval | | 400.00 |
| Grupo Artillería Móvil | | 120.00 |
| Centro Entrenamiento Naval del Callao | | 600.00 |
| Servicio de Bienestar | | 120.00 |
| Servicio Hidrográfico y Faros | | 80.00 |
| Zona Judicial de Marina | | 120.00 |
| Juzgado de Instrucción de Iquitos | | 50.00 |

| | |
|---|---|
| Fuerza Fluvial del Amazonas | 2,000.00 |
| Dirección Gral. de Capitanías | 100.00 |
| Capitanía del Callao | 160.00 |
| " Chancay | 30.00 |
| " Huacho | 30.00 |
| " Supe | 30.00 |
| " Cerro Azul | 30.00 |
| " Lobitos | 30.00 |
| " Talara | 120.00 |
| " Paita | 50.00 |
| " Eten | 40.00 |
| " Pacasmayo | 50.00 |
| " Salaverry | 60.00 |
| " Pimentel | 50.00 |
| " Chicama | 30.00 |
| " Chimbote | 50.00 |
| " Pucallpa | 50.00 |
| " Tambo de Mora | 30.00 |
| " Pisco | 40.00 |
| " Lomas | 30.00 |
| " Chala | 30.00 |
| " Mollendo | 120.00 |
| " Ilo | 40.00 |
| " Puno | 70.00 |
| " Iquitos | 80.00 |
| " Zorritos | 40.00 |
| Departamento de Almacenes | 250.00 |
| Ministerio de Marina | 30,226.66 |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Tarifas para los Estibadores, Lancheros y Muellanos del Pto. de Salaverry

R.M. Nº DC-868.— Lima, 11 Abril 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, por el que propone nuevas tarifas para los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Salaverry;— De acuerdo con los estudios practicados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase las tarifas adjuntas, rubricadas al margen, conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Salaverry.—2º.— Las tarifas que se aprueban, conforme a lo acordado, regirán abonándose reintegros, a partir del 1º de Octubre 1960.—3º.— Desde el 1º Enero 1961, los empleadores empozarán en Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Salaverry" la vigésima cuar-

ta parte de los jornales, así como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 4º.— A partir del 2 Mayo 1961, los empleadores depositarán en Banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Salaverry".—5º.— Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como los empoces a que se hace referencia en los artículos 3º y 4º de la presente Resolución.— 6º.— La Capitanía de Puerto de Salaverry exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**PUERTO DE SALAVERRY**
**Gremio de ESTIBADORES**

**Revisión de Tarifas R.S.**
**Nº 348 de 11/11/60.**

## TARIFA - TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

En las Tarifas-base se ha considerado un 50% por los pagos horarios que se hacían a Wincheros y Portaloneros, lo que quedan abolidos, estando incluídos en la nueva tarifa.
La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente, según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Salaverry S/. x Ton. | Aumento considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa-Ton. aprobada por R.M. DC-862 11-4-61. |
|---|---|---|---|
| Harina en sacos | 2.40 | 0.10 | 2.50 |
| Coca | 2.85 | 0.15 | 3.00 |
| Almidón en sacos | 3.57 | 0.03 | 3.60 |
| Afrecho en sacos | 3.57 | 0.03 | 3.60 |
| Arroz en sacos | 3.57 | 0.03 | 3.60 |
| Tara en sacos | 3.57 | 0.03 | 3.60 |
| Trigo en sacos | 3.57 | 0.03 | 3.60 |
| Menestras en general, en sacos | 3.57 | 0.03 | 3.60 |
| Saquería en general de 51 a 80 Kls. | 3.57 | 0.03 | 3.60 |
| Azúcar en sacos de 80 Kls. | 4.32 | 0.08 | 4.40 |
| Cemento en barriles | 4.67 | 0.03 | 4.70 |
| Cebada en sacos | 4.71 | 0.09 | 4.80 |
| Abonos en general-Excluyendo Salitre | 4.50 | 0.50 | 5.00 |
| Harina de Pescado-Nueva tarifa | ——— | ——— | 5.50 |
| Aceites Industriales y Lubricantes. | 5.63 | 0.07 | 5.70 |
| Aguarraz en cilindros | 5.63 | 0.07 | 5.70 |
| Algodón en fardos | 5.63 | 0.07 | 5.70 |
| Avena en sacos | 5.70 | ——— | 5.70 |
| Cera | 5.70 | ——— | 5.70 |
| Cilindros o Barricas con cualquier contenido - más de 15 Glns. | 5.63 | 0.07 | 5.70 |
| Gasolina en cilindros | 5.63 | 0.07 | 5.70 |
| Grasa en cilindros | 5.63 | 0.07 | 5.70 |
| Kerosene y Kreso en cilindros | 5.63 | 0.07 | 5.70 |
| Lana | 5.63 | 0.07 | 5.70 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Parafina | 5.70 | —— | 5.70 |
| Petróleo en cilindros | 5.63 | 0.07 | 5.70 |
| Soda cáustica en cilindros | 5.63 | 0.07 | 5.70 |
| Sacos vacíos en fardos | 5.63 | 0.07 | 5.70 |
| Saquería en general hasta 50 Kls. | 5.70 | —— | 5.70 |
| Tierra infusoria en cualquier envase | 5.70 | —— | 5.70 |
| Tierra refractaria cualquier envase | 5.70 | —— | 5.70 |
| Minerales y Concentrados en sacos- incluyendo el recargo por polvo de mineral | 5.45 | 0.47 | 5.92 |
| Cemento en bolsas | 6.71 | 0.09 | 6.80 |
| Minerales y Concentrados a granel, en tinas y en sacos para vaciar- Incluyendo el recargo por polvo de mineral | 6.38 | 0.44 | 6.82 |
| Azúcar en sacos - 50 Kls. | 6.90 | —— | 6.90 |
| Salitre, Nueva Tarifa | —— | —— | 7.20 |
| Papelería | 7.13 | 0.07 | 7.20 |
| Ladrillos | 8.40 | 0.10 | 8.50 |
| Acero en planchas, barras, etc. | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Alambre liso, con púas, mallas, etc. | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Cañerías | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Cables de alambre, acero, cobre etc. | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Cadenas | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Carbón mineral en sacos o a granel | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Carbón de coke en sacos o a granel | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Fierro en barras, planchas, varillas, etc. | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Ferretería y Herramientas | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Hojalata | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Jarcia o cabo de Manila | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Mangueras | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Minerales en barras, lingotes, etc. | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Tubería en general | 9.57 | 0.03 | 9.60 |
| Azúcar en sacos para vaciar a bordo - Cuadrilla de 16 hombres | 10.80 | —— | 10.80 |
| Madera, Durmientes, Postes | 13.14 | 0.06 | 13.20 |
| Mercadería en general - Todo lo no específicamente clasificado | 14.25 | 0.05 | 14.30 |
| Cianuro | 16.80 | —— | 16.80 |

O. G. Nº 17—15—4—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Automóviles, Camiones, Camionetas, Chasises y tractores-Armados. | 28.71 | 0.09 | 28.80 |
| Maquinaria en general . . . . . | 28.71 | 0.09 | 28.80 |
| Acidos líquidos . . . . . | 33.60 | —— | 33.60 |
| Pólvora . . . . . | 45.00 | —— | 45.00 |
| Dinamita . . . . . | 71.40 | —— | 71.40 |
| Fulminantes . . . . . | 203.40 | —— | 203.40 |
| TARIFA POR UNIDAD. | | | |
| Reses, Caballos, Mulos, Burros c/u. | 6.68 | 0.02 | 6.70 |
| Carneros, Chanchos, Chivos . . . . | 1.40 | —— | 1.40 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

a) Horas Extraordinarias, días Domingos y feriados: los establecidos en la Resolución Suprema de 15 de Octubre de 1945.

Días Ordinarios:

11.0 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

b) Fardos de algodón y Sacos vacíos: Lo establecido por la Resolución Suprema de 23 de Diciembre de 1946.

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo.

TRABAJOS ESPECIALES.—

| | |
|---|---|
| Devoluciones de azúcar . . . . . | S/. 0.50 cada saco |
| Sobre estiba - Mesa - Larga distancia (6.-Mts.) Atoche - Por cada operación. | 100% sobre tarifa ordinaria |
| Recojo de mineral en cilindros, tinas, tarros o chinguillos de lona - incluyendo polvo . . . . . | S/. 2.00 c/u. |
| El recojo de minerales y las gratificaciones no están afectas a ningún aumento . . . . . | |

**Embarque de Melaza - De Cisterna** - (Cuadrilla de 8 hombres).

Por Hombre en día ordinario:

| | |
|---|---|
| De 07.00 a 11.00 | S/. 3.57 Hora |

O. G. N° 17—15—4—961.

| | |
|---|---|
| De 11.00 a 13.00 y<br>De 17.00 a 24.00 | S/. 7.14 Hora |
| De 00.00 a 07.00 | S/. 10.71 Hora |
| Maniobras: | |
| Cadenas, barandas . . . . . | S/. 9.50 c/u. |
| Otras maniobras en cubierta . . . . | S/. 37.60 c/u. |
| Mercadería de cuartos (Lockers) . . . . | 100% sobre tarifa ordinaria. |

**Pago el Capataz.—**
Ganará con recargo de 50% la remuneración que corresponda al estibador que gane más, durante la jornada de trabajo en que labore.

Callao, Marzo de 1961.

O. G. N° 17—15—4—961.

**PUERTO DE SALAVERRY**
**Gremio de MUELLANOS**

**Revisión de Tarifas R.S. Nº 348 de 11/11/60.**

## TARIFA-TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente, según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Salaverry S/. x Ton. | Aumento considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa-Ton. aprobada por R.M. DC-868 11-4-61. |
|---|---|---|---|
| Algodón en fardos | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Afrecho en sacos | 1.00 | —— | 1.00 |
| Arroz en sacos | 0.40 | 0.60 | 1.00 |
| Almidón en sacos | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Cable de alambre, acero, cobre etc. | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Cemento en bolsas | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Cebada en sacos | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Coca | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Carbón mineral en sacos o a granel | 0.40 | 0.60 | 1.00 |
| Carbón de coke en sacos o a granel | 0.60 | 0.40 | 1.00 |
| Harina en sacos | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Kerosene, Kreso - en cilindros | 1.00 | —— | 1.00 |
| Lana | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Ladrillos | 1.00 | —— | 1.00 |
| Menestras en general | 0.40 | 0.60 | 1.00 |
| Petróleo en cilindros | 1.00 | —— | 1.00 |
| Soda cáustica en cilindros | 0.70 | 0.30 | 1.00 |
| Saquería en general de 51 a 80 Kls. | 0.80 | 0.20 | 1.00 |
| Trigo en sacos | 0.40 | 0.60 | 1.00 |
| Tara en sacos | 0.60 | 0.40 | 1.00 |
| Sacos vacíos en fardos | 0.85 | 1.15 | 2.00 |
| Aceites industriales y lubricantes | 1.15 | 0.85 | 2.00 |
| Aguarraz | 1.15 | 0.85 | 2.00 |
| Acero o Fierro en planchas, barras, varillas, etc. | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Alambre liso, con púas, de cobre etc. | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Avena | 1.60 | 0.40 | 2.00 |
| Azúcar en sacos hasta 50 Kls. | 1.60 | 0.40 | 2.00 |
| Azúcar en sacos de 51/80 Kls. | 1.88 | 0.12 | 2.00 |
| Abonos en general - excepto Salitre | 1.25 | 0.75 | 2.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cañerías . . . . . | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Cemento en bolsas . . . . . | 1.88 | 0.12 | 2.00 |
| Cera . . . . . | 1.40 | 0.60 | 2.00 |
| Cilindros o Barriles con cualquier contenido - más de 15 Gls. . . . . | 1.15 | 0.85 | 2.00 |
| Ferretería y Herramientas . . . . . | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Gasolina en cilindros . . . . . | 1.15 | 0.85 | 2.00 |
| Grasa en cilindros. . . . . | 1.15 | 0.85 | 2.00 |
| Hojalata . . . . . | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Jarcia y cabo de Manila . . . . . | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Mangueras . . . . . | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Minerales en barras, lingotes, etc. | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Madera, Durmientes, Postes . . . | 1.23 | 0.77 | 2.00 |
| Parafina . . . . . | 1.40 | 0.60 | 2.00 |
| Pinturas cualquier envase . . . . . | 1.90 | 0.10 | 2.00 |
| Papelería . . . . . | 1.50 | 0.50 | 2.00 |
| Saquería general hasta 50 Kls. . . | 1.60 | 0.40 | 2.00 |
| Tinas vacías para minerales . . . | 1.25 | 0.75 | 2.00 |
| Tubería . . . . . | 1.20 | 0.80 | 2.00 |
| Tierra infusoria cualquier envase. . | 1.15 | 0.85 | 2.00 |
| Tierra refractaria cualquier envase | 1.15 | 0.85 | 2.00 |
| Tambores de bolas . . . . . | 1.70 | 0.30 | 2.00 |
| Mercadería general - Todo lo no específicamente clasificado . . . | 1.70 | 0.40 | 2.10 |
| Salitre en sacos-nueva tarifa . . . | —— | —— | 2.17 |
| Azúcar para vaciar a bordo . . . | 1.88 | 0.47 | 2.35 |
| Minerales y Concentrados en sacos | 1.50 | 0.92 | 2.42 |
| Minerales y Concentrados a granel, en tinas y sacos para vaciar . . . | 1.50 | 0.92 | 2.42 |
| Nota.—En las dos tarifas que anteceden está incluído el recargo por polvo de mineral. | | | |
| Maquinaria en general . . . . . | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Automóviles, Camiones, Camionetas, Chasises y Tractores . . . . . | 3.70 | 0.30 | 4.00 |
| Muebles y Enseres . . . . . | 3.20 | 0.80 | 4.00 |
| Acidos líquidos . . . . . | 5.60 | 0.90 | 6.50 |
| TARIFA POR UNIDAD.— | | | |
| Reses, Caballos, Mulos, Burros - cualquier cantidad . . . . . | —— | —— | 2.50 |

Carneros, Chanchos, etc. cualquier cantidad .. .. .. .. .. .. .. .. —— —— 0.90

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

1) Horas Extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema de 15 de Octubre de 1945.

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo.

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

2) Fardos de algodón y Sacos vacíos: Lo establecido por la Resolución Suprema del 23 de Diciembre de 1946.

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo.

Callao, Marzo de 1961.

O. G. N° 17—15—4—961.

**PUERTO DE SALAVERRY**
**Gremio de LANCHEROS**

**Revisión de Tarifas R.S.**
**Nº 348 de 11/11/60**

## TARIFA-TONELADA POR CUADRILLA Y POR CADA OPERACION

Estiba de la carga al costado del muelle y su desestiba al costado del vapor; o por las operaciones inversas.

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente, según la tasa tarifaria a pagarse.—

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Salaverry S/. x Ton. | Aumento considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa-Ton. aprobada por R.M. DC-868 11-4-61. |
|---|---|---|---|
| Afrecho en sacos | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Arroz en sacos | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Avena en sacos | 2.50 | 0.50 | 3.00 |
| Almidón en sacos | 2.90 | 0.10 | 3.00 |
| Cebada en sacos | 2.60 | 0.40 | 3.00 |
| Menestras en general, en sacos | 2.10 | 0.90 | 3.00 |
| Azúcar en sacos - 80 Kilos | 3.88 | 0.12 | 4.00 |
| Harina en sacos | 3.60 | 0.40 | 4.00 |
| Saquería en general de 51 a 80 Kls. | 3.60 | 0.40 | 4.00 |
| Abonos en general - excepto Salitre en sacos | 4.00 | 0.50 | 4.50 |
| Azúcar para vaciar a bordo - R.M. DC. 2326 de 23/12/60 | 3.88 | 1.12 | 5.00 |
| Azúcar en sacos - 50 Kls. | 4.60 | 0.40 | 5.00 |
| Coca | 4.70 | 0.30 | 5.00 |
| Jarcia o Cabo Manila | 4.30 | 0.70 | 5.00 |
| Ladrillos | 4.30 | 0.70 | 5.00 |
| Papelería | 4.30 | 0.70 | 5.00 |
| Tara en sacos | 4.30 | 0.70 | 5.00 |
| Minerales y Concentrados en sacos | 5.00 | 0.42 | 5.42 |
| Minerales y Concentrados a granel, en tinas y sacos para vaciar | 5.00 | 0.42 | 5.42 |

Nota.—En los dos renglones que anteceden está incluído el recargo por polvo de mineral.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Algodón en fardos . . . . . | 5.80 | 0.20 | 6.00 |
| Carbón mineral en sacos o a granel | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Carbón de coke en sacos o a granel | 5.88 | 0.12 | 6.00 |
| Cilindros o barricas con cualquier contenido más de 15 Glns. . . . . | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Gasolina en cilindros . . . . . | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Grasa en cilindros . . . . . | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Hojalata . . . . . | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Kerosene y kreso en cilindros . . | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Lana . . . . . | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Lúpulo . . . . . | 5.63 | 0.37 | 6.00 |
| Minerales en barras, lingotes, etc. | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Pinturas cualquier envase . . . . . | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Petróleo en cilindros . . . . . | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Sacos vacíos en fardos . . . . . | 5.95 | 0.05 | 6.00 |
| Saquería en general hasta 50 Kls. | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Tubería . . . . . | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Trigo en sacos . . . . . | 5.40 | 0.60 | 6.00 |
| Fierro o Acero en planchas, barras, varillas, etc. . . . . | 5.40 | 1.10 | 6.50 |
| Salitre en sacos - Nueva tarifa . . | —— | —— | 6.94 |
| Alambre liso, con púas, mallas, de cobre, etc. . . . . | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Cañerías . . . . . | 6.10 | 0.90 | 7.00 |
| Cera . . . . . | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Ferretería y herramientas . . . . . | 6.10 | 0.90 | 7.00 |
| Mangueras . . . . . | 6.10 | 0.90 | 7.00 |
| Parafina . . . . . | 6.50 | 0.50 | 7.00 |
| Tinas vacías para minerales . . . | 6.10 | 0.90 | 7.00 |
| Madera, Durmientes, Postes . . . | 6.47 | 1.03 | 7.50 |
| Aceite industrial y Lubricante. . . | 7.20 | 0.80 | 8.00 |
| Aguarraz . . . . . | 7.20 | 0.80 | 8.00 |
| Aceite comestible . . . . . | 7.20 | 0.80 | 8.00 |
| Cadenas . . . . . | 7.20 | 0.80 | 8.00 |
| Soda cáustica en cilindros . . . . | 7.20 | 0.80 | 8.00 |
| Cable alambre, acero, cobre, etc. | 8.60 | 0.40 | 9.00 |
| Cemento en bolsas . . . . . | 9.00 | —— | 9.00 |
| Cemento en barriles. . . . . | 9.00 | —— | 9.00 |
| Tierra infusoria cualquier envase. . | 9.00 | —— | 9.00 |
| Tierra refractaria cualquier envase | 9.00 | —— | 9.00 |
| Maquinaria en general . . . . . | 10.00 | 2.00 | 12.00 |
| Mercadería en general - todo lo no específicamente clasificado . . . | 10.00 | 2.00 | 12.00 |

O. G. N° 17—15—4—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sacos vacíos embarque de azúcar-devolución | 18.33 | 0.67 | 19.00 |
| Acidos líquidos | 25.20 | 2.80 | 28.00 |
| Pólvora | 43.20 | 0.80 | 44.00 |
| Fulminantes | 288.80 | —— | 288.80 |

TARIFA POR UNIDAD.—

| | |
|---|---|
| Automóviles, Camiones, Camionetas, Chasises, Tractores-Armados | S/. 40.00 c/u. |
| Reses, Caballos, Mulos, Burros - cualquier cantidad | S/. 5.00 c/u. |
| Carneros, Chanchos, Terneros, etc.- cualquier cantidad | S/. 1.60 c/u. |
| Toros de lidia, Reproductores, Caballos y demás animales enjaulados | S/. 16.20 c/u. |

TRABAJOS ESPECIALES.—

| | Tarifa Vigente | Nueva Tarifa Aumentada |
|---|---|---|
| Abozada al muelle | 12.00 | 13.50 |
| Abozada a bordo | 10.00 | 12.50 |
| Remolques | 10.00 | 11.50 |
| Cambio de Portalón | 10.00 | 11.50 |
| Levada de Ancla | 27.00 | 30.00 |
| Embarque Melaza - En Cisterna | | |

**Cuadrilla de 8 hombres.—**

| | |
|---|---|
| Día Ordinario | S/. 32.92 por hombre |
| Hora de trabajo | 8.22 |
| Bozas | 17.15 |
| Ancla | 22.85 |
| Remolque | 10.00 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

a) Horas Extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema de 15 de Octubre de 1945.

Días Ordinarios:

11.00 a 13.00 Hrs. 100% recargo
17.00 a 24.00 Hrs. 100% recargo
00.00 a 07.00 Hrs. 200% recargo.

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

b) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido por la Resolución Suprema de 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo.

Callao, Marzo de 1961.

Aumento del 25% para racionamiento de Cadetes y Aspirantes Navales

R.M. Nº DA-885.— Lima, 11 Abril 1961.— Vistos los diferentes informes que se han recibido de la Dirección de la Escuela Naval del Perú, en los que se expresa que el tipo de racionamiento para los Cadetes de esa Escuela Naval, resulta insuficiente debido al severo entrenamiento de orden atlético, militar, disciplinario e intelectual;—Que las razones que se expresan en estos informes tienen valor indiscutible, y que es necesario dentro de las Partidas Presupuestales, atender esta solicitud con carácter impostergable;— Estando a lo informado por el Director General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorízase a la Dirección General de Administración de Marina, atender el pago del 25% sobre el tipo de ración vigente, como mejoramiento de rancho para el personal de Cadetes y Aspirante Navales.— 2º.—La Escuela Naval del Perú presentará las respectivas planillas para el cobro del indicado mejoramiento.—3º.— El mayor gasto será cargado a la Partida Nº 63 del Presupuesto en vigencia, a partir del 1º de Abril 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba escala mínima de haberes para Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Fluvial

R.M. Nº DC-890.— Lima, 11 Abril 1961.— Vista la solicitud adjunta de la ASOCIACION DE OFICIALES FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE, pidiendo se establezca una escala de haberes de acuerdo a la situación económica actual;— Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Loreto, fué invitada por la Capitanía de Puerto de Iquitos para discutir el punto con los interesados;— Que dicha Cámara no aceptó la reunión dirigiendo al Ministerio de Marina el oficio Nº 176 del 12 Noviembre de 1960, presentando su oposición.— Que las planillas de pago que hacen los Armadores se aprecia que los haberes de los Capitanes Fluviales fluctúan entre los 3,520.00 y los 1,000.00 soles oro y que el haber más bajo fluctúa entre los 480.00 y los 100.00 soles oro;— Que es necesario en consecuencia, establecer una escala mínima de haberes que esté de acuerdo a la categoría del tripulante y al costo de vida actual;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la siguiente escala de haberes para Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Fluvial:

| | | |
|---|---|---|
| Patrón Fluvial de Primera . . . . . | S/. | 2,000.00 |
| Patrón Fluvial de Segunda . . . . . | ,, | 1,800.00 |
| Práctico Fluvial de Primera . . . . . | ,, | 1,600.00 |
| Práctico Fluvial de Segunda . . . . . | ,, | 1,400.00 |
| Ayudante de Práctico Fluvial . . . . . | ,, | 400.00 |
| Contramaestre Fluvial . . . . . | ,, | 1,000.00 |

| | | |
|---|---|---|
| Primer Maquinista Fluvial | „ | 1,800.00 |
| Segundo Maquinista Fluvial | „ | 1,600.00 |
| Tercer Maquinista Fluvial | „ | 1,400.00 |
| Cuarto Maquinista Fluvial | „ | 1,000.00 |
| Sanitario Fluvial | „ | 1,000.00 |
| Radio-Operador | „ | 1,000.00 |
| Timonel o Marinero Fluvial | „ | 600.00 |
| Cocinero | „ | 500.00 |
| Despensero | „ | 500.00 |
| Sirviente | „ | 300.00 |

2º.— Todo el personal que tripule un buque que transporte inflamables o explosivos, será gratificado con el 15% de su haber. —3º.— Cuando un buque haga viaje al extranjero su personal será gratificado con el 20% de su haber.— 4º.— Para el cómputo de vacaciones y demás derechos sociales, se considerará la cantidad de S/. 3.50 por concepto de racionamiento diario.

5º.—Los Oficiales Fluviales están comprendidos en la Ley Nº 4916 y conexas.— 6º.— Cuando el personal trabaje en horas extraordinarias en faenas que no sean de emergencia, maniobra de atraque o guardia de rutina, recibirán como remuneración extraordinaria el haber básico dividido entre 30 y el cuociente obtenido entre 8, lo que da el jornal horario en la forma siguiente:

11 a 12 Jornal horario x 2.
12 a 13 Jornal horario x 2.
17 a 18 Jornal horario x 2.
18 a 19 Jornal horario x 2.
19 a 24 Jornal horario x 2.
00 a 07 Jornal horario x 2.

7º.—En caso de naufragio, el tripulante será indemnizado por pérdida de efectos personales con la suma de S/. 300.00.—8º. —Los tripulantes están sujetos a las leyes sociales del obrero.— 9º.— Todo lo referente a Leyes Sociales de Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Fluvial serán contemplados por el Ministerio de Trabajo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba nueva tarifa para los trabajadores marítimos del Ilo

R.M. Nº DC-892.—Lima, 12 Abril 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que ha atendido los pedidos con respecto a las tarifas de los trabajadores marítimos del puerto de Ilo, aprobadas por Resolución Ministerial Nº DC-99 de 19 Enero 1961; pedidos atendibles en razón de que, en algunos casos, las tarifas remitidas de ese puerto, que han servido de base para determinar los importes

tarifarios correspondiente, y que regían desde hace muchos años, han dado lugar a difícil interpretación al confeccionarse las nuevas tarifas en forma técnica por tonelada de peso, estableciéndose tasas de las que han reclamado los trabajadores.— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Apruébase los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjuntos, rubricados al margen, que amplían y aclaran las tarifas con que se remuneran los servicios de estibadores, lancheros y muellanos del puerto de Ilo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**PUERTO DE ILO**
**Gremio ESTIBADORES**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los Trabajadores Marítimos del Puerto de Ilo.
Aprobados por R.M. Nº DC-892 del 12 Abril 1961.

## TARIFA POR CUADRILLA

**Gasolina y Kerosene.—**

Se acordó mejorar la tarifa aprobada de S/. 3.00 a S/. 4.00 tonelada.

**Harina de Pescado.—**

En la tarifas aprobada se consideró erróneamente la saquería con estiba especial a bordo —Harina de Pescado— con base S/. 7.35 Ton. aumentándose a S/. 8.00 tonelada.

Siendo la tarifa base correcta S/. 4.75 Ton. la Comisión acordó aumentar este importe en S/. 1.25, quedando fijada la nueva tarifa en S/. 6.00 tonelada.

**Cemento.—**

Se ratificó la tarifa aprobada de S/. 6.00 Ton. para este renglón.

**Cobre en barras.—**

Por haberse acordado un aumento de 5% para este producto, la tarifa de S/ 7.00 Ton. se mejora a S/. 7.35 tonelada.

**Carga en Cámaras Frigoríficas.—**

Se ratificó la tarifa aprobada de S/. 12.00 Ton. para carga en cámaras frigoríficas.

TARIFA POR UNIDAD.—

La Comisión acordó mejoras en las siguientes tarifas:
Automóviles y Camiones, Hasta 6,500

Kls. - Armados o encajonados . . . . 34.35 c/u. aumentado a S/. 38.00
Ganado vacuno - cualquier cantidad. S/. 3.50

Callao, Abirl 1961.

O. G. Nº 17—15—4—961.

**PUERTO DE ILO**
**Gremio LANCHEROS**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los Trabajadores Marítimos del Puerto de Ilo.
Aprobados por R.M. Nº DC-892 del 12 Abril 1961.

## TARIFA POR CUADRILLA

Se aclaró que la tarifa aprobada por R.M. Nº DC-99 de 19/1/61 es por CADA OPERACION, conforme se ha venido pagando.
**Barras de Cobre.—**

Se mejora en 5% la tarifa de S/. 4.00 por Ton. cuadrilla, establecida por R.M. Nº DC-2024 del 2 de Setiembre de 1959.

La nueva tarifa es de S/. 4.20 tonelada-cuadrilla y por cada operación.

Callao, Abril de 1961.

**PUERTO DE ILO**
**Gremio MUELLANOS**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los Trabajadores Marítimos del Puerto de Ilo.
Aprobados por R.M. Nº DC-892 del 12 Abril 1961.

## TARIFA POR CUADRILLA

**Barras de Cobre.—**

Por R.M. Nº DC-2024 del 2/9/59 la tarifa de este producto era de S/. 2.00 Ton. - La Comisión acordó un aumento de 5%, fijando la nueva tarifa en S/. 2.10 tonelada.

**Madera y Durmientes.—**

Por acuerdo de la Comisión la tarifa de S/. 6.00 se mejora a S/. 7.00 tonelada.

**Cemento.—**

La Comisión ha encontrado conforme y ratifica la tarifa de S/. 8.00 tonelada.

**Harina de Pescado.—**

Igualmente, la Comisión encontró conforme y ratifica la tarifa de S/ 10.00 para la harina de pescado.

**Maquinaria y Bultos más de 500 Kls.**

Por acuerdo de la Comisión, estos dos renglones cuyas tarifas habían sido aprobadas en S/. 19.00 Ton. se aumentan a S/. 20.00 Ton.

**Tarifas por Unidad.—**

La Comisión acordó mejoras en las siguientes tarifas:

| | |
|---|---|
| Automóviles y Camiones con más de 6½ Tons . . . . . | 28.20 c/u. aumentado a S/. 30.00 |
| Pianos . . . . . | 28.20 c/u. aumentado a S/. 30.00 |
| Ganado vacuno - cualquier cantidad. | S/. 3.50 |
| Cueros de res . . . . . | 0.25 c/u. aumentado a S/. 0.30 |

Callao, Abril 1961.

O. G. Nº 17—15—4—961.

Otorga título Marina Mercante

R.M. Nº DC-893.—Lima, 12 Abril 1961.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero de la Armada Nacional, en situación de Retiro D. JORGE SANCHEZ ALBAVERA, pidiendo se le otorgue Títulos de Capitán de Travesía y Primer Into en el Artº. 542 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, y al informe del Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Títulos de CAPITAN DE TRAVESIA Y PRIMER INGENIERO de la Marina Mercante Nacional, al Teniente Primero de la Armada Nacional, en situación de Retiro D. JOSE SANCHEZ ALBAVERA, los que le serán expedidos por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja

R.M. Nº DP-894.— Lima, 12 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Fallecimiento" con fecha 10 Abril 1961, al Oficial de Mar de 2da. (Motorista) RODOLFO SANCHEZ OLIVA, 4095-49, de la dotación de la Dirección del Personal de Marina (B.A.P. Río Zarumilla), de conformidad con el Artículo C-2511 de la Parte "C" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-921.— Lima, 13 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero CARLOS SAEZ BALAREZO, de la Estación Naval "El Salto", a Jefe de la misma Estación Naval.

Teniente Primero EZEQUIEL HUGUET NICOLINI, del B.A.P. "Palacios", a la Dirección del Material de la Marina.

Teniente Primero OSCAR ANDERSON NORIEGA, de la Dirección del Material de la Marina, a la Dirección del Personal de la Marina (Oficina de Análisis de Tiro).

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Prorroga permiso para Buque pesquero "BETSY ROSS"

R.M. Nº DC-935.—Lima, 13 Abril 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Prorrogar por UN AÑO, a partir del 15 de Marzo del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "BETSY ROSS", pueda continuar dedicado

a actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio exclusivo de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-409 del 15 de Marzo 1960.—2º.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de licencia que se le concede; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Recocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-922.—Lima, 13 Abril 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono en la libreta del Oficial de Mar de Tercera (Chofer) don JESUS VALLEJOS OLIVERA: Ocho (08) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio de 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-923.—Lima, 13 Abril 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Auxiliar Sexto don MATEO CROVETTO OLIVOS: Dieciocho (18) años y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1960. —2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-924.—Lima, 13 Abril 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don REYNALDO DODDS NUGENT: Diecinueve (19) años y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-925.—Lima, 13 Abril 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don FELIX ROSAS CASTILLO: Nueve (09) años y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 121.00, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Prorroga permiso para Buque pesquero "WESTERN MONARCH"

R.M. Nº DC-936.—Lima, 13 Abril 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Prorrogar por UN AÑO, a partir del 23 de Marzo del presente año, permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "WESTERN MONARCH", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-1018 de 30 Abril 1959.— 2º.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque pesquero abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM.—29-61

Nombra Jefe de Admón

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración de la Escuela Superior de Guerra Naval, al Capitán de Fragata LUIS F. VILLENA GUTIERREZ.— Lima, 11 Abril 1961.

### D/CGM.—30-61

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Villar", al Teniente Primero CESAR LEZAMETA BIZZETTI.— Lima, 11 Abril 1961.

### D/CGM.—31-61

Nombra Jefes Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Chimbote", al Alférez de Fragata LUIS VARGAS ZUÑIGA.— Lima, 11 Abril 1961.

### D/CGM.—32-61

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Villar", al Alférez de Fragata Administración MARINO PONCE DE LEON YUPANQUI.— Lima, 11 Abril 1961.

**D/CGM.—33-61**

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Ilo", al Teniente Segundo VICTOR POSSO CARRILLO.—Lima, 13 Abril 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar conocimiento del Público.

## CERTAMENES ANUALES DE ESTIMULO A LA INVESTIGACION Y ESTUDIO DE LA HISTORIA GENERAL Y MILITAR PERUANA, ORGANIZADOS POR EL CEHMP

## —— 1961 ——

### CERTAMEN A)

### PREMIO "CEHMP" PARA OFICIALES DE LOS INSTITUTOS ARMADOS

#### Organización y Bases Generales

I.—El Tema materia del certamen se referirá al estudio de un ciclo o de un acontecimiento militar, de cualesquiera de los períodos históricos y como contribución al estudio de la Historia Militar Integral Peruana.

II.—Cada trabajo será inédito y tendrá una extensión máxima de 15 páginas, tamaño oficio y escrito a máquina a dos espacios, firmado con seudónimo, y en sobre cerrado adjunto al trabajo se inscribirá el nombre del autor.

Las fuentes históricas se citarán indefectiblemente en los casos que sea menester, al pie de la página, y se acompañarán los croquis o diseños que fueren necesarios.

III.—El plazo para la remisión o entrega de los trabajos a la Presidencia del CEHMP (Cotabambas 494) vencerá el último día del mes de octubre, fecha en la que todos los trabajos serán entregados a la Comisión del Certamen respectivo para su estudio y dictamen.

IV. La Comisión de Certamen efectuará un estudio suscinto de cada trabajo y propondrá en su dictamen el orden de los trabajos premiados, correspondiéndo a la Comisión Directiva decidir sobre el otorgamiento de los premios. El dictamen será entregado a la Presidencia del CEHMP el 15 de noviembre acompañado de todos los trabajos.

V.— Los premios consistirán en:

A) Premio General:

a) Diploma de Honor;

b) La suma de Dos Mil Soles Oro, en efectivo.

B) Premios Subsidiarios:

a) Mención Honrosa a los autores de trabajos aprobados por la Comisión y que no hayan alcanzado el 1er. premio consistiendo en Diploma otorgado por el CEHMP.

VI.—El trabajo que haya obtenido el Premio General será publicado en la Revista del CEHMP y eventualmente se hará de él una separata de 100 ejemplares que se obsequiarán al autor.

VII.—La distribución de los premios se efectuarán cada año en el mes de diciembre, en la actuación académica organizada como final del Ciclo de Conferencias.

## TEMA

## PARA EL CERTAMEN A) "CEHMP" SOBRE HISTORIA MILITAR PERUANA

### PARA OFICIALES — 1961

A). Reseña histórico-crítica del "1er. Grito de Tacna" en 1811, por Zela.

B). La Historia como fuente para el estudio de la evolución del arte militar, citando algunos ejemplos históricos de las guerras contemporáneas (Tema facultativo).

CERTAMEN B)

## PREMIOS "CORONEL MANUEL C. BONILLA" (Fundación Catanzaro-Denegri) PARA CADETES DE LAS ESCUELAS MILITARES DE LOS INSTITUTOS ARMADOS

### Organización y Bases Generales

I.—El tema se referirá al estudio de un ciclo o de un acontecimiento militar, de cualesquiera de los períodos históricos, guardando relación su planteamiento con el estado de la enseñanza de Historia Militar Peruana, en las diversas Escuelas y siguiendo en principio los motivos señalados en las recomendaciones del 1er. Congreso Nacional de Historia del Perú.

II.— Cada trabajo será inédito y tendrá una extensión máxima de 15 páginas, tamaño oficio y escrito a máquina, a dos espacios, firmado con seudónimo, y en sobre cerrado adjunto al trabajo se inscribirá el nombre del autor.

Las fuentes históricas se citarán indefectiblemente en los casos que sea menester, al pie de la página; y se acompañarán los croquis o diseños que fueren necesarios.

III.—Los trabajos serán remitidos al CEHMP por conducto de la Dirección de cada Escuela hasta el último día del mes de octubre, fecha en que se cierra la inscripción y se entregarán todos los trabajos a la Comisión del Certamen respectivo para su estudio y dictamen.

IV.—La Comisión efectuará un estudio suscinto de cada trabajo y propondrá como consecuencia en su dictamen el orden de los trabajos premiados, correspondiendo a la Comisión Directiva del CEHMP decidir sobre el otorgamiento de los premios. El dictamen será entregado a la Presidencia del CEHMP el 15 de noviembre acompañado de todos los trabajos.

V.— Los premios consistirán:

a) Premio General: Diploma de Honor y la suma de Dos Mil Soles oro;

b) Premios subsidiarios: Mención Honrosa a los trabajos con dictamen aprobatorio y que no hayan alcanzado el Premio General.

El trabajo que haya obtenido el Premio General será publicado eventualmente en la Revista del CEHMP, y se hará de él una separata de 100 ejemplares que se obsequiarán al autor.

VI.—La distribución de los premios se efectuará cada año en el mes de Diciembre, en la actuación académica organizada como final del Ciclo de Conferencias.

## T E M A

## PARA EL CERTAMEN B) "CORONEL MANUEL C. BONILLA" SOBRE HISTORIA MILITAR PERUANA PARA CADETES - 1961

A). Reseña histórico-crítica del "2do. Grito de Tacna" en 1813, por los patriotas Rivero y Paillardelle.

B). Significado e importancia del estudio de la Historia Militar para la formación profesional del Oficial y como disciplina formativa del espíritu nacional (Tema facultativo).

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 18

Lima, 22 Abril 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Dir. Gral. Admón Mar. administrará Partidas del Presupuesto del Ramo

D.S. Nº 10.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13632 del Presupuesto General de la República para el año 1961;—Que conviene a la mejor aplicación de las Partidas del Presupuesto, así como también por ser necesario que la Dirección General de Administración de Marina, cuente en forma inmediata con los fondos para llenar su misión;— Que igual procedimiento seguido en años anteriores ha demostrado la conveniencia de continuarlo;— DECRETA;— ARTICULO UNICO.— Autorízase a la Dirección General de Administración de Marina, para administrar directamente, durante el año de 1961, el dozavo de las siguientes Partidas del Presupuesto del Ramo:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Partida Nº 5 — | Salarios de Obreros . . . . | S/. | 434,501.04 |
| Partida Nº 34 — | Gastos menudos y útiles Escritorio . . . . . | ,, | 41,666.66 |
| Partida Nº 40 — | Reparación, Ampliación Edificios . . . . . | ,, | 41,666.66 |
| Partida Nº 52 — | Uniformes, Equipos Pers. de la Armada . . . . . | ,, | 613,728.70 |
| Partida Nº 63 — | Racionamiento Personal de la Armada . . . . . | ,, | 2,906,174.33 |
| Partida Nº 66 — | Servicios Especiales . . . | ,, | 225,000.00 |

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Asigna suma mensual al Centro Médico Naval, conservación y limpieza

D.S. Nº 11.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13632 del Presupuesto General de la República para el año 1961;—Que es conveniente asignar al Centro Médico Naval, una suma mensual para atender de inmediato a sus gastos de conservación y limpieza indispensables;— DECRETA:—ARTICULO UNICO.— Autorízase al Centro Médico Naval, para considerar durante el año 1961, en sus ajustamientos mensuales la suma de SEIS MIL 00/100 SOLES ORO (S/. 6,000.00), para atender sus gastos de conservación y limpieza con cargo a la Partida Nº 38 del Pliego del Ramo, debiendo rendir cuenta mensual documentada por los gastos que efectúe a la Dirección

General de Administración de Marina.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Servicio de Bienestar, Administrará dozavo Partida Nº. 46

D.S. Nº 12.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13632 del Presupuesto General de la República para el año 1961;—Que el programa que lleva a cabo el Ministerio de Marina, requiere una atención oportuna en el abono de las sumas que representan los diversos gastos para el bienestar social de su personal;—Que es conveniente, por la índole del servicio, disponer por anticipado de los fondos necesarios para atenderlos.— DECRETA:— ARTICULO UNICO.— Autorízase al "Servicio de Bienestar" para administrar directamente durante el año en curso, el dozavo de la Partida Nº 46, ascendente a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS 66/100 SOLES ORO (S/. 6,666.66), destinados a atender los servicios de deporte, alquiler de películas é instrumental de música, con cargo a rendir cuenta documentada por los gastos que efectúe.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Serv. Sanidad Nav. administrará Partida Nº. 56

D.S. Nº 13.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13632 del Presupuesto General de la República para el año 1961;— Que para la mejor atención del Personal de la Armada, es conveniente que el Servicio de Sanidad administre directamente la Partida del Pliego del Ramo, destinada a la adquisición de medicinas y materiales de aplicación sanitaria, como lo ha venido haciendo en años anteriores;— Que igualmente es conveniente encargar a la Jefatura de Sanidad Naval, el suministro de medicinas y materiales a los Buques y Dependencias de la Armada, centralizando en dicha repartición el pago de estos servicios.— DECRETA:— Artículo 1º.— Autorízase al Servicio de Sanidad Naval para administrar directamente, durante el año 1961 el dozavo de la Partida Nº 56 del Pliego del Ramo ascendente a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTITRES 33/100 SOLES ORO (S/. 128,333.33), destinada a la adquisición de medicinas, instrumental, aparatos de sanidad y materiales de aplicación sanitaria, debiendo rendir cuenta mensual documentada por las adquisiciones y pagos que efectúe.— Artículo 2º.—La Farmacia Central del Servicio de Sanidad, atenderá todos los pedidos de medicinas, instrumental

y material de sanidad que solicitan los Buques y Dependencias de la Armada.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesentiuno.—Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Serv. Sanidad Naval administrará dozavo Partida Nº. 59

D.S. Nº 14.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13632 del Presupuesto General de la República para el año 1961.— Que para la atención sanitaria del Personal de la Armada, que presta servicios en los distintos lugares de la República, asi como la fumigación de los Buques y Dependencias es necesario que se encomiende al Servicio de Sanidad Naval, la administración directa de esta operación, centralizando en ella el pago de esos servicios.— DECRETA:— Artículo 1º.— Autorízase al Servicio de Sanidad Naval, para administrar directamente durante el año de 1961, el dozavo de la Partida Nº 59 del Presupuesto del Ramo, ascendente a la suma de DOCE MIL 00/100 SOLES ORO (S/. 12,000.00), destinada a la atención de servicios médicos del Personal Naval de dotación en los distintos lugares de la República y a la fumigación de los Buques y Dependencias de la Armada, debiendo rendir cuenta mensual documentada.— Artículo 2º.—El Servicio de Sanidad Naval, abonará con esta Partida, los servicios proporcionados por establecimientos ajenos a la Armada y que corresponden su aplicación. —Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Admón. Partidas Escuela Naval

D.S. Nº 15.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13632 del Presupuesto General de la República para el año 1961;— Que conviene a la mejor aplicación de las Partidas del Presupuesto, así como también por ser necesario que la Escuela Naval del Perú cuente en forma inmediata con los fondos para llenar su misión;— Teniendo en cuenta que igual procedimiento se ha venido cumpliendo en los Presupuestos anteriores;— DECRETA:— Autorízase a la Dirección de la Escuela Naval del Perú, para consignar en los ajustamientos mensuales del año 1961, a fin de que administre los siguientes montos de Partidas:

Nº 28a por S/. 31,320.00 Para propinas de Cadetes de la Escuela Naval.

Nº 28b por S/. 4,940.00 Para propinas de Cadetes de la Escuela Náutica Miguel Grau.

Nº 38 por S/. 7,000.00 Conservación y limpieza.

Nº 53 por S/. 64,588.16 Para uniformes y equipos de Cadetes de la Escuela Naval del Perú, incluyendo hospitalizaciones y otras necesidades.

Nº 58 por S/. 6,000.00 Para sostenimiento de la enseñanza.

Nº 61 por S/. 26,000.00 Para uniformes y equipos incluyendo hospitalizaciones y otras necesidades de la Escuela Náutica Miguel Grau.

De estos valores, deberá rendir cuenta mensual documentada a la Dirección General de Administración de Marina, por Partidas independientes.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoración

R.S. Nº 130.—Lima, 14 Abril 1961.—De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cruz Peruana al Mérito Naval;— Habiendo ascendido a la alta Clase de Vice-Almirante los señores Contralmirantes Luis Edgardo Llosa Gonzales Pavón y Juan Francisco Torres Matos, por Resoluciones Legislativas Nº 13566 y 13567 respectivamente;— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— a los señores Vice-Almirantes.

LUIS EDGARDO LLOSA GONZALES PAVON
JUAN FRANCISCO TORRES MATOS

ascendidos en la Promoción de 1961;

Las condecoraciones en referencia, deberán ser inscritas en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del Señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Modifica Artículos del MSPA.

R.S. Nº 140.—Lima, 14 Abril 1961.—Visto el oficio R. 200-49 del Comandante General de la Base Naval del Callao, del 8 de Febrero de 1960, por el que propone la modificación de los Artículos B.6101, C.5512, inciso (b) y C.5513, inciso (b) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;—Estando a lo informado por el Director del Personal y Jefe del Estado Mayor General de Marina, y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Modificar los Artículos B.6101, C.5512 inciso (b) y C.5513 inciso (b), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en la siguiente forma

ARTICULO B.6101

El Personal Superior de la Armada podrá seguir cursos de capacitación especiales después de haber egresado de la Escuela Naval del Perú. Estos cursos podrán ser estudiados en las Escuelas de la Armada, Escuelas Especiales del país, ó en las Escuelas del extranjero que ordene ú autorice la Superioridad, previa solicitud que los interesados deben presentar, por conducto regular, al Comandante General de la Marina.

Los cursos que sigan los Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos en su preparación de Post-Graduados, se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Cursos de Entrenamiento;

b) Cursos de Calificación;

c) Cursos de Especialización;

d) Cursos de Comando y Estado Mayor.

ARTICULO C.5512

b).—Escuela de Calificación de Buceo.
Funcionará para el Personal militar de todas las especialidades de las Clases de Mar1. a Cb1. y que llenen los siguientes requisitos:
Edad: de 20 a 30 años
Instrucción Primaria completa
Recomendación del Comando a que pertenece
Ser declarado apto en el examen físico
Examen de capacidad para resistir presiones
Los Mar1. que ingresen a esta Escuela ascenderán a Cb2. en caso de no aprobar el Curso volverán a su Clase anterior.

ARTICULO C.5513

b).—Escuela de Calificación de Buceo.
El personal que curse satisfactoriamente esta Escuela egresará con la clase Cb1. para luego a los 3 años de egresados ser ascendido a OM3. por estricto rol de méritos, previo examen profesional y recomendación de sus respectivos Comandos y siempre que lo permita el saldo de la Partida de Presupuesto correspondiente, continuando sometidos posteriormente al régimen de ascensos establecidos en el presente Manual.

Los Buzos serán calificados, de acuerdo con el Reglamento respectivo, como:

a) Buzo de 2da.
b) Buzo de 1ra.
c) Buzo de Salvataje, y
d) Maestro Buzo.

Al egresar de esta Escuela deberán firmar un contrato para servir tres años en la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Modifica incisos del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Pers. de la Armada y Marina Mercante Nac.

R.S. Nº 141.—Lima, 14 Abril 1961.— Visto el oficio R. 200-626 del Director de Sanidad de la Marina, de fecha 28 Marzo 1961, solicitando la modificación de los incisos (g), (h) y (j) del Artículo B-11116 y ampliación de los Artículos B-60211, B-60212, B-60213, B-60214 y B-60210 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada y Marina Mercante Nacional;— Estando a las recomendaciones del Director de Sanidad de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Modifícase los incisos (g), (h) y (j) del Artículo B-11116 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada y Marina Mercante Nacional en la siguiente forma:

Artº B-11116

g) JULIO.— 1ra. quincena.— Examen de Capacidad Física de los candidatos al ascenso de los grados de Capitán de Navío y Superiores.

Este examen será completo en el Centro Médico Naval incluyendo Electrocardiograma.

2da. quincena.— Examen médico anual de los Oficiales Generales y Capitanes de Navío no considerados en el examen de Capacidad Física de Promoción de la 1ra. quincena de este mes.— Este examen será completo en el Centro Médico Naval incluyendo Electrocardiograma.

h) AGOSTO.—Examen de Capacidad Física de Promoción médico anual del Personal de la Plana Mayor de Capitán de Fragata a Alférez de Fragata: Examen somático general por el médico de Buques y Dependencias; Rayos X, Consultorio de ojos y Laboratorio en el Centro Médico Naval y Consultorios del mismo a juicio del médico examinador del Buque o Dependencia.

j) OCTUBRE.—1ra. quincena.— Control semestral de Rayos X y de Laboratorio del Personal de la Plana Menor de Submarinistas, Buzos, Hombres-Rana y de las siguientes especialidades: Radioperadores, Sonaristas, Radaristas, Telefonistas, Sanitarios (con excepción de los que prestan servicios en centro de atención del personal afectado de tuberculosis pulmonar), cocineros, panaderos, mayordomos y peluqueros.

2º.—Amplíense los Artículos B-60211, B-60212, B-60213, B-60214 y B-60210 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada y Marina Mercante en la siguiente forma:

SECCION II

BUZOS Y HOMBRES RANA

B-60211.—El Personal que vaya a ser destinado a faenas de salvataje, equipos de demolición y explosión bajo el agua y hombres ranas, será sometido además de los artículos anteriores a la selección física siguiente:

A. Examen de antecedentes:

Cualquiera de los siguientes antecedentes descalificará al Postulante y a los Buzos y Hombres Rana en el examen anual que debe rendir en la 1ra. quincena de Mayo de cada año de acuerdo a lo dispuesto en el inciso (e) del Artículo B-11116 de este Reglamento:

a) Antecedentes de Tuberculosis Pulmonar, infiltración pulmonar, asma bronquial, pleuresía, neumotorax espontáneo, bronquitis crónica de cualquier etiología presencia de quistes aéreos pulmonares únicos o múltiples.

b) Sinusitis crónica o recurrente, otitis externa y media.

c) Prótesis dental movible que impida la mordida de la "boquilla".

d) Patología ortopédica crónica o recurrente.

e) Afecciones gástricas e intestinales crónicas o recurrentes.

f) Sífilis (A menos que haya sido adecuadamente tratado y que no presente signo de actividad ni compromiso orgánico).

g) Alcoholismo crónico.

B. Examen antropológico.

a) Edad: para el entrenamiento inicial del buceo los candidatos deben ser de 20 a 30 años.

b) Peso: los candidatos deben ser robustos sin que haya tendencia a la obesidad, en general no deben presentar una variación mayor del 10% de la tabla standard de pesos, talla y edad. No deben tener menos de 65 kilos.

c) Talla: de 1.65 á 1.80 mt.

B-60212.— Aparato Respiratorio. Examen funcional.

Además de lo establecido, el examen funcional deberá ser completamente normal atendiéndose a los siguientes requerimientos:

a) La capacidad vital total deberá ser el 100% de la predeterminada para el candidato o más.

b) La capacidad respiratoria máxima deberá ser igualmente el 100% de la predeterminada para el postulante o más.

c) La capacidad vital en tiempo o cronometrada deberá arrojar las siguientes cifras como mínimo:

87% para el 1er. segundo.
93% para el 2do. segundo.
97% para el 3er. segundo.

B-60213.—Exámenes Especiales. Adaptación a presiones.

Todos los candidatos deberán ser sometidos a la cámara de recompresión a la presión de 50 libras por pulgada cuadrada para determinar su capacidad.

B-60214.—Exámenes Especiales. Sensibilidad a tensiones de Oxígeno.

Se debe probar a los candidatos a respiración de oxígeno a una presión de 60 pies (27 libras) por un período de 30 minutos sin que ocurran efectos indeseables.

## CHAUFFERS

B-60210.—El personal de Chauffers se calificará de acuerdo a lo establecido en los Artículos B-60201 al B-60210 de esta Sección.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.) Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

RS. Nº 151.—Lima, 18 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío Dn. NATALIO SANCHEZ CARVALLO, de la Dirección del Personal de la Marina, pase a prestar sus servicios como Sub-Director de la Escuela Superior de Guerra Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza al Vice-Almirante Dn. GUILLERMO TIRADO viajar a la República Argentina

RS. Nº 152.—Lima, 18 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Autorizar al Vice-Almirante Dn. GUILERMO TIRADO LAMB, Ministro de Estado en el Despacho de Marina, para que viaje a la República Argentina atendiendo a la reiterada invitación formulada por el Gobierno de esa Nación hermana.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Encarga Cartera de Marina al Ministro de Aeronáutica

R.S. Nº 153.—Lima, 18 Abril 1961.— Debiendo ausentarse a la República Argentina el Ministro de Estado en el Despacho de Marina, Vice-Almirante GUILLERMO TIRADO LAMB, accediendo a la reiterada invitación formulada por el Gobierno de dicho país.— De conformidad con el Art. 162 de la Constitución del Estado;— SE RESUELVE:— Encargar la Cartera de Marina al Teniente General FAP. Dn. SALVADOR NOYA FERRE, Ministro de Estado en el Despacho de Aeronáutica, mientras dure la ausencia del Titular.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO LAMB.

Autoriza a C. de N. y C. de F. para viajar a la República Argentina

R.S. Nº 154.—Lima, 18 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío FERNANDO ELIAS APARICIO y el Capitán de Fragata RAMON ARROSPIDE MEJIA, viajen a la República Argentina, acompañando al Ministro de Marina, en calidad de Secretario General y Ayudante, respectivamente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Pase a la Situación de Retiro

R.S. Nº 155.—Lima, 18 Abril 1961.— Visto el Cuadro presentado por la Dirección del Personal de la Marina, y en conformidad con lo establecido en los artículos 39º y 43º, inciso (c) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;— SE RESUELVE:—Que el Capitán de Navío Dn. LUIS CASTRO REUS, pase a la Situación de Retiro con fecha 25 Abril 1961, por haber permanecido tres años en Situación de Disponibilidad.— Regístrese y comuní-

quese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación

R.S. Nº 156.—Lima, 18 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata JULIO GARCIA CUNEO, de Comandante de la Base Fluvial de Nanay, al Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Fragata ALFREDO BATTISTINI MOORE, de la Escuela Superior de Guerra Naval, a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Acepta invitación, fin efectuar visita Academia Nav Annapolis

R.S. Nº 157.— Lima, 18 Abril 1961.— Vista la invitación formulada por el Superintendente de la Academia Naval de Annapolis, de los Estados Unidos de América, para que el Director de la Escuela Naval del Perú, acompañado por dos Oficiales y un Cadete Naval, efectúen una visita a la mencionada Academia, a partir del 8 de Mayo del presente año;—y—Estando a lo acordado por el señor Ministro del Ramo;— SE RESUELVE:— Aceptar la invitación del Superintendente de la Academia Naval de Annapolis, Estados Unidos de América, para que el señor Director de la Escuela Naval del Perú, Contralmirante Dn. MIGUEL CHAVEZ GOYTIZOLO, se dirija al citado país con el fin de efectuar una visita a la Academia Naval de Annapolis, a partir del 8 de Mayo del presente año, acompañado por el Capitán de Corbeta RICARDO ZEVALLOS NEWTON, Teniente Primero VICTOR SILVA SANTISTEBAN MAGNI y por el Cadete Naval del 4to. Año PERCY PEREZ BARLABAS.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza al Dir. Gral. de Capitanías y M. M. viajar a la República Argentina

R.S. Nº 158.— Lima, 18 Abril 1961.— Vista la invitación formulada por la Marina de Guerra de la República Argentina, para que el Director General de Capitanías y Marina Mercante, acompañado de un Jefe de la Armada visite las Prefecturas Marítimas, así como otras Organizaciones relacionadas con las actividades Portuarias de esa Nación;—SE RESUELVE:—Autorizar al Contralmirante Dn. PEDRO GALVEZ VELARDE, Director General de Capitanías y Marina Mercante y al Capitán de Navío Fernando

Rojas Guerrero, para viajar a la República Argentina, atendiendo a la invitación formulada por la Marina de Guerra de dicho país.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Declara sin lugar apelación del Sindicato de Estibadores del Cabotaje Mayor del Callao

R.M. Nº DC-938.—Lima, 14 Abril 1961.— Visto el pedido de apelación interpuesto por el Sindicato de Estibadores del Cabotaje Mayor del Callao respecto a fallos dictados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, en tres reclamos presentados para que se les abone mayor jornal a los capataces nombrados por la Compañía Inglesa de Vapores el día 14 de Abril de 1960 al vapor "TINE", por tiempo perdido a una cuadrilla que laboró en la bodega Nº 3 del vapor "SANTA MALTA" el 28 de Abril del mismo año y por pago del 150% de recargo por concepto de polvo de concentrados de cobre a la cuadrilla que prestó servicios en la bodega Nº 2 del vapor "NIKKOH MARU" el 28 de Agosto de 1960;—CONSIDERANDO:— Que efectivamente, debido a un error, la Compañía Inglesa de Vapores solicitó una cuadrilla de estibadores y dos capataces para laborar en el vapor "TINE" el 14 de Abril de 1960 durante el día y que dichos capataces sólo trabajaron a partir de las 1300 horas y la cuadrilla de estibadores fué destinada y laboró en el vapor "GULF TRADER" consignado a la Casa Grace;— Que los dos capataces que dejaron de trabajar durante la mañana del 14 de Abril, han sido indemnizados equitativamente, según lo dispuso la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, habiéndoseles abonado el doble del salario percibido, por el trabajo que efectuaron sólo a partir de las 1300 horas;— Que el reclamo por tiempo perdido en la bodega Nº 5 del vapor "SANTA MALTA" el 28 de Abril de 1960, ha sido definitivamente resuelto por la misma Comisión, de acuerdo con el pedido formulado, pues la movilización de tinas, que formaban parte del rancho del vapor, debió hacerse en horas que no coincidieran con las de embarque, habiéndose pagado a los estibadores conforme al fallo dictado;— Que en lo que respecta al pedido por pago de tiempo perdido a los estibadores que laboraron en la escotilla Nº 3 esa noche del 28 de Abril, no es procedente, por cuanto la demora en la iniciación de las labores se debió al cierre de la boca-escotilla, labor de entablado y puesta de lonas, trabajo que efectuó el Gremio de Maniobristas, tanto durante el día como en la hora de 1700 1800 horas terminado su trabajo a las 19.20 horas, hora ésta en la que se dió comienzo al embarque;— Que la labor del cie-

rre del entre-puente y puesta de lonas, era indispensable para que el vapor pudiese continuar el embarque de mineral, además de que según las reglamentaciones vigentes, el personal de estibadores que labora en las noches, es nombrado a las 1700 horas para empezar a las 1800 horas, no correspondiente tampoco el pago por horas de espera, que según el mismo Reglamento, se abonan sólo en vapores de llegada, además de que para casos como el que se trata, es aplicable el dispositivo sobre salario mínimo cuyo importe a partir de las 1800 horas es de CIENTO TREINTIOCHO SOLES ORO OCHENTICINCO CENTAVOS (S/. 138.85).—Que a los estibadores que manipularon láminas de cobre el vapor "NIKKOH MARU" la noche del 28 de Agosto de 1960, se les ha cancelado sus jornales de acuerdo con las disposiciones, no habiéndose llegado a establecer de manera definitiva y concluyente si en la bodega Nº 2 de ese vapor había resíduos del concentrado de cobre que se embarcó durante el día al entre-puente, además de que la Compañía consignataria del vapor, Duncan Fox & Co. adoptó todas las precauciones del caso para que no penetrara el polvo del concentrado de cobre a la bodega;— Estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.— Declárase sin lugar la apelación interpuesta por el Sindicato de Estibadores del Cabotaje Mayor del Callao sobre pago de mayores jornales en los trabajos realizados de los que se trata en los considerandos de esa Resolución y, en consecuencia ratifícase los fallos dictados al respecto por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cese en el Servicio de Aux. 9o. Práctico Lacustre

R.M. Nº DP-939.— Lima, 14 Abril 1961.— Visto el oficio P. 500-373 del Director General de Capitanías y Marina Mercante, de fecha 11 de Abril de 1961, por el que solicita la baja del servicio por mala conducta, del Auxiliar 9º, Práctico Lacustre, don HUGO ZARATE BARRAZA, C.13-56; y teniendo en consideración el oficio P.607-202 del Capitán de Puerto de Puno, de fecha 7 de Abril de 1961, por el que informa de la mala conducta habitual del mencionado Práctico;— Estando a lo prescrito en el Artículo D-5506 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Que el Auxiliar 9º, Práctico Lacustre, don HUGO ZARATE BARRAZA, C.13-56, de la dotación de la Capitanía de Puerto de Puno, cese en el servicio con fecha 30 de Abril de 1961, por Mala Conducta, de conformidad con el inciso (d), del Artículo D-5506, del Manual de los

Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra a C. de F. Delegado del Ministerio de Marina ante Comité Inter-Ministerial del Oriente

R.M. Nº DP-952.—Lima, 15 Abril 1961.— SE RESUELVE:—Nombrar al Capitán de Fragata ROMULO DANERI CASTAGNETO, como Delegado del Ministerio de Marina ante el Comité Inter-Ministerial del Oriente, creado por Decreto Supremo Nº 14-SG del 22 Agosto 1958, en reemplazo del Capitán de Navío CESAR GONZALES DIAZ, quien fuera nombrado por Resolución Ministerial Nº 458 de 7 Marzo 1959.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Amplía R.M. No. 47 de 7 de Enero 1961

R.M. Nº DA-954-A.—Lima, 15 Abril 1961.— No habiéndose considerado en la lista anexa a la Resolución Ministerial Nº 47 del 7 Enero 1961 el automóvil Chevrolet Nº 601-182.—SE RESUELVE:— Ampliar la Resolución Ministerial Nº 47 del 7 Enero 1961, incluyendo el automóvil Chevrolet:

Año 1955
Nº Motor: 0744617F55Z
Nº Chassis: B550082774
Nº Rodaje: 601-182

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Rectifica Nombre de un OM3.

R.M. Nº DP-961.—Lima, 17 Abril 1961.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 3ra. (Señalero) JOSE MANUEL SMITH ZAMBRANO, 4532-54, en la que pide se rectifique el nombre de JOSE MANUEL por el de ROBERTO MANUEL que es el que le corresponde según Partida de Nacimiento que acompaña;— Estando a lo informado por el Asesor Legal de la Dirección del Personal y Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Oficial de Mar de 3ra. (Señalero) JOSE MANUEL SMITH ZAMBRANO, 4532-54, figure en lo sucesivo en todos sus documentos personales como ROBERTO MANUEL SMITH ZAMBRANO, rectificándose al efecto su Tarjeta Personal y documentos pertinentes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja por Fallecimiento

R.M. Nº DP-965.—Lima, 17 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Fallecimiento" con fecha 12 Abril 1961, al Oficial de Mar de 2da. (Artillero) LUCIO MEJIA CORO, 4661-51, de la dotación del B.A.P. "Coronel Bolog-

nesi", de conformidad con el Artículo C-2511 de la Parte "C" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deja sin efecto Resoluciones Ministeriales

R.M. Nº CG-972.— Lima, 17 Abril 1961.— Que, por Resolución Ministerial Nº CG-2454 de 7 de Noviembre de 1959, se dispuso que el Servicio Industrial de la Marina no podrá disponer del rendimiento del Dique Flotante AFDL-33, hasta reintegrar a los fondos de Adquisiciones Navales - Leyes 7695 y 11495, la cantidad de S/. 1'080,623.97, suma invertida en la reactivación y alistamiento del mencionado Dique;— Que posteriormente por Resolución Ministerial Nº CG-1269 de 13 de Julio de 1960, se incluyó en los efectos de la Resolución Ministerial Nº CG-2454, la cantidad cobrada por el Departamento de Marina de Marina de los Estados Unidos a través del Agregado Naval en Washington, de S/ 267,241.57, por el mismo concepto lo que sumada a la anterior, dá un total de S/ 1'347,865.54;— Que habiéndose regularizado este egreso con cargo a los Fondos de Adquisiciones Navales - Leyes 7695 y 11495, de acuerdo a la Resolución Suprema Nº 127 de fecha 14 Abril 1961;—SE RESUELVE:—1º.— Dejar sin efecto lo dispuesto en las Resoluciones Nº CG-2454 y 1269 de fechas 7 Noviembre 1959 y 13 Julio 1960, respectivamente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-973.— Lima, 18 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero EZEQUIEL HUGUET NICOLINI, de la Dirección del Material de la Marina, a la Dirección del Personal de la Marina (Oficina de Análisis de Tiro).

Teniente Primero OSCAR ANDERSON NORIEGA, de la Dirección del Personal de la Marina (Oficina de Análisis de Tiro), a la Dirección del Material de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reserva terrenos en el Pto. Supe

R.M. Nº DC-1001.— Lima, 19 Abril 1961.— Visto el oficio Nº 13509 del 11 del presente mes de la Dirección de Administración Portuaria, solicitando la reserva de terrenos ribereños en el Puerto de Supe que figuran en el Plano Nº 1-SU-59-B, para instalaciones portuarias;—Teniendo en cuenta que el Puerto de Supe, debido al incremento de la producción pesquera, minera y

agrícola, ha tomado gran impulso;— Que dicho Puerto no cuenta con espacios suficientes para la expansión futura de las instalaciones portuarias previstas;— Que es necesario, en consecuencia, contar con una zona portuaria que se encuentra comprendida entre la línea de ribera de baja marea al Norte del Muelle Fiscal actual y la línea de fachadas del jirón Callao, en dicha localidad;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Resérvese en el Puerto de Supe, el área situada al Norte del Muelle Fiscal, comprendido entre la Línea de baja marea y la línea de fachadas del Jirón Callao en esa localidad.— 2º.—Dentro de los estudios que efectúe la Dirección de Administración Portuaria para las instalaciones del Puerto, deberá destinar una área de 150 metros cuadrados para el local de la Capitanía del Puerto.— 3º.— La Dirección de Bienes Nacionales dispondrá el registro de las áreas indicadas en el Plano Nº 1-SU-59-B, adjunto, las que no podrán ser materia de enajenación a particulares.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja de un Aspirante a Cadete Naval

R.M. Nº DP-1002.—Lima, 21 Abril 1961.— Visto el oficio P.300-284 de 18 Abril 1961 del Director de la Escuela Naval del Perú, en el que solicita la baja por "Medida Disciplinaria" del Aspirante a Cadete Naval GERMAN GUIMET GARRO;— De conformidad con el Artículo 0510 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de Baja de la Escuela Naval del Perú, por "Medida Disciplinaria", al Aspirante a Cadete Naval GERMAN GUIMET GARRO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. SALVADOR NOYA F., Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

Alta

R.M. Nº DP-1003.—Lima, 21 Abril 1961.— Visto el oficio P.500-283 del Director de la Escuela Naval del Perú al Director del Personal de la Marina, de fecha 17 Abril 1961, en el que solicita el Alta del Postulante PEDRO ALFONSO RIOFRIO GUEVARA, con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Carpintero de Ribera);— Estando a lo informado por el Director del Personal de la Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de Alta con la clase de Ofical de Mar de 3ra. Asimilado (Carpintero de Ribera), al postulante PEDRO ALFONSO RIOFRIO GUEVARA, 4086-55, en la dotación de la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comu-

níquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. SALVADOR NOYA F., Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

Concede Efectividad en la clase

R.M. Nº DP-1004.—Lima, 21 Abril 1961.—Habiéndo cumplido el Oficial de Mar de 2da. Asimilado (Mecánico) JUAN GARAY RAVELO G., 0002-59, dos años en esa condición y estando a lo prescrito en el Artículo C-3301 del inciso (f) subpárrafo (3) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:—Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente al Oficial de Mar de 2da. Asimilado (Mecánico) JUAN GARAY RAVELO G., 0002-59, con la antigüedad del 23 de Febrero 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. SALVADOR NOYA F., Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Marina.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM.—31-61

Nombra Jefe de Admón

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Palacios", al Alférez de Fragata JUAN AICARDI ELCORROBARRUTIA, en reemplazo del Alférez de Fragata FRANCISCO VASQUEZ GUERRA.— Lima, 11 Abril 1961.

### D/CGM.—35-61

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Palacios", al Teniente Segundo JOSE DI BELLO DORIA, en reemplazo del Teniente Primero JUAN CASTRO BAUDACIO.— Lima, 15 Abril 1961.

### D/CGM.—36-61

Correcciones en Manuales, Reglamentos y Publicaciones vigentes

1.—Con frecuencia es necesario efectuar correcciones y ampliaciones a los Manuales, Reglamentos y Publicaciones vigentes, lo que requiere en cada caso, emisión de Resoluciones, y siendo necesario facilitar el movimiento administrativo imprimiéndole dinamismo y rapidez así como descongestionar volumen de tramitaciones cada vez en aumento con el consiguiente recargo y retraso esta Comandancia General, dispone que a partir de la fecha, dichas correcciones y ampliaciones se hagan con el carácter de Transitorias, mediante Disposiciones emitidas por la Comandancia General de la Marina.—2.—Copias de estas Disposiciones serán anexadas al final de los Manuales, Reglamentos

o Publicaciones vigentes afectados, debiendo hacerse dentro del texto de la publicación, la anotación estrictamente necesaria de la referencia, a lápiz.—3.—Todos los años en el mes de Diciembre, los Comandos emitirán opinión sobre su aplicación práctica y lo que haya determinado la experiencia durante el tiempo que estuvieron vigentes, informando la conveniencia de que se conviertan en permanentes o sean anuladas. Dichos informes serán estudiados por el Estado Mayor General de Marina, quien a su vez, hará la recomendación que permita a la Superioridad proceder a la aprobación definitiva de dichas Disposiciones Transitorias.— Lima, 15 Abril 1961.

**D/CGM.—37-61**

Reemplazo de Agregado Naval a la Embajada del Brasil en el Perú

Se pone en conocimiento del Cuerpo General de la Armada, que el Sr. Coronel Av. Dn. NELSON BAENA DE MIRANDA, ha asumido el Cargo de Agregado Naval a la Embajada del Brasil en el Perú, en adición a sus funciones como Agregado Aeronáutico de dicho País, en reemplazo del Sr. Capitán de Fragata Dn. ENRIQUE ALBERTO SADOK DE SA MOTTA, quien ha cesado en sus funciones.— Lima, 17 Abril 1961.

**D/CGM.—38-61**

Nombra Jefe ds Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Almirante Grau", al Capitán de Corbeta ALFREDO PARODI GALLIANI, en reemplazo del Capitán de Fragata RAFAEL DURAN REY.— Lima, 18 Abril 1961.

**D/CGM.—39-61**

Nombra Jefe de Iugeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Angamos", al Teniente Primero WILLY HARM ESPARZA.—Lima, 18 Abril 1961.

**D/CGM.—40-61**

Nombra Comisión

Teniendo en consideración que en la Ley "ORGANIZACION GENERAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU Nº 13508 (Secreto), existen normas sobre la conformación de las "RESERVAS NAVALES"; y siendo necesario revisar y actualizar los Reglamento y disposiciones dictadas sobre la materia;— SE DISPONE:— 1º.— Nombrar una Comisión constituída por los siguientes Oficiales de la Dirección del Personal de la Marina:

Capitán de Navío VICTOR ARENAS THORNE, que la presidirá.

Capitán de Fragata HERNAN PONCE MENDOZA.

Teniente Primero (J) CARLOS BADANI S. P. que actuará como Secretario.
para que efectúe el estudio y revisión del "Reglamento de Organización y Administración del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales para la Reserva Naval"; y confeccione un Proyecto de Reglamento de las Reservas Navales, que una vez aprobado y refrendado por la Resolución respectiva, deberá ser incluída como Parte "G" en el Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— 2º.— La Comisión nombrada presentará el Proyecto de Reglamento de las Reservas Navales en el término de 30 días improrrogables a partir de la fecha.— Lima, 18 Abril 1961.

**D/CGM.—41-61**

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del Grupo de Artillería Móvil al Alférez de Fragata FRANCISCO VASQUEZ GUERRA, en reemplazo del Alférez de Fragata CARLOS RENZO ESPINOZA.— Lima, 19 Abril 1961.

**D/CGM.—42-61**

Modifica Artº. 0206 incisos (a) y (b) del Reglamento de Uniformes para Personal Superior

Siendo conveniente modificar las disposiciones del uso de uniforme en matrimonios religiosos por el Personal Superior de la Armada, para que esté de acuerdo con el uniforme prescrito para la Estación;— SE DISPONE:—1º.—Madifíquese en el Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada, el Artículo 0206, en lo referente a los incisos (a) y (b), de los "Matrimonios Religiosos" en la siguiente forma:

EN MATRIMONIOS RELIGIOSOS:

a) Si el novio es Oficial de Marina en Actividad, usará el Uniforme de Gala (1G) o el Uniforme 1B de acuerdo a la Estación. Al salir de la Iglesia dará el brazo derecho a la novia, sujetando la gorra bajo el brazo izquierdo.

b) Si el Padrino es Oficial de Marina en Actividad, usará el Uniforme de Gala (1G) o el Uniforme 1B de acuerdo a la Estación. Al ingresar a la Iglesia, llevará a la novia dándole el brazo derecho, sujetando la gorra bajo el brazo izquierdo.— Lima, 19 Abril 1961.

**D/CGM.—43-61**

Nombra Jefe de Admón

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Castilla", al Teniente Segundo ANDRES BERNALES DRAGO, en reemplazo del Alférez de Fragata JOSE EMILIO REMY PADILLA.— Lima, 20 Abril 1961.

**D/CGM.—44-61**

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería de la Estación Naval de San Lorenzo, al Alférez de Fragata MARINO DEFFILIPE ORDOÑEZ, en reemplazo del Teniente Segundo LOYER BRANDON CLAYSSEN.— Lima, 20 Abril 1961.

**D/CGM.—45-61**

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en felicitar al Capitán de Corbeta JULIO ZAPATA MARTINEZ, por la forma eficiente y acertada como ha cumplido la misión que se le encomendó por la Superioridad Naval de recibir en Estados Unidos al B.A.P. "Ríos" y luego remolcar al Callao el Dique Flotante.— Copia de la presente felicitación será agregada al Legajo Personal del citado Oficial.— Lima, 21 Abril 1961.

**D/CGM.—46-61**

Esta Comandancia General se complace en feliictar al Capitán de Corbeta ANDRES FERRARI RODRIGUEZ, por la forma eficiente y acertada como ha cumplido la misión que se le encomendara de recibir el Dique Flotante, efectuar el trabajo de reacondicionamiento, y luego trasladarlo al Callao remolcado por el B.A.P. "Ríos".— Copia de la presente felicitación será agregada al Legajo Personal del citado Oficial.— Lima, 21 Abril 1961.

**D/CGM.—47-61**

Nombra Jefe de Adómn.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración de la Estación Naval de San Lorenzo, al Alférez de Fragata JAIME PACHECO QUEVEDO, en reemplazo del Teniente Segundo ENRIQUE PEREIRA RIOS.— Lima, 21 Abril 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
COPIA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 19

Lima, 29 Abril 1961

L E Y E S

Anexa pueblos

LEY Nº 13641.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— El Congreso de la República Peruana.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Anéxase al Distrito de Carhuanca, de la Provincia de Cangallo, del Departamento de Ayacucho, los pueblos de Contay y Saurama, pertenecientes al Distrito de Vilcas-Huamán y Rayme-Alto, que se segrega del Distrito de Huambalpa.— ARTICULO 2º.—Los pueblos que se anexan al Distrito de Carhuanca, conforme al artículo anterior, conservarán sus límites actuales.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.— ALBERTO CHAPARRO, Primer Vice-Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:—Mando se publique y cumpla.—Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

DECRETOS SUPREMOS

Modifica Art. 773 del Reglamento de Capitanías y M. M. N.

D.S. Nº 17.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:—Que el Artº. 773 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, prohibe a las embarcaciones pesqueras el empleo de redes y aparejos de arrastre y de fondo dentro de los puertos, bahías y lugares cerrados, ni en parajes cercanos a la costa, donde la profundidad del mar sea menor de 20 brazas;— Que no obstante esta prohibición, lanchas de las denominadas "bolicheras", invaden dichas zonas que están destinadas a las embarcaciones más pequeñas que pescan con cordeles y redes cortineras, realizando pesca indiscriminada y originando con ello el agotamiento de todas las especies y el consiguiente perjuicio a los pescadores nativos;— Que en consecuencia, es necesario dictar las medidas protectoras convenientes y establecer sanciones más severas a los contraventores;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— DECRETA:—1.—Modifícase el Art. 773 del Re-

glamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, en la forma siguiente:

Art. 773.—Es prohibido el empleo de redes y aparejos de arrastre y fondo dentro de los puertos, bahías y lugares cerrados, ni en parajes cercanos a la costa, donde la profundidad del mar sea menor de 20 brazas.— Los contraventores serán sancionados con multas desde S/. 500.00 á S/. 5,000.00, al comiso de todo el producto de la pesca, y, en caso de reincidencia, al de las artes de pesca".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Reconoce oficialmente a Sociedad Marítima

R.S. Nº 159.—Lima, 27 Abril 1961.—Vista la solicitud presentada por la Sociedad Marítima "Unión Pescadores" de la Caleta de San José, Provincia de Lambayeque, Departamento del mismo nombre, pidiendo ser reconocida oficialmente;— CONSIDERANDO:— Que el 27 de Junio de 1920, los miembros integrantes de la entidad recurrente, reunidos libremente, acordaron constituírla, según consta del acta respectiva, y que desde esa fecha se encuentra funcionando de hecho de acuerdo con las normas vigentes;— Que tanto la Constitución del Estado como el Código Civil, las leyes especiales sobre la materia y el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, permiten la formación de asociaciones y gremios de trabajadores en general y marítimos;— Que los Estatutos presentados por la Sociedad recurrente, aprobados por sus asociados según consta del acta acompañada, comprueban que tienen las normas suficientes que le permiten funcionar en forma permanente;—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer oficialmente a la Sociedad Marítima "Unión Pescadores" de la Caleta de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque, por haber satisfecho los requisitos que prescriben las leyes vigentes sobre la materia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Subroga del Servicio

R.S. Nº 160.—Lima, 28 Abril 1961.—SE RESUELVE:— Subrogar, con fecha 28 Abril 1961, al Teniente Segundo CESAR AUGUSTO ORREGO GRANER, en Situación de Retiro, Capitán del Puerto de Puno, cargo para el que fuera nombrado por Re-

solución Suprema Nº 347 A de 8 Noviembre 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación

R.S. Nº 162.—Lima, 28 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta ANTONIO FORCELLEDO DEMUTTI, del B.A.P. "Almirante Grau", a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Corbeta JULIO ZAPATA MARTINEZ, de la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero), a Comandante del B.A.P. "Ríos".

Capitán de Corbeta ANDRES FERRARI RODRIGUEZ, de la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero), al Servicio Industrial de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 166.—Lima, 28 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata ERNESTO PALACIO VALDIVIESO, de Comandante del B.A.P. "Ferré", a la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Fragata JORGE PARODI GALLIANI, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a Comandante del B.A.P. "Ferré".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede a la Rep. de Panamá beca para Cadete Naval en la Esc. Nav. Perú

R.S. Nº 167.—Lima, 28 Abril 1961.— CONSIDERANDO: —Que el Gobierno del Perú vería con suma complacencia el estrechamiento de las relaciones entre la Marina de la República de Panamá y la Armada Peruana.— Que estas relaciones repercutirán favorablemente para un mayor entendimiento entre ambos Gobiernos unidos por tradicionales lazos de amistad.— Que una de las mejores formas de lograr este acercamiento es proporcionando facilidades de instrucción en la Escuela Naval a jóvenes

panameños.— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase a la República de Panamá una beca para Cadete Naval en la Escuela Naval del Perú.— 2º.—El Ministerio de Relaciones Exteriores se encargará de hacer llegar a conocimiento del Gobierno de dicha República, a través de la Representación Diplomática del Perú en ese País, este hecho del Gobierno del Perú.— 3º.—El Ministerio de Marina queda autorizado para dictar las disposiones de detalle conducentes al mejor cumplimiento de esta Resolución.— 4º.—Los gastos que demanden el mantenimiento del Cadete de Panamá, durante su permanencia en la Escuela Naval del Perú, serán con cargo a las correspondientes Partidas del Presupuesto del Ramo de Marina, asignadas para los Cadetes Navales Peruanos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Ascenso Personal Civil

R.S. Nº 169.—Lima, 29 Abril 1961.— CONSIDERANDO: —Que la Sección III, Capítulo I, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada establece los requisitos para el ascenso del Personal Civil; y—Vistos los Cuadros de Ascensos del Personal Civil para la Promoción de 1961, presentado por la Dirección del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— 1º.—Ascender al siguiente Personal Civil, a las categorías que se indican:

A OFICIAL 5º

Oficial 6º Manuel Rivera Hartung, C.2-30
Oficial 6º Bernardino Negrete Rodríguez, C.2-26

A OFICIAL 8º

Oficial 9º Ramón Bahamonde Infantas, C.19-42
Oficial 9º Rafael del Castillo Reátegui, C.3-22

A OFICIAL 9º

Auxiliar 1º Alicia Duffoo Duffoo, C.19-58

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Baja

R.M. Nº DP-1005.—Lima, 27 Abril 1961.— Se Resuelve;—Dar de baja del servicio por "Mala Conducta" de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2504 del Manual de

los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. ((Furriel) Jorge Santillán Durango, 8049-55, de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-1006.—Lima, 27 Abril 1961.— Se Resuelve:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero Mario Delgado Salcedo, de la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero), al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Primero Tulio Enrique Chiappe Guerra, de la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero), al B.A.P. "Ríos".

Teniente Primero SN. (MC) Víctor Bernal Murillo, de la Dición del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero), al Centro Médico Naval.

Teniente Segundo David Minaya Márquez, del B.A.P. "Bondy" al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Segundo Oscar Morante Newton, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Callao".

Teniente Segundo Raúl Palacios Rodríguez, de la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero), al Servicio Industrial de la Marina (WY-20 Dique Flotante).

Teniente Segundo Pablo Enrique Torres Mendiola, del B.A.P. "Callao", al B.A.P. "Palacios".

Teniente Segundo José Di Bello Doria, del B.A.P. "Palacios", al B.A.P. "Bondy".

Alférez de Fragata Juan J. Freire Roncagliolo, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Ríos".

Alférez de Fragata Benjamín Rengifo García, del B.A.P. "Almirante Grau", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Alférez de Fragata Fernando del Risco del Aguila, de la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero), al B.A.P. "Ríos".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de colocación

R.M. Nº DP-1009.—Lima, 27 Abril 1961.— Visto el oficio S.200-814 del Director de Sanidad de la Marina, de 21 Abril 1961, en el que da cuenta de las conclusiones de la Junta de Sanidad Nº 145-61, designada para determinar la capacidad física del Alférez de Fragata RN. (I) Luis Espinoza Canales;— Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad de la Marina;—Se Resuelve:— Que el Alférez de Fragata RN. (I) Luis Espinoza Canales, de la dotación del B.A.P. "Palacios", reviste en el Centro Médico Naval en condición de enfermo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja, por "Fallecimiento"

R.M. Nº DP-1011.—Lima, 27 Abril 1961.— Se Resuelve:— Dar de baja del servicio por "Fallecimento" con fecha 24 Abril 1961, al Oficial de Mar de 3ra. (Motorista) Alejandro N. Villanueva Gamarra, 4205-51, de la dotación del B.A.P. "Talara", de conformidad con el Artículo C-2511 de la Parte "C" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra Oficiales Subalternos para que sigan Curso de Submarinos

R.M. Nº DP-1012.—Lima, 27 Abril 1961.— Visto el oficio P.200-281 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 25 Abril 1961, en el que da cuenta del resultado del concurso llevado a cabo en dicho Centro, para cubrir las vacantes declaradas para la Escuela de Submarinos;—Teniendo en consideración que los Oficiales que se indica en dicha comunicación ha alcanzado nota aprobatoria;— Se Resuelve:— Nombrar a los Oficiales Subalternos que se indica para que sigan el Curso de Submarinos en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao;

Teniente Segundo Gustavo Barragán Schenone, de la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Segundo Carlos Valdéz de la Torre, del B.A.P. "Coronel Bolognesi".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Especialidad de un OM3.

R.M. Nº DP-1013.—Lima, 27 Abril 1961.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 3ra. (Mayordomo) Eduardo Maguiña Delgado, E.79-55, elevada por oficio P.500-41 del Comandante del B A.P. "Zorritos", de fecha 28 Enero 1961, en la que pide cambio de especialidad de Mayordomo a Maestro de Armas;— Estando a lo recomendado por el Comandante del

B.A.P. "Zorritos", Comandante de la Flotilla de Auxiliares, lo informado por el Director del Personal de la Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—Se Resuelve:— Cambiar a la especialidad de Maestro de Armas al Oficial de Mar de 3ra. (Mayordomo) Eduardo Maguiña Delgado, E.79-55, de la dotación del B.A.P. "Zorritos", de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-3202 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza al Dir. Mat. Mar. suscribir en representación del Ministerio de Marina Escritura Adquisición lote terreno

R.M. Nº DM-1020.—28 Abril 1961.— Considerando:— que por Decreto Supremo Nº 43 de 16 de Octubre 1959, se declaró de utilidad pública la adquisición por el Estado en el Ramo de Marina, de la propiedad de don Luis Cúneo Harrison y otros, ubicado en el Distrito de La Punta con frente al Malecón Pardo.— De conformidad con el Artículo 3º del Decreto Supremo antes referido;— Se Resuelve:— Que el Director del Material de la Marina, Contralmirante Alejandro Martínez Claure, suscriba en representación del Ministerio de Marina la Escritura de Adquisición del lote de terreno de 1,331.48 metros cuadrados de extensión que este Ramo ha expropiado según dicho Decreto Supremo para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Tarifa de Estibadores, Muellanos y Lancheros del Pto de Samanco

R.M. Nº DC-1024.—Lima, 28 Abril 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, por el que propone nuevas tarifas para los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Samanco;— De acuerdo con los estudios practicados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— Se Resuelve:— 1º.—Apruébase las tarifas adjuntas, rubricados al márgen, conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Samanco.— 2º.—Las tarifas que se aprueban, conforme a lo acordado, regirán abonándose reintegros, a partir del 1º Octubre 1960.— 3º.—Desde el 1º Enero 1961, los empleadores empozarán en Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Samanco" la vigésima cuarta parte de los jornales, así como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 4º.— A partir del 2 Mayo 1961, los empleadores depositarán en Banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores

marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Samanco".— 5º.—Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos, en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores asi como los empoces a que se hacen referencia en los artículos 3º y 4º de la presente Resolución.— 6º.—La Capitanía de Puerto de Samanco exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución estando obligada a registrar en libros especiales los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago por intermedio de la Capitanía de Chimbote a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Puerto BESIQUE-NUEVO SAMANCO
Gremio LANCHEROS Y MUELLANOS

Revisión Tarifas R.S.
Nº 348 de 11/11/60.

## TARIFA-TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

1) La Tarifa para LANCHEROS es por Doble Operación: Estiba de la carga al costado del muelle y su desestiba al costado del vapor, o las operaciones inversas.

2) Para los MUELLANOS los pagos tarifarios consignados se harán por toda la labor, que incluye: Estiba o desestiba en parva o depósito, así como el embarque de muelle a lanchas y la operación inversa.

3) La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente, según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Samanco S/. x Ton. | Aumento considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa-Ton. aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Azúcar en sacos-más de 50 Kilos.. | 3.15 | 0.35 | 3.50 |
| Pepita de algodón .. .. .. .. .. | 2.08 | 1.92 | 4.00 |
| Saquería en general, incluyendo Guano y Harina de trigo .. .. .. | 3.11 | 0.98 | 4.00 |
| Azúcar a granel-vaciándose los sacos en bodegas de los barcos-R.S. Nº 2326 de 22 Diciembre 1960. | —— | —— | 4.00 |
| Harina de Pescado-Nueva tarifa.. | —— | —— | 5.00 |
| Metales en sacos .. .. .. .. .. | 4.15 | 0.85 | 5.00 |
| Gasolina, Kerosene .. .. .. .. .. | 4.84 | 0.16 | 5.00 |
| Cemento .. .. .. .. .. .. .. .. | 4.15 | 0.85 | 5.00 |
| Salitre .. .. .. .. .. .. .. .. | 4.98 | 0.02 | 5.00 |
| Azúcar en sacos o bolsas-hasta 50 Kls. .. .. .. .. .. .. .. .. | 5.07 | 0.43 | 5.50 |
| Mercadería general-toda la no especificamente clasificada .. .. .. | 6.23 | 0.27 | 6.50 |
| Madera Durmientes - de cualquier clase .. .. .. .. .. .. .. .. | 5.54 | 0.96 | 6.50 |
| Maquinaria y fierro .. .. .. .. .. | 6.23 | 0.27 | 6.50 |
| Fardos de algodón y de Sacos vacíos | 6.23 | 0.27 | 6.50 |
| Pólvora y Dinamita .. .. .. .. .. | 20.74 | 4.26 | 25.00 |

O. G. Nº 19—29—4—961.

TARIFA POR UNIDAD.—

| | NUEVA TARIFA |
|---|---|
| Reses-Caballos-Mulas-Burros ... ... | S/. 2.50 c/u. |
| Chanchos - Carneros .. .. .. .. | „ 1.40 „ |
| Aves de corral .. .. .. .. .. .. | „ 0.18 „ |

TRABAJOS ESPECIALES.—

**Muellanos.—**

| | |
|---|---|
| Devolución sacos vacíos de azúcar. | S/. 15.00 tonelada |
| Mayor recorrido a partir de 13.-metros .. .. .. .. .. .. .. .. .. | „ 50 % recargo |

**Lanchero.—**

| | |
|---|---|
| Devolución sacos vacíos de azúcar. | S/. 15.00 tonelada |
| Abozadas a bordo y en el muelle.. | „ 6.00 operación |
| Cadenas, levadas y puestas al orinque .. .. .. .. .. .. .. .. .. | „ 10.50 operación |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

a) Horas Extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema de 23 de Octubre de 1945.

Días Ordinarios:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11.00 | a | 13.00 | Hrs. | 100 % recargo |
| 17.00 | a | 24.00 | Hrs. | 100 % recargo |
| 00.00 | a | 07.00 | Hrs. | 200 % recargo |

Días Domingos y feriados:
100% sobre la escala anterior.

b) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido por la Resolución Suprema de 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo.

Callao, Abril de 1961.

O. G. Nº 19—29—4—961.

Puerto **BESIQUE-NUEVO SAMANCO**
Gremio **ESTIBADORES**

**Revisión Tarifas R.S.**
**Nº 348 de 11/11/60.**

## TARIFA-TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

En las Tarifas-base se ha considerado un 50% por los pagos horarios que se hacían a Wincheros y Portaloneros, los que quedan abolidos, estando incluídos en la nueva tarifa.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Samanco S/. x Ton. | Aumento considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa-Ton. aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Pepita de algodón | 3.57 | 1.13 | 4.70 |
| Azúcar en sacos - más de 50 Kls. | 4.64 | 0.06 | 4.70 |
| Saquería general - incluyendo Guano y Harina de trigo | 4.68 | 0.02 | 4.70 |
| Harina de pescado - nueva tarifa | —— | —— | 5.50 |
| Metales en sacos | 6.90 | 0.10 | 7.00 |
| Gasolina - Kerosene | 7.15 | 0.05 | 7.20 |
| Cemento | 7.21 | 0.09 | 7.30 |
| Salitre | 7.35 | 0.05 | 7.20 |
| Azúcar en sacos/bolsas hasta de 50 Kls. | 7.49 | 0.01 | 7.50 |
| Mercadería general-Toda la no específicamente clasificada | 6.13 | 2.07 | 8.20 |
| Madera y Durmientes - cualquier clase | 8.17 | 0.03 | 8.20 |
| Maquinarias y fierro | 9.20 | —— | 9.20 |
| Fardos de algodón o Sacos vacíos | 9.20 | —— | 9.20 |
| Azúcar a granel, vaciándose los sacos en las bodegas de los barcos por toda la labor - R.M. DC- Nº 2326 del 23/12/60. | —— | —— | 10.80 |
| Pólvora y Dinamita | 30.02 | 0.08 | 30.10 |

TARIFA POR UNIDAD.—

| | NUEVA TARIFA |
|---|---|
| Reses-Caballos-Mulas-Burros | S/. 3.50 c/u. |
| Chanchos - Carneros | „ 1.50 „ |
| Aves de corral | „ 0.20 „ |

O. G. Nº 19—29—4—961.

TRABAJOS ESPECIALES.—

| | NUEVA TARIFA | |
|---|---|---|
| Por Abrir y Cerrar bodegas . . . . | S/. 77.00 | |
| Por Maniobras de plumas . . . . . | ,, 77.00 | |
| Por Extender maderas, papeles en bodegas - c/u. . . . . | ,, 39.00 | |
| Por Colocar bozas en portalón . . . . | ,, 17.50 | |
| Por Larga Distancia-a partir de 6 metros . . . . . | 100% | recargo |
| Por Sobre estiba . . . . . | 100% | ,, |
| Por Trabajos en cuartos, camarotes, corrales, pasadizos, callejones, tanques . . . . . | 100% | ,, |
| Por Movilización de mesas . . . . . | 100% | ,, |

**Pago al Capataz.—**

Ganará con recargo de 50% la remuneración que corresponda al estibador que gane más, durante la jornada de trabajo que labore.

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

a) Horas Extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema de 15 de Octubre de 1945.

Días Ordinarios:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11.00 | a | 13.00 | Hrs. | 100 % recargo |
| 17.00 | a | 24.00 | Hrs. | 100 % recargo |
| 00.00 | a | 07.00 | Hrs. | 200 % recargo |

Días Domingos y feriados:
100% sobre la escala anterior.

b) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido por la Resolución Suprema de 23 de Diciembre de 1946:

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo.

Callao, Abril de 1961.

O. G. Nº 19—29—4—961.

Aprueba tarifa Trabajadores Marítimos del Pto. Cerro Azul

R.M. Nº DC-1025.—Lima, 28 Abril 1961.—Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que ha atendido los pedidos con respecto a las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Cerro Azul, aprobados por Resolución Ministerial Nº DC-54 de 9 Enero 1961; pedidos atendibles en razón de que, en algunos casos, las tarifas remitidas de ese Puerto que han servido de base para determinar los importes tarifarios correspondientes, y que regían desde hace muchos años, han dado lugar a difícil interpretación al confeccionarse las nuevas tarifas en forma técnica por tonelada de peso, estableciéndose tasas de las que han reclamado los trabajadores;— Estando a lo acordado;— Se Resuelve:— Apruébase los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjuntos, rubricados al márgen que amplían y aclaran las tarifas con que se remuneran los servicios de estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Cerro Azul.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**PUERTO DE CERRO AZUL**
**Gremio ESTIBADORES,**
**LANCHEROS Y MUELLANOS**

**Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Cerro Azul.— Aprobados por R.M. Nº DC-1025 del 28-4-61.**

## TARIFA POR CUADRILLA

La Comisión se ocupó de los reclamos presentados por los trabajadores marítimos del Puerto de Cerro Azul, respecto a sus nuevas tarifas aprobadas por Resolución Ministerial DC Nº 54 de 9 de Enero de 1961, habiéndose pronunciado como sigue:

a) EL SALITRE fué calculado bajo base de sacos de 75 Kls. para determinar el importe tonelada. Dichos sacos pesan realmente 46 Kls. ó sea que hay 21.7 sacos en cada tonelada. La Comisión acordó que se mejoren las tarifas en la siguiente forma:

| | Base Ton. | Aumento acordado p. Comisión | Nueva Tarifa Tonelada |
|---|---|---|---|
| **Estibadores.—** | | | |
| 21.7 sacos a S/. 0.3024 c/u. .. | 6.56 | 0.44 | 7.00 |
| **Lancheros.—** | | | |
| 21.7 sacos a S/. 0.6048 c/u. .. | 13.12 | 0.38 | 13.50 |
| **Muellanos.—** | | | |
| 21.7 sacos a S/. 0.1512 c/u. .. | 3.28 | 0.72 | 4.00 |

b) Los MUELLANOS reclaman aumento en el rubro de abonos en general, además del salitre, que la Comisión ha resuelto sea aumentado, según párrafo a).—La Comisión desestimó este reclamo en razón de que la tasa respectiva había sido mejorada de la base S/. 2.02 tonelada a S/. 3.00 Ton.

Callao, Abril de 1961.

Amplían y aclaran tarifas de Estibadores, Lancheros y Muellanos del Pto. de Supe

R.M. Nº DC-1026.—Lima, 28 Abril 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que ha atendido los pedidos con respecto a las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Supe, aprobadas por Resolución Ministerial DC. Nº 73 de 13 Enero 1961; pedidos atendibles en razón de que, en algunos casos, las tarifas remitidas de ese puerto que han servido de base para determinar los importes tarifarios correspondiente, y que regían desde hace muchos años, han dado lugar a difícil interpretación al confeccionarse las nuevas tarifas en forma técnica por tonelada de peso, estableciéndose tasas de las que han reclamado los trabajadores. —Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Apruébase los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjuntos, rubricados al margen, que amplían y aclaran las tarifas con que se remuneran los servicios de estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Supe.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**PUERTO DE SUPE**
**Gremio ESTIBADORES**

**Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Supe.— Aprobados por R.M. Nº DC-1026 del 28-4-61.**

## TARIFA POR CUADRILLA

A la vista de los reclamos de los trabajadores marítimos del Puerto de SUPE, la Comisión revisó las nuevas tarifas aprobadas por R.M. DC. Nº 73 de 13 Enero 1961, como sigue:

a) Tarifas por Trabajos Especiales.—Reclamen que en tarifas aprobadas dice doble operación. A pesar de que no dice en esa forma en la nueva tarifa aprobada, la Comisión acordó aclarar que los pagos por movimiento de plumas, apertura y cierre de escotillas, bozas, y barandas y mantas, cuya tarifas aprobadas son de S/. 13.09 S/. 20.96, S/. 13.09 y S/. 7.86 respectivamente, son como se ha venido pagando por cada operación.

b) Recargo a Fardos de Pulpa.— La Comisión desestimó el pedido de que se aplique recargo a fardos de pulpa con pesos mayores de 200 y 300 kilos, en vista de que la R.S. de 23 Diciembre 1946, que fijó el recargo de 50% y 75% para fardos mayores de 200 y 300 Kls. respectivamente, se refiere sólo a fardos de algodón y sacos vacíos.

Callao, Abril de 1961.

**PUERTO DE SUPE**
**Gremio de LANCHEROS**

**Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Supe.— Aprobados por R.M. Nº DC-1026 del 28-4-61.**

## TARIFA POR CUADRILLA

A la vista de los reclamos de los trabajadores marítimos del Puerto de SUPE, la Comisión revisó las nuevas tarifas aprobadas por R.M. DC. Nº 73 de 13 Enero 1961, como sigue:

a) Pago de Salario Mínimo por carga que queda a flote de un día a otro. No corresponde este pago por haberse incluído en la tarifa aprobada por R.M. Nº DC-73 de 13 Enero 1961.

b) Pago por concepto de alimentación cuando se amarra a boyas lanchas en horas extraordinarias.— Habiéndose modificado el sistema de amarre de lanchas a boyas con cadena que es izada con un bichero y no siendo necesario sino el empleo de un hombre, se ocupará un lanchero para que haga esa operación y si el amarre se hace en horas de almuerzo, comida o cena, corresponde el pago por concepto de alimentación.

c) Que subsistan los pagos por abozadas, remolques, etc.— La Comisión desestimó este reclamo en vista de que el importe por estos conceptos —2.17%— ha sido incluído en las nuevas tarifas aprobadas.

d) Recargo a Fardos de Pulpa.— La Comisión desestimó el pedido de que se aplique recargo a fardos de pulpa con pesos mayores de 200 y 300 kilos, en vista de que la R.S. de 23 Diciembre 1946, que fijó el recargo de 50 y 75% para fardos mayores de 200 y 300 Kls. respectivamente, se refiere sólo a fardos de algodón y de sacos vacíos.

Callao, Abril de 1961.

**PUERTO DE SUPE**
**Gremio de MUELLANOS**

**Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Supe.—**
**Aprobados por R.M. Nº DC-1026 del 28-4-61.**

## TARIFA POR CUADRILLA

A la vista de los reclamos de los trabajadores marítimos del Puerto de SUPE, la Comisión revisó las nuevas tarifas aprobadas por R.M. DC. Nº 73 de 13 Enero 1961, como sigue:

a) Conforme lo dispone el Artículo 15º del Reglamento de Trabajo para el Puerto de Supe, aprobado por la Comisión, el gremio de Muellanos debe estibar en carros de línea, la carga que llega al puerto en camiones.

b) Pago por mayor recorrido.— Habiéndose fijado por R.M. Nº DC-73 de 13 Enero 1961 el pago de recargo de 50% por mayor recorrido con un bulto sobre el hombro, a partir de 13 metros del eje de línea de ferrocarril; la Comisión a la vista del reclamo presentado resolvió que el pago de ese 50% de recargo se abone hasta los 26 metros de recorrido y que a partir de esos 26 metros de recargo será de 80%, el que en la misma forma que se aplica el 50%, se calculará sobre la tarifa que se aplica en el momento del trabajo.

c) Pago de Salario Dominical a los 28 componentes del gremio.—Corresponde ese pago cuando se ocupa en el trabajo a los 28 agremiados. Queda en esta forma modificado el dispositivo que al respecto consta como último capítulo del rubro Trabajos Especiales, en la tarifa aprobada por R.M. Nº DC-73 de 13 Enero 1961.

d) Recargo a Fardos de Pulpa.— La Comisión desestimó el pedido de que se aplique recargo a fardos de pulpa con pesos mayores de 200 y 300 kilos, en vista de que la R.S. de 23 Diciembre 1946, que fijó el recargo de 50 y 75% para fardos mayores de 200 y 300 Kls. respectivamente, se refiere sólo a fardos de algodón y de sacos vacíos.

Callao, Abril de 1961.

Prorroga permiso buque pesquero "Sea Giant"

R.M. Nº DC-1028.—28 Abril 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. Alfredo Granda Pezet, Director Apoderado de "Frigoríficos Paita" S.A., pidiendo que se conceda nueva prórroga del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "Sea Giant", a fin de que este buque pueda continuar en sus actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-197 de 10 de Febrero de 1954, se autorizó a la Empresa recurrente para traer al Perú dicho barco y dedicarlo a la pesca en el litoral nacional por el término de un año, autorización que le ha sido prorrogada varias veces, la última de las cuales por Resolución Ministerial número DC-726 del 28 de Abril 1960, que vence el 12 del próximo mes de Mayo;— Atendiendo a las razones expuestas por el recurrente lo informado por el Director de Pesquería y Caza y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante.— Se Resuelve:— 1º.—Prorrogar por Un Año, a partir del 12 de Mayo próximo el permiso para que el buque de bandera norteamericana, "Sea Giant", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional por cuenta y en beneficio exclusivo de "Frigoríficos Paita" S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-197 del 10 de Febrero de 1954.— 2º.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque pesquero, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Tres Mil Soles Oro (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede por la presente Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Ascensos del Personal Civil

R.M. Nº DP-1039.—Lima, 29 Abril 1961.— Vistos los Cuadros de Ascensos del Personal Civil para la Promoción de 1961, presentados por la Dirección del Personal de Marina; y— Estando a lo prescrito en la Sección III, Capítulo I, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— Se Resuelve:—Ascender al siguiente Personal Civil a las categorías que se indican:

A AUXILIAR 1º

Auxiliar 2º Alfredo Luna Antuniano, C.4-22
Auxiliar 2º Jorge F. Bustamante Alcántara, C.8-38

A AUXILIAR 2º

Auxiliar 3º Adriana L. Saettone Alvarillo, C.14-58

A AUXILIAR 3º

Auxiliar 4º Luis M. Giraldo Rincón, C.5-30
Auxiliar 4º Arturo Francia Buckinghan, C.14-41
Auxiliar 4º Luz Sáenz Sáenz, C.16-52

A AUXILIAR 4º

Auxiliar 5º Rafael López Torres Masías, C.1-27
Auxiliar 5º Guillermo Sotomayor Gonzales, C.12-38
Auxiliar 5º Rodolfo Higginson Pallete, C.6-34
Auxiliar 5º Raúl Ruiz Altuna, C.14-38
Auxiliar 5º Guillermo Ponce Pulgar, C.6-35

A AUXILIAR 5º

Auxiliar 6º Juan Requena Pérez, C.1-45
Auxiliar 6º Eduardo Gonzales Silva, C.8-45
Auxiliar 6º Eugenio Muller Claeyssen, C.10-46
Auxiliar 6º Ricardo León Bandín, C.92-45
Auxiliar 6º Guillermo Wiese Bobalilla, C.5-39

A AUXILIAR 6º

Auxiliar 7º Narciso Muró Arenas, C.17-49
Auxiliar 7º Julio Torrejón Pelaez, C.26-44
Auxiliar 7º Carlos Amaya Yengle, C.4-40
Auxiliar 7º Humberto Ortiz Vivanco, C.28-44
Auxiliar 7º Manuel Villar Avila, C.7-51
Auxiliar 7º Jorge Saavedra Guerrero, C.18-41
Auxiliar 7º Jorge Rodríguez Arata, C.58-46
Auxiliar 7º Guillermo La Rosa Echenique, C.28-42
Auxiliar 7º Alfredo M. Brush Olani, C.15-58
Auxiliar 7º Gloria Tizón Benavides, C.15-46
Auxiliar 7º Neptalí Bado Patiño, C.3-26
Auxiliar 7º Juan Bedroni Pérez, C.35-53
Auxiliar 7º Pedro Mejía Castillo, C.37-43
Auxiliar 7º Félix Revilla Barriga, C.8-51
Auxiliar 7º Wilfredo Díaz Linares, C.12-51
Auxiliar 7º Virgilio Monteverde Morote, C.35-43

A AUXILIAR 7º

Auxiliar 8º Juan Carreras Iglesias, C.32-43
Auxiliar 8º Mateo Castillo Cueva, C.6-45
Auxiliar 8º Vildoro Maldonado Chunga, C.109-45
Auxiliar 8º Basilio Mongi Perales, C.65-46
Auxiliar 8º Luis Martínez Sheen, C.1-35

A AUXILIAR 8º

Auxiliar 9º Jorge Z. Zegarra Rojas, C.27-44
Auxiliar 9º Emilio Rojas Castilla, C.8-50
Auxiliar 9º Carlos Munar Torres, C.70-45
Auxiliar 9º Gerardo Venegas Villavicencio, C.34-44
Auxiliar 9º Armando G. Polo Alegre, C.40-44
Auxiliar 9º Eleodoro Méndez Landeo, C.31-45
Auxiliar 9º Roberto Ubillus Paredes, C.60-46
Auxiliar 9º Edmundo Padilla Bejarano, C.91-45

A AUXILIAR 9º

Ayudante 1º Daniel Ojeda Campos, C.36-43
Ayudante 1º José Rodríguez Vilchez, C.66-45
Ayudante 1º Ricardo Alfaro Herrada, C.3-47
Ayudante 1º Godofredo Capetillo Serrano, C.30-43
Ayudante 1º Alejandro Quinteros Rojas, C.4-44
Ayudante 1º Lorenzo Michelini Bernuy, C.25-44
Ayudante 1º Ernesto Smith Pérez Uribe, C.115-45
Ayudante 1º Carlos Portal Verdeguer, C.73-45
Ayudante 1º César Maura Ríos, C.28-45

A AYUDANTE 1º

Ayudante 2º Guillermo Angeles Dávila, C.144-45
Ayudante 2º Ana Salazar Portella, C.1-56
Ayudante 2º Pablo Arévalo Saavedra, C.39-46
Ayudante 2º Ernesto Fernández Valdivia, C.22-48
Ayudante 2º María Vites Yide, C.20-56
Ayudante 2º Alejandro Tapia Barrios, C.5-49
Ayudante 2º Hernán Romero Enriquez, C.132-56
Ayudante 2º Aníbal Córdova Chávez, C.22-49
Ayudante 2º Haydee Thorne de Signori, C.13-49
Ayudante 2º Edilberto Bravo Bravo, C.7-46
Ayudante 2º Carmen Zúñiga de Maquilón, C.9-51
Ayudante 2º Luis Dominguez Santander, C.139-45
Ayudante 2º Manuel Montero Arrunátegui, C.55-45

A AYUDANTE 2º

Ayudante 3º Eduardo Ponce Tudela, C.11-56
Ayudante 3º Juan Thorne Chávez, C.32-44
Ayudante 3º Alberto Babroff Lifschitz, C.10-40
Ayudante 3º Alejandro Aponte Montero, C.9-48
Ayudante 3º Jesús Polar Fernández, C.22-47
Ayudante 3º Félix Villamonte Paredes, C.192-45
Ayudante 3º Carlos Reluz Gálvez, C.14-52
Ayudante 3º Manuel Bossio Sánchez, C.1-46
Ayudante 3º Susana Corrales Rodríguez, C.3-52
Ayudante 3º Juan Vargas Salazar, C.5-47

A AYUDANTE 3º

Ayudante 4º Consuelo Minaya Vargas, C.12-49
Ayudante 4º Julio Salguero García, C.16-56
Ayudante 4º Luis Ríos Cisneros, C.18-56
Ayudante 4º Luis Ortiz Cruzado, C.14-53
Ayudante 4º Félix Lazo Jara, C.22-58
Ayudante 4º Jorge Dascalachis López, C.27-47
Ayudante 4º Emilio Ubillas Puga, C.8-49
Ayudante 4º José Guerrero Córdova, C.13-51
Ayudante 4º Marcelino Herrera Arocena, C. 8-48
Ayudante 4º César de la Jara Loret de Mola, C.41-57

A AYUDANTE 4º

Ayudante 5º Zenobia A. Vidurrizaga Estrella, C.15-57
Ayudante 5º Alejandro Rodríguez Fernández, C.29-57
Ayudante 5º Enrique de Elías Bonnemaison, C.56-57
Ayudante 5º Humberto del Pino Barberena, C.9-47
Ayudante 5º Ismael Vallejos Olivera, C.2-56
Ayudante 5º Héctor Menacho Pastor, C.19-57
Ayudante 5º Elsa E. Martínez Vargas, C.2-57
Ayudante 5º José Cherres Medina, C.7-54
Ayudante 5º Julio Gordillo Tordoya, C.25-53
Ayudante 5º Carlos Espejo La Rosa, C.66-56
Ayudante 5º Máximo Aliaga Silva, C.20-53
Ayudante 5º José Nole Carranza, C.12-53

A AYUDANTE 5º

Ayudante 6º Mercedes Barreto Huertas ,C.2-58
Ayudante 6º Bertha Sarria Aguilar, C.11-58
Ayudante 6º María E. Ruska Otárola, C.23-58

Ayudante 6º Alfonso Gonzalo Ruiz, C.12-59
Ayudante 6º Rosa V. Bresciani Charun, C.7-58
Ayudante 6º César Lino Montes Añazgo, C.2-59
Ayudante 6º Rosa M. Morales Aranguren, C.5-59
Ayudante 6º Victoria Jiménez Ramírez, C.21-57
Ayudante 6º Reneé I. Viacava de Zamora, C.10-59
Ayudante 6º Walter Pacora Díaz, C.8-55
Ayudante 6º Luz V. Miñán Seminario, C.20-57
Ayudante 6º Isabel V. Sánchez Noriega, C.4-59

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Acepta como Aspirante Cadete Naval a Postulante panameño

R.M. Nº DP-1040.—Lima, 29 Abril 1961.—De conformidad con la Resolución Suprema Nº 167 de 28 Abril 1961, que concede a la República de Panamá, una beca para Cadete Naval en la Escuela Naval del Perú;—Se Resuelve:— Aceptar como Aspirante a Cadete Naval en la Escuela Naval del Perú a Dn. Juan Gaspar Vallarino Quijano, de nacionalidad panameña, quien ha sido designado por su Gobierno para ocupar la beca concedida a dicho país.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza a la Dir. Gral. Admón Marina girar dozavo Par. No. 60 para Subvenciones

R.M. Nº DA-1043.—Lima, 29 Abril 1961.— Siendo necesario determinar al monto de las Subvenciones a las diversas Instituciones que afectan a la Partida Nº 60 del Presupuesto en vigencia;— Se Resuelve:— 1º.—Autorízase a la Dirección General de Administración de Marina a girar directamente la suma de Cincuentiocho Mil Trescientos Tres 01/100 Soles Oro (S/. 58,303.01), ascendente al dozavo de la Partida Nº 60 del Presupuesto en vigencia, por concepto de Subvenciones para las siguientes Instituciones:

| | | |
|---|---|---|
| Revista de Marina | S/. | 1,000.00 |
| Centro Naval del Perú | „ | 3,000.00 |
| Club de Oficiales de la Armada | „ | 2,000.00 |
| Sociedad Mutualista Militar | „ | 10,000.00 |
| Centro de Estudios Históricos Militares | „ | 5,671.30 |
| Sociedad Fundadores de la Ind. y Vencedores del 2 de Mayo de 1866 | „ | 1,000.00 |
| Instituto "Ramón Castilla" | „ | 1,000.00 |
| Sociedad Retirados Institutos Armados | „ | 1,000.00 |
| Consejo Oficiales Generales | „ | 2,000.00 |
| Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas | „ | 4,250.00 |
| Hija del Almirante Miguel Grau | „ | 1,481.71 |

| | | |
|---|---|---|
| Protocolo de Relaciones Exteriores ... ... ... | „ | 1,000.00 |
| Instalación y conserv. del Museo Naval del Perú | „ | 10,000.00 |
| Círculo Peruano de la Paz (Bolivia) ... ... ... | „ | 1,000.00 |
| Asociación Nacional de Licenciados de las Fuerzas Armadas ... ... ... ... ... ... ... | „ | 5,000.00 |
| Centro de Altos Estudios Militares "CAEM" .. | „ | 8,900.00 |

2º.—Las Instituciones mencionadas rendirán cuenta mensual documentada a la Dirección a la Dirección General de Administración de Marina, de conformidad con el Artículo Nº 57 de la Ley Nº 13632.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLEMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM.—48-61

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración de la Escuela Naval del Perú, al Capitán de Corbeta ALEJANDRO PEREZ RUIZ, en reemplazo del Capitán de Fragata JOSE FRANCO PONCE.—Lima, 25 Abril 1961.

### D/CGM.—49-61

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Atico", al Teniente Segundo HAROLD SALAS MEDINA.—Lima, 25 Abril 1961.

### D/CGM.—50-61

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Ferré", al Teniente Segundo CARLOS MARTINEZ ROZAS, en reemplazo del Teniente Segundo JORGE GUERRERO LANG.—Lima, 27 Abril 1961.

El Contralmirante
Comandante General Acc. de la Marina
FRANCISCO TUDELA SALMON

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada debe pasar a conocimiento del Público

12-V-61

REGISTRADO




# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 20

Lima, 6 Mayo 1961

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoraciones

R.S. Nº 150-A.—Lima, 16 Abril 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante A.R.A. Dn. CARLOS B. SAMPIETRO, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 151-A.—Lima, 16 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío A.R.A. Don HORACIO G. BARILARI, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 152-A.—Lima, 16 Abril 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Corbeta A.R.A. de la Aviación Naval Don JOSE MANUEL BRUNET, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento

R.S. Nº 175.—Lima, 2 Mayo 1961.—SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Navío VICTOR ARENAS THORNE, de la Dirección del Personal de la Marina, Sub-Director del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede efectividad en el grado de Tte. 1º S.N. (MC)

R.S. Nº 176.—Lima, 2 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en el grado de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC), a los siguientes Teniente Primeros SN. (MC) Asimilados que reunen los requisitos establecidos, expidiéndoles los Despachos respectivos:

Tte. 1. SN. (MC) Asim. ENRIQUE VELAZCO SALAZAR

Tte. 1. SN. (MC) Asim. LUIS A. ESPARZA MEDINA

Tte. 1. SN. (MC) Asim. FRANCISCO FLORINDEZ PADILLA

Tte. 1. SN. (MC) Asim. MANUEL J. SOLORZANO PEREZ

Tte. 1. SN. (MC) Asim. RAFAEL VELARDE CENTURION

Tte. 1. SN. (MC) Asim. VICTOR BERNAL MURILLO.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 177.—Lima, 3 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Navío FERNANDO ROJAS GUERRERO, de Comandante de la Flotilla de Auxiliares, a Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo.

Capitán de Navío JOSE GREGORIO DEL CASTILLO ARELLANO, de Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo, a Capitán de Puerto de Talara y Zorritos, debiendo desempeñar en adición a sus funciones el Comando Superior de la Zona Norte que comprende las Capitanías de los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad y la Estación Naval de "El Salto", ubicada en dicha zona.

Capitán de Fragata (R) RAFAEL DIAZ ZUMAETA, de Capitán de Puerto de Talara y Zorritos, a Capitán de Puerto de Iquitos.

Capitán de Fragata (R) JULIO GONZALES CASTRO, de Capitán de Puerto de Iquitos, a la Dirección General de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 178.—Lima, 3 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica.

Capitán de Fragata JULIO YARCHO GARCIA, de la Escuela Naval del Perú, a Comandante del B.A.P. "Sechura".

Capitán de Fragata JORGE PARODI GALLIANI, de Comandante del B.A.P. "Ferré", al Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Fragata CARLOS TIRADO ALCORTA, de Comandante del B.A.P. "Aguirre", a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores para ser nombrado adscrito al Agregado Naval en Washington.

Capitán de Fragata CARLOS BOZA LIZARZABURU, de Comandante del B.A.P. "Sechura", a Comandante del B.A.P. "Aguirre".

Capitán de Fragata PEDRO MAZURE LOPEZ, de órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores (Adscrito al Agregado Naval en Washington), a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Fragata JACQUES BARTRA QUINTANILLA, de Comandante del B.A.P. "Gálvez", a Comandante del B.A.P. "Ferré".

Capitán de Corbeta RAUL GARCIA AYLLON, de 2º Comandante del Grupo de Artillería Móvil, a Comandante del B.A.P. "Gálvez".

Capitán de Corbeta SN. (MC) ARISTIDES HERRERA PALACIOS, del Arsenal Naval del Callao, a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 179.— Lima, 3 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta OSCAR GONZALES OLIVERA, de la Comandancia General de la Escuadra, pase a prestar sus servicios como Capitán de Puerto de Puno.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede pensión de Retiro.

R.S. Nº 180.—Lima, 3 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones de Retiro que se indica, a los siguientes, con los beneficios del Decreto Supremo Nº 8 del 22 Febrero 1961.

| Clase y Nombre | Tiempo de Servicios | Monto de Pensión | Fecha y Resolución de Cese |
|---|---|---|---|
| MT2. Serapio Ramírez Rad. Ricardi | 31-06-11 | $ 2,734.00 | 6-IX-50 R.M. 1281 |
| MT2. Agustín Contreras Máq. Gárate | 35-00-09 | 2,517.00 | 4-II-49 R.M. 227-a |
| MT2. Roberto Montenegro Señ. Arancibia | 33-00-29 | 2,517.00 | 8-XI-47 R.M. 2278 |
| M1. Armando Agurto Mar. Cárdenas | 34-08-10 | 2,517.00 | 10-VII-40 R.M. 371 |
| M1. Venancio Márquez Ele. Coca | 34-05-18 | 2,517.00 | 31-III-46 R.M. 2024 |
| M1. Carlos Ruíz Tor. Pizarro | 33-10-17 | 2,517.00 | 28-XI-42 R.M. 1329 |
| M1. Arturo Donayre Art. Alcobet | 33-06-22 | 2,517.00 | 11-IX-47 R.M. 1952 |
| M1. Ricardo Osores Máq. Benites | 31-09-27 | 2,517.00 | 30-XII-42 R.M. 1418 |
| M1. Daniel Luque Car. Llerena | 30-11-00 | 2,507.00 | 2-VII-51 R.M. 998 |
| M1. Julio Franco Señ. Fernández | 30-02-28 | 2,637.85 | 13-V-49 R.M. 999 |
| OM1. Cecilio Ibarra Mar. Murgas | 34-02-25 | 2,074.00 | 7-VI-44 R.M. 784 |
| OM1. Amador Maldonado Cont. Ramírez | 30-11-01 | 2,074.00 | 11-IV-42 R.M. 429 |

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 20—6—5—961.

Reconoce años de Servicios y Expide cédula de Retiro

R.S. Nº 181.—Lima, 3 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Reconocer de abono al Oficial de Mar de Segunda (Radio) don MANUEL RODRIGUEZ VACALLA: Catorce (14) años, Siete (07) meses y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado hasta el 23 Octubre de 1948, fecha de la Resolución Suprema Nº 855 que dispuso su baja por Medida disciplinaria.— 2º.— Expídasele cédula de Retiro con la pensión mensual de CIENTO SESENTINUEVE SOLES ORO y TREINTITRES CENTAVOS (S/. 169.33) del 1º Noviembre 1948 al 31 Julio 1956; SEISCIENTOS DIECISIETE SOLES ORO y CINCUENTICUATRO CENTAVOS (S/. 617.54) del 1º Agosto 1956 al 31 Diciembre 1958; SETECIENTOS DIEZ SOLES ORO y OCHENTIOCHO CENTAVOS (S/. 710.88) del 1º Enero 1959 al 31 Diciembre 1960; y OCHOCIENTOS ONCE SOLES ORO y CUARENTISEIS CENTAVOS (S/. 811.46) a partir del 1º Enero 1961; cantidades equivalentes a los 14/30 de los respectivos haberes de su clase, e incluídos S/. 6.00 por concepto de reenganches.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede pensión de Retiro.

R.S. Nº 182.—Lima, 3 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones de Retiro que se indica, a los siguientes:

| Clase y Nombre | Tiempo de Servicios | Monto de Pensión | Fecha y Resolución de Cese |
|---|---|---|---|
| C. de C. Justo Constante Hoyle | 22-02-10 | $ 3,500.00 | 27-VII-24 R.S. Nº 433 |
| Tte. 1. José Sánchez Albavera | 12-00-18 | 992.20 | 13-III-57 R.S. Nº 87 |

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Declara no procedente intervención Ramo Marina en caso de carácter privado

R.M. Nº CG-1080.— Lima, 2 Mayo 1961.— Vista la solicitud presentada por los señores José Loyola y Antonio Chauca, presuntos Socios de la Cooperativa Ayllu, para que el Ministerio de Marina abra una investigación con el objeto de establecer la responsabilidad por el supuesto delito de Estafa y otros actos ilícitos cometidos por Dn. Víctor Galarreta Vásquez en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa en perjuicio de esa entidad y de sus asociados;—Considerando:— Que el caso por su carácter privado no corresponde al Ramo de Marina sino al Juzgado de Instrucción de Chimbote al que ya han denunciado los hechos delictuosos y quien debe ordenar todo lo que crea conveniente para comprobar la comisión del delito que se le imputa;—Oída la opinión de la Asesoría Jurídica de Marina;— SE RESUELVE:— Declarar que no procede la intervención del Ramo de Marina en este asunto y en consecuencia los recurrentes deben continuar con el procedimiento penal hasta conseguir la sanción respectiva.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Sustituye carácter transitorio Art. 4º Reglamento Trabajo de los gremios Maniobristas.

R.M. Nº DC-1081.—Lima, 2 Mayo 1961.—Siendo conveniente ampliar el alcance del Art. 4º del Reglamento de Trabajo para los gremios de Maniobristas, aprobado por Resolución Ministerial DC. Nº 807 de 5 Abril de 1961, con el objeto de evitar inconvenientes en su aplicación que redunden en el costo operativo; y—Mientras la práctica determine la medida más conveniente que debe consignarse en forma definitiva en el mencionado Reglamento;— SE RESUELVE:— Artículo único.— Sustitúyase con el carácter transitorio el citado Art. 4º del Reglamento de Trabajo de los gremios maniobristas por el siguiente:

> Art. 4º Transitorio.— Cuando sea necesario realizar labores de maniobra a bordo, de las que trata el presente Reglamento, esas maniobras sólo pueden ser ejecutadas por la tripulación base del barco o por el Gremio de Maniobristas del Puerto, quedando prohibido que dichos trabajos sean efectuados por otro personal, bien sea de tierra o contratado por el vapor en puertos intermedios.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reserva las playas comprendidas desde el Muelle Pescadores Chorillos, hasta límite Distrito de Barranco.

R.M. Nº DC-1082.—Lima, 2 Mayo 1961.— Vista la solicitud del Concejo Distrital de Chorrillos, pidiendo se le acuerde la propiedad de las playas comprendidas entre el Club Regatas Lima, hasta el límite del Distrito de Barranco, para destinarlo a Balneario Público;— Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Nº 4940 y la Resolución Ministerial Nº 1422 del 23 de Junio de 1959 que reservó el área comprendida entre el Club de Regatas Lima, y el Muelle de Pescadores para varadero, tendido de redes, etc., del Gremio de Pescadores de Chorrillos;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y el Art. 100 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, resérvese las playas comprendidas desde el Muelle de Pescadores en Chorrillos, hasta el límite con el Distrito de Barranco, para Balneario, a cargo del Consejo Distrital de Chorrillos.—2.—El Concejo Distrital de Chorrillos, podrá construir malecones, establecimientos de baños y demás facilidades para baños públicos.—3.—La Dirección de Bienes Nacionales procederá a hacer las anotaciones pertinentes estableciendo que el área que se manda reservar, no podrá ser materia de concesiones a particulares.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa Personal para que siga Curso en los EE.UU. de N. A.

R.M. Nº DP-1083.—Lima 2 Mayo 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser. 120 del Jefe de la Misión Naval Americana, de 11 Febrero 1961, en el que solicita la aprobación para que Personal Superior y Subalterno de la Armada, siga Curso de Barrido de Minas en una Escuela de los EE. UU. de Norteamérica, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General Accidental de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al siguiente personal, para que siga el Curso MINESWEEPING ELECTRICIANS MATE CLASS "A", de 11 semanas de duración que se iniciará el 1º de Mayo 1961, en US. Navy School, Mine Warfare, Charleston S.C. de EE. UU. de Norteamérica, debiendo pasar revista los citados tripulantes en sus Dependencias de origen:

**B.A.P. "Diez Canseco"**

OM3. Ele. Edison Julio Fernández Castro, 4639-54

**B.A.P. "Gálvez"**

OM3. Ele. Pedro D. Sánchez Saravia, 4255-52.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-1160.—Lima, 5 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo CARLOS MARTINEZ ROZAS, del B.A.P. "Ferré", al B.A.P. "Sechura".

Teniente Segundo JORGE VILA SALDIVAR, del B.A.P. "Sechura", al B.A.P. "Ferré".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cese en el Servicio de Aux. 6º

R.M. Nº DP-1161.— Lima, 5 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Que, el Auxiliar 6º don ARTURO MARTINEZ SHEEN, C.3-30, de la dotación del Servicio Hidrográfico y Faros, cese en el servicio a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo D.5213, inciso (c), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Fe de erratas

En la página Nº 5 de la Orden General de la Armada Nº 29 del 16 de Julio de 1960 en la que se publica la Resolución Suprema Nº 229 del 15 de Julio 1960:

DICE:

"Art.—5307.—a) La nota n (promedio de calificaciones de la Libreta Personal), estará constituída por el promedio de todas las notas en sus clases dadas en cada semestre por los Comandos, menos la de "Eficiencia Profesional".

DEBE DECIR:

"Art.—5307.—a) La nota n (promedio de calificaciones de la Libreta Personal), estará constituída por el promedio de todas las notas en su clase dadas en cada semestre por los Comandos, menos la de "Eficiencia Profesional".

El Contralmirante
Comandante General Acc. de la Marina
FRANCISCO TUDELA SALMON

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

17-V-61
REGISTRADO

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.



# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 21

Lima, 13 Mayo 1961

## RESOLUCION LEGISLATIVA

Autoriza viaje del Sr. Presidente de la República, al Japón.

"RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 13649.—Lima, 20 de Marzo de 1961. Señor:—El Congreso, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 152º de la Constitución Política del Estado, ha resuelto autorizar al señor Presidente de la República, doctor Manuel Prado, para que, en ejercicio de la función Presidencial y de acuerdo con lo determinado en el artículo 134º y en el inciso primero del artículo 154º de la misma Carta Política, pueda salir del territorio nacional, con motivo de la invitación formulada por su Majestad el Emperador Hirohito y el Gobierno del Japón, cuando así lo considere oportuno y por un plazo de treinta días, quedando la función Presidencial propia de los diversos asuntos inherentes a la vida administrativa de la Nación, a cargo del Primer Vice-Presidente de la República o del Segundo, si aquel se hallare impedido. Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.— Dios guarde a Ud. ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Congreso.— EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario del Congreso. JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario del Congreso. —Lima, 2 de Mayo de 1961.—Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.— MANUEL PRADO.—RICARDO ELIAS APARICIO".

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de colocación Oficiales Superiores (SN. MC).

R.S. Nº 183.—Lima, 9 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores de Sanidad Naval, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata SN. (MC) MATIAS FERRADAS MATOS, de Sub-Director del Centro Médico Naval, al Arsenal Naval del Callao.

Capitán de Fragata SN. (MC) JOSE LOZANO PARDO, del Centro Médico Naval, a Sub-Director del Centro Médico Naval. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Primer Vice-Presidente, encargado de la Presidencia de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

ISTRADO
2030

R.S. Nº 184.—Lima, 9 Mayo 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores de Sanidad Naval pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta SN. (MC) NICOLAS DEL CARMEN RAMIREZ RAMIREZ, de la Comandancia General de la Escuadra, al Centro Médico Naval.

Capitán de Corbeta SN. (MC) GERMAN BALAREZO BARRIOS, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Centro Médico Naval.

Capitán de Corbeta SN. (O) JOSE FRANCISCO MERINO GARCIA, de la Escuela Naval del Perú, al Centro Médico Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Primer Vice-Presidente encargado de la Presidencia de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Condecoraciones

R.S. Nº 185.—Lima, 12 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío Dn. RENE ROMAN SCHIRNMER, Sub Jefe del Estado Mayor General de la Armada de Chile, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Primer Vice-Presidente encargado de la Presidencia de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 186.—Lima, 12 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Corbeta Dn. MARIO LENIZ BENNET, de la Armada de la República de Chile, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Primer Vice-Presidente encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Aprueba nueva tarifa de Estibadores, Muellanos y Lancheros del Pto. de Paita.

R.M. Nº DC-1163.—Lima, 6 Mayo 1961.— Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, por el que propone nuevas tarifas para los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Paita;— De acuerdo con los estudios practicados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase las tarifas adjuntas, rubricadas al mar-

gen, conforme a las cuales cobrarán por los servicios que prestan los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Paita.— 2º.—Las tarifas que se aprueban conforme a lo acordado, regirán abonándose reintegros, a partir del 1º Octubre 1960.— 3º.— Desde el 1º Enero 1961, los empleadores empozarán en Banco local, en cuenta especial bajo el rubro "Vacaciones Trabajadores Marítimos de Paita" la vigésima cuarta parte de los jornales, así como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 4º.— A partir del 2 Mayo 1961, los empleadores depositarán en Banco local, el medio por ciento (½%) de los jornales que abonen a los trabajadores marítimos en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo Trabajadores Marítimos de Paita".—5º.— Los empleadores están obligados a remitir diariamente a la Capitanía de Puerto una copia de todas las planillas de pago que hayan efectuado a los trabajadores marítimos en las que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, tonelaje, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas de labor y demás pormenores, así como los empoces a que se hace referencia en los artículos 3º y 4º de la presente Resolución.— 6º.— La Capitanía de Puerto de Paita exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución estando obligada a registrar en libros especiales los importes que deben abonar los empleadores y remitirá las citadas planillas de pago a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**PUERTO DE PAITA**
**Gremio ESTIBADORES**

**Revisión Tarifas R.S.**
**Nº 348 de 11/11/60.**

## TARIFA-TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

En las Tarifas-base se ha considerado un 50% por los pagos horarios que se hacían a Wincheros y Portaloneros, los que quedan abolidos, estando incluídos en la nueva tarifa.
La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente, según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Paita S/. x Ton. | Aumento considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa-Ton. aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Abarrotes | 4.73 | 0.07 | 4.80 |
| Sacos vacíos, nuevos/usados - hasta 200 Kls. | 5.00 | 0.10 | 5.10 |
| Azúcar - en sacos o bolsas | 5.03 | 0.07 | 5.10 |
| Harina en sacos | 5.55 | 0.75 | 6.30 |
| Harina de pescado - nueva tarifa (Con estiba especial a bordo) | —— | —— | 6.30 |
| Abonos minerales, en general | 5.82 | 0.48 | 6.30 |
| Harina semilla algodón-nueva tarifa | —— | —— | 6.30 |
| Pepita de algodón | 5.42 | 0.88 | 6.30 |
| Arroz en sacos | 6.20 | 0.10 | 6.30 |
| Café, Cascarilla, Cacao, etc., en sacos | 6.20 | 0.10 | 6.30 |
| Saquería en general | 6.20 | 0.10 | 6.30 |
| Alambre liso o con púas | 6.30 | 0.10 | 6.40 |
| Guano en sacos | 6.41 | 0.09 | 6.50 |
| Cilindros aceite industrial o lubricante - Cilindros de grasa | 7.13 | 0.07 | 7.20 |
| Soda cáustica - nueva tarifa | —— | —— | 7.20 |
| Cemento, bolsas | 7.41 | 0.14 | 7.55 |
| Carbón de leña - sacos 50 Kilos | 7.50 | 0.05 | 7.55 |
| Pasta semilla algodón | 8.63 | 0.07 | 8.70 |
| Salitre en sacos | 10.09 | 0.01 | 10.10 |
| Leche en latas - caja y cartones | 10.09 | 0.06 | 10.15 |
| Manteca en latas -nueva tarifa | —— | —— | 10.15 |
| Madera, Durmientes, Leña, cualquier clase | 10.40 | 0.10 | 10.50 |
| Cueros de chivos o reses atados / fardos | 12.45 | 0.05 | 12.50 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Algodón en fardos . . . . . | 12.48 | 0.07 | 12.55 |
| Fierro en barras, platinas, etc. Tubería-Ferretería-Repuestos-Rieles . . | 13.74 | 0.06 | 13.80 |
| Calamina en general . . . . . | 14.10 | 0.05 | 14.15 |
| Conservas - cualquier clase . . . . | 14.18 | 0.07 | 14.25 |
| Máquinas o Motores . . . . . | 15.60 | 0.05 | 15.65 |
| Mercadería general - toda la no específicamente clasificada . . . . . | 15.60 | 0.05 | 15.65 |
| Automóviles-Camiones-Camionetas | 21.86 | 0.04 | 21.90 |
| Carbón de Piedra a granel . . . . | —— | —— | 24.00 |
| Explosivos . . . . . | 75.00 | —— | 75.00 |
| Fulminantes . . . . . | 124.80 | —— | 124.80 |
| Pescado congelado. . . . . S/. | 4.50 | Tonelada- Hombre | |
| Aceite de ballena . . . . . „ | 115.80 | Jornal por cisterna - Hombre | |

TARIFA POR UNIDAD.—

Caballos o reses . . . . . S/. 6.24 c/u.

Carneros - Chanchos - Chivos . . . . „ 3.12 „

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

a) Horas Extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema de 15 de Octubre de 1945.

Días Ordinarios:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11.00 | a 13.00 | Hrs. | 100% | recargo |
| 17.00 | a 24.00 | Hrs. | 100% | recargo |
| 00.00 | a 07.00 | Hrs. | 200% | recargo |

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

b) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido por la Resolución Suprema de 23 Diciembre 1946.

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo.

TRABAJOS ESPECIALES.—

| | | |
|---|---|---|
| Virada y arriada de bozas a lanchas . . . . . | S/. | 10.00 |
| Virada y arriada de plumas a lancha . . . . . | „ | 15.00 |
| Hacer estrobos de pañoles . . . . . | „ | 10.00 |
| Sacar cadenas o barandas en los barcos . . . . . | „ | 10.00 |

| | | |
|---|---|---|
| Tapar o destapar escotillas . . . . . | „ | 30.00 |
| Estiba y desestiba en cuartos de seguro, corrales, bodegas adicionales . . . . . | 50% | recargo |
| Por larga Distancia a partir de 6 Mts. . . . . | 100% | recargo |

En la tarifa se han incluído en forma de tanto por ciento los pagos mensuales, por lo tanto, NO se continuará pagando.

Callao, Abril 1961.

O. G. Nº 21—13—5—961.

**PUERTO DE PAITA**
**Gremio MUELLANOS**

**Revisión Tarifas R.S.**
**Nº 348 de 11/11/60.**

## TARIFA-TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente, según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Paita S/. x Ton. | Aumento considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa-Ton. aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Pasta semilla algodón | 1.66 | 0.54 | 2.20 |
| Carbón mineral/vegetal | 1.70 | 0.50 | 2.20 |
| Guano | 1.70 | 0.50 | 2.20 |
| Menestras en general | 1.75 | 0.45 | 2.20 |
| Pepita de algodón | 1.75 | 0.45 | 2.20 |
| Salitre | 2.26 | 0.74 | 3.00 |
| Abonos minerales en general | 2.26 | 0.74 | 3.00 |
| Harina de Pescado - nueva tarifa | ——— | ——— | 3.00 |
| Barriles vacíos | 2.38 | 0.62 | 3.00 |
| Harina | 2.38 | 0.62 | 3.00 |
| Maní - maqui | 2.38 | 0.62 | 3.00 |
| Manteca | 2.38 | 0.62 | 3.00 |
| Maíz, Trigo, Cebada | 2.38 | 0.62 | 3.00 |
| Sal en general | 2.38 | 0.62 | 3.00 |
| Sebo | 2.38 | 0.62 | 3.00 |
| Hojalata | 2.47 | 0.53 | 3.00 |
| Té | 2.47 | 0.53 | 3.00 |
| Chancaca | 2.60 | 0.40 | 3.00 |
| Durmientes | 2.60 | 0.40 | 3.00 |
| Hierro en barras y planchas | 2.60 | 0.40 | 3.00 |
| Tara | 2.60 | 0.40 | 3.00 |
| Vigas de acero | 2.60 | 0.40 | 3.00 |
| Estearina o parafina | 2.68 | 0.32 | 3.00 |
| Estopa | 2.68 | 0.32 | 3.00 |
| Envases vacíos | 2.68 | 0.32 | 3.00 |
| Jabón | 2.68 | 0.32 | 3.00 |
| Jarcia | 2.68 | 0.32 | 3.00 |
| Lampas o palas | 2.68 | 0.32 | 3.00 |
| Vinos | 2.68 | 0.32 | 3.00 |
| Velas | 2.68 | 0.32 | 3.00 |
| Aceite de pepita | 2.81 | 0.19 | 3.00 |
| Arados | 2.81 | 0.19 | 3.00 |
| Arroz | 2.81 | 0.19 | 3.00 |

O. G. Nº 21—13—5—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Azúcar | 2.81 | 0.19 | 3.00 |
| Aguardientes | 2.89 | 0.61 | 3.50 |
| Botellas | 2.89 | 0.61 | 3.50 |
| Brea | 2.89 | 0.61 | 3.50 |
| Café - Cacao - Cocos | 2.89 | 0.61 | 3.50 |
| Ferretería - Fierro - Acero Tuberías y aparatos higiénicos | 2.89 | 0.61 | 3.50 |
| Nueces | 2.89 | 0.61 | 3.50 |
| Sacos vacíos | 2.89 | 0.61 | 3.50 |
| Aceitunas | 2.99 | 0.51 | 3.50 |
| Alcohol y Ron de quemar | 2.99 | 0.51 | 3.50 |
| Asfalto líquido | 2.99 | 0.51 | 3.50 |
| Insecticidas en forma general | 2.99 | 0.51 | 3.50 |
| Cobre en planchas | 2.99 | 0.51 | 3.50 |
| Cueros secos salados | 2.99 | 0.51 | 3.50 |
| Estaño en planchas | 2.99 | 0.51 | 3.50 |
| Mercadería en general - toda la no específicamente clasificada - incluyendo máquinas de coser, de escribir, calculadoras, refrigeradoras etc. | 2.99 | 0.51 | 3.50 |
| Escobas | 2.99 | 0.51 | 3.50 |
| Algodón en fardos | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Calamina | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Maquinarias - incluyendo bombas centrífugas, motores y maquinarias agrícola, Mineral - descarga y embarque | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Asfalto en polvo | 3.12 | 0.88 | 4.00 |
| Aceite lubricante e industrial | 3.33 | 0.67 | 4.00 |
| Alambres en general | 3.33 | 0.67 | 4.00 |
| Cuernos | 3.33 | 0.67 | 4.00 |
| Fierro viejo | 3.33 | 0.67 | 4.00 |
| Maderas | 3.54 | 0.46 | 4.00 |
| Aceite de comer | 3.62 | 0.38 | 4.00 |
| Ají | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| Cigarros y cigarrillos | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| Fósforos | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| Gasolina, - Kerosene - Aguarraz | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| Licores Extranjeros | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| Llantas neumáticas | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| Pianos | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| Soda cáustica | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| Vidrios planos | 3.71 | 0.29 | 4.00 |
| Caña de Guayaquil | 3.74 | 0.26 | 4.00 |
| Acidos | 4.09 | 0.91 | 5.00 |

O. G. Nº 21—13—5—961.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Maquinarias más de 6 toneladas.. | 4.47 | 0.53 | 5.00 |
| Dinamita y Explosivos nueva tarifa | —— | —— | 20.00 |

Pescado congelado . . . . . S/. 4.83 Ton.—Cuadrilla de 4 hombres.

TARIFAS POR UNIDAD.—

| | | |
|---|---|---|
| Automóviles . . . . . | S/. | 12.50 |
| (armados, sin embalar) | | |
| Camiones y Tractores . . . . . | „ | 34.50 |
| (armados y sin embalar) | | |
| Ganado Porcino y Lanar . . . . . | S/. | 0.50 c/u. |
| Ganado Vacuno . . . . . | „ | 4.50 „ |
| Ganado Caballar . . . . . | „ | 4.50 „ |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

a) Horas Extraordinarias, días Domingos y Feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema de 15 Octubre 1945.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11.00 | a 13.00 | Hrs. | 100% | recargo |
| 17.00 | a 24.00 | Hrs. | 100% | recargo |
| 00.00 | a 07.00 | Hrs. | 200% | recargo |

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

b) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido por la Resolución Suprema de 23 Diciembre 1946.

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo.

TRABAJOS ESPECIALES.—

Abozadas en el muelle . . . . . S/. 2.00

En la Tarifa se han incluído en forma de tanto por ciento los pagos mensuales, por lo tanto, NO se continuarán pagando.

Callao, Abril 1961.

**PUERTO DE PAITA**
**Gremio LANCHEROS**

**Revisión Tarifas R.S.**
**Nº 348 de 11/11/60.**

## TARIFA-TONELADA POR CUADRILLA Y POR DOBLE OPERACION:

Estiba de carga al costado del muelle y su desestiba al costado del vapor; o por las operaciones inversas.

La Tarifa ha sido estructurada en forma ascendente, según la tasa tarifaria a pagarse.

| ARTICULO | Proyecto de Tarifa enviado de Paita S/. x Ton. | Aumento considerado al revisarse Tarifas S/. x Ton. | Nueva Tarifa-Ton. aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Aguarraz, Aceite de pepita, Aceite de linaza, Alcohol | 0.77 | 1.23 | 2.00 |
| Abonos minerales en general | 3.77 | 0.23 | 4.00 |
| Harina en sacos | 3.07 | 0.93 | 4.00 |
| Guano | 3.37 | 0.63 | 4.00 |
| Abarrotes en general | 3.78 | 0.22 | 4.00 |
| Semilla de algodón | 3.80 | 0.20 | 4.00 |
| Arroz, Algorrobo, Avena, en sacos | 3.84 | 0.14 | 4.00 |
| Fardos en Sacos vacíos | 2.58 | 1.92 | 4.50 |
| Café, Cascarilla, Cundurango | 4.08 | 0.92 | 5.00 |
| Pimienta en sacos | 4.30 | 0.70 | 5.00 |
| Cemento en sacos | 4.78 | 0.22 | 5.00 |
| Azúcar | 4.96 | 0.04 | 5.00 |
| Harina de Pescado nueva Tarifa | ——— | ——— | 5.50 |
| Salitre en sacos | 5.25 | 0.75 | 6.00 |
| Alambre liso o con púas | 4.15 | 1.85 | 6.00 |
| Saquería en general | 5.10 | 0.90 | 6.00 |
| Pasta de semilla algodón | 5.53 | 0.47 | 6.00 |
| Carbón de algarrobo | 5.61 | 0.39 | 6.00 |
| Pasto seco | 6.45 | 0.05 | 6.50 |
| Soda cáustica, cilindros | ——— | ——— | 6.50 |
| Tabaco en zurrones | 6.14 | 0.86 | 7.00 |
| Madera y leña | 6.34 | 0.66 | 7.00 |
| Leche en conserva | 6.66 | 0.34 | 7.00 |
| Algodón en fardos | 7.61 | 0.39 | 8.00 |
| Balones de fierro - con o sin aire | 7.79 | 0.21 | 8.00 |
| Flejes | 8.37 | 0.63 | 9.00 |
| Fierro en planchas, barras Cañerías - rieles | 8.37 | 0.63 | 9.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Hojalata, bultos pesados | 8.37 | 0.63 | 9.00 |
| Pernos en sacos | 8.37 | 0.63 | 9.00 |
| Acero en cintas | 8.37 | 0.63 | 9.00 |
| Tierra refractaria | 8.37 | 0.63 | 9.00 |
| Cañas de Guayaquil | 8.47 | 0.53 | 9.00 |
| Manteca | 9.02 | 0.98 | 10.00 |
| Gasolina - Kerosene | 9.50 | 0.50 | 10.00 |
| Maquinarias en general | 9.51 | 0.49 | 10.00 |
| Tractores | 9.51 | 0.49 | 10.00 |
| Cueros de chivos o reses en atados fardos | —— | —— | 11.00 |
| Barriles, Cuarterolas, Cilindros con cualquier contenido no especificado, hasta y más de 100 Kls. | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Botellas vacías en sacos | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Cerveza en sacos | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Clavos en cuñetes | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Calamina en general | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Cilindros con aceite | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Conservas de toda clase | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Jabón de pepita | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Losetas sueltas | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Pipas vacías | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Maicena | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Vino en sacos | 12.73 | 0.27 | 13.00 |
| Automóviles, Camiones, Camionetas - armados sin embalar | 13.32 | 0.68 | 14.00 |
| Mercadería general - toda lo no clasificada específicamente | 12.73 | 2.27 | 15.00 |
| Carbón de piedra a granel | 19.02 | 0.98 | 20.00 |
| Ladrillos refractarios | 19.02 | 0.98 | 20.00 |
| Explosivos | 28.62 | 16.38 | 45.00 |
| Fulminantes | 75.99 | 0.01 | 76.00 |

Pescado Congelado . . . . . S/. 4.50 Tonelada - Hombre.

TARIFA POR UNIDAD.—

Ganado Caprino, Ovino, Porcino. . . . S/. 1.90 c/u.
Ganado Caballar o Vacuno . . . . . „ 3.80 „

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

a) Horas Extraordinarias, día Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema de 15 Octubre 1945.

Días Ordinarios:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11.00 | a | 13.00 | Hrs. | 100% | recargo |
| 17.00 | a | 24.00 | Hrs. | 100% | recargo |
| 00.00 | a | 07.00 | Hrs. | 200% | recargo |

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

b) Fardos de Algodón y Sacos vacíos: Lo establecido por la Resolución Suprema de 23 Diciembre 1946.

Fardos con peso mayor de 200 Kls. 50% recargo
Fardos con peso mayor de 300 Kls. 75% recargo.

TRABAJOS ESPECIALES.— **Nueva Tarifa**

| | | |
|---|---|---|
| Por Levada de cadena . . . . . | S/. | 2.50 |
| Por Fondeo de cadena . . . . . | ,, | 2.50 |
| Por Abozadas . . . . . | ,, | 4.50 |

En la Tarifa se han incluído en forma de tanto por ciento los pagos mensuales, por lo tanto, NO se continuarán pagando.

Callao, Abril 1961.

Autoriza a Cía. Pesquera Lemar S. A. instalar tubería submarina en Chancay.

R.M. Nº DC-1164.—Lima, 6 Mayo 1961.—Vista la solicitud adjunta de D. RAFAEL GRAÑA ELIZALDE por la Compañía Pesquera Lemar S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería submarina de 15" de diámetro por 600 metros de longitud, la que será conectada a un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, frente al terreno de la fábrica de su propiedad en CHANCAY, en el cual irá instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado y otra tubería del mismo diámetro y de 500 metros de longitud, que correrá paralela a la primera, para desagüe de la fábrica, fondeada a 6 brazas de profundidad;— Estando el informe emitido por el Capitán de Puerto del Callao, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la zona en donde está ubicada y asimismo, que funcionará por el sistema de circuito cerrado;— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Conceder a la Compañía Pesquera Lemar S.A., la autorización que solicita para tender las dos tuberías mencionados, frente al terreno de su fábrica de harina de pescado, en Chancay, una de las cuales será para el servicio del absorvente, que funcionará por el sistema de circuito cerrado, y la otra para desagüe de la fábrica, la cual está a seis brazas de profundidad, y, asimismo, para fondear un pontón a 400 metros de la playa, en el cual irá montado el equipo de bombeo.—2º.— La Compañía Pesquera Lemar S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 2,200.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y el área de mar ocupada por las tuberías de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja

R.M. Nº DP-1166.—Lima, 6 Mayo 1961.— Visto el oficio P.600-699 del Director de Sanidad de la Marina, del 14 de Abril de 1961, por el que solicita la baja por "Medida Disciplinaria" (Abandono de Puesto), de la Alumna del 3er. Año de la Escuela de Enfermeras, según Acta suscrita el día 13 de Abril de 1961;— SE RESUELVE:— Dar de baja por "Medida Disciplinaria" (Abandono de Puesto), a la Alumna del 3er. Año de la Escuela de Enfermeras, doña Lucía Laimito Merino.—La Dirección de Sanidad de Marina, hará efectivo el cobro de S/. 14,000.00, que debe reembolsar la citada alumna por los gastos ocasionados

en los DOS años de instrucción y permanencia en la Escuela de Enfermeras, de conformidad con la cláusula 5º. del Contrato suscrito por ella y su Tutora doña Emma Laimito Vda. de Villanes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra Junta

R.M. Nº DP-1170.—Lima, 8 Mayo 1961.— Visto el oficio N.300-196 Reservado de fecha 4 Mayo 1961, presentado por el Jefe de los Servicios de Comunicaciones Navales, en el que sugiere la conveniencia de revisión y reforma de los Cursos Elementales, Básicos, Avanzados y de Calificación de las Escuelas del Personal Subalterno de la Armada;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Nombrar una Junta presidida por el Capitán de Navío JESUS POLAR VALDIVIA, e integrada por los siguientes Oficiales Superiores:

Capitán de Fragata JORGE BELLINA EGGERSTED
Capitán de Fragata HERNAN PONCE MENDOZA, y
Capitán de Corbeta MIGUEL COLINA MARIE,

para que previo estudio, recomiende a la Comandancia General de la Marina, las reformas que sean necesario efectuar a la Reglamentación vigente de las Escuelas Elementales, Básicas, Avanzadas y de Calificación del Personal Subalterno de la Armada; así como ascensos del Personal Subalterno y la separación del Personal perteneciente al Cuerpo de Servicios Especiales (Administración y Servicios Diversos), del Cuerpo de Maestros y Oficiales de Mar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de colocación de Oficiales Subalternos. SN. (MC).

R.M. Nº DP-1179.—Lima, 9 Mayo 1961.— SE RESUELVE:—Que los siguientes Oficiales Subalternos de Sanidad Naval, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero SN. (MC) ALFREDO BEYER ROSSEL, del Centro Médico Naval, al Arsenal Naval del Callao.

Teniente Primero SN. (MC) PEDRO MEJIA PAJARES, de la Escuela Naval del Perú, a la Comandancia General de la Escuadra.

Teniente Primero SN. (MC) ANTONIO REYNOSO CUENTAS, del Centro Médico Naval, al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Primero SN. (MC) DAVID CALDERON OBLITAS, de la Comandancia de la División de Fragatas, al B.A.P. "Callao".

Teniente Primero SN. (MC) ALBERTO PARODI ARAUJO, del B.A.P. "Callao", a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Primero SN. (MC) EUSEBIO PINTO SARDON, del Arsenal Naval del Callao, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Primero SN. (MC) LUIS ANTONIO ESPARZA MEDINA, del Centro Médico Naval, al Arsenal Naval del Callao.

Teniente Primero SN. (MC) RAFAEL VELARDE CENTURION, del Centro Médico Naval, al B.A.P. "Sechura".

Teniente Primero SN. (MC) ENRIQUE VELAZCO SALAZAR, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al Centro Médico Naval.

Teniente Primero Asimilado SN. (MC) CESAR LARRAIN ALZAMORA, del B.A.P. "Almirante Grau", a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Primero Asimilado SN. (MC) ROMEO MELENDEZ RODRIGUEZ, de la Escuela Naval del Perú, al Centro Médico Naval.

Teniente Primero Asimilado SN. (O) MIGUEL PENNY DONAYRE, del Centro Médico Naval, a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Segundo Asimilado SN. (MC) ALBERTO ARIAS VALDIVIA, del B.A.P. "Sechura", a la Comandancia de la División de Fragatas.

Teniente Segundo Asimilado SN. (O) RAUL LOZANO RUIZ, del Centro Médico Naval, al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Segundo Asimilado SN. (O) OSCAR VALDERRAMA HERRERA, del B.A.P. "Almirante Grau", al Centro Médico Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede efectividad en la clase

R.M. Nº DP-1189.—10 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Cocinero) TEODORO JULCAPOMA RAMIREZ, "E".1-57, con la antigüedad del 3 Enero 1959.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Ratifica nombramiento Ayudt. 6º.

R.M. Nº DP-1190.—Lima, 10 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Ratificar el nombramiento de la Ayudante 6º MARIA MERCEDES RAMOS ARNAO, C-1-61, de la dotación de la Dirección General de Administración de Marina, por haber cumplido satis-

factoriamente el período de prueba que establece el Decreto Supremo del 15 de Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contrato de locación de Servicios.

R.M. Nº DP-1191.—Lima, 12 Mayo 1961.— SE RESUELVE:—Aprobar el Contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Capitán de Navío, en Situación de Retiro, CESAR RANGEL REYES, quien prestará sus servicios como Instructor en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas de su contrato respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de colocación

R.M. Nº DP-1193.—Lima, 12 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero TULIO ENRIQUE CHIAPPE GUERRA, de la dotación del B.A.P. "Ríos", pase a prestar sus servicios como 2º Comandante y Jefe de Ingeniería de la misma Unidad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa OM1. Rad. para seguir Cursos en Washington U.S.A.

R.M. Nº 1197.—Lima, 12 Mayo 1961.— Visto el oficio EF56-1500 Ser. 213 del Jefe de la Misión Naval Americana al Comandante General de la Marina, del 28 Marzo 1961, en el que comunica que el Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de Norte América, ha aprobado una cuota para los Cursos de: English Language Trainning, que se realizará en Navintscol Washington, D.C. y Teletype Maintenance Cse. Class C.Mk 14-15-19, que se realizarán en Norfolk Va., bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal de la Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al Oficial de Mar de 1ra. (Radio) ARMANDO DELGADO FERNANDEZ, 4318-39, de la dotación de la Estación Central de Comunicaciones, para que siga los Cursos de: English Languaje Trainning de 6 semanas de duración que se iniciará el 22 Mayo 1961, en Navintscol Washington D.C. y Teletype Maintenance Cse. Class C Mk 14-15-19, de 8 semanas de duración que se iniciará el 26 Junio 1961, en Servscolcomd Norfolk, Va., en lo Estados Unidos de Norte América, debiendo pasar revista en su Dependencia de origen.— Regístrese y comuníquese como ocumento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba contrato de locación de Servicos.

R.M. Nº DP-1199.—Lima, 12 Mayo 1961.— SE RESUELVE:— Aprobar los Contratos de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, de los siguientes pro-

tesionales y quienes prestarán servicios como Instructores en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas de sus contratos respectivos:

Señor Francisco Pareja Quintanilla
Ingeniero Alfonso López Oré
Químico Alejandro Sara Lafosse Quintana
Prof. Educ. Física José Arata Garro

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-52-61

Nombra Jefe de Admón

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Callao", al Alférez de Fragata LUIS BARDALES VASQUEZ DE VELAZCO.— Lima, 6 Mayo 1961.

### D/CGM-53-61

Nombra Junta

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio Industrial de la Marina, en el que comunica que la máquina principal del B.A.P. "Callao" debe ser sometida, a la mayor brevedad posible, a una estricta verificación de su alineamiento y consecuente reparación como única forma de evitar posteriores mayores averías que puedan dejar al buque fuera de operación y considerándose, por tanto, que precisa determinar si económica y operacionalmente es aconsejable mantener dicha Unidad en las circunstancias anotadas, operando comercialmente, esta Comandancia General dispone la formación de una Junta que a base de la información suministrada en el oficio citado y de los Diarios y Registros del buque, así como de la observación directa emita un informe que instruya sobre las posibilidades inmediatas del B. A.P. "CALLAO" y los puntos arriba expuestos, así como cualquier otra recomendación que juzgue conveniente formular, debiendo presentar el informe en un plazo de 4 días a partir del recibo de esta Disposición:

Capitán de Navío RAUL POOLEY PAEZ, que la presidirá
Capitán de Fragata MANUEL MORAN MARQUEZ
Capitán de Fragata ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO
Capitán de Corbeta CESAR BELTRAN BATTIFORA.

Lima, 10 Mayo 1961.

**D/CGM-54-61**

Nombra Junta

Siendo necesario revisar el Proyecto de Reglamento Interno de la Oficina Naviera Comercial confeccionado por el Jefe de dicha Oficina y que aprobado por Resolución Ministerial Nº CG-848 del 22 Marzo de 1960 en forma experimental ha funcionado durante un año;— Que debiendo aprobarse en forma definitiva con las observaciones, modificaciones y ampliaciones que la experiencia haya demostrado deben hacerse, teniéndose en cuenta asimismo la necesidad de considerarse la supervisión militar y la función Comando;— Que por otra parte, para la estructuración de dicho Reglamento debe contemplarse, actualizándolo, las disposiciones contenidas en el Artículo 1.B-2 del ISIA-706 Ordenanzas Navales Parte VII 1958.— Que además la Junta nombrada debe seguir las pautas indicadas en el informe del Jefe del Estado Mayor General de Marina 9 de Mayo 1961 al respecto.— Por lo tanto, esta Comandancia General dispone la formación de una Junta que de acuerdo a lo anterior proceda a revisar y estructurar en forma definitiva recomendando a la Superioridad para su aprobación, el Reglamento Interno de la Oficina Naviera Comercial, emitiendo dicho informe en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la recepción de esta Disposición.— Los integrantes de la Junta serán:

Capitán de Navío JORGE LUNA FERRECCIO, que la presidirá

Capitán de Navío ENRIQUE CARBONEL CRESPO

Capitán de Fragata MANUEL AMAT Y LEON MUJICA

Lima, 10 Mayo 1961.—

**D/CGM-55-61**

Nombaa Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Ríos", al Alférez de Fragata FERNANDO DEL RISCO DEL AGUILA.— Lima, 12 Mayo 1961.

**D/CGM-56-61**

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Gálvez", al Alférez de Fragata JUAN RIBAUDO DE LA TORRE, en reemplazo del Alférez de Fragata JORGE PORTOCARRERO PRIETO.—Lima, 12 Mayo 1961.

**D/CGM-57-61**

Pasaportes Especiales

El Personal de la Marina que por razones del Servicio obtenga Pasaporte Especial, está en la obligación de entregarlo a las Autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando se lo soliciten al término de su misión.

El Personal Superior, Subalterno y Civil de la Marina, que tenga en su poder Pasaportes Especiales deberán devolverlos a la Dirección del Personal de la Marina, a la brevedad.— Lima, 13 Mayo 1961.

El Vice Almirante
Comandante GFeneral de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 22

Lima, 20 Mayo 1961

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de colocación

R.S. Nº 188.—Lima, 15 Mayo 1961.—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío Dn. ALBERTO SANCHEZ CARRION VELAOCHAGA, que se encuentra a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Agregado Naval a la Embajada del Perú en el Brasil, pase a prestar sus servicios al Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.— Que el Capitán de Navío Dn. RAUL DELGADO ESPANTOSO, Comandante del B.A.P. "Coronel Bolognesi" pase a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores para ser nombrado Agregado Naval a la Embajada del Perú en el Brasil.— Estos cambios se harán efectivos el 1º de junio.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 189.—Lima, 15 Mayo 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Navío Dn. HERNAN VASQUEZ LAPEYRE, del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, a Presidente del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina.

Capitán de Navío Dn. LUIS M. PONCE ARENAS, de Sub-Director de Administración de Marina, a Comandante del B.A.P. "Almirante Grau".

Capitán de Navío Dn. PEDRO VARGAS PRADA ZOLLNER, de Capitán de Puerto del Callao, al Estado Mayor General de Marina.

Capitán de Navío Dn. FERNANDO ELIAS APARICIO, de Secretario del Sr. Ministro de Marina, a Comandante del B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Navío Dn. RAUL POOLEY PAEZ, de Jefe del Servicio Industrial de la Marina, a Sub-Director del Material de la Marina.

Capitán de Navío Dn. JUAN A. CABELLO HURTADO, del Estado Mayor General de Marina, a Secretario del Sr. Ministro de Marina.

ISTRADO
Nº 2031

Capitán de Navío Dn. JOSE NAMIHAS MESHALI, del Estado Mayor General de Marina, a Capitán de Puerto del Callao.

Capitán de Navío Dn. CARLOS SALMON CAVERO, de Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Sub-Director de Administración de Marina.

Capitán de Navío Dn. CARLOS RISCO BOHL, del Servicio Industrial de la Marina, a Jefe del mismo Servicio.

Capitán de Navío Dn. JORGE VILLARROEL DEL CASTILLO, de la Dirección del Material de la Marina a Jefe del Estado Mayor de la Comandancia General de la Base Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado, (D.O.R.).—Rúbrica del señor 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 190.—Lima, 15 Mayo 1961.—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío Dn. JULIO GIANNOTTI LANDA, que se encuentra a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Agregado Naval a la Embajada del Perú en Chile, pase a prestar sus servicios al Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.— Que el Capitán de Navío Dn. FEDERICO SALMON DE LA JARA, Comandante del B.A.P. "Almirante Grau", pase a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores para ser nombrado Agregado Naval a la Embajada del Perú en Chile.— Estos cambios se harán efectivos el 1º de Junio.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado.— (D.O.R.).—Rúbrica del señor 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Asignación Económica a nietas del Tte. 1º Enrique Palacios

R.M. Nº CG-1203.—Lima, 15 Mayo 1961.— CONSIDERANDO:— Que las señoritas María Consuelo y María Cristinc Patrón Palacios, nietas del Teniente Primero de la Armada Peruana, muerto gloriosamente a bordo del "Monitor Huáscar", al fallecer su señora madre doña María Olinda Palacios Viuda de Patrón, que venía disfrutando de pensión de montepío, en su calidad de hija del Héroe, han quedado en precaria situación económica;— Que mientras el Congreso Nacional estudie el Proyecto de Resolución Legislativa, que otorgue pensión de gracia a las nietas del que fuera Teniente Primero Enrique Palacios, es deber de la Marina de Guerra prestar su apoyo material a las descendientes de tan ilustre marino;— SE RESUELVE:— La Oficina Naviera Comercial asignará por una sola vez la cantidad de Cinco Mil Soles Oro (S/. 5,000.00) a las señoritas María Consuelo y

María Cristina Patrón Palacios como ayuda económica del Ministerio a las descendientes directas de uno los Héroes del "Monitor Huáscar".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Prorroga permiso a B. P. "ANNABELLE".

R.M. Nº DC-1032.—Lima, 28 Abril 1961.—Se Resuelve: —1º.—Prorrogar por Un Año, que se contará a partir del 4 de Abril del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "Annabelle", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-697 del 4 de Abril de 1955.— 2º.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque pesquero, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Tres Mil Soles Oro (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede por la presente Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación en venta terreno ribereño en Tacna

R.M. Nº DC-1230.—Lima, 17 Mayo 1961.—Vista la solicitud adjunta de Doña Olga Diez de Arismendi, pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño al mar de 390 metros cuadrados, situado en la playa denominada La Boca del Río, en el Distrito de Sama, de la Provincia y Departamento de Tacna, para la construcción de una casa habitación de veraneo, cuya ubicación y linderos constan del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nº DC-0059-59 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas han efectuado la valorización respectiva;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su reglamentación y lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— Se Resuelve:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta a favor de Doña Olga Diez de Arismendi, del lote de terreno ribereño al mar de 390 metros cuadrados, situado en la playa denominada La Boca del Río, en el Distrito de Sama de la Provincia y Departamento de Tacna, para la construcción de una casa-habitación de veraneo, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas realizadas, por el precio de Quinientos Ochenticinco Soles Oro (S/. 585.00), señalado en la tasación e-

fectuada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que, previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tazación respectiva se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la escritura pública correspondiente.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar solicitud

R.M. Nº DC-1231.—Lima, 17 Mayo 1961.—Vista la solicitud adjunta de la Empresa Pesquera Ilo S.A., pidiendo la adjudicación de un terreno ribereño de 19,850 m2 ubicado al Oeste de su propiedad en el Puerto de Ilo, con objeto de construir un varadero y obras conexas para completar las instalaciones de su planta industrial en esa localidad;— Visto asimismo, el informe emitido por el Capitán de Puerto de Ilo en el sentido de que el terreno solicitado es de propiedad del Concejo Distrital de Ilo, y que, por lo tanto hay impedimento legal para su adjudicación por el Estado;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— Se Resuelve:— 1.— Declarar sin lugar la solicitud de la Empresa Pesquera Ilo S.A. sobre adjudicación de un terreno ribereño en el Puerto de Ilo, por ser dicho terreno de propiedad del Consejo Distrital de esa localidad, ante quien en todo caso, puede gestionar su compra.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja del servicio

R.M. Nº DP-1232.—Lima, 18 Mayo 1961.—Se Resuelve:—Dar de baja del servicio "A su Solicitud", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 1ra. (Artillero) Fructuoso Rivas Calderón, 4078-39, de la dotación del B.A.P. "Palacios".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba contratos

R.M. Nº DP-1241.—Lima, 19 Mayo 1961.—Se Resuelve:— Aprobar el Contrato de locación de servicios de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Capitán de Corbeta, en Situación de Retiro, Carlos Tudela de la Torre, quien prestará sus servicios como Instructor en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas de su contrato repectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.)— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DA-1242.—Lima, 19 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Aprobar el contrato firmado por la Dirección General de Administración de Marina con el Sr. Julián Tejero, para

prestar servicios como Administrador del Club de Oficiales de la Armada.— 2º.—El egreso que representa será cargado a la Partida Nº 6 del presupuesto vigente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM - Nº 58-61

Nombra Personal como Instructores Auxiliares

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Base Naval del Callao en su oficio L.300-204 del 2 de Mayo 1961, y a lo recomendado por el Director del Personal de la Marina, se dispone:— Nómbrase al siguiente Personal como Instructores Auxiliares de los Cursos de la Escuela de Carpinteros de Ribera que se dicta en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao:

Teoría: Operario Maestro Carpintero Eugenio Secco Venegas, del Servicio Industrial de la Marina (3 horas semanales).

Dibujo: Aux. 8º. Edmundo Padilla Bejarano, C-91-45, del Servicio Industrial de la Marina (2 horas semanales).

Práctica: Operario Maestro Carpintero (M1. Car. Contratado) Rafael Pérez Yemes, 5-29, de la Comandancia General de la Base Naval del Callao (14 horas semanales).—

Lima, 16 Mayo 1961.

### D/CGM - Nº 59-61

ombra Jefes Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Ferré", al Teniente Segundo Jorge Villa Saldívar, en reemplazo del Teniente Segundo Carlos Martínez Rosas.— Lima, 16 Mayo 1961.

### D/CGM - Nº 61-61

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería de la Escuadra, al Capitán de Fragata Jorge Parodi Galliani, en reemplazo del Capitán de Corbeta Oscar Gonzáles Olivera.— Lima, 18 Mayo 1961.

**D/CGM - Nº 62-61**

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "G vez" al Teniente Segundo Hugo Andrade Gazzo, en reempla del Teniente Primero Gonzalo Gambirazio Martini.— Lima, Mayo 1961.

El Vice Almirante

Comandante General de la Marina

JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata

Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina

MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pa conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

MINISTERIO DE MARINA

# ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 23

Lima, 27 Mayo 1961

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoración, Santísima Virgen de las Mercedes del Cuzco

R.S. Nº 191.—Lima, 22 Mayo 1961.—Teniendo en consideración que a la Imagen de la Santísima Virgen de la Merced, que se venera en la ciudad del Cuzco, se le ha conferido las Condecoraciones de la "Orden Militar de Ayacucho", en el grado de "Gran Cruz" y "Alas de Oro de la Fuerza Aérea del Perú";— Estando a la propuesta formulada por el Consejo de la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", para que se otorgue esta Condecoración en el grado de "Gran Cruz" —Distintivo Blanco— como homenaje de la Marina de Guerra del Perú a la Virgen de la Merced de la ciudad del Cuzco, con ocasión de su Coronación por la Santa Sede, que se efectuará en el transcurso del presente año; y, estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— Otorgar a la Imagen de la Santísima Virgen de la Merced, que se venera en la ciudad del Cuzco, la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.).— Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 192.—Lima, 22 Mayo 1961.—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío Dn. PEDRO VARGAS PRADA ZOLLNER, del Estado Mayor General de Marina, pase a prestar sus servicios como Comandante de la Flotilla de Auxiliares.— Regístrese y Comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Pensiones de Retiro, Cesantía e Invalidez.

R.S. Nº 196.—Lima, 22 Mayo 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía e Invalidez;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Dirección de Sanidad de la Marina, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y— De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembe 1954; SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

REGISTRADO
Nº 2032

DE RETIRO

| Clase y Nombre | Tiempo de Servicios | Monto de Pensión | Fecha y R. de Cese |
|---|---|---|---|
| M1. Juan Chávez Carp. Farfán | 30-09-27 | S/. 2,517.00 | 27-IX-51 R.M. 1459 |
| M2. Manuel Landa Cal. Castillo | 35-11-23 | 2,299.00 | 26-II-51 R.M. 366 |
| M2. Julio Valdez Máq. Rondón | 35-05-21 | 2,299.00 | 6-III-50 R.M. 290 |
| M2. Manuel Vásquez Máq. Chauca | 34-04-27 | 2,299.00 | 29-V-47 R.M. 991 |
| M2. Víctor Cervantes Máq. Cabada | 32-03-06 | 2,299.00 | 24-X-45 R.M. 2006 |
| M2. Gerardo Almonte Máq. Zúñiga | 31-05-07 | 2,299.00 | 24-VIII-46 R.M. 1689 |
| OM1. Juan de la Rosa Máq. Tello Villanueva | 12-04-26 | 504.19 | 20-IV-56 ——— |

DE CESANTIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aux. Arturo Martínez 6º Sheen | 30-00-23 | 2,662.40 | 5-V-61 R.M. 1161 |

DE INVALIDEZ

OM2. Fur. Esteban Padilla Encinas; de conformidad con las leyes 12633 y 13025, por haber sido dado de baja por "Incapacidad Física" según Resolución Ministerial Nº 2078 del 16 Noviembre 1960, cuando contaba con 15 años, 8 meses y 4 días de servicios prestados al Estado. S/. 1,737.02.— 2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración.

R.S. Nº 197.—Lima, 26 Mayo 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el Grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío Dn. JOSE COSTA FRANCKE, Sub-Secretario de Marina de la Armada de la República de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración a Santísima Virgen de las Mercedes de Lima

R.S. Nº 198.—Lima, 26 Mayo 1961.— Considerando que la Santísima Virgen de las Mercedes, es Patrona y Gran Mariscala de las Armas del Perú, y teniendo en cuenta que en el presente año se conmemora el IV Centenario de la Erección Canónica de la Providencia Mercedaria del Perú, de la que es Patrona Principal dicha Virgen;— Estando a la propuesta formulada por el Consejo de la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" para que se otorgue esta Condecoración en el Grado de "Gran Cruz" —Distintivo Blanco— como homenaje de la Marina de Guerra del Perú a la Virgen de las Mercedes que se venera en la Basílica de su nombre de la ciudad de Lima; y, SE RESUELVE:— Otorgar a la Imagen de la Santísima Virgen de las Mercedes, máximo Símbolo de la Fé Religiosa de nuestros Institutos Armados, la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Nombra Comisión

R.M. Nº DP-1245.—Lima, 22 Mayo 1961.— Considerando:— Que de acuerdo al Proyecto de construcción de la nueva Escuela Naval el 1er. edificio a demolerse será el edificio "Grau" (Nº 1) donde se encuentran instalados todos los equipos y accesorios de la Estación de Radio, así como la Central Telefónica externa e interna y el reloj pendular;— Que es imprescindible, que en el nuevo Proyecto se considere la ubicación de la Estación de Radio y sus accesorios (reloj pendular, antenas, etc.) los servicios que prestará, la ubicación de las centrales telefónicas (externa e interna);— Que para el efecto es necesario efectuar un planeamiento completo con criterio técnico que contemple todas las posibilidades y necesidades presentes y futuras;— Se Resuelve:— 1º.—Nombrar una Comisión para que en el término de 30 días presente el informe respectivo considerando los antecedentes enunciados en la parte considerativa de esta Resolución.— 2º.—La citada Comisión estará presidida por el: Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia, Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales.

Capitán de Fragata César Fernández Dávila, Jefe de la Estación Central de Comunicaciones;

Capitán de Fragata Salvador Diez Canseco, Jefe del Departamento de Ingeniería de la Escuela Naval del Perú;

O. G. Nº 23—27—5—961.

Capitán de Corbeta Enrique Anderson Rosas, Jefe del Departamento de Electricidad de la Dirección del Material de Marina;

Capitán de Corbeta Ing. José Pozo Souza, Jefe del Departamento de Ingeniería Civil de la Dirección del Material de Marina;

Teniente Primero, Carlos Nugget Colfer, Jefe del Departamento de Comunicaciones de la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado.— (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-1246.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Capitán de Navío don Jorge Villarroel del Castillo: Treinta (30) años y Seis (06) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Marzo de 1960, cuando revistaba como Capitán de Fragata.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1247.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Capitán de Navío SN. (MC) retirado Dn. José F. Gamero Fernandini: Treinticuatro (34) años y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-1248.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:—Que los siguientes Oficiales Subalternos pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero Fernando Torres Tesolini, del B.A.P. "Ferré", al B.A.P. "Diez Canseco".

Teniente Primero Gonzalo Gambirazzio Martini, del B.A.P. "Diez Canseco", al B.A.P. "Ferré".

Alférez de Fragata (RN) (I) Pablo Delgado Guerra, del B.A.P. "Ilo", al B.A.P. "Ríos".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-1249.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor de la Auxiliar Tercero doña Luz Sáenz Sáenz: Siete (07) años, Tres (03) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Marzo

de 1960, cuando revistaba como Auxiliar Cuarto.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1250.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Quinto don José Luis Tafur Galindo: Veintidos (22) años, Cinco (05) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1960.—2v.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 135.00, los que deberá reintegrar conforme establece la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1251.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Sétimo don Juan Carreras Iglesias: Diecinueve (19) años, Tres (03) meses y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1252.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Octavo don Julián Espinoza Malqui: Dieciocho (18) años Cinco (05) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1253.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Octavo don Manuel Delgado Lisson: Dieciocho (18) años, Un (1) mes y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1959.— 2c.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1254.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Primero don Teodoro Ugarte Garrido: Quince (15) años y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1255.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Primero don Ignacio Ramírez Estrada: Ocho (08) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Julio de 1960. —2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1256.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Primero don Hernán Romero Enriquez: Diecisiete (17) años, Dos (02) meses y Doce (12) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1257.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Primero don Luis Rosalino Montoya: Quince (15) años y Once (11) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Julio de 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 39.14, los que deberá reintegrar de acuerdo con la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1258.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo Guillermo Useglio López: Ocho (08) años de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Julio de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1259.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don Eleazar Torres García: Siete (07) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1260.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don Juan Vargas Salazar: Trece (13) años, Cuatro (04) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1261.—Lima, 22 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don Eduardo Velasco Videira: Quince (15) años, Siete (07) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Julio de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Tarifa Estibadores, Lancheros y Muellanos del Puerto de Chicama

R.M. Nº DC--1271.—Lima, 23 Mayo 1961.—Visto el oficio de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta de la reclamación presentada por los estibadores de Puerto de Chicama, a efecto de que, como se ha hecho en los otros puertos, se proceda a la abolición de los pagos horarios a wincheros y portaloneros, compensando su importe en tarifa;— Considerando:—Que la citada Comisión ha estudiado dicho pedido, proponiendo la nivelación de las tarifas de azúcar de esos trabajadores marítimos de Puerto Chicama con las que se pagan en Salaverry;— Que es conveniente proceder a esa nivelación, tanto en tarifa de estibadores como en las de lancheros y muellanos; —Se Resuelve:— 1º.—Apruébase el acuerdo adoptado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjunto, rubricado al margen, según el cual se nivelan, a partir de la fecha, las tarifas de azúcar de estibadores, lancheros y muellanos de Puerto Chicama, con las de los mismos gremios del Puerto de Salaverry.— 2º.—Quedan abolidos los pagos horarios que se han venido haciendo a los estibadores de Puerto Chicama por concepto de wincheros y portaloneros.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Puerto de CHICAMA
Gremio: ESTIBADORES, LANCHEROS y MUELLANOS

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Chicama.

Aprobados por R.M. DC Nº 1271 del 23 Mayo 1961.

## TARIFA POR CUADRILLA

La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo a la vista de la reclamación de los Estibadores del Puerto de Chicama, para que se aumente su tarifa en concepto de que no ha sido aumentada aboliéndose los pagos horarios a wincheros y portaloneros, como se ha hecho en otros puertos, acordó:

1º.— Igualar las tarifas de AZUCAR de los Estibadores, Lancheros y Muellanos del Puerto Chicama, con los de los mismos gremios de Salaverry. En consecuencia, esas tarifas de Puerto Chicama serán las siguientes:

**Estibadores.—**

| | |
|---|---|
| Sacos hasta 80 Kls | S/. 4.40 Ton. |
| Sacos o Bolsas hasta 50 Kls. | S/. 6.90 Ton. |

**Lancheros.—**

Siendo las tarifas de Puerto Chicama iguales a las de Salaverry, no serán alteradas.

**Muellanos.—**

| | |
|---|---|
| Sacos y Bolsas | S/. 2.00 Ton. |

AZUCAR PARA VACIAR A BORDO:

| | |
|---|---|
| Lancheros | S/. 5.00 tonelada |
| Muellanos | S/. 2.35 tonelada |
| Estibadores | S/. 10.80 tonelada por todo el trabajo a realizar. |

2º.—Con el aumento acordado quedan suprimidos los pagos horarios que se hacían a Wincheros y Portaloneros, procedimiento éste adoptado para los otros puertos.

Callao, Mayo 1961.

Nombra Representante del Min. Marina ante Comisión Meteorología é Hidrología

R.M. Nº DP-1276.—Lima, 24 Mayo 1961.— Visto el Decreto Supremo Nº 07 de fecha 28 Abril 1961, que crea la Comisión Nacional de Meteorología e Hidrología, integrada por representantes de diferentes entidades públicas, entre las que se encuentra el Ministerio de Marina y en cumplimiento al Artículo 2º. del mencionado Decreto;— SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Corbeta (Retirado) Dn. JOSE L. RIVERA LOPEZ ALIAGA, Representante del Ministerio de Marina ante la Comisión de Meteorología e Hidrología, en adición a las funciones que desempeña en el Servicio Hidrográficos y Faros.— Regístrese y comuníquese como Documetno Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja de vehículos

R.M. Nº DA-1278.— Lima, 24 Mayo 1961.— Vista la necesidad de renovar la flota de omnibuses de este Ministerio que se encuentran en mal estado y;—De acuerdo con el informe de la Junta de Reconocimiento nombrada por la Dirección del Material de Marina, a solicitud de la Dirección General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Dar de baja a los siguientes vehículos que se encuetran en mal estado:

Omnibus Nº 2101, marca Chevrolet, año 1946, Nº Motor BGD-784470, Nº Chasis 4702.

Omnibus N 2127, marca Ford, año 1947, Nº Motor X-799T-1658495, Nº de Chasis 194.

Omnibus Nº 2129, marca Ford, año 1949, Nº Motor 98RT-164998.

Omnibus Nº 2128 marca Ford, año 1949, Nº Motor 98RT-165103.

Omnibus Nº 2131, marca Chevrolet, año 1944, Nº Motor DEA-218211, Nº Chasis 14PX-1-1366.

Omnibus N 2153, marca Chevrolet, año 1951, Nº Motor JEA-188099, Nº Chasis 2UXA-1080.

Omnibus Nº 2154, marca Chevrolet, año 1951, Nº Motor JEA-365203, Nº Chasis 2UXD-1178.

Omnibus N 2167, marca Chevrolet, año 1956, Nº Motor 0238372-V-56-5, Nº de Chasis LP-03292.

Omnibus Nº 2162, Nº Motor B600-48883, Nº Chasis P753-14871, año 1953.

Omnibus Nº 97-760, marca Chevrolet, Nº Motor F1010K, año 1957.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Califica en el servicio de Submarinos al Tte. Navío A.R.V. Rafael Bertorelli M.

R.M. Nº DP-1282.—Lima, 25 Mayo 1961.— Visto el oficio P.200-171 RESERVADO del Comandante de la Flotilla de Submarinos, de 18 Mayo 1961, en el que solicita la Calificación en Submarinos del Teniente de Navío A.R.V. Rafael Bertorelli Moreno;— De conformidad con lo prescrito en el Artículo B-6203 del Manual de los Servicios del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— Se Resuelve:— Calificar para el servicio en Submarinos, por reunir los requisitos reglamentarios, al Teniente de Navío de la Armada Venezolana Dn. Rafael Bertorelli Moreno.— Regístrese y Comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Contrato de locación de Servicios

R.M. Nº DP-1283.—Lima, 25 Mayo 1961.— Se Resuelve:— Aprobar el Contrato de locación de servicios de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Sr. Ingeniero Sergio Tondini, quien prestará sus servicios como Instructor en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas de su contrato respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Concede a la International Petroleum Company Ltda. autorización para instalar tuberías submarinas

R.M. Nº DC-1304.—Lima, 26 Mayo 1961.— Vista la solicitud adjunta de la International Petroleum Company Ltda., pidiendo que se le conceda la autorización correspondiente para instalar en el Puerto de Chimbote dos tuberías submarinas de 8 pulgadas de diámetro por 1650 pies de longitud, para la descarga de productos de petróleo destinados a sus plantas de almacenamiento y distribución en ese Puerto, a fin de poder cubrir eficientemente, los requerimientos de dichos productos en esa zona, y, asimismo, para fondear tres boyas de amarre en el terminal submarino de las citadas tuberías; y finalmente, que se le conceda el usufructo de un corredor o franja de playa frente a su Planta de abastecimiento de 10 metros de ancho por 50 de fondo, o sean 500 metros cuadrados para ubicar dos tubos conductores que conectarán los tanques de almacenamiento con el sistema de descarga;— Considerando:— Que la instalación de las tuberías en referencia, permitirá contar con las facilidades adecuadas para el abastecimiento de combustibles en el Puerto de Chimbote, creando un servicio que redundará no solamente en beneficio de las actividades en general, sino esencialmente, de la economía de la región;— Que de acuerdo con la ubicación que tendrán, dichas tuberías no obstaculizarán en modo alguno la libre navegación en la zona;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—Se Resuelve:— 1º.—Conceder a la International Petroleum Company Ltda., la autorización que solicita para instalar dos tuberías submarinas de 8 pulgadas de diámetro por 1650 pies de longitud en el Puerto de Chimbote, para la descarga de productos de petróleo destinados a sus Plantas de almacenamiento y distribución en dicho Puerto, y, asimismo, para fondear tres boyas de amarre en el terminal submarino de dichas tuberías.— 2º.—Autorízase asimismo, la servidumbre que solicita de un corredor o franja de playa de 10 metros de ancho por 50 metros de fondo o sean 500 metros cuadrados, situada frente a su Planta de almacenamiento, para ubicar los dos tubos conductores que conectarán los tanques de almacenamiento con el sistema de descarga en referencia.— 3º.—La International Petroleum Company Ltda., abonará semestralmente, por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignacio-

nes (Departamento de Recaudación), la cantidad de Cuatro Mil Cien Soles Oro (S/. 4,100.00) por las 3 boyas y los derechos de servidumbre por el lecho de mar y área de playa ocupados por las tuberías; cantidad que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza a Cía. Pesquera Coishco S.A. traer Buque Pesquero "JERI LOU"

R.M. Nº DC-1305.—Lima, 26 Mayo 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don Andrew F. Bonacich, Sub-Gerente Apoderado de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo autorización para traer al Perú el buque pesquero de bandera norteamericana "Jeri Lou" de 19 ton. de registro y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional por el término de un año, en beneficio de su representada;— Estando a lo informado por la Dirección de Pesquería y Caza y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— Se Resuelve:— 1º.—Autorizar a la Compañía Pesquera de Coishco S.A., para traer al Perú el buque pesquero de bandera norteamericana "Jeri Lou" y emplearlo en labores de pesca en su beneficio, en el litoral nacional.— 2º.—Esta autorización es válida por el término de Un Año contado a partir de la fecha de la presente Resolución.— 3º.—Este buque pescará exclusivamente en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., y en consecuencia, entregará el íntegro de su pesca a sus Plantas industriales.— 4º.—Está prohibido absolutamente, el transbordo de pescado de este buque a cualquier otro de bandera extranjera, ya sea en alta mar o en puerto; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el transbordo podrá efectuarse pero solamente en puerto, con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.— 5º.—De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 782 del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.— 7º.— La Compañía Pesquera de Coishco S.A., embarcará en este buque, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección de Pesquería y Caza, Dirección General de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar la pesca, mientras éste buque esté operando.— 8º.— Las operaciones de este buque, estarán sujetas al control de la Dirección de Pesquería y Caza del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente.— 9º.— Tanto los propietarios de este buque como la Compañía arrendataria, no tendrán derecho a ningún reclamo ante las autoridades

nacionales o extranjeras, en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.— 10º.—La Compañía Pesquera de Coishco S.A., así como el buque pesquero "Jeri Lou", que viene al Perú en virtud de la presente autorización, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y Reglamentos nacionales que se cometan durante el tiempo de esta concesión.— 11º.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Tres Mil Soles Oro (S/. 3,000.00) por concepto de licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Prorroga por UN AÑO permiso para B/P. "MARI JO".

R.M. Nº DC-1306.—Lima, 26 Mayo 1961.— 1º.—Se Resuelve:— 1º.—Prorrogar por Un Año, a partir del 4 de Junio del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "Mary Jo", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio de "Frigoríficos Paita S.A.", y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-744 del 21 Marzo 1956.— 2º.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960 que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Tres Mil Soles Oro (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede por esta Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-65-61

Nombra Jefe Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Palacios", al Teniente Segundo Lionel Acha Jamet, en reemplazo del Teniente Segundo José Di Bello Doria.— Lima, 25 Mayo 1961.

**D/CGM-66-61**

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Bondy" al Teniente Segundo José Di Bello Doria, en reemplazo del Teniente Segundo David Minaya Márquez.— Lima, 25 Mayo 1961.

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Zorritos" al Alférez de Fragata Luis A. Suárez Altet, en reemplazo del Alférez de Fragata Juan Ribaudo de la Torre.— Lima, 25 Mayo 1961.

El Vice Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe posar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 24

Lima, 5 Junio 1961.

### RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambio de colocación

R.S. Nº 202.—Lima, 2 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata JAIME VASQUEZ BEJARES, de la dotación de la Escuela Naval del Perú, pase a prestar sus servicios a la Dirección del Personal de la Marina. (Comisión al Extranjero).— El citado Oficial Superior, viajará a los Estados Unidos de América con el fin de someterse a tratamiento é intervención quirúrgica en el Hospital Naval de Bethesda, Maryland. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Pase a la Situación de Disponibilidad

R.S. Nº 203.—2 Junio 1961.—Vista la solicitud de pase a la Situación de Disponibilidad, presentada por el Teniente Segundo HUGO E. BONILLA GONZALES;— Teniendo en cuenta la razón poderosa expuesta por el recurrente, la que es justa, por tratarse de un imperativo de responsabilidad familiar que no puede ni debe eludir y que es conveniente apoyar y estimular;— Considerando que se trata de un caso de fuerza mayor y como una excepción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 13 de 24 Junio 1960; y Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a la opinión favorable del Comandante General de la Marina.—SE RESUELVE:— Que el Teniente Segundo HUGO E. BONILLA GONZALES, pase a la Situación de Disponibilidad, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Límite de edad para Oficiales de Administración

R.S. Nº 204.—Lima, 2 Junio 1961.—CONSIDERANDO:— Que el Cuerpo de Oficiales de Administración de la Marina de Guerra del Perú fué creado por Resolución Suprema Nº 18 de 19 de Julio de 1957, con posterioridad a la dación de la Ley de Situación Militar Nº 12326;—Que no se ha establecido en la citada Resolución Suprema la edad límite para el pase al Retiro de los indicados Oficiales;— Que es por lo tanto necesario establecer las normas que fijen la edad límite en la Situación de Actividad de los mismos; y—Estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— 1º.—Los Oficiales de Administración de la Marina de Guerra del Perú, que hayan satisfecho los requisitos establecidos por la Resolución Suprema Nc 271 del 27 de Agosto 1959, es-

REGISTRADO
Nº 2033

tarán incluídos en la edad límite fijada por el inciso (a) del artículo 44º de la Ley de Situación Militar Nº 12326.— 2º.— Los Oficiales de Administración que hayan ingresado al Servicio del Estado con anterioridad a la fecha en que se expidió la Resolución Suprema Nº 18 de 19 de Julio 1957, quedan incluídos en los límites de edad fijados para los Oficiales del Servicio de Sanidad, Cuerpo Jurídico y Religioso por la Ley Nº 13021.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza al Ministerio de Marina la construcción del Edificio Aulas y Gabinetes de la Escuela Naval del Perú

R. S. Nº 205.—Lima, 2 Junio 1961.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 20 de 24 Junio de 1958 se autorizó al Ministerio de Marina la iniciación bajo los términos del Decreto Supremo Nº 8 del Ministerio de Fomento y Obras Públicas sobre licitación de obras, la construcción de los 2 edificios troncales "Alojamiento de Cadetes" y "Aulas y Gabinetes";— Que dentro del programa de desarrollo de la Marina, el Consejo de Almirantes, recomendó se diera la máxima prioridad a la Escuela Naval del Perú;— Que habiéndose dado término a la construcción del primer Edificio (Alojamiento de Cadetes), se puede iniciar la del segundo, ("Aulas y Gabinetes"), cuyos planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto básico se encuentran terminados;— Visto el informe del Director del Material de la Marina y escuchada la opinión favorable del Comandante General de la Marina;— Estando a lo acordado por el Ministerio del Ramo;—SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar al Ministerio de Marina para iniciar bajo los términos del Decreto Supremo Nº 8 del Ministerio de Fomento y Obras Públicas sobre licitación de obras, la construcción del Edificio de Aulas y Gabinetes de la Escuela Naval del Perú, según el proyecto arquitectónico el mismo que aprobado, fué elaborado por la firma Proyectos y Diseños S.A. 2º.—El referido edificio se llevará a cabo en el emplazamiento correspondiente en que aparece en el plano regulador Nº PCIN de 10 Mayo de 1961 elaborado por la firma Proyectos & Diseños S.A.— 3º.—El Ministerio de Marina financiará la ejecución de esta obra con el Rendimiento de los Buques Auxiliares que opera la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Aprueba Contratos de locación de servicios

R.M. Nº DP-1307.—Lima, 26 Mayo 1961.— Vistos los Contratos de locación de servicios que celebra el Ministerio de Marina representado por su Director General de Administración Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y los señores Ingeniero Raúl Montalvo, Roberto Rouillón y Alberto Blanco Palacios;— Se Resuelve:— Aprobar los Contratos de locación de servicios, de un año de duración y renovables de mutuo acuerdo, de los siguientes profesionales y quienes prestarán servicios como Instructores en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas de sus contratos respectivos:

Ingeniero Raúl Montalvo
Señor Roberto Rouillón
Señor Alberto F. Blanco Palacios.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja

R.M. Nº DP-1316.—Lima, 31 Mayo 1961.— Se Resuelve:—Que el Ayudante 6º don Franklin Pease García, C.02-60, de la dotación del Consejo de Oficiales Generales, cese en el servicio a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5213, inciso (c), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Concede autorización a Compañía Pesquera "Los Ferroles" para tender tubería submarina

R.M. Nº DC-1317.—Lima, 31 Mayo 1961.— Se Resuelve:— 1º.—Conceder a la Compañía Pesquera "Los Ferroles" S.A., la autorización que solicita para tender una tubería submarina de 10" de diámetro por 400 metros de longitud, para conectar su Planta industrial, situada al Norte de la desembocadura del río Rimac a una balsa receptora fondeada a esa distancia de la playa para la descarga de pescado por medio de absorvente;— 2º.—La Compañía Pesquera "Los Ferroles" S.A., abonará por medio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de Mil Ochocientos Soles Oro (S/. 1,800.00) semestrales, por concepto de licencia por el área de mar ocupada y la balsa receptora, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deniega solicitud presentada por Santiago B. Aláez

R.M. Nº DC-1318.—Lima, 31 Mayo 1961.— Vista la solicitud presentada por el señor Santiago B. Aláez, en representación de la Sociedad Marítima del Perú, en la que pide la derogación de la Resolución Ministerial Nº 858 de 10 Abril 1961, que estableció una tarifa de Practicaje, cuando las naves requieran los servicios de los prácticos Oficiales para faenas de amarre a Muelle o tuberías submarinas de petróleo o fondeaderos especiales;— Estudiados los antecedentes y fundamentos de la Resolución Ministerial Nº 858 que se impugna;— Que de acuerdo a lo que dispone el Reglamento de Capitanías y Marina Mercante, los Prácticos Oficiales sólo están obligados a recibir los buques en el lugar señalado como "Primer Fondeadero" y conducirlos hasta el "Segundo Fondeadero";— Que el servicio que prestan los Prácticos cuando son solicitados por las Compañías Navieras es de carácter extraordinario;— Que en los Puertos donde existen muelles de atraque o fondeaderos con instalaciones especiales para recibir o entregar petróleo, sólo en el caso que los Capitanes o Agentes lo soliciten, los Prácticos Oficiales conducen a los atracaderos o fondeaderos a las naves, lo que lo califica como un servicio extraordinario y consecuentemente remunerado a quien lo realiza, y por lo tanto no puede considerarse esta remuneración comprendida dentro del alcance del Decreto Supremo del 6 de Marzo de 1942;— Que se tiene sentada jurisprudencia con múltiples ejemplos de lo que ocurre en el atraque a muelle y amarre a boyas en diferentes lugares de la Costa;— Estando a lo informado por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante Nacional;— Se Resuelve:— Denegar por improcedente la solicitud presentada por don Santiago B. Aláez, en representación de la Asociación Marítima del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza a la "Petrolera del Pacífico" S.A. a construir escollera-muelle

R.M. Nº DC-1319.—2 Junio 1961.— Vista la solicitud adjunta de "Petrolera del Pacífico" S.A., pidiendo autorización para construir una escollera muelle, para defensa de las tuberías submarinas de petróleo que le fueron autorizadas por Resolución Ministerial Nº DC-553 de 15 Marzo 1961 para servicio de sus pozos Humboldt "16-1" y "16-2", cuya ubicación aparece en el plano adjunto;— Considerando:— Que, efectivamente por la mencionada Resolución Ministerial se autorizó a la Compañía recurrente para instalar las tuberías en referencia para la explotación de pozos ubicados en sus concesiones petrolíferas del Zócalo Continental;— Que las escolleras que se proponen construir son indispensables para proteger dichas tuberías del embate de las olas y dar mayor seguridad a sus operacio-

nes;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— Se Resuelve:— 1º.—Autorizar a la "Petrolera del Pacífico" S.A., a construir la escollera-muelle que solicita para protección de sus tuberías de petróleo, cuya ubicación aparece del plano adjunto.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza a C. de N. Federico Salmón de la Jara, uso Condecoración

R.M. Nº DP-1320.—Lima, 2 Junio 1961.— Se Resuelve:— Autorizar al Capitán de Navío Dn. Federico Salmón de la Jara, el uso de la Condecoración de la Orden de "VASCO NUÑEZ DE BALBOA", en el grado de GRAN OFICIAL, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Panamá.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Tarifa de los Estibadores del Callao

R.M. Nº DC-1322.—Lima, 2 Junio 1961.—Visto el informe de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960, ha procedido a revisar la tarifa con que se remunera a los estibadores del Puerto del Callao por los servicios que prestan;— Considerando:— Que el pedido de aumento tarifario hecho por los estibadores, lo fundamentan en la disposición contenida en el Artº 800º del Reglamento de Capitanías y en el alza del costo de vida;— Que la Asociación Marítima del Perú en diversas comunicaciones, ha expresado que las reformas que preconiza respecto a la manipulación de carga por el puerto del Callao, no puede ser motivo, en forma alguna, de reducción de los salarios que perciben los trabajadores;— Que conjuntamente con el mejoramiento tarifario propuesto por la Comisión se solicita la reforma en el sistema de tarja de la mercadería surtida, lo que redundará en beneficio de los navieros, por aceleramiento de las operaciones y menor permanencia de barcos en puerto;— Que esa reforma en el sistema de tarja ha sido también recomendada por la Comisión Especial nombrada por Resolución Ministerial de fecha 11 Abril 1961, expedida por el Ministerio de Hacienda y Comercio y encargada de estudiar la situación del Puerto del Callao;— Que la medida discriminatoria con respecto al Callao, de cobro de un recargo adicional a los fletes de US $ 2.00 postergada por las Conferencias Navieras al 1º de Julio 1961, en vista de las recomendaciones de la citada Comisión Especial, no puede ser alterada en forma alguna, por el aumento que se acuerda a la tarifa de estibadores, ya que como se ha puntualizado se logrará una más rápida descarga, beneficiándose al vapor;— Que ese

aceleramiento permitirá también que haya mayor espacio de acoderamiento en los muelles evitando que los barcos esperen espigones para iniciar sus operaciones de descarga ó embarque;— Que aparte de las consideraciones expuestas, al aumentarse la remuneración, se logrará también un mayor rendimiento en tonelaje, beneficiando a todos los usuarios del puerto;— Que por su parte la Autoridad Portuaria del Callao, está dando término a los estudios, para tomar por su cuenta la carga a/ del gancho del buque, con las consiguientes reformas de recepción en almacenes, anexos y patios e incluso en cuanto a cobros y pagos;— Que por lo expuesto, el aumento que se concede es congruente al plan general de mejoramiento del puerto del Callao, en que está empeñado el Gobierno;— Que no es posible dilatar más, la atención del pedido de los estibadores del Callao, por cuanto se ha procedido a la revisión y aprobación de las tarifas de los trabajadores marítimos de todo el litoral, en conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;—Que todas las revisiones tarifarias mencionadas ha sido dispuestas con retroactividad a partir del 1º Octubre 1960, por motivo de que la atención de los reclamos presentados han demandado detenido y prolongado estudio;— Que es deber primordial del Estado velar por el bienestar de los trabajadores;— De acuerdo con el estudio practicado y en conformidad con lo dispuesto en la mencionada Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;—Se Resuelve:— 1º.—Apruébase la tarifa adjunta, rubricada al margen conforme a la cual cobrarán, a partir del 1º de Junio 1961, por los servicios que prestan los estibadores del Puerto del Callao;— 2º.—Apruébase igualmente, el nuevo importe de salarios mínimos diurno y nocturno; horas extras, asi como el importe de horas de espera, para los estibadores del Puerto del Callao, que figuran en el pliego adjunto que se rubrica al margen, cuyos importes se pagarán a partir del 1º Junio 1961. Los pagos correspondientes se ajustarán a las disposiciones reglamentarias vigentes.— 3º.—Refórmese el sistema de tarja de mercadería surtida, la que se hará en almacenes quedando autorizada la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para dictar la respectiva reglamentación.— 4º.—Los aumentos que se conceden darán lugar a reintegros, a partir del 1º Octubre 1960º.— 5º.—Desde el 1º Enero 1961, los empleadores empozarán en Banco local en cuenta especial, bajo el rubro "Vacaciones Estibadores del Callao" la vigésima cuarta parte de los jornales asi como la ciento ochenta ava parte por vacaciones especiales.— 6º —A partir del 2 Mayo 1961, los empleadores depositarán en Banco local el medio por ciento

(½%) de los jornales que abonen a los estibadores del Callao, en cuenta especial denominada "Jornal 1º de Mayo-Estibadores del Callao";— 7º.—Los empleadores están obligados a remitir a la Oficina del Trabajo Marítimo del Callao una copia de las planillas del pago que hayan efectuado a los estibadores en la que se detallará el producto movilizado, tarifa aplicada, importe pagado por trabajos especiales, recargos tarifarios, horas efectivas de labor y demás pormenores, así como los empoces a que se hace referencia en los artículos 5º y 6º de la presente Resolución.— 8º.—La Oficina del Trabajo Marítimo del Callao exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estando obligada a registrar en libros especiales los importes que deben abonar los empleadores, dando cuenta a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Faculta al Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para que gire al fondo indemnizatorio de los estibadores del Callao

R.M. Nº DC-1323.—Lima, 2 Junio 1961.—Visto el pedido de los estibadores del Callao, para que se les conceda un adelanto del fondo indemnizatorio, depositado en Bancos locales, por concepto de reintegro por el aumento de tarifas acordado, reintegro que corresponde desde el 1º Octubre 1960;— Considerando:— Que por Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960, se dispuso que la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo procediera a revisar las tarifas con que se remunera, por los servicios que prestan, a los trabajadores marítimos de los puertos;— Que la citada Comisión ha procedido a esa revisión habiéndose abonado reintegros a los trabajadores marítimos de los puertos con retroactividad al 1º de Octubre 1960, en conformidad con lo que dispone la mencionada Resolución Suprema Nº 348;— Que la disposición contenida en el Artº 6º del Decreto Supremo Nº 10 de 28 Agosto 1959 que prohibe aplicar el fondo indemnizatorio a fines distintos a los previstos en las disposiciones relativas al abono de indemnizaciones, no es aplicable en el presente caso, por tratarse de que el reintegro al que tienen derecho los trabajadores que corresponde abonar a los Agentes, les sea pagado a los mencionados estibadores haciéndose un préstamo al fondo indemnizatorio, no gravándose al mismo y quedando cautelada su integridad ya que la suma a girar será íntegramente repuesta por los Agentes de las líneas de navegación;— Se Resuelve:— 1º.— Facúltese al Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para que gire al fondo indemnizatorio de los estibadores del Callao hasta la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SOLES ORO

(S/. 4'800,000.00).— 2º.—El importe que se gire será pagado a los estibadores del Callao por concepto de reintegro correspondiente; desde el 1º de Octubre de 1960 al 31 de Mayo 1961; y por el aumento tarifario que se les concede, abonándose a cada estibador la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO (S/. 4,800.00).— 3º.—Los Agentes de las Compañías de Navegación reintegrarán al fondo indemnizatorio en el plazo de 8 meses a partir de la fecha, la suma que se gire, a cuyo efecto cada Empresa determinará lo dejado de pagar al personal de estibadores de haberse aplicado la nueva tarifa que se aprueba desde el 1º de Octubre 1960 hasta el 31 de Mayo 1961.— 4º.—En cumplimiento de la disposición consignada en el artículo anterior, los Agentes de las Líneas de Navegación, informarán cada mes en forma pormenorizada a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta de los empoces que efectúen al fondo indemnizatorio.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Desestima pedido reconsideración presentado por el Sindicato Obrero Marítimo de Salaverry

R.M. Nº DC-1324.—Lima, 2 Junio 1961.—Visto el oficio del Sindicato Marítimo Obrero de Salaverry, solicitando reconsideración del acuerdo adoptado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, respecto a la cantidad de personal y jornal a pagarse en los embarques de melaza por bombeo y por tubería submarina, cuya instalación fué autorizada por Resolución Ministerial Nº DC-1839 de fecha 4 Octubre 1960;— Considerando:— Que en ese reclamo se pretende igualar el embarque de melaza por cisternas, que se ha venido haciendo hasta ahora, con el que se efectúa por el nuevo sistema por tubería submarina, recientemente instalada; llegándose así a las erróneas conclusiones de haberse disminuído jornales, demandándose mayor esfuerzo físico a los trabajadores al reducirse el personal a emplearse en esta última labor;—Que esa igualdad de trabajo no es real, por cuanto en el trabajo de cisternas, la melaza se embarca a estas del muelle y posteriormente al vapor, lo que implica doble operación de conectar y desconectar las mangueras, operación que no se requiere en el embarque por tubería submarina;— Que este último embarque en cambio, es similar al que se efectúa para descargar petróleo por tubería submarina, labor para la que son necesarios y se utilizan sólo cuatro trabajadores petroleros, ya que sólo se les requiere para el citado enchufe y desenchufe de mangueras, pues el bombeo en ambos casos se hace desde la planta de tierra o la de los buques que descargan;— Que, por otra parte, se continúa embarcando melaza por cisternas, siendo

adicional el embarque que se hace por tubería submarina, tonelaje mayor que se exporta en beneficio del País;— Que el bajo precio de la melaza, no permite soporte mayores gastos, que podrían hacer prohibitiva dicha exportación adicional;— Que si bien en el embarque de cisternas se ocupan 8 lancheros y 9 estibadores incluyendo un Capataz; en el que se hace por tubería submarina no es necesaria esa cantidad de personal, habiéndose limitado el número a 6 trabajadores marítimos, cuya única labor consiste en izar, conectar y desconectar mangueras, permaneciendo a espera de que termine el bombeo, además de que, como se ha expuesto no existe igualdad de trabajo y por lo tanto no corresponde igualar salarios y cantidad de personal a ocuparse;—Que debe tenerse en cuenta, que próximamente serán puestos en funcionamiento los muelles de acoderamiento en Salaverry, simplificándose aún más la labor de los trabajadores, ya que la operación de las mangueras se harán en el propio muelle;—Que la inversión hecha por el Estado, al dotar a Salaverry de muelles de acoderamiento, debe ser cautelada, permitiendo el embarque de un volumen adicional de melaza;—Que la cita que se hace en el pedido de reconsideración sobre la declaración de la Organización Internacional del Trabajo respecto a restricción de beneficios alcanzados por los obreros, no es procedente, por no existir tal restricción, no habiéndose dispuesto disminución alguna de salarios sino que se ha fijado el importe a pagar y número de trabajadores, para una nueva labor, además de que se beneficia a los trabajadores marítimos dándoles intervención en el embarque de un mayor volumen de melaza;—Que igualmente, no es del caso la mención del Artº 45º de la Constitución del Estado, pues precisamente el acuerdo adoptado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, defiende al personal de trabajadores marítimo, asignándoles una labor adicional, por la que percibirán mayores ingresos;—Que la misma Constitución del Estado en su Art. 42º, garantiza la libertad de trabajo y en su Art. 43º, autoriza al Estado a legislar del contrato colectivo de trabajo;— Estando a lo informado por los Organismos Técnicos del Ministerio;— Se Resuelve:— 1º.—Desestímese el pedido de reconsideración presentado por el Sindicato Obrero Marítimo de Salaverry y en consecuencia ratifícase el acuerdo de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, disponiendo el número de trabajadores marítimos que deben ocuparse y el pago que corresponde, en los embarques de melaza por medio de bombeo y por tubería submarina que se efectúa por dicho Puerto.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

O. G. Nº 24—5—6—961.

Baja

R.M. Nº DP-1325.—Lima, 2 Junio 1961.—Visto el oficio P.500-63 del Comandante de la Base Fluvial de "Nanay" al Director del Personal de Marina, de fecha 8 Abril 1961, en el que solicita la baja del servicio por "Mala Conducta" del Oficial de Mar de 3ra. (Furriel) Juan Luis Zambrano Manquinuri, 8024-54, por haber cometido la grave falta de alterar maliciosamente la confección del Libro de Pago, alteración de sus calificativos en su anterior Dependencia y ser reincidente en evadirse de la Base y faltar a ella estando arrestado;— Estando a lo informado por el Director del Personal de Marina;— Se Resuelve:— Dar de baja del servicio por "Mala Conducta", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2504 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. (Furriel) Juan Luis Zambrano Manquinuri, 8024-54, de la dotación de la Base Fluvial de "Nanay".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Declara sin lugar solicitud de Dn. Héctor Vega Cook

R.M. Nº DC-1329.—Lima, 2 Junio 1961.—Vista la solicitud presentada por D. Héctor Vega Cook en representación de "Pescadores Unidos" S.A., pidiendo la adjudicación de un terreno ribereño de 20,000 m2. ubicado en la Bahía de Punta Sal, Departamento de Tumbes, para la instalación de bases industriales, congelación, almacenamiento y distribución de pescado; —Considerando que el terreno en referencia, se encuentra comprendido íntegramente dentro del área de propiedad de la International Petroleum Company Ltda. según los planos y titulación acompañados a su recurso de oposición, anexos al expediente Nº DC-0155-60, y que, en consecuencia, hay impedimento legal para la adjudicación solicitada;— Estando a lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— Se Resuelve:— 1º.— Declarar sin lugar la solicitud de D. Héctor Vega Cook en representación de "Pescadores Unidos" S.A., sobre adjudicación de un terreno ribereño de 20,000 m2. en la Bahía de Punta Sal, Departamento de Tumbes, por no ser dicho terreno de libre disposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM. Nº 68-61

Nombra Jefe Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe del Departamento de Ingeniería del B.A.P. "Ferré", al Teniente Primero Gonzalo Gambirazio

Martini, en reemplazo del Teniente Segundo Jorge Villa Saldívar.— Lima, 29 Mayo 1961.

**D/CGM. Nº 70-61**

Nombra Comisión

Que siendo necesario crear un sistema de Radio Comunicaciones que abarcando fonía y teletipo deba encontrarse en capacidad de mantener permanente contacto con los buques y embarcaciones que se encuentran en el mar.— Que este sistema debe estar controlado y dirigido por las Capitanías de Puerto del Litoral, a fin de prestar ayuda rápida y oportuna.—Que el Plan de Comunicaciones Costeras debe enlazar, asimismo, a la Dirección de Capitanías con las diferentes Capitanías de Puerto.—Esta Comandancia General dispone la formación de una comisión que estudie, emita el informe y presente el Proyecto motivo de la presente Disposición, adjuntándoseles un Proyecto confeccionado por el Capitán de Corbeta (R) Humberto Pellegrini, así como 1 Libro y papeles relacionado con el mismo asunto, haciéndose presente que la Comisión deberá actuar con la mayor independencia y que el Proyecto que se adjunta puede servirles únicamente de guía si encuentran posible formular otro de mejores características.— La Comisión estará formada por:

Contralmirante PEDRO GALVEZ V. que la presidirá
Capitán de Navío JOSE NAMIHAS MESHALI
Capitán de Fragata CESAR FERNANDEZ DAVILA
Capitán de Corbeta MIGUEL COLINA MARIE
Teniente Primero VICTOR NICOLINI DEL CASTILLO

Lima, 30 Mayo 1961.

**D/CGM. Nº 71-61**

Nombra Instructores Auxiliares

Estando a lo solicitado por el Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao en sus oficios L.300-396 y P. 500-421 del 23 y 30 Mayo 1961, respectivamente, y a lo recomendado por el Director del Personal de la Marina, se dispone; —Nómbrase al siguiente Personal como Instructores Auxiliares de los Cursos que a continuación se indica:

Artillería: M1. Art. José Loro Loro 17-31

Electricidad: OM2. Elec. Camilo A. Odar Murrugarra, 5001-50

Mantenimiento y Conservación Máquinas Escribir: OM3. Mec. Mauricio Samaniego Yauri, 0018-58.

Pañoleros: OM3. Fur. Aníbal Salazar Pajuelo, 2017-53

Lima, 2 Junio 1961.

## D/CGM. Nº 72-61

Nombra Junta

Vista la necesidad de efectuar una revisión integral de la Política y procedimiento de Administración de Repuestos de Base tanto en el Pañol de Repuestos de Base como en los buques y dependencias.— Que para ello es necesario examinar y estudiar la política y procedimientos con respecto al mantenimiento de los stocks de los buques, la política y procedimientos con respecto al mantenimiento del stock de respaldo en tierra (artículos técnicos asi como almacenes en general), organizaciones de Administración a bordo y tierra, empleo del personal en las áreas del servicio Administrativo y la parte que desempeña el Ministerio de Marina con respecto a las áreas del Servicio Administrativo.— Esta Comandancia General dispone la formación de una Junta que tomando en consideración, todos los puntos arriba enunciados proceda a preparar y presentar en plazo de 30 días, el Reglamento respectivo para su aprobación.—La Junta estará compuesta por el:

Contralmirante Alejandro Martínez C., Director del Material de la Marina, que la presidirá.

Capitán de Fragata Alberto Jiménez de Lucio, de la Dirección del Material de la Marina.

Capitán de Fragata Jorge Parodi Galliani, del Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Fragata José Franco Ponce, de la Dirección General de Administración de Marina.

Teniente Primero, Héctor Romaña Cabrera, del Departamento de Suministros.— Lima, 2 Junio 1961.

## D/CGM. Nº 74-61

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrese Jefe del Departamento de Ingeniería del B.A.P. "Rodríguez", al Teniente Segundo Francisco Calisto Morey, en reemplazo del Teniente Primero Tomás Lázaro de Ortecho Díaz.— Lima, 3 Junio 1961.

El Vice Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL.

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

## ANEXO A LA R.M. DC. 1322 - FECHA 2 JUNIO 1961.

## IMPORTE SALARIO MINIMO — DIURNO NOCTURNO Y DE HORAS DE ALMUERZO, COMIDA Y CENA E IMPORTE DE HORAS DE ESPERA

| | Tarifa actual 54.28% | % | Aumento acordado S/. | Tarifa incluído aumento acordado | Tarifa definitiva por hombre aprobada por: R.M. Nº DC-1322 Fecha 2 Jun. 1961 | Diferencia entre Tarifa Actual Vigente y Tarifa aprobada |
|---|---|---|---|---|---|---|
| JORNAL MINIMO | | | | | | |
| Día 07.00 á 11.00 y 13.00 á 17.00 Hs. | 38.57 | 12.7819 | 4.9299 | 43.4999 | 43.50 | 4.93 |
| De 18.00 á 07.00 Hs. | 153.00 | 12.7819 | 19.556307 | 172.556307 | 172.56 | 19.56 |
| Horas de 11.00 á 12.00; 12.00 á 13.00 y 17.00 á 18.00 cada hora | 20.40 | 12.7819 | 2.6075 | 23.0075 | 23.01 | 2.61 |
| Horas de espera c/u. | 12.75 | 12.7819 | 1.629692 | 14.379692 | 14.38 | 1.63 |

Los pagos fijados se duplicarán en días Domingos o feriados oficialmente declarados.

Quedan subsistentes las disposiciones reglamentarias sobre pago de jornal mínimo y Horas de Espera.

## PUERTO: CALLAO

## TARIFA: ESTIBADORES

| ARTICULO | ESCALA DE PESOS | Tarifa Actual incluído 54.28% | Unidad | % | Aumento acordado S/. | Tarifa incluído aumento acordado | Tarifa Definitiva por Hombre aprobada por: | Diferencia entre Tarifa Actual Vigente y Tarifa aprobada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Arena - lastre | | 0.69426 | ton. | 15% | 0.104139 | 0.789399 | 0.80 | 0.10574 |
| Automóviles, camionetas, Jeeps - armados sin embalar (cuando están embalados se paga con la tarifa de carga no clasificada específicamente). | De 500 á 1,000 Kls. | 4.381552 | c/u. | 15% | 0.6572328 | 5.0387848 | 5.04 | 0.658448 |
| | Más de 1,000 Kls. | 5.831784 | c/u. | 15% | 0.8747676 | 6.7065516 | 6.71 | 0.878216 |
| Azufre a granel - incluídos todos los recargos. | | 1.2983004 | millar | 15% | 0.19474506 | 1.49304546 | 1.50 | 0.2016996 |
| Aceites lubricantes, Aguarraz, Alcohol, Petróleo, Gasolina, Kerosene - en cajones, cartones o cilindros. | Hasta de 50 Kls. | 32.661076 | millar | 15% | 4.8991614 | 37.5602374 | 37.57 | 4.908924 |
| | Más de 50 á 100 Kls. | 58.31784 | millar | 15% | 8.747676 | 67.065516 | 67.07 | 8.75216 |
| | Más de 100 á 200 Kls. | 130.628876 | millar | 15% | 19.5943314 | 150.2232074 | 150.23 | 19.601124 |
| | Más de 200 á 300 Kls. | 174.95352 | millar | 15% | 26.243028 | 201.196548 | 201.20 | 26.24648 |
| | Más de 300 á 500 Kls. | 291.5892 | millar | 15% | 43.73838 | 335.32758 | 335.33 | 43.7408 |
| Asfalto - Brea de origen mineral, en cilindros | De 100 á 286 Kls. | 163.289952 | millar | 15% | 24.4934928 | 187.7834448 | 187.79 | 24.500048 |
| | De 286 á 300 Kls. | 367.402392 | millar | 15% | 36.7402392 | 281.6751672 | 281.68 | 36.745072 |
| | De 300 á 500 Kls. | 244.934928 | millar | 15% | 55.1103588 | 422.5127508 | 422.52 | 55.117608 |
| Asfalto en sacos | | 0.725116 | Ton. | 15% | 0.1087674 | 0.8338834 | 0.84 | 0.114884 |
| Acidos en estado líquido | Hasta de 100 Kls. | 116.63568 | millar | 15% | 17.495348 | 134.131028 | 134.14 | 17.50432 |
| | Más de 100 á 300 Kls. | 349.90704 | millar | 15% | 52.486056 | 402.393096 | 402.40 | 52.49296 |
| | Más de 300 á 500 Kls. | 524.86056 | millar | 15% | 78.729084 | 603.589644 | 603.59 | 78.72944 |
| | Más de 500 á 1000 Kls. | 1,020.5622 | millar | 15% | 153.08433 | 1,173.64653 | 1,173.65 | 153.0878 |
| Azúcar, Carbón de palo, Arroz, Menestras, Harina de trigo, Trigo, Maíz, Afrecho - en bolsas o sacos | Hasta de 55 Kls. | 19.285 | millar | 15% | 2.89275 | 22.17775 | 22.18 | 2.895 |
| | De 55 á 80 Kls. | 30.856 | millar | 15% | 4.6284 | 35.4844 | 35.49 | 4.634 |
| Alambre liso en rollos | Hasta de 55 Kls. | 37.320332 | millar | 15% | 5.5980498 | 42.9183818 | 42.92 | 5.599668 |
| | De 55 á 100 Kls. | 68.531176 | millar | 15% | 10.2796764 | 78.8108524 | 78.82 | 10.288824 |
| Alambre con púas, en rollos | Hasta de 55 Kls. | 64.149624 | millar | 15% | 9.6224436 | 73.7720676 | 73.78 | 9.630376 |
| | De 55 á 100 Kls. | 74.36296 | millar | 15% | 11.154444 | 85.517404 | 85.52 | 11.15704 |

**PUERTO: CALLAO**

**TARIFA: ESTIBADORES**



| ARTICULO | ESCALA DE PESOS | Tarifa Actual incluído 54.28% | Unidad | % | Aumento acordado S/. | Tarifa incluído aumento acordado | Tarifa Definitiva por Hombre aprobada por: | Diferencia entre Tarifa Actual Vigente y Tarifa aprobada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Algodón en fardos | Hasta de 180 Kls. | 154.28 | millar | 15% | 23.142 | 177.422 | 177.43 | 23.15 |
| | Más de 180 á 270 Kls. | 185.136 | millar | 15% | 27.7704 | 212.9064 | 212.91 | 27.774 |
| | Más de 270 Kls. | 231.42 | millar | 15% | 34.713 | 266.133 | 266.14 | 34.72 |
| Bismuto - pasa a carga general | | | | | | | | |
| Barita y Cilicato de zinc en bolsas o sacos | Hasta 80 Kls. | 32.074812 | millar | 15% | 1.92448872 | 33.99930072 | 34.00 | 1.925188 |
| Cañas de Guayaquil | | 24.499664 | millar | 15% | 3.6749496 | 28.1746136 | 28.18 | 3.680336 |
| Carne y pescado congelados | | 1.727936 | ton. | 15% | 0.2591904 | 1.9871264 | 1.99 | 0.262064 |
| Concentrados y Minerales - en sacos (esta tarifa se aplica para los embarques de sacos que son vaceados en las bodegas). | Hasta 80 Kls. | 32.074812 | millar | 15% | 1.92448872 | 33.9930072 | 34.00 | 1.925188 |
| Cilindros vacíos | Hasta 100 Kls. | 69.981408 | millar | 15% | 10.4972112 | 80.4786192 | 80.48 | 10.498592 |
| Conservas - sólo de exportación, en cajones o cartones (las conservas de importación se pagan con la tarifa de carga no clasificada específicamente). | Hasta 50 Kls. | 26.243028 | millar | 15% | 3.9364542 | 30.1794822 | 30.18 | 3.936972 |
| | Más de 50 á 100 Kls. | 52.486056 | millar | 15% | 7.8729084 | 60.3589644 | 60.36 | 7.873944 |
| Cobre en barras o lingotes en cualquier forma. | Hasta de 50 Kls. | 34.990704 | millar | 6% | 2.09944224 | 37.09014624 | 37.10 | 2.109296 |
| | Más de 50 á 100 Kls. | 68.238044 | millar | 6% | 4.09428264 | 72.33232664 | 72.34 | 4.101956 |
| | Más de 100 á 160 Kls. | 87.47676 | millar | 6% | 5.2486056 | 92.7253656 | 92.73 | 5.25324 |
| | Más de 160 á 200 Kls. | 145.7946 | millar | 6% | 8.747676 | 154.542276 | 154.55 | 8.7554 |
| Cobre y Zinc en láminas y planchas - los amarres o zunchos para facilitar el embarque no se considerarán como envase. Cuando el cobre o el zinc se encuentren envasados se abonará con la tarifa para carga no clasificada específicamente. | Hasta de 50 Kls. | 43.013264 | millar | 6% | 2.58079584 | 45.59405984 | 45.60 | 2.586736 |
| | Más de 50 á 100 Kls. | 77.417704 | millar | 6% | 4.64506224 | 82.06276624 | 82.07 | 4.652296 |
| | Más de 100 á 200 Kls. | 150.530996 | millar | 6% | 9.03185976 | 159.56285576 | 159.57 | 9.039004 |
| | Más de 200 á 300 Kls. | 258.064156 | millar | 6% | 15.48384936 | 273.54800536 | 273.55 | 15.485844 |
| Café en sacos o bolsas. | Hasta 80 Kls. | 37.906596 | millar | 15% | 5.6859894 | 43.5925854 | 43.60 | 5.693404 |
| Carbón de Coke a granel o en sacos | Hasta 80 Kls. | 0.941108 | Ton. | 15% | 0.1411662 | 1.0822742 | 1.09 | 0.148892 |
| Carbón de piedra a granel o en sacos | Hasta 80 Kls. | 0.663404 | Ton. | 15% | 0.0995106 | 0.7629146 | 0.77 | 0.106596 |
| Cemento o sacos o bolsas | Hasta 50 Kls. | 32.074812 | Millar | 15% | 4.811248 | 36.8860338 | 36.89 | 4.815188 |
| | Más de 50 á 80 Kls. | 40.8222488 | Millar | 15% | 6.1233732 | 46.9453612 | 46.95 | 6.127512 |
| Cemento en barriles, cilindros | De 170 á 190 Kls. | 49.570164 | Millar | 15% | 7.4355246 | 57.0056886 | 57.01 | 7.439836 |

**PUERTO: CALLAO**

**TARIFA: ESTIBADORES**



| ARTICULO | ESCALA DE PESOS | Tarifa Actual incluído 54.28% | Unidad | % | Aumento acordado S/. | Tarifa incluído aumento acordado | Tarifa Definitiva por Hombre aprobada por: | Diferencia entre Tarifa Actual Vigente y Tarifa aprobada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Conexiones - Ladrillos refractarios a granel (corrientes y en formas especiales) - Chapas y eclisas para rieles | Por cada 20 Kls. | 64.519896 | Millar | 15% | 9.6779844 | 74.1978804 | 74.20 | 9.680104 |
| Cebada en sacos o bolsas | Hasta 55 Kls. | 37.906596 | Millar | 15% | 5.6859894 | 43.5925854 | 43.60 | 5.693404 |
| | Más de 55 á 80 Kls. | 43.73838 | Millar | 15% | 6.560757 | 50.299137 | 50.30 | 6.56162 |
| Cebada a granel | | 0.370272 | Ton. | 15% | 0.0555408 | 0.4258128 | 0.43 | 0.059728 |
| Carga no clasificada específicamente - en bultos | Hasta 50 Kls. | 64.519896 | Millar | 15% | 9.6779844 | 74.1978804 | 74.20 | 9.680104 |
| | Más de 50 á 100 Kls. | 116.126556 | Millar | 15% | 17.4189834 | 133.5455394 | 133.55 | 17.423444 |
| | Más de 100 á 200 Kls. | 225.804208 | Millar | 15% | 33.8706312 | 259.6748392 | 259.68 | 33.875792 |
| | De 200 á 300 Kls. | 387.08852 | Millar | 15% | 58.063278 | 445.151798 | 445.16 | 58.07148 |
| | Más de 300 á 500 Kls. | 580.63278 | Millar | 15% | 87.094917 | 667.727697 | 667.73 | 87.09722 |
| | De 500 á 1000 Kls. | 1,290.289924 | Millar | 15% | 193.5434886 | 1,483.8334126 | 1,483.84 | 193.550076 |
| | De 1000 á 2000 Kls. | 2,580.56442 | Millar | 15% | 387.084663 | 2,967.649083 | 2,967.65 | 387.08558 |
| | De 2000 á 4000 Kls. | 5,161.12884 | Millar | 15% | 774.169326 | 5,935.298166 | 5,935.30 | 774.17116 |
| | Más de 4000 á 5000 Kls. | 6,451.418764 | Millar | 15% | 967.7128146 | 7,419.1315786 | 7,419.14 | 967.72136 |
| | A partir de 5000 kilos por cada 1000 Kls. o fracción | 1,290.289924 | Millar | 15% | 193.5434886 | 1,483.8334126 | 1,483.84 | 193.550076 |
| Durmientes de madera incluso los de Pino Oregón | | 1.218812 | Ton. | 15% | 0.1828218 | 1.4016338 | 1.41 | 0.191188 |
| Durmientes de madera incluso los de Pino Oregón cuando están alquitranados ó creosotados - incluído el recargo por este concepto | | 1.712508 | Ton. | 15% | 0.2568762 | 1.9693842 | 1.97 | 0.257492 |
| Fierro cochino | | 0.786828 | Ton. | 15% | 0.1180242 | 0.9048522 | 0.91 | 0.123172 |
| Fierro viejo, Cobre viejo, Plomo viejo, Rieles nuevos o usados | | 1.172528 | Ton. | 15% | 0.1758792 | 1.3484072 | 1.35 | 0.177472 |
| Fierro o Acero - en barras, canales, varillas, platinas, ángulos, planchas, estructuras para puentes o construcciones, tubos, incluso los galvanizados, uniones para tubos, planchas de fierro galvanizado lisas o acanaladas, calamina, acero para herramientas (el fierro o acero que sea repuesto de maquinaria se pagará de acuerdo con la tarifa para carga no clasificada específicamente). | | 1.172528 | Ton. | 15% | 0.1758792 | 1.3484072 | 1.35 | 0.177472 |
| Frutas y Verduras frescas en bultos | Hasta de 50 Kls. | 16.770236 | Millar | 15% | 2.5155354 | 19.2857714 | 19.29 | 2.519764 |
| | Más de 50 á 100 Kls. | 33.540472 | Millar | 15% | 5.0310708 | 38.5715428 | 38.58 | 5.039528 |
| | Más de 100 á 200 Kls. | 67.065516 | Millar | 15% | 10.0598274 | 77.1253434 | 77.13 | 10.064484 |

**PUERTO: CALLAO**

**TARIFA: ESTIBADORES**



| ARTICULO | ESCALA DE PESOS | Tarifa Actual incluído 54.28% | Unidad | % | Aumento acordado S/. | Tarifa incluído aumento acordado | Tarifa Definitiva por Hombre aprobada por: | Diferencia entre Tarifa Actual Vigente y Tarifa aprobada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Guano - en sacos | Hasta de 80 Kls. | 30.856 | Millar | 15% | 4.6284 | 35.4844 | 35.49 | 4.634 |
| Ganado en pié - se nombrará 4 estibadores por turno de trabajo | | 72.897 | Millar | 15% | 10.93455 | 83.83155 | 83.84 | 10.943 |
| Harina de pescado - estiba especial - incl. 22.32% | Hasta de 55 Kls.<br>Más de 55 á 80 Kls. | 50.1512<br>57.4904 | Millar<br>Millar | 15%<br>15% | 7.52268<br>8.62356 | 57.67388<br>66.11396 | 57.68<br>66.12 | 7.5288<br>8.6296 |
| Harina de afrecho, en sacos o bolsas | Hasta de 55 Kls.<br>Más de 55 á 80 Kls. | 37.906596<br>43.73838 | Millar<br>Millar | 15%<br>15% | 5.6859894<br>6.560757 | 43.5925854<br>50.299137 | 43.60<br>50.30 | 5.693404<br>6.56162 |
| Harina y Pasta de semilla de algodón, en sacos o bolsas | Hasta de 80 Kls. | 58.31784 | Millar | 15% | 8.747676 | 67.065516 | 67.07 | 8.75216 |
| Limpiol - se paga como carga no clasificada específicamente | | | | | | | | |
| Leña | | 0.755972 | Ton. | 15% | 0.1133958 | 0.8693678 | 0.87 | 0.114028 |
| Leche evaporada y condensada - sólo de fabricación nacional en cajones y cartones | Hasta de 30 Kls. | 18.961012 | Millar | 15% | 2.8441518 | 21.8051638 | 21.81 | 2.848988 |
| Leche evaporada, condensada o en polvo (extranjera) en cajones o cartones - Si viniera en bultos de más de un cajón o cartón se pagará separadamente por cada uno de los cajones o cartones que estos bultos contengan | Hasta de 50 Kls. | 43.013264 | Millar | 15% | 6.4519896 | 49.4652536 | 49.47 | 6.456736 |
| Madera en bruto o aserrada, incluso trozas a muros, carros o lanchas (en paquetes, atados, incluso en tablas para armar cajones) - Se pagará con la tarifa de carga no clasificada específicamente | | 1.218812 | Ton. | 15% | 0.1828218 | 1.4016338 | 1.41 | 0.191188 |
| Madera en bruto o aserrada, incluso trozas ,alquitranadas o creosotadas (incluso el recargo por este concepto) a muros, carros o lanchas (El pago por la manipulación de la madera que se descarga a muros y lanchas y que es cubicada, queda sujeto a las disposiciones contenidas en el compromiso a que se refiere el aviso de la Oficina del Trabajo Marítimo del 27/3/51) | | 1.69708 | Ton. | 15% | 0.254562 | 1.951642 | 1.96 | 0.26292 |

**PUERTO: CALLAO**

**TARIFA: ESTIBADORES**



| ARTICULO | ESCALA DE PESOS | Tarifa Actual incluído 54.28% | Unidad | % | Aumento acordado S/. | Tarifa incluído aumento acordado | Tarifa Definitiva por Hombre aprobada por: | Diferencia entre Tarifa Actual Vigente y Tarifa aprobada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Manteca en latas (latas tipo gasolina) - Si se manipulara en cajones, cartones, jabas ú otros envases que contenga más de una lata (tipo gasolina) se pagará separadamente por cada lata que el bulto contenga. La manteca o mantequilla que venga en latas pequeñas, en cajones o cartones, jabas u otro envase se pagará con la tarifa de carga no clasificada específicamente | Hasta de 50 Kls. | 43.013264 | Millar | 15% | 6.4519896 | 49.4652536 | 49.47 | 6.456736 |
| Minerales a granel utilizando tinas o cualquier otro recipiente similar y cuando vienen en camión extendiéndose mantas al costado del vapor para su embarque (sobre esta tarifa se aplicará el recargo de 50% por polvo de mineral) | | 0.863968 | Ton. | 6% | 0.05183808 | 0.91580608 | 0.92 | 0.056032 |
| Maíz a granel | | 0.53998 | Ton. | 15% | 0.080997 | 0.620977 | 0.63 | 0.09002 |
| Mármol suelto o envasado | | 1.049104 | Ton. | 15% | 0.1573656 | 1.2064696 | 1.21 | 0.160896 |
| Magnesita en sacos (se paga con la tarifa de Concentrados y Minerales) | | 32.074812 | Millar | 6% | 1.92448872 | 33.99930072 | 34.00 | 1.925188 |
| Papel en fardos o en bobinas | Hasta de 50 Kls. | 51.035824 | Millar | 15% | 7.6553736 | 58.6911976 | 58.70 | 7.664176 |
| | Más de 50 á 100 Kls. | 81.644976 | Millar | 15% | 12.2467464 | 93.8917224 | 93.90 | 12.255024 |
| | Más de 100 á 150 Kls. | 134.131032 | Millar | 15% | 20.1196548 | 154.2506868 | 154.26 | 20.128968 |
| | Más de 150 á 200 Kls. | 189.53298 | Millar | 15% | 28.429947 | 217.962927 | 217.97 | 28.43702 |
| | Más de 200 á 300 Kls. | 297.420984 | Millar | 15% | 44.6131476 | 342.0341316 | 342.04 | 44.619016 |
| | Más de 300 á 400 Kls. | 381.981852 | Millar | 15% | 57.2972778 | 439.2791298 | 439.28 | 57.298148 |
| | Más de 400 á 500 Kls. | 524.86056 | Millar | 15% | 78.729084 | 603.589644 | 603.59 | 78.72944 |
| | Más de 500 | 728.973 | Millar | 15% | 109.34595 | 838.31895 | 838.32 | 109.347 |
| Parafina o Cera, en sacos o bolsas | Hasta de 80 Kls. | 58.31784 | Millar | 15% | 8.747676 | 67.065516 | 67.07 | 8.75216 |
| Plomo en barras, incluso plomo antimonial y plomo estañado | De 40 á 50 Kls. | 30.331448 | Millar | 6% | 1.81988688 | 32.15133488 | 32.16 | 1.828552 |
| | De 50 á 80 Kls. | 53.07232 | Millar | 6% | 3.1843392 | 56.2566592 | 56.26 | 3.18768 |
| Postes y Pilotes de madera o fierro | | 1.635368 | Ton. | 15% | 0.2453052 | 1.8806732 | 1.89 | 0.254632 |
| Postes y Pilotes de madera o fierro, cuando estén alquitranados o creosotados, incluso el recargo por este concepto | | 2.283344 | Ton. | 15% | 0.3425016 | 2.6258456 | 2.63 | 0.346656 |
| Planchas prensadas de viruta y cemento | | 0.7714 | Ton. | 15% | 0.11571 | 0.882971 | 0.89 | 0.1186 |
| Quebracho en sacos | Hasta de 80 Kls. | 58.31784 | Millar | 15% | 8.747676 | 67.065516 | 67.07 | 8.75216 |

**PUERTO: CALLAO**

**TARIFA: ESTIBADORES**



| ARTICULO | ESCALA DE PESOS | Tarifa Actual incluído 54.28% | Unidad | % | Aumento acordado S/. | Tarifa incluído aumento acordado | Tarifa Definitiva por Hombre aprobada por: | Diferencia entre Tarifa Actual Vigente y Tarifa aprobada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sacos vacíos en fardos | Hasta de 300 Kls. | 233.27136 | Millar | 15% | 34.990704 | 268.262064 | 268.27 | 34.99864 |
| | Más de 300 á 500 Kls. | 349.90704 | Millar | 15% | 52.486056 | 402.393096 | 402.40 | 52.49293 |
| | Más de 500 Kls. | 466.54272 | Millar | 15% | 69.981408 | 536.524128 | 536.53 | 69.98728 |
| Sacos o bolsas | Hasta de 55 Kls. | 37.906596 | Millar | 15% | 5.6859894 | 43.5925854 | 43.60 | 5.693404 |
| | De 55 á 80 Kls. | 43.73838 | Millar | 15% | 6.560757 | 50.299137 | 50.30 | 6.56162 |
| Vanadium concentrado en sacos | Hasta de 80 Kls. | 58.31784 | Millar | 6% | 3.4990704 | 61.8169164 | 61.82 | 3.50216 |
| Yeso a granel o en sacos | | 0.401128 | Ton. | 15% | 0.0601692 | 0.4612972 | 0.47 | 0.06872 |
| PALEROS EN GENERAL | | | | | | | | |
| Con o sin Rastra. | | | | | | | | |
| Jornal por hora - Mínimo importe 4 horas en el día y 3 horas en la noche | Hora | 18.35 | | 6% | 1.101 | 19.451 | 19.46 | 1.11 |
| DESEMBARQUE DE SACOS VACIOS EN EMBARQUES DE MINERAL | | | | | | | | |
| Sujeto a reglamentación vigente | | 9.11 | | 6% | 0.5466 | 9.656 | 9.66 | 0.56 |
| BARRIDO DE TRIGO A GRANEL | Jornal | 79.83 | | 12.7819% | 10.20379 | 90.03379 | 90.04 | 10.21 |

**PUERTO: CALLAO**

**TARIFA: ESTIBADORES**



| ARTICULO | ESCALA DE PESOS | Tarifa Actual incluído 54.28% | Unidad | % | Aumento acordado S/. | Tarifa incluído aumento acordado | Tarifa Definitiva por Hombre aprobada por: | Diferencia entre Tarifa Actual Vigente y Tarifa aprobada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RECARGOS A LA TARIFA QUE SE ABONARAN CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES:** | | | | | | | | |
| a) Manipulación de insecticidas de carácter nocivo | Hasta de 100 bols. | 15.488496 | | 15% | 2.3232744 | 17.8117704 | 17.82 | 2.331504 |
| | De 101 á 500 bols. | 30.976992 | | 15% | 4.6465488 | 35.6235408 | 35.63 | 4.653008 |
| | De 501 á 1000 bols. | 46.465488 | | 15% | 6.9698232 | 53.4353112 | 53.44 | 6.974512 |
| | De 1001 á 2000 bols. | 61.953984 | | 15% | 9.2930976 | 71.2470816 | 71.25 | 9.296016 |
| | De 2001 á 4000 bols. | 77.44248 | | 15% | 11.616372 | 89.058852 | 89.06 | 11.61752 |
| | De 4001 á más | 92.930976 | | 15% | 13.9396464 | 106.8706224 | 106.88 | 13.949024 |
| b) Manipulación de Minerales y Concentrados: | 50% de recargo por polvo. | | | | | | | |
| c) Manipulación de concentrados de Cobre | 150% de recargo por polvo. | | | | | | | |
| d) Vapores que conducen explosivos | 60% de recargo. | | | | | | | |
| e) Sobre Estiba: 25% de recargo | | | | | | | | |
| f) Carga mojada: 50% de recargo | | | | | | | | |
| g) Pago de importe estimativo de prendas de vestir en casos de quemadura por soda cáustica o materiales similares | | | | | | | | |
| h) Fardos de Algodón y fardos de Sacos Vacíos. Los recargos de 50% y 75% establecidos para fardos de 200 Kls. y de 300 Kls. respectivamente por R.S. de 23 Diciembre 1946. | | | | | | | | |

**RECARGOS POR TRABAJO EN HORAS EXTRAORDINARIAS, DIAS DOMINGOS Y FERIADOS OFICIALMENTE DECLARADOS, DE ACUERDO CON LA R.S. DEL 15 OCTUBRE 1945.— Como sigue:**

Días Ordinarios:
De 11.00 a 13.00 Hrs. 100%
De 17.00 a 18.00 Hrs. 100%
De 18.00 a 24.00 Hrs. 100%
De 00.00 a 07.00 Hrs. 200%

Días Domingos y Feriados: 100% sobre la escala anterior.

Callao, Junio 1961.

SERVICIO DE INVESTIGACIONES POLICIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 25

Lima, 12 Junio 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Dá plazo, para que todos los Absorbentes instalados en la Rada Interior del Callao, sean retirados.

D.S. Nº 18.—Lima, 6 Junio 1961.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que el establecimiento de Equipos Absorbentes para anchoveta en la Rada Interior del Callao, ha producido un alto grado de polusión de las aguas que han obligado a la Autoridad Portuaria llevar a cabo trabajos de limpieza y eliminación de resíduos orgánicos mediante el dragado de las áreas inmediatas donde viene funcionando estos Absorbentes;— Que no obstante haberse expedido la Resolución Ministerial Nº DC-1027 del 14 de Junio 1960, que señala sanciones a los propietarios de los Absorbentes que infrinjan las disposiciones establecidas, conducentes a eliminar el arrojo indiscriminado de agua contaminada y residuos de sólidos en el espacio cerrado en la Rada Interior del Callao sigue observándose una alta polución de las aguas lo que trae consigo la destrucción de elementos vitales de la obra viva de los buques, diques, varaderos e instalaciones portuarias en dicha área;— Que estos efectos de destrucción han alcanzado un grado peligroso en las instalaciones de orden militar allí ubicadas y que para repararlas ha sido necesario hacer inversiones sumamente costosas, lo que es impostergable evitar; y, Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante Nacional y escuchada la opinión y recomendación del Comandante General de la Marina;— DECRETA:— 1º.— Dar un plazo máximo de ocho meses contados desde la fecha de expedición del presente Decreto, para que todos los Absorbentes actualmente instalados en cualquier lugar de la Rada Interior del Callao, ya sea en las inmediaciones del Terminal Marítimo, del Muelle Pesquero o Arsenal Naval, sean retirados.— 2º.— Queda absolutamente prohibido instalar nuevos Absorbentes en la Rada Interior del Puerto del Callao.— 3º.— No se otorgará ninguna prórroga para el funcionamiento de los Absorbentes actualmente instalados en el Puerto del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesentiuno.—Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

REGISTRADO
Nº 2034

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha expedido el siguiente:

Otorgan facilidades necesarias a los tripulantes peruanos de la Marina Mercante.

D.S. Nº 221.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que la Asociación de Armadores de Cabotaje Nacional se ha dirigido a la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante para que se gestione ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se impartan las instrucciones pertinentes a la Dirección de Inmigración, a fin de que los tripulantes de nacionalidad peruana que retornen al país por otro conducto que no sea el buque donde están embarcados, puedan ingresar al territorio nacional con la sola presentación de su Libreta de Embarque, sin pasaporte; y—Que el Ministro de Estado en el Despacho de Marina ha acogido dicha solicitud transmitiéndola por oficio G.400-418 al Despacho de Relaciones Exteriores;— DECRETA:— PRIMERO.— Con el fin de facilitar el retorno al país de los tripulantes peruanos de la Marina Mercante, los que por diversos motivos hayan desembarcado de su nave en puertos extranjeros, las autoridades de Inmigración permitirán su ingreso sin otro requisito que el de presentar su Libreta de Embarque, documento reglamentario que acredita legalmente su identidad, y un documento otorgado por los armadores de los barcos acreditados en los países donde los tripulantes abandonen sus naves, responsabilizándose por ellos ante las autoridades de Inmigración e indicando la razón a que obedece el retorno al país del o los tripulantes peruanos.—SEGUNDO.—La Dirección de Inmigración y Extranjería avisará, en cada caso, a la Dirección de Capitanías y Marina Mercante el ingreso de dichos tripulantes, indicando las referencias que emanen de los documentos que presenten los tripulantes.— Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. Luis Alvarado Garrido.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de colocación.

R.S. Nº 207.— Lima, 8 Junio 1961.— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Navío LUIS ERNESTO VARGAS CABALLERO, de 2º Comandante del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Capitán de Navío ARMANDO ECHEANDIA RAMOS, de Comandante de la Flotilla de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al Estado Mayor General de Marina.

Capitán de Fragata ERNESTO PALACIO VALDIVIESO, de la Dirección del Personal de la Marina, a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Capitán de Fragata ARTURO CALISTO MOREY, de la Dirección del Personal de la Marina, (Misión de Estudios), a la Dirección del Material de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 208.—Lima, 8 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta AURELIO MUÑOZ PIMENTEL, de 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Zorritos" al B.A.P. "Almirante Grau".

Capitán de Corbeta CARLOS SOLARI LARRAIN, de 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Talara", a 2º Comandante del B.A.P. "Ferré".

Capitán de Corbeta JULIO PACHECO CONCHA HUBNER, de 2º Comandante del B.A.P. "Ferré", a 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Talara".

Capitán de Corbeta AUGUSTO PEREZ DEL SOLAR, del B.A.P. "Almirante Grau", a 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Zorritos".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Cédula de Retiro Cesantía y Montepío.

R.S. Nº 211.— Lima, 8 Junio 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

## DE RETIRO

| Clase y Nombre | Tiempo de Servicios | Monto de Pensión | Fecha y Resolución de Cese |
|---|---|---|---|
| M2. Francisco Quevedo | | | 2-IX-48 |
| Cont. Ugarte | 30-08-20 | S/. 2,083.50 | R.M. 1846 |
| OM1. Artemio Guerrero | | | 15-III-60 |
| Mús. Romero | 30-06-06 | „ 2,566.20 | R.M. 414 |
| OM3. Gerardo Rodríguez | | | 31-III-56 |
| Máq. Salcedo | 8-00-00 | „ 208.10 | R.M. 825 |

## DE CESANTIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aux. Agustina Robles | | | 21-IX-60 |
| 7º Zavaleta | 7-03-22 | „ 426.30 | R.M. 1776 |
| Aux. Gastón Quintero | | | 28-X-60 |
| 8º Alfaro | 20-05-02 | „ 1,328.00 | R.M. 1985 |

## DE MONTEPIO

Doña AUGUSTA ARANGUREN PUQUIO Vda. de BENITES y menores REBECA RAQUEL y NAZARENO SERAPIO BENITES ARANGUREN, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850, las Nºs. 8180, 13025 y el Art. 765º del Código Civil; en su condición de Viuda e hijos menores legítimos, respectivamente, del que fué Oficial de Mar de 1ra. don Serapio Benites Seminario, fallecido en Actividad el 28 Julio 1960, cuando contaba con 16 años, 2 meses y 28 días de servicios prestados al Estado S/. 397.02.

Menor MIGUEL BENITES CONTRERAS, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850, las Nºs. 8180, 13025 y el Art. 765º del Código Civil; en su calidad de hijo ilegítimo del que fué Oficial de Mar de 1ra. don Serapio Benites Seminario, fallecido en Actividad el 28 Julio 1960, cuando contaba con 16 años, 2 meses y 28 días de servicios prestados al Estado S/. 66.17

Doña ISABEL LA ROSA OVIEDO Vda. de PACHECO, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y las Nºs. 8180, 10308 y 12633; en su calidad de viuda del que fué Ofical de Mar de 2da. don Jorge Pacheco Morán, fallecido el 27 Marzo 1960 en situación de Invalidez S/. 460.64

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de es-

tado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

grega al Ar- ulo 0206 del eglamento la Escuela val del rú.

R.S. Nº 212.—Lima, 8 Junio 1961.— Visto el oficio R.200-369 del Director de la Escuela Naval del Perú, de fecha 16 Mayo 1961, solicitando la modificación del Artículo 0206 del Reglamento de la Escuela Naval, para la admisión de Aspirantes a Cadetes Navales.—Que se ha observado en los últimos años, que la preparación del Candidato a Aspirante a Cadete Naval en los Concursos de Admisión en general, es deficiente, lo cual obliga al educando y al Instructor a un mayor esfuerzo, con la consiguiente pérdida de tiempo y disminución de la eficiencia del grupo;— Que se ha determinado que en la totalidad de los casos, los jóvenes ingresan como Aspirantes, con instrucción inferior al 4to. año de instrucción secundaria;— Que buscando elevar el nivel básico de preparación de los candidatos la Dirección de la Escuela, ha efectuado un examen y análisis del Plan de Estudios de Educación Secundaria, especialmente los correspondientes al 4to. y 5to. años;— Que en esta forma se ha llegado a la conclusión de la necesidad de exigir al candidato a Aspirante a Cadete Naval, un mayor grado de instrucción, que se ha resuelto sea, el que corresponde al 4to. año de Educación Secundaria, para conseguir así una adecuada preparación inicial compatibles con los estudios que posteriormente tendrán que seguir en esa Escuela;— Estando a lo informado por el Director de la Escuela Naval, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina; —SE RESUELVE:— Agregar al Artículo 0206 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú, que establece el número y clase de documentos que constará el expediente de ingreso para el Concurso de Admisión, lo siguiente:

"Documento Nº 9.—Certificado de haber aprobado el Cuarto Año de Instrucción Secundaria, incluyendo el Curso de Especialización, denominado Revisión de Matemáticas, otorgado por el Colegio de procedencia.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambio de colocación.

R.M. Nº DP-1331.—3 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios, a las dotaciones que a continuación se indica:

Alférez de Fragata JOAQUIN SEVILLA PANIZO, del B. A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Villar".

Alférez de Fragata (Admón.) MARINO PONCE DE LEON YUPANQUI, del B.A.P. "Villar", a la Dirección del Material de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO .

Aprueba contrato de locación de Servicios.

R.M. Nº DP-1332.—Lima, 3 Junio 1961.—SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Capitán de Fragata (Retirado) Dn. JOSE CABRERA IBAÑEZ, quien prestará sus servicios como Instructor en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas del contrato respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Prorroga por un Año permiso para buque pesquero "SPICEWOOD".

R.M. Nº DC-1342.—Lima, 3 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Prorrogar por UN AÑO que se contará desde el 31 de Marzo del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera costarricence "SPICEWOOD", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la "INTER-AMERICA DE NAVEGACION Y NEGOCIOS" S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-612 del 31 de Marzo de 1959.—2º.— De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960, que modifica el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por licencia, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deniega solicitud.

R.M. Nº DC-1344.—Lima, 5 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Deniégase por improcedente y extemporánea la solicitud que presenta D. AUGUSTO MAGGIOLO sobre condonación de multas impuestas por las Resoluciones Ministeriales Nro. DC-

2040 del 9 Noviembre 1960 y DC-2105 del mismo mes y año.— 2º.— La Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), procederá a hacer efectivo el importe de dichas multas, empleando la acción coactiva, si es necesario.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza a Cía. Petrolera Lobitos tender tubería submarina en Pto. Supe.

R.M. Nº DC-1348.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar a la Compañía Petrolera Lobitos a tender una tubería submarina de 8" de diámetro por 500 metros de longitud en el Puerto de Supe para la descarga de combustibles, en adición a la que tiene ya instalada, la misma que, partiendo del actual amarradero de buques-tanques, se dirigirá directamente a la Planta de Almacenamiento en tierra, con la orientación que aparece en el plano acompañado.— 2º.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960 que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, la Compañía Petrolera Lobitos, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de MIL SOLES ORO (S/. 1,000.00) al semestre, por el área de mar ocupada por dicha tubería; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. Nº DP-1355.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro Técnico de Segunda (Electricista) don ENRIQUE LOPEZ SANCHEZ; Treintitrés (33) años, Cuatro (04) meses y Dos (02) días de servicios prestados al Estado hasta el 29 Febrero 1960.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1356.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Maestro de Armas) don JULIO VILLACORTA RAMIREZ, Treintidós (32) años, Cinco (05) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Enero 1960.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1357.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Artillero) don ALBERTO MOLINARI RIVERA: Veintiocho (28)

años, Cuatro (04) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1959.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 151.65, los que deberá reintegrar según establece la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1358.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Maquinista) don HIGINIO RODRIGUEZ VILLEGAS. Veinte (20) años, Siete (07) meses y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones, debiéndosele reintegrar S/. 16.50, descontados en exceso para dicho Fondo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1359.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Maquinista) EZEQUIEL RIVAS URRUNAGA: Veintisiete (27) años, Cuatro (04) meses y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 141.95, los que deberá reintegrar según lo dispuesto en la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1360.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Carpintero) don LUIS CRUZ GARCIA: Treinta (30) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1959. —2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1361.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Artillero) don VICTOR ALVAREZ ALCAZAR: Treinta (30) años, Un (01) mes y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1960.— No adeuda al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1362.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Sanitario) don JOSE ANCIBURO FRANCO: Treinta (30) años, Dos (02) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado

hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/ 24.25, los que deberá reintegrar según establece la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1363.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Maniobra) don TEODORO MEDINA UGARTE: Treinta (30) años y (Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 162.95, los que deberá reintegrar según establece la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1364.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Furriel) don CARLOS VILLA VILLEGAS: Treinta (30) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1960.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1365.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Motorista) don PEDRO POZADAS LIZARZABURU: Veintinueve (29) años, Cinco (05) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1366.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Soldador) don RICARDO RODRIGUEZ SJOBERG: Veintiún (21) años, Un (01) mes y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1367.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don ARNALDO REATEGUI ARIAS: Veinticuatro (24) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado hasta el 31 Marzo 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1368.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don FRANCISCO MARROQUIN RIVERA: Veintidós (22) años y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1369.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Chofer) don MARCELINO PUIG ROMERO: Veintitrés (23) años, Un (01) mes y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1370.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Cocinero) don LUIS VIACAVA SAAVEDRA: Veintiocho años, Un (01) mes y Seis (06) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 9.25, los que deberá reintegrar según establece la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1371.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don FLORENCIO BARRETO CASTILLO: Dieciséis (16) años y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 29 Febrero 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 2.50, los que deberá reintegrar según establece la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1374.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Auxiliar Sexto don JUAN BEDRONI PEREZ: Veintitrés (23) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960, cuando revistaba como Auxiliar Sétimo.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 99.70, los que deberá reintegrar según establece la Ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1375.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Auxiliar Sexto don GUILLERMO LLUNCOR SUAREZ: Dieciocho (18) años, Dos (02)

meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Julio de 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1376.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Auxiliar Quinto don GUILLERMO WIESE BOBADILLA: Veintidós (22) años Nueve (09) meses y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960, cuando revistaba como Auxiliar Sexto.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1377.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Auxiliar Sétimo don LUIS HORA VITERI: Veinte (20) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1378.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Auxiliar Noveno don AUGUSTO MONTALVO RUIZ: Veinte (20) años y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 28.11, los que deberá reintegrar conforme establece la Ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1379.—Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Tercero don GUILLERMO FLORES LANDEO: Quince (15) años, Un (01) mes y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1380.— Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don REYNALDO BRISSOLESI BARRETO: Dieciséis (16) años, Cinco (05) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 115.09, los que deberá reintegrar conforme establece la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Ratifica R.M. DC-890 11 Abril 1961

R.M. Nº DC-1407.—Lima, 6 Junio 1961.— Habiéndose presentado al Despacho de Marina el Dr. Héctor Morey Peña, abogado de los Armadores del Departamento de Loreto y Armador también de dicho Departamento, quien formula observaciones sobre la inaplicabilidad de la Escala Mínima de Haberes para Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Fluvial, aprobada por Resolución Ministerial DC-890 del 11 de Abril 1961.—Que es política del Ministerio de Marina escuchar todas las observaciones que se formulen e investigar en todos sus aspectos sobre la procedencia o improcedencia de las disposiciones que se dictan, con el objeto de modificarlas en caso que se descubra error en tales disposiciones o en su aplicación;— Que para determinar sobre la procedencia de la aplicación de la referida Resolución Ministerial, se comisionó al Contralmirante Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas, para que previo y detallado estudio de los antecedentes, emitirá un informe sobre el particular; —Que del informe minucioso y profundo que ha evacuado dicho Comandante General, en Oficio U.300-651 del 29 de Mayo 1961, concluye que es procedente la aplicación de la Escala Mínima de Haberes y que debe ratificarse y exigirse el cumplimiento de la referida Resolución Ministerial;— SE RESUELVE:— Ratifícase en todas sus partes la Resolución Ministerial DC-890, del 11 de Abril 1961, debiendo entrar en vigencia a partir de la fecha de su expedición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deja sin efecto el Art. 2o de la R. M. No. DC-510 de 10 Marzo 1961.

R.M. Nº DC-1408.—Lima, 7 Junio 1961.— Vista la solicitud presentada por D. LUIS ECHECOPAR REY Mandatario Nacional de "BELCO PETROLEUM CORPORATION OF PERU", pidiendo que se deje sin efecto el Artº. 2º de la Resolución Ministerial Nro. DC-510 del 10 Marzo de 1961, que ordena a la recurrente el pago de S/. 9,760.00 semestrales, por derechos de servidumbre de las tuberías submarinas de petróleo de sus pozos "3X-1" y "4X-1" en sus concesiones denominada "Litoral 3" y "Litoral 4" en el Zócalo Continental, al Sur de Punta Pariñas, aduciendo que de acuerdo con la Ley General de Petróleo Nºs. 11780 y su reglamentación, los concesionarios de Petróleo están excentos del pago de servidumbres;— Considerando que efectivamente, los artículos 109 y 110 de la citada Ley de Petróleo Nº 11780, establecen que los concesionarios de petróleo están facultados para establecer servidumbres sobre cualquier clase de inmuebles de propiedad pública, entre los que se consideran el mar territorial, sus playas y zonas adyacentes, y que tales servidumbres gozarán de gratuidad, durante la vigencia de la concesión;— Estando a lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Ma-

rina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Dejar sin efecto el Artº. 2º de la Resolución Ministerial Nº DC-510 de Marzo del año en curso, que se refiere al pago por la Empresa recurrente de la cantidad de S/. 9,760.00, semestrales, por concepto de servidumbre.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deja sin efecto el Art. 2º de las R.M. No. DC-553 y DC-554 del 15 Marzo 1961.

R.M. N DC-1409.—Lima, 7 Junio 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por PETROLERA DEL PACIFICO S.A.", pidiendo que se deje sin efecto el Artº. 2º de las Resoluciones Ministeriales Nros. DC-553 y DC-554, ambas del 15 de Marzo de 1961, que ordenan a la recurrente el pago de S/. 19,240.00 y S/. 13,854.00 semestrales, por derechos de servidumbre de las tuberías submarinas de petróleo de sus pozos "H-1-1", "H-1-3", "H-1-6", "H-1-7", "H-16-1" y "H-16-2", ubicados en sus concesiones del Zócalo Continental, aduciendo que de acuerdo con la Ley General de Petróleo Nro. 11780, los concesionarios de Petróleo están exentos del pago de servidumbres;— Considerando que efectivamente, los Artículos 109 y 110 de la citada Ley de Petróleo Nro. 11780, establecen, que los concesionarios de petróleo están facultados para establecer servidumbres sobre cualquier clase de inmuebles de propiedad pública, entre los que se consideran el mar territorial, sus playas y zona adyacente, y que tales servidumbres gozarán de gratuidad, durante la vigencia de la concesión;— Estando a lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Dejar sin efecto el Artº. 2º de las Resoluciones Ministeriales Nros. DC-553 y DC-554, ambas de 15 de Marzo del año en curso, que se refiere al pago por la Empresa recurrente de las cantidades de S/. 19,240.00 y S/. 13,854.00 por concepto de servidumbre.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-1413.—Lima, 8 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero RUBEN MARROU MILLA, de 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Lomas", al B.A.P. "Talara".

Teniente Primero MIGUEL BUSTAMANTE SOSA, de Comandante del B.A.P. "Bondy", al B.A.P. "Zorritos".

Teniente Primero MARIO SANCHEZ PEREDO, del B.A.P. "Talara", a Comandante del B.A.P. "Lomas".

Teniente Primero FELIX HUGO SERRANO LOPEZ, del B. A.P. "Zorritos", a Comandante del B.A.P. "Bondy".

Teniente Segundo JAVIER F. ROCHA MUJICA, del B.A.P. "Chimbote", a la Estación Naval de "El Salto".

Teniente Segundo ALFONSO SIMPSON BUSTAMANTE, de la Estación Naval de "El Salto", al B.A.P. "Chimbote".

Alférez de Fragata WALTER INDACOCHEA QUEIROLO, del B.A.P. "Ferré", al B.A.P. "Aguirre".

Alférez de Fragata ENRIQUE BARNADAS RAMIREZ, del B.A.P. "Atico", al B.A.P. "Rodríguez".

Alférez de Fragata AMERICO VIDAL SOLIS, del B.A.P. "Rodríguez", al B.A.P. "Atico".

Alférez de Fragata Enrique R. Koch Schemmel, del B.A.P. "Aguirre" al B.A.P. "Ferré".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. Nº DP-1414.—Lima, 8 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Contralmirante don AUGUSTO GARCIA ZAPATERO GUTIERREZ: Cuarenta años (40) y Un mes (01) de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Abril de 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese com Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1415.—Lima, 8 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don JULIO CRUZ COLAN: Veinticuatro (24) años, Un (01) mes y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1960.—2.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 13.80, los que deberá reintegrar según establece la Ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1416.—Lima, 8 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don TEODORO CATUNTA ÑAUPA: Diecinueve (19) años, Dos (02) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1417.—Lima, 8 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don ALEJANDRO LAZO JARA: Diecisiete (17)

años, Cinco (05) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 38.25, los que deberá reintegrar según establece la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1418.—Lima, 8 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don GUALBERTO CASAS CASTRO: Diecisiete (17) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 55.87, los que deberá reintegrar según establece la Ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Ofiical Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1419.—Lima, 8 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio) don ALFREDO ALVAREZ ALVAREZ: Quince (15) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1958.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Agrega párrafo al Artículo 410 del Manual de "Instrucciones sobre Correspondencia y Archivo".

R.M. Nº CG-1421.—Lima, 8 Junio 1961.— Visto el Memorandum Nº 93 del Jefe del Estado Mayor General de Marina de fecha 30 Mayo 1961, recomendando la ampliación del Artículo 410 del Manual de "Instrucciones sobre Correspondencia y Archivo". Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina.—SE RESUELVE:— Agréguese al Artículo 410 del Manual de "Instrucciones sobre Correspondencia y Archivo" el párrafo siguiente:

> "Las tarjetas representativas de la Institución Naval en los actos oficiales de carácter militar, social o religioso llevarán la inscripción "La Marina de Guerra del Perú", seguida de la dedicatoria correspondiente. Sus dimensiones estarán proporcionadas al presente que acompañan".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación.

R.M. Nº DP-1422.— Lima, 9 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero ARMANDO VIDAL MARTINEZ, del B. A.P. "Iquique", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Primero JAIME NAVACH NAPOLI, de Ayudante del Jefe de la Misión Naval Americana, al B.A.P. "Iquique".

Teniente Primero ALFREDO GRANDA REY TORRES, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, como Ayudante del Jefe de la Misión Naval Americana.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Alta

R.M. Nº DP-1427.—Lima, 9 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de alta con la categoría de Ayudante 6º, en la dotación de la Sub-Dirección del Material de la Marina, a la postulante AMANDA GUTIERREZ de CHANDUVI, por un período de prueba de noventa días de conformidad con lo prescrito en el Decreto Supremo del 13 de Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Transfiere al Ministerio de Gobierno y Policía dos Omnibuses Internacional.

R.M. Nº DA-1428.— Lima, 9 Junio 1961.— Vista la solicitud del Ministerio de Gobierno y Policía, para que el Ministerio de Marina le ceda 2 omnibuses "Internacional", de los recientemente adquiridos;— Que teniendo en cuenta la premiosa necesidad que tiene dicho Ministerio de contar con medios de transporte para su personal;— Que es deber de las Reparticiones del Estado proporcionarse mutuo apoyo;— Estando a lo informado por la Dirección General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— Transfiérase al Ministerio de Gobierno y Policía, dos Omnibuses con las siguientes características: Chasis Internacional, Modelo B-163-219 W.B. con cubre tablero. Especial para ómnibus, Nº B-163-SB 16839 y Nº B-163-SB-16939; Motor Diesel International, de 6 cilindros, Nº D-301-1219 y Nº D-301-1234, para 40 pasajeros, al precio de US $ 13,700.00, que al cambio de S/. 26.83 por dólar representa un valor de TRECIENTOS SESENTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTIUN SOLES ORO (S/. 367,571.00).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja de Cadete Naval.

R.M. Nº DP-1354.— Lima, 6 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por deficiencia profesional, al Cadete Naval del 1er. Año LUIS SOLARI LIZARBE.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza al Dir. Material de la Marina suscribir en representación del Ministerio de Marina la Escritura de adjudicación y transferencia de lote de terreno.

R.M. Nº DM-1429.— Lima, 9 Junio 1961.— Considerando que por Resolución Suprema Nº 12 DBN de 27 de Enero de 1961 expedida conjuntamente con los Ramos de Hacienda y Comercio, Aeronáutica y Marina, se adjudicó en propiedad al Ministerio de Marina una área rectangular de 20,475.00 metros cuadrados en la ciudad de TUMBES.— Que debiéndose suscribir la Escritura Pública de adjudicación y transferencia de dominio de conformidad con el Artículo 2º de la Resolución Suprema referida;— SE RESUELVE:— Que el Director del Material de la Marina, Contralmirante ALEJANDRO MARTINEZ CLAURE, suscriba en representación del Ministerio de Marina la Escritura de adjudicación y transferencia del lote de terreno de 20,475.00 metros cuadrados de extensión que este Ramo ha obtenido por transferencia en la ciudad de Tumbes para la construcción de casas habitación para su personal.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza al Director de la Escuela Naval del Perú, construcción poza para aprendizaje y entrenamiento de bogas.

R.M. Nº DM-1430.—Lima, 9 Junio 1961.— Visto el oficio B.400-399 y presupuesto anexo, del Director de la Escuela Naval del Perú de 20 Mayo de 1961 en el que sugiere la necesidad de construir en la explanada de la Casa de Botes una poza especial para aprendizaje y entrenamiento de bogas, cuya instrucción es parte del programa Educación Física que rige en dicha Escuela.— Teniendo en cuenta que actualmente el aprendizaje y entrenamiento se realiza en los botes que poseen para las competencias anuales y— Dado que la práctica moderna de dicho deporte a adoptado el sistema de pozas especiales en tierra, las cuales a la vez que evitan el deterioro de estas costosas embarcaciones, permiten una mejor instrucción.— Estando a lo informado favorablemente por la Dirección del Material de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar al Director de la Escuela Naval del Perú a construir en la explanada de la Casa de Botes, una poza para el aprendizaje y entrenamiento de bogas.— 2º.— La Oficina Naviera Comercial girará a nombre del Director de la Escuela Naval del Perú la suma de 15,887.60 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTISIETE SOLES ORO 60/100 monto a que asciende el presupuesto de fecha 20 de Mayo de 1961, presentado por esa Escuela por concepto de materiales para la ejecución de la indicada obra, cuya mano de obra será proporcionada por la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deniega solicitud de la "INTERAMERICANA DE NAVEGACION Y NEGOCIOS" SA.

R.M. Nº DC-1431.—Lima, 10 Junio 1961.— Vista la solicitud adjunta de "INTER-AMERICANA DE NAVEGACION Y NEGOCIOS" S.A. pidiendo la adjudicación de un terreno ribereño de 18,152 m2. ubicado en la Bahía de Punta Sal, Departamento de TUMBES, para la instalación de una Planta de elaboración de Harina de Pescado;— Teniendo en cuenta que el terreno solicitado se encuentra comprendido en su totalidad, dentro del área de propiedad de la International Petroleum Company Ltda., conforme aparece de los planos y títulos acompañados a su recurso de oposición, anexos al Expediente Nro. DC-0152-60, por lo que hay impedimento legal para la adjudicación solicitada; —Estando a lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Declarar sin lugar, la solicitud de "INTER-AMERICANA DE NAVEGACION Y NEGOCIOS" S.A., sobre adjudicación de un terreno ribereño de 18,152 m2., en la Bahía de Punta Sal. Departamento de TUMBES, por no ser el mencionado terreno de libre disposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM. Nº 74-61

Nombra Jefes de Ingeniería

Se dispone: Nómbrese Jefe del Departamento de Ingeniería del B.A.P. "Rodríguez", al Teniente Segundo FRANCISCO CALISTO MOREY, en reemplazo del Teniente Primero TOMAS LAZARO DE ORTECHO DIAZ.— Lima, 3 Junio 1961.

### D/CGM. Nº 75-61

Se dispone: Nómbrese Jefe del Departamento de Ingeniería del B.A.P. "2 de Mayo", al Teniente Primero OLEG KRILJENKO VUJICH, en reemplazo del Teniente Primero JORGE E. SALINAS SEDO.— Lima, 5 Junio 1961.

El Vice-Almirante

Comandante General de la Marina

JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata

Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina

MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

O. G. Nº 25—12—6—961.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 26

Lima, 19 Junio 1961

## L E Y E S

Crea Distrito de Iberia en la Prov. de Tahuamanu en el Dpto. de Madre de Dios.

"LEY Nº 13656.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente.— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Iberia, en la Provincia de Tahuamanu, del Departamento de Madre de Dios, cuya capital será el fundo Iberia, al que se otorga la categoría de pueblo.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley estará formado por los centros poblados de Iberia, Firmeza y Chilina.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Nareuda hasta el punto en que penetra en la frontera con la República de Bolivia; por el Oeste, una línea entre los ríos Nareuda y Muy-Manu hasta los orígenes de ambos; por el Sur, el río Muy-Manu hasta su unión con la quebrada Rodríguez; y por el Este, una línea que partiendo de la unión del río Muy-Manu con la quebrada Rodríguez, pasa por la unión del río Tahuamanu con la quebrada Miraflores y continúa hasta el punto en que el río Nareuda penetra en la frontera con la República de Bolivia.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:—Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

Crea Distrito de San Marcos de Rocchac en la Prov. Tayacaja, del Dpto. de Huancavelica.

"LEY Nº 13657.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de San Marcos de Rocchac, en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de San Marcos de Rocchac estará integrado, además del pueblo de su nombre, por los siguientes anexos: Acobamba, Quinllo, Huari, Santa Rosa de Jatún-Corral,

REGISTRADO Nº 2035

San José de Palcayaco y San Francisco de Paccha.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el Departamento de Junín; por el Oeste, a partir del límite de la Provincia de Huancayo, siguiendo en línea recta por las cadenas de montañas de Azapara, Paracuti, Achacana, hasta llegar a Gentil Machay; por el Sur, el Distrito de Huaribamba de la Provincia de Tayacaja; y por el Este, el río Palcayaco, aguas abajo, hasta la desembocadura del río Huari, siguiendo el curso de este río, hasta su confluencia con los ríos Alao y Pariahuanca.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.— ALBERTO CHAPARRO MELENDEZ, Primer Vice-Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— ELIAS APARICIO".

Crea Distrito de Julcán, en la Prov. de Otuzco, del Dpto. de la Libertad.

"LEY Nº 13659.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Julcán, en la Provincia de Otuzco, del Departamento de la Libertad, que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Julcán estará integrado, además del pueblo de su nombre, por los siguientes caseríos: Paruqui Alto, Paruqui Bajo, San Juan, Ayangay Chinchango, Carrapalday, Canduall, Chugupampa, Canduall Alto y San Antonio de Ispashgon.—ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del cerro Coptos, sigue por el divortium aquarum de la Loma, hasta el río Moche que lo corta y continúa hacia el Este por la línea de crestas de la vertiente derecha del citado río, pasando por el cerro Sangón hasta el cerro Purida; por el Este, de este punto, sigue por la línea de fé a cerro Quinual, naciente de la quebrada Palo Blanco por cuyo cauce continúa, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Pachachaca por el Sur, siguiendo por el río Pachachaca aguas abajo hasta el Molino Antiguo y luego por el camino de Pampam hasta el cerro Molle; y por el Oeste, del cerro Molle al río Pallconqui o Canduall, aguas arriba, por este último hasta su nacimiento en el Portachuelo Agua del Provinciano; luego por las cumbres de los cerros Paccha y Padernal, pasando por los portachuelos de Ushcas y Zarcillejo a los cerros Achupalla, Chaccha y Cambana, para lle-

gar al portachuelo de Chinchango y de allí al cerro Coptos, lugar donde comenzó esta demarcación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación, Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.— ALBERTO CHAPARRO MELENDEZ, Primer Vice-Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

Crea Distrito de Ite en el Dpto. de Tacna.

"LEY Nº 13660.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Ite, en la Provincia de Tacna, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de igual denominación.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Ite tendrá como anexos los siguientes caseríos: Camiara, Ite, Talamolle, Alfarillo y La Sopladera.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la Quebrada Honda e Icuy, límite actual de los Departamentos de Tacna y Moquegua; por el Este, la carretera Tacna-Ilo, en el sector que comienza en la Quebrada Honda y termina en el punto en que ingresa al Distrito de las Yaras; por el Oeste, el Océano Pacífico; y por el Sur, el límite actual entre los Distritos de Locumba y las Yaras.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.— ALBERTO CHAPARRO MELENDEZ, Primer Vice-Presidente del Senado.—ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:—Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Contrata a Tte. 2. para que preste sus servicios en SIMA.

R.S. Nº 212-A.—Lima, 8 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Contratar al Teniente Segundo Dn. CESAR ORREGO GRANER, en Situación de Retiro, para que preste sus servicios en el Servicio Industrial de la Marina, debiendo mientras permanezca en ese cargo, percibir los haberes, gratificaciones y bonificaciones del per-

sonal en servicio activo, correspondiente a su clase.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Declara Día de los Trabajadores Marítimos y Portuarios de la República.

R.S. Nº 213.— Lima, 10 Junio 1961.— Visto el pedido del Sindicato de Estibadores del Callao dando cuenta del próximo 58º aniversario de su fundación, que celebrarán el día 10 de los corrientes;— CONSIDERANDO:— Que se solicita acordar el debido realce al aniversario a celebrarse y que en años venideros se considere a la indicada fecha como el día de los Trabajadores Marítimos y Portuarios del Perú, sin afectar las labores a su cargo.— SE RESUELVE:— Declárase el 10 de Junio de cada año el día de los Trabajadores Marítimos y Portuarios de la República.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación.

R.S. Nº 214.— Lima, 16 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Navío JUAN FREUNDT SPAROVICH, de Comandante del Arsenal Naval del Callao, al Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

Capitán de Navío ALBERTO BENVENUTO CISNEROS, del Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, a Comandante del Arsenal Naval del Callao.

Capitán de Corbeta RAFAEL CABREDO RIOS, del B.A.P. "Coronel Bolognesi" a Jefe de la Estación Naval de "El Salto".

Capitán de Corbeta CARLOS SOLARI LARRAIN, de 2º Comandante del B.A.P. "Ferré", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Corbeta ARMANDO REATEGUI CANGA, de Comandante del B.A.P. "Marañón", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Corbeta GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Capitán de Corbeta CARLOS FARFAN MARIATEGUI, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Talara".

Capitán de Corbeta JULIO PACHECO CONCHA HUBNER, de 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Talara", a 2º Comandante del B.A.P. "Ferré".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra a Director Gral. de Capitanías y M. M. integrar Comisión

R.S. Nº 215.—Lima, 16 Junio 1961.— Visto que por Resolución Suprema Nro. 121-DAP de fecha 8 de Abril del año en curso, se nombró una Comisión compuesta por un funcionario de la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante del Ministerio de Marina; un funcionario de la Dirección de Administración Portuaria y otro de la Superintendencia General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Comercio y un representante de la Cámara de Comercio de Mollendo, para que de acuerdo con las conclusiones del Acta suscrita por la Comisión mixta Peruano - Boliviana, realicen los estudios y propongan sus recomendaciones, sobre costos de operación portuaria, recepción y seguridad de la carga desde la nave al almacén de Bolivia en Matarani y demás puntos enunciados por la mencionada Comisión mixta;— SE RESUELVE:— 1º.— Nómbrese al Contralmirante PEDRO J. GALVEZ V., Director General de Capitanías y Marina Mercante, para integrar la referida Comisión.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación

R.S. Nº 216.—Lima, 16 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata JORGE ROJAS HERNANDEZ, de la dotación del B.A.P. "Coronel Bolognesi", pase a prestar sus servicios como 2º Comandante de la misma Unidad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra Comisión para asistir a Conferencia en el Puerto de Trinidad.

R.S. Nº 217.— Lima, 16 Junio 1961.— Debiendo realizarse en el Puerto de Trinidad (BWI) entre los días 19 y 23 de Junio 1961, la Conferencia de Planeamiento de la Operación Unitas II;— Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Nombrar la siguiente Comisión para asistir a la Conferencia a realizarse en el Puerto de Trinidad (BWI) constituída por el Capitán de Fragata JULIO GARCIA CUNEO, que la presidirá en representación del Comandante General de la Marina, é integrada por el Teniente Primero ALFONSO BURGA TELLO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Pase al Retiro

R.S. Nº 218.— Lima, 16 Junio 1961.— Visto el Cuadro presentado por la Dirección del Personal de la Marina, y en conformidad con lo establecido en los Artículos 39º y 43º, inciso (c) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta ROMULO GUIDINO PREDONZAN, pase a la Situación de Retiro con fecha 24 Junio 1961, por haber

permanecido tres años en Situación de Disponibilidad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Modifica Reglamento de la Escuela de Enfermeras de la Armada

R.S. Nº 222.—Lima, 16 Junio 1961.— Considerando:— Que erróneamente en la Resolución Suprema Nº 95 del 9 Marzo 1960, que modifica el Artículo 609 del Reglamento de la Escuela de Enfermeras de la Armada, se ha considerado que las Alumnas de dicha Escuela al egresar sean inscritas en el Escalafón del Servicio Civil con la Categoría de Auxiliar 8º, cuando dicha Categoría es la que se otorga a Enfermeras de larga experiencia profesional;— Que es necesario reglamentar la situación de las Enfermeras y de las Alumnas de la Escuela de Enfermeras de la Armada una vez que se gradúen, así como las normas para su selección y ascensos dentro del Personal Civil de la Armada; y—Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:—1º. —Las Alumnas que hayan terminado satisfactoriamente sus estudios en la Escuela de Enfermeras de la Armada, recibirán el diploma correspondiente y según las vacantes existentes serán inscritas en el Escalafón Civil como Enfermera Ayudante 6º, de acuerdo al orden de mérito con que egresen.— 2º.— Durante los primeros cuatro años ascenderán de acuerdo a las vacantes existentes, dos categorías anualmente hasta alcanzar la de Auxiliar 7º, debiendo verificarse dichos ascensos previa selección según Rol de Mérito, que presentará el Director de Sanidad de la Marina.— 3º.— Los ascensos a Categoría superior a la de Auxiliar 7º, se efectuarán según vacantes existentes en Cuadro Orgánico y por riguroso orden de Mérito, requiriéndose en cada categoría dos años de antigüedad como mínimo.— 4º.— La Dirección de Sanidad de la Marina presentará el Cuadro Orgánico correspondiente al Servicio de Enfermeras de la Armada, en el que se consignará la función profesional de cada categoría civil que requiera la buena marcha de los servicios asistenciales de la Marina.— 5º.— El Reglamento de la Escuela de Enfermeras de la Armada será modificado de acuerdo a la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. Nº DP-1446.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don EMILIO FERNANDEZ CARDENAS: Treinticinco

(35) años, Un (01) mes y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 4.00 que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1447.— Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Sanitario) don ARTURO BOCANGEL CUADROS: Treintidós (32) años y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Enero 1960, en la siguiente forma: Veinticuatro (24) años, Tres (03) meses y Veinticuatro (24) días directamente al Estado y Siete (07) años, Nueve (09) meses y Un (01) día a la Beneficencia Pública de Lima.—2º.— Existe adeudo al Fondo de Pensiones, la cantidad de S/. 407.91, descompuesto en S/. 260.25 al Estado y S/. 147.66 a la Beneficencia Pública de Lima, que deberá reintegrar conforme a la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1448.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Maquinista) don SILVERIO CORNEJO ASTUDILLO: Treinta (30) años, Un (01) mes y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1449.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Radio) don JULIO ALVARADO MONCADA: Veinticuatro (24) años de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 147.88, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1450.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Chofer) don JUAN QUICE GUZMAN: Veinticuatro (24) años, Cuatro (04) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 68.15, que deberá reintegrar de acuerdo a la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1451.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Motorista) don CESAR OLAECHEA FAJARDO: Trece (13) años, Tres (03) meses y Dos (02) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1957.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1452.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Furriel) don ANGEL POMAR BONANI: Veintidós (22) años, Tres (03) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 1.50 que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1453.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Sastre) don TOMAS TAYCO CAFFO: Veintiséis (26) años, Diez (10) meses y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1454.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don ANTONIO LOLI RAMIREZ: Dieciocho (18) años, y Diez (10) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1455.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Cuarto don GUILLERMO PONCE PULGAR: Veinticinco (25) años, Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones, la cantida de S/. 74.67, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1456.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sétimo don PEDRO MEJIA CASTILLO: Veinte (20) años, Un (01) mes y Diecinueve (19) días de servicios al Estado hasta el 31 Diciembre 1959, en la forma siguiente: Dieciséis (16) años y Tres (03) meses al Ramo de Marina, y Tres (03) años, Diez (10) meses y Diecinueve (19) días a la Compañía Peruana de Vapores.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones por sus servicios a la Compañía Peruana de Vapores, la suma de S/. 450.50, que deberá reintegrar conforme a la ley 8638. Por sus servicios directos al Estado no existe adeudo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1457.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno don NICOLAS ARTEAGA VASQUEZ: Dieciséis (16) años, Siete (07) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 165.36, que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1458.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar 9º don RODOLFO MEDINA DIAZ: Quince (15) años, Un (01) mes y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 57.75, que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1459.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don GERMAN JARAMILLO PUELLES: Dieciséis (16) años, Seis (06) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 258.45 que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1460.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Segundo don ALEJANDRO TAPIA BARRIOS: Veinticuatro (24) años, Seis (06) meses y Tres (03) días de servicios

prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Deberá reintegrar al Fisco la suma de S/. 3,129.00, por cobro simultáneo de sueldo y pensión, de conformidad con el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado y leyes Nos. 10481 y 10773.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1461.—Lima, 13 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Tercero don LUIS ORTIZ CRUZADO: Doce (12) años, Cinco (05) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1957.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 1,291.40, que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja

R.M. Nº DP-1468.—Lima, 15 Junio 1961.— Visto el oficio P.500-679 (R) del Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas al Director del Personal de la Marina, de fecha 5 Junio 1961 y las declaraciones prestadas por el personal que se indica a continuación;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Mala Conducta" é "Indeseable" de conformidad con lo dispuesto en los Artículos C.2504 y C.2509 de la Parte "C" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al siguiente personal de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas:

Oficial de Mar de 1ra. (Cocinero) JOSIAS SABOYA ASPAJO, E.9-28.

Oficial de Mar de 1ra. (Sanitario) NICOMEDES MONTALVAN GRANDEZ, E.32-44.

Oficial de Mar de 3ra. (Mayordomo) ALBERTO LOPEZ ROMAINA, E.107-53.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1470.—Lima, 15 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Abandono de Destino" de conformidad con lo establecido en el Artículo C.2508, inciso (d), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 2da. (Furriel) MIGUEL CANESSA PRADO, 5194-48, de la dotación del Arsenal Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de colocación.

R.M. Nº DP-1472.— Lima, 16 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Segundo PABLO E. TORRES MENDIOLA, de la dotación del B.A.P. "Palacios", pase a prestar sus servicios en la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Contrato de locación de Servicios

R.M. Nº DP-1473.— Lima, 16 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Aprobar los Contratos de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, de los siguientes profesionales, quienes prestarán sus servicios como Instructores en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en sus respectivos contratos:

Doctor Luis Felipe Gálvez
Ingeniero Pedro Vásquez Zegarra
Señor William Mason

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza a Cía. "Frigoríficos Paita" S.A. traer buque pesquero «Sea Preme»

R.M. Nº DC-1474.—Lima, 16 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar a la Compañía "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., para traer al Perú el buque pesquero de bandera Norteamericana "SEA PREME" y emplearlo en labores de pesca de atún en el litoral nacional, en su beneficio.— 2º.— Esta autorización es válida por el término de un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución.—3º.— Este buque pescará exclusivamente en beneficio de la Compañía "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., y, en consecuencia, entregará el íntegro de su pesca a sus plantas industriales.— 4º.— Está prohibido absolutamente, el transbordo de pescado de este buque a cualquier otro de bandera extranjera, ya sea en alta mar o en puerto; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el transbordo podrá efectuarse pero solamente en puerto, con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.—5º.— De acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque acercarse a las puntas é islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.— 6º.— La Compañía embarcará en este buque, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección de Pesquería y Caza, Dirección de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar la pesca, mientras este buque se encuentre operando.— 7º.— Las operaciones de este buque estarán sujetas al control de la Dirección de Pesquería y Coza del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitacio-

nes o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente.—8º.— Tanto los propietarios de este buque como la Compañía arrendataria, no tendrán derecho a ningún reclamo ante las autoridades nacionales o extranjeras, en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.—9º.— La Compañía "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., así como el buque pesquero "SEA PREMER", que viene al Perú en virtud de la presente autorización, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y reglamentos nacionales que se cometan durante el tiempo de esta concesión.—10º.— De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de esta licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-1481.— Lima, 16 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero ARMANDO MAZZOTI PRETELL, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Primero TOMAS LAZARO DE ORTECHO DIAZ, del B.A.P. "Rodríguez", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Primero HUGO CARBAJO GUZMAN, de Comandante del B.A.P. "San Martín", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Primero MIGUEL BUSTAMANTE SOSA, del B.A.P. "Zorritos", a Comandante del B.A.P. "Bondy".

Teniente Primero MANUEL VASCONES VASQUEZ, del B.A.P. "Chimbote", a Comandante del B.A.P. "San Martín".

Teniente Primero LUIS DIAZ ORJEDA, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al B.A.P. "Rodríguez".

Teniente Primero MANUEL LORES LEMBECKE, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al B.A.P. Zorritos".

Teniente Primero FELIX HUGO SERRANO LOPEZ, de Comandante del B.A.P. "Bondy", al B.A.P. "Chimbote".

Teniente Segundo LUCIO VELARDE ASCUÑA, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al B.A.P. "Palacios".

Alférez de Fragata JUAN J. FREIRE RONCAGLIOLO, del B.A.P. "Ríos", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Alférez de Fragata ENRIQUE R. KOCH SCHEMMEL, del B.A.P. "Ferré", al B.A.P. "Aguirre".

Alférez de Fragata MANUEL O. REYNA MENDOZA, del B.A.P. "Aguirre", al B.A.P. "Ferré".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo.— GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-77-61

Nombra Junta

Habiéndose comprobado, durante el proceso de inventariar y clasificar los diversos materiales en existencia en los Almacenes de la Dirección General de Administración de Marina, que hay apreciable cantidad de artículos que no son de actual uso en nuestra Marina; así como la existencia de otros materiales de exclusiva utilidad en el Servicio Industrial de la Marina;— Siendo necesario determinar la mejor aplicación que debe darse a los referidos artículos, incluyendo el remate de los mismos con el fin de descongestionar los Almacenes, esta Comandancia General dispone la formación de una Junta presidida por el Capitán de Fragata José Luis Franco Ponce, é integrada por el Capitán de Corbeta José Gálvez Lázaro de Ortecho, del Servicio Industrial de la Marina; por el Capitán de Corbeta Enrique Anderson Rosas, de la Dirección del Material de la Marina; y por el Teniente Primero Héctor Romaña Cabrera, del Departamento de Repuestos de Base, la que formulará sus recomendaciones sobre el destino que debe darse a dichos materiales.— La Junta elevará su informe y recomendaciones a la Dirección General de Administración de Marina, a más tardar el Lunes 3 Julio 1961.— Lima, 13 Junio 1961.

### D/CGM-78-61

Nombra Comisión

Siendo necesario reglamentar mejor, modificar y ampliar de acuerdo a la experiencia las actuales disposiciones que sobre la Escuela de Reclutas se han emitido, preparando un estudio é informe completos al respecto que permita su funcionamiento adecuado a las exigencias modernas y una preparación eficiente del Marinero que sale de ella para embarcarse en las unidades, que requiere instrucción militar y profesional que esté de acuerdo a las exigencias de una Marina de Guerra que ha crecido y adquirido instalaciones y sistemas avanzados.— Esta Comandancia General dispone:— 1º.— La formación de una Comisión que en el plazo de seis días emita el informe correspondiente de acuerdo a las consideraciones indicadas en los párrafos anteriores.— 2º.— La Comisión estará formada por:

Capitán de Navío JORGE BARRETO A., Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, que la presidirá.

Capitán de Navío FERNANDO ROJAS G., Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo.

Capitán de Fragata HERNAN PONCE MENDOZA, Jefe del Personal Subalterno del Ministerio de Marina.

Teniente Segundo CESAR VILLARAN TAPIA, del Servicio de Comunicaciones Navales.

Lima, 13 Junio 1961.

**D/CGM-79-61**

Examen Médico Anual de Oficiales.

De conformidad con el inciso (g) del Artículo B-11116 del Reglamento de Capacidad Física del Personal de la Armada y de la Marina Mercante Nacional, que establece que el Examen de Capacidad Física de los Candidatos al Ascenso de los grados de Capitán de Navío y Superiores debe practicarse en la 1ra. quincena del mes de Julio, se dispone que los exámenes se efectúen en la siguiente forma:

PARA CONTRALMIRANTES Y CAPITANES DE NAVIO APTOS POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA EL ASCENSO DE PROMOCION 1962

Examen completo en el Centro Médico Naval incluyendo electrocardiograma, a partir del Lunes 3 Julio próximo, de 0830 á 1130 horas, de acuerdo al siguiente Rol:

| FECHA | OFICIAL POR NUMERO DE ESCALAFON | |
|---|---|---|
| 3 Julio 1961 | C. Alm. | 4 al 7 inclusive |
| 4 " | C. Alm. | 8 al 10 inclusive |
| 5 " | C. de N. | 19 al 23 inclusive |
| 6 " | C. de N. | 25, 27 y 28 |

De igual forma, en la 2da. quincena del mismo mes de Julio, deberá practicarse el Examen Médico Anual de los Oficiales Generales y Capitanes de Navío no considerados en el Examen de Capacidad Física de Promoción.

PARA OFICIALES GENERALES Y CAPITANES DE NAVIO

Examen completo en el Centro Médico Naval incluyendo electrocardiograma, a partir del Lunes 17 Julio próximo, de 0830 á 1130 horas, de acuerdo al siguiente Rol:

| FECHA | OFICIAL POR NUMERO DE ESCALAFON |
|---|---|
| 17 Julio 1961 | V. Alm. 1 y 3 inclusive |
| 18 „ | C. Alm. 11, 12, 14 y 15 |
| 19 „ | C. Alm. 16, 17, 18 y 751 |
| 20 „ | C. de N. 29 al 32 y 34 |
| 21 „ | C. de N. 35 al 38 y 40 |
| 22 „ | C. de N. 41, 42, 44, 45 y 47 |
| 24 „ | C. de N. 48 al 52 inclusive |
| 25 „ | C. de N. 53, 55 al 58 inclusive |
| 26 „ | C. de N. 59 al 62 inclusive |
| 27 „ | C. de N. 947 y 949. |

Asimismo de acuerdo a lo establecido en el inciso (h) del Artículo B-11116 del indicado Reglamento, en el mes de Agosto deberá efectuarse el Examen de Capacidad Física de Promoción y Médico Anual del Personal Superior de las clases de Capitán de Fragata a Alférez de Fragata, debiendo comenzar a partir del día Martes 1º Agosto próximo de 0830 á 1130 horas, de acuerdo al siguiente Rol:

| FECHA | OFICIAL POR NUMERO DE ESCALAFON |
|---|---|
| 1º Agosto 1961 | C. de F. 63 al 68; 70, 71, 74 al 78, 81 al 87 inclusive |
| 2 „ | C. de F. 89 al 108 inclusive. |
| 3 „ | C. de F. 109 al 112; 114 al 124; 127 al 131 inclusive. |
| 4 „ | C. de F. 132 al 134; 752 al 761; 800 y 801, 810, 812, 822, 823 y 828. |
| 5 „ | C. de F. 829 al 831; 950 **C. de C.** 135 |
| „ | C. de C. 137 al 151 inclusive. |
| 7 „ | C. de C. 152 al 154; 156 al 171 y 176. |
| 8 „ | C. de C. 177; 179 al 191; 762 al 767 inclusive. |
| 9 „ | C. de C. 768 al 776; 802 al 805; 824; 951. |
| „ | Tte. 1. 192, 193, 195 al 197 inclusive. |
| 10 „ | Tte. 1. 198 al 202; 203 al 215; 217 y 218. |
| 11 „ | Tte. 1. 219 al 238 inclusive. |
| 12 „ | Tte. 1. 239 al 255; 258 al 260 inclusive. |
| 14 „ | Tte. 1. 261 al 277; 278 al 279 inclusive. |
| 16 „ | Tte. 1. 780 al 799 inclusive. |
| 17 „ | Tte. 1. 806 al 809; 811, 825 al 827; 900 al 911 inclusive. |
| 18 „ | Tte. 1. 912 al 922; 931 al 934; 952 al 954 inclusive. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 19 | " | Tte. 2. | 279 al 298 inclusive. |
| 21 | " | Tte. 2. | 299 al 318 inclusive. |
| 22 | " | Tte. 2. | 319 al 338 inclusive. |
| 23 | " | Tte. 2. | 339, 340, 923 al 930; 935 al 938; 946, 948, 955. |
| | | A.Fgta. | 341 al 343 inclusive. |
| 24 | " | A.Fgta. | 344 al 363 inclusive. |
| 25 | " | A.Fgta. | 364 al 383 inclusive. |
| 26 | " | A.Fgta. | 384 al 403 inclusive. |
| 28 | " | A.Fgta. | 404 al 423 inclusive. |
| 29 | " | A.Fgta. | 424 al 431; 813 al 821; 939 al 945 y 956. |

El examen somático general lo efectuará el Oficial de Sanidad Naval (MC) del buque o dependencia; Rayos X, Consultorio de Ojos y Laboratorio en el Centro Médico Naval.— El Personal Superior de las Dependencias que no cuentan con Oficial SN. (MC) pasará examen completo en el Centro Médico Naval.— Los Oficiales de la Fuerza Fluvial del Amazonas pasarán examen médico en el Hospital Naval de Iquitos.— Los Oficiales de los Buques que se encuentren navegando pasarán examen médico a su primera llegada al Callao.— El Personal nombrado en comisión al extranjero, así como el de Capitanías, remitirá la Declaración Jurada que dispone el Artículo B-8424 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Lima, 14 Junio 1961.

**D/CGM-80-61**

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Villar", al Alférez de Fragata JOAQUIN SEVILLA PANIZO, en reemplazo del Alférez de Fragata Administración MARINO PONCE DE LEON YUPANQUI.— Lima, 14 Junio 1961.

**D/CGM-81-61**

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en felicitar al Capitán de Fragata MANUEL PIQUERAS S. C., Comandante del B.A.P. "Angamos", al Teniente Primero ALBERTO PEREZ BARRETO PALACIO y al OM2. Eco. MARCIAL AMPUERO MANSILLA, por el eficiente planeamiento y ejecución hasta terminar con todo éxito la instalación de un equipo de Sonar Panorámico habiéndose efectuado las pruebas en la mar en forma satisfactoria. Amerita aún más este hecho que el trabajo haya sido ejecutado con personal del buque lo que representa una positiva economía para la Marina y haberse dado demostración de capacidad propia

é independencia de los recargados Talleres del Servicio Industrial, debiendo servir de ejemplo para todas las unidades de la Escuadra.— Copia de la presente felicitación será agregada al Legajo Personal de los Oficiales y Libretas de los tripulantes.— Lima, 15 Junio 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 27

Lima, 26 Junio 1961

## DECRETO SUPREMO

Reglamentando asistencia de los Cadetes de los Institutos Armados del Perú, a las Paradas, Revistas, Desfiles y Eventos Deportivos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que la preparación de Oficiales en las Escuelas de los Institutos Armados está sujeta a rígidos programas de instrucción;— Que las limitaciones del tiempo no permiten utilizarlos en actividades ajenas a su preparación académica;— Que los Institutos Armados han preparado planes académicos, culturales y deportivos que complementan su instrucción y educación profesional;— Que los períodos de descanso y distracción están determinados por normas pedagógicas que deben ser respetadas;— Que es norma militar dar ejemplo de meticuloso cumplimiento de la rutina especialmente a los Cadetes de las Escuelas de Oficiales;— Que con frecuencia se reciben solicitudes para que dicho personal concurra a diversas ceremonias de carácter protocolar, cívico y religioso que no reune la categoría de los ceremoniales militares previstos en el Reglamento de Paradas, Revistas y Desfiles, aprobado por Decreto Supremo Nº 2-IGE/IM, de 12 de Marzo de 1953, expedido por el Ministerio de Guerra;— Que, igualmente, se reciben solicitudes para que los Cadetes asistan a eventos deportivos tanto nacionales como internacionales.— Que la concurrencia de los Cadetes de los Institutos Armados a esas ceremonias y eventos deportivos interfieren el normal desarrollo de la instrucción y el Programa Académico Anual, así como a las actividades propias de la rutina de los Centros de Instrucción en desmedro de la preparación profesional del referido personal;— Que, en consecuencia, es necesario reglamentar la asistencia de los Cadetes de los Institutos Armados del Perú a las Paradas, Revistas, Desfiles y eventos deportivos; —Estando a lo acordado;—DECRETA:— 1º.—Los Cadetes de las Escuelas de los Institutos Armadas solamente asistirán en las siguientes ocasiones:

a) Ceremonias Militares:

1) El día de la Fuerza Armada (29 de Julio)

2) El día de la Patrona de las Armas (24 de Setiembre)

3) El día representativo de cada uno de los Institutos con personal de la respectiva Escuela.

REGISTRADO Nº 2036 Fecha: 20 10 02

b) Eventos deportivos programados por los respectivos Institutos:

2º.—Los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica, quedan encargados de designar las Fuerzas adecuadas necesarias para el cumplimiento de otras asistencias que tengan categoría de ceremoniales militares, sea dentro del propio instituto o a pedido del Jefe de la Guarnición cuando se trata de la concurrencia de otros Institutos Armados.— 3º.— El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.— MANUEL PRADO.— Alejandro Cuadra R.— Guillermo Tirado L.— Salvador Noya F.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de colocación.

R.S. Nº 225.— Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata ALFREDO BATTISTINI MOORE, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Comandante de la Flotilla de la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Capitán de Fragata ERNESTO PALACIO VALDIVIESO, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Comandante de la Base Fluvial de "Nanay".

Capitán de Corbeta JORGE PORTELLA ROCA, de Comandante del B.A.P. "Amazonas", a Comandante del B.A.P. "Marañón".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Asimila a la Clase de Tte. 1o. Capellán

R.S. Nº 226.—Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Asimilar a la Clase de Teniente Primero del Servicio Auxiliar (Capellán), al Alférez de Fragata (Capellán) CESAR ANTONIO PERALES MEJIA.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 227.— Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Asimilar a la Clase de Teniente Primero del Servicio Auxiliar (Capellán), al Teniente Segundo (Capellán) VALENTIN GARCIA FERNANDEZ.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Prorroga contrato de arrendamiento

R.M. Nº CIH-1347-E.—Lima, 5 Junio de 1961.— Siendo necesario prorrogar durante el año 1961 el Contrato de locación-conducción, celebrado el año próximo pasado entre el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas y don Ernesto Gallarday, por el inmueble que sirve de oficina, en la ciudad de Chimbote, al personal encargado de efectuar el Programa de Estadística Pesquera en el Norte del litoral;— SE RESUELVE:— 1º.— Prorróguese en todas sus cláusulas el contrato celebrado entre el Consejo y don Ernesto Gallarday, por arrendamiento del inmueble ubicado en el Malecón Grau Nº 220 de la ciudad de Chimbote, en el que seguirán funcionando las oficinas de Estadística Pesquera.— 2º.— Autorizar al Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas para girar mensualmente a partir del 1º de Enero del presente año a don Ernesto Gallarday la suma de UN MIL TRESCIENTOS SOLES ORO Y 00/100 (S/. 1,300.00) que es la merced conductiva acordada por el inmueble mencionado, debiendo cargarse el egreso a la Partida Nº 20 del Presupuesto Administrativo del Consejo, vigente en el presente año.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº CIH-1407-A.— Lima, 6 Junio 1961.— Siendo necesario prorrogar durante el año 1961 el Contrato de locacion-conducción, celebrado por escritura pública el año ppdo., entre el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas y la Sra. María C. López de Rospigliosi por el inmueble que ocupa el Instituto de Investigaciones de los Recursos Marinos, situado en el distrito de La Punta calle Medina Nº 393 y Malecón Pardo Nº 392 en la Provincia Constitucional del Callao.— SE RESUELVE:— 1º.— Prorróguese en todas sus cláusulas el Contrato celebrado por Escritura Pública entre el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas y la señora María C. López de Rospigliosi por el arrendamiento del inmueble ubicado en el Distrito de La Punta calle Medina Nº 393 y Malecón Pardo Nº 392 de la Provincia Constitucional del Callao, en donde seguirán funcionando las oficinas del Instituto de Investigaciones de los Recursos Marinos.— 2º.— Autorizar al Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas para girar mensualmente a partir del 1º de Enero y hasta el 30 de Junio la suma de DIEZ MIL SOLES ORO Y 00/100 (S/. 10,000.00); y a partir del 1º de Julio al 31 de Diciembre la suma de ONCE MIL SOLES ORO Y 00/100 (S/. 11,000.00) mensuales, que es la merced conductiva acordada en la Escritura Pública mencionada, debiendo cargarse el egreso a la Partida Nº 16 del Presupuesto Administrativo del Consejo, vigente en el pte. año.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Título Marina Mercante

R.M. Nº DC-1497.—Lima, 17 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar Título de CONTRAMAESTRE de la Marina Mercante Nacional, al postulante don BELISARIO CHERRO SILVA, en conformidad con el Artº. 531 inc. b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Agrega párrafo al Artículo 0224 del RUNI-801

R.M. Nº CG-1499.— Lima, 23 Junio 1961.— Visto el Memorándum Nº 112 del Jefe del Estado Mayor General de Marina de fecha 19 Junio 1961, en que sugiere reglamentar la fijación de los Cordones de Gala y de Diario en el hombro de los uniformes del Personal Superior de la Armada;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Agréguese al final del Artículo 0224 del Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada, RUNI - 801 el párrafo siguiente:

"Los Cordones de Gala y de Diario serán fijados próximos a la costura del hombro, exteriormente, por medio de un broche de seguridad, rectangular, dorado, de 35 mm. por 12 mm.".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Ratifica nombramiento

R.M. Nº DP-1500.— Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Ratificar el nombramiento del Ayudante 6º CARLOS ANTONIO CARLIN DE VERNEUIL, de la dotación del Centro Médico Naval, por haber cumplido satisfactoriamente el período de prueba que establece el Decreto Supremo del 15 de Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Designa OM3 para seguir Curso en EE. UU.

R.M. Nº 1503.— Lima, 23 Junio 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser. 324 del Jefe de la Misión Naval Americana, del 2 Mayo 1961, en el que solicita la designación de un tripulante para cubrir la cuota y seguir el curso para un entrenamiento de Inglés de cinco semanas en Washington, D.C. y luego el de Radarman Class "A" de 24 semanas de duración en Great Lakes, Illinois, EE. UU. de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Desginar al Oficial de Mar de 3ra. (Radarista) MANUEL A. COELLO TIRADO, 4683-53, de

la dotación del B.A.P. "Almirante Grau", para que siga un entrenamiento de Inglés de cinco semanas en Washington D.C. y luego el curso Radarman Clase "A" de 24 semanas de duración en Great Lares, Illinois, Estados Unidos de Norte América, que se iniciará el 3 de Julio 1961, deberá pasar revista en la Dirección del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de colocación.

R.M. Nº DP-1504.—Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que el Alférez de Fragata JUAN ALBERT MIRANDA, de la dotación del B.A.P. "Villar", reviste en el Centro Médico Naval en condición de enfermo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Concede Efectividad en la Clase

R.M. Nº DP-1505.—Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente, al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Radio-Operador) NILSON REATEGUI CHUMBE, 0006-59, con la antigüedad del 1º Abril 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Contrato de locación

R.M. Nº DP-1506.—Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Capitán de Fragata Ingeniero (Retirado) JULIAN CONTRERAS LLANOS, quien prestará sus servicios en el Centro Médico Naval, de acuerdo con las cláusulas del contrato respectivo.— Regístrese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de colocación

R.M. Nº DP-1507.—Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero TOMAS LAZARO DE ORTECHO DIAZ, de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas, pase a prestar sus servicios como Comandante del B.A.P. "Amazonas". —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja

R.M. Nº DP-1509.—Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por incapacidad física, al Cadete Naval del 1er. Año LUIS EDUARDO ROCCA CASTILLO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Prorroga por Un Año permiso a buque pesquero "Lucy Elena"

R.M. Nº DC-1516.—Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Prorrogar por UN AÑO a partir del 8 de Julio próximo, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "LUCY ELENA", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio exclusivo de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-1604 del 6 de Julio de 1957.— 2º.— De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960 que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el mencionado buque pesquero abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la licencia que se le concede por esta Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Título Marina Mercante

R.M. Nº DC-1517.—Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar Título de SEGUNDO RADIOTELEGRAFISTA de la Marina Mercante Nacional, al ex-Oficial de Mar de 3ra. Rad. Don CARLOS NUÑEZ HIDALGO, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo del Puerto de Talara

R.M. Nº DC-1518.— Lima, 23 Junio 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta que ha atendido los pedidos respecto a la tarifa de los estibadores del Puerto de Talara, aprobada por Resolución Ministerial Nº DC-98 de 19 Enero 1961, pedidos atendibles en razón de que, en algunos casos, la tarifa remitida de ese Puerto, que ha servido de base para determinar los importes tarifarios correspondientes y que regían desde hace algunos años, han dado lugar a difícil interpretación al confeccionarse las tarifas en forma técnica por tonelada de peso, estableciéndose tasas, de las que han reclamado los trabajadores; Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjuntos, rubricados al margen, que amplían y aclaran la tarifa con que se remunera por los servicios que prestan, a los estibadores del Puerto da Talara.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

NOTA:—Los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, a que se refiere la Resolución que antecede, se insertan al final de la presente Orden General.

Aprueba acuerdos adoptados por la Comisión Controladora Trabajo Marítimo

R.M. Nº DC-1519.—Lima, 23 Junio 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta que ha atendido los pedidos con respecto a la tarifa del Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote, aprobada por Resolución Ministerial Nº DC-845 de 6 Abril 1961, pedidos atendibles en razón de que en algunos casos, la tarifa remitida de ese Puerto, que ha servido de base para determinar los importes tarifarios correspondientes y que regían desde hace muchos años, han dado lugar a difícil interpretación al confeccionarse las tarifas en forma técnica por tonelada de peso, estableciéndose tasas de las que han reclamado los trabajadores; —Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjuntos, rubricados al margen, que amplían y aclaran la tarifa con que se remunera los servicios del Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios del Puerto de Chimbote.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO

NOTA:—Los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, a que se refiere la Resolución que antecede, se insertan al final de la presente Orden General.

Otorga Título en la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1520.—Lima, 23 Junio 1961.— SE RESUELVE:—Otorgar Título de CAPITAN PRACTICO LACUSTRE de la Marina Mercante Nacional, al Piloto Práctico Lacustre Don VICTOR VELAZCO CHAVEZ, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza adjudicación en venta de terreno ribereño en Bahía El Ferrol Prov. Chimbote. Dpto. Ancash

R.M. Nº DC-1521.— Lima, 23 Junio 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. LUIS LOPEZ JIMENEZ, pidiendo la adjudicación en venta de un lote de terreno ribereño al mar de 6,000 m2. ubicado en la Bahía de El Ferrol, Distrito de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, para la instalación de un centro industrial para el beneficio de productos de pesca, cuyos linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes favorables anexos al Expediente Nro. DC-0127-60 y que se ha efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 4940 y su reglamentación; el dictamen del Sr. Fiscal de la Corte Suprema en lo Administrativo y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar la adjudicación en venta a favor de Don LUIS LOPEZ JIMENEZ, del lote de terreno ribereño al mar de 6,000 metros cuadra-

dos, situado en la Bahía de El Ferrol, Distrito de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, que solicita para la instalación de un centro industrial de beneficio de productos de la pesca, cuya ubicación precisa y linderos aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de CUARENTIOCHO MIL SOLES ORO (S/. 48,000.00), señalado en la tasación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Haciendo y Comercio, para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la escritura pública correspondiente. Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-82-61

Nombra Instructor Auxiliar Escuela de Torpedos

Se dispone: Nómbrase como Instructor Auxiliar de la Escuela de Torpedos en el Curso de Electrónica que se dicta en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao, al OM1. Eco. ALEJANDRO ESCOBEDO VERGARA, 4048-44, de la dotación de la Estación de Torpedos.— Lima, 19 Junio 1961.

### D/CGM-85-61

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Rodríguez", al Alférez de Fragata ENRIQUE BARNADAS RAMIREZ, en reemplazo del Alférez de Fragata JORGE GODIER DEL AGUILA.—Lima, 23 Junio 1961.

Fe de erratas

El cuadro "IMPORTE SALARIO MINIMO-DIURNO, NOCTURNO Y HORAS DE ALMUERZO, COMIDA E IMPORTE DE HORAS DE ESPERA", aprobado por R.M. Nº DC-1322 del 2 Junio 1961 y publicado en la Orden General Nº 24 del 5 Junio 1961, ha sido anulado y debe reemplazarse por el Cuadro que se adjunta en la presente Orden General.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

**PUERTO DE TALARA**
**Gremio Unico de ESTIBADORES.**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Talara.
Aprobados por R.M. Nº DC-1518 del 23 Junio 1961.

## TARIFA TONELADA DE PESO POR HOMBRE

La Comisión se ocupó de los reclamos presentados por el Gremio Unico de Estibadores del Puerto de Talara, respecto a sus nuevas tarifas aprobadas por R.M. Nº DC-98 del 19 Enero de 1961, habiéndose adoptado los siguientes acuerdos:

a) Fraccionar el rubro Nº 6 aprobado, como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| 6 — Mercadería general | S/. 1.40 | Ton-hombre |
| 6A — Automóviles, Camiones, Camionetas, Jeeps, con embalaje - Lift Vans | ,, 1.60 | Ton-hombre |
| 6B — Automóviles, Camiones, Camionetas, Jeeps - armados, sin embalar | ,, 1.80 | Ton-hombre |

b) Mejorar las tarifas aprobadas en el rubro Nº 7, como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| 7 — Herramientas, Ferretería, Repuestos diversos - De S/. 0.60 aprobados | a 0.70 | Ton-hombre |
| 7A — Carga frigorífica - De S/. 1.60 aprobados | a 1.70 | Ton-hombre |

c) Establecer tarifa por unidad para animales vivos, según se ha solicitado, con las tasas siguientes:

RUBRO Nº 21

| | | |
|---|---|---|
| Ganado lanar | S/. 1.30 | c/u. |
| Ganado porcino | ,, 1.70 | ,, |
| Ganado vacuno | ,, 3.20 | ,, |

Callao, Junio de 1961.

O. G. Nº 27—26—6—961.

**PUERTO DE CHIMBOTE**
**Gremio UNICO.**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Chimbote.
Aprobados por R.M. Nº DC-1519 del 23 Junio 1961.

## TARIFA POR TONELADA HOMBRE

CARBON.—

Atendiendo el pedido de los trabajadores la Comisión acordó establecer el rubro específico de CARBON TIPO ESPECIAL ENVASADO EN JABAS a S/. 0.44 tonelada-hombre.

PESCADO CONGELADO.—

La Comisión se pronunció por la no alteración de la tasa aprobada de S/. 4.32 tonelada, pero atendió el pedido de los trabajadores, debiendo ocupar la Cía. Pesquera Coishco a 4 lancheros en los embarques de pescado congelado y conservas de pescado, cuando utilice los servicios de estibadores y muellanos.

MINERALES Y CONCENTRADOS.—

a) La Comisión acordó mejorar la tarifa aprobada en S/. 0.38 mejorándola a S/. 0.40 tonelada-hombre, pago que incluye el recargo por polvo de mineral.
b) Cuando se realice corte y vaciado de sacos a bordo, la cuadrilla de estibadores percibirá por esta labor 50% de recargo sobre la mencionada tarifa de S/. 0.40 tonelada-hombre.

FIERRO EN PLANCHAS.—

No existiendo este renglón en la tarifa aprobada y atendiendo el pedido de los trabajadores, la Comisión acordó ampliar el rubro de fierro cochino incluyendo en el mismo al fierro en planchas. La tasa respectiva aprobada de S/. 0.45 tonelada-hombre no sufrirá alteración.

HARINA DE PESCADO.—

La Comisión acordó no modificar la tarifa aprobada de S/. 0.65 tonelada-hombre de la Harina de Pescado, por

haber sido mejorada, considerándose precisamente la estiba especial a bordo de este producto.

LIQUIDOS POR MANGUERAS.—

Se acordó mejorar el pago por este concepto, que fué aprobado en S/. 15.00, fijándolo en S/. 22.50 importe del nuevo salario mínimo aprobado por R.S. Nº 108 del 18 Marzo 1961.

TRABAJOS ESPECIALES.—

Se desestimó el pedido de gravar los Trabajos Especiales con los recargos por horas extraordinarias, en razón de que la R.S. de 15 Octubre 1945 que fija esos recargos, se refiere a movilización de carga.

MINERALES Y FIERRO COCHINO EN TROZOS GRANDES.—

La Comisión desestimó el pedido de establecer un recargo cuando se manipule MINERALES en trozos grandes por ser imposible determinar los casos en que podría aplicarse.

Igualmente se desestimó el pedido para aplicar recargo al FIERRO COCHINO en trozos grandes, acordando la Comisión recomendar que sea puesto en el muelle en tinas o cilindros —dicho fierro cochino— para facilitar su manipulación.

Callao, Junio de 1961.

R.M. 1322
2 Junio 1961

## IMPORTE SALARIO MINIMO — DIURNO, NOCTURNO Y HORAS DE ALMUERZO, COMIDA E IMPORTE DE HORAS DE ESPERA

| | Tarifa actual incluído 54.28% | Aumento acordado % | S/. | Tarifa incluído aumento acordado | Tarifa Definitiva por Hombre aprobada por: | Diferencia entre Tarifa Actual Vigente y Tarifa aprobada |
|---|---|---|---|---|---|---|
| JORNAL MINIMO | | | | | | |
| Día 07.00 á 11.00 y 13.00 á 17.00 Hs. | 38.57 | 12.7819 | 4.92997883 | 43.499997883 | 43.50 | 4.93 |
| De 18.00 á 07.00 Hs. | 138.85 | 12.7819 | 17.74766815 | 156.59766815 | 156.60 | 17.75 |
| Horas de 11.00 á 12.00; 12.00 á 13.00 y 17.00 á 18.00 - cada hora | 18.51 | 12.7819 | 2.36592969 | 20.87592969 | 20.88 | 2.37 |
| Horas de espera - c/u. | 11.57 | 12.7819 | 1.47886583 | 13.04886583 | 13.05 | 1.48 |

Los pagos fijados se duplicarán en días Domingos o feriados oficialmente declarados.

Quedan subsistentes las disposiciones reglamentarias sobre pago de jornal mínimo y horas de espera.

SERVICIO DE PUBLICACIONES NACIONAL - JEFATURA -

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 28

Lima, 3 Julio 1961

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Reconocimiento Años de Servicios

R.S. Nº 231.—Lima, 26 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono al Contralmirante don ALBERTO ZAPATERO FERNANDEZ: Cuarenta (40) años, Nueve (09) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 2 Enero 1961, fecha de su pase al Retiro según Resolución Suprema Nº 9 del 3 Enero 1961.— 2º.— Expídasele cédula definitiva de Retiro a su favor, con la pensión mensual de NUEVE MIL QUINCE SOLES ORO Y CINCUENTA CENTAVOS (S/. 9,015.50), igual al íntegro del haber de la clase inmediata superior o sea de Vice-Almirante, e incluído el 30% de bonificación por tiempo de servicios; correspondiéndole además las asignaciones, bonificaciones y gratificaciones de ese grado militar y racionamiento respectivo, de conformidad con las leyes 12326, 13025 y 13230. —3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que corresponda conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra al C. Alm. Pedro J. Gálvez V., al Directorio de la Autoridad Portuaria del Callao

R.S. Nº 234.—Lima, 26 Junio 1961.— Vista la necesidad de que las actividades laborales del personal de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo y las de la Autoridad Portuaria del Callao, se organicen en forma coordinada;— Que el informe de la Comisión nombrada por el Ministerio de Hacienda y Comercio por Resolución Ministerial Nº 59 del 11 de Abril último, recomienda la modificación de la Ley Orgánica de la Autoridad Portuaria del Callao, incluyendo entre sus miembros un representante de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo; y,—Mientras el Congreso Nacional dicta la legislación pertinente;— SE RESUELVE:— 1º.— Nómbrase al Contralmirante PEDRO J. GALVEZ V., al Directorio de la Autoridad Portuaria del Callao, para que en su calidad de Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, coordine las actividades de los Trabajadores Marítimos del Callao con las actividades portuarias.—2º.—La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. PEDRO BELTRAN.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

ISTRADO 2037

Deroga Resolución Suprema de 10 de Febrero de 1940

R.S. Nº 235.—Lima, 26 Junio 1961.— Visto el expediente CCTM-Nº 02-61, organizado con los antecedentes relativos a la situación del denominado "Gremio de Sacadores de Carga de Almacenes" en el Terminal Marítimo del Callao; y—CONSIDERANDO:— Que lo actuado resulta que el gremio en referencia integrado por diez personas, desde hace algún tiempo resulta innecesario, puesto que las labores denominadas "sacada de carga de almacenes" son realizadas por el personal y elementos mecánicos de la Autoridad Portuaria;— Que no obstante esta circunstancia, la existencia del "Gremio de Sacadores de Carga de Almacenes" reconocido por Resolución Ministerial de 1º de Setiembre de 1938, da lugar a que indebidamente cobren sus integrantes a los consignatarios de carga, la suma de S/ 2.81 por cada tonelada movilizada;— Que en consecuencia, es necesario derogar la Resolución Suprema de 10 de Febrero de 1940 que fijó la tarifa por sacada de carga de almacenes y proveer lo necesario a efecto de cancelar los beneficios sociales que pudieran corresponder a los componentes del referido "gremio";— Que por otra parte, una de las recomendaciones de la Comisión Especial nombrada por Resolución Ministerial de 11 Abril 1961, encargada de estudiar la situación del Puerto del Callao, es la de crear rentas para que la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo pueda cumplir con los importantes servicios a su cargo;— Estando a lo informado por los Organismos Técnicos del Ministerio;— SE RESUELVE:— 1º.— Derógase la Resolución Suprema de 10 de Febrero de 1940 que señaló la tarifa por sacada de carga de los almacenes del Terminal Marítimo del Callao.— 2º.— Déjase a salvo el derecho de los integrantes del denominado " Gremio de Sacadores de Carga de Almacenes" para interponer las acciones por beneficios sociales ante el Juzgado Privativo de Trabajo del Callao.— 3º.— La Autoridad Portuaria del Callao incorporará a los diez matriculados del citado Gremio como obreros tomados al día.— 4º.— A partir de la fecha de la presente Resolución el pago de cargo de los consignatarios, de Dos Soles Oro 81/100 (S/. 2.81.) por tonelada, por concepto de Sacada de Carga de Almacenes, será cobrado por la Autoridad Portuaria del Callao y depositado en cuenta especial bancaria, constituyendo renta para el sostenimiento de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.—5º—La mencionada Comisión Controladora del Trabajo Marítimo previo acuerdo, determinará la forma de inversión de los fondos que se le asignan.— 6º.— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Hacienda y Comercio, de Marina y de Trabajo y Asuntos Indígenas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. PEDRO BELTRAN.—

Fdo. GUILLERMO TIRADO.—Fdo. JOSE L. GONZALES SUAREZ.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 237.— Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante U.S.N. Dn. JOHN F. DAVIDSON, Superintendente de la Escuela Naval de Annapolis (EE. UU. de A.); debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Asignación en propiedad de la playa de "Agua Dulce", al Concejo Distrital de Chorrillos

R.S. Nº 238.—Lima, 30 Junio 1961.— Vista la solicitud del Concejo Distrital de Chorrillos pidiendo la adjudicación en propiedad de la playa de "Agua Dulce", mandada reservar a su favor por Resolución Ministerial Nº DC-1082 de 2 del presente mes, para dedicarla exclusivamente a Balneario Público;—Teniendo en cuenta que el citado Municipio debe emprender al propósito enunciado, obras de importancia, cuya financiación debe garantizarse con la propiedad de las playas mencionadas;— Que dicho Municipio ha invertido fondos apreciables en la construcción de rompeolas, que han originado precisamente, la formación de esas playas;—Estando a lo contemplado por la Ley Nº 4940 y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Las playas mandadas reservar por la Resolución Ministerial Nº DC-1082 de 2 del presente mes a favor del Concejo Distrital de Chorrillos, serán asignadas en propiedad al citado Concejo para ser dedicadas única y exclusivamente a Balneario Público.— 2.— La Dirección de Bienes Nacionales extenderá la escritura pública correspondiente.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Fija pensión mensual de jubilación a exestibadores del Pto. del Callao

R.M. Nº DC-1524.—Lima, 23 Junio 1961.—Visto el informe emitido por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— CONSIDERANDO:— Que el acuerdo adoptado por la citada Comisión de regular la pensión de jubilación de los trabajadores marítimos sobre la base del importe de treinta salarios mínimos, ha sido refrendado por lo que por Resolución Ministerial Nº DC-1214 del 12 Julio 1960 fué ajustada la pensión que percibían los estibadores jubilados del Puerto del Callao;— Que habiéndose acordado por Resolución Ministerial Nº DC-1322 de 2 Junio 1961 un aumento del importe del Salario mínimo de los

estibadores del Callao, corresponde nuevamente regular la pensión de que gozan los estibadores jubilados;— SE RESUELVE:— 1º.— Fíjase en Un Mil Trescientos Cinco Soles Oro (S/. 1,305.00), la pensión mensual de jubilación que percibirán los ex-estibadores del Puerto del Callao, la que se pagará a partir del 1º Junio 1961.—2º.— Hágase extensivo el ajuste de pensión que se dispone por la presente Resolución a los estibadores jubilados que gozan de este beneficio por haberse acogido a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 37 de 11 Agosto 1959, observándose los dispositivos que el mismo contiene, para los efectos de determinar el monto de la pensión que les corresponde y el pago de la indemnización por tiempo de servicios que recibieron.— 3º.— Encárgase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo la aplicación de la presente Resolución y a la Autoridad Portuaria del Callao como está establecido, el pago de las pensiones de jubilación, con cargo a la Cuenta existente en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz denominada "Jubilación de Estibadores del Cabotaje Mayor del Callao".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deniega solicitud presentada por Dn. Alfonso Pardo V. en representación de la Cía. "Transportes Cañeros" S.A.

R.M. Nº CG-1532.—Lima, 26 Junio 1961.— Vista la solicitud presentada por don Alfonso Pardo V., en representación de la Compañía TRANSPORTES CAÑEROS S.A., en la que solicita la concesión de usufructo, por 10 años de una faja de terreno ribereño de 3 Km. de largo de 1 Km. de profundidad, ubicado en la Bahía de BAYOBAR, entre Punta BAPPO y Punta LAGUNAS, provincia de SECHURA del Departamento de Piura; con el objeto de construir una Central Embarcadora de Productos a Granel, tales como; minerales concentrados, azúcar, etc. é instalaciones conexas, depósitos para almacenaje, áreas para tránsito de vehículos pesados y para labores de carga y descarga;— Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1 de fecha 7 Enero 1961, el área comprendida en el mencionado denuncio se encuentra íntegramente ubicado dentro de la zona reservada por el Ministerio de Marina para fines de Defensa Nacional;— Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Denegar la solicitud presentada por don Alfonso Pardo V. en representación de la Compañía TRANSPORTES CAÑEROS S.A.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de colocación

R.M. Nº DP-1533.—Lima, 26 Junio 1961.— Teniendo en consideración que el Comando de la Estación Naval de "El Salto" debe ser ejercido según Planta por un Oficial Superior, dada la importancia de la misión que tiene asignada; y— Habiéndose nombrado por Resolución Suprema Nº 214 de 16 Junio 1961, Jefe de la citada dependencia al Capitán de Corbeta RAFAEL CABREDO RIOS;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero CARLOS SAEZ BALAREZO, nombrado Jefe de la Estación Naval de "El Salto", pase a prestar sus servicios a la dotación de dicha dependencia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento años deservicios

R.M. Nº DP-1534.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Sanitario) don LUIS VILLAVERDE VILLANUEVA: Veintiséis (26) años y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1960, cuando revistaba como OM2.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 0.74, que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1535.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don MIGUEL GIL PEZO: Quince (15) años, Siete (07) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1536.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Soldador) don HUMBERTO AGUIRRE ESTRADA; Veintiún (21) años, Un (01) mes y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 19.65, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1537.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don FELIPE PACHECO BENAVIDES: Veintitrés (23) años, Un (01) mes y Trece (13) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 1.50, que de-

berá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1538.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don MANUEL PORTUGAL RONDON: Dieciséis (16) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1539.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don ISAIAS RUIZ RUIZ: Veintiséis (26) años, Tres (03) meses y Un (01) día de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1540.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Torpedista) don SANTIAGO ARANDA MONTANO; Once (11) años, Cuatro (04) meses y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1959, cuando revistaba como OM2.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1541.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Maquinista) don DOMINGO PEÑA OLIVOS: Veintiséis (26) años, Un (01) mes y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 72.20, que deberá reintegrar de conformidad con la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1542.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Sanitario) don LORENZO RAMIREZ GONZALES: Treinta (30) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1543.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Electricista) don ELISEO CUEVA PASACHE: Dieciocho (18) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 67.12, que deberá reintegrar de acuerdo a la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1544.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don ALFREDO SIFUENTES COZ: Veintiún (21) años, Seis (06) meses y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 35.27, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1545.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio-Técnico) don JORGE GARIBOTTO VIDAURRAZAGA: Trece (13) años, Nueve (09) meses y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1959.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1546.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don FRANCISCO PEREA SORIA: Catorce (14) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1547.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don SANTIAGO URQUIA CERRON: Diez (10) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1548.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don RAMON PANDURO NUÑEZ: Treinta (30) años, Once (11) meses y Seis (06) días de servicios prestados al Estado, hasta el 29 Febrero 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1549.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don AUGUSTO DOMINGUEZ URIBE: Trece (13) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1958.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1550.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don CARLOS AREVALO PEREZ: Quince (15) años, Nueve (09) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960, cuando revistaba como OM2.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1551.—Lima, 26 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Maestro de Armas) don LEON HELFER BELLIZA: Once (11) años, Dos (02) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1959, cuando revistaba como OM2.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1553.—Lima, 26 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Contralmirante SN. (MC) don HUMBERTO TORI CASTRO: Veinticuatro (24) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Enero 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1554.—Lima, 26 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero SN. (MC) don FRANCISCO FLORINDEZ PADILLA: Quince (15) años,

Tres (03) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1959.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 943.20, que reintegrará según ley 8638.— 3º.— Existe una responsabilidad por cobro indebido de sueldo y pensión de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTITRES SOLES ORO y SETENTIOCHO CENTAVOS (S/. 23,683.78) que deberá reintegrar de conformidad con las leyes Nº 10481, 10485 y 10773 y Art. 18 de la Constitución Política del Estado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1555.—Lima, 26 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Sanitario) don JUAN HERRERA ALVAREZ: Veintisiete (27) años, Siete (07) meses y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1556.—Lima, 26 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (M. Armas) don ALEJANDRO BACA LEON: Veintinueve (29) años y Veinte (20) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1557.—Lima, 26 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Chofer) don LUIS GONZALES BURGOS: Dieciocho (18) años, Cuatro (04) meses y Seis (06) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 7.50, que deberá reintegrar según ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1553.— Lima, 26 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Furriel) don AMANCIO MOLINA LOPEZ: Veinticuatro (24) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación.

R.M. Nº DP-1567.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero RUBEN MARROU MILLA, del B.A.P. "Talara", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Teniente Segundo ENRIQUE PEREYRA RIOS, de la Estación Naval de San Lorenzo, al B.A.P. "Talara".

Teniente Segundo ALEJANDRO A. MARTINEZ FRISANCHO, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Paita".

Alférez de Fragata FRANCISCO DUFFO BOZA, del B.A.P. "Paita" al B.A.P. "Almirante Grau".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-1570.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don JULIO JARAMILLO ESPINOZA: Trece (13) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1571.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don RODOLFO MARCIAL ALFERANO: Diez (10) años, Un (01) mes y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1572.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Jardinero) don TEODORO BRUNO REYES: Diez (10) años, Cinco (05) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1959.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-1573.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de alta como Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Albañil) al postulante SEGUNDO CARRILLO MEZA, 4402-52, en la

dotación de la Dirección del Personal de Marina (Estación Naval "El Salto").— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-1574.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Sanitario) don JORGE CASTILLO CEDRON: Ocho (08) años, Nueve (09) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1575.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Panadero) don ESTEBAN DURAN RODRIGUEZ: Trece (13) años, Cuatro (04) meses y Once (11) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1959.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1576.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Electricista) don JOSE FLORES BARDALES: Once (11) años, Tres (03) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1577.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Sanitario) don GASPAR JIMENEZ ALVARADO: Trece (13) años de servicios prestados al Estado hasta el 31 Marzo 1960. —2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1578.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Músico) don GUILLERMO ORMEÑO HERENCIA: Doce (12) años y Diez (10) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1579.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don CLAUDIO YACARINI ASCONA: Trece (13) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1580.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don FELIX YESQUEN PINDAY: Diescisiete (17) años de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1960. —2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1581.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Mayordomo) don FERNANDO TORRES SAAVEDRA: Doce (12) años, Diez (10) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1582.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Mayordomo) don JOSUE MORI PEZO: Veintiséis (26) años y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1583.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Sanitario) don JOSE GONZALES ESTRELLA: Veinte (20) años, (Ocho (08) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1959.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1584.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Calderero) don ALCIBIADES YURI HUAYCAMA: Once (11) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta

el 30 Abril 1960.—2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1585.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Sanitario) don CIRIACO ALMORA RIOS: Once (11) años y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1959, cuando revistaba como OM2.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1586.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don JOSE LEON BERNUY: Once (11) años, Un (01) mes y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1587.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Cocinero) don ARTURO GONZALES FLORES: Siete (07) años, Seis (06) meses y Once (11) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1588.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Sanitario) don PEDRO PRADA TENAZOA: Trece (13) años, Diez (10) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1589.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don ARTURO GARCIA RIVERA: Nueve (09) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960, cuando revistaba como OM3.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1590.—Lima, 27 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don JORGE PANDURO RENGIFO: Siete (07) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960, cuando revistaba como OM3.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1602.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maquinista) don JORGE ANTEZANA FERNANDEZ DE DIAZ: Siete (07) años, Diez (10) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 3 Mayo 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1603.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Práctico) don JOSE MANGUINURI RIOS: Siete (07) años, Diez (10) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1604.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Señalero) don MIGUEL VALDIVIA GUERRA: Once (11) años de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1960, cuando revistaba como Oficial de Mar de Tercera.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1605.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Cocinero) don SANTOS BECERRA VARGAS: Ocho (08) años, ocho (08) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1959.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1606.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maquinista) don ABERTANO RENGIFO ROSAS: Diez (10)

años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1607.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Electricista) don MOISES MARICHIN CARTAGENA: Diez (10) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1608.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don EVANGELISTO TINEDO IBARRA: Doce (12) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960, cuando revistaba como OM3.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1609.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Mayordomo) don CARLOS LOZANO LOZANO: Veinticuatro (24) años, Nueve (09) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1960.—2º.—No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documentò Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1610.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Cartero) don PEDRO HERRERA GAMIO: Veinte (20) años, Cinco (05) meses y Un (01) día de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1611.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Electricista) don ELIECER MUÑOZ REATEGUI: Nueve (09) años, Ocho (08) meses y Trece (13) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1612.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Mayordomo) don DANIEL BARBOZA CRESPO: Diez (10) años, Seis (06) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Junio de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1613.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don ALBERTO PANDURO CUESTAS: Quince (15) años, Ocho (08) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril de 1960.— 2º.— No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1614.—Lima, 30 Junio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Señalero) don ISMAEL ALVARADO ALVARADO: Veinticuatro (24) años, Cuatro (04) meses y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre de 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 173.17 que reintegrará según ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1615.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio) don RICARDO TORRES LEGARD: Veinte (20) años, Cinco (05) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre de 1959.— 2º.— No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1616.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maestro de Armas) don RUPERTO RAMOS MARTINEZ: Diez (10) años y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre de 1959.— 2º.— No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1617.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Coc.) don APARICIO LOPEZ CHAVEZ: Trece (13) años, Seis (06) meses y Dieciocho (18) días de servicios prestados al

Estado hasta el 30 Junio 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1619.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Ayudante Primero don BELISARIO DUHARTE OXLEY: Quince (15) años, Un (01) mes y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Agosto 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1620.—Lima, 30 Junio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Electricista) don CAMILO ODAR MURRUGARRA: Diez (10) años y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Octubre 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reserva la Caleta de Catarindo, al Municipio de Islay

R.M. Nº DC-1631.—Lima, 1º Julio 1961.— Vista la solicitud adjunta del Concejo Provincial de Islay, Departamento de Arequipa, pidiendo la reservación de la Caleta de "CATARINDO, situada al Norte del Puerto de Mollendo, para construir allí una Colonia Climática tipo "Balneario";— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Resérvese la Caleta de CATARINDO, al Norte del Puerto de Mollendo, Departamento de Arequipa, para el establecimiento de una Colonia Climática tipo "Balneario", adjudicándosele al Municipio de Islay, un área de 2,000 metros de dicha Caleta frente al mar por 1,000 metros de fondo.—2.— Caso que fuera necesario urbanizar y enajenar lotes de tierra, el Municipio de Islay podrá hacerlo previo remate, iniciando el expediente y dándole el trámite correspondiente a través de la Capitanía de Puerto de Mollendo, con un precio base de CINCO SOLES ORO (S/. 5.00) el metro cuadrado.—3.— La Dirección de Bienes Nacionales efectuará en sus Registros, las anotaciones correspondientes a esta reservación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, diez de abril de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar

el fallo de fojas cincuenta y cinco, que condena al civil FLORENCIO ZUÑIGA ROBLES y al Marinero de Segunda MAXIMO ROMANI LOPEZ, como responsables del delito de "Usurpación de autoridad", a las penas de dos meses de "Reclusión militar" para el primero y tres meses de la misma pena para el segundo, compurgadas ambas con la mayor carcelería sufrida; y las devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Burga Tejada, Teixeira, Sarmiento, Valencia, López Vidal.— El Coronel Secretario Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, diez de Mayo de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta y ocho, que condena al Marinero DIOMEDES MANYARI AMAYA por el delito de "Deserción calificada", a la pena de dos meses de "Reclusión militar" compurgada con la carcelería sufrida, con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Burga T.— Teixeira V.— Sarmiento B.— Valencia A.— López Vidal.— El Coronel Secretario del Consejo, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas veinticinco, que condena al Oficial de Mar JOSE CHERO JUAREZ, por el delito de "Abandono de destino", a la pena de treinta días de "Reclusión militar", con lo demás que dicho fallo contiene: y los devolvieron.—Rúbrica de los señores Generales: Burga T.— Sarmiento B.— Valencia A.— O'Brien M.— López V.— El Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treinta y siete, que condena al Marinero EDUARDO CACERES SOSA, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de tres meses de "Reclusión militar"; con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Burga T.— Sarmiento B.— Valencia A.— O'Brien M.— López V.— El Coronel Secretario Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, decisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treinta y siete, que condena al Marinero JUAN LANFRANCO YAÑEZ por el delito de "Deserción calificada" a la pena de cuatro meses de "Reclusión militar"; con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Burga T.— Sarmiento B.— Valencia A.— O'Brien M.— López V.— El Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, veintidós de Mayo de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General y absolviendo el grado: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas noventa, que condena al Oficial de Mar LEOPOLDO BENITES MONTALVAN, por el delito de Falsedad, a la pena de ocho meses de prisión, con la accesoria de separación del servicio durante la condena y la obligación de pagar dos mil trecientos ochenta soles oro, cuarenta centavos, en favor de la Farmacia de la Armada, aprobaron dicho fallo en lo demás que contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales Burga T.— Teixeira V.— Sarmiento B.— Valencia A.— Valdez O.— El Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, veintidós de Mayo de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General; Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta y dos, que condena al Marinero, DANIEL VOYSET CASTAÑEDA, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de seis meses de prisión; aprobaron dicho fallo en lo demás que contiene; y los devolvieron.—Firma de los señores Generales: Burga T.— Teixeira V.— Sarmiento B.— Valencia A.— O'Brien M.— El Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas cincuenta, que condena al Oficial de Mar MOISES LLANGATO GANDOLFO, por el delito de "Abandono de destino", a la pena de treinta días de "Reclusión militar", con lo

demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales.— Burga T.— Teixeira V.— Sarmiento B.— Valencia A.— López Vidal.— El Coronel Secretario del Consejo, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas veintiocho, que condena al Marinero MANUEL APARICIO ROMERO, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de tres meses de "Reclusión militar", con la accesoria de separación del servicio durante la condena y lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Burga T.— Teixeira V. —Sarmiento B.— Valencia A.— López Vidal.— El Coronel Secretario del Consejo, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, treintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. —Vistos; en revisión; leída y ratificada la vista del señor Fiscal General; oído el Defensor, de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treintitrés, que condena al Marinero JUAN RIVERA QUISPE, como autor del delito de "Deserción calificada", a la pena de siete meses de prisión con descuento de la carcelería sufrida; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Burga Tejada, Teixeira, Sarmiento, Valencia, O'Brien.— El Coronel Secretario Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº 86-61

Modifica D/CGM-09-61 del 19-1-61

Por convenir a las necesidades del Servicio modifícase la D/CGM-09-61 del 19 Enero 1961, en el sentido de que la Comisión para la Revisión del Manual del Servicio Administrativo presidida por el Capitán de Navío LUIS PONCE ARENAS, sea presidida por el Capitán de Navío CARLOS SALMON CAVERO.— Lima, 28 Junio 1961.

### D/CGM-Nº 88-61

Nombra Jefe de Administración

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Aguirre", al Alférez de Fragata WALTER INDACOCHEA QUEIROLO, en reemplazo del Alférez de Fragata MANUEL REYNA MENDOZA.— Lima, 28 Junio 1961.

## D/CGM-Nº 89-61

Nombra Junta

Siendo necesario confeccionar una reglamentación sobre procedimiento de enumerar las diferentes formas de uso en nuestra Marina y a fin de dar cumplimiento al párrafo 2 Parte B Artículo 19º del "Reglamento del Servicio de Comunicaciones Navales" COMU-306, esta Comandancia General dispone:— 1º.— La formación de una Junta que se encargará de presentar el Proyecto de Reglamentación respectiva en el plazo de 30 días.— 2º.— La Junta estará integrada por:

Capitán de Navío JORGE CAMINO que la presidirá
Capitán de Navío JESUS POLAR V.
Capitán de Navío VICTOR ARENAS T.
Capitán de Fragata ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO
Capitán de Fragata JOSE FRANCO PONCE

Lima, 30 Junio 1961.

## D/CGM-Nº 90-61

Asistencia del Director Personal de la Marina a la ceremonia Juramento Contingentes Navales

Esta Comandancia General dispone que a la ceremonia de Juramento de los Contingentes Navales que se efectúa en la Estación Naval de San Lorenzo al término de su instrucción debe asistir el Almirante Director del Personal en representación del Comandante General de la Marina.— Lima, 30 Junio 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL - JEMATE

MINISTERIO DE MARINA

# ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 29

Lima, 10 Julio 1961

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoraciones

R.S. Nº 240.—Lima, 4 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ", —Distintivo Blanco— al Vice-Almirante A.R.B. Dn. SILVIO HECK, Ministro de Marina del Brasil; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 241.—Lima, 4 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ", —Distintivo Blanco— al Vice-Almirante A.R.B. Dn. JOSE MOREIRA MAIA, Vice-Jefe del Estado Mayor de la Armada del Brasil; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 242.—Lima, 4 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ", —Distintivo Blanco— al Vice-Almirante A.R.B. Dn. CARLOS PARAGUASSU DE SA, Inspector de Marina del Brasil; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 243.—Lima, 4 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ", —Distintivo Blanco— al Vice-Almirante A.R.B. Dn. AUGUSTO HAMANN RADEMAKER GRIENEWALD, Comandante General de la Escuadra de la Armada del Brasil, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 244.—Lima, 4 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ", —Distintivo Blanco— al Vice-

REGISTRADO Nº 2038

Almirante A.R.B. Dn. WALDERMAR DE FIGUEREIDO COSTA, Secretario General de Marina del Brasil, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 245.—Lima, 4 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Contralmirante A.R.B. Dn. ANTONIO BORGES DE SILVEIRA LOBO, Jefe del Gabinete del Ministro de Marina del Brasil; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 246.—Lima, 4 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Contralmirante A.R.B. Dn. ANGELO NOLASCO DE ALMEIDA, Sub-Jefe del Estado Mayor de la Armada del Brasil, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 247.—Lima, 4 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Contralmirante A.R.B. Dn. CARLOS DAS CHAGAS DINIZ, Sub-Jefe del Estado Mayor de la Armada del Brasil; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 248.—Lima, 4 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Capitán de Corbeta A.R.B. Dn. FRANCISCO OCTAVIO JARDIM DE BULHOES SAYAO, Oficial de Enlace de la Armada del Brasil; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Pase al retiro

R.S. Nº 250.—Lima, 7 Julio 1961.— Visto el Cuadro presentado por la Dirección del Personal de la Marina, y en conformidad con lo establecido en los Artículos 39º y 43º, inciso (c) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;—SE RESUELVE:—Que el Capitán de Fragata Dn. ALFREDO LINO ZAMUDIO, pase a la Situación de Retiro con fecha 10 Julio 1961, por haber permanecido tres años en Situación de Disponibilidad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de colocación.

R.S. Nº 251.—Lima, 7 Julio 1961.—SE RESUELVE:—Que el Capitán de Fragata GUILLERMO FAURA GAIG, del Estado Mayor General de Marina, pase a prestar sus servicios como Segundo Comandante del B.A.P. "Almirante Grau".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a C. de C., para asistir a los cursillos de Radio Propagación, que se llevará a cabo en Boulder, Colorado, EE. UU de A.

R.S. Nº 252.—Lima, 7 Julio 1961.— Vista la comunicación del Presidente del Comité Directivo del Instituto Geofísico del Perú de 15 de los corrientes, en la que manifiesta que un grupo de Ingenieros viajarán a Boulder, Colorado, EE.UU. de América con el fin de asistir a cursillos avanzados de Radio-Propagación Troposférica é Inosférica, que se llevarán a cabo del 31 Julio al 18 Agosto 1961, extendiendo en este sentido una invitación para que el Capitán de Corbeta MIGUEL COLINA MARIE, asista a los citados cursillos; y— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar al Capitán de Corbeta MIGUEL COLINA MARIE, para asistir a los cursillos avanzados de Radio Propagación Troposférica é Inosférica, que se llevará a cabo en Boulder, Colorado, del 31 Julio al 18 Agosto 1961, auspiciado por el Instituto Geofísico del Perú.— 2º.—El Instituto Geofísico del Perú, deberá sufragar los gastos de viaje y estada del mencionado Oficial.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa Oficiales Subalternos para que sigan Curso en los EE. UU. de A.

R.S. Nº 254.—Lima, 7 Julio 1961.—SE RESUELVE:—1º.—Designar a los Alfereces de Fragata JORGE A. ARTETA MIRANDA y JORGE A. PORTOCARRERO PRIETO, de las dotaciones de los B.A.P. "Diez Canseco" y "Gálvez" respectivamente, para que sigan el Curso de MINESWEPING OFFICERS COUSE, de 8 semanas de duración, que se iniciará el 24 de Julio de 1961 en el Navscolmine Warfare, Charleston, S.C., debiendo pasar

revista de presencia en las Unidades de origen.— 2º—De conformidad con el Art. B-3210 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no da derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 255.—Lima, 7 Julio 1961.—SE RESUELVE:—1.— Designar al Alférez de Fragata Administración PEDRO NOYA CARRILLO, de la dotación de la Oficina Naviera Comercial, para que siga el Curso Escuela para Oficiales de Administración, de 12 semanas de duración, que se iniciará el 24 Julio 1961 en Athens, Ga., debiendo pasar revista de presencia en su Dependencia de origen.— 2.—De conformidad con el Art. B-3210 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no dá derecho de exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Asigna suma para recorrido y reparación de material flotante.

R.S. Nº 256.—Lima, 7 Julio 1961.—Que de la Inspección practicada a las Embarcaciones que constituyen el equipo del material flotante de la Base Naval del Callao, para el soporte en puerto de la Escuadra, estas embarcaciones acusan serias deficiencias que es necesario corregir;— Que en el Presupuesto Administrativo del presente año, las Partidas destinadas para la reparación de buques y embarcaciones menores han resultado insuficientes;—Que el Art. 8º de la Ley de Presupuesto Nº 13632, autoriza a los Ministerios en los casos que como el presente, las Partidas del Presupuesto no pueden cubrir los egresos indispensables é improrrogables, que estos se solventen con los fondos provenientes de Leyes Especiales;— Estando a lo informado por la Dirección del Material y Dirección Gral. de Admón. de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Asignar la cantidad de QUINIENTOS MIL SOLES ORO, (S/. 500,000.00) de los fondos provenientes de las Leyes 11537 y 12530, "Adquisición de Barcos Petroleros", para efectuar el recorrido y reparación inmediata de las siguientes embarcaciones que componen el material flotante adscrito a la Base Naval del Callao:

B.A.P. "Dueñas"
B.A.P. "Noguera"
B.A.P. "Mejía"
B.A.P. "YP-107"
B.A.P. "YON-16"
B.A.P. "YON-17"

2º.—La Dirección Gral. de Administración de Marina, pondrá a disposición de la Comandancia General de la Base Naval del Callao, la suma indicada, de la que dará cuenta documentada de los gastos, al término de las reparaciones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Reglamento Interno de la Oficina Naviera Comercial.

R.S. Nº 257.—Lima, 7 Julio 1961.—Visto el Proyecto de Reglamento Interno de la Oficina Naviera Comercial presentado por la Junta nombrada según Disposición D/CGM-Nº 54-61 del 10 Mayo 1961 para que revisara el Proyecto de Reglamento que aprobado por Resolución Ministerial Nº CG-448 del 22 Marzo 1960 ha funcionado en forma experimental durante 1 año;—Teniendo en cuenta el informe final presentado después de las correcciones que ha dictado la experiencia y las modificaciones recomendadas por el Estado Mayor General de Marina;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar el Reglamento Interno de la Oficina Naviera Comercial presentado por la Junta nombrada al efecto con las modificaciones introducidas por la Jefatura del Estado Mayor General de Marina.— 2º.—La Oficina de Comunicaciones Navales dispondrá la confección de 200 ejemplares y se encargará de su distribución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa C. de N. para que siga el curso de Admón. de Astilleros, en EE. UU. de A.

R.S. Nº 258.—Lima, 7 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1.— Designar al Capitán de Navío CARLOS RISCO BOHL, Jefe del Servicio Industrial de la Marina, para que siga el Curso de Administración de Astilleros, de 16 semanas de duración en Washington EE.UU. de América, debiendo pasar revista de presencia en su Dependencia de origen.— 2.—De conformidad con el Art. B.3210 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no da derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cãmbios de colocación

R.M. DP-1633.—Lima, 3 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero JOSE NORIEGA LA HOZ, del B.A.P. "Paita", a la Comandancia General de la Base Naval del Callao.

Teniente Primero AUGUSTO FERNANDEZ HIDALGO, de la Comandancia General de la Base Naval del Callao, al B.A.P. "Paita".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja.

R.M. DP-1634.—Lima, 3 Julio 1961.—SE RESUELVE:— Dar de baja del Servicio por "Mala Conducta" é "Indeseable", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos C-2504 y C-2509 de la Parte "C" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. (Cocinero) VICENTE RUIZ ZARATE, E.54-55, de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación.

R.M. DP-1657.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero MARIO DELGADO SALCEDO, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Zorritos".

Teniente Primero MANUEL LORES LEMBECKE, del B.A.P. "Zorritos", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata JUAN GONZALES MONTES, del B.A. "Palacios", al B.A.P. "Ríos".

Alférez de Fragata RN (C) ABEL CALLE ELIAS, del B.A.P. "Palacios", al B.A.P. "Ríos".

Alférez de Fragata RN (I) PABLO A. DELGADO GUERRA, del B.A.P. "Ríos", al B.A.P. "Palacios".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. DP-1659.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don ELISEO MONTERO ARANIBAR: Dieciocho (18) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Agosto de 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 1.75 que reintegrará al Fondo de Montepío conforme a la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1660.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don OSCAR PEZO ROMERO: Catorce (14) años, Seis (06) meses y Seis (06) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Marzo de 1960.— 2º.—No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1661.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio) don RUBEN PALACIO MERCADO: Quince (15) años, Tres (03) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1662.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don EDUARDO FLORES ROJAS: Quince (15) años, Tres (03) meses y Once (11) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1960, cuando revistaba como OM2.— 2º.— No existe adeudo al fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra Junta Investigación.

R.M. DP-1663.—Lima, 4 Julio 1961.—Visto el expediente administrativo del Maestro de Primera (Rad.) retirado, don LUIS SCHEGGIA ALVARADO, sobre modificación de la causal de su baja de la Armada;— Considerando: Que la Junta que se nombró por Resolución Ministerial Nº 1519 del 2 Julio 1959 para que realizara las investigaciones pertinentes al esclarecimiento del asunto materia de reclamo, no pudo llenar su cometido por razones del Servicio;—SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Navío don VICTOR ARENAS THORNE, en calidad de Presidente, al Capitán de Fragata don HERNAN PONCE MENDOZA, y al Capitán de Corbeta don OSCAR BARCO SISLEY, en

reemplazo de los integrantes de la Junta de Investigación designada por Resolución Ministerial Nº 1519 del 2 Julio 1959; y con el objeto de cumplir los fines para los que se ha constituido dicha Junta.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. DP-1664.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don ERNESTO ROMERO ECHEGARAY: Diecinueve (19) años, Cuatro (04) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre de 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Montepío la suma de S/. 47.70, que reintegrará conforme a la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1665.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Sanitario) don PABLO CORREA MEZA: Catorce (14) años, Cuatro (04) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Abril de 1960.— 2º.—No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1666.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Sanitario) don TEODORO NAVARRETE CONTRERAS: Diecinueve (19) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1667.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don JUAN DE DIOS DELGADO VELA: Veintidos (22) años, Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1668.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don CARLOS GERLACH GALDOS: Diecinueve (19) años, Dos (02) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al

Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 15.60, que deberá reintegrar conforme a la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1669.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maestro de Armas) don JUAN PASAPERA SABA: Dieciseis (16) años, Dos (02) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1670.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maniobra) don JUAN SANTOYO MARTINEZ: Doce (12) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo de 1960.—2º.— No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1671.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Músico) don NOE ALBITES SALCEDO: Dieciocho (18) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1672.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don RICARDO ARCE VELA: Doce (12) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo de 1960.— 2º.—No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1673.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Músico) don FELIPE CHUECA ROSAS: Catorce (14) años, Diez (10) meses y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1674.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Mayordomo) don ANGELINO DAMIAN QUILLAS: Once (11) años, Nueve (09) meses y Dieciseis (16) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1675.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don ISAIAS GOMEZ CURICO: Diez (10) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones, la cantidad de S/. 99.55, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1676.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Sanitario) don MIGUEL OLIVERA TRUJILLO: Diez (10) años, Seis (06) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1677.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Electricista) don ALEJANDRO BUENO VARILLAS: Siete (07) años, Siete (07) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1678.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Aux. 4º (Práctico Oficial de Primera) don CARLOS E. LEON GIGNOUX: Treintiseis (36) años, Seis (06) meses y Siete (07) días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 Octubre de 1960, en la siguiente forma: Seis (06) años, Cuatro (04) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Consejo Distrital de Chorrillos; Seis (06) años y Diez (10) meses de servicios a la Compañía Peruana de Vapores y, Veintitrés (23) años, Tres (03) meses y Once (11) días de servicios prestados al Ramo de Marina.— 2º.—Adeuda al Fondo de Montepío las sumas de S/. 192.50 al

Consejo Distrital de Chorrillos y la cantidad de S/. 262.40 por análogo concepto a la Compañía Peruana de Vapores.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. DP-1679.—Lima, 4 Julio 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don DANIEL OJEDA CAMPOS: Diecisiete (17) años, Dos (02) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio de 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 56.00, que reintegrará conforme a Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reserva área terreno ribereño en Paita.

R.M. DC-1681.—Lima, 5 Julio 1961.— Vista la solicitud de los Gremios Marítimos de Paita para que se les conceda el área de playa donde se encuentra ubicada la barraca que fué destinada al motor de la antigua canalización del Puerto;— CONSIDERANDO:—Que el Municipio de Paita por oficio Nº 640-60 del 21 de Octubre de 1960, ha cedido la citada barraca a los Gremios Marítimos de ese Puerto para que la empleen como Sala de espera cuando las naves se retrasen o llegan de noche;— Que es necesario que en todos los puertos del litoral existan locales de este tipo para el personal que se dedica a las labores marítimas, como complemento de las instalaciones portuarias;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Reservar el área de terreno ribereño situado en la calle Los Cárcamo, en Paita, donde se encuentra ubicada la barraca que ha sido cedida por el Concejo Municipal de esa Ciudad, para que los Gremios Marítimos de ese Puerto amplíen y modernicen dicha barraca para emplearla, única y exclusivamente, como local y sala de espera de los Gremios Marítimos del Puerto.— 2.—La Dirección de Bienes Nacionales, dispondrá que la mencionada área que se manda reservar por la presente Resolución, sea debidamente registrada, con la indicación de que no podrá ser enajenada a particulares.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar reconsideración de Resolución Ministerial.

R.M. DC-1682.— Lima, 6 Julio 1961.— Vista la solicitud adjunta de The Peruvian Corporation Ltda., pidiendo reconsideración de la Resolución Ministerial Nº DC-1632 de 17 de Julio 1959 que denegó su solicitud sobre exoneración de las embarcaciones que opera en el Lago Titicaca del pago de los derechos de Capitanías que establecen los Artículos 815 y 816 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— Teniendo en

cuenta lo dictaminado por el Sr. Fiscal de la Corte Suprema en lo Administrativo, en el sentido de que el cobro de los citados derechos no se oponen al tratado celebrado entre dicha Compañía y el Gobierno del Perú autorizado por la Ley Nº 6281;— SE RESUELVE:— 1.— Declarar sin lugar la reconsideración de la Resolución Ministerial Nº DC-1632 del 17 de Julio de 1959, interpuesta por The Peruvian Corporation Ltda.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba acuerdos adoptados por la Comisión Controladora Trabajo Marítimo.

R.M. DC-1683.— Lima, 5 Julio 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta del pedido de los trabajadores marítimos del Puerto de Eten, respecto a sus tarifas aprobadas por Resolución Ministerial DC.86 de 16 Enero 1961 y cuya ampliación y aclaración se aprobó por Resolución Ministerial DC. Nº 618 de 21 Marzo 1961;— CONSIDERANDO:— Que según los informes adjuntos, es conveniente se modifiquen algunos renglones de esas tarifas, por cuanto por deficiencia de datos enviados del propio puerto, se han considerado tasas, que han dado lugar a pedidos de empleadores y trabajadores, para que se proceda a dicha modificación;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjuntos rubricados al margen, que amplían algunos rubros de las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Eten.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

NOTA: Los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, a que se refiere la Resolución que antecede, se publican en anexo de la presente Orden General.

R.M. DC-1684.—Lima, 5 Julio 1961.—Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta del pedido de los Muellanos del Puerto de Pimentel respecto a sus tarifas aprobadas por Resolución Ministerial DC. Nº 71 de 13 Enero 1961 y cuya ampliación y aclaración se aprobó por Resolución Ministerial DC. Nº 618 de 21 Marzo 1961;— CONSIDERANDO:— Que según consta en Acta de Junta de Puerto reunida en Pimentel de fecha 10 Abril 1961, los representantes de empleadores y trabajadores están de acuerdo al solicitar modificaciones en algunos rubros de esa tarifa; y—Que la mencionada Acta ha sido revisada por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjuntos, rubricados al margen, que amplían algunos rubros de la tarifa de los

Muellanos del Puerto de Pimentel.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

NOTA: Los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, a que se refiere la Resolución que antecede, se publican en anexo de la presente Orden General.

Autoriza a Cía. «San Lorenzo Industrias del Mar», tender tubería submarina.

R.M. DC-1685.— Lima, 5 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a la Compañía "SAN LORENZO INDUSTRIAS DEL MAR" S.A., la autorización que solicita para tender una tubería submarina de 10 pulgadas de diámetro y 600 metros de longitud, frente a la Fábrica de su propiedad, ubicada en la Caleta de CARQUIN, Distrito de HUACHO, Provincia de CHANCAY del Departamento de Lima, la que estará conectada a un pontón fondeado a la indicada distancia de la playa, en el cual funcionará el absorbente que estará provisto de sistema de bombeo de circuito cerrado, para la descarga del pescado.—2.— La Compañía "SAN LORENZO INDUSTRIAS DEL MAR" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,200.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y el área de mar ocupada por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Declara vacantes para Personal Subalterno, Promoción de 1961.

R.M. DP-1688.—Lima, 5 Julio 1961.— Visto los efectivos de los Cuadros Orgánicos del Personal de Maestros Técnicos, Maestros y Oficiales de Mar de la Armada; y de conformidad con la Partida de Presupuesto respectiva y necesidades del servicio;— SE RESUELVE:— Declarar las siguientes vacantes para el Personal Subalterno de la Armada, para la Promoción de 1961:

PERSONAL DE LA COSTA:

Para ascender a Maestros de 2da.: 12 Oficiales de Mar de 1ra.

Para ascender a Oficiales de Mar de 1º.: 14 Oficiales de Mar de 2º.

Para ascender a Oficiales de Mar de 2º.: 32 Oficiales de Mar de 3º.

Para ascender a Oficiales de Mar de 3º.: 150 Cabos de 1º.

PERSONAL DE LA FUERZA FLUVIAL DEL AMAZONAS:

Para ascender a Oficiales de Mar de 1º.: 3 Oficiales de Mar de 2º.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede al «Consorcio Ballenero» S. A., autorización para instalar tubería submarina.

R.M. DC-1689.— Lima, 5 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Conceder al CONSORCIO BALLENERO S.A., a instalar en la Bahía de PARACAS, Pisco, una tubería submarina de fierro, de 10 pulgadas de diámetro y 300 metros de extensión, que partiendo en la base del muelle de su propiedad, se internará en el mar hasta alcanzar un punto a una profundidad de 15-½ pies, destinada a operaciones de descarga y carga de materiales tales como petróleo, agua, aceite y/o pescado.— 2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960 que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el CONSORCIO BALLENERO S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de SEISCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 600.00) semestrales por el área de mar ocupada por dicha tubería; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja de Aspirante a Cadete Naval.

R.M. DP-1693.— Lima, 6 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, a su solicitud, al Aspirante a Cadete Naval GERARDO ARCE SOTO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Prorroga por Un Año permiso a embarcación "Quickstep II".

R.M. DC-1699.— Lima, 6 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, a partir del 6 del presente mes, el permiso para que la embarcación denominada "QUICKSTEP II" de bandera norteamericana, pueda seguir operando en actividades de recreo y otros servicios similares, en el litoral nacional, en beneficio de MARCONA MINIG COMPANY" y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-1209 de 6 de Julio de 1960.— 2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, la mencionada embarcación de recreo abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO 00/100

(S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. DP-1706.—Lima, 7 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de alta con la Categoría de Ayudante 6º, en la dotación de la Dirección del Personal de Marina, a doña Elsa Gloria del Aguila Fernández, por un período de prueba de 90 días, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Supremo del 13 de Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES JUDICIALES

Resolución del Consejo de Oficiales Generales.

"Lima, tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon fundada la excepción de prescripción deducida por el señor Fiscal General en la presente causa seguida contra el Capitán de Navío Raúl Pooley Páez y el Capitán de Fragata Abraham Woll Dávila, por el delito de negligencia dispusieron el archivamiento definitivo del expediente en la Zona de origen; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales Burga T.— Teixeira V.— Sarmiento B.— Valencia A.— López Vidal.— El Coronel Secretario Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-87-61

Aplicación Art. C-5308 del Manual PERS-301.

Para la aplicación del Artículo C-5308 del Manual PERS-301, referente al Personal de Maestros y Oficiales de Mar que obtengan Nota Final de 16 ó mayor, y deseen hacer prevalecer su Nota de Examen del año anterior, deberá hacerse el promedio de las Notas (n), (n') y (n'') a que se refiere el Artículo C-5307 del mismo Manual, en la siguiente forma:

a) La Nota (n) correspondiente a las calificaciones semestrales de la Libreta Personal, con excepción de "Aptitud Profesional", se obtendrá promediando todas las calificaciones en la Clase, incluso las registradas después del último examen.

b) La Nota (n') será la Nota de Examen obtenida el año anterior.

c) La Nota (n''), será el promedio de todas las calificaciones semestrales de "Aptitud Profesional", en la Clase, incluso las registradas después del último examen.—

Lima, 1º Julio 1961.

**D/CGM-91-61**

Aprueba proyectos de los Escudos de los Comandos Generales y Dependencias.

Visto el informe presentado por la Comisión nombrada para reglamentar los diseños de Escudos y Distintivos para Buques y Dependencias esta Comandancia General dispone:

1º Aprobar los proyectos de los Escudos de los Comandos Generales y Dependencias que siguen los que deberán ceñirse a las dimensiones y características generales que se indican en el párrafo 2º.

1º.—Comandancia General de la Marina
2º.—Comandancia General de la Escuadra
3º.—Comandante General de la Base Naval del Callao..
4º.—Comandancia General de la Fuerza Fluvial del Amazonas.
5º.—Escuela Naval del Perú.
6º.—Escuela Superior de Guerra.
7º.—Estación Naval de Ancón.
8º.—Servicio Industrial de la Marina.
9º.—Servicio de Bienestar de la Marina.
10º.—Centro de Entrenamiento Naval.

2º Autorizar a los Comandos Generales indicados en el párrafo (1º) que tengan Unidades o Dependencias subordinadas, a que dispongan y controlen la confección de los escudos de éllas, para lo que se establecen las siguientes normas que deben regular su adopción y confección:

a) Los Comandos Generales controlarán que los diseños de los Escudos y Emblemas, y su uso en conexión con actividades recreacionales y sociales, estén dentro de los límites del buen gusto.

b) La confección de los Escudos y Emblemas estarán sujetas a las características generales siguientes:

**Base.**—Será de madera y su forma deberá mantener proporción y su aspecto sobriedad y sencillez.

**Emblema.**—Será conformado con motivos o figuras náuticas relacionadas con la actividad del buque o dependencia, en forma alegórica, debiendo tener incluído lo siguiente:

1) Sol radiante
2) Marina de Guerra del Perú o Armada Peruana
3) Dependencia o nombre del Buque
4) Lema (Opcional).

**Dimensiones.**—Los Escudos para engalanamiento de portalones de buques y entradas de dependencias tendrán dimensiones que estén de acuerdo con la proporción del tipo de buque, portalón o entrada del local.

Los escudos para obsequio podrán confeccionarse de tamaños variables, pero de dimensiones que no excedan de 10" en su mayor longitud incluído la base.

**Material.**—Los motivos y figuras del emblema podrán ser de bronce en alto o bajo relieve, o de cualquier otro material de buena apariencia.
Estos motivos y figuras podrán ser pintados en colores apropiados.— Lima, 4 Julio 1961.

**D/CGM-92-61**

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Ferré", al Alférez de Fragata MANUEL REYNA MENDOZA, en reemplazo del Alférez de Fragata EDGARD MARTINEZ GARCIA. —Lima, 4 Julio 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Comdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA:—Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

**PUERTO DE ETEN**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Eten.

Aprobado por R.M. DC. Nº 1683 del 5 Julio 1961.

## TARIFA TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

YUTE — TRES GREMIOS.—

En la tarifa aprobada por R.M. DC. Nº 86 del 16 Enero de 1961 se consideró a este producto con pago igual al correspondiente a sacos vacíos. Habiéndose aclarado que se abonaba con la tasa de Mercadería General, la Comisión acordó quede abolida la clasificación específica de Yute, debiendo pagarse a los TRES GREMIOS —Estibadores, Lancheros y Muellanos— con la tasa correspondiente a Mercadería general aprobada por la citada Resolución Ministerial.

AZUCAR EN BOLSAS DE 50 KILOS — MUELLANOS.—

El cálculo para la tarifa base de azúcar, en la escala de 45 á 55 kilos, fué efectuada a razón de S/. 0.05 cada envase, siendo aprobada por R.M. DC. Nº 86 de 16 Enero 1961 en S/. 1.20 tonelada.

Habiéndose aclarado que el pago que se hacía en esta escala de pesos era de S/. 0.07 bolsa y no de S/. 0.05 bolsa, la Comisión atendiendo el reclamo presentado y teniendo en cuenta que la nueva base es de S/. 1.40 tonelada, acordó se fije la nueva tarifa en S/. 1.50 tonelada.

TRABAJOS ESPECIALES — MUELLANOS.—

La Comisión acordó acceder al pedido formulado, para que sea fijada la tarifa por SERVICIO DE BOZAS en S/. 28.60 a la Cuadrilla, mejorando el pago de S/. 27.86 que han venido percibiendo por este concepto.

Callao, Junio de 1961.

O. G. Nº 29—10—7—961.

**PUERTO DE PIMENTEL**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Pimentel.
Aprobado por R.M. DC. Nº 1684 del 5 Julio 1961.

## TARIFA TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

AZUCAR — MUELLANOS.—

a) Se desestimó la solicitud presentada por el Gremio para establecer el nuevo renglón de 25 á 46 kilos en la escala tarifaria del azúcar, por no haberlo en ninguno de los gremios de trabajadores marítimos de este Puerto ni en el de Eten.

b) La Comisión accedió a modificar la tasa de S/. 0.95 tonelada en la escala de 45 á 55 kilos del azúcar, por haberse calculado la base a razón de S/. 0.04 por saco en vez de S/. 0.06 que es como se venían abonando. En consecuencia, la Comisión acordó fijar el nuevo importe para esta escala de peso en S/. 1.20 tonelada.

HIGUERILLA y PIMIENTA — MUELLANOS.—

Por carecer de datos sobre el peso real de los envases, el cálculo para el pago de estos dos productos se verificó en base a sacos de 80 kilos, a S/. 0.08 c/u., resultando S/. 1.00 por tonelada, importe que fué aprobado por R.M. DC. Nº 71 del 13 Enero 1961.

En atención a lo visto en la Junta de Puerto, la Comisión acordó se fijaran las nuevas tarifas para estos productos como sigue:

| | |
|---|---|
| Higuerilla | S/. 1.40 tonelada |
| Pimienta | S/. 1.60 tonelada |

AGUARRAZ y AVENA — MUELLANOS.—

En razón de la diferencia de peso en los envases y a la rectificación contemplada en la Junta de Puerto, la Comisión acordó se aumenten las tarifas aprobadas por R.M. DC. Nº 71 del 13 Enero 1961 en S/. 1.00 tonelada, estableciendo las tasas respectivas como sigue:

| | |
|---|---|
| Aguarraz | S/. 1.35 tonelada |
| Avena | S/. 1.20 tonelada |

Callao, Junio de 1961

O. G. Nº 29—10—7—961.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 30

Lima, 17 Julio 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Convenio de Cartografía Aérea

D.S.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que con fecha 5 de febrero de 1948, se firmó el Convenio de Cartografía Aérea con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, para la ejecución de un Programa de Cartografía Aérea y Topografía, incluyendo en su Art. 5º un Comité Administrativo y Técnico, integrado por el Director del Instituto Geográfico Militar, el Director General de Aerofotografía y el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina, responsable de su ejecución, en representación del Gobierno Peruano;— Que el Servicio Geodésico Inter-Americano (SGI) es la entidad representativa del Gobierno Norteamericano para la ejecución de dicho Convenio;— Que para que dicho Convenio opere es necesario modificar el Decreto Supremo Nº 23, de 11 de diciembre de 1957;— Que con el fin de normalizar las actividades relativas a la ejecución del Convenio, se hace necesario restablecer el Comité Administrativo y Técnico a que hace mención el Convenio en el Art. 5º, así como establecer las disposiciones generales que normen y regulen las atribuciones y funciones de este Comité;— DECRETA:— Artículo 1º.— A partir de la fecha del presente Decreto Supremo y con el fin de dar cumplimiento cabal al Convenio de Cartografía Aérea de 5 de febrero de 1948, firmado por el Gobierno Peruano con el de los Estados Unidos de Norte América, restablécese el Comité Administrativo y Técnico integrado por el Director del Instituto Geográfico Militar, el Director General de Aerofotografía y el Jefe del Servicio Hidrográfico y Faros.—Artículo 2º.— El Comité Administrativo y Técnico tendrá como funciones específicas, la dirección, planeamiento, coordinación, control y supervisión de todos los trabajos relacionados con la ejecución integral del Convenio, en coordinación con el Servicio Geodésico Inter-Americano, entidad representativa del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América. —Artículo 3º.— Las sesiones del Comité se efectuarán en forma periódica o a solicitud de uno de los miembros, incluyendo al Servicio Geodésico Inter-Americano; y sus resoluciones o decisiones serán aprobadas por mayoría de votos de los miembros constitutivos del Comité Administrativo y Técnico.— Artículo 4º.— Las Instituciones ú Organismos Técnicos que intervienen en la ejecución del Convenio, durante el desarrollo de sus actividades, darán prioridad a la realización de las operaciones técnicas o administrativas que disponga el Comité.— Artículo

5º.— El Comité Administrativo y Técnico pondrá a disposición de las entidades estatales, todos los datos e informaciones que requieran para la ejecución de trabajos de desarrollo nacional.—Artículo 6º.— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.— Artículo 7º.— El presente Decreto será rubricado por los Ministros de: Guerra, de Marina y de Aeronáutica.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos sesentiuno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— Alejandro Cuadra Rabines.—Guillermo Tirado.— Salvador Noya.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

**Cambios de Colocación**

R.S. Nº 259.—Lima, 10 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Que el Contralmirante Dn. ELOY BURGA TEJADA, Presidente del Consejo de Oficiales Generales, pase a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser nombrado Agregado Naval a la Embajada del Perú en Francia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 260.—Lima, 10 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Que el Contralmirante Dn. GUSTAVO MATHEY MORILLAS, Comandante General de la Base Naval del Callao, pase a prestar sus servicios al Consejo de Oficiales Generales.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del Señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 261.—Lima, 10 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío Dn. ALFONSO NAVARRO ROMERO, que se encuentra a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Agregado Naval a la Embajada del Perú en Francia, pase a prestar sus servicios a la Dirección del Personal de la Marina.

Que el Capitán de Fragata Dn. MIGUEL ROTALDE DE ROMAÑA, de la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios), pase a prestar sus servicios en la Escuela Superior de Guerra Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 262.—Lima, 10 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío Dn. JULIO GIANNOTTI LANDA, del Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, pase a prestar sus servicios como Comandante General de la Base Naval del Callao.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra C. de F. para que siga Curso de Comando Naval en los EE. UU. de A.

R.S. Nº 263.— Lima, 10 Julio 1961.— Visto el oficio EF56/150 Ser. 336 de 5 Mayo 1961, del Jefe de la Misión Naval Americana, en el que comunica que el Jefe de Operaciones Navales de ese país, ha asignado una vacante para que un Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, siga el Curso de Comando Naval en la Escuela de Guerra Naval (Naval War College) en Newport R. I., de 45 semanas de duración, que se iniciará el 18 Agosto del presente año, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua,— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Fragata OSCAR CUADROS MUÑOZ, para que siga el Curso de Comando Naval en la Escuela de Guerra Naval (Naval War College) en Newport Rhode Island, Estados Unidos de América, de 45 semanas de duración, que se iniciará el 18 Agosto 1961, debiendo pasar revista de presencia en la Dirección del Personal de la Marina.— De conformidad con el Artículo 27º de la Ley Nº 13632, el presente nombramiento no dá derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra Representante del Ministerio de Marina

R.S. Nº 264.—Lima, 13 Julio 1961.— Debiendo integrarse el Consejo de Administración de la Corporación Peruana de Vapores, con un representante del Ministerio de Marina; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Nombrar al Contralmirante Manuel R. Nieto, para que integre el Consejo de Administración de la Corporación Peruana de Vapores, como Representante del Ministerio de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa a C. de F. SN., para que siga Curso en los EE. UU. de A.

R.S. Nº 265.— Lima, 13 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Designar al Capitán de Fragata SN. (MC) JOSE LOZANO PARDO, Sub-Director del Centro Médico Naval, para que siga el Curso de Dirección Hospitales Navales, de 8 semanas de duración,

en el U.S. Naval Hospital de Bethesda, Maryland, Estados Unidos de América, que se iniciará el 7 Setiembre 1961; debiendo pasar revista de presencia en su dependencia de origen.—2º.— De conformidad con el Artículo B-3210 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no dá derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 266.— Lima, 13 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata (R) RAFAEL DIAZ ZUMAETA, de la Capitanía de Puerto de Iquitos, pase a prestar sus servicios a la Capitanía de Puerto de Pacasmayo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede efectividad

R.S. Nº 269.— Lima, 13 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en el grado de Teniente Primero SN. (O) al Teniente Primero Asimilado SN. (O) AUGUSTO FALCONI MEJIA, por reunir los requisitos establecidos expidiéndosele el Despacho respectivo.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cese en el servicio

R.S. Nº 270.— Lima, 13 Julio 1961.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado Capellán CRISTOBAL NEGRETE MOTTA, de 23 Junio 1961, en la que pide su separación del Servicio Naval a su solicitud;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero Asimilado Capellán CRISTOBAL NEGRETE MOTTA, cese en el servicio a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.S. Nº 274.— Lima, 13 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono al Capitán de Fragata retirado don MOISES SORIANO LEVY: Veintiséis (26) años y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 1º Abril 1961, fecha de su último cese, por término de contrato.— 2º.— Expídasele cédula de Retiro a su favor, con la pensión mensual de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTISIETE SOLES ORO y 00/100 (S/. 3,237.00), equivalente a las 26/30 del haber de su clase al tiempo de su cese

én su último empleo.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado par otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede pensiones de Cesantía y Montepío

R.S. Nº 275.— Lima, 13 Junio 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 de 6 Setiembre 1954;—SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE CESANTIA:

**Nombre** **Monto de Pensión**

Don. JULIO MAC LEAN GARCIA, ex-1er. Ingeniero de la Corporación Peruana de Vapores; de conformidad con lo resuelto por Resolución Suprema Nº 56 del 29 Abril 1961, expedida por el Ramo de Hacienda y Comercio, que le reconoce 30 años, 2 meses y 5 días de servicios prestados a la Nación hasta el 31 Enero de 1960, y de los que 4 años, 1 mes y 28 días corresponden al Ramo de Marina S/. 665.60

DE MONTEPIO

Doña PAULINA TARNASSI GORDILLO Vda. de ELIAS BONNEMAISON, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda del que fué Contralmirante don Manuel Elías Bonnemaison, fallecido el 17 de Febrero de 1961. S/. 3,597.75

Doñas MARIA EUGENIA, CRESCENCIA ESTHER y GENARA ISABEL SANCHEZ SOTO, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de hijas ilegítimas solteras del que fué Oficial de Mar de 1ra. don Celestino Sánchez Meneses, fallecido el 29 Octubre 1960 en situación de Retiro. S/. 554.67

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento que señala la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Expide Despacho de Alférez de Fragata

R.S. Nº 276.— Lima, 13 Julio 1961.— Habiendo terminado sus estudios profesionales en la Escuela Naval de Liorna, Italia, el Cadete Naval Dn. Luis Polar Echeandía; y—De conformidad con lo establecido en los Artículos B-1306 y 8305 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Expídase Despacho al Alférez de Fragata de la Armada Nacional con la antiguedad del 19 Diciembre 1960, ocupando la cabeza de su promoción, al Cadete Naval Dn. LUIS POLAR ECHEANDIA, conforme a los artículos del considerando.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Patentes de Navegación Mercantil, a buques de la Cía. Administradora del Guano

R.S. Nº 278.— Lima, 14 Julio 1961.— Visto el expediente adjunto, organizado por la Compañía Administradora del Guano, solicitando la nacionalización peruana y expedición de la correspondiente Patente de Navegación Mercantil a su buque "SANTA ROSA";— Visto, asimismo, el informe favorable del Director General de Capitanías y Marina Mercante, en el que se expresa haberse cumplido en la tramitación de dicho expediente, con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— SE RESUELVE:— 1º.— Otórgase Patente de Navegación Mercantil al Vapor "SANTA ROSA" "ex-Joseph-Hamilton", para que pueda hacer uso de la bandera nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 279.—Lima, 14 Julio 1961.—Visto el expediente adjunto, organizado por la Compañía Administradora del Guano, solicitando la nacionalización peruana y expedición de la correspondiente Patente de Navegación Mercantil a la Motonave de su propiedad "CHINCHA";— Visto, asimismo, el informe favorable del Director General de Capitanías y Marina Mercante, en el que se expresa haberse cumplido en la tramitación de dicho expediente, con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— SE RESUELVE:— 1º.—Otórgase Patente de Navegación Mercantil a la Motonave "CHINCHA", para que pueda hacer uso de la bandera nacional.

—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 280.—Lima, 14 Julio 1961.—Visto el expediente adjunto, organizado por la Compañía Administradora del Guano, solicitando la nacionalización peruana y expedición de la correspondiente Patente de Navegación Mercantil a su buque "DON MARTIN";— Visto, asimismo, el informe favorable del Director General de Capitanías y Marina Mercante, en el que se expresa haberse cumplido en la tramitación de dicho expediente, con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— SE RESUELVE:— 1º.— Otórgase Patente de Navegación Mercantil al vapor "DON MARTIN" "ex-Frederick Lendholm", para que pueda hacer uso de la bandera nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 281.—Lima, 14 Julio 1961.—Visto el expediente adjunto, organizado por la Compañía Administradora del Guano, solicitando la nacionalización peruana y expedición de la correspondiente Patente de Navegación Mercantil a la Barcaza de su propiedad "RIO PREVISTO";— Visto, asimismo, el informe favorable del Director General de Capitanías y Marina Mercante, en el que se expresa haberse cumplido en la tramitación de dicho expediente, con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— SE RESUELVE:— 1º.— Otórgase Patente de Navegación Mercantil a la Barcaza "RIO PREVISTO", para que pueda hacer uso de la bandera nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

R.M. Nº DP-1709.— Lima, 10 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio, con fecha 28 Junio 1961, por "Abandono de Destino", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2508, incisos (a) y (d), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. (Sanitario) VICTOR MANUEL A. ALFARO HURTADO, E.33-57, de la dotación del B.A.P. "Castilla.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1710.— Lima, 10 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Cumplimiento de Condena", de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-2512 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 2da. (Artillero) LEOPOLDO BENITES MONTALVAN, 4612-42, de la dotación de la Estación Naval de San Lorenzo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba tarifas por los servicios que prestan los Parihueleros y Vagoneteros del Pto. del Callao

R.M. Nº DC-1711.— Lima, 12 Julio 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960, ha procedido a revisar la tarifa con la que se remunera, por los servicios que prestan a los Parihueleros y Vagoneteros del Puerto del Callao;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la tarifa adjunta rubricada al margen, con la que se remunerará por los servicios que prestan a los Parihueleros y Vagoneteros del Puerto del Callao.— 2º.— Las Agencias de las Compañías de Navegación conforme a lo establecido, abonarán reintegros por el aumento tarifario que se concede, a partir del 1º de Octubre de 1960 y hasta el 30 de Junio 1961, período de tiempo en que han venido —ocupando al citado personal.—3º.— La Autoridad Portuaria del Callao que ha asumido los costos en tierra a partir del 1º del presente mes y ocupa desde esta fecha a los Parihueleros y Vagoneteros, ajustará los pagos a la nueva tarifa que se aprueba.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

NOTA: Las tarifas aprobadas, a que se refiere la Resolución que antecede, se publican en anexo de la presente Orden General.

Nombra Instructor

R.M. Nº DP-1713.— Lima, 12 Julio 1961.— Visto el oficio L.300-506 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 6 Julio 1961, en la que solicita el nombramiento del Capitán de Corbeta GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, como Instructor en la Escuela Avanzada de Electrónica;— SE RESUELVE:— Nómbrase al Capitán de Corbeta GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Instructor en la Escuela Avanzada de Electrónica, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Concede Efectividad en la Clase

R.M. Nº DP-1714.— Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente, al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Co-

cinero) FELIX BALVINO CRUZ BARRETO, E.80-58, con la antigüedad del 11 Julio 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de servicios

R.M. Nº DP-1716.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Motorista) don ANDRES CHAVEZ VELA: Diecinueve (19) años, Cinco (05) meses y Doce (12) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1717.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maquinista) don JOSE QUIROZ CONDE: Dieciocho (18) años, Dos (02) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 4.50, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1718.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maestro de Armas) don JOSE MOLINEROS PAREDES: Veintinueve (29) años, Siete (07) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 26.50, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1719.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Sanitario) don OSWALDO SANCHEZ GUERRA: Doce (12) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1720.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Electricista) don LAZARO TERAN BURGOS: Trece (13) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960,

cuando revistaba como OM2.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1721.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don NESTOR NUBE MACEDO: Once (11) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo.— GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1722.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Electricista) don ARMANDO CELIS FLORES: Doce (12) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra miembro Consejo de Investigación para Oficiales Subalternos

R.M. Nº DP-1723.—Lima, 12 Julio 1961.—Habiendo sido cambiado de colocación al Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, el Capitán de Navío JUAN FREUNDT SPAROVICH, miembro del Consejo de Investigación para Oficiales Subalternos;— SE RESUELVE:— Nómbrase al Capitán de Navío ALBERTO BENVENUTO CISNEROS, miembro del Consejo de Investigación para Oficiales Subalternos, en reemplazo del Capitán de Navío JUAN FREUNDT SPAROVICH.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza uso Condecoración

R.M. Nº DP-1724.— Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Fragata Asimilado Capellán Dn. VICTOR MANUEL GUTIERREZ GOYCOCHEA, el uso de la Condecoración "CRUZ DE LAS FUERZAS AEREAS VENEZOLANAS", en su Segunda Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-1727.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro Técnico de Primera (Furriel) don ERNESTO DENEGRI GONZALES: Treinticinco (35) años, Seis (06) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30

Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1728.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro Técnico de Segunda (Maquinista) don VICTOR FANNING PUENTE: Veintiocho (28) años, Cinco (05) meses y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960.—2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 290.10, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1729.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Carpintero) don MANUEL ROMERO ROJAS: Veinticinco (25) años, Cuatro (04) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta e 31 Marzo 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 0.20, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1730.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Sanitario) don AGUSTIN LOAYZA BORNAZ: Veintisiete (27) años, Dos (02) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960. —2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1731.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Radio) don ALBERTO RODRIGUEZ ROJAS: Doce (12) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Julio 1960.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1732.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don JOSE OJEDA DAVILA: Veintiocho (28) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de

Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1733.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maniobra) don ALCIDES ARANA SPELUCIN: Veinticuatro (24) años y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 11.15, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1734.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Práctico) don ANTONIO SOREGUI DAVILA: Catorce (14) años, Cinco (05) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1735.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don CALIXTO PEÑA SANCHEZ: Trece (13) años, Seis (06) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1959.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1736.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don TORIBIO PONCE PAIRAZAMAN: Veinticuatro (24) años, Cinco (05) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto de 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 49.55, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1737.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) don MAURO CALLAN ACOSTA: Diecinueve (19) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Enero 1960.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 55.94, que deberá rein-

tegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1738.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Práctico) don GASPAR YEPES RIOS: Trece (13) años, Un (01) mes y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1739.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio) don FELIX CABRERA NAVARRETE: Diecinueve (19) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 200.00, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1740.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) don RODOLFO ESPINOZA LLERENA: Veintitrés (23) años, Ocho (08) meses y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre 1959.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1741.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don MANUEL NAVARRO PALMA: Veintitrés (23) años, Cinco (05) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1959, cuando revistaba como OM2.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1742.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don MARCOS BENAVENTE MANSILLA: Once (11) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1959.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1743.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don ANTONIO VIVANCO TORRICO: Once (11) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1744.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don ESPARTACO VACALLA RODRIGUEZ: Diecisiete (17) años y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones, la cantidad de S/. 80.00, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1745.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don ABEL ARRUNATEGUI AQUINO: Once (11) años, Cuatro (04) meses y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1959.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1746.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Radio) don TULIO SANCHEZ FLORES: Dieciséis (16) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1747.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don ERNESTO PINTO BERMEJO: Diez (10) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1748.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Chofer) don RICARDO FREYRE SOLSOL: Veinte (20)

años, Cuatro (04) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1749.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don CESAR TERRONES MORI: Quince (15) años, Seis (06) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 169.75, que deberá reintegrar mediante los descuentos establecidos en la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1750.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Radio) don JACOB CORTEZ FERNANDEZ: Diez (10) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1751.—Lima, 12 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maestro de Armas) don FERRIOL SAMANIEGO FERNANDEZ: Diecinueve (19) años, Un (01) mes y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de colocación

R.M. Nº DP-1752.—Lima, 13 Julio 1961.—SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero (R) CESAR ROGERIO GONZALO GONZALES, de la Capitanía de Puerto de Pacasmayo pase a prestar sus servicios a la Capitanía de Puerto de Iquitos.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Títulos de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1756.— Lima, 14 Julio 1961.— SE RESUELVE:—Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Piloto Don LUIS JAVIER PORTAL CALLIRGOS, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-1758.—Lima, 14 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar Título de CAPITAN DE TRAVESIA de la Marina Mercante Nacional, al Primer Piloto Don LUIS SOSA BAUTISTA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-1759.—Lima, 14 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Piloto Don. GUILLERMO PAZO TUME, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de colocación

R.M. Nº DC-1764.—Lima, 14 Julio 1961.— SE RESUELVE.— Que el Alférez de Fragata LUIS POLAR ECHEANDIA, egresado de la Academia Naval de Liorna, Italia, pase a prestar sus servicios al B.A.P. "Villar".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Rectifica documentos

R.M. Nº DP-1766.—Lima, 14 Julio 1961.—Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 2da. (Sastre) MANUEL NAVARRETE GALLO, E.32-45, en la que pide se le agregue su segundo nombre Francisco y rectificación de sus apellidos Navarrete Gallo por el de Gallo Navarrete, tal como aparece en la Partida de Nacimiento que acompaña;— Estando a lo informado por el Asesor Legal Acc. de la Dirección del Personal y Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Oficial de Mar de 2da. (Sastre) MANUEL NAVARRETE GALLO, E.32-45, figure en lo sucesivo en todos sus documentos personales como MANUEL FRANCISCO GALLO NAVARRETE, y el nombre de su señora madre Rosa por el de María Bernardina, rectificándose al efecto su Tarjeta Personal y documento pertinentes.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1769.—Lima, 14 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar Título de CONTRAMAESTRE (PRACTICO LACUSTRE) de la Marina Mercante Nacional al postulante Don MIGUEL PAREDEZ GALINDO, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Fe de erratas

En la página Nº 5 de la Orden General Nº 29 del 10 Julio 1961 (R.S. Nº 256 del 7 Julio 1961):

| DICE: | DEBE DECIR: |
|---|---|
| B.A.P. "Dueñas" | B.A.P. "Dueñas" |
| B.A.P. "Noguera" | B.A.P. "Noguera" |
| B.A.P. "Mejía" | B.A.P. "Mejía" |
| B.A.P. "YP-107" | PP-107 Patrullera de Servicio |
| B.A.P. "YON-16" | YC-16 Barcaza Cisterna (Petróleo) |
| B.A.P. "YON-17" | YC-17 Barcaza Cisterna (Petróleo) |

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM - Nº 93-61

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en felicitar en forma muy especial al Alférez de Fragata Luis Polar Echeandía, quién al graduarse en la Academia Naval de Liorna Italia ha merecido el Distintivo de Honor que confiere dicha Escuela así como el elogio de sus Oficiales Superiores por las altas calificaciones obtenidas, el excelente comportamiento y magnífico rendimiento durante los 4 años de estudios, todo lo cual ha contribuído a dar prestigio a la Marina de Guerra del Perú y en especial a nuestra Escuela Naval. Al hacer relievar el excelente papel cumplido por este Oficial, la Superioridad espera que sirva de ejemplo a los actuales Cadetes de como se pueden vencer todos los obstáculos e iniciar en forma brillante una carrera.

Copia de la presente felicitación será agregada al Legajo Personal del citado Oficial.— Lima, 11 Julio 1961.

### D/CGM - Nº 94-61

Nombra Instructor Auxiliar de la Escuela de Torpedos

Se dispone: Nómbrase como Instructor Auxiliar de la Escuela de Torpedos en el Curso de Electrónica que se dicta en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao, al Oficial de Mar de 2da. (Electrónico) ANDRES AGUIRRE HIGINIO, 4190-50, de la dotación de la Estación de Torpedos.— Lima, 12 Julio 1961.

### D/CGM - Nº 95-61

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Paita", al Teniente Segundo ALEJANDRO MARTINEZ FRISANCHO, en reemplazo del Alférez de Fragata JOSE FRANCISCO DUFFO BOZA.— Lima, 12 Julio 1961.

### D/CGM - Nº 96-61

Nombra Jefe de Ingeniería.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Rodríguez", al Teniente Primero LUIS DIAZ ORJEDA, en reemplazo

del Teniente Segundo FRANCISCO CALISTO MOREY.— Lima, 14 Julio 1961.

**D/CGM - Nº 97-61**

Felicitaciones

Esta Comandancia General se complace en expresar al Contralmirante MIGUEL CHAVEZ GOYTIZOLO, Director de la Escuela Naval del Perú la más efusiva felicitación por la excelente presentación de la Escuela Naval el día que se efectuó la inauguración del Edificio "Miguel Grau". Con honda satisfacción la Superioridad ha recibido elogiosos conceptos de las altas personalidades asistentes a la ceremonia.— Sírvase extender la presente felicitación al personal de la Plana Mayor y Menor a sus órdenes, debiendo ser agregada al Legajo Personal de los Oficiales y Libretas de los Tripulantes.— Lima, 15 Julio 1961.

**D/CGM - Nº 98-61**

Esta Comandancia General se complace en trasmitir su calurosa felicitación al Capitán de Navío ENRIQUE CARBONEL CRESPO y los Jefes y Oficiales y Plana Menor que bajo sus órdenes han actuado con tenacidad, abnegación y espíritu humanitario dignos del mejor elogio en la difícil labor de rescate de la bolichera "MJMC1ra", y que no fué posible culminar por razones de fuerza mayor fuera del alcance de la Marina de Guerra.— Copia de esta felicitación debe ser agregada al Legajo Personal de los Oficiales y Libretas de los Tripulantes.— Lima, 15 Julio 1961.

**D/CGM - Nº 99-61**

Esta Comandancia General felicita al Capitán de Fragata ALBERTO INDACOCHEA QUEIROLO Comandante del B.A.P. "Abtao" y al personal de Oficiales y Tripulantes a sus órdenes por su excelente desempeño en el cumplimiento de la misión que se le encomendara con motivo de los trabajos de recorrido y reparación efectuados al B.A.P. "Abtao" en la Base Naval de Key West, Florida, U.S.A.— Copia de esta felicitación será agregada al Legajo Personal de los Oficiales y Libretas de los Tripulantes.— Lima, 15 Julio 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

## ANEXO R. M. Nº DC-1711 - 12 JULIO 1961

**Gremio PARIHUELEROS y VAGONETEROS**

**Revisión Tarifas R.S. Nº 348 de 11/11/60.**

**PUERTO DEL CALLAO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Día: | | | | | | |
| | 07.00 | a | 11.00 | Hrs. | | |
| y | 13.00 | a | 17.00 | „ | S/. | 55.00 |
| Noche: | | | | | | |
| | 18.00 | a | 24.00 | Hrs. | „ | 110.00 |
| Amanecida: | | | | | | |
| | 00.00 | a | 07.00 | Hrs. | „ | 165.00 |
| Horas: | | | | | | |
| | 11.00 | a | 12.00 | | | |
| | 12.00 | a | 13.00 | | | |
| y | 17.00 | a | 18.00 | | „ | 18.33 cada hora |
| Mínimo de amanecida— por 3 horas o menor tiempo de labor | | | | | „ | 70.71 |
| Hora de amanecida: | | | | | | |
| De | 03.00 | a | 07.00 | | „ | 23.57 cada hora |

Callao, Julio de 1961.

011645. Ago. 61.

REGISTRADO

1536

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
ARCHIVO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 31

Lima, 24 Julio 1961

Por el Ministerio de Guerra de ha expedido lo siguiente:

DISPOSICION MINISTERIAL

Invitación

El General de División Ministro de Guerra, tiene el agrado de invitar a los SS. Oficiales Generales, Superiores y Subalternos francos del Ejército, Marina, Aeronáutica, Guardia Civil y Guardia Republicana y a sus esposas a presenciar la Revista y Desfile de las Fuerzas Armadas que, en conmemoración del 140º Aniversario de la Independencia Nacional, con asistencia del Señor Presidente Constitucional de la República, se efectuará el día 29 del presente, a las 10.00 horas, en la "Avenida Brasil".

Hora de reunión: 09.45.

Traje: Uniforme Nº 1.

Requisito: Presentarse uniformado.

Las tribunas serán ocupadas en la forma siguiente:

**Oficiales Generales de los Institutos Armados:**

**Tribuna Oficial Nº 1.**

Ingreso: Avenida Brasil (entrando por la Plaza Bolognesi).

**Coroneles y Capitanes de Navío:**

**Tribuna Oficial Nº 3.**

Ingreso: Avenida Brasil (entrando por la Plaza Bolognesi).

**Oficiales Superiores y Subalternos de los Institutos Armados** (excepto Coroneles y Capitanes de Navío).

**Sector Alambrado (delante del Hospital Militar).**

Ingreso: Avenida Brasil (entrando por la Plaza Bolognesi).

NOTA: Dada la capacidad de las tribunas y del Sector Alambrado los SS. OO. Generales, Superiores y Subalternos, sólo ingresarán acompañados de un familiar.

O. G. Nº 31—24—7—961.

1750 Let. 61.
REGISTRADO

## DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

**D/CGM. Nº 103-61**

Junta de Dirección y Control del SIMA.

Habiendo sido cambiado de colocación el Contralmirante GUSTAVO MATHEY M. que presidía la Junta de Dirección y Control del Servicio Industrial de la Marina, esta Comandancia General dispone que asuma a la Presidencia de dicha Junta de acuerdo a la antigüedad y caracterización de sus actuales miembros y en adición a sus funciones el Contralmirante PEDRO J. GALVEZ Director General de Capitanías y Marina Mercante.— Lima, 21 Julio 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina

JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina

MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 32

Lima, 24 Julio 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Jubilación Empleados Tarjadores Marítimos.

D.S. Nº 21.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que las Leyes Nos. 10624 y 11013, de 10 de Julio de 1946 y 6 de Mayo de 1949, respectivamente, establecen el beneficio de jubilación para los empleados que prestan servicios en entidades particulares que cuenten con capital mayor de dos millones de soles oro;— Que la Ley 9861, de 10 Diciembre de 1943, establece que los tarjadores marítimos están considerados como empleados y debe aplicárseles las disposiciones comunes a los empleados privados en cuanto sean pertinentes y de acuerdo con la reglamentación que expida el Poder Ejecutivo;— Que dichos tarjadores prestan sus servicios contínuos a empleadores múltiples que en conjunto reunen los requisitos económicos exigidos por la Ley 10624;— Que, además distintas disposiciones reglamentarias han fijado la forma de otorgarles los beneficios sociales correspondientes a los empleados, en forma proporcional a cómo cada empleador ha utilizado sus servicios;— En uso de la facultad que le confiere el Inc. 8º. del Art. 154 de la Constitución del Estado y en conformidad con los informes legales que corren anexos al expediente CC.01-61;— DECRETA:— Art. 1º.—Los tarjadores marítimos que hubieren trabajado en un mismo puerto, desempeñando esa labor durante treinta o más años de servicios, serán jubilados con arreglo a las normas previstas en las leyes 10624, 11013 y su reglamento.— Art. 2º.—Los empleadores que utilizan los servicios de los tarjadores marítimos contribuirán proporcionalmente para la formación del respectivo Fondo de Jubilación en un Banco local, con cargo al cual se abonará mensualmente las pensiones que corresponda a los jubilados.— Art. 3º.—La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, previa citación de los sectores interesados, establecerá la forma de aplicación del presente decreto, fijando la contribución de los empleadores al Fondo en referencia y abonará la pensión de los jubilados.— Art. 4º.—El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Comercio, de Marina y de Trabajo y Asuntos Indígenas.— Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno.— (Fdo.).— MANUEL PRADO.— (Fdo.).— Pedro Beltrán.— (Fdo.).— Guillermo Tirado. (Fdo.).— José L. Gonzales Suárez.

Por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se ha expedido los siguientes Decretos Supremos:

**Los Profesionales de las ciencias médicas de los servicios médicos o sanitarios dependientes del Estado y de las Instituciones fiscalizadas en general, podrán percibir además, un sueldo o pensión del Estado**

D.S. Nº 74-61-DGS.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que es deber del Supremo Gobierno evitar la acumulación inconstitucional de cargos en los servicios asistenciales y sanitarios del Estado y de los organismos e instituciones cuyos servidores están calificados como empleados públicos;— Que las disposiciones expedidas al respecto han resultado inoperantes en la práctica y no han impedido que, en cierto modo, se resienta la asistencia profesional debida a esa acumulación de cargos públicos, ni han permitido la adecuada y justa distribución de dichos cargos para profesionales de la Medicina y sus ramas;— Con el voto favorable del Consejo de Ministros;— DECRETA:— Artículo 1º.—Los profesionales de las ciencias médicas (médicos, odontólogos, farmaceúticos y obstetrices) de los servicios médicos o sanitarios de cualquier índole dependientes del Estado, de las Municipalidades, de las Sociedades Públicas de Beneficencia, de los Seguros Sociales y de las instituciones fiscalizadas en general, que desempeñan cargos titulares o a contrata, podrán percibir, además, un sueldo o una pensión del Estado, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución y con las leyes Nos. 10481 y 10773, siempre que el cargo en dichos servicios tenga carácter docente.— Artículo 2º.—Para los efectos del Artículo anterior las respectivas Facultades de Medicina señalarán los cargos de los servicios médicos o sanitarios que, por sus vinculaciones con la enseñanza universitaria, tengan carácter docente.— Artículo 3º.—Las Reparticiones del Estado y los organismos e instituciones aludidos en el Artículo 1º procederán a remitir a las respectivas Facultades de Medicina y en plazo que vencerá indefectiblemente el 1º de agosto próximo, la relación de los profesionales comprendidos en este Decreto y de los cargos titulares o a contrata que ejercen en servicios médicos o sanitarios de su dependencia. Las Facultades de Medicina señalarán los cargos de carácter docente y los darán a conocer oficialmente, en plazo que vencerá el 1º de setiembre próximo.— Artículo 4º.— Los profesionales incursos en la incompatibilidad deducida a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1º, procederán a declarar ante los respectivos organismos e/o instituciones en que estén prestando servicios, así como ante la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones, los cargos públicos que ejercen como titulares o contratados y aquel o aquellos que renuncien a mérito de dicha incompatibilidad. Para este efecto se fija plazo que se cumplirá el 1º de octubre entrante.— Artículo 5º.— La in-

fracción de lo dispuesto en el Artículo 4º origina la pérdida de todos los cargos, sin admitirse razones que la cohonesten.— Artículo 6º.—A partir del 1º de octubre próximo, las Direcciones a través de las cuales se tramita los asuntos del personal, asumen responsabilidad por el pago de haberes y por la no inmediata expedición de las correspondientes resoluciones de cancelación de nombramientos, de los profesionales que infrinjan el presente Decreto. La Dirección General de Servicio Civil y Pensiones vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo. Artículo 7º.—Extiéndese los efectos de este Decreto a los profesionales de las ciencias médicas que estén al servicio, en cualquier forma, de centros de asistencia médica o sanitarios de los Ministerios de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Gobierno y Policía.— Artículo 8º.—No están insursos en los precedentemente dispuesto quienes perciban honorarios profesionales. Dichos honorarios podrán abonarse por los organismos e instituciones comprendidos en este Decreto sólo en muy excepcionales circunstancias de carácter técnico impuestas por servicios de especialización.— Artículo 9º.—Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos sesentiuno.— (Fdo).— MANUEL PRADO.— (Fdo.) Franco Guerra.— (Fdo.) Cuadra Rabines.— (Fdo.). Tirado Lamb.— (Fdo.) Elías Aparicio.— (Fdo.) Noya Ferré".

Amplía D. S. Nº. D-74-61 DGS del 16-6-61 y deroga su Art. 8º.

D.S. Nº 78-61-DGS.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que el Decreto Supremo Nº 74-61-DGS, de 16 del mes próximo pasado, sobre incompatibilidad de cargos públicos ejercidos por profesionales de las ciencias médicas, contiene un dispositivo referente a pago de honorarios que, aún cuando no son abonables para los goces a que tienen derecho los servidores públicos, podría desvirtuar el espíritu que informó su expedición, inspirado en preceptos constitucionales y legales; y,—Atento al oficio Nº 734, que el Ministerio de Educación Pública dirigió al de Salud Pública y Asistencia Social;— DECRETA:— Artículo 1º.—Derógase el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 74-61-DGS, de 16 de Junio último.— Artículo 2º.—Declárase que corresponde a las Universidades, por intermedio de sus respectivas Facultades, cumplir las disposiciones contenidas en los Artículos 2º y 3º del expresado Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesentiuno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) Franco Guerra.— (Fdo.) Cuadra Rabines.— (Fdo.) Tirado Lamb.— (Fdo.) Elías Aparicio.— (Fdo.) Noya Ferré".

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Autoriza a Oficiales Superiores viajar al Brasil, integrando el Representativo de Tiro de la Federación Deportiva Militar del Perú.

R.S. Nº 282.—Lima, 18 Julio 1961.— Visto el oficio Nº 81-FDMP, de 11 Julio 1961, del Presidente de la Federación Deportiva Militar del Perú, en el que comunica que el Capitán de Fragata JOSE VALDIZAN GAMIO, el Capitán de Corbeta FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO y el Capitán de Corbeta SN. (O) JOSE L. DE RIVERO BUSTAMANTE, han sido seleccionados para integrar el representativo de Tiro de esa Federación, que concurrirá al Torneo Mundial organizado por el Comité Internacional Du Sport Militar en Río de Janeiro —Brasil, en la 2da. quincena del presente mes;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar al Capitán de Fragata JOSE VALDIZAN GAMIO, Capitán de Corbeta FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO y al Capitán de Corbeta SN. (O) JOSE L. DE RIVERO BUSTAMANTE, para viajar a la ciudad de Río de Janeiro —Brasil, integrando el Representativo de Tiro de la Federación Deportiva Militar del Perú, que tomará parte en el Torneo Mundial de Tiro organizado por el Comité Internacional Du Sport Militar en Río de Janeiro, en la 2da. quincena del presente mes.— 2º.—Los citados Oficiales Superiores, durante el tiempo que dure esta Comisión percibirán la gratificación que acuerda el Decreto Supremo del 12 Noviembre 1954.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa al Director, Sub-Director, Instructores y Alumnos de la Escuela Superior de Guerra Naval, para efectuar visita de orientación en los EE. UU. de América.

R.S. Nº 284.—Lima, 20 Julio 1961.— Visto el oficio EF56/5512 Ser: 523 del Jefe de la Misión Naval Americana, de 6 Julio 1961, en el que comunica haber sido aprobada una visita de orientación a los Estados Unidos de América del Director, Sub-Director, Instructores y Alumnos de la Escuela Superior de Guerra Naval, del 27 de Julio al 19 de Agosto 1961;—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Designar al Contralmirante ALFONSO PAREJA MARMANILLO, Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, para que presida el siguiente Grupo integrado por el Sub-Director, Instructores y Alumnos de la mencionada Escuela, para efectuar una visita de orientación en los Estados Unidos de América del 27 de Julio al 19 de Agosto 1961:

C. de N. NATALIO SANCHEZ CARVALLO, Sub-Director
C. de F. LUIS LOPEZ DE CASTITILLA H., Instructor
C. de F. MIGUEL ROTALDE DE ROMAÑA, Instructor
C. de F. CESAR BARANDIARAN NOVOA, Instructor

C. de F. MARIO CELI CORONADO, Alumno
C. de F. MELITON CARVAJAL PAREJA, Alumno
C. de F. AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Alumno
C. de F. LUIS F. VILLENA GUTIERREZ, Instructor
C. de F. ENRIQUE FERNANDEZ DAVILA N. Alumno.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoraciones.

R.S. Nº 285.—Lima, 20 Julio 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante RHODAM MC ELROY JR. U.S.N., Comandante de la Base Naval de Key West y Comandante de la Fuerza de Key West (EE.UU. de América); debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO

R.S. Nº 286.—Lima, 20 Julio 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío NORMAN D. GAGE, U.S.N., Comandante del Décimo Segundo Escuadrón de Submarinos (EE. UU. de América); debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).. —Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Amplía duración del Curso Escuela para Oficiales de Administración.

R.S. Nº 287.— Lima, 20 Julio 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser: 575 del Jefe de la Misión Naval Americana de 17 Julio 1961, en el que comunica que el Curso Escuela para Oficiales de Administración, ha sido ampliada a 20 semanas de duración;— Estando a lo ordenado;— SE RESUELVE:— Ampliar la duración del Curso Escuela para Oficiales de Administración a 20 semanas en lugar de 12 que se consideró en la Resolución Suprema Número 255 del 7 Julio 1961 y para el cual fuera designado el Alférez de Fragata Admón. PEDRO NOYA CARRILLO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. Nº DP-1780.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Maestro de Armas) don JULIO

ZARATE CACHAY: Treinticinco (35) años, Un (01) mes y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto de 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 60.75, que reintegrará mediante los descuentos que ordena la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1781.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Furriel) don JOSE FONSECA RIOS: Treintidós (32) años, Un (01) mes y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre de 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1782.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Tipógrafo) don FRANCISCO OLIVARES MORALES: Treintidós (32) años y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre de 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1783.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don ARTURO HURTADO LAOS: Dieciséis (16) años, Diez (10) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre de 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1784.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maniobra) don PASCUAL SALGADO DIAZ: Treintiún años, Un (01) mes y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto de 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 223.98 que reintegrará mediante los descuentos de la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1785.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Torpedista) don ALEJANDRO TE-

NORIO OLEA: Veintiocho (28) años, Cinco (05) meses y Siete (07) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre de 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 120.59 que reintegrará conforme a la Ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1786.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maquinista) don ISIDRO LOPEZ VALENCIA: Veintinueve (29) años, Cinco (05) meses y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre de 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1787.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don ANTONIO AREVALO CARRION: Veinticuatro (24) años, Seis (06) meses y Dos (02) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre de 1959.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 6.95 que reintegrará mediante los descuentos que ordena la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1788.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don NESTOR RODRIGUEZ RICARDI: Treinta (30) años, Nueve (09) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 4.00, que reintegrará mediante los descuentos que ordena la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1789.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don LUIS PEREA SORIA: Catorce (14) años y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio de 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1790.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Electricista) don JUSTO ROSAS RAMIREZ: Quince (15)

años, Cuatro (04) meses y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1791.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don EDUARDO LOPEZ CHANCHARI: Dieciséis (16) años, Tres (03) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1792.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don SEBASTIAN RODRIGUEZ YACARINI: Veinte (20) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio de 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1793.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don JOSE LIZARRAGA MACHA: Dieciocho (18) años y Siete (07) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril de 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1794.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Señalero) don JUAN VARGAS PIPA: Veinticinco (25) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Junio de 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1795.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don TEODOSIO ZULOAGA MAZA: Catorce (14) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1796.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don OSCAR QUEZADA MIÑANO: Diecisiete (17) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1797.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don EUGENIO LANFRANCO RODRIGUEZ: Diecisiete (17) años, Siete (07) meses y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1798.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don ANTONIO OLIVERA GANOZA: Diecisiete (17) años, Dos (02) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto de 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 61.25, que reintegrará mediante los descuentos que ordena la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1799.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don EDUARDO ROLDAN RODRIGUEZ: Catorce (14) años, Siete (07) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1800.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Mayordomo) don LUCAS TICSE ADAUTO: Dieciséis (16) años, Un (01) mes y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto de 1960. —2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 3.50, que reintegrará mediante los descuentos que ordena la ley 8638. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1801.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de

Segunda (Maquinista) don ANGEL TALLEDO ALVAREZ: Nueve (09) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1802.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Cocinero) don MANUEL NORIEGA ORTIZ: Quince (15) años, Diez (10) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1803.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don FLAVIANO TORRES ESPIDOLA: Once (11) años, Nueve (09) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1804.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maestro de Armas) don AGUSTIN CALLA PINARES: Ocho (08) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Marzo de 1960.—2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1805.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Sanitario) don HERIBERTO ACOSTA RUIZ: Nueve (09) años, Nueve (09) meses y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1806.—Lima, 17 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Mayordomo) don MARIANO QUISOCAL HUMIÑA: Diez (10) años, Seis (06) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba tarifa para los Tarjadores Marítimos de Mollendo-Matarini.

R.M. Nº DC-1811.—Lima, 17 Julio 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Suprema Nº 348 de fecha 11 Noviembre 1960, ha procedido a revisar la tarifa con que se remunera por los servicios que prestan a los Tarjadores Marítimos de Mollendo-Matarani;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la tarifa adjunta rubricada al margen, con la que se remunerará por los servicios que prestan, a los Tarjadores Marítimos de Mollendo-Matarani.— 2º.— La nueva tarifa que se aprueba conforme a lo establecido, surtirá sus efectos abonándose reintegros a partir del 1º de Octubre 1960.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

NOTA: Las tarifas aprobadas, a que se refiere la Resolución que antecede, se publican en anexo de la presente Orden General.

Prorroga permiso a B/P «RUTHIE B»

R.M. Nº DC-1813.— Lima, 19 Julio 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. ANDREW F. BONACICH, Sub-Gerente Apoderado de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo se conceda prórroga del permiso de operaciones al Buque pesquero de bandera norteamericana "RUTHIE B", a fin de que este buque pueda continuar dedicado a la pesca en el litoral nacional en beneficio de su reperesentada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-128 de 24 de Enero de 1959, se concedió autorización a la entidad recurrente para traer al Perú el citado buque y dedicarlo a la pesca en el litoral nacional por el término de un año contado desde la fecha de su llegada al Perú la que se produjo el 25 de Mayo del mismo año; y que por Resolución Ministerial Nº DC-1000 de 8 de Junio de 1960, se le concedió prórroga que ha vencido el 25 de Mayo del presente año;— Considerando atendibles las razones expuestas por el recurrente; y, estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 25 de Mayo del presente año, el permiso para que el Buque Pesquero de bandera norteamericana "RUTHIE B", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio de la Compañía Pesquera Coishco S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº-DC-128 de 24 de Enero de 1959.—2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque pesquero, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de TRES MIL SOLES ORO 00/100

(S/. 3,000.00), por concepto de la licencia que se le otorga por la presente Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza para que pueda operar, el Buque Ballenero "EL CONQUISTADOR".

R.M. Nº DC-1814.—Lima, 19 Julio 1961.—Vista la solicitud adjunta de la Compañía Marítima Pesquera S.A., pidiendo se conceda la autorización necesaria para que el Buque Ballenero "El CONQUISTADOR" "ex-Suderoy VII" de bandera hondureña que acaba de adquirir en propiedad, pueda dedicarse a la caza de la ballena, mientras aparejan el expediente respectivo de nacionalización de este buque;— Estando al informe favorable emitido por el Director del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura; y,— Teniendo en cuenta los precedentes establecidos al respecto y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar por UN AÑO, a partir de la fecha de la presente Resolución al Buque ballenero " EL CONQUISTADOR" "ex-SUDEROY VII" de bandera hondureña, de propiedad de la Compañía Marítima Pesquera S.A., para que pueda operar en actividades de caza de la ballena en el litoral nacional por cuenta y en beneficio de la recurrente, la que asume toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y reglamentos nacionales que cometa durante el tiempo de esta concesión.— 2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre 1960 ampliatorio del Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Depto. de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Rectifica la tarifa de estibadores del Pto. de Ilo.

R.M. Nº DC-1831.— Lima, 20 Julio 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que ha procedido a estudiar el pedido de los estibadores del Puerto de Ilo, respecto a la tarifa por manipulación de cajas conservas de pescado, aprobada por Resolución Ministerial Nº DC-99 de 19 Enero 1961;— CONSIDERANDO:— Que según consta en los informes adjuntos se consideró el peso de 20 kilos por caja para establecer la tarifa importe tonelada de dicho producto, habiéndose determinado que el peso real de dichas cajas es en promedio de sólo 11½ kilos cada una;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Rectifícase la tarifa de estibadores del

Puerto de Ilo en el renglón Conservas de pescado aprobada en Cinco Soles Oro 00/100 (S/. 5.00) tonelada por Resolución Ministerial Nº DC-99 de 19 Enero 1961, fijándose esa tarifa en Ocho Soles Oro 00/100 (S/. 8.00) tonelada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

**D/CGM - Nº 102-61**

Nombra Jefe de Administración.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Atico", al Alférez de Fragata AMERICO VIDAL SOLIS, en reemplazo del Alférez de Fragata ENRIQUE BARNADAS RAMIREZ.—Lima, 19 Julio 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público

## ANEXO R. M. Nº DC-1811 DEL 17 JULIO 1961

**TARIFA EMPLEADOS**
**TARJADORES MARITIMOS.**
**DE: MOLLENDO - MATARANI.**

**Revisión Tarifas R.S.**
**Nº 348 de 11/11/60.**

Día:

| | | |
|---|---|---|
| 07.00 a 11.00 Hrs. y 13.00 a 17.00 Hrs. | S/. | 75.00 |
| 11.00 a 12.00 Hrs.<br>12.00 a 13.00 Hrs.<br>17.00 a 18.00 Hrs.<br>18.00 a 19.00 Hrs. | S/. | 25.00 cada hora |
| 19.00 a 24.00 Hrs. (por cualquier número de horas que se trabaje). | S/. | 125.00 |
| 00.00 a 07.00 Hrs. (mínimo de amanecida pago de importe de 4 horas por este tiempo o menor tiempo de labor). | S/. | 28.00 cada hora |

Callao, Julio de 1961.




# MINISTERIO DE MARINA

## ORGEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 33

Lima, 31 Julio 1961

## RESOLUCION SUPREMA

Declara nula y sin efecto R.S. del 30 Junio

R.S. Nº 292.—Lima, 20 Julio 1961.— CONSIDERANDO: —Que por Resolución Suprema de 30 de Junio de 1961, el Ramo de Marina adjudicó en propiedad al Concejo Distrital de Chorrillos las playas mandadas reservar por la Resolución Ministerial Nº DC-1082 de 2 de Junio del mismo año, para que las dedicara única y exclusivamente a Balneario Público;— Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 4940, el Estado no puede ceder gratuitamente terrenos como el citado en el párrafo anterior a terceras personas, sino mediante la compra-venta, exceptuándose del remate público cuando se trata entre otros fines, de establecimientos de balnearios;— Que asimismo, el Art. 1443 del Código Civil prescribe que la propiedad del Estado sólo puede enajenarse mediante pública subasta, bajo pena de nulidad, salvo que una ley especial exceptúe de éste requisito al beneficiario;— Que en casos análogos se ha adjudicado terrenos ribereños al mar a otros Concejos Distritales, mediante la ley especial respectiva que los ha exonerado de pagar suma alguna al Estado por concepto de transferencia;— De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales, y oída la opinión de la Comandancia General de la Marina;— SE RESUELVE:— Declarar nula, y por lo tanto sin efecto alguno, la Resolución Suprema de 30 de Junio 1961 que adjudicó al Concejo Distrital de Chorrillos las playas que se reservaron por Resolución Ministerial Nº DC-1082 de 2 Junio del mismo año, quedando esta última vigente para todos sus efectos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 294.—Lima, 27 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al Almirante JAMES SARGENT RUSSELL, U.S.N., Vice Jefe de las Operaciones Navales de los Estados Unidos de América; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

O. G. Nº 33—31—7—961.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ascensos Personal Subalterno

R.M. Nº DP-1835.— Lima, 25 Julio 1961.— Vistos los Cuadros de Ascensos del Personal Subalterno para la Promoción del año 1961; estando a lo informado por el Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina; y de conformidad a lo establecido en el Artículo C-5301 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase inmediata superior, con fecha 27 de Julio de 1961, a los siguientes tripulantes de la Fuerza Fluvial del Amazonas:

### A OFICIAL DE MAR DE PRIMERA

| | |
|---|---|
| OM2. Man. Federico Rengifo Tenazoa, | 4021-36 |
| OM2. Man. Juan Barbarán Díaz, | 4509-39 |
| OM2. Ele. José Flores Bardales, | 53-47 |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1836.— Lima, 25 Julio 1961.— Vistos los Cuadros de Ascensos del Personal Subalterno para la Promoción del año 1961; estando a lo informado por el Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina; y de conformidad a lo establecido en el Artículo C-5301 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase inmediata superior, con fecha 27 de Julio 1961, a los siguientes tripulantes:

### A MAESTROS DE SEGUNDA

| | |
|---|---|
| OM1. Tor. Salomón Thais Egas, | 4406-42 |
| OM1. Eco. Alejandro Escobedo Vergara, | 4048-44 |
| OM1. Eco. Pablo López Jaime, | 4783-42 |
| OM1. Eco. Jorge Garibotto Vidaurrázaga, | 4004-46 |
| OM1. Eco. Juan Chiang Alarcón, | 4723-42 |
| OM1. Eco. Germán Zárate Escalante, | 4981-46 |
| OM1. Rad. Armando Delgado Fernández, | 4318-39 |
| OM1. Máq. Elargio Reyes Estrada, | 4003-36 |
| OM1. Mot. Teodosio Jacinto Ibáñez, | 2003-36 |
| OM1. Mot. Odilio Gonzáles Gonzáles, | 4029-36 |
| OM1. Ele. Pedro Unzueta Elizalde, | 7-46 |
| OM1. Mús. Cástulo Crisanto Chiroque, | E.6-42 |
| OM1. Fun. Andrés Buenaño Miranda, | C-3-36 |

## A OFICIAL DE MAR DE PRIMERA

| | | |
|---|---|---|
| OM2. | Señ. Bienvenido Gonzáles García, | 4790-47 |
| OM2. | Art. Rodrigo Ayala Ramírez, | 4119-41 |
| OM2. | Art. Pastor Mora Portugal, | 4142-37 |
| OM2. | Rad. Federico Quiñónes Olavarría, | 4055-49 |
| OM2. | Fur. Julio Flores Cilarayán, | 4904-45 |
| OM2. | Fur. Javier Quiroz Castromonte, | 4077-49 |
| OM2. | San. David Salas Acuña, | E.13-46 |
| OM2. | Car. Samuel Porras Lagos, | 26-48 |
| OM2. | Máq. Teobaldo Arana Hernández, | 4062-48 |
| OM2. | Máq. Ibero Reyes Inca Cabezudo, | 4087-48 |
| OM2. | Máq. Andrés Martínez Feijoo, | 4084-49 |
| OM2. | May. Esteban Arriola Carhuamaca, | E.87-44 |
| OM2. | Cha. Carlos Seminario Vásquez, | 70-44 |
| OM2. | Cri. Nelson Manuel Pinedo Rodríguez, | 86-49 |

## A OFICIAL DE MAR DE SEGUNDA

| | | |
|---|---|---|
| OM3. | Man. Nicacio Paredes Lazo, | 5220-48 |
| OM3. | Man. Donato Flores, Olavarrera, | 4700-46 |
| OM3. | Señ. Juan Sosa Barces, | 4850-52 |
| OM3. | Art. César Augusto Zamora Guerrero, | 4659-53 |
| OM3. | Art. Víctor Mendoza Alarcón, | 5544-52 |
| OM3. | Tor. Teófilo Gutiérrez Ascoy, | 4091-54 |
| OM3. | Mar. Justo Rojas Pariona, | 2029-49 |
| OM3. | Eco. Fructuoso Cuentas Sandoval, | 2009-56 |
| OM3. | Eco. Alejandro L. León Zapata, | 4649-54 |
| OM3. | Rar. César Chávez Ayala, | 4373-53 |
| OM3. | Rar. Manuel A. Coello Tirado, | 4683-53 |
| OM3. | Son. José Luis Biffi Biffi, | 4671-53 |
| OM3. | Son. Mario Casallo Vargas, | 4596-53 |
| OM3. | Fur. Víctor Quijano Díaz, | 4635-54 |
| OM3. | Fur. Miguel Navarro Robles, | 4630-54 |
| OM3. | Car. Felipe Martínez Gutiérrez, | 4079-51 |
| OM3. | Máq. Alberto Pisconte Yáñez, | 4082-53 |
| OM3. | Máq. Nicanor Marín Salinas, | 4149-51 |
| OM3. | Máq. Oscar Horna García, | 2012-52 |
| OM3. | Máq. Jorge Panaspaico León, | 32-49 |
| OM3. | Mot. Antonio A. Diez Huby, | 4728-54 |
| OM3. | Mot. Humberto Bazzetti Ushenizhnik, | 4745-54 |
| OM3. | Mot. Neyer Valdivieso Pazos, | 4105-49 |
| OM3. | Ele. José A. Devoto Luque, | 4637-54 |
| OM3. | Ele. Jorge Denegri Meléndez, | 4656-54 |
| OM3. | Ele. Ladislao Gordillo Fernández, | 4641-54 |

| | | |
|---|---|---|
| OM3. | Ele. Jorge E. Arellano Mogollón, | 4658-54 |
| OM3. | Ele. Cristóbal Gerez Galdos, | 2021-52 |
| OM3. | May. Honorato Marquina Villavicencio, | E.43-50 |
| OM3. | Coc. Alberto Chávez Ruíz, | E.34-50 |
| OM3. | Cha. Carlos Pautrat Carrión, | 27-52 |
| OM3. | Cha. Braulio Vivanco Azabache, | 0014-53 |

A OFICIAL DE MAR DE TERCERA

| | | |
|---|---|---|
| Cbl. | Man. Juan Bernardo Loayza Chávez, | 4263-58 |
| Cbl. | Man. Alejandro Sixto Carlos Galarza, | 4614-58 |
| Cbl. | Man. Gonzalo Changana Ramos, | 5035-56 |
| Cbl. | Man. Fabián Alayya Gutiérrez, | 5176-55 |
| Cbl. | Man. Manuel Peña Manchado, | 4897-56 |
| Cbl. | Man. Guillermo Zorrilla Roca, | 4118-55 |
| Cbl. | Man. Pedro M. Llerena Castro, | 4314-55 |
| Cbl. | Man. Emilio Miranda Vera, | 4486-49 |
| Cbl. | Man. Demetrio Tamayo Barrientos, | 4103-55 |
| Cbl. | Man. Aureo Wilfredo Risco Navarrete, | 4962-55 |
| Cbl. | Man. Carlos Grossman Samanez, | 4348-52 |
| Cbl. | Señ. Juan Horna López, | 4403-59 |
| Cbl. | Señ. Nicanor Claudio Chávez Chávez, | 4265-58 |
| Cbl. | Señ. Vidal Aguilar Bendezú, | 4936-57 |
| Cbl. | Señ. Hilario Amado Obando, | 4387-59 |
| Cbl. | Señ. Domingo Marcos Cabezudo, | 4331-58 |
| Cbl. | Señ. Julio Rolando Velásquez Regalado, | 5175-57 |
| Cbl. | Señ. Juan Francisco Crisóstomo Rivas, | 4241-58 |
| Cbl. | Señ. Jorge Salatier Dávila Orellano, | 4244-58 |
| Cbl. | Señ. Oswaldo Adolfo Castro Miranda, | 4234-58 |
| Cbl. | Señ. Leoncio Farfán Pinto, | 4868-56 |
| Cbl. | Señ. Angel Marín Chávez, | 4533-57 |
| Cbl. | Señ. Alipio E. Sánchez Aliaga, | 4389-59 |
| Cbl. | Señ. Felix Cabello Cervantes, | 4336-59 |
| Cbl. | Señ. Víctor Flores López, | 4339-59 |
| Cbl. | Señ. Carlos Weill García, | 4334-59 |
| Cbl. | Señ. José Segura Dávila, | 4909-56 |
| Cbl. | Señ. Faustino Ruíz Bejarano, | 4790-55 |
| Cbl. | Señ. Cecilio Neyra Lumbreras, | 4044-54 |
| Cbl. | Art. Miguel Angel Camilo de la Flor Rojas, | 4672-57 |
| Cbl. | Art. Eugenio Candia Muñoz, | 4256-58 |
| Cbl. | Art. Nicolás Coronel Callpa, | 5034-55 |
| Cbl. | Art. Augusto Ibarra Ríos, | 4613-58 |
| Cbl. | Art. Enrique Jaime Vara Villota, | 5036-57 |
| Cbl. | Art. Juan Guillermo Marcial Fernández, | 4633-57 |
| Cbl. | Art. José Hermes Nevado Monzón, | 4637-57 |

| | | |
|---|---|---|
| Cbl. | Art. Eustaquio Victorio Alarcón Gensollén, | 4402-57 |
| Cbl. | Art. José Peralta Carrillo, | 4785-57 |
| Cbl. | Art. Isael Andrés Achamizo Vera, | 4712-57 |
| Cbl. | Art. Inocente Roger Cornejo Mendoza, | 4322-58 |
| Cbl. | Art. Sergio Luis Chappe Sáenz, | 4519-57 |
| Cbl. | Art. Carlos Alberto Arguedas Grijalva, | 5246-57 |
| Cbl. | Art. Antonio Agramonte Suárez, | 4343-58 |
| Cbl. | Art. Juan Rafael Navarrete Camargo, | 4363-58 |
| Cbl. | Art. Alejandro Aparicio Bartra Cabanillas, | 4857-57 |
| Cbl. | Art. Alberto Peña Cárdenas, | 4747-57 |
| Cbl. | Art. José Neptalí Vargas Inga, | 4801-53 |
| Cbl. | Art. Walter Pastor Valverde Jara, | 4892-55 |
| Cbl. | Art. Simeón Mallma Marcani, | 4883-55 |
| Cbl. | Art. Segundo Román Palacios Torero, | 4787-57 |
| Cbl. | Art. Juan Onofrio Cadillo Echevarría, | 5116-55 |
| Cbl. | Mar. Oscar Pablo Vega Araujo, | 4340-58 |
| Cbl. | Rad. Genaro Aguilar Carrera, | 4049-58 |
| Cbl. | Rad. Víctor de la Cruz Cobián Llave, | 4369-59 |
| Cbl. | Rad. Gerardo Villar Peña, | 5270-57 |
| Cbl. | Rad. Carlos Casana Panduro, | 4808-57 |
| Cbl. | Rad. Medardo Alvarado Márquez, | 4095-57 |
| Cbl. | Rad. Carlos Harry Chu Gozzer, | 4363-59 |
| Cbl. | Rad. Manuel Enrique Jerí Cazorla, | 4374-59 |
| Cbl. | Rad. Basilio Segundo Sigueras Ruíz, | 4370-59 |
| Cbl. | Rad. Camilio Sergio Renato Rivera Arroyo, | 4383-59 |
| Cbl. | Rad. Víctor Modesto Aparicio Céspedes, | 4398-59 |
| Cbl. | Rad. Humberto Pablo Ballón Arnao, | 4291-57 |
| Cbl. | Rar. Félix Epifanio Tejada Carrillo, | 4904-57 |
| Cbl. | Rar. Rómulo Medina Britto, | 4269-54 |
| Cbl. | Son. Manuel Augusto Jiménez Aparcana, | 4797-56 |
| Cbl. | Son. Rufino Teodoro Paricha Altamirano, | 5032-57 |
| Cbl. | Fur. Carlos Enrique Saavedra Reátegui, | 5345-57 |
| Cbl. | Fur. Luis Angel Castillo Cruchaga, | 2035-57 |
| Cbl. | Fur. Pablo Antonio Villalón Aramburú, | 4269-58 |
| Cbl. | Fur. Francisco Román Balcázar Villanueva, | 4226-58 |
| Cbl. | Fur. Ricardo Pérez Pretell, | 4232-58 |
| Cbl. | Fur. Santos Chapilliquén Pazos, | 2031-57 |
| Cbl. | Fur. Buenaventura Guerra Cárdenas, | 8168-56 |
| Cbl. | Fur. Lorenzo Flores Cotrina, | 2027-53 |
| Cbl. | Fur. Luis Javier Barbosa Mendo, | 4365-52 |
| Cbl. | Fur. Alberto Rodríguez Yllaconza, | 2016-56 |
| Cbl. | Fur. Germán Girón Castro, | 4444-56 |
| Cbl. | Pra. Eustaquio F. Yenque Arias, | 4664-51 |
| Cbl. | Máq. Pablo Fernando Alvaro Suárez, | 4394-59 |
| Cbl. | Máq. Joaquín Manrique Remicio, | 4359-59 |

O. G. Nº 33—31—7—961.

| | | |
|---|---|---|
| Cbl. Máq. | Carlos Alberto Reyes Huanira, | 4350-59 |
| Cbl. Máq. | Alcides Alor Villafán, | 4104-57 |
| Cbl. Máq. | Marino G. Arteaga Velásquez, | 4358-59 |
| Cbl. Máq. | Guillermo Adalberto Norabuena Díaz, | 4365-59 |
| Cbl. Máq. | Humberto Jesús Gonzáles Rivera, | 4405-59 |
| Cbl. Máq. | Félix Sánchez López, | 4391-59 |
| Cbl. Máq. | Luis Cerván Ríos, | 4342-59 |
| Cbl. Máq. | Jorge Alfredo Queneche Mendoza, | 4393-59 |
| Cbl. Máq. | Medardo Jacinto Joya Hurtado, | 4364-59 |
| Cbl. Máq. | Horacio G. Fernández Araoz, | 4756-54 |
| Cbl. Máq. | Hugo Reyes Lobatón, | 4345-59 |
| Cbl. Máq. | Hilard Chávez Vargas, | 4395-59 |
| Cbl. Máq. | Alipio Rodríguez Rossel, | 4348-59 |
| Cbl. Máq. | Ismael Monteverde Díaz, | 4404-59 |
| Cbl. Máq. | Julio Alberto Ugaz Marchena, | 4377-59 |
| Cbl. Máq. | Godofredo Samuel O'Brien García, | 4396-59 |
| Cbl. Máq. | Héctor Oswaldo Orbegozo Calderón, | 4349-59 |
| Cbl. Máq. | Segundo José Campaña Yacila, | 4353-59 |
| Cbl. Máq. | Demetrio Honorato Osorio Acuña, | 4787-55 |
| Cbl. Máq. | Carlos Félix Trujillo Picho, | 4356-59 |
| Cbl. Máq. | Diómedes Julio Hernani Pedroza, | 4357-59 |
| Cbl. Máq. | Carlos Isaac Scotto Mazuelos, | 4390-59 |
| Cbl. Máq. | Juan Alfredo Revilla Soldevilla, | 4347-59 |
| Cbl. Máq. | Raúl Sabino Quintana Olivera, | 4219-58 |
| Cbl. Máq. | Mercedes Brasmo Valderrama Catalán, | 4352-59 |
| Cbl. Máq. | Juan Modesto Chirinos Guevara, | 4343-59 |
| Cbl. Máq. | Felipe Augusto Carranza Salas, | 4358-57 |
| Cbl. Máq. | Marcos Román Ballón Berdejo, | 4350-57 |
| Cbl. Máq. | Juan Moisés Ticse Durán, | 4225-57 |
| Cbl. Máq. | Juan María Canchanya Ponce, | 4011-56 |
| Cbl. Máq. | Aurelio Ruíz Mogollón, | 4565-55 |
| Cbl. Máq. | Julio Espinoza Barrantes, | 4982-53 |
| Cbl. Mot. | Pedro Pascual Bermúdez Vilcahuamán, | 4366-57 |
| Cbl. Mot. | José Ignacio Reyes Navarrete, | 4569-53 |
| Cbl. Mot. | Arturo Rengifo Pérez, | 8083-55 |
| Cbl. Mot. | Gregorio Martínez Otiniano, | 5290-52 |
| Cbl. Mot. | Marcial Laguna Espinoza, | 4919-55 |
| Cbl. Mot. | Julio Salazar Castillo, | 5002-55 |
| Cbl. Mot. | Víctor Castro Ruíz, | 4752-56 |
| Cbl. Mot. | Manuel Arturo Villacorta Sifuentes, | 4604-57 |
| Cbl. May. | Francisco Grabiel Llerena Hernández, | E. 22-58 |
| Cbl. May. | Alfonso Quispe Rojas, | E. 21-58 |
| Cbl. May. | Jacinto Eleodoro Rojas Quillano, | E. 70-56 |
| Cbl. May. | Juan José Romero Rosario, | E. 127-57 |
| Cbl. May. | Teófilo Céspedes Esteban, | E. 91-53 |

| | | |
|---|---|---|
| Cbl. May. | Serafín Chancasana Ilizarbe, | E.40-57 |
| Cbl. May. | Alberto Rivera Ramírez, | E.121-47 |
| Cbl. May. | Hernán Luis Quevedo Acuña, | E.4-57 |
| Cbl. May. | Martín Segundo Magallán Conche, | E.78-53 |
| Cbl. May. | Eleodoro Izarra Palomino, | E.12-56 |
| Cbl. May. | Rodrigo Sánchez Romaní, | E.74-56 |
| Cbl. May. | Leovigildo Romain Herrera Collantes, | E.69-55 |
| Cbl. Coc. | Leoncio Calderón Tito, | E.84-58 |
| Cbl. Coc. | Claudio Santiago Vargas Medrano, | 4780-56 |
| Cbl. Coc. | Félix Antonio Yucra Pacheco, | E.113-58 |
| Cbl. Pan. | Antonio Cartagena Díaz, | E.62-56 |
| Cbl. Pan. | Guillermo Reto López, | E.106-51 |
| Cbl. Lav. | Luis Alvarez Torres, | 4120-55 |
| Cbl. Lav. | Juan Fernández Urquizo, | E.156-57 |
| Cbl. Sas. | Teófilo Pinado Agesto, | E.80-56 |
| Cbl. Pel. | Justo de la Merced Nomberto Jaramillo, | E.155-57 |
| Cbl. Pel. | Augusto Chumbimune Solórzano, | E.7-58 |
| Cbl. Cha. | Arturo Contreras Galarza, | 5031-56 |
| Cbl. Cha. | Virgilio Rugel Medina, | 4560-55 |
| Cbl. Cha. | Francisco Eduardo Toranzo Calderón, | 4922-56 |
| Cbl. Cha. | Carlos García Chiriboga, | 4025-56 |
| Cbl. Cha. | Andrés Zegarra Zúñiga, | 5101-55 |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja de Cadete Naval

R.M. Nº DP-1844.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por "Deficiencia Profesional", al Cadete de 1er. Año LUIS FELIPE DE LA BARRA CHAVEZ.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba nueva tarifa para los Guardianes Marítimos del Pto. Callao

R.M. Nº DC-1845.—Lima, 25 Julio 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960, ha procedido a revisar la tarifa con que se remunera por los servicios que prestan a los Guardianes Marítimos del Puerto del Callao;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la tarifa adjunta rubricada al margen, con la que se remunerará por los servicios que prestan, a los Guardianes Marítimos del Puerto del Callao.— 2º.— La nueva tarifa que se aprueba, conforme a lo establecido, surtirá sus efectos abonándose reintegros, a partir del 1º de

Octubre de 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

NOTA:—Las tarifas aprobadas, a que se refiere la Resolución que antecede, se publican en anexo de la presente Orden General.

Establece Tarifa del Gremio de Fleteros del Pto. de Paita

R.M. Nº DC-1846.—Lima, 25 Julio 1961.— Vista el acta de la Junta de Puerto de Paita referente a la revisión de Tarifas del Gremio de Fleteros;— Teniendo en cuenta que desde el año 1950 no han sido revisadas dichas Tarifas;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Establécese las siguientes Tarifas a las que sesujetarán a partir de la fecha, los servicios del Gremio de Fleteros del Puerto de Paita:

A.—PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRABAJADORES MARITIMOS, etc.

**Días ordinarios:**

De 0700 a 1100 y de 1300 a 1700 hs. por viaje S/. 2.50
De 1100 a 1300 y de 1700 a 2400 hs. por viaje S/. 5.00
De 0000 a 0700 . . . . . por viaje S/ 7.50

**Días Domingo y feriados:**

De 0700 a 1100 y de 1300 a 1700 hs. por viaje S/. 5.00
De 1100 a 1300 y de 1700 a 2400 hs. por viaje S/. 7.50
De 0000 a 0700 . . . . . por viaje S/. 10.00

B.—POR TRANSPORTE DE BULTOS PEQUEÑOS.

Por kilo . . . . . S/. 0.10

C.—TRANSPORTE DE CARGA APARENTE A LA EMBARCACION.

Por kilo . . . . . S/. 0.05

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. Nº DP-1847.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del que fué Capitán de Fragata Ing. don PEDRO VALLADARES LEON, los Cuarentinueve (49) años, Cinco (05) meses y Quince (15) días de servicios que prestara al Estado hasta el 23 de Abril de 1946, fecha de su cese en su último empleo, por motivo de enfermedad.— 2º.— Existe un adeudo de S/. 2,283.19 por parte del extinto y a favor

del Fondo de Pensiones; que deberá reintegrar su beneficiaria del Montepío doña AGUEDA VALLADARES LEON, en la forma establecida por la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1848.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Carpintero) don CESAR DIAZ GRANJA: Veintisiete (27) años, Nueve (09) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre de 1960.—2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 172.50 que reintegrará mediante los descuentos que ordena la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1849.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Furriel) don MANUEL ULISES ARANDA VIGLIENZONI: Veintiséis (26) años y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto de 1960. —2º.—Adeuda al Fondo de Montepío la suma de S/. 648.79, que reintegrará mediante los descuentos que ordena la ley 8638. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1850.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Electrónico) don JORGE GARRUITERO GAMARRA: Dieciocho (18) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 7.74, que reintegrará conforme a ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1851.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Señalero) don SERAPIO DURAND ESPINOZA: Veintisiete (27) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio de 1960.— 2º.— No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1852.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don ANGEL VE-

LASQUEZ HERRERA: Veinte (20) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 1.25, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1853.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Señalero) don MAXIMO NUÑEZ ZAVALA: Diecisiete (17) años, Diez (10) meses y Un (01) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1854.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don RICARDO MIRANDA GIL: Doce (12) años, Diez (10) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960, cuando revistaba como OM2.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1855.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Señalero) don RAMON PEREZ SANCHEZ: Veintiséis (26) años, Cuatro (04) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio de 1960.— 2º.— No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1856.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Fundidor) don ALBERTO GOMEZ RAMIREZ: Trece (13) años, Seis (06) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio de 1960.— 2º.— No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1857.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Carpintero) don OTTO BONFILD DAVILA: Diez (10) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estados, hasta el 30 Abril 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1858.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don SULPICIO TELLO HUARINGA: Doce (12) años y Once (11) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1859.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don ROBERTO ZELA BAZO: Trece (13) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1860.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don JUAN TANGOA MANUYAMA: Doce (12) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1861.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Práctico) don JORGE FLORES TORRES: Siete (07) años, Diez (10) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1862.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Sastre) don MANUEL CHERRE DELGADO: Doce (12) años, Cinco (05) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1863.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Señalero) don PEDRO GUTIERREZ NUBE: Doce (12) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.

—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1864.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Sanitario) don AMADOR PASTOR GUERRA: Quince (15) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1865.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Chofer) don BENIGNO NINAN CHAVEZ: Diez (10) años, Cuatro (04) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio de 1960.— 2º.— No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1866.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Músico) don MATIAS ENRIQUEZ ANCHAHUA: Treintiún (31) años y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Enero 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1867.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Electricista) don PORFIRIO NAVARRO DIAZ: Diez (10) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre de 1960.— 2º.— No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1868.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Músico) don ALEJANDRO CAMBA NUÑEZ: Veintiocho (28) años y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1869.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor de doña CARMEN TILLIT TRISTAN: Treinta (30) años, Tres (03) meses y Siete (07) días de servicios prestados al Estado, hasta el 28 Febrero 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-1870.—Lima, 25 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de alta con la Categoría de Ayudante 6º, en la dotación de la Proveeduría de Víveres de la Armada, a don Crispín Menacho Adrián, por un período de prueba de 90 días, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Supremo del 13 de Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba con carácter Provisional Reglamento de Formas de Uso Oficial

R.M. Nº CG-1871.— Lima, 25 Julio 1961.— Visto el adjunto proyecto de REGLAMENTO DE FORMAS DE USO OFICIAL, preparado por la Comisión nombrada por Disposición de la Comandancia General de la Marina Nº D/CGM-89-61 del 30 de Junio de 1961;—Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar con carácter provisional el proyecto de REGLAMENTO DE FORMAS DE USO OFICIAL, por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones que recomiende su aplicación práctica.— 2º.— Incorpórese a las Ordenanzas Navales, Parte II, con el título abreviado REFO-284. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede a "Marítima Industrial" S.A., autorización para tender tubería Submarina

R.M. Nº DC-1872.—Lima, 25 Julio 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. Alfonso Arllentar Linares en representación de "MARITIMA INDUSTRIAL" S.A., con domicilio legal en la Av. Tacna 320 2do. piso, Lima, pidiendo autorización para tender una tubería submarina de 15 pulgadas de diámetro y 600 metros de longitud, desde su fábrica hasta la playa y de allí hasta un pontón fondeado a esa distancia en el mar, en el cual estará instalado el equipo de absorbente para la descarga de pescado;— Vistos, asimismo, los informes favorables, emitidos por el Departamento de Saneamiento Ambiental del Area de Salud de Lima, de la Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo y la Capitanía de Puerto del Callao que efectuó la inspección reglamentaria;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a "MARITIMA INDUSTRIAL" S.A., la autorización que solicita

para tender una tubería submarina de 15 pulgadas de diámetro y 600 metros de longitud, desde su fábrica hasta la playa y de allí hasta un pontón que estará fondeado a la indicada distancia, en el cual irá instalado el equipo de absorbente en circuito cerrado, para la descarga del pescado en el Puerto de Chancay.— 2.—La "MARITIMA INDUSTRIAL" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,200.00) semestrales, por concepto de la licencia del pontón y el área ocupada por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-1881.—Lima, 26 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por incapacidad física, el Cadete Naval de 1er. Año ANDRES BENAVIDES JAEN. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Desestima pedido Comité Ejecutivo Marítimos y Portuarios Pto. Paita

R.M. Nº DC-1882.—26 Julio 1961.— Visto el Oficio Nº 33 del Comité Ejecutivo de Marítimos y Portuarios de Paita, tratando de dar errónea interpretación a la respuesta dada por telegrama 242032 con motivo de su intervención a favor de los trabajadores marítimos de Salaverry;— Que la reglamentación dada al puerto de Salaverry se relaciona a una nueva forma de embarque de melaza;— Que la tarifa de embarque de aceite de Ballena se encuentra claramente establecida en la Resolución Ministerial Nº DC-1163 de 6 Mayo 1961;— Que llama la atención que el gremio recurrente trate de acogerse a una disposición, impugnada por él, solidarizándose con el infundado reclamo de los trabajadores de Salaverry;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo y a lo opinado por los Organismos Técnicos del Ministerio de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Desestímase el pedido formulado por el Comité Ejecutivo de Marítimos Portuarios del Puerto de Paita en su oficio Nº 33 del 19 Julio 1961.—2º.—Las Tarifas para el embarque del Aceite de Ballena se sujetarán a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº DC-1163 del 6 Mayo 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO. L.

Aprueba tarifa del Grupo Unico de Estibadores del Pto. Chancay

R.M. Nº DC-1883.—Lima, 26 Julio 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta que en cumplimiento a lo ordenado por Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960, ha procedido a revisar la tarifa con la que se remunera por los servicios que prestan a los componentes del Grupo Unico de Estibadores del Puerto de Chancay;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la tarifa adjunta rubricada al margen, conforme a la cual se pagará por los servicios que prestan a los componentes del Grupo Unico de Estibadores del Puerto de Chancay.— 2º.— La tarifa que se aprueba, conforme a lo acordado, dará lugar al pago de reintegros a partir del 1º de Octubre de 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

NOTA:-Las tarifas aprobadas, a que se refiere la Resolución que antecede, se publican en anexo de la presente Orden General.

Amplía plazo concedido a la Sociedad Agrícola «Tres Cruces Ltda.

R.M. Nº DC-1884.—Lima, 26 Julio 1961.— Vista la solicitud de la Sociedad Agrícola "Tres Cruces" Ltda., pidiendo que se deje sin efecto la Resolución Ministerial Nº DC-2177 de 1º Diciembre 1960 que modifica la Nº DC-1786 de 26 Setiembre del mismo año, reduciendo a sólo un año que vence el 20 próximo, el plazo para la construcción del malecón proyectado en la Urbanización de la Caleta Puerto Viejo de su propiedad, fundando su pedido en el hecho de que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, no ha expedido aún la resolución aprobatoria final del proyecto presentado, acto administrativo que es indispensable para la iniciación de las obras, previa financiación, y que, estando la construcción del malecón en referencia ligado a la aprobación de dichas obras, no puede atribuírsele tardanza o negligencia en llevarla a cabo;— Visto asimismo, su recurso de fecha 22 Junio último, acompañando copia fotostática de la Resolución Ministerial Nº 332-F de fecha 30 Mayo del presente año, según la cual, recién en esa fecha, el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, aprueba los estudios y proyectos de la mencionada Urbanización y le concede un plazo de un año, que vencerá el 30 de Mayo de 1962 para ejecutar las obras correspondientes a la primera etapa;— Considerando justificada la petición formulada, y, teniendo en cuenta que la construcción del malecón proyectado, está ligada a las obras de la propia Urbanización; y que, en consecuencia, procede unificar los plazos para la ejecución de ambos proyectos;— SE RESUELVE:— 1º.— Ampliar hasta el 30 de Mayo de 1962, el plazo concedido a la Sociedad Agrícola "Tres Cruces" Ltda., para la ejecución de las obras de un male-

ción marginal en la Urbanización "Balneario Puerto Viejo" de su propiedad, ubicada en el Distrito de CHILCA, Provincia de Cañete, Departamento de LIMA, para lo que fué autorizada por Resolución Ministerial Nº DC-1995 de 20 Agosto de 1957.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza a Federación Peruana de Remo para que balice franja de mar en Bahía del Callao

R.M. Nº CG-1886.— Lima, 26 Julio 1961.— CONSIDERANDO:—Que la Federación Peruana de Remo Amateur, como órgano representativo del Deporte del Remo Nacional, ha solicitado al Ministerio de Marina la conveniencia de designar una forma definitiva una pista de Regatas para que los entrenamientos y Torneos Nacionales e Internacionales de este Deporte Náutico, puedan desarrollarse normalmente;— Que efectuados los estudios correspondientes se ha encontrado que la mejor ubicación que podrá tener la pista de Remo en la Bahía del Callao, estaría comprendida entre el muro Sur de la antigua Dársena de dicho Puerto y la prolongación de la Calle García y García (del Distrito de La Punta), hacia el mar;— Que es conveniente estimular el Deporte del Remo;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar a la Federación Peruana de Remo Amateur para que balice una franja de mar de la Bahía del Callao que se define de la siguiente manera:— Partiendo del punto (A) que está señalado en el plano adjunto, contar 50 metros hacia del mar, donde se señala el punto (B); desde (B) contar 75 metros en la misma dirección, punto (C).— Desde los puntos (B) y (C) a dos rumbos paralelos hasta encontrar los puntos (D) y (E) separados 75 metros y en la dirección enfilados con la caseta de llegada que se ubicará sobre el Malecón Figueredo a la altura de la Calle García y García y a 2,000 metros de los puntos (B) y (C).— 2º.— La Capitanía de Puerto del Callao, dispondrá que la faja de mar así señalada no sea ocupada como fondeadero habitual de embarcaciones, salvo caso de fuerza mayor.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM- Nº 100-61

Felicitación

Habiendo dispuesto la Superioridad, por convenir al Servicio, el cambio de colocación del Contralmirante GUSTAVO MATHEY MORILLAS, esta Comandancia General por encargo del Sr. Ministro de Marina y en su propio nombre, se complace en transmitirle su más calurosa felicitación por el brillantísimo y acertado

desempeño de sus funciones durante el lapso de tiempo que ha ejercido la Comandancia General de la Base Naval del Callao, donde ha dejado impreso el sello de su destacada personalidad como Jefe de reconocido valor, habiendo actuado en todo momento de acuerdo a las más altas tradiciones de la Marina de Guerra del Perú, lo que la Superioridad Naval con especial satisfacción se complace en relievar una vez más.— Lima, 17 Julio 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

## ANEXO A LA R. M. Nº DC-1845 DE 26/7/61.

**PUERTO CALLAO**
**Gremio GUARDIANES MARITIMOS**

**Revisión Tarifas R. S. Nº 348 de 11/11/60.**

# TARIFAS

GUARDIANIA MUROS.—

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Día: | 07.00 | a | 17.00 | Hrs. | S/. 26.00 |
| Noche: | 18.00 | a | 07.00 | Hrs. | S/. 39.01 |

Hora de relevo:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 11.00 | a | 12.00 | | |
| | 12.00 | a | 13.00 | | |
| | 17.00 | a | 18.00 | Hrs. | S/. 8.60 por hora |

GUARDIANIA DE VAPORES.—

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Día: | 07.00 | a | 11.00 | Hrs. | |
| y | 13.00 | a | 17.00 | Hrs. | S/. 26.00 |

Horas de relevo manipulando carga:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 11.00 | a | 12.00 | | |
| | 12.00 | a | 13.00 | | |
| y | 17.00 | a | 18.00 | | S/. 12.24 por hora |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Noche: | 18.00 | a | 24.00 | | S/. 55.82 |
| De | 00.00 | a | 04.00 | | S/. 60.81 |

Mínimo de amanecida — por
4 horas o menor tiempo de labor:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| De | 04.00 | a | 07.00 | Hrs. | S/. 15.20 por hora |

Domingos y feriados: 100% sobre la escala anterior.

Callao, Julio de 1961.

O. G. Nº 33—31—7—961.

## ANEXO A LA R. M. Nº DC-1883 DE 26/7/61.

**PUERTO DE CHANCAY**
**Gremio UNICO DE ESTIBADORES**

**Revisión Tarifas R. S.**
**Nº 348 de 11/11/60.**

### TARIFA TONELADA DE PESO POR CUADRILLA

a) La tarifa tonelada de peso incluye los pagos que hacían a los trabajadores marítimos del Puerto de Chancay por concepto de mensualidades, las que por este motivo quedan suprimidas.

b) Incluye también la tarifa tonelada los pagos horarios que se han venido efectuando por Wincheros y portaloneros por labor a bordo, los que quedan asimismo suprimidos.

c) Cuando laboren como Lancheros, la tarifa es por doble operación: Estiba de lanchas al costado del muelle y su desestiba al lado de la nave, o por las operaciones inversas.

d) Cuando se desempeñen como Muellanos o Playeros la tarifa és por doble manipulación: Estiba o desestiba en parva y las mismas operaciones en el muelle.

| **Trabajando como:** PRODUCTO: | **ESTIBADORES** Tarifa Tonelada Aprobada por: | **LANCHEROS** Tarifa Tonelada Aprobada por: | **MUELLANOS** Tarifa Tonelada Aprobada por: |
|---|---|---|---|
| Guano | 5.50 | 5.50 | 6.50 |
| Sulfatos - nueva tarifa | 7.00 | 7.00 | 7.00 |
| Harina de pescado | 10.00 | 10.00 | 10.00 |
| Salitre - nueva tarifa | 7.00 | 7.00 | 7.00 |
| Conservas de pescado | 10.80 | 10.80 | 10.80 |
| Cilindros aceite | 14.00 | 14.00 | 14.00 |
| Mercadería general - nueva tarifa | 14.00 | 14.00 | 14.00 |

La Tarifa está sujeta a los siguientes recargos:

Horas extraordinarias, días Domingos y feriados: Los establecidos en la Resolución Suprema de 15 Octubre 1945.

Días Ordinarios:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11.00 | a | 13.00 | Hrs. | 100% | recargo |
| 17.00 | a | 24.00 | Hrs. | 100% | recargo |
| 00.00 | a | 07.00 | Hrs. | 200% | recargo |

Días Domingos y feriados:

100% sobre la escala anterior.

ESTIBADORES:

Sobre Estiba —
Después de 7 sacos — Recargo 100%

Larga Distancia —
a partir de 6 metros — Recargo 100%

LANCHEROS:

Levada de Cadena —
4 ó 6 hombres — S/. 7.00

Boza - 2 hombres — S/. 5.00

---

Callao, Julio de 1961.

---

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 34

Lima, 7 Agosto 1961

## L E Y E S

Crea Distrito de Yanacancha en Prov. Huancayo. Dpto. Junín

"LEY Nº 13672.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Yanacancha, en la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Yanacancha está integrado, además del pueblo de su nombre, por el de Santo Domingo de Cachi y por las haciendas de Laive é Ingahuasi.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, los Distritos de Chupaca, Ahuac y Chongos Bajo; por el Este, los Distritos de Chongos Bajo y Colca; por el Sur los Distritos de Colca, Chongos Alto y la Hacienda Antapongo; y por el Oeste, los Distritos de Laraos y Orcotuna.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso en Lima, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR CUANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

Por Comando Conjunto de la Fuerza Armada se ha expedido el siguiente:

Anula inciso (e) de Artº. 4º del Reglamento "Política Gral. sobre Automóviles y Camionetas para uso Personal de Fuerza Armada".

D.S. Nº 12 CCFA.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que la Ley de Situación Militar Nº 12326 en su Artº. 46, inciso (d), contempla que los Coroneles con 35 años de servicios inscritos en el Cuadro de Mérito respectivo, disfruten al pasar al Retiro de todos los goces y beneficios correspondientes a los Generales de Brigada en Actividad;— Que el Artº. 4º, inciso (e) del Reglamento sobre Política General de Automóviles y Camionetas para el uso del Personal de la Fuerza Armada, aprobado por D.S. Nº 8 CCFA de 17 de Diciembre de 1959, no concuerda con el espíritu y los alcances de la Ley de Situación Militar, siendo conveniente modificarlo de conformidad con el ordena-

REGISTRADO

miento básico de años de servicios, que crea derechos y otorga goces correspondientes a la Clase Superior;—Estando a lo opinado por los Señores Ministro de Guerra, Marina y Aeronáutica;— DECRETA;— ARTICULO UNICO.— Anúlese el inciso (e) del Artº. 4º del Reglamento sobre "Política General sobre Automóviles y Camionetas para uso del Personal de la Fuerza Armada, el que se modifica debiendo quedar en la siguiente forma:

(e) — Los Coroneles que pasen a la Situación de Retiro en las condiciones y con los requisitos exigidos en el inciso (d) del Artº. 46 de la Ley Nº 12326, podrán adquirir el vehículo que tenga asignado a su servicio y pagarán su valor en la forma indicada en el inciso (c).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesentiuno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) Guillermo Tirado.

## DECRETO SUPREMO

Baja del Servicio del Personal de Maestros Técnicos, Maestros y Oficiales de Mar

D.S. Nº 23.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 14 del 24 de Junio de 1960, se dispuso suspender las solicitudes de pase a las Situaciones de Disponibilidad o Retiro del Personal Superior, por confrontar la Marina una situación de movilización interna por la adquisición de nuevas unidades;— Que por Decreto Supremo Nº 19 del 1º de Setiembre de 1960, se hizo extensivo al Personal Subalterno el Decreto Supremo Nº 14 del 24 de Junio de 1960, suspendiéndose en consecuencia, las solicitudes de baja de este Personal;— Que en el Escalafón de Maestros Técnicos, Maestros y Oficiales de Mar, existe actualmente, con relación a las Plantas Orgánicas, exceso de personal en las clases de Maestros Técnicos y Maestros, lo cual trae consigo que el personal para dichas clases no pueda ascender por falta de vacante, e impide la renovación de personal en los Cargos de mayor responsabilidad;— Que existiendo personal en las distintas clases y especialidades, que reune los requisitos para ser dado de baja, en conformidad con los Artículos C-2506, C-6106 y E-8303 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada; y Estando a lo prescrito en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— DECRETA:—Artículo 1º.—La Dirección del Personal de Marina presentará a la Superioridad en forma muy limitada y escalonada, la relación del Personal de Maestros Técnicos, Maestros y Oficiales de Mar, que para producir renovación en el desempeño de los cargos, puedan ser dados de baja del Servicio, de acuerdo a lo establecido en los Artículos C-2506, C-6106 y E-8303

del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, siempre que las bajas propuestas no afecten el buen servicio en los Buques y Dependencias de la Marina.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Designa Oficiales Superiores y Subalternos para conformar dotación Unidad tipo "FLETCHER"

R.S. Nº 296.— Lima, 27 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Designar a los siguientes Oficiales Superiores y Subalternos para conformar oportunamente la dotación de la Unidad Tipo "FLETCHER", que será transferida a la Marina de Guerra del Perú, en virtud del Plan de Ayuda Mutua del Gobierno de los Estados Unidos de América:

C. de F. Ramón Arróspide Mejía
C. de C. Daniel Masías Abadía
C. de C. Luis Urrunaga Cárdenas
Tte. 1. Víctor Nicolini del Castillo
Tte. 1. Humberto Montenegro Larrea
Tte. 1. Víctor Silva Santisteban Magni
Tte. 1. Carlos Nuggent Colfer
Tte. 1. Oscar Anderson Noriega
Tte. 1. Luis Cabrera Villar
Tte. 1. SN. (MC) Asim. Tobías Zúñiga Rodríguez
Tte. 2. Loyer Brandon Claeyssen
Tte. 2. Lionel A. Acha Jamet
A. Fgt. Augusto Vargas Prada Perales
A. Fgt. Luis Polar Echeandía
A. Fgt. Juan Aicardi Elcorrobarrutia

Los citados Oficiales revistan en la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Asimila al grado de Teniente Primero SN. (O).

R.S. Nº 297.—Lima, 27 Julio 1961.— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero SN. (O) con fecha 1º de Julio 1961, al Teniente Segundo Asimilado SN. (O) ORLANDO ZUMAETA SERRON.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Designa a Tte. 2º. para que siga Curso de Buceo en aguas profundas en EE. UU.

R.S. Nº 298.— Lima, 27 Julio 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser. 599 del Jefe de la Misión Naval Americana, de 22 Julio 1961, en el que comunica que el Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de América, ha aprobado una cuota para que un Oficial de Marina siga el Curso de Buceo en aguas profundas, que se iniciará el 7 de Agosto del presente año en Washington D.C., de 26 semanas de duración;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Designar al Teniente Segundo ANGEL CASTRO FAUCHEAUX para que, al término del Curso de Hombres Ranas que actualmente sigue en los Estados Unidos de América, efectúe el de Buceo en aguas profundas, en Washington D.C., de 26 semanas de duración, que se iniciará el 7 Agosto 1961, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua.— 2º.— De conformidad con el Artículo B-3210 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no dá derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. —(D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Modifica Parte 'B' del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.

R.S. Nº 299.—Lima, 27 Julio 1961.— Visto el Decreto Supremo Nº 3 del 8 Enero de 1948, que creó la Escuela Náutica "Miguel Grau", destinada a preparar Oficiales de Cubierta y Máquinas para la Marina Mercante Nacional, y reforzar la Reserva Naval;— Que el Reglamento Orgánico de la Escuela Náutica "Miguel Grau", aprobado por Resolución Ministerial Nº 381 del 4 Febrero 1948, establece la situación de los alumnos al término de sus estudios en dicha Escuela, en el sentido que al egresar recibirán el Título de Tercer Oficial (Piloto ó Máquinas) y que formarán parte de la Reserva Naval;—Que la Ley Nº 13508 del 6 Febrero de 1961, sobre la Organización General de la Marina de Guerra del Perú, establece en su artículo 78º, que la Escuela Náutica "Miguel Grau", está destinada a preparar Oficiales para la Marina Mercante Nacional;—Que en el Manual de los Servicios del Personal de la Armada, Parte "B", aprobado por Resolución Suprema Nº 116 del 28 Marzo de 1961, en sus artículos B-1311, inciso (f) y B-1340, expresa en contraposición a lo anterior, que los Oficiales egresados de la Escuela Náutica "Miguel Grau", están clasificados como Oficiales de Servicios Auxiliares y al incorporarse a la Marina de Guerra, lo harán como tales;— Que es conveniente establecer en forma definitiva la situación de los Oficiales egresados de la Escuela Náutica "Miguel Grau", de conformidad con la Ley Orgánica de la Marina, cuando sean llamados a prestar servicios en la Marina de Guerra;— Estando a lo in-

Encarga Carteras: RR. EE., Marina y Agricultura por Viaje titulares al Brasil.

"Lima, 31 de Julio de 1961.— Debiendo viajar al Brasil, integrando la comitiva presidencial, los Ministros de Relaciones Exteriores Dr. Luis Alvarado Garrido; de Marina Vice-Almirante don Guillermo Tirado; y de Agricultura Ingº don Alex Zarak; .—De conformidad con el Artº. 162º de la Constitución del Estado;.—SE RESUELVE:.— 1º.—ENCARGAR la Cartera de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Policía, Dr. don Ricardo Elías Aparicio; 2º.—Encargar la Cartera de Marina al Ministro de Estado en el Despacho de Aeronáutica, Teniente General F.A.P. don Salvador Noya Ferré; y 3º.—Encargar la Cartera de Agricultura al Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Asuntos Indígenas, Dr. don José Luis Gonzáles Suárez.— Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) BELTRAN.—"

formado por el Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:—1º. —Suprímase el inciso (f) del Artículo B-1311, Parte "B" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— 2º.— Modifíquese el Artículo B-1340, Parte "B", del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en la siguiente forma:

"B-1340.— Los Oficiales egresados de la Escuela Náutica "Miguel Grau", que sean llamados a prestar, o se encuentren prestando servicios en la Marina de Guerra Nacional, en las especialidades de Cubierta y Máquinas, lo harán como Oficiales de la Reserva Naval (Reserva de la Marina Mercante)".—3º.—Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Suprema.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de Servicios.

R.S. Nº 300.—Lima, 1º Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono al Contralmirante don PEDRO DE LA TORRE UGARTE CARAVEDO: Cuarenta (40) años, Once (11) meses y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado hasta el 19 Marzo 1961, fecha de su pase a la situación de Retiro por Límite de edad según Resolución Suprema Nº 109 del 21 Marzo 1961.— 2º.— Expídasele cédula definitiva de Retiro, con la pensión mensual de NUEVE MIL QUINCE SOLES ORO Y CINCUENTA CENTAVOS (S/. 9,015.50) y demás goces ya concedidos por cédula provisional expedida según Resolución Suprema Nº 110 del 25 Marzo 1961.— 3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. SALVADOR NOYA FERRE Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

Concede Pensiones de Retiro y Cesantía.

R.S. Nº 301.— Lima, 1º Agosto 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro y Montepío.— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y— De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 de 6 Setiembre 1954;—SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

## DE RETIRO

| Clase y Nombre | Tiempo de Servicios | Monto de Pensión | Fecha y Resolución de Cese |
|---|---|---|---|
| M2. Gaudencio Miranda Tor. Gutiérrez | 26-06-12 | S/. 2,129.49 | 25-11-59 R.M. Nº 366 |

## DE MONTEPIO

Doñas: Petronila Icahuate Ferreyra Vda. de Rúnciman, y María y Mercedes Runciman Icahuate, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y las Nºs. 8180 y 10308; en su calidad de viuda e hijas legítimas solteras, respectivamente, del que fué Teniente 2º Ing:. don Juan Runciman Rivasplata, fallecido el 28 Marzo 1961 en situación de Retiro. S/. 272.42

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. SALVADOR NOYA FERRE Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

Por el Ministerio de Hacienda y Comercio se ha expedido la siguiente:

Autoriza a la Dirección de Administración Portuaria solicite propuesta realización estudios técnicos Obras Portuarias Pto. Pisco.

R.S. Nº 129-DAP.—Lima 24 de Julio de 1961.— Visto el Informe Nº 516 de la Dirección de Administración Portuaria, solicitando las Bases conforme a las cuales debe solicitarse propuestas para la realización de los estudios técnicos del Puerto de Pisco; y—De acuerdo con el Programa de Desarrollo Portuario previsto por el Supremo Gobierno;— SE RESUELVE:— AUTORIZASE a la Dirección de Administración Portuaria para que solicite propuestas destinadas a la realización de los estudios técnicos preliminares y preparación del proyecto de nuevas Obras Portuarias en Pisco, de acuerdo con las Bases y Especificaciones Técnicas adjuntas.— Comuníquese y regístrese.— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. PEDRO BELTRAN.

Por el Ministerio de Hacienda y Comercio se ha expedido la siguiente:

Aprueba compromiso contraído por la International Petroleum Company.

R.S. Nº 130-DAP.—Lima, 24 Julio de 1961.— CONSIDERANDO:— Que en las obras aprobadas que forman parte de la 11º Etapa de la Expansión Portuaria del Callao se ha considerado la necesidad de un Nuevo Muelle para productos limpios de petróleo, cuyas operaciones de embarque y descarga viene efectuándose por el actual Espigón Nº 4 que cuenta para el efecto con la correspondiente instalación de tuberías que se conectan a la planta de la International Petroleum Company Ltd., y de otras Empresas Petroleras;— Que el derecho de la International Petroleum Company Ltd., proviene del Contrato celebrado entre dicha Empresa con el Estado, por Escritura Pública de 20 de Diciembre de 1934, ante el Notario Augusto Changanaquí, el cual fué aprobado por Resolución Suprema de 18 de Diciembre de 1934 y autorizado por Ley 7913 del 16 de Octubre de 1934, prescribiendo la Cláusula 8va. el derecho de uso preferencial, pero no exclusivo a favor de International Petroleum Company Ltd., sobre la mitad norte del citado Espigón Nº 4 del Terminal Marítimo, con el objeto de recibir, descargar y embarcar petróleo y sus derivados de todas clases, sea a granel o en envases;— Que por documento que contiene el compromiso celebrado entre la International Petroleum Company Ltd., y la Autoridad Portuaria del Callao, conviene la primera en modificar el Contrato celebrado con el Estado en lo que respecta al recibo, descarga y embarque de productos blancos (limpios) de petróleo con arreglo a las estipulaciones pedidas por la Autoridad Portuaria del Callao, que constan del expresado documento, obligándose dicha Empresa a retirar las actuales instalaciones que se utilizan para las operaciones de productos blancos (limpios) de petróleo del Espigón Nº 4 del Terminal Marítimo y a instalar desde su Planta de Almacenamiento en el Callao, a su cuenta y costo, las nuevas tuberías para los citados productos blancos (limpios), que correrán desde dicha Planta hasta el punto de enlace y Central de Conexiones del Nuevo Muelle, ubicado en una zona cercana al Rompeolas Norte según el Plano adjunto Nº D-100-19;— Que la nueva instalación de tuberías desde la Planta de Almacenamiento de International Petroleum Company Ltd., hasta el punto de enlace que se ha expresado, obliga la utilización de una faja subterránea de terreno, próxima a la playa, comprendida dentro de los terrenos de la Base Naval del Callao, Dependencia del Ministerio de Marina, para luego seguir por la Av. Contralmirante Mora;— Que el tendido de las nuevas tuberías por la faja subterránea dentro de los terrenos de la Base Naval ha merecido la aprobación del Minis-

terio de Marina y dichas tuberías seguirán la ruta que se indica en el Plano que se adjunta a la presente Resolución.— Que el tendido de la nueva red de tuberías por parte de International Petroleum Company Ltd., y demás Empresas Petroleras o consignatarias desde sus Depósitos o Plantas de Almacenamiento hasta el punto o Central de Conexiones que se ha mencionado, constituye una obra imprescindible para la conducción de los productos blancos (limpios) de petróleo destinados al abastecimiento de las ciudades de la Gran Lima, el Puerto del Callao, y la Región Central del País, por lo que es procedente otorgar el derecho a dichas Empresas Petroleras, para que efectúen el tendido de las referidas tuberías por la faja subterránea de los terrenos de la Base Naval del Callao con lo que se habrá eliminado un permanente peligro de incendio en el Puerto;— SE RESUELVE:— 1º.— APRUEBASE el compromiso contraído por la International Petroleum Company Ltd., con la Autoridad Portuaria del Callao, que aparece del documento de fecha 12 de Junio de 1961 y que consta de cinco (5) Cláusulas.— 2º.— AUTORIZASE a las Empresas Petroleras, sin excepción, a servirse de la faja subterránea comprendida dentro de los terrenos de la Base Naval del Callao y Avenida Contralmirante Mora, para el tendido de sus tuberías hasta conectarlas al punto de enlace o central de Conexiones con las tuberías que instalará la Autoridad Portuaria del Callao y de acuerdo con el Plano Nº D-100-19.— 3º.— El tendido de las tuberías podrá hacerse en simple zanja de tierra, rellenada luego con este mismo material, de acuerdo a la práctica normal Internacional para estas construcciones y las indicadas para tuberías de petróleo.— 4º.— Esta servidumbre no está sujeta a pago por concepto de cánon o impuesto alguno.— 5º.— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. PEDRO BELTRAN.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Establece Tarifa en el Terminal Pesquero del Callao.**

R.M. Nº DC-1891.—Lima, 31 Julio 1961.— Visto que por Decreto Supremo Nº 17 de 20 de Julio de 1960, se dispone que la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, tendrá a su cargo el control de la distribución de los productos de la pesca de consumo en las jurisdicciones de los puertos de desembarque; —Que dicho control, así como la conservación del Terminal Pesquero del Callao, ocasiona gastos a la citada Dirección, la que no cuenta para atenderlos con presupuesto alguno.— Que en con-

secuencia, es necesario que quienes utilizan los servicios de dicho Terminal Pesquero, contribuyan al mejoramiento de esos servicios;— Que es necesario, asimismo, crear un fondo para la construcción de un Terminal Pesquero que pueda satisfacer en el futuro las necesidades crecientes de esta industria y dotar al actual terminal de los elementos adecuados para lograr una mayor eficiencia en las operaciones de desembarque del pescado destinado tanto al consumo interno como al industrial;— Estando a lo propuesto por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Establecer la siguiente Tarifa de servicios en el Terminal Pesquero del Callao:

A.—EMBARCACIONES QUE UTILICEN EL TERMINAL PESQUERO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Lanchas anchoveteras y boniteras de más de 50 toneladas . . . . . | S/. | 50.00 | |
| Lanchas anchoveteras entre 10 y 49 toneladas . . . . . | ,, | 1.00 | por Ton. |
| Lanchas cortineras . . . . . | ,, | 5.00 | |
| Lanchas pinteras . . . . . | ,, | 2.00 | |
| Chalanas . . . . . | ,, | 1.00 | |

B.—VEHICULOS QUE HACEN USO DEL TERMINAL PESQUERO

| | | |
|---|---|---|
| Camiones en general . . . . . | S/. | 5.00 |
| Automóviles, Camionetas y Pick-Up . . . . . | ,, | 2.00 |

C.—POR USO DE LA PLAYA PARA VARAR EMBARCACIONES

| | | |
|---|---|---|
| Embarcaciones hasta 20 tons. (por día) . . . . | S/. | 10.00 |
| Embarcaciones pinteras (por día) . . . . . | ,, | 3.00 |
| Embarcaciones tipo chalana (por día) . . . . . | ,, | 2.00 |

2º.—El Encargado del Terminal Pesquero del Callao, entregará, en cada caso un comprobante del pago efectuado, antes de extender la papeleta de transporte correspondiente.— 3º.— El personal de la Capitanía de Puerto del Callao, controlará que cada embarcación y vehículo tenga dicho comprobante, sin el cual no podrá efectuar ninguna operación en el Terminal.— 4º.— Diariamente, el Encargado del Terminal, rendirá cuenta al Capitán de Puerto del Callao, quien empozará los fondos recaudados en un Banco Local en una Cuenta que denominará "SERVICIOS DEL TERMINAL PESQUERO DEL CALLAO".—5º.— Todos los gastos que se efectúen por razones del servicio en el Terminal,

serán cubiertos con cargo a dicha Cuenta, previo Vº Bº del Director General de Capitanías y Marina Mercante, y, al efecto el Capitán de Puerto girará las sumas necesarias, en cada caso, rindiendo cuenta documentada mensualmente.— 6º.— Toda avería producida por las embarcaciones o camiones en el muelle y demás instalaciones del Terminal, serán reparadas por cuenta de los causantes de élla.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Declara sin lugar solicitud sobre concesión terreno ribereño en Pto. Supe.

R.M. Nº DC-1892.—Lima, 31 Julio 1961.— Vista la solicitud de D. HENRY GOLD RAMOS, pidiendo la adjudicación de un lote de terreno ribereño de 9,959 m2., ubicado en el Puerto de Supe, Provincia de CHANCAY, Departamento de LIMA para instalar una fábrica de harina de pescado;— Teniendo en cuenta que el área solicitada se encuentra comprendida dentro de la zona reservada para actividades portuarias por Resolución Ministerial Nº DC-1001 del 19 de Abril del presente año y que por lo tanto no es de libre disposición;— SE RESUELVE:— 1º.— Declarar sin lugar la solicitud de D. HENRY GOLD RAMOS sobre concesión de un terreno ribereño en el Puerto de SUPE, por no ser dicho terreno de libre disposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Designa C. de F. Representante de la Marina integrar Comisión Encargada formular Proyecto Reservas Navales.

R.M. Nº DP-1894.—Lima, 1º Agosto 1961.— Visto el oficio Nº 257 SG/PL-3 del Sr. General de División Ministro de Guerra, de 24 Julio 1961, en el que solicita la designación de un Representante de la Marina para integrar la Comisión encargada de formular el Proyecto de Reglamento de Reservas, cuyo trabajo se encuentra en la fase de coordinación con los Institutos Armados y Fuerzas Auxiliares; y—Estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Fragata HERNAN PONCE MENDOZA, Representante de la Marina, para integrar la Comisión encargada de formular el Proyecto de Reglamento de Reservas, cuyo trabajo se encuentra en la fase de coordinación con los Institutos Armados y Fuerzas Auxiliares.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo.— SALVADOR NOYA FERRE Ministro de Aeronáutica, Encargo de la Cartera de Marina.

Autoriza al Sr. Procurador Gral. de la República.

R.M. Nº CG-1895.— Lima, 3 Agosto 1961.— Visto el oficio del Señor Procurador General de la República para asuntos de Guerra y de Marina por el cual solicita que se le autorice expresamente para intervenir en representación del Estado, en la Escritura de Adjudicación del terreno expropiado a la Universidad Ca-

tólica del Perú.— SE RESUELVE:— 1º.— Autorízase al señor Procurador General de la República para Asuntos de Guerra y de Marina para que en representación del Estado, intervenga en la respectiva Escritura de Adjudicación, suscribiendo la minuta y escritura correspondiente.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. SALVADOR NOYA F. Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Marina.

Aprueba carácter provisional Proyecto "MANUAL DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD DE LA MARINA". Parte "A".

R.M. Nº CG-1896.— Lima, 3 Agosto 1961.— Visto el adjunto Proyecto de Manual de los Servicios de Sanidad de la Armada, Parte "A", preparado por la Dirección de Sanidad de la Marina;— Estando a lo informado por el Inspector General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina; —SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar con carácter provisional el Proyecto de MANUAL DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD DE LA ARMADA, Parte "A", por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones que recomiende su aplicación práctica.— 2º.— Incorpórese a la Parte III de las Ordenanzas Navales con la abreviatura SANI-301.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. SALVADOR NOYA F. Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

Nombra Comisión Auxiliar Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval".

R.M. Nº DP-1897.—Lima, 3 Agosto 1961.—Considerando:— Que el Reglamento de la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" dispone que el Consejo de la Condecoración se reuna en la segunda quincena de Agosto; y, vista la necesidad de que las solicitudes y propuestas presentadas para su otorgamiento sean estudiadas en forma exhaustiva para determinar el mérito de los hechos y servicios extraordinarios puntualizados por los interesados;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Nómbrase, con el objeto de facilitar la labor del Consejo de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval", una Comisión Auxiliar que tendrá la composición siguiente:

C.Alm. PEDRO J. GALVEZ VELARDE, que la presidirá

C. de N. LUIS RIVERO ROMAINVILLE

C. de N. JESUS POLAR VALDIVIA

C. de F. JORGE LUNA GARCIA

C. de F.ISAIAS PAREDES ARANA, que actuará de Secretario.

2º.—La Comisión efectuará un estudio exhaustivo de las solicitudes presentadas y de los documentos que la justifiquen; debiendo elevar sus conclusiones y recomendaciones, con todos los elementos de juicio que considere necesarios, al Consejo de la Orden, ante el cual actuará como Cuerpo Consultivo, a más tardar el 20 de Agosto del presente año.—3º.— El Secretario del Consejo de la Orden, remitirá a esta Comisión las solicitudes y propuestas presentadas, acompañando a cada una de ellas los documentos que hayan adjuntado los interesados, a fin de facilitar su labor.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. SALVADOR NOYA F. Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Marina.

Autoriza uso de Condecoraciones.

R.M. Nº DP-1898.—Lima, 3 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Autorizar al Vice-Almirante, Comandante General de la Marina Dn. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, el uso de la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval", en el grado de Comendador y medalla del "Mérito Tamandaré", que le han sido conferidas por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. SALVADOR NOYA F. Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Marina.

R.M. Nº DP-1899.—Lima, 3 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Navío JORGE LUNA FERRECCIO, el uso de la medalla del "Mérito Tamandaré", que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. SALVADOR NOYA F. Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Marina.

Concede Efectividad en la Clase.

R.M. Nº DP-1904.—Lima, 3 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en sus respectivas clases y expedir los títulos correspondientes a los siguientes Oficiales de Mar Asimilados:

Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Chauffeur) TULIO ROQUE ESPARZA VARGAS, 0004-59, con la antigüedad del 11 Marzo 1961.

Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Chauffeur) ENDAR SOTO USCUCHAGUA, 0005-59, con la antigüedad del 23 Marzo 1961.

Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Chauffeur) SATURNINO FELIX HARO VELASQUEZ, 0003-59, con la antigüedad del 4 Marzo 1961.

Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Motociclista) DANIEL DE LA TORRE UGARTE GUERRERO, 0007-59, con la antigüedad del 7 Abril 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. SALVADOR NOYA F. Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Marina.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM. Nº 105-61

Aprueba Proyecto Folleto "Guía para obtener los Auxilios Económicos al producirse el fallecimiento de un Oficial".

Esta Comandancia General aprueba el Proyecto de Folleto "Guía para obtener los Auxilios Económicos al producirse el fallecimiento de un Oficial" preparado por el Servicio de Bienestar con las modificaciones recomendadas por el Director del Personal de Marina.— El citado Folleto será impreso previa valorización, por la Oficina de Publicaciones Navales en número de MIL (1000) ejemplares y distribuídos entre el Personal de Oficiales de la Armada de las Situaciones de Actividad y Retiro.— Lima, 3 Agosto 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL — JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 35

Lima, 14 Agosto 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Modifica D. S. No. 33 del 28 Noviembre 1958.

D.S. Nº 24.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que la Junta de Dirección y Control de Servicio Industrial de la Marina, ha acordado recomendar que el Comandante General de la Base Naval del Callao tenga las funciones de Director Ejecutivo de dicha Junta;— Que el Consejo Superior del Servicio Industrial de la Marina considera que la citada recomendación redunda en beneficio directo del funcionamiento de la misma Junta;— DECRETA:— 1º.—Modifícase el Decreto Supremo Nº 33, del 28 de Noviembre de 1958, adicionando al artículo 15 lo siguiente:— El Comandante General de la Base Naval del Callao será el Director Ejecutivo de la Junta de Dirección y Control del Servicio Industrial de la Marina y, como tal, tendrá por funciones:—a) Controlar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta.—b) Tramitar y firmar la correspondencia que curse la Junta.—c) Representar a la Junta ante el Consejo Superior del Servicio Industrial de la Marina.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO L.

Fija precio materiales existentes fondo mar, utilizados como relleno.

D.S. Nº 25.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que es necesario dictar normas de carácter general que fijen un precio uniforme como valor de los materiales existentes en el fondo del mar y que sean utilizados por contratistas particulares;— DECRETA:— Art. 1º.—Todo el material de relleno del fondo del mar que se extraiga de la Costa del Perú hasta una distancia de mil metros de la línea de más baja marea, para ser utilizados como material de relleno o para cualquier otro fin utilitario del extractor, devengará la obligación de abonar al Estado la cantidad de cincuenta centavos por metro cúbico de material empleado.— Art. 2º.—Las cantidades que se abonen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberán ser íntegramente acreditadas en la cuenta de "Construcción de Bases Navales" Art. 3º.—Las Capitanías de Puerto de la República establecerá los controles correspondientes para el debido cumplimiento del presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Patente Navegación Mercantil B/B. "Don Rogelio" ex-Globus A/S.

R.S. Nº 302.—Lima, 11 Agosto 1961.— Visto el expediente adjunto, organizado por la Compañía Ballenera del Norte S.A., solicitando la nacionalización peruana y expedición de la correspondiente Patente de Navegación Mercantil a su Buque Ballenero "DON ROGELIO" Ex-Globus A/S.;—Visto asimismo, el informe favorable del Director General de Capitanías y Marina Mercante, en el que se expresa haberse cumplido en la tramitación de dicho expediente, con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional.— Estando a lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina;—SE RESUELVE:— 1º.—Otórgase Patente de Navegación Mercantil al Buque Ballenero "DON ROGELIO" Ex-Globus A/S., para que pueda hacer uso de la bandera nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconoce propiedad área Playa Agua Dulce al Concejo Distrital de Chorrillos.

R.S. Nº 303.—Lima, 12 Agosto 1961.— Vista la solicitud del Concejo Distrital de Chorrillos, pidiendo que se le reconozca la propiedad de la Playa de Agua Dulce, ubicada dentro de los linderos que señala el plano adjunto;— Teniendo en cuenta que el Municipio recurrente fundamenta su pedido en el hecho de que posee dicha playa desde tiempo inmemorial y que ha ejecutado en ella con sus propios recursos la construcción de espigones que han permitido ganar al mar los terrenos que hoy la constituyen y que por razón de esas obras le pertenecería en propiedad;— Considerando, asimismo, que el Estado carece de títulos de propiedad y no ejercita la posesión del terreno y que por lo tanto no procedería ordenar la inscripción de esa área en el Registro de la Propiedad Inmueble, pues para ello se necesitaría de un procedimiento judicial de títulos supletorios que deberá en tal caso organizar el mismo Concejo;— Estando a lo opinado por el Director de Bienes Nacionales y la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer la propiedad del Concejo Distrital de Chorrillos sobre el área de la Playa de Agua Dulce que aparece en el plano adjunto a la presente Resolución.— 2º.— El Concejo Distrital de Chorrillos organizará el procedimiento judicial de títulos supletorios para regularizar la posesión de dicha área.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba venta por la Marina buques ex-B.A.P. "Aguaytía" "Cenepa" y "Albarenga Nanay".

R.S. Nº 304.—Lima, 12 Agosto 1961.— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Suprema Nº 107 de 23 Marzo 1960, se autorizó la baja de los servicios de la Fuerza Fluvial del Amazonas de la Albarenga "Nanay";— Que por Resolución Suprema Nº 248 de 12 Agosto 1960, se autorizó igualmente al Ministerio de Marina, dar de baja del servicio de la Fuerza Fluvial, a los ex-B.A.P. "Cenepa" y "Aguaytía"; pudiendo aprovecharse los materiales que sean de utilidad para la Marina;— Que habiéndose sacado a licitación pública por tres veces consecutivas el remate de estas Unidades, ha habido que declarar desierta la licitación en razón de no haberse presentado postores a ninguna de ellas;— Que posteriormente, se ha recibido una propuesta del señor Roland Augustin C., de la ciudad de Iquitos, en la que ofrece compra de la Unidades de baja ex-"Aguaytía", ex-"Cenepa" y Albarenga "Nanay", donde están y como están, por la suma de US. $ 30,000.00;— Que dicha oferta es conveniente a los intereses de la Marina, teniendo en cuenta que de seguir llamándose a licitación pública tendría necesariamente que irse castigando la base de ella al rebajarse el 10% del precio base de cada una de las licitaciones anteriores, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Licitaciones;— Que por otra parte, no obstante encontrarse de baja estas Unidades, siempre la Marina está incurriendo en fuertes gastos para evitar su pérdida por hundimiento y sustracción de sus materiales;— Estando a lo informado por la Dirección del Material de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina, y a la recomendación formulada por el Consejo Superior de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la venta por la Marina, a favor del señor Dn. Roland Augustin C., de los ex-B.A.P. "Aguaytía", "Cenepa" y Albarenga "Nanay", dados de baja de los servicios de la Marina en la Fuerza Fluvial del Amazonas, en la condición de DONDE ESTAN Y COMO ESTAN, por el precio de TREINTA MIL DOLLARS, MONEDA AMERICANA, (US. $ 30,000.00), y de acuerdo con las estipulaciones del contrato respectivo.— 2º.— Autorízase al Director del Material de la Marina, para firmar en nombre y representación del Supremo Gobierno la respectiva ESCRITURA DE VENTA.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba parte "G" (Personal Reservas Navales) del Manual Servicios Personal Armada.

R.S. Nº 305.—Lima, 12 Agosto 1961.— Visto el adjunto proyecto de la Parte "G" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada (Personal de las Reservas Navales), presentado por la Comisión nombrada por Disposición de la Comandancia General de la Marina Nº 40-61 de fecha 18 Abril 1961;— Estando

a lo informado por la Dirección del Personal, Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la Parte "G" (Personal de las Reservas Navales), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, anexo a la presente Resolución. —2º.— Anúlense todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra Director del Museo Naval.

R.S. Nº 306.—Lima, 12 Agosto 1961.— Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 31 del 13 de Noviembre de 1958; que creó el Museo Naval del Perú, se nombró por Resolución Ministerial Nº CG-2032 del 2 de Setiembre de 1959, con el título de Encargado del Museo Naval al Capitán de Navío (R) don JULIO J. ELIAS MURGUIA;— Que estando próximo a inaugurarse el Museo Naval del Perú, se hace necesario nombrar al Director del mismo;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar Director del Museo Naval del Perú, al Capitan de Navío (R) don JULIO J. ELIAS MURGUIA, actual Encargado del mismo, quien tendrá a su cargo la custodia y administración de dicho Museo.— 2º.— El Director del Museo Naval del Perú dependerá directamente del Comandante General de la Marina, en lo referente a la disciplina, administración y conducción de la buena marcha del Museo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Designa Alférez de Fragata para viaje instrucción a bordo Buque Escuela "Custodio de Mello".

R.S. Nº 307.— Lima, 12 Agosto 1961.— Vista la invitación formulada por el Ministerio de Marina de los Estados Unidos del Brasil, para que un Oficial de la Marina de Guerra del Perú, realice el viaje de instrucción que el Buque Escuela "Custodio de Mello", efectuará en el presente año;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:—Designar al Alférez de Fragata JORGE HESSE RAMIREZ, de la dotación del B.A.P. "Coronel Bolognesi", para que realice el viaje de instrucción a bordo del Buque Escuela "Custodio de Mello",' en el curso del presente año, debiendo pasar revista de presencia en la Dirección del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Amplía Curso Escuela Oficiales Administración a A. de F. Admón en los EE.UU.

R.S. Nº 308.— Lima, 12 Agosto 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser: 656 del Jefe de la Misión Naval Americana, de 9 Agosto 1961, en el que comunica que el Jefe de Operaciones de los Estados Unidos de América, ha ampliado de 20 a 22 semanas, el Curso de Escuela para Oficiales de Administración, que actualmente sigue el Alférez de Fragata Admón. PEDRO NOYA CARRILLO;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Ampliar la duración del Curso de Escuela para Oficiales de Administración, que actualmente sigue el Alférez de Fragata Admón. PEDRO NOYA CARRILLO a 22 semanas, en lugar de 20, que se consideró en la Resolución Suprema Nº 287 de 20 Julio 1961. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Condecoraciones.

R.S. Nº 309.—Lima, 12 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante (Ingº.) A.R.A., Dn. MIGUEL A. RONDINA, Director de Material; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 310.—Lima, 12 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío, A.R.A., Dn. JUAN CARLOS BASSI, Director de la Escuela de Guerra; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) Rúbrica del señor Presidente de la República. —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 311.—Lima, 12 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío, A.R.A., Dn. AUGUSTO N. BERARDO, Director de la Escuela de Aplicación de Oficiales; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 312.—Lima, 12 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Ca-

pitán de Navío, A.R.A., Dn. LUIS ENRIQUE SANCHEZ MORENO, Comandante del Portaviones A.R.A. "Independencia"; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha expedido la siguiente:

Designa a Agregado Naval.

Visto el oficio Nº G.400-1092, de 7 de Julio de 1961, del Ministerio de Marina; y estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— 1º.—Que el Capitán de Navío, Dn. Federico Salmón de la Jara, Agregado Naval a la Embajada del Perú en Chile, desempeñe también las funciones de Agregado Militar a dicha Embajada.—2º. —De conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes, el presente nombramiento no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— ALVARADO G.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambio de colocación.

R.M. Nº DP-1907.— Lima, 5 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero CARLOS SAEZ BALAREZO, de la dotación de la Estación Naval de "El Salto", pase a prestar sus servicios como Sub-Jefe de la misma.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. SALVADOR NOYA F. Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

R.M. Nº DP-1908.— Lima, 5 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo JOSE MEDINA ROTHMUND, de la Estación Naval "El Salto", al B.A.P. "Chimbote".

Teniente Segundo JUAN E. GUZMAN LANFRANCO, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Chimbote".

Alférez de Fragata ARTURO HERNANDEZ MONTOYA, del B.A.P. "Diez Canseco", a la Estación Naval "El Salto".

Alférez de Fragata LUIS VARGAS ZUÑIGA, del B.A.P. "Chimbote", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata RN (I) JOSE A. SERRA MENESES, del B.A.P. "Chimbote", al B.A.P. "Diez Canseco".— Regístrese

y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. SALVADOR NOYA F. Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

Nombra a C. de C. Tesorero del Club de Oficiales de la Armada.

R.M. Nº DP-1910.—Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Nómbrese al Capitán de Corbeta JULIO GUINAND THURNE, en adición a sus funciones, Tesorero del Club de Oficiales de la Armada, en reemplazo del Teniente Primero VICTOR SILVA SANTISTEBAN MAGNI.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambio de colocación.

R.M. Nº DP-1911.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero ALFONSO CASTILLO JORDAN, de la dotación del B.A.P. "Almirante Grau", pase a prestar sus servicios al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1912.—Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero TEOFILO NUÑEZ VIZCARRA, del B.A.P. "Abtao", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Primero CARLOS DE IZCUE CAVERO, del Servicio Industrial de la Marina, al B.A.P. "Abtao".

Teniente Primero SAMUEL SANCHEZ CHECA, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al Servicio Industrial de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. Nº DP-1916.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Chofer) don JUAN GARCIA TIME: Veintisiete (27) años, Nueve (09) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 207.45, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1918.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Maquinista) don ERNESTO SILVA

CAMUZZO: Treinta (30) años, Un (01) mes y Doce (12) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 184.11, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) — Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1919.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Señalero) don NICANOR SANCHEZ VASQUEZ: Veintiocho (28) años, Tres (03) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.—2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1920.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Sanitario) don JUAN PALOMINO ESPINOZA: Veinticinco (25) años, Un (01) mes y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 7.25, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1921.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) don VICTOR FLORES PALOMARES: Veintinueve (29) años, Tres (03) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Agosto 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1922.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio) don ALBINO SORIANO VALERO: Dieciséis (16) años y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 7.00, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1924.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ofical de Mar de Primera (Maniobra) don JUAN SAAVEDRA GUERRERO: Veintiséis (26) años, Diez (10) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 56.05, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. —GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1925.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio) don JUAN CHIANG ALARCON: Quince (15) años, Cuatro (04) meses y Siete (07) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 1.75, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1926.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don VICTOR DIAZ NUÑUVERO: Veintisiete (27) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1927.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don ALEJANDRO FIGUEROA GONZALES: Diecinueve (19) años, Siete (07) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 132.10, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1928.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (M. Armas) don FAUSTO HUAMAN VARGAS: Diecinueve (19) años, Seis (06) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la can-

tidad de S/. 2.25, que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1929.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Chofer) don FIDEL VERGEL RODRIGUEZ: Catorce (14) años, Ocho (08) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1930.— Lima, 7 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Tercero don LUIS GIRALDO RINCON: Treinta (30) años, Seis (06) meses y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza devolución dinero por servidumbre terreno ribereño a Petrolera del Pacífico S. A.

R.M. Nº DC-1947.—Lima, 7 Agosto 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por la Petrolera del Pacífico S.A., pidiendo que se autorice a la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) a devolverle las cantidades de S/. 19 240.00 y S/. 13,854.00 que abono por concepto de servidumbre en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º de las Resoluciones Ministeriales Nº DC-553 y DC-554 ambas del 15 de Marzo del presente año, en vista de que por Resolución Ministerial Nº DC-1409 de fecha 7 de Junio último, se ha declarado sin efecto el citado Artº. 2º de dichas Resoluciones que ordenaba esos pagos;— Considerando que, efectivamente, por la Resolución Ministerial Nº DC-1409 de 7 de Junio del presente año se ha declarado insubsistente el Artº. 2º de la Resoluciones mencionadas, y qué, en consecuencia, procede la devolución solicitada;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— La Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), procederá a devolver a la Petrolera del Pacífico S.A., las cantidades de S/. 19,240.00 y S/. 13,854.00 a que se refiere la Resolución Ministerial Nº DC-1409 del 7 de Junio del presente año.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deniega solicitud sobre terreno ribereño en Huacho.

R.M. Nº DC-1948.— Lima, 7 Agosto 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. LUIS ESTEBAN RAMOS PALMA, pidiendo la adjudicación en venta de un área de terreno ribereño de 1,191.22 m2. ubicado en el Puerto de HUACHO, Provincia de CHANCAY, Departamento de LIMA, para construir una casa-habitación; Teniendo en cuenta que los terrenos ribereños en las áreas portuarias están destinadas a obras de carácter público o instalaciones industriales;— Que por otro lado, el área solicitada para casa habitación, es excesiva;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Denegar la solicitud de D. LUIS ESTEBAN RAMOS PALMA, sobre adjudicación de un terreno ribereño en el Puerto de HUACHO para casa-habitación, de conformidad con el Artículo 100 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deja sin efecto Art.º 2º R/M. DC. 1335 del 18 de Julio 1961.

R.M. Nº DC-1949.—Lima, 7 Agosto 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por "PETROLERA DEL PACIFICO S.A.", pidiendo que se deje sin efecto el Artº. 2º de la Resolución Ministerial Nº DC-1335 de 18 de Julio de 1961, que ordena a la recurrente el pago de S/. 1,830.00 semestrales, por derechos de servidumbre de las tuberías submarinas de petróleo de su pozo "3-2" en la Concesión petrolífera "HUMBOLDT" Nº 3 ubicada entre PEÑA GRANDE y PUNTA RESTIN; aduciendo que de acuerdo con la Ley General de Petróleo Nº 11780, los concesionarios de Petróleo están exentos del pago de servidumbre;— Teniendo en cuenta que, efectivamente los Artículos 109 y 110 de la citada Ley de Petróleo Nº 11780, establecen que los concesionarios de petróleo están facultados para establecer servidumbres sobre cualquier clase de inmuebles de propiedad pública, entre los que se consideran el mar territorial, sus playas y zona adyacente, y que tales servidumbres gozarán de gratuidad durante la vigencia de la concesión;— Estando a lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Dejar sin efecto el Artº. 2º de la Resolución Ministerial Nº DC-1335 de 18 de Julio de 1960 que se refiere al pago por la Empresa recurrente de la cantidad de S/. 1,830.00, por concepto de servidumbre.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Desestima solicitud del Señor Víctor Benites y otros, relacionada con el gremio de Maniobrista del Callao.

R.M. Nº DC-1950.—Lima, 7 Agosto 1961.— Vista las solicitudes adjuntas presentadas por don Víctor Benites y otros, relacionadas con el nombramiento de dirigentes del Gremio de Maniobristas del Callao;— CONSIDERANDO:— Que a propia solicitud de los agremiados los dirigentes son considerados en los nombramientos, realizando los asociados la labor que les concierne, sin alteración ni demora alguna;— Que el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional en su artículo 809º faculta a los gremios marítimos a elegir delegado y que es conveniente dar las facilidades necesarias para que esos personeros de los gremios puedan coadyuvar cautelando la normalidad del trabajo; como también a que esa normalidad no sea alterada, encargándose de la atención de las reclamaciones siguiéndose el trámite pertinente, lo que el mismo Reglamento determina;— Que la misión que encomiendan a sus dirigentes los propios asociados, no puede causarles perjuicio, mermando sus ganancias salariales, única fuente de ingresos con la que cuentan;— Que en la práctica se ha establecido que, nombrados los dirigentes pueden retirarse del trabajo, para atender los asuntos de que trata el considerando anterior, casos en los que el trabajo es desempeñado por todo el personal de la cuadrilla, continuándose la labor en forma normal;— Que, por las consideraciones expuestas, no es procedente tampoco el reclamo que se formula, en cuanto al pago que se hace a los dirigentes por los beneficios sociales que les corresponden;— Estando a lo informado;— SE RESUELVE:—1º.— Desestímese el pedido que hacen don Víctor Benites y otros por los motivos que se puntualizan en los considerandos de la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Tarifa remuneración Tarjadores Marítimos del Callao.

R.M. Nº DC-1951.—Lima, 7 Agosto 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960, ha procedido a revisar la tarifa con que se remunera por los servicios que prestan a los Tarjadores Marítimos del Puerto del Callao;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la tarifa adjunta al margen, con la que se remunerará por los servicios que prestan a los Tarjadores Marítimos del Puerto del Callao;— 2º.— La nueva tarifa que se aprueba, conforme a lo establecido, surtirá sus efectos abonándose reintegros, a partir del 1º de Octubre de 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

NOTA.— Las tarifas se anexan al final de la presente Orden General.

Da efectividad a Oficial de Mar de 1ra. Carpinteros.

R.M. Nº DP-1953.— Lima, 7 Agosto 1961.— Habiendo cumplido el Oficial de Mar de 1ra. Asimilado (Carpintero) CELSO GARAYAR VARGAS, 0021-58, dos años en esa condición y estando a lo prescrito en el Artículo C-3301, del inciso (f), sub-párrafo (3), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente, al Oficial de Mar de 1ra. Asimilado (Carpintero) CELSO GARAYAR VARGAS, 0021-58, con la antigüedad del 23 Agosto 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba parte "A" Proyecto Manual Servicios Sanidad de Marina.

R.M. Nº CG-1954.—Lima, 7 Agosto 1961.— Visto el adjunto Proyecto de Manual de los Servicios de Sanidad de la Armada, Parte "A", preparado por la Dirección de Sanidad de Marina;— Estando a lo informado por el Inspector General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar con carácter provisional el Proyecto de MANUAL DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD DE LA ARMADA, Parte "A", por el término de un año después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones que recomiende su aplicación práctica.— 2º.— Incorpórese a la Parte III de las Ordenanzas Navales con la Abreviatura SANI-301.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Renueva permiso buque pesquero bandera norteamericana Santa Anita de Cia. Pesquera de Coishco S. A.

R.M. Nº DC-1955.—Lima, 9 Agosto 1961.— Vista la solicitud presentada por D. ANDREW F. BONACICH, Sub-Gerente de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "SANTA ANITA", a fin de que este buque pueda seguir dedicado a la pesca en el litoral nacional en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-1045 de 5 de Mayo de 1958, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú dicho buque y dedicarlo a actividades de pesca en su beneficio por el término de un año a partir de su llegada al Perú, la que se produjo el 29 de Julio del mismo año; que se le ha acordado varias prórrogas de dicho permiso, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-1517 de 10

de Agosto de 1960 que ha vencido el 29 de Julio último;— Estando a las razones expuestas por el recurrente, lo informado por la Dirección de Pesquería y Caza y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1º.— Prorrogar por UN AÑO, que se contará desde el 29 de Julio del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "SANTA ANITA", pueda seguir operando en actividades de pesca en el Litoral Nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-1045 de 5 de Mayo de 1958.— 2º.— De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el mencionado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede por esta Resolución cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja Enfermera Aux. 6ta.

R.M. Nº DP-1959.—Lima, 9 Agosto 1961.— Vista la solicitud presentada por la Auxiliar 6º María Rodríguez Torres, Instructora de la Escuela de Enfermeras de la Armada, en la que solicita su baja del servicio por asuntos particulares;— Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad de Marina, lo informado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que, la Enfermera, Auxiliar 6º Instructora de la Escuela de Enfermeras de la Armada, doña MARIA RODRIGUEZ TORRES, cese en el servicio a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5213, inciso (c), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Proyecto "Libro de Llamadas y Símbolos de Dirección".

R.M. Nº CG-1968.— Lima, 9 Agosto 1961.— Visto el proyecto del "Libro de Llamadas y Símbolos de Dirección", formulado por el Servicio de Comunicaciones Navales y de acuerdo a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase el adjunto proyecto del "Libro de Llamadas y Símbolos de Dirección", en sustitución del anterior aprobado por Resolución Ministerial Nº 412 del 2 Marzo 1955.— 2º.— Incorpórese a las Ordenanzas Navales Parte II.—3º.—El

Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales queda autorizado para efectuar las ampliaciones y supresiones de Indicativos y Símbolos conforme sea necesario, a fin de mantener al día el "Libro de Llamadas y Símbolos de Dirección".— 4º.— La Dirección General de Administración se encargará de la impresión de 500 ejemplares del citado Libro.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Tarifa para Centro Médico Naval.

R.M. Nº CG-1969.—Lima, 9 Agosto 1961.— Visto el nuevo Proyecto de Tarifas del Centro Médico Naval presentado por el Director de Sanidad de la Marina en el oficio S.100-1464 de 7 de Agosto de 1961;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la nueva "Tarifa del Centro Médico Naval" para el Personal Superior, Subalterno y Civil de la Armada, anexa a la presente Resolución, la que regirá a partir del 1º de Agosto de 1961 y agréguese al Manual de los Servicios de Sanidad de la Armada.— 2º.—Queda anulada la Tarifa del Centro Médico Naval aprobada por Resolución Ministerial Nº CG-1608 del 13 Julio 1959.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. Nº DP-1970.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Vice-Almirante don ALFREDO SOUSA ALMANDOZ: Cuarenta (40) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Abril 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1971.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Contralmirante don CARLOS MONGE GORDILLO: Treinticinco (35) años, Un (01) mes y Once (11) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1972.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Contralmirante don ALFONSO PAREJA MARMANILLO: Treinticinco (35) años, Un (01) mes y Once (11) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Abril 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníque-

se como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1973.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don MANUEL FERNANDEZ CASTRO: Treinta (30) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERdO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1974.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro Técnico de Primera (Radio) don JOSE CERVANTES RODRIGUEZ: Treinticinco (35) años, Un (01) mes y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Enero 1961.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones, la cantidad de S/. 19.60, que deberá reintegrar según Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1975.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Artillero) don BENIGNO HERNANDEZ DIAZ: Veintisiete (27) años, Cinco (05) meses y Once (11) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1959.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1976.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Carpintero) don ABRAHAM FARFAN BECKAN: Veintisiete (27) años, Un (01 mes y Veintiun (21) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 20.50, que deberá reintegrar según Ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1977.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maniobra) don JOSE ZAPATA CARRILLO: Veinticinco (25) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—Adeu-

da al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 81.70, que deberá reintegrar según Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1978.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Sanitario) don JOSE VIDAL RODRIGUEZ: Veintiseis (26) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 161.00 que deberá reintegrar según Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1980.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don JOSE FIESTAS QUEREVALU: Dieciocho (18) años, Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1959.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1981.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Soldador) don MARIO ESCRIBENS VILLARREAL: Doce (12) años, Once (11) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1982.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don ALFONSO ALVARADO CORNELIO: Veintisiete (27) años, Diez (10) meses y Veintidos (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1983.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don JORGE RAMIREZ PONCE: Veintidos (22) años, Diez (10) meses y Nueve (09)

días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960; en la forma siguiente: Quince (15) años, Ocho (08) meses y Dieciocho (18) días al Estado y Siete (07) años, Un (01) mes y Veintiun (21) días al Concejo Provincial de Islay.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 500.70, por los servicios prestados al Concejo Provincial de Islay, que deberá reintegrar según Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-1984.—Lima, 10 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Electricista) don RODOLFO NINAPAYTAN SALAS: Dieciocho (18) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 60.00, que deberá reintegrar según Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Amplia R/M. CG- 484 del 9 Marzo 1961.

R.M. CG-1986.—Lima, 10 Agosto 1961.— Siendo necesario ampliar los alcances de la Resolución Ministerial Nº CG-484 de fecha 9 de Marzo de 1961;— SE RESUELVE:— 1º.— Ampliar la Resolución Ministerial Nº CG-484 de fecha 9 de Marzo de 1961, en el sentido de que todo el producto de la venta de los materiales sin aplicación en la Marina, serán depositados en una Cuenta Especial Bancaria, con el exclusivo objeto de abonar en parte con estos fondos, los pedidos que ya se han formulado al extranjero para el Stock de 1962.— 2º.—Los materiales y artículos que se adquieran para este propósito, no podrán ser consumidos por ningún motivo, antes de iniciarse el año 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Modifica Artº; D-1126 Manual Servicios Administrativos Armada.

R.M. Nº DA-2006.—Lima, 11 Agosto 1961.— CONSIDERANDO:— Que la práctica ha demostrado la necesidad de modificar el Artículo D-1126 del Manual del Servicio Administrativo de la Armada, ADMI-302, con el fin de dar una utilización

más justa y efectiva a las economías de rancho de los buques y dependencias del Ramo de Marina;— Que dicho Manual se encuentra en actual proceso de revisión para reajustar sus disposiciones poniéndolas en concordancia con la época actual;— Teniendo en cuenta lo informado por el Director General de Administración de Marina y estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina.— SE RESUELVE:— 1º.— Modifícase el Artículo D-1126 del Manual del Servicio Administrativo de la Armada, ADMI-302, en la siguiente formar:— "D-1126.—Además de las raciones dejadas para el mejoramiento de rancho, los buques y dependencias podrán efectuar economías en:—a) **Racionamiento Seco.—** Sin perjuicio de la buena alimentación del personal. Del monto de estas economías se destinará el 20% como reserva a beneficio de la Proveeduría con el fin de que ésta pueda atender las pérdidas o mermas racionales de víveres que hayan en los buques y dependencias; el 80% pasará a formar un fondo especial del buque o dependencia que efectúe la economía, para lo cual se abrirá una cuenta especial en cada caso.— Los buques y dependencias que tengan en su haber economías de rancho, podrán sacar de la Proveeduría artículos extraordinarios fuera de ración, para variar y mejorar el rancho de todo el personal, destinándose dichas economías como sigue: 25% para la Cámara de Oficiales y 75% para mejorar el rancho de la tripulación.— Toda solicitud por artículos a cuenta de economías de rancho, deberá ser formulada mediante Memorandum al Jefe de la Proveeduría firmado por el Comandante del buque o dependencia, precisando en la solictud qué artículos serán para la Cámara de Oficiales y cuáles son los que se solicitan para la Tripulación.— b) **Racionamiento Fresco.—** Con el fin de mejorar la calidad del rancho del personal subalterno en los días de trabajo normales, los buques y dependencias del área del Callao podrán dejar como economías de raciones frescas en la Proveeduría, el racionamiento fresco no consumido los sábados, domingos y días feriados. El Jefe de la Proveeduría entregará a los buques y dependencias que dejen economías de raciones frescas, materiales e ingredientes por el mismo valor, en la semana inmediata posterior a aquella en que se produjo la economía.—c).—Por ningún motivo, la Proveeduría hará entregas de dinero en efectivo como economías de rancho. Asimismo, no podrá solicitarse ni entregarse vinos ni licores como economías de rancho.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

O. G. Nº 35—14—8—961.

Concede autorización a Servicios "Pesqueros S. A." para tender tubería en sus terrenos frente Fundo San Agustín.

R.M. Nº DC-2015.— Lima, 11 Agosto 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. MANUEL ELGUERA Mc PARLIN, en representación de "SERVICIOS PESQUEROS" S.A., pidiendo autorización para tender una tubería submarina de 10 pulgadas de diámetro por 500 metros de longitud, la que será conectada a un pontón que estará fondeado a esa distancia de la playa, frente al terreno cuya compra está gestionando del Fundo San Agustín, ubicado al Norte del río Rímac, en el cual irá instalado el equipo de absorbente para la descarga del pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto del Callao, y, teniendo en cuenta que la instalación en referencia no interferirá en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la mencionada zona, y que más bien contribuirá a descongestionar el tráfico en el Terminal Pesquero;— Con lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Conceder a Don MANUEL ELGUERA Mc PARLIN ("SERVICIOS PESQUEROS" S.A.), la autorización que solicita para tender una tubería submarina de 10 pulgadas de diámetro y 500 metros de longitud, frente al terreno cuya compra está gestionando de la Sociedad Agrícola San Agustín S.A., ubicado al Norte del río Rímac, la que estará conectada a un pontón fondeado a la indicada distancia de la playa en el que irá instalado el equipo absorbente que estará provisto de sistema de bombeo en circuito cerrado, para la descarga del pescado.—2º.— "SERVICIOS PESQUEROS" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL SOLES ORO (S/. 2,000.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y el área de mar ocupada por la tubería, de acuerdo con el Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## CERTAMEN INTERNACIONAL DE BASKET-BALL, ESGRIMA Y BOX

Circular de la Federación Deportiva Militar del Perú para conocimiento de los Señores Jefes y Oficiales.

La Federación Deportiva Militar del Perú, pone en conocimiento de los SS. JJ. y OO. de Marina, Aviación y Ejército, los siguientes compromisos a los que deberá concurrir el representativo de esta Federación, conformado por Oficiales de los tres Institutos Armados:

O. G. Nº 35—14—8—961

1.—**Torneo Internacional de Esgrima:**

Fecha: Noviembre - 1961.

Lugar: Buenos Aires - ARGENTINA.

2.—**Torneo Internacional de Basket-ball:**

Fecha: Diciembre - 1961.

Lugar: Santiago - CHILE.

**Para Tropa:**

3.—**Torneo Internacional de Box:**

Fecha: Diciembre 1961.

Lugar: Río de Janeiro - BRASIL.

Las fechas de los Torneos Selectivos, serán comunicados oportunamente.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público

**ANEXA A LA ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 35 -**

**Fecha 14 Agosto 1961.**

**TARIFA CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION MINISTERIAL**

**Nº DC-1951**

**Gremio EMPLEADOS**
**TARJADORES MARITIMOS**
**PUERTO: CALLAO**

**Revisión Tarifas R.S.**
**Nº 348 de 11/11/960.**

## T A R I F A S

| | | |
|---|---|---|
| Ordinario: y | 07.00 á 11.00<br>13.00 á 17.00 | S/. 95.00 |
| Horas: | 11.00 á 12.00<br>12.00 á 13.00<br>17.00 á 18.00<br>23.00 á 24.00 | S/. 23.77 por hora |
| | 18.00 á 23.00 Hrs. (Mínimo cualquiera sea número de horas de trabajo) | S/. 189.97 |
| | 00.00 á 04.00 Hrs. (Mínimo de amanecida por 4 horas a menor tiempo de labor) | S/.142.53 |
| | 04.00 á 07.00 | S/. 35.63 por hora |

Domingos y feriados: 100% sobre la escala anterior.

Callao, Julio 1961.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 36

Lima, 21 Agosto 1961

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Autoriza a Dir. Gral. Capitanías adquirir lote terreno, construcción local Capitanía Pto. Puno

R.S. Nº 313.— Lima, 14 Agosto 1961.— Vista la solicitud del Capitán de Puerto de Puno para adquirir dos lotes de terreno en la ciudad de Puno para la construcción del local de la Capitanía de ese Puerto ubicados entre las avenidas Titicaca y El Sol con una área total de 784.00 m2.;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar a la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante a adquirir los mencionados lotes de terreno, con una área de 784.00 m2.. destinados a la construcción del local para la Capitanía de Puerto, por el precio de OCHENTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTISEIS SOLES ORO (S/. 86,336.00), cuyo egreso se cargará a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— 2º.— Autorizar, asimismo al Capitán de Puerto de Puno Capitán de Corbeta Oscar Gonzáles Olivera para que en representación del Ministerio de Marina firme las escrituras correspondientes.— 3º.— Exonérase la compra de los mencionados terrenos de los gravámenes de Ley.— 4º.— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Hacienda y Comercio y Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. ALEJANDRO CUADRA RAVINES Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Deniega pedido de ex-Gremio de Sacadores de Carga Almacenes del Terminal Marítimo del Callao.

R.S. Nº 314.— Lima, 18 Agosto 1961.— Vista la solicitud presentada por los integrantes del ex-Gremio de Sacadores de Carga de Almacenes del Callao, pidiendo se reconsidere la Resolución Suprema Nº 235 de fecha 26 Junio 1961;— CONSIDERANDO:— Que los recurrentes fundamentan su pedido, en la afirmación de que se les ha despojado del trabajo, siendo necesarios sus servicios, además de que se les coloca en situación eventual, cuando tenían trabajo estable,— Que esas aseveraciones son inexactas por cuanto, según consta en el expediente inicial CCTM. Nº 02-61, los servicios que hace algún tiempo prestaba ese ex-gremio son realizados por personal y elementos mecánicos de la Autoridad Portuaria del Callao, por lo que resultaba innecesarios dichos ex-Sacadores de Carga que no efectuaban labor alguna;— Que la situación de eventualidad en la que han sido considerados no cabe sea aducida por cuanto se ha dispuesto sean incorporados a la Autoridad Portuaria del Callao como Obreros tomados al

dia;— Que el pedido que formulan para que se les considere como obreros estables, tampoco procede, en razón de que se vulneraría los derechos de otros trabajadores, cuya antigüedad al servicio de la Autoridad Portuaria del Callao, debe ser cautelada;— Que además la Resolución Suprema Nº 235 deja a salvo los derechos de los recurrentes para que puedan interponer acciones por beneficios sociales ante el Juzgado Privativo del Trabajo del Callao;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Deniéguese el pedido que formulan los integrantes del ex-Gremio de Sacadores de Carga de Almacenes del Terminal Marítimo del Callao, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución y en consecuencia ratifícase la Resolución Suprema Nº 235 de fecha 26 Junio 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra representante de la Marina, como observador Vigésimo Congreso de la Asociación Internacional Permanente de Congresos de Navegación (PIANC)

R.S. Nº 315.—Lima, 18 Agosto 1961.— Visto el oficio Nº (M): 2-2/59 del Ministro de Relaciones Exteriores, de 28 Marzo 1961, en el que comunica que la Embajada de los Estados Unidos de América, invita para que un miembro de la Marina de Guerra del Perú, asista como observador al Vigésimo Congreso de la Asociación Internacional Permanente del Congreso de Navegación (PIANC), que deberá celebrarse en Baltimore, Maryland, del 11 al 19 de Setiembre 1961;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Nombrar al Contralmirante Dn. PEDRO J. GALVEZ VELARDE para que asista en representación de la Marina de Guerra del Perú, como observador al Vigésimo Congreso de la Asociación Internacional Permanente de Congresos de Navegación (PIANC), que se celebrará en Baltimore, Maryland, del 11 al 19 Setiembre 1961.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Designa a C. de F. para seguir Curso Administración de Armamento de EE. UU.

R.S. Nº 316.— Lima, 18 Agosto 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser: 216 del Jefe de la Misión Naval Americana, de 26 Marzo 1961, con el que remite el Programa de Entrenamiento para el Año Fiscal 1962 por Ayuda Mutua, aprobado por el Jefe de Operaciones Navales de los EE. UU. de América, en el cual asigna una vacante para que un Oficial Superior, siga el Curso de Administración de Armamento, de 11 semanas de duración en Washington D.C., que se iniciará el 5 Setiembre del presente año; y— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Designar al Capitán de Fragata JAVIER PINILLOS CABADA, de la dotación del Estado Mayor de la Escuadra, para que siga el Curso de Administración de Armamento, de

11 semanas de duración, en Washington D.C., EE. UU. de América, que se iniciará el 5 Setiembre 1961, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua; debiendo pasar revista de presencia en su Dependencia de origen.— 2º.— De conformidad con el Artículo B-3210 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no da derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Peresidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Cédula de Retiro, Cesantía y Montepío.

R.S. Nº 317.— Lima, 18 Agosto 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO

| Clase y Nombre | Tiempo de Servicios | Monto de Pensión | Fecha y Resolución de Cese |
|---|---|---|---|
| OM1. Josías Saboya Coc. Aspajo | 33-10-27 | S/. 2,566.20 | 15-VI-61 R.M. 1468 |
| OM3. Luis Illescas Ele. Cervantes | 8-07-13 | S/. 444.36 | 13-II-61 R.M. 253 |

DE CESANTIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aux. Arturo Martínez 6º Sheen | 31-08-28 | S/. 2,662.40 | 5-V-61 R.M. 1161 |
| Aux. Adela Teresa 7º Quevedo Ríos | 7-03-01 | S/. 426.30 | 1-VIII-59 R.M. 1774 |

DE MONTEPIO

Doña ANGELICA RODRIGUEZ RICARDI Vda. de ALVAREZ, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda del que fué Oficial de Mar de 1ra. don Fortunato Alvarez Carpio, fallecido el 21 Mayo 1961 en situación de Retiro. S/. 581.97

Doña CLARA LEON GARCIA Vda. de SANCHEZ, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y las Nºs. 8180 y 13025; en su calidad de viuda del que fué Oficial de Mar de 2da. (Máq.) don Rodolfo Sánchez Oliva, fallecido en situación de Actividad el 10 Abril 1961, cuando contaba con 12 años, 1 mes y 6 días de servicios al Estado. S/. 379.72

Doña VIOLETA BAUTISTA HUAMAN Vda. de MEJIA, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y las Nºs. 8180 y 13025; en su calidad de viuda del que fué Oficial de Mar de 2da. (Art.) don Lucio Mejía Coro, fallecido en situación de Actividad el 12 Abril 1961, cuando contaba con 9 años, 6 meses y 12 días de servicios al Estado. S/. 251.00

Menor ROSA AMELIA VILLANUEVA RAMIREZ, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 10901; en su calidad de hija ilegítima reconocida del que fué Oficial de Mar de 3ra. don Alejandro Villanueva Gamarra, fallecido en Acto de Servicio el 24 Abril 1961. S/. 1,666.35

2º.— Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Rectifica R.M. Nº 1720 del 12 Julio 1961.**

R.M. Nº DP-2019.— Lima, 12 Agosto 1961.— Visto el oficio P.500-626 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, su fecha 3 Agosto 1961, sobre rectificación de la Especialidad consignada en la Resolución Ministerial Nº 1720 del 12 Julio 1961 al Oficial de Mar de 1ra. LAZARO TERAN BURGOS, de esa dotación; por figurar en ella como Electricista en vez de Electrónico, que es la que posee en la actualidad;— SE RESUELVE:— Rectifícase la Resolución Ministerial Nº 1720 del 12 Julio 1961, en el sentido de que la Especialidad del Oficial de Mar de 1ra. don LAZARO TERAN BURGOS, es la de Electrónico.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P...—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

**Cambia de Especialidad**

R.M. Nº DP-2026.— Lima, 12 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—Cambiar a la especialidad de Pañolero al Oficial de Mar de Tercera (Peluquero) MAXIMO S. MONTANCHEZ GUTIERREZ,

"E". 66-53, de la dotación de la Dirección del Personal de Marina, de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-3202 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Designa Comisión.

R.M. Nº DM-2028.— Lima, 14 Agosto 1961.— Debiéndose de efectuar el acta de Licitación convocada para la construcción del "Edificio de Aulas y Gabinetes", de la Escuela Naval del Perú, cuyas propuestas y demás documentos deberán ser presentados el día 21 de Agosto de 1961, a horas 0930 en la Dirección del Material de la Marina;— Que para la recepción de las propuestas indicadas es necesario designar una comisión que represente al Ministerio de Marina;— Atendiendo a lo informado por el Director del Material de la Marina y escuchada la opinión del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Designese la siguiente Comisión de Licitación para la recepción de las propuestas que serán presentadas el día 21 de Agosto de 1961, para la construcción del "Edificio de Aulas y Gabinetes" de la Escuela Naval del Perú, la que estará presidida por el Contralmirante ALEJANDRO MARTINEZ C., Director del Material de la Marina, é integrada por el Capitán de Navío JORGE LUNA FERRECCIO, Sub-Director de la Escuela Naval del Perú y el Capitán de Navío ARMANDO ECHEANDIA RAMOS, Jefe de la 4ta. Seccion del Estado Mayor General de Marina, asesorada por el personal técnico de la Dirección del Material de la Marina.—2º.— La citada Comisión procederá a la recepción y apertura de las propuestas el día prefijado, en acto público y sentará un acta que será firmada por todos los miembros y legalizada por el Notario Público y de Marina, Oficial 9no. don Julio Gordillo de la F., y posteriormente efectuará el estudio reglamentario de las propuestas y emitirá el informe correspondiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza uso de Medalla del "Mérito Tamandaré"

R.M. Nº DP-2029.— Lima, 16 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Autorizar al Contralmirante CARLOS MONGE GORDILLO, el uso de la medalla del "Mérito Tamandaré", que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja

R.M. Nº DP-2030.—Lima, 16 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por incapacidad física, al Cadete Naval de 1er. Año ALEJANDRO TIRA-

DO MASCARO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D O.R.) —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Pone a disposición del Comdte. Gral. F.F.A. producto venta de los ex-BAP- "Aguaytía" y "Cenepa" y ex-Albarenga "Nanay".

R.M. Nº DM-2031.—Lima, 16 Agosto 1961.— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Suprema Nº 304, de fecha 12 Agosto 1961, ha sido aprobada la venta por la Marina y a favor de don Ronald Augustín Cabrera, de los ex-B.A.P. "AGUAYTIA" y "CENEPA" y de la ex-Albarenga "NANAY", dados de baja de los servicios de la Marina en la Fuerza Fluvial del Amazonas;— Que dentro del Plan de desarrollo de la Base Fluvial de Nanay e instalaciones de la Fuerza Fluvial del Amazonas la Superioridad ha considerado con prioridad la construcción del Hospital Naval, del que actualmente se carece en esa Fuerza;—Que para el efecto se ha ordenado al Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas que inicie los trámites necesarios para la adquisición del área de terreno necesaria para la edificación de dicho Hospital;— Que es necesario prever los fondos necesarios para atender al pago que demandarán dichas adquisiciones de terreno;— Estando a lo manifestado por el Director General de Administración de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:—1º.— El producto de la venta de los ex-B.A.P. "AGUAYTIA" y "CENEPA" y de la ex-Albarenga "NANAY", dispuesta por Resolución Suprema Nº 304, de fecha 12 Agosto 1961, será puesto a disposición del Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas para su utilización con el exclusivo objeto de atender al pago que demande la adquisición de los terrenos y propiedades que sea necesario expropiar para la construcción del Hospital Naval de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— 2º.— El saldo que resultare después de verificada la adquisición de los terrenos para el fin mencionado, será reservado en cuenta aparte, como fondo inicial para los trabajos de construcción de dicho Hospital Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra Instructor Escuela Básica de Radio Operadores

R.M. Nº DP-2032.— Lima, 16 Agosto 1961.— Visto el oficio L. 300-655 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 14 Agosto 1961, en la que solicita el nombramiento del Teniente Primero ALFONSO CASTILLO JORDAN, como Instructor de la Escuela Básica de Radio Operadores y C.I.C.; —SE RESUELVE:— Nómbrase al Teniente Primero ALFONSO CASTILLO JORDAN, Instructor de la Escuela Básica de Radio Operadores y C.I.C., del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza a Dn. PEDRO BERMUDEZMAURA habilitar Varadero embarcaciones pesqueras

R.M. Nº DC-2035.— Lima, 16 Agosto 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por don PEDRO BERMUDEZ MAURA, pidiendo se cambie la finalidad para la cual se le otorgó una faja de terreno ribereño dentro de la Rada interior del Puerto del Callao, a fin de poder utilizarla como varadero para embarcaciones pesqueras, en vista de que por Decreto Supremo Nº 18 de 6 de Junio del presente se ha dispuesto el retiro de todos los absorbentes de pescado que funcionan en el área interior del Puerto; como consecuencia de lo cual los que él tiene instalados en esa faja de terreno en virtud de la Resolución Ministerial Nº DC-1012 de 11 de Junio de 1960, quedarán clausurados;—Estando a lo informado por la Capitanía de Puerto del Callao y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar a Don PEDRO BERMUDEZ MAURA, a habilitar como Varadero para embarcaciones pesqueras el área de terreno ribereño concedido por Resolución Ministerial Nº DC-1012 del 11 de Junio de 1960 dentro de la Rada interior del Puerto del Callao, en la que tenía instalados sus absorbentes de pescado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Director y Sub-Director Protocolo gozarán facilidades Club Oficiales Armada.

R.M. Nº CG-2046.— Lima, 17 Agosto 1961.— Considerando que el "Reglamento del Club de Oficiales de la Armada" en su Capítulo II, Privilegios para el uso del Club, en sus artículos 301 y 302 determina a quienes están reservadas las facilidades del mismo;— Siendo conveniente ampliar estas facilidades al Director y Sub-Director del Protocolo de nuestra Cancillería, en razón de las altas funciones que desempeñan; y— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE: —El Director y Sub-Director del Protocolo de nuestra Cancillería, gozarán como una cortesía, del privilegio de utilizar las facilidades del Club de Oficiales de la Armada, sujetos a los preceptos del Reglamento del mismo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra Junta

R.M. Nº CG-2047.— Lima, 17 Agosto 1961.— Visto el oficio L.500-476 de fecha 7 Agosto 1961 del Jefe de la Oficina Naviera Comercial, por el que solicita el nombramiento de una Junta, con el objeto de que estudie las cuentas presentadas por los señores Antonio Max García S.A.;— Que en diferentes oportunidades, la Oficina Naviera Comercial ha requerido la presencia de los señores García para discriminar las cuentas presentadas por ellos, las que acusan serias observaciones y deficiencias;— Que existiendo la evidencia absoluta de falta de capacidad de pago de

los señores Antonio Max García S.A., no obstante éstos se han negado a recibir un saldo que tenían a su favor en la Oficina Naviera Comercial, lo que induce a pensar que estos Agentes lo que persiguen es una reconsideración en el futuro de la liquidación efectuada, haciendo valer documentos que no tienen respaldo tarifario, ni están acreditadas por organizaciones autorizadas y buscando la circunstancia que el tiempo sea su mejor aliado para este presunto propósito,— Que siendo necesario poner a salvo oportunamente, el interés económico de la Marina, en forma justa y honesta;— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar una Junta presidida por el Capitán de Navío Carlos Salmón Cavero y compuesta por el Capitán de Fragata (C) Luis de Rutté y Camino y el Capitán de Corbeta Antonio Forcelledo Demutti, para que estudie todos los documentos correspondientes a la Cuenta presentada por los señores Antonio Max García S.A. é informe si debe aprobarse o nó la liquidación que ha verificado la Oficina Naviera Comercial en forma unipersonal, ya que los señores García no han concurrido a las diferentes citaciones que se les ha hecho para este propósito y que por otra parte la Oficina de Contabilidad de dicha Dependencia debe cerrar esta cuenta oportunamente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Buques, Dependencias y Servicios de la Marina, actualizarán Cuadros Personal Subalterno

R.M. Nº DP-2048.— Lima, 17 Agosto 1961.— Vista la necesidad de establecer definitivamente, la cantidad de personal indispensable para atender a las necesidades de la Marina en número, clase y especialidad y con el fin de actualizar los Cuadros Orgánicos de Personal Subalterno que permita el estudio de su proceso de promoción y ascenso en forma regular; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Los Comandos de los Buques, Dependencias y Servicios de la Marina, actualizarán sus Cuadros de Personal Subalterno para tiempo de Paz y para tiempo de Guerra, considerando en ambos la Clase mínima compatible con la aptitud profesional, experiencia técnica y capacidad física requerida para el eficiente desempeño de las funciones, en los cargos que les sean asignados.— Estos cuadros deberán ser revisados por los Comandos Superiores, remitiéndolos el 30 de Setiembre de 1961 a la Dirección del Personal de la Marina, con informe que fundamente sus recomendaciones.— El 1º de Octubre del presente año, el Comandante General de la Marina designará una comisión integrada por Oficiales capacitados para revisar y recomendar definitivamente las Plantas Orgánicas, la que deberá emitir su informe con anterioridad

al 31 de Octubre de 1961, a fin de permitir la preparación de los Cuadros para la Promoción de 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza uso Condecoración

R.M. Nº DP-2049.— Lima, 17 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Corbeta EDMUNDO MASIAS SCHELJE, el uso de la Condecoración de la Orden "Al Mérito de la República Italiana", en el grado de Caballero, que le ha sido conferida por el Gobierno de dicho país.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de servicios

R.M.— Nº DP-2050.— Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Señalero) don TELMO BAYONA RIOS: Veintiocho (28) años, Dos (02) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 13.25, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2051.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don FLORENTINO CRUZ RODRIGUEZ: Veinticuatro (24) años, Cinco (05) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2052.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Radio) don ALBERTO CUESTAS ALCANTARA: Veinticinco (25) años, y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 33.45, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2053.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don JUAN FIESTAS CRUZ: Veinte (20) años y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníque-

se como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO MO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2054.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Artillero) don MANUEL PALMA ARROYO: Veinticuatro (24) años y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2055.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio) don JUAN COTERA PORTOCARRERO: Veintitrés (23) años, Siete (07) meses y Un (01) día de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 2.25, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2056.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Cocinero) don JOSIAS SABOYA ASPAJO: Treintitrés (33) años, Diez (10) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 15.50, que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2057.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono, a favor del Oficial de Mar de Primera (Electricista) don ELEAZAR VALLE ZEVALLOS: Doce (12) años, Seis (06) meses y Siete (07) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1959.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2058.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar 8º don ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ BUSTAVADE: Treinta (30) años, Un (01) mes y Un (01) día de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.— No

existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2059.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don HECTOR SANCHEZ CONTRERAS: Veintiocho (28) años, Cuatro (04) me- Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 2.00 que 31 Agosto 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2060.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don ALBERTO SANCHEZ CARRION VELAOCHAGA: Cuarenta (40) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2061.—Lima, 17 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don MANUEL SANCHEZ DE LA CRUZ: Dieciocho (18) añosy Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 2.00 que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM. Nº 106-61

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en felicitar en forma muy especial al Capitán de Fragata Guillermo Villa Pazos por su excelente desempeño en la misión especial que se le encomendara en la Zona Norte habiendo puesto en evidencia sólida preparación profesional, dotes de organizador y magnífica conducción todo lo cual la Superioridad desea relievar.— Lima, 9 Agosto 1961.

**D/CGM. Nº 108-61**

Nombra Jefes de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Palacios", al Teniente Segundo FRITZ RIBBECK MENENDEZ, en reemplazo del Alférez de Fragata JUAN AICARDI ELCORROBARRUTIA.— Lima, 12 Agosto 1961.

**D/CGM. Nº 109-61**

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Chimbote", al Teniente Segundo EDMUNDO GUZMAN LANFRANCO, en reemplazo del Alférez de Fragata LUIS VARGAS ZUÑIGA.—Lima, 12 Agosto 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar á conocimiento del Público

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
1

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 37

Lima, 28 Agosto 1961

## DECRETO SUPREMO

Exceptúa del requisito de Licitación Pública.

Por el Ministerio de Guerra se ha expedido el siguiente DECRETO SUPREMO.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que la Ley Anual del Presupuesto General de la República Nº 13632, en su Art. 36º establece que por Decreto Supremo se exceptuará del requisito de Licitación Pública, las adquisiciones y Obras que efectúen los Ministerios de Defensa Nacional y que tengan el carácter de "SECRETO MILITAR";— Que, en consecuencia, es necesario determinar las adquisiciones y obras que tienen dicho carácter y cuya obtención o ejecución por Licitación Pública revelaría información sobre efectivos, doctrina, procedimientos tácticos, organización, grado de alistamiento y capacidad operativa;— Que los Ministerios de Defensa Nacional han efectuado un estudio para especificar las adquisiciones y obras que deben ser exceptuadas del requisito de Licitación Pública por razones de seguridad militar;— Visto el Informe de la Contraloría General de la República;— Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;— DECRETA:— 1º.— Exceptúase del requisito de Licitación Pública, por tener el carácter de "SECRETO MILITAR", las siguientes adquisiciones y obras que efectúen los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica:— Armamento, municiones, bombas, cohetes y otros proyectiles; vehículos operativos, unidades navales, aviones de combate, aviones de instrucción, helicópteros y aviones de transporte; carros cisterna de combustible para aviones, carros porta-bombas y carros contra-incendio; grúas, vehículos y trailers para salvataje de aviones; material é instrumentos de topografía observación y control de tiro y bombardeo, materias primas para la fabricación de municiones.— Herramientas portátiles de campaña, equipo de demolición de campaña, equipos de puentes, embarcaciones, pontones, equipos de cocina permanente, equipo de captación y purificación de agua, equipo de perforación de pozos para campaña; plantas propulsoras y maquinarias auxiliares; calderas y máquinas para planta de fuerza de buques; accesorios para salas de máquina y calderas; material para submarinos; máquinas aerofotográficas y cámaras cinematográficas para aviones de combate; mapas y cartas; informes y formularios de carácter reservados; planta y motores para producción de energía eléctrica en base y otras instalaciones.— Equipo individual de campaña; material de campamento; equipos de almacenamiento y distribución de lubricantes en campaña y en bases; cocinas de campaña, equipos de lavandería para campaña; material y equipo para paracaidistas, co-

mandos y personal de desembarco; equipos especiales para tripulaciones aéreas y navales; equipos y vestimentas contra-incendios.— Equipo y material de trasmisiones para: campaña, bases, barcos, aeronaves y centros de instrucción; criptógrafos, teletipos, sistema de radar; material electrónico y equipo de este título.— Maquinaria y equipo para batallones de ingenieros.— Repuestos y motores para aviones de combate, de instrucción, de trasporte militar y helicópteros; equipo de línea y maquinarias de taller para el mantenimiento de aviones y helicópteros.— Equipo e instrumental de Sanidad y Veterinaria para campaña y de dotación de Unidades navales y aéreas.— Construcción locales para Cuarteles Generales, Campamentos, Cuarteles, Bases Aéreas y locales para instalaciones logísticas incluyendo terminales, polvorines, depósitos de munición, combustibles, campos y pista de aterrizajes de carácter militar, pistas de aeropuertos de características especiales de carácter militar; construcciones navales, reparaciones y carena; construcción de talleres de reparación, hangares y centros de comunicaciones, reparación de bases y establecimientos militares.— 2º.— Los artículos declarados "Standard" por Decreto Supremo previo informe de la Contraloría General de la República, están igualmente exceptuados del requisito de Licitación Pública.— 3º.— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. Alejandro Cuadra Rabines.— Fdo. Guillermo Tirado L.—Fdo.— Salvador Noya Ferré.

**Da por terminadas funciones Comité Nacional de Colecta Pro-Marina.**

D.S. Nº 20.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que por Oficio Nº 136 del 30 de Mayo de 1961, el Presidente y Miembros del Comité Nacional de Colecta Pro-Marina, manifiestan que en virtud que el Supremo Gobierno ha efectuado importantes adquisiciones navales, consideran que el Gobierno ha cumplido los fines que determinaron la creación del Comité Nacional de Colecta Pro-Marina;— Que teniendo en cuenta las razones expuestas, solicitan se dé por terminadas las funciones que le fueron encomendadas por el Decreto Supremo Nº 31 de fecha 21 Mayo 1959;— Estando a las razones expresadas y a lo acordado con el Ministro del Ramo;— DECRETA:— 1º.—Dar por terminadas las funciones que fueran encomendadas al Comité Nacional de Colecta Pro-Marina por Decreto Supremo Nº 31 de fecha 21 Mayo 1959.— 2º.— Expresar a los señores Doctor Ricardo Bustamante Cisneros, Ilmo. y Rvdmo. Monseñor Juan Landázuri Ricketts, y General de División Félix Huamán Izquierdo, Presidente y Miembros del Comité Nacional de Colecta Pro-Mari-

na, el agradecimiento del Supremo Gobierno, por los valiosos y patrióticos servicios prestados a la Nación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos sesentiuno.—Fdo. MANUEL PRADO.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoraciones.

R.S. Nº 318.—Lima, 24 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al Almirante NI YUE-SI, Comandante en Jefe de la Marina de China Nacionalista; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado.— (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 319.—Lima, 24 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al Teniente General CHENG WEI-YUAN, Comandante en Jefe de la Infantería de Marina de China Nacionalista; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Por la Dirección General de la Guardia Civil y Policía se ha expedido la siguiente:

RESOLUCION SUPREMA.— Lima, 10 Agosto 1961.— De conformidad con lo prescrito en el artículo 1º de la Ley Nº 11394, é inciso b) del artículo 36º del Reglamento de la Condecoración de la "Orden del Mérito de la Guardia Civil y Policía"; y—Estando a lo resuelto por el Consejo de la Orden;— SE RESUELVE:—Otórgase la Condecoración de la "Orden del Mérito de la Guardia Civil y Policía", en el Grado de "GRAN CRUZ", al señor Vice-Almirante A.P. don Guillermo Tirado Lamb.— Regístrese, comuníquese y Archívese.— Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.— ELIAS APARICIO.

Otorga Patente de Navegación Mercantil Buque "FRAY MARTIN".

R.S. Nº 320.—Lima, 25 Agosto 1961.— Visto el expediente adjunto, organizado por "INTER-AMERICAN STEAMSHIP COMPANY" S.A., solicitando la nacionalización peruana y expedición de la correspondiente Patente de Navegación Mercantil a su buque "FRAY MARTIN";— Visto, asimismo, el informe favorable del Director General de Capitanías y Marina Mercante, en el

que se expresa haberse cumplido en la tramitación de dicho expediente, con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— Estando a lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Otórgase Patente de Navegación Mercantil al Buque "FRAY MARTIN" ex-"MAKRON", para que pueda hacer uso de la bandera nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza a Ministro de Marina viajar República de Chile.

R.S. Nº 321.—Lima, 25 Agosto 1961.— Estando a lo acordado por el Consejo de Ministros;— SE RESUELVE:— Autorizar al Vice-Almirante Dn. GUILLERMO TIRADO LAMB, Ministro de Estado en el Despacho de Marina, para que viaje a la República de Chile, atendiendo a la reiterada invitación formulada por el Gobierno de esa Nación hermana.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra acompañantes Sr. Ministro Marina en viaje a la República de Chile.

R.S. Nº 322.— Lima, 25 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Que el Contralmirante Dn. ALEJANDRO MARTINEZ CLAURE, Director del Material de la Marina y los siguientes Oficiales Superiores, viajen a la República de Chile, acompañando al Ministro de Marina, formando parte de su comitiva:

Capitán de Navío RAUL RIOS PARDO DE ZELA
Capitán de Navío JUAN CABELLO HURTADO
Capitán de Fragata JORGE LUNA GARCIA

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Designa a Tte. 1o. SN. (MC), siga Curso Medicina Submarina en EE. UU.

R.S. Nº 323.—Lima, 25 Agosto 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser: 689 del Jefe de la Misión Naval Americana, de 19 Agosto 1961, en el que comunica que el Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de América, ha aprobado una cuota para que un Oficial Subalterno SN. (MC), siga el Curso de Medicina Submarina, en Washington D.C., de 32 semanas de duración, que se iniciará el 6 Setiembre 1961, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua;— SE RESUELVE:— 1º.— Designar al Teniente Primero SN. (MC) CESAR MARTINEZ VARGAS, para que siga el Curso de Medicina Submarina, en Washington D.C., de 32 semanas de duración, que se iniciará el 6 Setiembre 1961, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua; debiendo pasar revista

de presencia en la Dirección del Personal de la Marina.— 2º.— De conformidad con el Artículo B-3210 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no da derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga Condecoraciones.

R.S. Nº 324.— Lima, 25 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ", —Distintivo Blanco—, al Sr. JOAQUIN FERNANDEZ Y FERNANDEZ, ex-Ministro de Defensa Nacional de la República de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 325.— Lima, 25 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ", —Distintivo Blanco—, al Sr. ENRIQUE BAHAMONDE, Ministro de Defensa Nacional de la República de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 326.— Lima, 25 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ", —Distintivo Blanco—, al Sr. Vice-Almirante HERNAN CUBILLOS LEIVA, Director General de los Servicios de la Armada de la República de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 327.— Lima, 25 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ", —Distintivo Blanco— al Vice-Almirante ALFREDO LOPEZ COSTA, Director General del Personal de la Armada de la República de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 328.— Lima, 25 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco— al Con-

tralmirante JACOBO NEUMANN ETIENNE, Jefe del Estado Mayor General de la Armada de la República de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 329.— Lima, 25 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante ALEJANDRO NAVARRETE TORRES, Comandante en Jefe de la Escuadra de la República de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 330.— Lima, 25 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante ALFREDO MARTIN DIAZ, Director del Litoral y de Marina Mercante de la República de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 331.— Lima, 25 Agosto 1961.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante JORGE GANDARA BOFILL, Comandante en Jefe de la Zona Naval de la República de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Concede autorización para construír muelle atracadero.

R.M. Nº DC-2085.— Lima, 22 Agosto 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por D. PEDRO CEBRIAN SERDIO, con domicilio en Jirón Lima 349-21, Callao, pidiendo autorización para construir un muelle atracadero de 44 metros de longitud, frente al terreno que tiene arrendado del Frigorífico Nacional del Callao, paralelo y a cien metros más o menos del Muelle de Pescadores, para instalar en él una planta de abastecimiento de combustibles, agua y asistencia técnica a las embarcaciones pesqueras;— Teniendo en cuenta los informes, características y planos que obran en el expediente respectivo Nº DC-072-61; y,—Estan-

do a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Conceder a D. PEDRO CEBRIAN SERDIO, la autorización que solicita, para construir un muelle-atracadero de 44 metros de longitud, frente al terreno que ha arrendado del Frigorífico Nacional, paralelo y a cien metros más o menos del Muelle de Pescadores del Callao, para instalar en él una planta de abastecimiento de combustibles, agua y asistencia técnica a las embarcaciones pesqueras.— 2º.— Don PEDRO CEBRIAN SERDIO, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOSCIENTOS SESENTIOCHO SOLES ORO (S/. 268.00) semestrales, por concepto de servidumbre por área de mar y playa ocupada, de acuerdo con el Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;—Suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— 3º.— Las embarcaciones y vehículos que hagan uso del Terminal para sus operaciones de abastecimiento, abonarán la tarifa establecida por Resolución Ministerial Nº DC-1891 de 20 de Julio 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza uso Medalla "Merito Tamandaré".

R.M. Nº DP-2086.— Lima, 22 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Autorizar al Contralmirante Dn. FLORENCIO TEIXEIRA VELA, el uso de la medalla del Mérito "Tamandaré", que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza uso Condecoración.

R.M. Nº DP-2087.— Lima, 22 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Fragata Dn. MARIO AYLLON ASERVI, el uso de la Condecoración de la Orden "Al Mérito de la República Italiana", en el grado de Caballero Oficial, que le ha sido conferida por el Gobierno de dicho país.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de colocación.

R.M. Nº DP-2088.— Lima, 22 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indican:

Teniente Primero TOMAS LAZARO DE ORTECHO DIAZ, de Comandante del B.A.P. "Amazonas", a Segundo Comandante de la Base Fluvial de Nanay.

Teniente Primero TEOFILO NUÑEZ VIZCARRA, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Comandante del B.A.P. "Amazonas".

Alférez de Fragata RAUL EDUARDO PASETA BAR, del B. A.P. "Ferré", al B.A.P. "Diez Canseco".

Alférez de Fragata RN. (I) JOSE SERRA MENESES, del B. A.P. "Diez Canseco", al B.A.P. "Ferré".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2089.—Lima, 22 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficial Subalternos SN. (MC) de las dotaciones que se indica, pase a prestar sus servicios al Centro Médico Naval:

Teniente Segundo Asim. SN. (MC) RUPERTO ORTEGA AUSEJO, del B.A.P. "Zorritos".

Teniente Segundo Asim. SN. (MC) HIPOLITO SANCHEZ TEJADA, del B.A.P. "Talara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Declara sin lugar Solicitud.

R.M. Nº DP-2090.—Lima, 22 Agosto 1961.— Vista la solicitud y expediente respectivo de don MARCELO LAGUNAS MARINA, sobre expedición de cédula de Retiro en atención a los 8 años de servicios que acredita haber prestado al Estado;— Considerando:— Que por los documentos que adjunta a su recurso se desprende que el recurrente ha servido a la Nación sólo hasta el mes de Julio de 1941, y su petición la ha presentado recién en Abril de 1961; o sea después de transcurridos más de 19 años de su cese en el servicio;— Que por Tanto, habiéndose vencido con exceso el plazo de 3 años que para entablar reclamaciones de esta naturaleza establece la ley del 4 de Octubre de 1901, ha prescrito todo derecho que pudiere haber tenido el interesado por los servicios en referencia; y—De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, y la Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo; —SE RESUELVE:— Declarar sin lugar, por prescripción, lo solicitado por don MARCELO LAGUNAS MARINA.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja.

R.M. Nº DP-2097.— Lima, 23 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja por "Deficiencia Profesional", a la Alumna del 1er. Año de la Escuela de Enfermeras, doña OLGA DULMIRA LOPEZ COCHAGNE.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Designa Oficiales de Mar para seguir Cursos en EE. UU.

R.M. Nº 2098.— Lima, 23 Agosto 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser. 216 del Jefe de la Misión Naval Americana al Sr. Ministro de Marina de 28 de Marzo 1961, en el que comunica la asignación de Cuotas de personal, para los diferentes Cursos de Entrenamiento del Año Fiscal 1962 por el Plan de Ayuda Mutua; y debiendo iniciarse el 5 Setiembre 1961, el curso de Inglés de seis semanas en Washington, D.C. y luego el de Comunicaciones Interiores de 34 semanas de duración en Great Lakes, Illinois, EE. UU. de Norte América, para los cuales se llevó a cabo la correspondiente selección; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al Oficial de Mar de 1ra. (Electricista) ELISEO CUEVA PASACHE, 4050-42, de la dotación del B.A.P. "Angamos", para que siga el curso de Inglés de seis semanas en Washington, D.C. y luego el de Comunicaciones Interiores de 34 semanas de duración en Great Lakes, Illinois, EE. UU. de Norte América, que se iniciará el 5 de Setiembre 1961. Deberá pasar revista en la Dirección del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2099.—Lima, 23 Agosto 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser. 548 del Jefe de la Misión Naval Americana al Comandante General de la Marina de 11 Julio 1961, en el que solicita la designación de dos tripulantes para cubrir las cuotas y seguir el curso para un entrenamiento de Inglés de seis semanas en Washington, D.C. y luego el de Pañolero Clase "C" de 5 semanas de duración en Newport, Rhode Island, EE. UU. de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al siguiente personal, OM2. Mot. RICARDO CHAVEZ SEGOVIA, 4230-50 y OM3. Pañ. MAXIMO S. MONTANCHEZ GUTIERREZ, 5184-53, de la dotación de la Dirección del Personal de Marina, para que sigan un entrenamiento de Inglés de seis semanas en Washington, D.C. y luego el curso de Pañolero clase "C" de 5 semanas de duración en Newport, Rhode Island EE. UU. de Norte América, que se iniciará el 5 de Setiembre 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Desestima solicitud de Cía. Inmobiliaria "SAN LUIS"

R.M. Nº DC-2100.—Lima, 23 Agosto 1961.— Vista la solicitud adjunta de D. CARLOS R. BISSO SMITH, en representación de la Compañía Inmobiliaria San Luis S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 5,000 m2., ubi-

cado en la Caleta de CARQUIN, Distrito de HUACHO, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, para instalar una Planta de elaboración de harina de pescado y un sistema de absorbente para la descarga del producto;— Estando a los informes emitidos por la Capitanía de Puerto de Huacho y el Alcalde del Concejo Distrital de Carquín, según los cuales, el mencionado terreno se encuentra comprendido dentro de la propiedad de la Testamentería Casimiro Vilela;— De acuerdo con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Desestimar la solicitud de la COMPAÑIA INMOBILIARIA "SAN LUIS" S.A., sobre adjudicación de un terreno ribereño de 5,000 m2. ubicado en la Caleta de CARQUIN, por no ser de libre disposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza adjudicación en venta de terreno ribereño a favor "MAKAHA CLUB MIRAFLORES".

R.M. Nº DC-2101.— Lima, 23 Agosto 1961.— Vista la solicitud adjunta del "MAKAHA CLUB MIRAFLORES", pidiendo la adjudicación en venta de un lote de terreno ribereño al mar de 1,276.75 m2., ubicado en el Distrito de MIRAFLORES, Provincia y Departamento de LIMA, el cual ha sido reducido a sólo 456.00 m2. en vista de la observación hecha por la Dirección de Bienes Nacionales, el cual será destinado a la construcción de un club para la práctica de deportes náuticos, cuyos linderos aparecen de los planos modificados que acompañan;— Teniendo en cuenta los informes favorables anexos al expediente Nº DC-00133-60 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su Reglamentación; y, teniendo en cuenta los precedentes establecidos y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar la adjudicación en venta a favor del "MAKAHA CLUB MIRAFLORES" del lote de terreno ribereño al mar de 456.00 m2. situado en la ribera del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de LIMA que solicita para la construcción del local social de su club destinado a la práctica de deportes náuticos, cuya ubicación precisa y linderos aparecen del plano modificado que acompaña y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de NUEVE MIL CIENTO VEINTE SOLES ORO 00/100 (S/. 9,120.00) a razón de S/. 20.00 el metro cuadrado, señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Miniterio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección

de Bienes Nacionales, la escritura pública correspondientes.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Nombra 2dos. Comandantes.

R.M. Nº DP-2102.— Lima, 23 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero JULIO REATEGUI PEZO, de la dotación del B.A.P. "Gálvez", pase a prestar sus servicios como Segundo Comandante de la misma.— Que el Teniente Primero FERNANDO TORRES TESOLINI, de la dotación del B.A.P. "Diez Canseco", pase a prestar sus servicios como Segundo Comandante de la misma.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Bajas.

R.M. Nº DP-2109.— Lima, 24 Agosto 1961.— Visto el informe presentado por el Director del Personal, lo opinado por el Comandante General de la Marina, y de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de baja "Por necesidades del Servicio", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 23 del 31 Julio 1961, al siguiente personal:

| | |
|---|---|
| MT2. Elec. MIGUEL ZAMORA POUCHAN, | 9-29 |
| MT2. Tor. CIRO CORREA CASTAÑEDA, | 5-26 |
| MT2. Fur. ARTEMIO BARRIONUEVO MARIN, | 3-16 |
| M1. Mar. PEDRO ANGULO RODRIGUEZ, | 21-23 |
| M1. San. JOSE ANCIBURO FRANCO, | E.18-29 |
| M2. Ele. EMILIO FERNANDEZ CARDENAS, | 18-24 |
| M2. Pan. ERNESTO GUILLEN ARENAS, | 39-26 |
| M2. May. PEDRO ACEVEDO CASTRO, | 3-23 |

A todo este personal se le da las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2110.— Lima, 24 Agosto 1961.— Visto el informe presentado por el Director del Personal, lo opinado por el Comandante General de la Marina, y de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2506 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio, por "Límite de Edad", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2506 del Manual de los Servicios del Personal de

la Armada y lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 23 del 31 de Julio de 1961, al siguiente personal:

| | |
|---|---|
| MT1. Cob. MANUEL I. ESPINOZA RIVAS, | 2-27 |
| MT2. Cal. JUAN CORTEZ SALSOZA, | 11-29 |
| M1. Car. RAFAEL PEREZ YEMES, | 5-29 |
| M1. Máq. JOSE ABAD REYES, | 12-34 |
| M1. Máq. SANTIAGO VELA GOMEZ, | 13-24 |
| OM1. Sas. TOMAS TAICO CAFFO, | E.13-33 |
| OM3. Máq. FELIX PEREZ CARPIO, | 4001-31 |

A todo este personal se le da las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Locación de servicios.

R.M. Nº DP-2114.— Lima, 24 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Sr. Dr. LUIS FELIPE GALVEZ, quien prestará sus servicios en la Escuela Naval del Perú, como Instructor de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba Tarifa Estibadores, Lancheros y Muellanos Pto. Huacho.

R.M. Nº DC-2118.— Lima, 24 Agosto 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que ha atendido los pedidos de los trabajadores marítimos del Puerto de Huacho, respecto a las tarifas aprobadas por Resolución Ministerial Nº DC-70 de 13 Enero 1961, pedidos atendibles, en razón de que en algunos casos, dichas tarifas remitidas de ese Puerto, que han servido de base para determinar los importes tarifarios correspondientes, que regían desde hace algunos años, han dado lugar a difícil interpretación al confeccionarse las tarifas en forma técnica por tonelada de peso, estableciéndose tasas de las que han reclamado los trabajadores, además de que en el caso de los estibadores se han abolido, en la misma forma que en todos los puertos, los pagos horarios que se hacían a wincheros y portaloneros, compensándose los mismos en la tarifa tonelada;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo adjuntos, rubricados al margen, que amplían y aclaran las tarifas con que se remunera por los servicios que pres-

tan a los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Huacho.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

NOTA:— Los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, a que se refiere la Resolución que antecede, se insertan al final de la presente Orden General.

Baja.

R.M. Nº DP-2121.— Lima, 25 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—Dar de baja del Servicio por "Mala Conducta y Robo", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2504 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al OM1. Cha. MANUEL JAEN MUÑOZ, 49-45, del Departamento de Transportes de la Dirección General de Administración de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

## DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales.

"Lima, diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General; Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas cuarenta y tres, que condena al Marinero DAMIAN CASAS CASTRO, por el delito de lesiones, a la pena de seis meses de prisión, compurgada con la carcelería sufrida y al pago de quinientos soles oro, como indemnización civil a favor del agraviado; aprobaron dicho fallo en lo demás que contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales; Burga Tejada, Teixeira, Sarmiento, Valencia, López V.— El Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, doce de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General: oído el Defensor y de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas veintiséis, que absuelve al Marinero de Segunda MOISES ESCUDERO ARANDA, del delito de "Deserción calificada", materia del juzgamiento; aprobaron dicho fallo en lo demás que contiene; y los devolvieron.— Firmado: Señores Generales Teixeira V.— Sarmiento B.— Valencia A.— López V.— Valdez O.— El Coronel Secretario del Consejo, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM. Nº 111-61

Crea Comisión establezca tipo ropero patrón para tripulantes.

Visto que actualmente existe en uso de la Marina en sus Establecimientos de Tierra gran diversidad de tipos de roperos en que los Tripulantes guardan su ropa y útiles y que no cubren las exigencias mínimas de comodidad y orden, ha surgido la necesidad de determinar en forma definitiva el tipo, material, dimensiones y compartimentos que deben tener los citados roperos, de manera que consultando todas las exigencias se establezca un tipo patrón adecuado.

Esta Comandancia General dispone:

1) La creacción de una Comisión que teniendo en cuenta los antecedentes arriba enunciados emitirá informe con las recomendaciones del caso y sugiriendo la reglamentación necesaria para que sea aprobada por Resolución Ministerial.

2) La Comisión estará formado por:

Capitán de Navío Julio Giannotti L., que la presidirá
Capitán de Fragata Jorge Bellina E.
Capitán de Fragata Armando Figueroa R.
Teniente Primero José Noriega La Hoz.

Lima, 18 Agosto 1961.

### D/CGM. Nº 112-61

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración de la Comandancia General de la Base Naval del Callao, al Teniente Primero JOSE NORIEGA LA HOZ, en adición de sus funciones.— Lima, 23 Agosto 1961.

### D/CGM. Nº 114-61

Nombra reemplazo de Dir. Gral. de Capitanías Pdte. Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.

Mientras dure la ausencia del Contralmirante Pedro J. Gálvez Velarde que representado a la Marina de Guerra del Perú asistirá como Observador al Vigésimo Congreso de la Asociación Internacional Permanente de Congresos de Navegación (PIANC) a celebrarse en Baltimore Maryland Estados Unidos, esta Comandancia General dispone que el Capitán de Navío José Namihas M., en adición a sus funciones se haga cargo de la Dirección General

de Capitanías y Marina Mercante y de la Presidencia de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Lima, 24 Agosto 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público

## ANEXO A LA R. M. Nº DC-2118 DE 24 AGOSTO 1961

**PUERTO DE HUACHO**
**Gremio ESTIBADORES**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Huacho.
Aprobados por R.M. Nº DC-2118 del 24-8-61.

### TARIFA POR CUADRILLA

La Comisión contempló el reclamo de los estibadores del Puerto de Huacho, respecto a los aumentos acordados en su tarifa y la abolición de los pagos horarios a wincheros y portaloneros; y a la vista de la información proporcionada, —según consta de las liquidaciones solicitadas y hechas por las Agencias del Puerto, se pronunció como sigue:

a).—GUANO Y OTROS ABONOS.— Mejorar a S|. 6.00 Tonelada, la tarifa aprobada en S|. 4.00 Ton.

b).—SALITRE.— La tarifa del Puerto consideró sacos de 80 kilos a S|. 0.27 c|u. por 12.5 sacos S|. 3.375 tonelada, se aprobó en S|. 4.50 tonelada. Pesando estos sacos 46 kilos hay 21.7 sacos en tonelada, siendo la base S|. 5.86 tonelada. La Comisión aprobó fijar el nuevo importe tonelada de este producto en S|. 6.00 tonelada.

c).—AZUCAR.— La tarifa del puerto consideró sacos de 80 kilos a S|. 0.21 c|u. por 12.5 sacos, base S|. 2.625 tonelada; se proyectó y aprobó en S|. 3.00 tonelada. La Comisión ratifica esta tasa para sacos de 80 kilos; pero en bolsas de 50 kilos, el cálculo es de 20 bolsas por tonelada a S|. 0.21 c|u. base S|. 4.40 tonelada. La Comisión acordó fijar la nueva tasa para bolsas hasta de 50 kilos en S|. 5.00 tonelada.

d).—TRABAJOS ESPECIALES.— Mejorar los pagos por este concepto como sigue:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Por alcanzar 2 Bozas | De S/. | 19.60 | a | S/. | 20.00 |
| Por sacar y colocar barandas | ,, | ,, | 19.60 | ,, | ,, | 20.00 |
| Por arreglar plumas | ,, | ,, | 36.74 | ,, | ,, | 40.00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Por abrir y cerrar escotillas | „ | „ | 36.74 | „ | „ | 40.00 |
| Por abrir y cerrar cada entre-puente | „ | „ | 24.49 | „ | „ | 30.00 |
| Por tender cada estiba de madera | „ | „ | 24.49 | „ | „ | 30.00 |

e).—La Comisión declaró no procedente el pedido que se formula para que se mejore la tarifa de algodón y de Harina de Pescado, por cuanto las tarifas de estibadores de Huacho para esos productos, son superiores a las de otros puertos.

Callao, Agosto de 1961.

## ANEXO A LA R. M. Nº DC-2118 DE 24 AGOSTO 1961

**PUERTO DE HUACHO**
**Gremio LANCHEROS**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Huacho.
Aprobados por R.M. Nº DC-2118 del 24-8-61.

### TARIFA POR CUADRILLA

El Gremio de LANCHEROS del Puerto de Huacho solicitó el mejoramiento de todos los rubros aprobados. La Comisión se pronunció como sigue:

SALITRE.—Habiéndose tomado el peso de 80 kilos para establecer el importe tonelada: 12.5 sacos a S/. 0.25 c/u. base S/. 3.13, se aprobó por R.M. S/. 4.00 tonelada. Considerando el peso real de los sacos en 46 kilos, con 21.7 sacos en tonelada a S/. 0.25 c/u. base S/. 5.42. La Comisión acordó fijar la nueva tarifa de este producto en S/. 6.00 tonelada.

AZUCAR en sacos de 80 kilos.— Son 12.5 sacos de 80 kilos por tonelada a S/. 0.25 c/u. base S/. 2.50, aprobada por Resolución Ministerial en S/. 2.70 tonelada. La Comisión acordó mejorar esta tarifa a S/. 3.00.

AZUCAR en bolsas hasta de 50 kilos.— Calculando a razón de 20 bolsas de 50 kilos por tonelada, a S/. 0.20 c/u. son S/. 4.00 Ton.-base.— La Comisión acordó fijar en S/. 4.50 la nueva tarifa para bolsas.

Callao, Agosto de 1961.

## ANEXO A LA R. M. Nº DC-2118 DE 24 AGOSTO 1961

**PUERTO DE HUACHO**
**Gremio de MUELLANOS**

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran las tarifas de los trabajadores marítimos del Puerto de Huacho.
Aprobados por R.M. Nº DC-2118 del 24-8-61.

### TARIFA POR CUADRILLA

La Comisión contempló los reclamos del Gremio de MUELLANOS del Puerto de Huacho, respecto a sus nuevas tarifas aprobadas por R.M. Nº DC-70 de 13 Enero 1961, pronunciándose como sigue:

SALITRE.—Se consideraron 12.5 sacos de 80 kilos por tonelada a S/. 0.30 c/u. base S/. 3.70. Por Resolución Ministerial se aprobó S/. 4.00 tonelada - Tomándose la base de 46 kilos, son 21.7 sacos por tonelada a S/. 0.30 c/u. base S/. 6.51. La Comisión fijó la tasa en S/. 7.00 tonelada.

AZUCAR.— La Comisión acordó mejorar la tarifa aprobada de S/. 2.80 tonelada estableciéndola en S/. 3.50 tonelada, en razón de que antes de aprobada la nueva tarifa se abonaba S/. 0.26 por cada saco de 80 kilos por 12.5 sacos siendo por lo tanto la tarifa base S/. 3.25.

Callao, Agosto de 1961.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 38

Lima, 4 Setiembre 1961

## L E Y E S

Crea Distrito de "El Oro" en la Prov. Antabamba Dpto. Apurimac.

"LEY Nº 13677.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Ha dado la ley siguiente:—ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de "El Oro", en la Provincia de Antabamba, del Departamento de Apurímac, cuya capital será el pueblo de Ayahuay.— ARTICULO 2º.— El Distrito del "El Oro" estará integrado, además del pueblo de Ayahuay, por los anexos San José de Miscapata, Atizo, Ccollpa, Buenavista y Huaranca.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la cumbre del nevado Suparaura, sigue en dirección Sureste pasando por las cumbres de los cerros Antacallpa y Rumi Cruz, continúa hacia el Este atravesando el cerro Sondor hasta las pampas de Chamaca y la Laguna Chamacacocha. Desde Suparaura hasta Chamacacocha, en limítrofe con el Distrito de Circa, de la Provincia de Abancay; por el Este, la misma línea sigue de Chamaca por el cerro Vilcahuara, describe una curva entrante por los cerros Llapa y Hornada, hasta encontrar las nacientes del río Huarancca, y por este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Antabamba, en el lugar denominado Pumacocha. Desde Chamaca hasta Pumacocha, es colindante con el pueblo de Pachaconas, del Distrito del mismo nombre; por el Sur, desde la confluencia de los ríos Huaranca y Antabamba, la línea limítrofe sigue el curso de este río, aguas arriba, hasta Masumachay, donde fija los límites con el Distrito de Pocohuanca, de la Provincia de Aymaraes; y por el Oeste, desde Masumachay, una línea que pasa por el cerro Condomarca en los límites con el Distrito de Pocohuanca, de la Provincia de Aymaraes, y continúa por los límites del Distrito de Tapayrihua, de la misma Provincia, pasando por los cerros Jarampa y Quero, hasta el nevado de Suparaura.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del

REGISTRADO
N.º 2039
Fecha: 20-1

mes de agosto de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

Ley de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú.

"LEY Nº 13678.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Ha dado la ley siguiente:— Título Unico—CAPITULO I—Generalidades—ARTICULO 1º.— Los ascensos se efectuarán en la Marina como un incentivo para obtener el máximo rendimiento de los Oficiales, asegurar la permanencia de los más capacitados en los diferentes grados y lograr la mayor eficiencia de la Institución Naval.— Todos los Oficiales tendrán la misma oportunidad para el ascenso.— ARTICULO 2º.— Los ascensos del personal de Comando Especialista y Servicios Auxiliares se otorgarán dentro de las modalidades, requisitos y condiciones generales que determine la reglamentación respectiva.— CAPITULO II—Determinación del Empleo, Número de Oficiales y Grados.— ARTICULO 3º.— Los empleos de los Oficiales para todos los grados, serán determinados de acuerdo con los Cuadros Orgánicos que anualmente establezca la Dirección del Personal, sin exceder el porcentaje fijado en el artículo 4º., y sometidos a la aprobación del Consejo Superior de Marina, el 1º de setiembre de cada año.— ARTICULO 4º.— El número total de Oficiales de Comando General en Situación de Actividad, no podrá exceder del quince por ciento (15%) del número total del Personal Subalterno fijado en el Presupuesto General de la República.— ARTICULO 5º.— El número de Oficiales de Comando Especialista, en Situación de Actividad, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del número que resulte de la suma aritmética de los Oficiales de Comando General en los grados de Capitán de Navío, Capitán de Fragata, Capitán de Corbeta y Teniente Primero.—ARTICULO 6º—El número de Oficiales de Servicios Auxiliares, en Situación de Actividad, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del total de los Oficiales de Comando General.— ARTICULO 7º.— Del total de los Oficiales de Servicios Auxiliares, el cincuenticinco por ciento (55%) corresponderá a los Oficiales de Sanidad Médicos y Cirujanos, el quince por ciento (15%) a los Odontólogos y Farmacéuticos y el treinta por ciento (30%) restante a los Oficiales de otras Especialidades, civiles con título profesional y los miembros del Clero.— CAPITULO III—De las Vacantes.— ARTICULO 8º.— Vacantes son las plazas declaradas disponibles en cada grado, para la promoción del año. Su número se determinará por la aplicación del Capítulo II de la presente ley y la del artículo 54º de la Ley de Situación Militar Nº 12326, en relación con el personal existente, y considerando los correspondientes Cuadros Orgánicos, formulados a ba-

se de las necesidades del servicio.— ARTICULO 9º.—El número de vacantes declaradas para cada grado y establecido en la forma prescrita en el artículo 8º., será el único autorizado para todos los fines de ley y se mantendrá invariable en el transcurso del año para el cual ha sido formulado.— ARTICULO 10º.— Las vacantes que se produzcan después de la declaratoria y antes de la promoción, serán llenadas de acuerdo a las prescripciones de esta ley, el 1º de Enero de cada año. ARTICULO 11º.— Sólo podrán ascender al Grado de Vice-Almirante los Oficiales de Comando General.— CAPITULO IV—Forma de Ascensos.—ARTICULO 12º.— Los ascensos de los Oficiales del Cuerpo General de la Armada se otorgarán gradual y sucesivamente, desde Alférez de Fragata, hasta Vice-Almirante, inclusive, únicamente a los que se encuentren en Situación de Actividad y hayan satisfecho los requisitos establecidos en la presente ley.—ARTICULO 13º.— Son requisitos ineludibles para el ascenso: a). Que exista vacante declarada conforme a lo establecido en la presente ley;— b). Ser declarado apto;— c). Estar inscrito en el Cuadro de Mérito de su grado, ocupando un puesto que le permita alcanzar vacante; y— d). Encontrarse en Situción de Actividad y haber cumplido el tiempo mínimo de servicios en el grado.— ARTICULO 14º.— Serán considerados aptos para el ascenso los Oficiales en Situación de Actividad que hayan cumplido el tiempo mínimo de servicios efectivos en los distintos grados, de acuerdo con la escala siguiente: Tres (3) años los Alfereces de Fragata y Tenientes Segundos; cinco (5) años los Tenientes Primeros, Capitanes de Corbeta, Capitanes de Fragata y Capitanes de Navío; cuatro (4) años los Contralmirantes, computados al 31 de diciembre del año anterior al del ascenso.— En los grados en que el tiempo mínimo para el ascenso en el Ejército sea menor que los especificados en la presente ley para Oficiales de la Marina, al alcanzar estos últimos el tiempo mínimo fijado para Oficiales del Ejército, se les bonificará con el diez por ciento (10%) sobre el haber de su grado.— ARTICULO 15º.— La Comandancia General de la Marina designará las Juntas de Selección para el ascenso de los Oficiales declarados aptos.— ARTICULO 16º.— Las Juntas de Selección serán las siguientes:—a). Junta Permanente de Selección, que será presidida por el Comandante General de la Marina;— b). Junta Superior de Selección, que será presidida por un Oficial General de Comando General en Actividad;— c). Junta Calificadora de Exámenes, que será presidida por el Jefe del Estado Mayor General de Marina;— d). Junta de Control y Recepción de Exámenes, que será presidida por un Oficial General de Comando en Actividad;— e). Junta de Examen de Capacidad Física, que será presidida por el Director de Sanidad de la Marina y— f). Junta de Revisión de Cuestionarios que será presidida por

el Jefe de Estado Mayor General de la Marina.— El número de Miembros de las Juntas, período de funcionamiento y normas que deberán seguir, serán establecidas en la Reglamentación correspondiente.— ARTICULO 17º.— Para formular el Rol de Mérito para el ascenso, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán registrados en el Legajo de Calificaciones del Oficial:— a). Requisitos de Aptitud Física;— b). Antecedentes personales;—c). Exámenes profesionales hasta el grado de Capitán de Corbeta, inclusive;— d). Concepto; y— e). Aptitud Moral.— Cada uno de estos factores será materializado mediante el correspondiente calificativo numérico, de conformidad con la reglamentación respectiva.— ARTICULO 18º.— La aptitud física del personal será establecida de acuerdo con el Reglamento de Exámenes de Capacidad Física. Esta aptitud se establecerá en virtud de la posesión de su integridad física, psíquica y funcional y de su capacidad para el servicio en diferentes regiones, climas y condiciones meteorológicas y para realizar los esfuerzos físicos inherentes al rol que le corresponda en los diferentes puestos de la Marina.— ARTICULO 19º.— Los Oficiales que en el examen físico aparecieran sufriendo de alguna dolencia que los inhabilite transitoriamente, serán anotados como "aptos", especificando el tiempo que dure su incapacidad temporal.— ARTICULO 20º.— Los Oficiales encontrados inaparentes para todo servicio, pasarán a la Situación de Retiro, de conformidad con la Ley de Situación Militar.— ARTICULO 21º.— El examen profesional, hasta el grado de Capitán de Corbeta, inclusive, se realizará si el Oficial ha sido previamente declarado físicamente apto.— ARTICULO 22º.—La aptitud profesional será determinada por los exámenes profesionales, Cursos de Calificación, Comando y Preparación Militar Superior. Además, se considerará la antigüedad en el grado, el número de veces que concursa y los antecedentes anotados en el Legajo Personal del Oficial.— ARTICULO 23º.—El personal que hubiese estado en Situación de Disponibilidad podrá ser llamado a promoción si reune los requisitos exigidos y si su ingreso al servicio hubiera tenido lugar un año antes de la respectiva promoción.—ARTICULO 24º.— El Oficial que hubiera pasado a la Situación de Disponibilidad sin haber satisfecho el requisito de tiempo mínimo de servicios en el grado, al volver a la Actividad deberá servir dos años consecutivos para ser llamado a promoción. Estos dos años se sumarán a los prestados anteriormente en el grado para computar dicho tiempo.— ARTICULO 25º.— No será considerado apto para el ascenso el Oficial sometido a juicio en el que se haya dictado auto de elevación a proceso o de prisión preventiva; ni el Oficial que hubiere sido condenado durante el tiempo mínimo de servicios requerido para el ascenso.— AR-

TICULO 26º.— Si las limitaciones del servicio no permitieren a los Oficiales cumplir con determinadas condiciones de aptitud profesional especificadas en el artículo 22º, por causas ajenas a su voluntad y a pesar de mediar la solicitud oportuna pertinente, tales eventualidades no perjudicarán a dichos Oficiales, como lo establece la Ley de Situación Militar.— ARTICULO 27º.— Los ascensos a los grados de Vice-Almirante, Contralmirante y Capitán de Navío, serán otorgados por el Presidente de la República, previa aprobación por el Congreso Nacional de la propuesta del Poder Ejecutivo, de acuerdo con los Cuadros de Mérito respectivos.— ARTICULO 28º.— Los ascensos a los grados de Capitán de Fragata, Capitán de Corbeta, Teniente Primero y Teniente Segundo, serán otorgados por el Presidente de la República, por riguroso orden de los respectivos Cuadros de Mérito.— ARTICULO 29º.— El grado de Alférez de Fragata será otorgado a los Cadetes Navales, que hayan terminado y aprobado sus estudios en la Escuela Naval del Perú y su inscripción en el Escalafón se hará en el orden de mérito en que hubieren egresado.— ARTICULO 30º.—A los Cadetes peruanos que se gradúen de Oficiales en Academias Navales Extranjeras, se les expedirá el Despacho de Alférez de Fragata de la Armada Nacional, con antigüedad de la fecha de la promoción que les corresponda en la Escuela Naval del Perú y su inscripción en el Escalafón del Cuerpo General de la Armada se hará con precedencia a los egresados de dicha Escuela de la misma promoción, siempre que hayan sido Aspirantes a Cadetes Navales en el Perú y hayan concursado el derecho a pasar a las Escuelas Extranjeras.— ARTICULO 31º.— Los ascensos se otorgarán con fecha 1º de Enero.—CAPITULO V— Ascensos en Tiempo de Guerra.— ARTICULO 32º.— En Tiempo de Guerra, el Presidente de la República, podrá variar, a propuesta del Ministro de Marina, las disposiciones de la presente ley, a fin de satisfacer las necesidades de Oficiales de todos los grados, de acuerdo a los Cuadros de Organización que requiera la situación existente.— CAPITULO VI—Disposiciones Transitorias.— ARTICULO 33º.— Unicamente para los efectos del cómputo de tiempo de servicios para el ascenso, los Oficiales ascendidos con fecha 1º de Febrero serán considerados como ascendidos con fecha 1º de Enero del mismo año.— ARTICULO 34º.— Quedan derogadas todas las Leyes y disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZ-

MAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO: Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

## DECRETOS SUPREMOS

Aclara alcance del D.S. No. 42 del 15 Set. 1959.

D.S. Nº 26.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 42 del 15 de Setiembre de 1959, se dispuso la ampliación del Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, referente a Tarifas, de acuerdo con el cual, la Licencia de Salida de embarcaciones Mercantes para viajes a Puertos del litoral, están afectas al pago de CIEN SOLES (S|. 100.00) por dicho concepto, que se hace efectivo en el puerto de salida de origen como en los puertos intermerdios;— Que la Asociación de Armadores de Cabotaje Nacional, invocando razones de orden económico que afectán al Cabotaje Nacional, originados por la escasez de fletes, solicitan que dicho pago lo hagan sus naves únicamente por el viaje redondo;— Teniendo en cuenta las razones invocadas y que es deber del Estado prestar el mayor apoyo y protección posibles, al Cabotaje Nacional, a fin de aminorar los gastos de operación de sus naves, propendiendo de ese modo a su desarrollo e incremento;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— DECRETA:— 1º.— Aclarar el alcance del Decreto Supremo Nº 42 del 15 de Setiembre de 1959, en el sentido que el pago de "Licencia de Salida" por las embarcaciones Mercantes Nacionales, para viajes a Puertos del litoral, sólo corresponde al zarpe del puerto de salida de origen y nó en los puertos intermedios.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los primero días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Guerra se ha expedido los siguientes:

Modifica Artículos del D.S. del 8 de Diciembre 1954.

DECRETO SUPREMO Nº 1-smm/FIR.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que al dictarse el Decreto Supremo del 8 de Diciembre de 1954, que crea el "Fondo de Indemnización de Retiro" no se contempla diversos casos, que se hace necesario aclarar para la mejor aplicación de las disposiciones que rigen ese derecho.— Que es deber del Estado, en su doble condición de Empleador y Estado, cautelar las conquistas

sociales que garantizan el bienestar de la colectividad, especialmente de quienes se consagran al servicio de la Nación, como son los miembros de los Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y Policía de Investigaciones del Perú.— Que asimismo, el Art. 1º del Decreto Supremo del 8 de Diciembre de 1954 citado no interpreta el caso de los Oficiales pasados al "retiro" de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53º de la Ley Nº 12326; y— Que el Art. 3º del mencionado Decreto Supremo establece, como indemnización: un monto equivalente a treinta (30) haberes básicos para el caso del pase al retiro por límite de edad, lo que significa una falta de equidad en favor del personal que no ha cumplido 30 años de servicios, ni consulta la consagración al servicio conforme lo preconiza sus considerandos.— DECRETA:— **Artículo Primero.** Modifícanse los Artículos 1º, 3º, 4º, 10º y 11º del Decreto Supremo del 8 de Diciembre de 1954, en la forma siguiente:

Art. 1º. Créase con el nombre de "Indemnización de Retiro" un FONDO para indemnizar a los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de los Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y Policía de Investigaciones del Perú, que pasen a la situación de retiro por límite de edad, o a sus deudos en caso de fallecimiento del causante y a los mismos Oficiales cuando cumplan 35 años de servicios desde la obtención del grado de Oficial.

Art. 3º. El Oficial que pasare al retiro por límite de edad sin cumplir 30 años de servicios: percibirá la indemnización en un monto equivalente a tantos haberes básicos como años de servicios certificados y reconocidos tenga en las Fuerzas Armadas y hasta un máximo de treinta (30) haberes básicos.

Art. 4º. Los Oficiales de las situaciones de "disponibilidad" y de "retiro" que sean miembros del Fondo, tendrán derecho a percibir la indemnización de retiro, al cumplir el límite de edad, siempre que durante el tiempo de su permanencia en tales situaciones abonen las cuotas de su cargo más las correspondientes al Estado, cuyas aportaciones no serán hechas por éste. El que no cumpliere con estas obligaciones en el plazo de seis (6) meses, será cancelado en su condición de miembro del FONDO y se le devolverán sus cuotas pagadas sin intereses.

Art. 10º. El aporte a cargo del Estado será considerado obligatoriamente en los Ajustamientos Generales y Pedidos de Fondos Mensuales por concepto de Haberes, etc. en forma centralizada, por la Dirección General d Administración Militar en el Ejército, de Administración de Marina y de Admi-

nistración de Aeronáutica, para lo relativo a los Institutos Armados y por la Dirección General de Economía del Ministerio de Gobierno y Policía para lo que respecta a las Fuerzas Auxiliares y Policía de Investigaciones del Perú, debiendo ser abonadas mensualmente por el Tesoro Público a la cancelación de los mencionados Ajustamientos, importes que serán remitidos a la "Sociedad Mutualista Militar del Perú" que tiene a su cargo la administración y control del Fondo; y

Art. 11º. La cuota correspondiente al Estado será pagada con cargo a la Partida que específicamente para tal fin considere el Presupuesto General de la República en el Pliego de cada Ministerio de la Fuerza Armada.

**Artículo Segundo.**— A los Oficiales de Armas de la Fuerza Aérea del Perú que fallezcan, se les computará su tiempo de servicios en armonía con lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley Nº 12326, debiendo abonar sus deudos el íntegro de las cuotas (Estado y Servidor) correspondientes al medio tiempo de servicio que se le bonifica como personal navegante.— **Artículo Tercero.**— El Ministerio de Guerra queda encargado de adaptar el Reglamento a las modificaciones introducidas por el presente Decreto.—**Artículo Cuarto.**— El presente Decreto regirá a partir del primero de julio de mil novecientos sesentiuno.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesentiuno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) A. CUADRA R.

Modifica Artículos de los Estatutos de la Sociedad Mutualista Militar del Perú.

D.S. Nº 12-smm.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que en Asamblea Extraordinaria Especial de fecha 18 de Noviembre de 1960 realizada por la Sociedad Mutualista Militar del Perú ha quedado aprobada la modificación de los arts. 3º y 22º de sus Estatutos.— Que del oficio del señor General de División Presidente de la Sociedad Mutualista Militar del Perú aparece que se han cumplido las exigencias y requisitos contenidas en el Art. 15º de los Estatutos de esa Sociedad.— Que de acuerdo al dispositivo estatutario citado se requiere que el acuerdo sea sancionado y puesto en vigencia por el Supremo Gobierno:— DECRETA:— Apruébase y póngase en vigencia la modificación de los Arts. 3º y 22º de los Estatutos de la Sociedad Mutualista Militar del Perú, los cuales quedan redactados en la siguiente forma:— "Art. 3º.— La Sociedad tiene por finalidad: —a) Primordialmente: proporcionar a los beneficiarios o deudos del socio que fallezca un auxilio pecuniario;— b) Facilitar ayuda económica en vida a sus asociados bajo la forma de préstamos en la medida de las posibilidades de la Sociedad; y—c) Promover la creación de organismos que bajo su inmediata dependencia pro-

pendan a la finalidad establecida en los incisos a) y b) que anteceden".— "Art. 22º.— Las decisiones así tomadas por los socios para ser aprobadas necesitan contar con el voto favorable por lo menos de la mitad más uno del total de votos emitidos. Los votos no emitidos no se reputarán ni a favor ni en contra".— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.— MANUEL PRADO. —ALEJANDRO CUADRA RABINES.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación.

R.S. Nº 333.—Lima, 28 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata JORGE E. MAZURE GAMBOA, de Comandante del B.A.P. "Ilo", a la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Fragata ANTONIO MIRANDA GARRIDO, de la Dirección General de Administración de la Marina, a Comandante del B.A.P. "Ilo".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración.

R.S. Nº 334.—Lima, 31 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ", —Distintivo Blanco— al Sr. JULIO PEREIRA L., Ministro de Defensa Nacional de la República de Chile; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Viaje al extranjero.

R.S. Nº 335.—Lima, 1º Setiembre 1961.— Vista la invitación formulada por el Gobierno de la República Argentina y la Reunión de la III Conferencia Naval Interamericana con sede en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Que el Sr. Vice-Almirante Dn. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Comandante General de la Marina, Sr. Contralmirante Dn. CARLOS MONGE GORDILLO, Jefe del Estado Mayor General de Marina, Capitán de Navío CESAR GONZALES DIAZ y Teniente Primero AUGUSTO PARODI RIVE-

RA, viajen a la República Argentina, invitados por el Gobierno de ese país y posteriormente asistan a la III Conferencia Naval Interamericana con sede en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Incluye Artículo en la Sección VII del M.S.P.A.

R.S. Nº 336.—Lima, 1º Setiembre 1961.— Teniendo en consideración que en el Manual de los Servicios del Personal de la Armada, no se ha considerado el Organismo que debe seleccionar a los Contralmirantes que tienen cumplidos todos los requisitos para ser propuestos a la Alta Clase de Vice-Almirante;— SE RESUELVE:— Incluir en la SECCION VII del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, el siguiente Artículo:— B-8701 (a) La Junta de Selección para Oficiales Generales estará presidida por el señor Ministro de Marina e integrada por los Vice-Almirantes en servicio Activo, con excepción del que preste servicios en el Consejo de Oficiales Generales.— Regístres y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Declara Vacantes para Vice-Almirante, Contralmirante y C. de N., Promoción 1962.

R.S. Nº 337.— Lima, 1º Setiembre 1961.— Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Capítulos II y III de la Ley Nº 13678 de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú; y—Estando a lo informado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Declarar las siguientes vacantes para la Promoción del año 1962:

OFICIALES DE COMANDO GENERAL

| | |
|---|---|
| Para Vice-Almirante | 2 (Dos) |
| Para Contralmirante | 3 (Tres) |
| Para Capitán de Navío | 5 (Cinco) |

OFICIALES DE SERVICIOS AUXILIARES.— SANIDAD NAVAL

| | |
|---|---|
| Para Capitán de Navío (MC) | 1 (Uno) |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

Designa Observador del Perú al Vigésimo Congreso de la Asociación Internacional Permanente de Congresos de Navegación.

R.S. Nº 613.— Lima, 21 Agosto 1961.— Debiendo celebrarse en la ciudad de Baltimore, Maryland, del 11 al 19 de setiembre de 1961, el Vigésimo Congreso de la Asociación Internacional Permanente de Congresos de Navegación; y—Visto el oficio Nº G.400-1320, de 11 de agosto de 1961, del Ministro de Marina;— SE RESUELVE:— Designar Observador del Perú al Vigésimo Congreso de la Asociación Internacional Permanente de Congresos de Navegación al Contralmirante Pedro J. Gálvez Director General de Capitanías y Marina Mercante.— El presente nombramiento no irrogará egresos al Pliego de Relaciones Exteriores.— De conformidad con el artículo 27º de la Ley de Presupuesto vigente, el presente nombramiento no da derecho a exoneración o liberación de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— ALVARADO G.".

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Baja.

R.M. Nº DP-2125.— Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por "Deficiencia Profesional", al Cadete del 3er. Año ALEJANDRO FLORES ARAOZ y Cadetes del 1er. Año ALBERTO BABROFF ARAOZ, CARLOS ODICIO PINTO, CARLOS BUEZO DE MANZANEDO ZUÑIGA, LUIS GOYZUETA MERINO y RAUL LANATTA Y LANATTA.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. Nº DP--2126.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Electricista) don BENEDICTO ESCOBEDO MALDONADO: Veintitrés (23) años y Siete (07) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 16.55, los que deberá reintegrar conforme establece la ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2128.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don JUAN ICOMEDES URIN Veintiún (21) años, Diez (10) meses y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1960, cuando revistaba como Oficial

de Mar de Segunda.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2129.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don ENRIQUE CARPIO LINARES: Veinte (20) años, Cuatro (04) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S|. 20.12 que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O. P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2130.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don MAXIMO HERRERA ZAPATA: Dieciséis (16) años, Un (01) mes y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Mayo de 1958, cuando revistaba como Oficial de Mar de Segunda.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S|. 135.72, los que deberá reintegrar conforme establece la ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2131.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maniobra) don JOSE LUCIANO IZAGUIRRE TERRY: Veinte (20) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Enero de 1960.— 2º.— No existe edaudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2132.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Torpedista) don CLAUDIO DIAZ BAZALAR: Catorce (14) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Junio 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2133.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don ANTONIO DE

LA FUENTE RODO: Quince (15) años, Un (01) mes y Diez (10) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2134.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Maquinista) don GABRIEL BELTRAN HINOJOSA: Treinta (30) años y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960.—2º.— La Resolución Suprema Nº 774 del 11 Julio 1950, señala un adeudo al Fondo de Pensiones, de S/. 427.52, que se seguirá descontando.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2135.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Jardinero) don SANTOS REYES OYOLA: Diez (10) años, Siete (07) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2136.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Carpintero) don LEOPOLDO VELA ALVAN: Veinticinco (25) años y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Enero 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 34.80, que deberá reintegrar según ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2137.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Furriel) don MANUEL FERREYRA MANTILLA: Treinta (30) años y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2138.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Motorista) don HERNAN VERA ALVARADO: Diez

(10) años, Ocho (08) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2139.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Soldador) don ALBERTO RODRIGUEZ BRITO: Ocho (08) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2140.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Sanitario) don FELIX VIDAL ALVAREZ: Diez (10) años, Ocho (08) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2141.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don FELIPE RODRIGUEZ BARRIGA: Dieciocho (18) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 4.15, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2142.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Panadero) PEDRO RODRIGUEZ FLORES: Once (11) años y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2143.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don ELEODORO QUISPE CABRERA: Once (11) años, Tres (03) meses y Veinticuatro (24) días de servicios

prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2144.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don ARNULFO QUESADA RUEDA: Once (11) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2145.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera don CESAR JIMENEZ PRADO: Trece (13) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Junio 1960, cuando revistaba como Oficial de Mar de Segunda.-2º.-No existe adeudo al Fondo de Pensiones.-Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2146.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don FORTUNATO FUENTES CANICOBA: Veintiséis (26) años, Tres (03) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Setiembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 101.20, los que deberá reintegrar conforme establece la ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2148.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don PEDRO ISUIZA UPIACHIHUAY: Veintidós (22) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Abril 1960.—2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 28.25, los que deberá reintegrar conforme establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2149.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don ERNESTO CHAMBA URIARTE: Dieciséis (16) años, Seis (06) meses y Ca-

torce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S|. 2.25, que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2150.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Tercera (Cartero) don ANTONIO VASQUEZ DOMINGUEZ: Catorce (14) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP--2151.—Lima, 26 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio-Operador) don DIMAS GUILLEN SALAZAR: Dieciocho (18) años, Once (11) meses y Once (11) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Mayo 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Expide Nombramiento de Cadetes Navales.

R.M. Nº DP-2156.—Lima, 28 Agosto 1961.— Visto el oficio P.300-767 del 21 Agosto 1961, del Director de la Escuela Naval del Perú, solicitando el nombramiento de Cadete Naval, con fecha 2 de Enero 1961, de los Aspirantes que han rendido satisfactoriamente las pruebas para su ingreso a la Armada;— En conformidad con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 26 de 27 Diciembre 1943;— SE RESUELVE:— Expídase nombramiento de Cadete Naval de la Armada del Perú, a los siguientes Aspirantes:

1.—Renán Zúñiga Mossone
2.—Mariano Calvo Guerrero
3.—Carlos Marston Rossi
4.—Fernando D'Alessio Ipinza
5.—Manuel Martínez Vargas
6.—Rubén Blotte Oré
7.—José García Valdivieso
8.—Luis Bianchi Muñoz
9.—Manuel Arce Mesía
10.—José Rospigliosi Balta
11.—Abel Castellanos Zegarra
12.—Jorge Herbozo Núñez del Arco
13.—Eduardo Navarrete Salomón

14.—José Pacheco Quevedo
15.—Atilio Escobar Zamalloa
16.—Alberto Rivero Valdeavellano
17.—Edmundo Dávila Vargas
18.—Guillermo Del Aguila Flores
19.—Pedro Quelopana Reátegui
20.—Jorge Mesones Jiménez
21.—Raúl Zambrano Gonzáles
22.—Luis Jaureguy Sanguinetti
23.—Luis Nieto Mejía
24.—Leonidas Vildósola Gonzáles
25.—Ricardo Fernández Iturri
26.—José Linares Leyva
27.—Manuel Díaz Salgado
28.—Raúl Morante Jara y Jara
29.—Hugo De la Rocha Marie
30.—Juan Salinas Sedó
31.—Gustavo Yávar Buckinghan
32.—Luis Pró Monteverde
33.—Oscar Ramos Montoya
34.—Carlos Silvestri Somontes
35.—Carlos Vargas Lavagna
36.—Héctor Castro Gálvez
37.—Enrique Carlín Hernando
38.—Gerardo Balbuena Carbajal
39.—Luis Montes Bellina
40.—Manuel Alvarez Aguilar

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de Colocación.

R.M. Nº DP-2159.— Lima, 29 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero CESAR MADUEÑO CHOCANO, de la dotación del B.A.P. "Ilo", pase a prestar sus servicios a la dotación del B.A.P. "Palacios".

Que el Teniente Segundo FRITZ RIBBECK MENENDEZ, de la dotación del B.A.P. "Palacios", pase a prestar sus servicios a la dotación del B.A.P. "San Martín".

Que el Teniente Segundo LUIS ARTIEDA CARPIO, de la dotación del B.A.P. "San Martín", pase a prestar sus servicios a la dotación del B.A.P. "Ilo".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cancela Contrato de locación de servicios.

R.M. Nº DP-2160.—Lima, 29 Agosto 1961.— SE RESUELVE:— Cancelar el Contrato de locación de servicios de Dn. WILLIAM MASON, quien fuera contratado como Profesor de Inglés en la Escuela Naval del Perú, por Resolución Ministerial Nº 1473 de 16 Junio 1961, por encontrarse complicado en cuestiones de índole policial.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra Comisión.

R.M. Nº CG-2165.—Lima, 31 Agosto 1961.— Vista la solicitud presentada por los Concesionarios de Absorbentes de pescado, establecidos en la Rada interior del Callao, que piden se reconsidere lo resuelto por el Decreto Supremo Nº 18, de fecha 6 de Junio 1961, y proponen una solución para resolver en forma definitiva la polución de las aguas de la Rada Interior del Callao, pero sujeta al otorgamiento de un espacio en la zona del Terminal Pesquero de dicho Puerto, a fin de instalar allí una batería de absorbentes que responda a las exigencias de la técnica de esta industria;— Que es necesario informar con amplio conocimiento al Supremo Gobierno, sobre las ventajas o inconvenientes de otorgar esta concesión y,—Estando a la recomendación formulada por el Director General de Capitanías;— SE RESUELVE:— Nombrar una Comisión que estará presidida por el Capitán de Navío José Namihas, Director Interino de Capitanías e integrada por el Capitán de Fragata Arturo Calisto Morey, el Capitán de Corbeta Pedro Gálvez Unzueta y el Teniente Primero Jorge Telaya Hidalgo, para que estudie con todo detenimiento la solicitud que se menciona en el considerando de la presente Resolución y recomiende al Ministro lo que considere conveniente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO .

Autoriza a Firma "ENRIQUE PALACIOS INGENIEROS PORTUARIOS S. A.". extraer material del fondo submarino en la Bahía del Callao.

R.M. Nº 2166.— Lima, 31 Agosto 1961.— Vista la solicitud presentada por "ENRIQUE PALACIOS INGENIEROS PORTUARIOS S.A. - Société de Construction des Batignolles - Entreprises H. Courbot", pidiendo autorización para extraer material del fondo submarino en la Bahía del CALLAO para la construcción de los dos espigones dentro del Programa de Expansión del Puerto del Callao;— Teniendo en cuenta el informe del Servicio Hidrográfico y Faros y lo opinado por el Director General de Capitanía y Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar a la firma "ENRIQUE PALACIOS INGENIERO PORTUARIOS S.A. - SOCIETE DE CONSTRUCTION DES BATIGNOLLES - ENTREPRISES H. COURBOT", para extraer material de relleno del fondo del mar en el área marcada en la carta anexa, entre los límites YY y XX, hasta una distancia no menor de 230 metros de la playa rompeolas de la Escuela Naval del Perú.— 2º.—La men-

cionada firma abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) el precio de CINCUENTA CENTAVOS ORO (S|. 0.50) por metro cúbico de material empleado; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— 3º.— La Capitanía de Puerto del Callao, establecerá el control correspondiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso medalla conferida por el Gobierno de los EE.UU. del Brasil.

R.M. Nº DP-2167.— Lima, 31 Agosto 1961.— Visto el oficio P.200-705 del Capitán de Navío JORGE BARRETO ALVAN, de 25 Agosto 1961, en el que comunica que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, le ha conferido la medalla del "Mérito Tamandaré"; y—Estando a lo prescrito en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniforme del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Navío Dn. JORGE BARRETO ALVAN, el uso de la medalla del "Mérito Tamandaré", que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja.

R.M. Nº DP-2170.—Lima, 31 Agosto 1961.— SE RESUELVE:—Dar de baja del servicio, con fecha 22 Agosto 1961, por "Abandono de Destino", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2508, inciso (a) y (d) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 2da. (Práctico) REYNALDO PLAZA MANZANARES, 0011-53, de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Modifica Artículo del M.S.A.A.

R.M. Nº CG-2178.— Lima, 1º Setiembre 1961.— Vista la necesidad de aumentar las prendas del Equipo de Alta del Personal Subalterno, para conseguir la mejor presentación y bienestar de dicho personal;— Estando a lo informado por la Dirección General de Administración de Marina y a lo opinado por el Comandante General de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Modificar el Art. C-1102 del Manual del Servicio Administrativo de la Armada (ADMI 302), en el sentido de aumentar las siguientes prendas:

| | |
|---|---|
| Camisetas | 4 |
| Calzoncillos | 4 |
| Medias pares | 10 |
| Toallas | 3 |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta. R.M. Nº DP-2180.—Lima, 1º Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de alta con la Categoría de Auxiliar 6º Instructora de la Escuela de Enfermeras de la Armada, a doña Judith Soto Cabrera, por un período de prueba de 90 días, de conformidad con lo prescrito en el Artículo D-5115 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº. 116-61

Nombra Jefe de Admón. Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Diez Canseco", al Alférez de Fragata EDUARDO PASETA BAR, en reemplazo del Alférez de Fragata ARTURO HERNANDEZ MONTOYA.— Lima, 31 Agosto 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 39

Lima, 11 Setiembre 1961

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Ratifica documentos

R.S. Nº 339.—Lima, 6 Setiembre 1961.—Vista la solicitud y expediente respectivo de don CARLOS ALBERTO MANCHEGO BRAVO, sobre rectificación de los documentos que se refieren a los servicios que prestara de 1929 á 1930 como Archivero de la Zona Naval, en razón de haberse omitido en ellos su apellido paterno;— Considerando:— Que efectivamente, en tales documentos se identifica al peticionario con el solo nombre de Alberto M. Bravo;— Que de la partida de nacimiento adjuntada a su recurso, consta el mandato judicial pertinente que ordena consignar en dicha partida al nombre del interesado el apellido paterno de Manchego; y—Estando a lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, y la Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo;— SE RESUELVE:— Rectificar los documentos que obran en el Ramo de Marina, con relación a don ALBERTO M. BRAVO, en el sentido de que éstos se refieren a don CARLOS ALBERTO MANCHEGO BRAVO, por ser éste el verdadero nombre del indicado exservidor.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. SALVADOR NOYA FERRE, Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambios de Colocación.

R.M. Nº DP-2193.—Lima, 6 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) RAFAEL VELARDE CENTURION, de la dotación del B.A.P. "Sechura", pase a prestar sus servicios, al Centro Médico Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. SALVADOR NOYA FERRE Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

R.M. Nº DP-2194.—Lima, 6 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales de Reserva Naval, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Alférez de Fragata R.N. (C) FRITZ VILLEGAS GUTIERREZ, del Ex-B.A.P. "Olaya", al B.A.P. "Talara".

REGISTRADO
No 2040
Fecha 20 OCT 61

Alférez de Fragata R.N. (C) FELIX BRAVO VELARDE, del B.A.P. "Talara", al B.A.P. "Lomas".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. SALVADOR NOYA FERRE Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

Baja.

R.M. Nº DP-2196.— Lima, 6 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela de Enfermeras de la Armada, por "Incapacidad Física", a la Alumna del 2º Año, doña LUZMILA GOMEZ BARRIOS, de conformidad con lo prescrito en el Artículo B-31203, inciso (d), del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada y Marina Mercante Nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. SALVADOR NOYA FERRE Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

Cese en el servicio.

R.M. Nº DP-2198.—Lima, 6 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—Que el Auxiliar 3º Luis Giraldo Rincón, de la dotación de la Dirección del Material de Marina, cese en el servicio a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5213, inciso (c), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. SALVADOR NOYA FERRE Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

Somete a la Junta de Selección para Oficiales Generales.

R.M. Nº DP-2201.— Lima, 9 Setiembre 1961.— De conformidad con la Resolución Suprema Nº 336 de 1º Setiembre 1961;— SE RESUELVE:— Someter a la Junta de Selección para Oficiales Generales a los siguientes Contralmirantes que han cumplido con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes:

ELOY BURGA TEJADA
FRANCISCO TUDELA SALMON
FLORENCIO TEIXEIRA VELA
FRANKLIN PEASE OLIVERA
GUSTAVO MATHEY MORILLAS
MIGUEL CHAVEZ GOYTIZOLO

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 39—11—9—961.

Somete a la Junta Permanente de Selección.

R.M. Nº DP-2202.—Lima, 9 Setiembre 1961.— En conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Manual de los Servicios del Personal de la Armada sobre Ascensos en la Marina;— SE RESUELVE:— Someter a la Junta Permanente de Selección a los siguientes Oficiales que han cumplido los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes:

**Oficiales de Comando General**

**Capitanes de Navío**

ALBERTO SANCHEZ CARRION VELAOCHAGA
HERNAN VASQUEZ LAPEYRE
JULIO GIANNOTTI LANDA
JORGE BARRETO ALVAN
FERNANDO LINO ZAMUDIO
RAUL DELGADO ESPANTOSO
EDUARDO A. CARRILLO BURGOS
FEDERICO SALMON DE LA JARA
LUIS RIVERO ROMAINVILLE
JORGE LUNA FERRECCIO

**Capitanes de Fragata**

RAMIRO RAMIREZ DE PIEROLA
JUAN BONUCCELLI BIONDI
ROMULO DANERI CASTAGNETTO
CARLOS LLOSA PAREDES
JORGE BELLINA EGGERSTED
HERNAN PONCE MENDOZA
OSCAR ITURRINO FALCO
JULIO GARCIA CUNEO
LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO
MIGUEL ROTALDE DE ROMAÑA

ALFREDO BATTISTINI MOORE
CESAR BARANDIARAN NOVOA
ENRIQUE VILLA SALCEDO
MARIO AYLLON ASERVI
OSCAR CUADROS MUÑOZ
GERARDO ROSSEL BUENO
JAIME SAAVEDRA NAVARRO
MANUEL BENZA CHACON
MARIO CELI CORONADO
MANUEL AMAT Y LEON MUJICA

**Oficiales de Sanidad**

**Médicos Cirujanos**

**Capitanes de Fragata**

OSCAR MAURTUA MOYANO
MATIAS FERRADAS MATOS

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso Condecoración.

R.M. Nº DP-2203.— Lima, 9 Setiembre 1961.— Visto el oficio s|n. del Capitán de Navío ALBERTO SANCHEZ CARRION VELAOCHAGA de 29 Agosto 1961, en el que comunica que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, le ha conferido la Condecoración de la "Orden de Mérito Naval", en el grado de "Comendador"; y—Estando a lo prescrito en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;—SE RESUELVE:—Autorizar al Capitán de Navío Dn. ALBERTO SANCHEZ CARRION VELAOCHAGA, el uso de la Condecoración de la "Orden de Mérito Naval", en el grado de Comendador, que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación.

R.M. Nº DP-2211.— Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero RUBEN MARROU MILLA, de la Estación Naval de San Lorenzo, a Comandante de la Barcaza Taller YR-59.

Alférez de Fragata EDGARD A. MARTINEZ GARCIA, del B.A.P. "Ferré", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Alférez de Fragata RN (I) HUMBERTO ENRIQUE SANCHEZ, del B.A.P. "Sechura", al B.A.P. "Paita".

Alférez de Fragata RN (I) JULIAN OYANGUREN CONTRERAS, del B.A.P. "Paita", al B.A.P. "Sechura".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contrato de Locación de servicios.

R.M. Nº DP-2212.—Lima, 9 Setiembre 1961.— Visto el Contrato de locación de servicios que celebra el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración de Marina, Contralmirante Carlos Lindley López y el Sr. Milton West Lawson;— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de Locación, de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Sr. Milton West Lawson, quien se desempeñará como Instructor de Inglés en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. Nº DP-2213.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:.—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Furriel) don AUGUSTO CARDENAS JACKSON: Veintidós (22) años y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 173.70, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2214.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don MAURO CORAS QUISPE: Veinticinco (25) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado has-

ta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 11.05, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2215.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don BERNABE GOMEZ VARGAS: Veintiséis (26) años, Seis (06) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2216.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:.—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Furriel) don HUMBERTO DOMHOFF CAÑEDO: Dieciocho (18) años, Dos (02) meses y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960. —2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 86.00, que deberá reintegrar conforme establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2217.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:.—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Señalero) don AUGUSTO HEREDIA CASTILLO: Treintidós (32) años, Seis (06) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Julio de 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2218.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:.—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Señalero) don GIL RODRIGUEZ GUEVARA: Veinticuatro (24) años y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1960.—2º. —Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 28.73, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2219.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:.—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don MAXIMO PE-

ÑA OTERO: Trece (13) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.—2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2220.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:.—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don AQUILES GARRETON TAGLE: Veinticuatro (24) años, Nueve (09) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2221.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:.—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don VICTORINO FEBRES MACHADO: Veinte (20) años, Ocho (08) meses y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 1.25, que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2222.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:.—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio) don REYNALDO CASANOVAS FRIAS: Dieciséis (16) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2223.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:.—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Furriel) don JORGE GONZALES GAZZOLO: Quince (15) años, Dos (02) meses y Dos (02) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre 1960. —2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2224.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:.—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación—

a favor del Oficial de Mar de Segunda (Sanitario) don FELICIANO MELENDEZ DEUDOR: Dieciséis (16) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2225.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don LUIS VALDIVIA SOTOMAYOR: Diez (10) años, Tres (03) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2226.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don HUGO CORTIJO GORDILLO: Diez (10) años, Un (01) mes y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2227.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don EDILBERTO DIOSES HERRERA: Once (11) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2228.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don JOSE CASTILLO VILELA: Veinte (20) años y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre de 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2229.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maniobra) don FERNANDO CORDOVA GAMARRA: Diecisiete (17) años y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2230.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maquinista) don SEGUNDO RIVERA ALCOCER: Diecisiete (17) años, Un (01) mes y Dos (02) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Prorroga permiso a buque pesquero "Sun Splendor".

R.M. Nº DC-2231.—Lima, 9 Setiembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo autorización para que el buque pesquero de bandera norteamericana "SUN SPLENDOR", del que es arrendataria, pueda seguir operando por un año más;— Apareciendo de los antecedentes respectivos, que por Resolución Ministerial Nº DC-2556 del 18 de Setiembre de 1956, se concedió autorización a la entidad recurrente para operar el citado buque en el litoral nacional por el término de un año, la que le ha sido prorrogada por igual período, varias veces, la última de los cuales por Resolución Ministerial Nº DC-1712 de 9 de Setiembre de 1960, que vence el 18 del presente mes;— Estando a las razones expuestas por los recurrentes, lo expresado por el Director del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante, Accidental;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, a partir del 18 del presente mes, el permiso de operaciones para que el buque pesquero de bandera norteamericana "SUN SPLENDOR", pueda seguir pescando en el litoral nacional, en beneficio exclusivo de "Frigoríficos Paita" S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-2556 del 18 de Setiembre de 1956.— 2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por la licencia que se le concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Prorroga permiso a buque pesquero "Intrepid".

R.M. Nº DC-2232.—Lima, 9 Setiembre 1961.— Vista la solicitud de Don Andrew F. Bonacich, Sub-Gerente Apoderado de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga de un año del permiso de operaciones al buque pesquero "INTREPID" de bandera norteamericana, a fin de que este buque pueda continuar dedicado a la pesca en el litoral nacional

en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-1044 del 5 de Mayo de 1958, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú este barco y dedicarlo a actividades de pesca en su beneficio en el litoral nacional por el término de un año a partir de la fecha de su llegada al país, lo que se produjo el 23 de Julio del mismo año; y que desde entonces, se le han concedido varias prórrogas, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-1516 de 10 de Agosto de 1960, que ha vencido el 23 de Julio del año en curso;— Estando a las razones expuestas por la Compañía peticionaria, lo informado por la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante, Accidental;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO que se contará a partir del 23 de Julio del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "INTREPID", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-1044 del 5 de Mayo del año 1958.—2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el mencionado buque pesquero abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la licencia que se le otorga por esta Resolución; suma que será acreditada en la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Títulos Marina Mercante Nacional.

R.M. N DC-2233.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar Título de PRIMER PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Segundo Piloto D. JORGE CASTRO LARA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-2234.—Lima, 9 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Piloto D. JULIO ARRUNATEGUI SUAREZ, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales.

"Lima, diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General; Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas cuarenta, que condena al Marinero de Segunda ALBERTO PACHERRE QUIROGA, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de ocho meses de prisión, compurgada con la carcelería sufrida; aprobaron dicho fallo en lo demás que contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales Burga T.— Teixeira V.— Sarmiento B.— Valencia.— A. López V.— El Coronel Secretario del Consejo Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, doce de Julio de mil novecientos sesenta y uno.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor y de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron el fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta, que condena al Marinero de Segunda ABEL EDUARDO CARRION MORANTE, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida y separación del servicio durante la condena; aprobaron dicho fallo en lo demás que contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales Teixeira V.— Sarmiento B.— Valencia A.— Valdez O.— López V.— El Coronel Secretario del Consejo Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº. 117-61

Nombra Comisión.

Vista la necesidad de que el Ministerio de Marina estudie y emita opinión relacionada al "Proyecto de Convención sobre la Responsabilidad de los Explotadores de Buques Nucleares" redactado en la Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo, celebrada en Bruselas en Abril del presente año esta Comandancia General dispone que con los antecedentes del caso el citado Proyecto sea estudiado por una Comisión presidida por el Capitán de Navío Luis Rivero R., el Capitán de Fragata Luis López de C., el Capitán de Fragata Arturo Calisto M. y el Capitán de Corbeta

Gerónimo Cafferata M. el que actuará como Secretario, debiendo presentar el informe respectivo en un plazo de 10 días a partir de la fecha.— Lima, 4 Setiembre 1961.

**D/CGM-Nº. 119-61**

Amplía D/ CGM-Nº 91-61 del 4 de Julio 1961.

Ampliando la directivas contenidas en la Disposición de esta Comandancia General Nº. 91-61 de fecha 4 Julio 1961 que reglamenta los diseños de Escudos y Distintivos para Buques y Dependencias se dispone lo siguiente:

a) Los Diseños aprobados serán permanentes y no podrán variarse en toda la vida del Comando General, Fuerza, Buque y Dependencia.

b) Se autoriza la confección de réplicas en bronce, yeso ú otro material, que irán montadas sobre madera.

c) Asimismo se autoriza reproducción en medallas, plaquetas y en paño para las cuales se podrán confeccionar estuches.

d) No reemplazarán a los gallardetes.

e) Las réplicas se entregarán como recuerdo a autoridades nacionales y extranjeras, provinciales, navales, como también a ex-Comandantes o Jefes, buques, institutos nacionales, y a otras personalidades e instituciones que los Comandos y Jefaturas juzguen de una jerarquía acorde con la del presente. Fuera de estos casos queda prohibida su entrega así como su venta.

f) Cuando se trate de autoridades navales a quienes se otorguen réplicas por funciones de cargo también las colocarán en un lugar adecuado de su cámara o despacho.

g) En otros casos en que se haga necesario o se desée efectuar su obsequio, se utilizarán las reproducciones en medallas, plaquetas o en paño.

h) Junto con las réplicas o reproducciones se entregarán volantes con una explicación suscinta de los motivos que componen los respectivos escudos.

i) En las Unidades se llevará un registro de todas las réplicas que se hayan entregado con los nombres de las personas o instituciones a quienes se les concedió, fecha, motivo del presente y nombre del Comandante o Jefe que la otorgó.

j) De la primera partida de réplicas en bronce que se ordene fabricar, se entregará siempre una al Museo Naval.

k) Cuando se disponga la baja de una Unidad, se remitirá al Museo Naval los escudos originales, con la documentación que se especifica en el inciso (i).

Las Unidades que con posterioridad reciban el mismo nombre, no podrán reemplazar los diseños originales de aquellos.— Lima, 6 Setiembre 1961.

**D/CGM-Nº. 120-61**

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Ilo", al Alférez de Fragata EDUARDO SCHOBRIDGE GARCIA, en reemplazo del Teniente Segundo VICTOR MAURO POSSO CARRILLO.— Lima, 8 Setiembre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina

JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina

MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 40

Lima, 18 Setiembre 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Expropiación de terrenos en la ciudad de Iquitos, para construcción nuevo Hospital Naval

D.S. Nº 27.—El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que es indispensable para la Marina de Guerra del Perú la construcción de un hospital en la Base Naval del Amazonas, para atender debidamente a su personal;— Que actualmente el local destinado para la atención e internamiento del personal superior y subalterno no es suficiente ni cuenta con los servicios indispensables para el efecto antes citado; y no tiene una área necesaria para la instalación y acondicionamiento debidos;— Que es conveniencia nacional que el Ramo de Marina lleve a cabo las instalaciones y perfeccione las del actual hospital mediante la construcción de uno nuevo;— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros; y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 9125 y 12063;— DECRETA:— 1º.— Declárase de necesidad y utilidad pública la adquisición por el Estado, Ramo de Marina, de las propiedades ubicadas en la ciudad de Iquitos que se encuentran comprendidas en la manzana limitada por las calles Avenida Coronel Portillo, calle Trujillo, calle Chiclayo y Villa Marina; con un frente de 137.5 m. l. y 110 m. l por el fondo, o sea una área total de 15,125 m2., cuya ubicación y linderos precisos constan en el plano que se acompaña y que se archivará debidamente rubricado por el presente Decreto.— 2º.—El área del bien (o bienes) expropiado (s) será (n) dedicado a la construcción del nuevo Hospital Naval en la ciudad de Iquitos.— 3º.—El Ministerio de Marina intervendrá en representación del Gobierno en el proceso de expropiación que se realizará de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes 9125 y 12063, y queda autorizado además para dictar las disposiciones de detalle que requiera el mejor cumplimiento de este Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentiuno.— (Fdo.) MANUEL PRADO (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Escuela de Sanitarios y Enfermeras dependerá del Director del Centro Médico Naval

D.S. Nº 28.—El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que la Escuela de Sanitarios, por razones de Instrucción teórica y práctica, Disciplina, Alojamiento y Alimentación, se encuentra directamente bajo la jurisdicción del Director del Centro Médico Naval;— Que la Escuela de Enfermeras, creada para los mismos fines, depende directamente de la Dirección de Sanidad de la Marina;— Que las funciones del Director de Sanidad de la Marina, por su jerarquía militar y por

REGISTRADO
Nº 2041

las responsabilidades de un nivel tan superior que le corresponden, no están de acuerdo con el desempeño de la función ejecutiva directriz de ese Centro de Enseñanza ni con las normas de organización de la Marina;— Que es necesario uniformizar el régimen de mantenimiento, instrucción y disciplina a que deben estar sometidas las Escuelas de esta cotegoría;— Estando a lo informado por el Comandante General de la Marina;—DECRETA:— 1º.—Las Escuelas de Sanitarios y Enfermeras dependerán directamente del Director del Centro Médico Naval, bajo cuya responsabilidad estará la Instrucción teórica y práctica, Disciplina, Alojamiento, Alimentación y Vestuario.— 2º.—El Director de Sanidad de la Marina, ejercerá la supervigilancia técnica de su Instrucción.— 3º.—El Centro de Entrenamiento Naval, ejercerá el control Académico-Administrativo de la Instrucción.— Regístsese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno.— (Fdo.) MANUEL PRADO (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa nombre al Centro Médico Naval

D.S. Nº 29.—El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que es necesario exaltar y mantener presentes en la conciencia ciudadana y en especial entre los Miembros de la Armada Peruana, los nombres de los que rindieron sus mejores servicios a la Patria en momentos gloriosos y difíciles;— Que el Cirujano Mayor Don. SANTIAGO TAVARA asistió a los heróicos defensores del "HUASCAR" durante la epopeya de Angamos, y participó en el combate exponiendo igualmente su vida en defensa de la Patria;— Estando a lo recomendado por el Jefe de Estado Mayor General de Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y aprobado por el Consejo Superior de Marina;— DECRETA:— Designar con el nombre de CENTRO MEDICO NAVAL "CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TAVARA", al actual Centro Médico Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno.— (Fdo.) MANUEL PRADO (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa nombre a la Escuela de Sanitarios y Enfermeras

D.S. Nº 30.—El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que es necesario exaltar y mantener presentes en la conciencia ciudadana y en especial entre los Miembros de la Armada Peruana, los nombres de los que rindieron sus mejores servicios a la Patria en momentos gloriosos y difíciles;— Que el Cirujano D. FELIPE M. ROTALDE asistió a los heróicos defensores del "HUASCAR" durante la epopeya de Angamos, y

participó en el combate exponiendo igualmente su vida en defensa de la Patria;— Estando a lo recomendado por el Jefe de Estado Mayor General de Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y aprobado por el Consejo Superior de Marina;— DECRETA:— Designar con el nombre de ESCUELA DE SANITARIOS Y ENFERMERAS "CIRUJANO FELIPE M. ROTALDE", a la actual Escuela de Sanitarios y Enfermeras.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno.— (Fdo.) MANUEL PRADO (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Hacienda y Comercio se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Oficinas de la Administración Pública, están obligadas a suministrar a la Direc. Gral. Estudios Financieros y Coordinación del Min. Hacienda toda información que élla precise.

D.S. Nº 8.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que, para el desempeño de sus funciones, la Dirección General de Estudios Financieros y Coordinación del Ministerio de Hacienda y Comercio requiere de diversas informaciones que deben proporcionarle las Oficinas de la Administración Pública; y.— Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; —DECRETA:— Artículo 1º.—Todas las Oficinas de la Administración Pública, incluyendo Corporaciones, Compañías Fiscalizadas y en general todas las entidades pública o privadas que administren rentas públicas, están obligadas a suministrar a la Dirección General de Estudios Financieros y Coordinación del Ministerio de Hacienda y Comercio toda la información que élla precise para el desempeño de sus funciones.— Artículo 2º.— La Dirección General de Estudios Financieros y Coordinación del Ministerio de Hacienda y Comercio, está facultada, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto Supremo, a recabar, directamente de las Oficinas mencionadas, los datos e informaciones, cuando así lo estime necesario.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de setiembre de mil novecientos sesentiuno.— Fdo. MANUEL PRADO.— BELTRAN.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Incorpora a la Fza. Naval del Pacífico al B.A.P. "GUISE"

R.S. Nº 340.—Lima, 13 Setiembre 1961.— CONSIDERANDO:— Que habiendo transferido el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América al Gobierno del Perú el U.S.S. "ISHERWOOD" (DD-520), por el Plan de Ayuda Mutua y debiendo efectuarse el próximo 8 de Octubre el afirmado del Pabellón Nacional;—SE RESUELVE:— 1º.—El Destroyers ex-U.S.S. "ISHERWOOD", cedido al Gobierno del Perú por el Gobierno

de los Estados Unidos de Norte América en virtud del Plan de Ayuda Mutua, se denominará B.A.P. "GUISE".— 2º.—Incorpórese desde dicha fecha, a la Fuerza Naval del Pacífico al Destroyer B.A.P. "GUISE", que pasará a formar parte de la División de Destroyers.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Comandante del B.A P. "GUISE"

R.S. Nº 341.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:—Que el Capitán de Fragata RAMON ARROSPIDE MEJIA, que revista en la Dirección del Personal de la Marina, (Comisión al Extranjero), asuma el Comando del B.A.P. "GUISE", al efectuarse la transferencia del U.S.S. "ISHERWOOD" (DD-520) a la Marina de Guerra del Perú, en virtud del Plan de Ayuda Mutua del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.— El citado Oficial Superior continuará revistando en la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoraciones

R.S. Nº 342.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al Almirante JOHN H. SIDES, U.S.N., Comandante en Jefe de la Flota del Pacífico; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 343.—Lima, 13 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Contralmirante ROY S. BENSON, U.S.N., Comandante de la Fuerza Submarina del Pacífico; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 344.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Fragata GEORGE P. STEELE II., U.S.N., Comandante del Submarino "Seadragon"; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de colocación

R.S. Nº 345.—Lima, 15 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío ALFONSO NAVARRO ROMERO, de la dotación de la Dirección del Personal de la Marina, pase a prestar sus servicios al Estado Mayor General de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Autoriza uso Condecoración

R.M. Nº DP-2254.—Lima, 13 Setiembre 1961.— Visto el oficio P.200-543 del Capitán de Navío RAUL RIOS PARDO DE ZELA, de 11 Setiembre 1961, en el que comunica que el Gobierno de la República de Chile, le ha conferido la Condecoración "Estrella al Mérito Militar";— Estando a lo prescrito en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Navío Dn. RAUL RIOS PARDO DE ZELA, el uso de la Condecoración "Estrella al Mérito Militar", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Chile.— Regístrese y comuníquese como Docomento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2255.—Lima, 13 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos SN. (O) pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero SN. (O) RAFAEL L. REYNAFARGE DAVILA, del Arsenal Naval del Callao, a la Estación Naval de San Lorenzo.

Teniente Primero SN. (O) EDILBERTO CASTRO SANTOLALLA, de la Estación Naval de San Lorenzo, al Arsenal Naval del Callao.

Teniente Primero Asim. SN. (O) JULIO CESAR NEVES ZEGARRA, que revista en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios), al Centro Médico Naval.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Gdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-2256.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por "Medida Disciplinaria", al Aspirante a Cadete Naval VICTOR BOLAÑOS Y REVILLA.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Gdo. GUILLERMO TIRADO.

**Reconocimiento Años de Servicios**

R.M. Nº DP-2262.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro Técnico de Segunda (Electricista) don TOMAS LAZARES CASTILLO: Treintitres (33) años, Seis (06) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 214.20, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2263.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Radio) don FELIPE LAURA QUESADA: Veintiseis (26) años, Tres (03) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 16.25, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2264.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Maquinista) don RAYMUNDO MURRIETA SILVA: Veinticuatro (24) años y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondon de Pensiones la cantidad de S/. 31.15, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2265.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Radio-Operador) don PEDRO VILLACORTA VASQUEZ: Veintinueve (29) años, Cinco (05) meses y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto de 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 10.05, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2266.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Torpedista) don CLODOMIRO SANCHEZ AZAÑERO: Trece (13) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2267.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don MIGUEL ZAMUDIO PRADO: Veintitrés (23) años, Dos (02) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 1.75 que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2268.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Carpintero) don MARCELINO MEDINA CARRILLO: Veinticuatro (24) años y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2269.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Mayordomo) don PORFIRIO QUISPE CHIPANA: Quince (15) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2270.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don RAFAEL RIVERA PEREZ: Veintiocho (28) años, Dos (02) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2271.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Radio) don CARLOS OJEDA MURO: Once (11) años, Seis (06) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2272.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don JORGE LEON BARDALES: Once (11) años, Tres (03) meses y Veintiseis (26) días de servicios pres-

tados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2273.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Sanitario) don SERGIO LAVALLE RAMIREZ: Quince (15) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2274.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Señalero) don SERGIO MENDOZA CORTEZ: Veinte (20) años, Cinco (05) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2275.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don MARIO MEDINA MAMANI: Once (11) años, y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2276.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Peluquero) don GERMAN GUILLEN HERRERA: Siete (07) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2277.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Motorista) don ADOLFO GONZALES PAIMA, Diez (10) años, Cinco (05) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2278.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Furriel) don DANIEL GUZMAN MIKACIC: Diez (10)

años y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2279.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Tercera (Chofer) don LEOPOLDO PORTELLA DOMINGUEZ: Diez (10) años, Cinco (05) meses y Veinte (20) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.—2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2280.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maquinista) don GILBERTO PEZO ECHEVARRIA: Diez (10) años, Nueve (09) meses y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Declara sin lugar solicitud sobre otorgamiento pensión de Retiro

R.M. Nº DP-2288.— Lima, 13 Setiembre 1961.— Vista la solicitud de don TEODOCIO GUERRERO VEGA, pidiendo se le otorgue pensión de Retiro en razón de haber servido al Ramo de Marina por un lapso mayor de 8 años;— Considerando: Que el interesado sirvió a este Ramo hasta el 21 Febrero 1952; según consta en los registros respectivos;— Que, habiendo presentado su recurso el 4 Agosto 1961, es decir 9 años después de haber cesado en el Servicio, está vencido con exceso el plazo máximo de 3 años que para entablar reclamaciones de esta naturaleza establece la ley del 4 de Octubre de 1901; y —De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina;— SE RESUELVE:— Declarar sin lugar, por prescripción, lo solicitado por don TEODOCIO GUERRERO VEGA.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Concede Efectividad en la Clase

R.M. Nº DP-2289.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente, al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Cocinero) SAMUEL A. MESTAS ANDRADE, "E"51-58, con la antiguedad del 24 Abril 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de servicios

R.M. Nº DP-2290.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación—

a favor del Maestro de Segunda (Maniobra) don JOSE CHUNGA SILVA; Veintiocho (28) años, Cinco (05) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2291.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Artillero) don RAUL CARDENAS SOMOCURCIO:— Veintiocho (28) años, Un (01) mes y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 4.00, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2292.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maniobra) don LORENZO BARRIENTOS CASTRO: Veinticuatro (24) años y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2293.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Maestro de Segunda (Radio) don JULIO GARCIA INCA: Veinticinco (25) años, Un (01) mes y Once (11) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Abril de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2294.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don LUIS MONTAÑEZ SAMANAMUD: Diecisiete (17) años, Siete (07) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2295.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don JOSE RODRIGUEZ SAMPEN: Dieciocho (18) años, Nueve (09) meses y Veintidos (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Re-

gístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O. P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2296.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don SIXTO MARTINEZ CARPIO: Diecisiete (17) años, Diez (10) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 2.25, que deberá reintegrar según establece la ley 8638. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2297.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Soldador) don SANTIAGO GARCIA FIGUEROA: Quince (15) años, Nueve (09) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S./ 48.55, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2298.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don PEDRO BARRIENTOS SILVA: Veinticuatro (24) años y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960. —2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 68.25, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2299.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) don JUAN MENDOZA TORRES: Veinticinco (25) años Cuatro (04) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre de 1960. —2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2300.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don PEDRO

BOZA MAGAN: Veintiseis (26) años, Tres (03) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 74.45, que deberá reintegrar conforme establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2301.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don OSWALDO SANCHEZ MINAYA: Dieciseis (16) años y Ocho (08) meses de serivicios prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2302.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don JAVIER QUIROZ CASTROMONTE: Once (11) años, Seis (06) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1960, cuando revistaba como Oficial de Mar de Segunda.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2303.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Cocinero) don HUMBERTO YABAR MIRANDA: Veintiún (21) años de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2304.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don JUAN SOTO DIAZ: Veintiocho (28) años, Ocho (08) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2305.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Señalero) don JORGE VELEZ PEREZ: Diecisiete (17) años, Nueve (09) meses y Un (01)

día de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960. —2º.—Debe reintegrársele la suma de S/. 8.50 descontada en exceso para el Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2306.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Músico) don PEDRO VILA LEON: Quince (15) años, Dos (02) meses y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2307.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio-Técnico) don CELESTINO ORDINOLA OBLEA: Diecisiete (17) años, Dos (02) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.— 2º. —No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2308.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don GONZALO PERLA CAVAGNERI: Dieciseis (16) años Siete (07) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 81.37, que deberá reintegrar conforme establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2309.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don FELIX GONZALES MENDOZA: Quince (15) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2310.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Electricista) don GUILLERMO QUINCOT AMBROSINI: Once (11) años, Seis (06) meses y Veintiseis (26) días de

servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2311.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don RICARDO QUIROZ VILLAFUERTE: Once (11) años, Nueve (09) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2312.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Radio) don RICARDO ROMAINA NOLORBE: Once (11) años, Tres (03) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2313.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Chofer) don MANUEL RAMOS MACHARE MACHARE: Trece (13) años, Seis (06) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2314.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Cuarto don CESAR DULANTO VALERA: Treinticinco (35) años, Cuatro (04) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 278.92, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2315.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sétimo don MATEO CASTILLO CUEVA: Veintitrés (23) años, Nueve (09) meses y Catorce (14) días de

servicios prestados a la Nación hasta el 30 Abril de 1961, en la siguiente forma: 06 años, 08 meses y 14 días a la Compañía Administradora del Guano y 17 años, 01 mes directamente al Estado.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2316.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Noveno don ERNESTO SMITH PEREZ URIBE: Dieciseis (16) años, Cuatro (04) meses y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1959, cuando revistaba como Ayudante Primero.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 326.52, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2317.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno don RICARDO ALFARO HERRADA: Catorce (14) años y Trece (13) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Enero 1961, cuando revistaba como Ayudante Primero.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2318.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don ANTERO RODRIGUEZ CHANTA: Veintiocho (28) años, Seis (06) meses y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 490.61, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2319.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Quinto doña LIDIA CORZO ARCE: Nueve (09) años, Un (01) mes y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 1,575.55, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2320.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación—

a favor del Oficial de Mar de Tercera (Cocinero) don RAMON VILLASANTE MURILLO: Catorce (14) años, Ocho (08) meses, Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Enero 1961.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D. O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2321.—Lima, 13 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Radio-Electricista) don MANUEL SUYON ROJAS Treinticinco (35) años, Un (01) mes y Veinticho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D. O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Agrega el Artº. C-5316 al M.S.P.A.

R.M. Nº CG-2322.—Lima, 13 Setiembre 1961.— Visto que es necesario, capacitar al personal de OM. de la especialidad de Radio Operadores, a fin de que puedan atender a los trabajos de mantenimiento, operación y reparación de los equipos que manejan; que es así mismo necesario que adquieran conocimientos que están en relación con los grados militares que invisten;— Estando a lo informado por el Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales y del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Agregar el Artículo C-5316 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en la siguiente forma:

Art. C-5316.—Para ascender a la clase de Oficial de Mar de 1ra. (Radio-Operador), es requisito indispensable haber aprobado un Curso avanzado en una de las materias de Radio-Técnica o Teletypos.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Agrega artículo al "Reglamento del Club de Oficiales de la Armada"

R.M. Nº CG-2336.—Lima, 14 Setiembre 1961.— Visto el oficio R.100-21 del Presidente del Club de Oficiales de la Armada de fecha 12 Setiembre 1961, en el que sugiere agregar el artículo 314 al "Reglamento del Club de Oficiales de la Armada";— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Agréguese al "Reglamento del Club de Oficiales de la Armada" el siguiente artículo:— "Artículo 314.— PROHIBICION DE ADMITIR SERVICIOS DE EXTRAÑOS.— El Administrador del Club de Oficiales será la única persona facultada para suministrar los servicios de viandas, alimentos, licores y bebidas que se sirvan en el local; quedando

por lo tanto, absolutamente prohibida la contratación de éstos a personas o casas particulares, cualesquiera que sea la naturaleza del agasajo o la solvencia del contratista".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja de Vehículos

R.M. Nº DM-2337.—Lima, 14 Setiembre 1961.— Vista la necesidad de renovar la flota de vehículos de este Ministerio que se encuentran en mal estado y;—De acuerdo con el informe de la Junta de Reconocimiento nombrada por la Dirección del Material de la Marina, a solicitud de la Dirección General de Administración;— SE RESUELVE:— 1º.—Dar de baja a los siguientes vehículos que se encuentran en mal estado:

| | |
|---|---|
| Camioneta Nº 2118, marca Ford, | año 1948 |
| Camioneta Nº 2023, marca Ford, | año 1948 |
| Camioneta Nº 2146, marca Plymounth, | año 1951 |
| Camioneta Nº 2147, marca Plymounth, | año 1951 |
| Camioneta Nº 2148, marca Plymounth, | año 1951 |
| Camioneta Nº 2155, marca Plymounth, | año 1952 |
| Camioneta Nº 2156, marca Plymounth, | año 1952 |
| Camioneta Nº 2149, marca Plymountn, | año 1951 |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Reconocimiento Años de Servicio

R.M. Nº DP-2338.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don ISIDRO PEDRO CONDORI MEDINA: Dieciocho (18) años de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2339.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maniobra) don SANTOS SANDOVAL VILCA: Diecisiete (17) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960. —2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2340.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don CAR-

LOS VARGAS DIAZ: Diecisiete (17) años, Un (01) mes y Veinte (20) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2341.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don CEFERINO JIMENEZ CONDORI: Veinte (20) años, Cuatro (04) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2342.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don LADISLAO MEDINA VALDIVIA: Dieciocho (18) años, y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 4.25, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O. P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2343.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don JORGE CAMINO DE LA TORRE: Treinta (30) años, Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2344.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don OSCAR BARCO SISLEY: Dieciocho (18) años Dos (02) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961;— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2345.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don OSCAR CARLIN ARCE: Treinticinco (35) años, Un (01) mes y Catorce (14) días de servicios

prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2346.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don JESUS POLAR VALDIVIA: Treinta (30) años, Siete (07) meses y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Autoriza uso Condecoración

R.M. Nº DP-2347.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Navío JUAN A. CABELLO HURTADO, el uso de la Condecoración "Estrella al Mérito Militar" que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Chile.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Bajas

R.M. Nº DP-2348.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Fallecimiento" con fecha 13 Setiembre 1961, al Maestro Técnico de Segunda (Radio) ADAN FERNANDEZ MANRIQUE, 32-28, de la dotación del Servicio Inteligencia Naval, de conformidad con el Artículo C-2511 de la Parte "C" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-2349.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, al Aspirante a Cadete Naval JAVIER TEIXEIRA GIRALDO, a su solicitud.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cancela Contrato de locación de servicios

R.M. Nº DP-2350.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—Cancelar el Contrato de locación de servicios del Sr. ALBERTO F. BLANCO PALACIOS, quien se desempeñaba como Profesor de la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicos.

R.M. Nº DP-2351.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Calderero) don JULIO SOTERO

LEON: Veinticinco (25) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 108.20, que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2352.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Furriel) don LUIS CAMACHO CHIRRI: Diecinueve (19) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2353.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Telefonista) don BELISARIO ROMERO PAREDES: Veinticuatro (24) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2354.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don RAFAEL CAPARO OLIVERA: Dieciocho (18) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 1.75, que deberá reintegrar según establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2355.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Cocinero) don EZEQUIEL TRILLO CARRASCO: Treinta (30) años, Ocho (08) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960; en la siguiente forma: 26 años, Dos meses y 19 días de servicios al Estado y 04 años, 05 meses y 15 días a la Beneficencia Pública del Callao.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 3.25, por los servicios prestados en favor del Estado y S/. 214.00, por igual concepto por los prestados en la

Beneficencia Pública del Callao, que deberá reintegrar mediante los descuentos que establece la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2356.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Chofer) don CELSO CESPEDES SANTA CRUZ: Trece (13) años, Cinco (05) meses y Once (11) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2357.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Mayordomo) don MARIANO ZARATE VILLAFUERTE: Dieciocho (18) años, Un (01) mes y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2358.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) don DELFIN VILLENA ROSAS: Veintiséis (26) años, siete (07) meses y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2359.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Telefonista) don FERMIN HORNA LLUNCOR: Veintidós (22) años, Cinco (05) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2360.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Mayordomo) don RAYMUNDO QUISPE VASQUEZ: Diez (10) años, Cinco (05) meses y Veintiún (21) días de servicios pres-

tados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2361.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno don GODOFREDO CAPETILLO SERRANO: Diecinueve (19) años, Siete (07) meses y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961. —2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 73.97, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2362.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Motorista) don ALEJANDRO BANCES ZEÑA: Diez (10) años, Seis (06) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre de 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2363.—Lima, 14 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Sanitario) don TEODOCIO CARBAJAL CARDENAS: Diez (10) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Noviembre 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2365.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don HECTOR BEAS PORTILLO: Quince (15) años, Diez (10) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2366.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don BERNABE ULFFE RODRIGUEZ: Diecinueve (19) años, Tres (03) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.— No

existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2367.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don ERNESTO SALINAS RODRIGUEZ: Quince (15) años, Cuatro (04) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 25.50 que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2368.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don AGUSTIN TORRES CARRANZA: Veinte (20) años, Cuatro (04) meses y Seis (06) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 3.00, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2369.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Peluquero) don PEDRO VALLES SANDOVAL: Veintiséis (26) años, Un (01) mes y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2370.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don CARLOS SEMINARIO VASQUEZ: Dieciséis (16) años, Un (01) mes y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 62.11, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2371.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Señalero) don SERAPIO SILVA MARREROS: Trece

(13) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Marzo 1960.—2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2372.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maniobra) don EMILIO TOVAR ARANGUREN: Doce (12) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2373.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don JESUS GONZALES GONZALES: Veintiún (21) años, Cuatro (04) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2374.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don MIGUEL GARCIA FLORES: Veinte (20) años, Seis (06) meses y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2376.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don ESTEBAN ZIMIC VIDAL: Treintiún (31) años, Un (01) mes y Seis (06) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2377.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don JULIO GUINAND THURNE: Diecinueve (19) años y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2378.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don MIGUEL A. PEREZ CARMELINO: Veintidós (22) años, Dos (02) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2379.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Fragata SN. (MC) don AUGUSTO BAYRO CARO: Veintidós (22) años y Siete (07) meses de servicios prestados a la Nación hasta el 31 Mayo 1961; descompuestos en la siguiente forma: Diecisiete (17) años, Seis (06) meses y Veinticinco (25) días directamente al Estado; Un (01) año y Dos (02) meses a la Beneficencia Pública de Lima, y Tres (03) años, Diez (10) meses y Cinco (05) días a la Beneficencia Pública de Mollendo.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones las sumas de S/. 19.80 por los servicios prestados a la Beneficencia Pública de Lima, y S/. 128.00 por los prestados a la Beneficencia Pública de Mollendo; las que deberá reintegrar mediante los descuentos establecidos por la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2380.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Teniente Primero SN. (MC) don EUSEBIO PINTO SARDON: Siete (07) años, Seis (06) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2381.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don JOSE GALVEZ LAZARO DE ORTECHO: Diecinueve (19) años, Dos (02) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2382.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio) don ALEJANDRO TICONA OCHOA: Quince (15) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.—2º.— No

existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2383.—Lima, 15 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno don ROBERTO UBILLUS PAREDES: Dieciocho (18) años, Seis (06) Meses y Un (01) día de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961, cuando revistaba como Auxiliar Noveno.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 384.85, que deberá reintegrar según ley 8638. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº. 122-61

Designa al Sub-Director Sanidad Marina, desempeñe cargo Inspector de Sanidad

Por convenir al servicio esta Comandancia General dispone designar al Capitán de Fragata SN. (MC) Oscar Maúrtua Moyano, para que en adición a sus funciones de Sub-Director de Sanidad de la Marina, desempeñe el cargo de Inspector de Sanidad.—Lima, 11 Setiembre 1961.

### D/CGM-Nº. 123-61

Visitas médicas a domicilio para el personal de Empleados Civiles

Siendo necesario señalar las pautas a seguir para el caso de visitas médicas a domicilio para el personal de Empleados Civiles, esta Comandancia General dispone lo siguiente:

1º.—Personal de Empleados Asegurado.— La consulta a domicilio deberá ser solicitada al Centro Médico Naval por el Comando respectivo. Una vez efectuada el empleado atendido firmará la papeleta de haber recibido la atención; al término de su tratamiento remitirá la solicitud de prestaciones del Seguro Social del Empleado, debidamente llenada al Departamento de Administración del Centro Médico Naval para su cobro.

En caso de que no lo hiciera pasado los 30 días se descontará al interesado conforme a la tarifa del Seguro Social del Empleado.

2º.—Personal de Empleados no Asegurado.— El Comando respectivo dispondrá la visita domiciliaria únicamente para los efectos de constatar la enfermedad causa de la inasistencia a sus labores. En caso de que la Dependencia no tenga médico en su dotación, solicitará la visita médica al Centro Médico Naval.

3º.—En ningún caso se hará descuento del haber o se cobrará al empleado suma alguna por gastos de movilidad del médico la que será proporcionada por la Dependencia, el Servicio de Transportes o el Centro Médico Naval.— Lima, 11 Setiembre 1961.

**D/CGM-Nº. 124-61**

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Almirante Grau", al Alférez de Fragata Administración FELIX ORE CEDAMANOS.— Lima, 12 Setiembre 1961.

**D/CGM-Nº. 125-61**

Nombra Comisión

Teniendo en consideración que el párrafo 1ro. del Decreto Supremo Nº 16-EMG/Ala., de 31 Julio 1961, expedido por el Ministerio de Guerra establece el "Número de Serie" para su utilización en la Fuerza Armada, Fuerzas Auxiliares y Registro de Inscripción Militar, y el párrafo 3º del mismo Decreto dispone que el Ministerio de Marina establezca su Reglamento respectivo para la aplicación del "Número de Serie", de conformidad con el aprobado para el uso del Ministerio de Guerra;— Se dispone:— Nombrar una Comisión que estará constituída por el Capitán de Navío Víctor Arenas Thorne, que la presidirá, e integrada por el Capitán de Fragata Hernán Ponce Mendoza, Capitán de Corbeta Oscar Barco Sisley y el Teniente Primero (J) Carlos Badani Souza Peixoto, que actuará de Secretario, para que en el plazo de 30 días a partir de la fecha, presente a esta Comandancia General el proyecto de Reglamento que establezca el "Número de Serie" para su empleo en la Marina.— Lima, 15 Setiembre 1961.

## D/CGM-Nº. 126-61

**Felicitación**

Esta Comandancia General se complace en felicitar en forma especial al OM3. Mot. JOSE EDDIE GONZALES OVERSLUIJS, 4366-57, por el esfuerzo demostrado al obtener el primer puesto, graduándose con honores, en el curso de "OPTICA" seguido en el US. Naval Training Center Great Lakes, Illinois USA.—Copia de la presente felicitación será anotada en su Libreta y Tarjeta Personal, y será tenida en cuenta en la oportunidad de su promoción.— Lima, 19 Setiembre 1961.

El Contralmirante
Comandante General Acc. de la Marina
FRANCISCO TUDELA SALMON

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Teniente Primero
Secretario Gral. Acc. del Cmdte. Gral. Acc. de la Marina
JUAN SORIA D.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 41

Lima, 25 Setiembre 1961

## LEYES

Crea Distrito

LEY Nº 13692.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:—El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA.—Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Pampa Hermosa, en la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, cuya capital será el pueblo de su mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos los pueblos y caseríos de Paca, Tambo Mayo, Ceturia, Alto Perillo y Canelos; y comprenderá ambas márgenes del río Cushabatay con sus respectivos afluentes y la zona de la margen derecha del río Ucayali, entre las quebradas de Canchahuayo por el Norte y Shanaya por el Sur.— ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen los pueblos y caseríos que lo constituyen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos sesentiuno.— ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.— JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Dotación del B.A.P. "GUISE"

R.S. Nº 353.—Lima, 22 Setiembre 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores y Subalternos que revistan en la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero) por Resolución Suprema Nº 296 de 27 Julio 1961, pasen a formar la dotación del B.A.P. "Guise", al efectuarse la transferencia del U.S.S. "Isherwood" (DD-520) a la Marina de Guerra del Perú, en virtud del Plan de Ayuda Mútua del Gobierno de los Estados Unidos de América:

C. de C. Daniel Masías Abadía, como 2º Comandante
C. de C. Luis Urrunaga Cárdenas

REGISTRADO
Nº 2015
Fecha: 19/IX/61

Tte. 1. Víctor Nicolini del Castillo
Tte. 1. Humberto Montenegro Larrea
Tte. 1. Víctor Silva Santisteban Magni
Tte. 1. Carlos Nuggent Colfer
Tte. 1. Oscar Anderson Noriega
Tte. 1. Luis Cabrera Villar
Tte. 1. SN. (MC) Asim. Tobías Zúñiga Rodríguez
Tte. 2. Loyer Brandon Clayssen
Tte. 2. Lionel A. Acha Jamet
A. Fgt. Augusto Vargas Prada Perales
A. Fgt. Luis Polar Echeandía
A. Fgt. Juan Aicardi Elcorrobarrutia

Los citados Oficiales continuarán revistando en la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O. R.).— Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 347.—Lima, 20 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el Grado de "GRAN OFICIAL",— Distintivo Blanco— al Contralmirante LOUIS A. BRYAN, U.S.N., Comandante de la Fuerza de Tarea 86 de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Asimila a la Clase de Tte. 1º SN. (MC).

R.S. Nº 354.—Lima, 22 Setiembre 1961.—Vista la propuesta formulada por el Director de Sanidad de la Marina para asimilar a la Clase de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC), que han cumplido con los requisitos en el Artículo B-1314 del Manual de los Servicios del Personal de la Marina; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar a la Clase de Teniente Primero SN (MC), a los siguientes Teniente Segundos SN (MC):

Tte. 2. Asim. SN (MC) ALBERTO ARIAS VALDIVIA
Tte. 2. Asim. SN (MC) CLAUDIO ROCCA CHICHIZOLA
Tte. 2. Asim. SN (MC) MANUEL YAÑEZ MUÑOZ

Tte. 2. Asim. SN (MC) MIGUEL ENRIQUE RIOS LIZARRAGA
Tte. 2. Asim. SN (MC) RUBERTO ORTEGA AUSEJO
Tte. 2. Asim. SN (MC) HIPOLITO SANCHEZ TEJADA.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga racionamiento adicional

R.S. Nº 355.—Lima, 22 Setiembre 1961.—Siendo necesario nivelar al Personal de Maestros, Oficiales de Mar y Empleados Civiles de la Armada para que perciban los mismos beneficios económicos que en la actualidad disfrutan los de igual clase o categoría, en los Ministerios de Guerra y de Aeronáutica, en cuanto se refiere al racionamiento familiar;— y—Estando a lo informado por el Director General de Administración de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar a partir del mes de Octubre de 1961, a los Maestros, Oficiales de Mar y Empleados Civiles de Presupuesto del Ramo de Marina, en Situación de Actividad, que sean casados, con hijos reconocidos bajo su tutela, un suplemento mensual de racionamiento, en adición a la ración que como casados actualmente perciben.— 2º.—Otorgar a partir del 1º de Enero de 1962, a los Maestros, Oficiales de Mar y Empleados Civiles de Presupuesto del Ramo de Marina, en Situación de Actividad, que sean casados, con cuatro o más hijos, una ración adicional a la que perciben por ser casados y tener de uno a tres hijos.— 3º.—Autorizar a la Dirección General de Administración de Marina, a cargar el mayor gasto que demande este egreso, a la Partida Nº 63 del Presupuesto Vigente.— 4º.— La Dirección del Personal de la Marina preparará y remitirá a la Dirección General de Administración de Marina, la relación del personal que, de acuerdo a la presente Resolución, tenga derecho a este beneficio.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Adjudica en propiedad terenos a la ía. Urbaniza- ora Belvedere .A."

R.S. Nº 356.—Lima, 22 Setiembre 1961.— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Suprema Nº 150 de 26 de Mayo de 1958, se aprobó que de la extensión de tierras eriazas de 3'001,000.00 Mts2., situados entre "Playa Grande" y "Playa Hermosa" del distrito de Ancón, a la altura del kilómetro 36 de la autopista a dicho distrito que corresponde a la concesión del Ministerio de Marina destinado a balneario y centro de recreo de los señores Jefes y Oficiales de Marina, se adjudique a la

Compañía Urbanizadora "Belvedere S.A." una extensión de 600,000.00 Mts., que forman parte de la aludida extensión sitos en la zona noroeste de "Playa Grande", en pago de la construcción de una pista por un valor estimado de S/. 1'000,000.00, que la nombrada Urbanizadora "Belvedere S.A." construiría para el acceso a la "Playa Ofrenda" del balneario de la Marina, según plano y especificaciones aprobados por la Dirección de Caminos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas;— Que asimismo, la construcción del camino carretero beneficiaría otras extensiones de propiedad del Estado contiguas a dicha zona, redundando a su vez en beneficio de la colectividad; y ser el valor estimado de la carretera, mayor que el que correspondería a la extensión a adjudicarse;— Que estando al mérito de los informes emitidos por los Ingenieros de los Ministerios de Marina y Fomento y Obras Públicas, se comprueba que la Compañía Urbanizadora "Belvedere S.A.", ha cumplido con ejecutar la pista de penetración antes mencionada;— SE RESUELVE:— Artículo 1º.—Adjudicar en propiedad a la Compañía Urbanizadora "Belvedere S.A.", la extensión aproximada de 600,000.00 Mts2., de terrenos eriazos ubicados en la zona nor-oeste de "Playa Grande" del distrito de Ancón, cuyos linderos y medidas perimétricas, aparecen del plano levantado por el Servicio de Ingeniería del Ministerio de Marina; en pago de la pista asfaltada que ha construido.— Artículo 2º.—Autorizar al Director de Bienes Nacionales, para que suscriba en nombre y representación del Estado, el contrato pertinente.— Regístrese y comuníquese. —Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha expedido la siguiente R.S.:

Nombra Delegados y Asesores a III Conferencia Pacífico Sur.

R.S. Nº 665.—Lima, 14 Setiembre 1961.— Habiéndose convocado para el 25 de setiembre, en Viña del Mar, la III Conferencia Extraordinaria del Pecífico Sur a continuación de la cual se realizará la VII Reunión Ordinaria de la Comisión Permanente;— SE RESUELVE:— 1.— Nombrar al Embajador en Chile, doctor Manuel Seoane Corrales, Delegado, y al Director de Organismos Internacionales doctor Edwin Letts, Delegado Alterno, a la III Conferencia Extraordinaria del Pacífico Sur.— 2.— Nombrar Asesores de la Delegación a los Miembros de la Sección Peruana de la Comisión Permanente: Contralmirante Mariano H. Melgar (Representante del Ministerio de Marina) que la preside; don Cristóbal Vecorena, Director de Pesca y Caza (Representante del Ministerio de Agricultura), don Manuel Elguera (Representante de la Sociedad Nacional de Pesquería) y don Cris-

tóbal Rosas (Representante de los industriales balleneros).— 3.— El Presidente de la Comisión Asesora del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, Contralmirante Manuel R. Nieto, concurrirá también como Asesor, y, como Secretario, el Capitán de Fragata Juan Manuel Castro.— 4.—Los gastos que ocasione la concurrencia de los Asesores serán sufragados por las entidades que representan.— 5.—De conformidad con el artículo 27º de la Ley del Presupuesto vigente, el presente nombramiento no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— ALVARADO G.".

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ratifica R.M.- DC No. 1950- 7-8-61

R.M. Nº DC-2386.—Lima, 15 Setiembre 1961.—Vista la solicitud presentada por don Víctor Benites, pidiendo reconsideración de la Resolución Ministerial Nº DC-1950 de 7 Agosto 1961;— CONSIDERANDO:— Que se pretende amparar ese pedido en que al no laborar los dirigentes del Gremio de Maniobristas en las oportunidades en que se encuentran cumpliendo las funciones que les ha sido encomendadas, se perjudica económicamente a los asociados y en que sean ellos los que tengan que retribuirles sus salarios;— Que esas aseveraciones carecen de fundamento, por cuanto como se indica en los considerandos de la Resolución Ministerial Nº DC-1950, por acuerdo de los asociados son considerados los dirigentes en los nombramientos en las citadas oportunidades, realizándose el trabajo en forma normal por todo el personal de la cuadrilla y por lo tanto no se produce ninguna merma salarial;— Que el acuerdo de que se trata, fué adoptado en Asamblea Extraordinaria del Gremio de Maniobristas del Callao de fecha 14 Julio 1957 cuya copia legalizada ante Notario Público corre anexa al respectivo expediente;— SE RESUELVE:— No ha lugar al pedido de reconsideración que se formula y en consecuencia ratifícase la Resolución Ministerial Nº DC-1950 de fecha 7 Agosto 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

)esigna Dele- ado de la Marina

R.M. Nº DP-2387.—Lima, 16 Setiembre 1961.—Visto el oficio Nº 1358-61 de 5 Setiembre 1961, del Sr. Ministro de Fomento y Obras Públicas, en el que solicita la designación de un Delegado de la Marina para integrar la Comisión que efectuará estudios que permitan trasladar a zona apropiada al actual pueblo de Ramón Castilla, fronterizo con Brasil y Colombia;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Corbeta JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, que presta

servicios en la Fuerza Fluvial del Amazonas, como Delegado de la Marina para integrar la Comisión que se proyecta nombrar para realizar estudios que permita trasladar a zona apropiada el actual pueblo de Ramón Castilla, fronterizo con Brasil y Colombia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Calificación en Submarinos

R.M. Nº DP 2388.—Lima, 16 Setiembre 1961.— Visto el oficio P.200-346 (R) del Comandante de la Flotilla de Submarinos, de 8 Setiembre 1961, en la que solicita la Calificación en Submarinos de los siguientes Oficiales Subalternos Teniente Segundo LUIS ELEJALDE ESTENSORO, Teniente Segundo LUIS A. FREIRE RONCAGLIOLO, Teniente Segundo MANUEL I. IZAGUIRRE ESCUDERO, Alférez de Fragata CARLOS W. PFENNING AUGUSTIN y Alférez de Fragata JOAQUIN A. OCAMPO OLIART y;—De conformidad con lo prescrito en el Artículo B-6203 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Calificar para el servicio en Submarinos, por reunir los requisitos reglamentarios, a los siguientes Oficiales Subalternos Teniente Segundo LUIS ELEJALDE ESTENSORO, Teniente Segundo LUIS A. FREIRE RONCAGLIOLO, Teniente Segundo MANUEL I. IZAGUIRRE ESCUDERO, Alférez de Fragata CARLOS W. PFENNING AUGUSTIN y Alférez de Fragata JOAQUIN A. OCAMPO OLIART,— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título Marina Mercante

R.M. Nº DC-2394.—Lima, 18 Setiembre 1961.—Vista la solicitud adjunta presentada por el Tercer Radio-Telegrafista de la Marina Mercante Nacional, Don Andrés Bendezú Zevallos, pidiendo rendir examen para Segundo Radio-Telegrafista;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Art. 531 inc. b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de Examen de la Escuela Naval del Perú, que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— Otorgar Título de SEGUNDO-RADIOTELEGRAFISTA de la Marina Mercante Nacional, al Tercer-Radiotelegrafista D. ANDRES BENDEZU ZEVALLOS, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2401.—Lima, 19 Setiembre 1961.—Visto el informe presentado por el Director del Personal, lo opinado por el Comandante General de la Marina, y de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— Dar de baja con fecha 30 de Setiembre de 1961, "Por necesidades del Servicio", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 23 del 31 de Julio de 1961, al siguiente personal:

MT1. Fur. Ernesto Denegri Gonzales, 1-29
MT1. Rad. José Cervantes Rodríguez, 16-25
MT1. Rad. Luis Allaín Rojas, 14-23
MT1. Maq. Pedro Fiestas Purizaga, 3-26
MT2. Rad. Manuel Rosado Miranda, 4-26
MT2. Rad. Juan Cutín Zurita, 7-25
MT2. Fur. Gustavo Portugal Guerra, 35-27
MT2. San. Juan Ruiz Caballero, "E". 30-26
MT2. Mot. Miguel Adriazola Ascue, 18-23
MT2. Ele. Amadeo Lezcano Castillo, 9-26
M1. Mar. Enrique Mesía Freyre, 25-28
M1. Mar. Julio Zárate Cachay, 20-25
M1. Rad. Manuel Suyón Rojas, 26-26
M1. Maq. Pablo Salas Lecaros, 37-26
M1. Mot. César Augusto Lino Montes Méndez, 14-20
M2. San. Pedro Peralta Velarde, "E". 10-30
M2. Maq. Manuel Mazanet Sánchez, 24-26
M2. Mot. Francisco Lazo Herrera, 28-26
OM1. Man. Carlos A. Pineda Sánchez 4002-21
OM1. Car. Segundo Castro Farro, 2001-26
OM1. Ele. Isaác Ramírez Feria, 2004-25
OM1. Mús. Inocente Flores Pariona, "E". 2-26.

A todo este personal se le da las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 41—25—9—961.

Autoriza adjudicación venta terreno a "Envasadora Chimbote" S. A.

R.M. Nº DC-2402.—Lima, 19 Setiembre 1961.—Vista la solicitud adjunta de D. EUGENIO BAUMAN DE METZ, por "Envasadora Chimbote" S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 2,800 metros cuadrados situado en el lugar denominado La Florida, Distrito de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, para el funcionamiento de su Fábrica de Conservas de pescado y derivados, cuya ubicación exacta y linderos, constan del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nº DC-0150-60 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su reglamentación; y, con lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta a favor de ENVESADORA CHIMBOTE" S.A., del lote de terreno ribereño de 2,800 metros cuadrados, situado en el lugar denominado La Florida, Distrito de Chimbote, Provincia de SANTA, Departamento de ANCASH, que solicita para el funcionamiento de su Fábrica de conservas de pescado y derivados, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de Veintiocho Mil Soles Oro 00/100 (S/. 28,000.00), señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio, para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cursos de Matemáticas y Físicas Superiores para los Oficiales Subalternos

R.M. Nº DP-2403.—Lima, 20 Setiembre 1961.—Que es necesario preparar a los Oficiales Subalternos, a fin de capacitarlos para que puedan postular a los Centros de Entrenamiento y preparación profesional superior;— Que la Superioridad Naval debe encausar estos estudios, atendiendo a las especialidades más convenientes de acuerdo a las necesidades más premiosas del servicio naval;— Que los Oficiales que deben seguir estos cursos de Calificación y Especialización deben ser de la clase de Teniente Primero;— Que para el ingreso a estos Centros de preparación es necesario el dominio de las ciencias matemáticas y físicas en un nivel superior;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Dictese por correspondencia anualmente un curso de matemática superior y uno de física superior.— 2º.—Declárase obligato-

rio el curso de Matemáticas y Físicas Superiores para los Alféreces de Fragata y Teniente Segundos y voluntario para los Tenientes Primeros.— 3º.—Los cursos comenzarán a partir del 1º Enero 1962 y serán por correspondencia, dictados por profesores especializados y designados para este fin.— 4º.—Al término de cada curso los Oficiales rendirán examen escrito y oral ante los Jurados de los Departamentos de Matemáticas y Físicas de la Escuela Naval y que serán integrados por los profesores titulares de estos cursos por correspondencia.— 5º.—La Nota obtenida será elemento de juicio para su calificación para el ascenso o promoción.— 6º.—Los profesores titulares fijarán dos períodos semanales de dos o más horas para absolver consultas personales de los alumnos.— 7º.—El Director de la Escuela Naval dispondrá que el Departamento de Estudios, formule los programas respectivos, los que deben tener un nivel superior.— 8º.—Los cursos comenzarán por las promociones más antiguas de los grados de Tenientes Segundos y su número estará limitado sólo por razones pedagógicas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Designa Junta de Investigación**

R.M. Nº DP-2410.—Lima, 21 Setiembre 1961.—Visto el expediente administrativo del Maestro Técnico de 2da. (Maquinista) retirado don BARTOLOME ESPICHE VERGARA, sobre nulidad de la Resolución Suprema que dispuso su baja del Servicio, y otros conceptos;— Considerando: Que por Resolución Ministerial Nº 1663 del 4 Julio 1961 se ha nombrado una Junta para que realice las investigaciones pertinentes con relación a una solicitud semejante, presentada por el Maestro de 1ra. (Rad.) retirado don Luis Scheggia Alvarado;— Que tratándose de asuntos análogos, es conveniente que la misma Junta conozca de ambos;—SE RESUELVE:— 1º.—Designar a la Junta de Investigación constituida según Resolución Ministerial Nº 1663 del 4 Julio 1961 e integrada por el Capitán de Navío don VICTOR ARENAS THORNE como Presidente, por el Capitán de Fragata don HERNAN PONCE MENDOZA y por el Capitán de Corbeta don OSCAR BARCO SISLEY, para que en adición a las funciones para las que fué nombrada, lleve a cabo los esclarecimientos del caso sobre el asunto materia de reclamo del MT2. retirado don BARTOLOME ESPICHE VERGARA.—2º.— Dicha Junta deberá presentar los informes relativos a ambas peticiones dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Bajas

R.M. Nº DP-2412.—Lima, 21 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del Servicio por "Cumplimiento de Condena" de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-2512 del Manual de los Servicios del Personal de la Armaa, al Oficial de Mar de 3ra. (Motorista) ADOLFO GONZALES PAIMA, 8039-50, de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2413.—Lima, 21 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Incapacidad Física", de conformidad a lo prescrito en el Artículo C-2505 párrafo (a) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 1ra. (Artillero) ARISTIDES RAMIREZ ROJAS, 2013-34 y Oficial de Mar de 2da. (Maquinista) RAFAEL RIVERA PEREZ, 2014-32, de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Deja sin efecto R.M. CIH-2066 de 18 Agost. 1961

R.M. Nº CIH-2414.—Lima, 21 Setiembre 1961.— Considerando:— Que por Resolución Ministerial Nº CIH-2066 de 18 de Agosto se dispuso que el Oficial 4º Jefe del Programa de Estadística Pesquera del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, Biólogo Isaac Vásquez Aguirre pase al Instituto de Investigación de los Recursos Marinos;— Que por solicitud adjunta el indicado empleado civil solicita su subrogación del cargo de Oficial 4º Jefe del Programa de Estadística Pesquera del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, a que fué nombrado por R.S. Nº 224 de 18 Agosto 1958;—SE RESUELVE:— 1º.—Dejar sin efecto la R.M. Nº CIH-2066 de 18 Agosto de 1961 que dispuso que el Oficial 4º Don. Isaac Vásquez Aguirre pase a desempeñar sus funciones en el Instituto de Investigación de los Recursos Marinos.— 2º.—Subrogar a su solicitud a partir del 1º Agosto del pte. año al Oficial 4º del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, Biólogo don Isaac Vásquez Aguirre.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2420.—Lima, 23 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indican:

Teniente Primero RUBEN MARROU MILLA, de Comandante de la Barcaza Taller YR-59, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Primero CARLOS EGUZQUIZA BABILONIA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a Comandante de la Barcaza YR-59.

Teniente Primero GUILLERMO YAÑEZ FERNANDEZ, de Comandante del B.A.P. "Selendón", al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Primero MANUEL LORES LEMBECKE, del B.A.P. "Almirante Grau", a Comandante del B.A.P. "Selendón".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-2411.—Lima, 21 Setiembre 1961.—Visto el Informe emitido el 19 de Agosto de 1961 por la Junta de Investigación nombrada para esclarecer la sustracción sistemática de víveres secos del Arsenal Naval del Callao;— Estando a las conclusiones del informe referido; y—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo C-2504 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja por "Mala Conducta" (Robo), a los siguientes tripulantes:

M2. Fur. Abel Pasco Villarreal, 2023-37

OM2. Cha. José del C. Vilchez Marcelo, 4989-43

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº 127-61

Nombra Junta

Visto el proyecto presentado por el Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao en su oficio Nº 1000-763 del 13 de Setiembre del presente año, esta Comandancia General dispone la formación de una Junta compuesta por:

Capitán de Fragata JOSE ROJAS H.

Capitán de Fragata TOMAS PIZARRO D.

Capitán de Corbeta GERONIMO CAFFERATA M.

La Junta se encargará de estudiar el proyecto de promoción acelerada de Electrónicos propuesto por el Comandante del Centro de Entrenamiento Naval.

O. G. Nº 41—25—9—961.

Debe considerar las necesidades actuales de la Marina en esta especialidad, así como las necesidades previsibles para dos o tres años más.

Debe emitir las sugerencias referentes a modificar, ampliar, corregir etc., el proyecto original.

Deberá contemplar asimismo, que a su egreso, este personal no podrá obtener sino la clase de CB1. y que después de dos años de egresados, existe la posibilidad de ascenderlos a OM3.

Debe estudiar las posibilidades del Centro de Entrenamiento Naval, referente a alojamiento, rancho, aulas, etc. etc.

La Junta deberá evacuar su informe dentro de 7 días.

Lima, 20 Setiembre 1961

**D/CGM-Nº 128-61**

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en felicitar en forma especial al OM3. Mot. RAMIRO CHAPILLIQUEN CALDERON, 4175-56, por el esfuerzo demostrado al obtener el primer puesto, graduándose con honores, en el Curso de "INSTRUMENTMAN" Clase "A", seguido en el US. Naval Training Center Great Lakes, Illinois USA.— Copia de la presente felicitación será anotada en su libreta y Tarjeta Personal y será tenida en cuenta en la oportunidad de su promoción.— Lima, 21 Setiembre 1961.

**D/CGM-Nº 129-61**

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Palacios", al Teniente Segundo LUCIO VELARDE ASCUÑA, en reemplazo del Teniente Segundo FRITZ RIBBECK MENENDEZ. —Lima, 22 Setiembre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 42

Lima, 2 Octubre 1961

## RESOLUCION SUPREMA

Pase a la Disponibilidad.

R.S. Nº 360.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—Que el Capitán de Corbeta de Sanidad Naval (MC) ENRIQUE VALENCIA PEÑA, pase a la Situación de Disponibilidad, por enfermedad temporal, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 32º de la Ley de Situación Militar Nº 12326 e inciso (a) del Artículo B-4304 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede Pensiones.

R.S. Nº 361.—Lima, 25 Setiembre 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

### DE RETIRO

| Clase y Nombre | Tiempo de Servicios | | Monto de Pensión | Fecha y Resolución de Cese |
|---|---|---|---|---|
| C. de F. Salvador Mariátegui Cisneros | 30-05-10 | S/. | 4,855.50 | 21-IV-61 R.S. Nº 54 |
| C. de C. Luis Montes Arias | 23-08-13 | ,, | 2,556.83 | 28-II-61 R.S. Nº 54 |

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al descuento del 6% previsto en la ley 12507.—3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 42—2—10—961.

ISTRADO
2016.

Concede Pensiones.

R.S. Nº 362.—Lima, 25 Setiembre 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

## DE RETIRO

| Clase y Nombre | Tiempo de Servicios | Monto de Pensión | Fecha y Resolución de Cese |
|---|---|---|---|
| OM2. Luis Arriola Mot. Espino | 7-00-00 | S/. 182.09 | 2-V-53 R.M. 595 |

## DE CESANTIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aux. Luis Giraldo 3º Rincón | 30-06-09 | S/. 2,983.50 | 6-IX-61 R.M. 2198 |

## DE MONTEPIO

Doñas María Sara Pedemonte Vda. de Valvidia y Susana Lorenza Valdivia Pedemonte, de conformidad con las leyes del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda é hija legítima soltera, respectivamente, del que fué Capitán de Navío don Alejandro Valdivia Vera, fallecido el 23 Julio 1961 en situación de Retiro. S/. 2,767.50

Doña María Guerrero Asford Vda. de Saavedra, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda del que fué Oficial de Mar de 1ra. (Fur.) don Julio Saavedra Vega, fallecido el 19 Julio 1961 en situación de Retiro. S/. 406.80

Doña ESPERANZA ALIAGA GOICOCHEA Vda. de VALDERRAMA, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda del que fué Oficial de Mar de 3ra. (Lav.) don Carlos Valderrama Murga, fallecido en situación de Actividad el 31 Octubre 1960, cuando contaba con 12 años y 5 meses de servicios prestados al Estado S/. 303.69

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Modifica R. S. Nº 897 del 13 Noviembre 1948.

R.S. Nº 364.—Lima, 25 Setiembre 1961.— Visto el expediente y la solicitud respectiva del Oficial de Mar de 2da. (Máq.) don VICTOR FLORES LLICAN, pidiendo que en atención a haber sido sobreseído del proceso que originó su baja, se expida la Resolución pertinente a fin de que la causal de su separación del Servicio no afecte sus intereses y derechos;— Considerando:—Que el interesado fué dado de baja según Resolución Suprema Nº 897 del 13 Noviembre 1948, a raíz de los sucesos del 3 de Octubre de ese año;— Que posteriormente, la Zona Judicial de Marina le sobreseyó en el proceso abierto contra él por aquella causa; por lo que en consecuencia es procedente modificar la razón de su baja del Servicio; y—De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, lo opinado por el Comandante General de la Marina y la Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo;— SE RESUELVE:— Modificar la Resolución Suprema Nº 897 del 13 Noviembre 1948, en lo relativo a la baja del Oficial de Mar de 2da. Máq. don VICTOR FLORES LLICAN por Medida Disciplinaria, y en sentido de considerarlo pasado al Retiro en esa fecha pero por "Necesidad del Servicio", conforme al artículo C-1.310 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada entonces vigente. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del 1er. Vice-Presidente Encargado de la Presidencia de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa Oficiales para reactivar Unidad ATA-174.

R.S. Nº 365.—Lima, 27 Setiembre 1961.— Habiendo sido transferida por el Gobierno de los Estados Unidos de América al Gobierno del Perú el ATA-174, Unidad que prestará servicios a órdenes del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas;— SE RESUELVE:— Designar a los siguientes Oficiales Subalternos, para reactivar y conducir de Bremerton al Puerto del Callao al ATA-174:

Teniente Primero HECTOR BEAS PORTILLO, como Comandante

Teniente Segundo CARLOS SIMPSON VILLA GARCIA

Alférez de Fragata ROBERTO SALKELD ANGULO

Los citados Oficiales revistarán en la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero).—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación.

R.S. Nº 368.— Lima, 29 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—Que el Capitán de Fragata Dn. JORGE ENRIQUE MAZURE GAMBOA, de la dotación de la Dirección del Personal de la Marina, pase a prestar sus servicios a la Dirección del Material de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta.

R.S. Nº 369.—Lima, 29 Setiembre 1961.— Vista la necesidad de que la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, cuente con los servicios de un Arquitecto Constructor, Encargado de controlar y estudiar las obras y proyectos de construcción de casas para los Trabajadores Marítimos y locales para las Capitanías; y—Estando a lo prescrito en el Artículo D-5202 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta con la Categoría de Oficial 9º al Ingeniero Arquitecto Don ALFONSO ESTREMADOYRO NAVARRO y nombrarlo a la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, como Ingeniero Controlador de las obras de viviendas de los Trabajadores Marítimos y Locales para las Capitanías.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Prorroga permiso B/ pesquero "Golden West".

R.M. Nº DC-2421.—Lima, 25 Setiembre 1961.—Vista la solicitud adjunta de Don ANDREW F. BONACICH, Sub-Gerente Apoderado de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga de un año del permiso de operaciones del buque pesquero de bandera norteamericana "GOLDEN WETS" a fin de que este buque pueda seguir dedicado a la pesca en beneficio de su representada, en el litoral nacional;— Vistos asimismo, los antecedentes respectivos, conforme a los cuales, por Resolución Ministerial Nro. DC-920 de 13 de Abril de 1957, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú el citado buque y dedicarlo a la pesca en su beneficio por término de un año, autorización que se le ha prorrogado varias veces, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nro

DC-1768 de 20 de Setiembre de 1960, que ha vencido el 7 del presente mes;— Estando a las razones expuestas por la Compañía recurrente, lo informado por la Dirección del Servicio de Pesquería y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante Accidental;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 7 del presente mes, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "GOLDEN WEST", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio exclusivo de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-920 de 13 de Abril de 1957.—2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, referente a Tarifas, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por la licencia que se le concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza operar Grifo Flotante.

R.M. Nº DC-2422.—Lima, 25 Setiembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don FERNANDO MADUEÑO GONZALES en representación de "Explotaciones Marina S.A.", pidiendo autorización para operar un grifo flotante para el almacenamiento y expendio de petróleo y agua a las embarcaciones en el Puerto de SUPE, en un lugar apropiado que le será designado por la Capitanía de Puerto.— Estando al informe emitido por la Capitanía de Puerto del Callao, anexo al expediente Nro. DC-086-61, y, teniendo en cuenta que el funcionamiento de dicho grifo no obstaculizará en modo alguno el tráfico en la zona en que estará ubicado, y, en cambio, proporcionará a las embarcaciones las facilidades necesarias para su rápido abastecimiento;— Atendiendo a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante Accidental;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder autorización a Don FERNANDO MADUEÑO GONZALES (Explotaciones Marinas S.A.), a operar un Grifo flotante en el Puerto de SUPE, para el almacenamiento y venta de petróleo y agua a las embarcaciones, el que estará ubicado en el lugar que le será señalado por la Capitanía de Puerto, a fin de que no interfiera el tráfico de las embarcaciones en la bahía.—2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 42 del 15 de Setiembre de 1959 que amplía el Artículo 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, Don FERNANDO MADUEÑO GONZALES (Explo-

taciones Marinas S.A.), abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de OCHOCIENTOS SOLES ORO (S/. 800.00) semestrales, por concepto de Licencia; suma que será acreditada en la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra al Cmdte. Gral. de la F.F.A. representante del Ministerio de Marina.

R.M. Nº DM-2423.—Lima, 25 Setiembre 1961.— Visto el Decreto Supremo Nº 27 de 13 de Setiembre 1961 que declara de necesidad y utilidad pública la adquisición por el Estado, Ramo de Marina, de las propiedades ubicadas en la ciudad de Iquitos que se encuentran comprendidas en la manzana limitada por las calles, Avenida Coronel Portillo, Calle Trujillo, Calle Chiclayo y Villa Marina con una área total de 15,125 metros cuadrados, que serán dedicados a la construcción del nuevo Hospital Naval en la ciudad de Iquitos;— Que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 4º de la Ley Nº 9125 sobre expropiaciones, dicho proceso debe llevarse a cabo en la localidad en que estén ubicados los bienes; y— Atendiéndose al Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 25 de 13 de Setiembre de 1961;— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar al Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas, representante del Ministerio de Marina, en el proceso de expropiación de las propiedades ubicadas en la ciudad de Iquitos que se encuentran comprendidas en la manzana limitada por las calles, Avenida Coronel Portillo, Calle Trujillo, Calle Chiclayo y Villa Marina con un área total de 15,125 metros cuadrados, que serán dedicados a la construcción del nuevo Hospital Naval en la ciudad de Iquitos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento años de Servicios.

R.M. Nº DP-2428.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Vice-Almirante don JUAN FRANCISCO TORRES MATOS: Cuarenta (40) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2429.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don JUAN FREUNDT SPAROVICH: Treintiséis (36) años, Un (01) mes y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2430.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don CARLOS SALMON CAVERO: Treinta (30) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2431.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Fragata don SALVADOR DIEZ CANSECO RUIZ: Veinticuatro (24) años, Un (01) mes y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2432.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Fragata don ALEJANDRO MARCHINI FACCIONI: Diecinueve (19) años, Dos (02) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2433.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don AURELIO MUÑOZ PIMENTEL: Diecinueve (19) años, Diez (10) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2434.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maquinista) don JUSTO CORZO ELLIOT: Treinta (30) años, Un (01) mes y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2435.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación—

a favor del Maestro de Segunda (Tipógrafo) don JUAN TABACCHI ALBARRACIN: Veintiún (21) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2436.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don ELIAS LA ROSA QUIROZ: Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 115.65, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2437.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Cocinero) don PABLO CHINCHA COTTOS: Veintitrés (23) años, Siete (07) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 3.50, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2438.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don JORGE SAAVEDRA RUBIÑOS: Veintitrés (23) años, Cuatro (04) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 183.10, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2439.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don GUSTAVO CARNERO PEREZ: Veinte (20) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 1.25, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2440.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don VICTOR PAUCAR ANCHARI: Veinte (20) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2441.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Sanitario) don GERARDO SANCHEZ MONCADA: Dieciocho (18) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 39.71, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2442.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Señalero) don VICTOR CABREJOS PEREZ: Diecisiete (17) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2443.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Señalero) don ALEJANDRO CORDOVA CORDOVA: Catorce (14) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2444.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don JUAN CAMACHO TORRES: Dieciocho (18) años, Tres (03) meses y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2445.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Corneta) don JOSE CARDOZA AVALOS: Veinticinco (25) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 100.42, que deberá reintegrar según ley 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2446.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Carpintero) don CARLOS CAMACHO HERRERA: Quince (15) años, Tres (03) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2447.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno don ELISEO PINTO PONCE: Dieciséis (16) años, Siete (07) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 110.43, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cese en el servicio.

R.M. Nº DP-2448.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Que, la Enfermera, Auxiliar 7º, doña Rosa Flores Bocangel, del Centro Médico Naval, cese en el servicio a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5213, inciso (c), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación.

R.M. Nº DP-2449.—Lima, 25 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indican:

Alférez de Fragata LUIS BARDALES VASQUEZ DE VELASCO, del B.A.P. "Callao" a la Estación Naval de San Lorenzo.

Alférez de Fragata EDGARD A. MARTINEZ GARCIA, de la Estación Naval de San Lorenzo al B.A.P. "Paita".

Alférez de Fragata RN. (I) HUMBERTO A. ERIQUE SANCHEZ, del B.A.P. "Paita", al B.A.P. "Callao".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina M. N.

R.M. Nº DC-2455.— Lima, 26 Setiembre 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Capitán de Cabotaje de la Marina Mercante Nacional, don Jorge Causillas Pera, pidiendo rendir examen para Capitán de Travesía;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº. 531 inc. b), del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de Examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— Otorgar Título de CAPITAN DE TRAVESIA de la Marina Mercante Nacional, al Capitán de Cabotaje Don JORGE CAUSILLAS PERA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Adquisición Remolcador Curaray".

R.M. Nº DM-2459.—Lima, 26 Setiembre 1961.— Visto el informe de la Junta nombrada por el Ministerio de Marina, para estudiar la oferta de la Corporación Peruana de Vapores, referente a la transferencia del Remolcador "CURARAY" a la Marina de Guerra del Perú, la que ha inspeccionado al citado Remolcador, encontrándole en buenas condiciones por lo que recomienda su adquisición en el precio máximo de US. $ 30.000.00;—Que siendo necesario la adquisición de esta Unidad con el propósito de incrementar el Material Flotante de la Base Naval del Callao, en razón de resultar ya insuficiente para el adecuado soporte de la Escuadra, que ha sido incrementada considerablemente con las nuevas Unidades adquiridas;— En conformidad con el Art. 6to. de la Ley 11537 "Adquisición de Barcos Petroleros", que autoriza al Ministerio de Marina, a manejar estos fondos en la adquisición de Buques de Guerra o Auxiliares, después de completar el número de Unidades Petroleras necesarias;— Estando a lo informado por la Dirección del Material de Marina y escuchada la opinión favorable del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar la adquisición del Remolcador "CURARAY", que la Corporación Peruana de Vapores ha convenido transferir a la Marina de Guerra del Perú en el precio de US. $ 30.000.00, incluyendo todos los respuestos existentes a bordo y en su Maestranza.— 2º.— Autorízase al Banco Central de Reserva del Pe-

rú, para que ponga a disposición de la Dirección General de Administración de Marina, la cantidad de TREINTA MIL DOLLARES MONEDA AMERICANA (US. $ 30.000.00), para que abone a la Corporación Peruana de Vapores por el costo total del Remolcador "CURARAY", que será transferido a la Marina de Guerra del Perú.— 3º.— El presente egreso será cargado al rendimiento de las Leyes 11537 y 12530 "Adquisición de Barcos Petroleros".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-2460.—Lima, 27 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Mala Conducta", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2504 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. (Cocinero) PABLO JIMENEZ RODRIGUEZ, "E".69-57, de la dotación de la Dirección del Personal de Marina (Estación Naval "El Salto").— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Especialidad

R.M. Nº DP-2463.— Lima, 27 Setiembre 1961.— Visto la Solicitud presentada por el Oficial de Mar de 3ra. (Chauffeur) CATALINO TEOFILO ARROYO PALACIOS, 4664-53, elevada por Oficio P.500-2069 del Director General de Administración de Marina, de fecha 18 Agosto 1961, en la que pide cambio de especialidad de Chauffeur a Motorista, y habiendo sido aprobado en el examen para la especialidad de Motores según Oficio P.500-791 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao del 21 Setiembre 1961;— Estando a lo informado por el Director del Personal de la Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cambiar a la especialidad de Motorista al Oficial de Mar de Tercera (Chauffeur) CATALINO TEOFILO ARROYO PALACIOS, 4664-53, de la dotación de la Dirección General de Administración de Marina (Departamento de Transportes), de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-3202 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación.

R.M. Nº DP-2468.— Lima, 27 Setiembre 1961.— SE RESUELVE;—Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero SAMUEL SANCHEZ CHECA, del Servicio Industrial de la Marina, al Grupo de Artillería Móvil.

Teniente Segundo JOSE SILES LLANOS, del B.A.P. "Almirante Grau", al Servicio Industrial de la Marina.

Teniente Segundo SALVADOR MARIATEGUI VASQUEZ, del Grupo de Artillería Móvil, al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata DANTE MATELLINI BURGA, del B.A.P. "Ferré", al B.A.P. "Palacios".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Anula Baja.

R.M. Nº DP-2469.— Lima, 27 Setiembre 1961.— Vista la Solicitud de reconsideración de Baja, presentada por el Maestro de 1ra. Motorista CESAR AUGUSTO LINO MONTES MENDEZ, 14-20, en la que pide por equidad, se le permita continuar en el servicio hasta el mes de Diciembre del presente año, en que cumple el día 27 de dicho mes, 35 años de servicios ininterrumpidos, a fin de que pueda retirarse con los beneficios de la clase inmediata superior;— Teniendo en consideración que el citado Maestro es el único de los tripulantes dados de baja por Resolución Ministerial Nº DP-2401 del 19 de Setiembre de 1961, que se encuentra por cumplir dicho requisito en el presente año; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:—Anular la baja del Maestro de 1ra. Motorista CESAR AUGUSTO LINO MONTES MENDEZ, 14-20, dispuesta por Resolución Ministerial Nº 2401, del 19 de Setiembre de 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cese en el servicio.

R.M. Nº DP-2472.— Lima, 28 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Que el Ayudante 6º Ingeniero Arquitecto Don ALFONSO ESTREMADOYRO NAVARRO, C.07-60, de la Dirección General de Capitanías, cese en el servicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5213 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Venta terreno ribereño en el Departamento Tumbes.

R.M. Nº DC-2475.— Lima, 28 Setiembre 1961.— Vista la solicitud presentada por Don ANIBAL URTEAGA BALLON en representación de "Productos Marinos Refrigerados S.A.", pidiendo la adjudicación de un terreno ribereño de 2,500 metros cuadrados situado en PUERTO PIZARRO, Provincia y Departamento de

TUMBES, para la construcción de un Varadero e instalaciones conexas cuya ubicación exacta y linderos, constan del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nro DC-0091-59 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante, Accidental;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta, a favor de Don ANIBAL URTEAGA BALLON (Productos Marinos Refrigerados S.A.), del lote de terreno ribereño de 2,500 metros cuadrados, situado en PUERTO PIZARRO, Provincia y Departamento de TUMBES, que solicita para la construcción de un Varadero y obras conexas, cuya ubicación exacta y linderos, aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de DIEZ MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 10,000.00), señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio, para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Contrata personal.

R.M. Nº DP-2479.—Lima, 29 Setiembre 1961.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Contratar a partir del 1º de Octubre de 1961, al ex-Maestro Técnico de 1ra. Radio LUIS ALLAIN ROJAS, 14-23, en situación de Baja, para que preste sus servicios en el Servicio de Inteligencia Naval; debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación, el haber, gratificaciones y bonificaciones correspondientes a su Clase en la actividad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2481.—Lima, 28 Setiembre 1961.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Contratar a partir del 1º de Octubre de 1961 al ex-Maestro Técnico de 1ra. Furriel ERNESTO DENEGRI GONZALES, 1-29, en situación de Baja, para que preste sus servicios en la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante; debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación, el haber, gratificaciones y bonificaciones correspondientes a su Clase en la actividad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2482.—Lima, 28 Setiembre 1961.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Contratar a partir del 1º de Octubre de 1961 al ex-Maestro de Armas de 1ra. JULIO ZARATE CACHAY, 20-25, en situación de Baja, para que preste sus servicios en el Museo Naval; debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación, el haber, gratificaciones y bonificaciones correspondientes a su Clase en la actividad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-2483.—Lima, 29 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de alta como reincorporado al Oficial de Mar de 3ra. (Músico) TELMO NOBLECILLA GARCIA, "E".94-40, en la dotación del B.A.P. "Almirante Grau".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios.

R.M. Nº DP-2484.—Lima, 29 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Teniente Primero Ret. don MANUEL VARGAS RIVERO: Dieciséis (16) años, Tres (03) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 220.88, que deberá reintegrar según ley 8638.— 3º.— Deberá reintegrar al Fisco la suma de S/. 1,076.96 por cobro simultáneo de sueldo y pensión conforme a lo dispuesto en las leyes 10481 y 10773. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2485.—Lima, 29 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Motorista) don JUSTO SALAZAR ZEVALLOS: Veintisiete (27) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 264.90, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2486.—Lima, 29 Setiembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don JOSE TELLO LOPEZ: Diecinueve (19) años, Seis (06) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960. —2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 4.25,

que deberá reintegrar, según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Publicación "Reabastecimiento en el Mar".

R.M. Nº CG.—2493.— Lima, 30 Setiembre 1961.— Vistas las Instrucciones que sobre "REABASTECIMIENTO EN LA MAR" ha preparado el Capitán de Navío Luis E. Vargas Caballero traducida y adaptada a la Marina de Guerra del Perú, de publicaciones norteamericanas ordenada y compaginada por el Capitán de Fragata Jorge Parodi G.;—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar con carácter provisional la Publicación "REABASTECIMIENTO EN LA MAR", por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones y ampliaciones que la experiencia sugiera.— 2º.— Incorpórese a la Parte II de las Ordenanzas Navales con la abreviatura REM-207. —3º.— El Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de la distribución de los 30 ejemplares existentes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICION JUDICIAL

Resolución del Consejo de Oficiales Generales.

"Lima, dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno. —Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; y de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: aprobaron el auto del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas veintiocho, que condena al Marinero HUMBERTO RIVAS SALAZAR, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de seis meses de prisión con la accesoria de separación temporal del servicio, aprobaron dicho fallo en lo demás que contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Teixeira, Sarmiento, Valencia, Mathey, O'Brien.— El Coronel Secretario Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº 130-61

Talleres del Servicio Industrial de la Marina.

Considerándose conveniente para el mejor servicio se dispone que la Comandancia General de la Base Naval del Callao tome acción en los siguientes asuntos:

1º.—Establecer los necesarios controles a fin de que los trabajos que se ejecutan en el Servicio Industrial de la Marina con sobre-tiempo sean los que materialmente resulten impostergables, debiendo por lo tanto descriminarse cuidadosamente la importancia y necesidad en cada caso para resolver si vale la pena efectuar el trabajo extraordinario.

2º.—Disponer que todos los Talleres del Servicio Industrial de la Marina estén bajo control militar, a cargo de personal de la Marina de Guerra, Oficiales, Maestros ú Oficiales de Mar.

3º.—Esa Comandancia General informará sobre las medidas tomadas al respecto.

Lima, 23 Setiembre 1961

**D/CGM-Nº 133-61**

Por convenir al servicio, se dispone anular el Artículo C-5308 y modificar los Artículos C-5303 y C-5304 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada en la siguiente forma:

Artº. C-5303.—Para los ascensos se seguirá anualmente el siguiente Calendario Promocional:

a).—El 15 de Mayo, por Resolución Ministerial serán declaradas las vacantes para ascenso.

b).—El 1º de Junio, los Comandos enviarán las propuestas del personal apto para ascenso y la Dirección del Personal nombrará las Juntas de Examen.

c).—El 15 de Junio, el personal de Oficiales de Mar y Cabos de 1ra. propuesto para ascenso, serán sometidos al examen de aptitud profesional.

d).—El 1º de Julio, las Juntas de Examen remitirán una forma de las Actas correspondientes a la Dirección del Personal y otra al Buque o Dependencia en que presta servicios el Tripulante.

e).—El 20 de Julio, la Dirección del Personal presentará a la Comandancia General de la Marina, el Rol de Mérito del personal que reune los requisitos para el ascenso, que deberá efectuarse el 27 de Julio 1961.

Artº. C-5304.—Los Maestros y Maestros Técnicos, no rendirán examen para ascenso. La Dirección del Personal confeccionará para su presentación a la Comandancia General de la Marina, el Rol de Mérito correspondiente, en base al promedio de Notas de Concepto Semestrales en la Clase, del personal que reune los requisitos establecidos en .el Artº C-5301.—Lima, 29 Setiembre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 43

Lima, 9 Octubre 1961

## L E Y E S

Crea Distrito

LEY Nº 13693.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán, en la Provincia de Pasco, del Departamento del mismo nombre, cuyo capital será el pueblo de Yarusyacán.—ARTICULO 2º.—El Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán estará constituído por los siguientes anexos: Yarusyacán, Junipalca, Chauyar, Cochacharao, Pachacrahuay, Machcán, Misharán y Batanchaca.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el poblado de Sillapata del Distrito de Huariaca (pie pendientes de los cerros que bordean a Huariaca), la hacienda Piquil Huanca, hasta Tilarniyoc; por el Este, el talweg del río Batanchaca, hasta Chicrín Chico, Cajamarquilla (pie pendientes de las alturas de Cajamarquilla), laguna Ancascocha, hito Salta, hasta Luchipunta; por el Sur, las propiedades de la Compañía Minera Atacocha, Pumarratanga, Carbón Mina, Puma Linlia, hacienda Paria, hasta Antaloma; y por el Oeste, el talweg del río Chauyar (hacienda Anasquispe), Shahuangaga, Pachag Rahuay, talweg del río Tingo, curso medio de la laguna Chura, Santa Ana de Tusi, hacienda Jarria, Cushurococha, Pucacoha del Distrito de Pallanchacra y Puente Viejo, hasta el río Chauyar.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesentiuno.—MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

## DECRETOS SUPREMOS

Reserva zona de mar de bajo fondo y adjudica al Min. Marina.

D.S. Nº 31.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:—Que las edificaciones actuales en la ciudad de La Punta no permiten atender a la necesaria expansión de la Escuela Naval del Perú, sin recurrir a onerosos gastos de expropiación;— Que es necesario prever, desde ahora, el crecimiento del

REGISTRADO
Nº 2042

primer centro de educación naval del país, utilizando áreas que, sin afectar la actual urbanización de La Punta, permitan acrecentar los terrenos de que actualmente dispone;— Que parte de las edificaciones de la Escuela Naval del Perú se hallan emplazadas en terreno ganado al mar, mediante la erección de obras de abrigo;— Que, en igual forma puede habilitarse en el futuro la zona de mar situada al Oeste de la Punta-Punta y entre ésta y el Banco Camotal, ya que es una área de poco fondo y apropiada para aceptar obras de relleno;;— DECRETA:— Artículo 1º.— Resérvese la zona de mar de bajo fondo y adjudíquese al Ministerio de Marina para expansión de la Escuela Naval del Perú, el área comprendida dentro de la siguiente demarcación:—a) Partiendo del extremo actual del rompeolas Sur de la poza de la Escuela Naval del Perú, una distancia de 1,500 metros hacia el Oeste;—b) Desde de este punto una distancia de 750 metros hacia el Sur,—c) desde este punto hacia el Este una distancia de 1,300 metros hasta encontrar la prolongación del límite Sur de los terrenos de la Escuela Naval del Perú de la Calle Comandante Fanning.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiuno.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica Estatutos Asociación Mutualista Empleados Civiles de la Armada.

D.S. Nº 32.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que es conveniente modificar el Estatuto y Reglamento de la "Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Armada", aprobado por Decreto Supremo Nº 24 del 13 de Diciembre de 1956;— Que con tal fin el Director de dicha Asociación ha formulado el proyecto de modificación de sus Estatutos, el cual ha sido aprobado por unanimidad en Asamblea General verificada el 15 de Mayo del presente año;— Teniendo en cuenta que dicha modificación tiende a ofrecer mayores beneficios a los miembros de la Asociación; y— De conformidad con el informe emitido por el Asesor Jurídico de Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— DECRETA:— 1º.— Modifícanse el inc. b) del Art. 2º, Artºs. 12, 93 y 94 de los Estatutos de la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Armada, así como los artículos 7º del Reglamento de Préstamos Provisionales y 2º del Reglamento de Auxilio de Cesación de Servicios que quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 2º.

Inc. b.— PRESTAMOS PROVISIONALES.— Para todos los Asociados, siendo el monto máximo por este concepto la suma de DOS MIL SOLES ORO (S/.

2,000.00), dejando el mínimo para que lo determine las necesidades del Asociado, y el criterio de la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 12.—La cuota de ingreso será por una sola vez a razón del 10% del haber básico, pagadera en cuatro mensualidades. La cuota mutual será de S/. 30.00 mensuales. La cuota de aniversario siempre y cuando se celebre, será de S/. 20.00 descontable en dos partes en los meses de Febrero y Marzo. La cuota de Auxilio de Cesación de Servicios será de S/. 10.00 por cada socio cesante, de acuerdo con la reglamentación respectiva. El monto de las cuotas de los demás beneficios que se establezcan será determinada y reglamentada en cada caso.

Art. 93.—Después de haber abonado tres cuotas la Asociación concederá obligatoriamente a los beneficiarios de los socios fallecidos, un Auxilio o Seguro Mutual conforme a la siguiente escala:

S/. 8,000.00 desde el 3er. mes hasta el 3er. año como socio.

S/. 13,000 desde el 4to. año hasta el 7mo. año como socio.

S/. 22,000.00 a todos los Asociados con más de 7 años como socio.

Esta nueva escala de Auxilio o Seguro Mutual empezará a regir a partir del mes de Setiembre de 1961.

Art. 94.—Cuando el Consejo Directivo, teniendo en cuenta la situación económica de los asociados y crea conveniente, podrá someter a la consideración de la Asamblea General, el aumento del Auxilio o Seguro Mutual.

PRESTAMOS PROVISIONALES

Art. 7.—La Asociación concederá préstamos hasta por un máximo de DOS MIL SOLES ORO (S/. 2,000.00), pagaderos en diez armadas mensuales al interés del 5% sobre el monto del préstamo.

## AUXILIO DE CESACION DE SERVICIO

Art. 2.—De los derechos:

a) Para tener derecho al Auxilio de Cesación de Servicios, es necesario pertenecer a la "Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Armada" y estar en servicio Activo durante siete años.

b) En caso de accidente o incapacidad física que motivara la baja, este Auxilio se otorgará al Asociado que esté en servicio activo durante tres años.

2º.—El Ministerio de Marina dispondrá lo concerniente para que la Dirección General de Administración del Ramo dé cumplimiento a las modificaciones contempladas en el presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiuno.— (Fdo.).—MANUEL PRADO.—(Fdo.).—GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Gobierno y Policía, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Declara día Cívico

D.S. Nº 35.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:—Que, por Ley de 13 de Octubre de 1900, se elevó al Distrito de Chincha Alta a la categoría de Capital de Provincia;— Que, con tal motivo el Concejo Provincial de Chincha solicita se declare "Día Cívico" el 13 de Octubre del año en curso, con motivo de conmemorarse el 61º aniversario de tal acontecimiento;— DECRETA:— Declárase "Día Cívico" en la Provincia de Chincha, el 13 de Octubre del presente año, fecha en que se celebra el 61º aniversario de la elevación de Chincha Alta a la categoría de Capital de Provincia.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Ascenso Personal Civil

R.S. Nº 370.—Lima, 6 Octubre 1961.—Teniendo en consideración que es necesario estimular al Personal Civil que desempeña funciones correspondientes a cargos de mayor categoría, y que presta servicios en la Marina por 28 años o más, acreditando capacidad, solvencia moral y contracción al trabajo;— Estando a

lo prescrito en el Artículo D-1301, Sección II del Capítulo I d Parte "D" del Manual de los Servicios del Personal de la Arma lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:—Ascender con fecha 8 de Octubre de 1960 al siguiente Personal Civil, a las categorías que se indican:

A OFICIAL 4º

Of. 5º Bernardino Negrete Rodríguez, C.2-26
Of. 5º Manuel Rivera Hartung, C.2-30

A OFICIAL 8º

Of. 9º Leonidas Vildósola Peña, C.4-33

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Incorpora Taller Flotante YT-29

R.S. Nº 370-A.—Lima, 6 Octubre 1961.— Habiendo sido transferido el Taller Flotante YR-59 a la Marina de Guerra del Perú, en virtud del Plan de Ayuda Militar del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, con fecha 17 Julio del presente año;—SE RESUELVE:— 1º.— Incorpórase al servicio de la Marina de Guerra del Perú el ex-Taller Flotante YR-59, el que será designado como Taller Flotante YT-29.— 2º.—Al terminar los trabajos de reactivación y el inventario de las instalaciones y materiales en existencia a bordo que actualmente se ejecutan, el Taller Flotante YT-29, listo para operación, será asignado a la Fuerza Naval del Pacífico debiendo entregarse a la Comandancia General de la Escuadra.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.). GUILLERMO TIRADO.

Incorpora y designa nombre al ex-Remolcador "CURARAY"

R.S. Nº 370.-B.—Lima, 6 Octubre 1961.— Vista la Resolución Ministerial Nº DM-2459 del 26 de Setiembre del presente año, mediante la cual se aprueba la adquisición del Remolcador "CURARAY" que la Corporación Peruana de Vapores ha convenido transferir a la Marina de Guerra del Perú;— Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 13508;— SE RESUELVE:— 1º.— Incorpórase al servicio de la Marina de Guerra del Perú el ex-Remolcador "CURARAY" el que será designado con el nombre de B.A.P. "ROBLES".— 2º.— Asígnase la referida unidad auxiliar a la Base Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoraciones

R.S. Nº 371.—Lima, 8 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Ascender al grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— de la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", al Contralmirante Dn. MARIANO H. MELGAR CONDE, por haber ejercido el cargo de Ministro de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 372.—Lima, 8 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Ascender al grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— de la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", al Contralmirante Dn. MANUEL R. NIETO CHIPOCO, por haber ejercido el cargo de Ministro de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 373.—Lima, 8 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco—, por estar comprendidos en el inciso (c) —TIEMPO DE SERVICIOS— del Artículo 5º del precitado Reglamento, a los siguientes Oficiales:

CAPITANES DE NAVIO

Esteban Zimic Vidal
Pedro Vargas Prada Zollner
José Rivarola Rojas

CAPITANES DE FRAGATA

Juan Bonuccelli Biondi

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 374.—Lima, 8 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco—, por estar comprendido en el inciso (c) —ESFUERZO INTELECTUAL— del Artículo 5º del precitado Reglamento al Sr. Sub-Inspector PIP Dn. HERCULES MARTHANS GARRO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 375.—Lima, 8 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Ascender al Grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval", al señor GERALDO AROSEMENA GARLAND, quien actualmente la posee en el grado de "Oficial".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 376.—Lima, 8 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "OFICIAL" —Distintivo Blanco—, por estar comprendidos en el inciso (b) —CONTRIBUCION AL PROGRESO DE LA MARINA DE GUERRA NACIONAL— del Artículo 5º del precitado Reglamento, a los siguiente señores:

JAVIER BUENAÑO MURO

GUILLERMO GERBERDING MELGAR

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Contrata ex-MT2. Fur.

R.M. Nº DP-2480.—Lima, 30 Setiembre 1961.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Contratar a partir del 1º de Octubre de 1961 al ex-Maestro Técnico de 2da. Furriel GUSTAVO PORTUGAL GUERRA, 35-27, en situación de Baja, para que preste sus servicios en la Dirección del Material de Marina; debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación, el haber, gratificaciones y bonificaciones correspondientes a su Clase en la actividad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza entrega terreno

R.M. Nº 2495.—Lima, 3 Octubre 1961.— Vista la Solicitud del Párroco de San Pedro de Ancón, pidiendo se le conceda en uso a la Parroquia del mismo lugar el terreno ribereño al mar de 10,000 m2., ubicado al norte del distrito de Ancón, a fin de dedicarlo a la construcción de un Centro Infantil para niños de familias sin recursos económicos de ese distrito;— Teniendo en cuenta que es deber del Estado fomentar la creación de Centros de Asistencia Social;— Estando a los informes anexos al expediente inicial DC-076-61 y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar

la entrega, en uso, del lote de terreno de 10,000 metros cuadrados al norte del Balneario de Ancón, ubicado en la zona ribereña a 400 metros al norte de la Urbanización Miramar y con los linderos fijados en el plano anexo al expediente, para que la Parroquia de Ancón establezca un CENTRO INFANTIL para niños sin recursos económicos.— 2º.— La Dirección de Bienes Nacionales expedirá por el Ministerio de Hacienda la correspondiente Resolución Suprema conforme al Artículo 49 del Decreto Supremo del 6 de Julio de 1950.—3º.—En la indicada Resolución deberá hacerse constar que las instalaciones de dicho Centro Infantil, así como las edificaciones que se hagan, pasarán al poder del Estado en caso que se diera aplicación diferente a la razón por la cual se autoriza esta concesión.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº 2499.—Lima, 3 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maquinista) don MOISES TORRES SILVA: Diez (10) años, Seis (06) meses y Un (01) día de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº 2500.—Lima, 3 Octubre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial Octavo don RAMON BAHAMONDE INFANTAS: Dieciocho (18) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

DesignaC.de N. para Comisión formular Proyecto ReglamentoCeremonial y Protocolo Militar Fza. Armada

R.M. Nº DP-2504.—Lima, 3 Octubre 1961.— Visto el oficio Nº 89 AP-CCFA del Presidente del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, de 29 Setiembre 1961, en el que solicita la designación de un Oficial Superior para integrar, en representación de la Marina, la Comisión encargada de formular el Proyecto de Reglamento del Ceremonial y Protocolo Militar de la Fuerza Armada; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Navío NATALIO SANCHEZ CARVALLO, Sub-Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, representante de la Marina para integrar la Comisión encargada de formular el Proyecto de Reglamento del Ceremonial y Protocolo Militar de la Fuerza Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-2505.—Lima, 4 Octubre 1961.— SE RESUELVE:—Dar de baja del servicio por "Fallecimiento" con fecha 4 Octubre 1961, al Oficial de Mar de Tercera (Radio) MARCOS DIAZ ACOSTA, 8031-48, de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas, de conformidad con el Artículo C-2511 de la Parte "C" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Modifica Art. 4° R. M. Nº 120 del 24 Enero 1959.

R.M. Nº CG-2507.—Lima, 4 Octubre 1961.— Considerando que por Resolución Ministerial Nº 2318 de fecha 20 de Noviembre 1958, se establece el control obligatorio que debe ejercer la Dirección General de Administración de Marina de las Cuentas, debidamente documentadas, de todos los gastos en que haya incurrido el Servicio de Bienestar de la Marina;— Que la Superioridad considera suficiente este control de la Dirección General de Administración, y, en consecuencia, los movimientos de fondos de la Cuenta Especial denominada "Servicio de Bienestar" sólo requiere de las firmas del Jefe del Servicio de Bienestar y del Jefe de la División de Asistencia Económica del mismo Servicio;— SE RESUELVE:— Modifícase el Art. 4º de la Resolución Ministerial Nº CG-120 de fecha 24 de Enero de 1959, en la siguiente forma: "Artículo 4º.—Para el movimiento de los fondos de la Cuenta Especial denominada "Servicio de Bienestar", se requerirá, de las firmas del Jefe del Servicio de Bienestar y del Contador Jefe de la División de Asistencia Económica del mismo servicio".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Prohibe la pesca con redes y aparejos de arrastre y de fondo

R.M. Nº DC-2508.—Lima, 4 Octubre 1961.— Visto el expediente organizado referente a los incidentes producidos en Bahía Independencia, entre pescadores del Gremio de Comatrana por un lado y por el otro, pescadores de Bolicheras de otros puertos;— Que es práctica aceptada y reconocida internacionalmente, que en las áreas de pesca, tienen preferencia los nativos que viven inmediatos a esas áreas y especialmente, los que tradicionalmente han ejercido allí la Industria desde tiempo inmemorial, para su propio sustento y el de las poblaciones próximas;— Que el Artº. 773 del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante Nacional, prohibe terminantemente que se practique la pesca con redes y aparejos de arrastre y de fondo dentro de los Puertos, Bahías y lugares cerrados, ni en parajes cercanos a la costa donde la profundidad del mar sea menor de 20 brazas;— Que la minuciosa investigación conducida por el Capitán de Navío Jorge Camino, de la que da cuenta en su detallado informe de fecha 23 de Setiembre

último, fija el problema creado por haberse incumplido el Artº 773 del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante Nacional;— Que mientras el Instituto del Mar Peruano, por intermedio del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, dé su opinión sobre si Bahía Independencia es o no un vivero ictiológico, no se podrá exceptuar la prohibición que establece la primera parte del Artículo 773 del Reglamento de Capitanías, como una medida de protección de las especies allí existentes, evitándose de este modo la pesca indiscriminada, cualquiera que sea la profundidad dentro de dicha Bahía;— Que a este propósito, deberá asimismo, hacerse cumplir estrictamente, las disposiciones vigentes, que prohiben el empleo de materias explosivas y sustancias tóxicas en la pesca, aplicándose inexorablemente, a los infractores las sanciones que establece la Ley y reglamentaciones vigentes;—Estando a la opinión favorable, emitida por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Prohíbese terminantemente, la pesca con redes y aparejos de arrastre y de fondo, dentro de la Bahía Independencia, cualquiera que sea la profundidad del mar.— 2º.— Reitérase, asimismo, el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes, que prohiben el empleo de materias explosivas y sustancia tóxicas en la pesca, haciéndose presente que se aplicará con toda estrictez a los infractores, las sanciones que señalan la Ley y reglamentaciones correspondientes —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Proyecto Parte "C" del Manual Servicios Material

R.M. Nº CG-2509.—Lima, 4 Octubre 1961.—Visto el adjunto Proyecto de la Parte "C" del Manual de los Servicios del Material, INSTRUCCIONES SOBRE PEDIDOS DE AYUDA MUTUA y la INTRODUCCION a dicho Manual, preparado por la Dirección del Material de la Marina;—Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:—1º.—Aprobar con carácter provisional el Proyecto de la Parte "C" del Manual de los Servicios del Material INSTRUCCIONES SOBRE PEDIDOS DE AYUDA MUTUA y la INTRODUCCION a dicho Manual, por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones que recomiende su aplicación práctica.— 2º.— La Oficina de Comunicaciones Navales dispondrá la confección de 200 ejemplares y se encargará de su distribución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 43—9—10—961.

Prorroga permiso al Remolcador "SAMUEL"

R.M. Nº DC-2511.—Lima, 5 Octubre 1961.—Vista la solicitud adjunta presentada por Don P. J. SHINNER, en representación de Booth (PERU) S.A., pidiendo se prorrogue por UN AÑO más el permiso de operaciones del Remolcador "SAMUEL" de propiedad de The Booth Steamship Co. Ltda. de Liverpool, que tienen en arrendamiento, a fin de que esta nave pueda seguir dedicada a actividades de transporte de cabotaje en los ríos de la región amazónica, usando la bandera nacional y tripulación peruana;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-2203 de 2 Octubre de 1959 se concedió autorización a la Compañía recurrente para utilizar dicho Remolcador en operaciones de Cabotaje en los ríos de esa región por el términó de un año, en reemplazo del Remolcador "EDMUNDO" de su propiedad, que había sido transferido al Brasil; autorización que le fué prorrogada por Resolución Ministerial Nº DC-2145 de 24 de Noviembre de 1960, la cual ha vencido el 2 de Octubre del presente año;— Considerando atendibles las razones expuestas por la Compañía peticionaria, y, estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1º.— Prorrogar por el término de UN AÑO, a partir del 2 del presente mes, el permiso para que el Remolcador "SAMUEL" de la Booth (PERU) S.A., pueda seguir operando en actividades de transporte de Cabotaje en los ríos de la región amazónica; debiendo en consecuencia, la Capitanía de Puerto de IQUITOS, renovarle la Matrícula Provisional correspondiente por igual período, a fin de que pueda seguir usando la bandera nacional, bajo las mismas condiciones establecidas en las Resoluciones Ministeriales Nros. DC-2203 y DC-2285 de 2 y 15 de Octubre de 1959.— 2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado Remolcador abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la licencia que se le concede por la presente Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Ascensos Personal Subalterno

R.M. Nº DP-2612.—Lima, 6 Octubre 1961.— Teniendo en consideración que por Resoluciones Ministeriales DP-2109 y DP-2110 del 24 de Agosto de 1961 y DP-2401 del 19 de Setiembre de 1961, se han otorgado Bajas por "Límite de Edad" y "Necesidades del Servicio", lo cual ha producido vacantes en los Cuadros Orgánicos del Personal Subalterno;— Siendo necesario esti-

mular a los Tripulantes que teniendo Promedio de Notas Excelente, no fueron ascendidos en su oportunidad por falta de vacantes; y—Estando a lo prescrito en el Artículo C-5301 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada; visto el Rol de Mérito presentado por la Dirección del Personal de Marina, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Ascender con fecha 8 de Octubre de 1961, al siguiente Personal Subalterno, a las clases que se indican:

A MAESTRO TECNICO DE 1ra.

MT2.Torp. Lorenzo Rázuri Jáuregui, 21-27
MT2.Máq. Roberto Ramos de Rosas, 1-27

A MAESTRO TECNICO DE 2da.

M1.Art. Beningno Hernández Díaz, 14-32
M1.Fur. Temístocles Cuba Vásquez, 3-30
M1.Mot. Pedro Posadas Lizarzaburu, 10-31
M1.Mot. Ricardo Fernández Mendiola, 3-35

A MAESTRO DE 1ra.

M2.Ele. Santos La Rosa Castagneto, 4068-38
M2.Señ. Nicasio Espinal Farfán, 60-28
M2.Rad. Abraham Tovar Vega, 4013-44
M2.San. Agustín Loayza Bernaz, "E".8-33
M2.Máq. Claudio Torres Mejía, 2033-32
M2.Mot. Alejandro Ramírez Cruz, 10-38
M2.Mot. Horacio Córdova La Rosa, 2002-35
M2.Mot. Antero Sánchez Fernández, 7-41

A MAESTRO DE 2da.

OM1.Fur. José Otiniano Echevarría, 2017-44
OM1.Máq. Oscar Quezada Miñano, 4106-43
OM1.Máq. Zósimo Altez Zambrano, 4085-43
OM1.Mot. Gregorio de la Torre Cárdenas, 38-42
OM1.Mot. Hugo Seminario Arana, 4092-42
OM1.Mot. José Lizárraga Macha, 4072-42
OM1.Mot. Sergio Lazárraga Rojas, 4204-40
OM1.Mot. Jorge Saavedra Rubiños, 2005-36

Regístrese y comuníquese como Oocumento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 43—9—10—961.

R.M. Nº DP-2613.—Lima, 6 Octubre 1961.—Teniendo en consideración las recomendaciones especiales del Jefe del Servicio de Inteligencia Naval, para ascender en forma extraordinaria al Cb1. Rad. Segundo Samuel Dávalos Medina, 4615-56 por Méritos Especiales en el desempeño de diversas comisiones que le fueron encomendadas; y—Reuniendo los requisitos establecidos en el Artículo C-5301 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, y estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Ascender con fecha 8 de Octubre de 1961, a la Clase de Oficial de Mar de 3ra. Radio, al Cabo de 1ra. Radio SEGUNDO SAMUEL DAVALOS MEDINA, 4615-56.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Ascenso Personal Civil

R.M. Nº DP-2614.—Lima, 6 Octubre 1961.—Teniendo en consideración que es necesario estimular al Personal Civil que presta servicios en la Marina, que ha demostrado capacidad, solvencia moral y contracción al trabajo;— Estando a lo prescrito en el Artículo D-1301, Sección II del Capítulo I de la Parte "D" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Ascender con fecha 8 de Octubre de 1960 al siguiente Personal Civil a las Categorías que se indican:

A AUXILIAR 3º

Aux. 4º Raúl Ruiz Altuna, C.14-38

A AUXILIAR 7º

Aux. 8º Carlos Alberto Larrea Rondón, C.11-55
Aux. 8º Gustavo Bossio Revello, C.149-45

A AUXILIAR 8º

Aux. 9º Erasmo Escobar Carreño, C.20-45

A AUXILIAR 9º

Ayd. 1º Bernabé Ulffe Rodríguez, C.1-42

A AYUDANTE 1º

Ayd. 2º Ernesto Rivera Garmendia, C.15-49

A AYUDANTE 2º

Ayd. 3º. Enriqueta Arredondo de Portal, C. 16-49

A AYUDANTE 3º

Ayd. 4º Jorge Gordillo Tordoya, C. 1-58

A AYUDANTE 5º

Ayd. 6º Carlota Gálvez de Cañamero, C. 4-58
Ayd. 6º Lily Sánchez Concha Arena, C. 6-58
Ayd. 6º Margarita Montes Casanova, C. 12-58

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº. 134-61

Nombra Comisión

De acuerdo con lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº DP-2048 de fecha 17 Agosto 1961, se dispone nombrar la siguiente Comisión:

Contralmirante AUGUSTO GARCIA ZAPATERO G., que la presidirá.

Capitán de Navío JESUS POLAR VALDIVIA

Capitán de Fragata HERNAN PONCE MENDOZA

Capitán de Fragata JORGE LUNA GARCIA

Teniente Primero (J) CARLOS BADANI SOUZA PEIXOTO.

Esta Comisión se encargará de revisar y recomendar definitivamente las Plantas Orgánicas del Personal Subalterno, debiendo emitir su informe con anterioridad al 31 del actual, a fin de permitir la preparación de los Cuadros para la Promoción de 1962.— Lima, 2 Octubre 1961.

### D/CGM-Nº. 135-61

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en felicitar en forma muy especial al Capitán de Fragata D. JOSE VALDIZAN GAMIO, por su excelente desempeño en el Campeonato Mundial de Tiro

para las Fuerzas Armadas, realizado en la República del Brasil, al haber obtenido el Sub-Campeonato Mundial individual de Tiro con fusil de precisión en dicho certamen, contribuyendo así a prestigiar a las Fuerzas Armadas y en particular a la Marina de Guerra del Perú.— Copia de la presente disposición será agregada a su Legajo Personal.— Lima, 2 Octubre 1961.

**D/CGM-Nº. 136-61**

Nombra Jefe de Administración.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Paita", al Alférez de Fragata EDGARD MARTINEZ GARCIA, en reemplazo del Teniente Segundo ALEJANDRO MARTINEZ FRISANCHO.— Lima, 2 Octubre 1961.

Fe de erratas

En la línea 14 de la R.M. Nº DM-2459, publicada en la O. G. Nº 42, 1961, página Nº 11, dice... al Ministerio de Marina, a manejar...

DEBE DECIR:

...al Ministerio de Marina, a emplear...

En el inc. e) de la D/CGM-133-61 publicada en la O.G. Nº 42, 1961, página Nº 17 en la cuarta línea dice: ... efectuarse el 27 de Julio 1961.

DEBE DECIR:

...efectuarse el 27 de Julio.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina

JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina

MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE ... NACIONAL
JEFE

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 44

Lima, 16 Octubre 1961

## LEYES

Crea Distrito

LEY Nº 13702.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO.— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de San Andrés de Cutervo, en la Provincia de Cutervo, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito de San Andrés de Cutervo estará integrado además del pueblo de este nombre, por el anexo de Shauin y por los caseríos de La Flor, Gramalote, las Grutas de Salomón, El Pajonal, San Pedro, Yugan, Quillugay Chico y Churumayo.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la cumbre del cerro Tarros sigue por el divortium aquarum de las quebradas de San Andrés y Tambillo, pasa por las cumbres de Chonta Cruz y Quillugay, hasta la confluencia de las citadas quebradas en el punto denominados Quivillago, que lo separa del Distrito de Santo Tomás; por el Este, desde Quivillago, se remonta por la quebrada de San Andrés, hasta encontrar la desembocadura de la quebrada de Churumayo, cuyo curso sigue, hasta sus orígenes, límite que lo separa del Distrito de Sócota; por el Sur, continúa la línea de las nacientes de la quebrada de Churumayo, hasta alcanzar el divortium aquarum de la quebrada de San Andrés y del río Pilco, atravesando las cumbres de Pucarilla, hasta el cerro Tarros que lo divide del Distrito de Sócota; y por el Oeste, las cumbres del cerro Tarros con el divortium aquarum de la quebrada de San Andrés y la de Tablabamba, que lo separa del Distrito de Santo Domingo de la Capilla.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

REGISTRADO
Nº 2152
Fecha 086650-Nov-61

O. G. Nº 44—16—10—961.

Crea Distrito

LEY Nº 13703.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO.— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de La Ramada, en la Provincia de Cutervo, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito de La Ramada estará integrado, además del pueblo de este nombre, por el anexo de Llushcapampa y por los caseríos de Tambillo, Sipián, Cardón, Hualinga, Cubillina, Carhuallo, Chacrerías, Las Iglesias, Corralcucho, Barbasco y Cochagán.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del cerro de los Gentiles continúa por la cordillera de El Suro, hasta alcanzar la naciente de la quebrada de Chisigle que lo separa del Distrito de Sócota, sigue, por la misma cordillera, hasta el cerro Cruz del Medio, que lo separa del Distrito de San Juan de Cutervo; por el Este, continúa la línea del cerro Cruz del Medio, hasta encontrar las nacientes de la quebrada de Huaylas o Colpayaco, que lo separa del Distrito de Cujillo; por el Sur, el río Silaco, desde la desembocadura de la quebrada de Huaylas o Colpayaco, aguas arriba, hasta encontrar el punto más prominente del peñón denominado El Atado, que lo separa del Distrito de Pión, en la Provincia de Chota; y por el Oeste, del peñón El Atado continúa por el dorso de la cordillera, pasando por los puntos denominados La Mala Muerte y Tres Cruces, hasta el cerro Los Gentiles, que lo separa del Distrito de San Luis de Lucma.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación

R.S. Nº 377.—Lima, 10 Octubre 1961.— Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata JOSE MONTOYA CARCELEN del Estado Mayor de la Fuerza Fluvial del Amazonas, pase a prestar sus servicios al Estado Mayor de la Escuadra.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 378.—Lima, 10 Octubre 1961.— CONSIDERANDO:— Que es necesario tener un Representante de la Marina de Guerra del Perú en Inglaterra para que se haga cargo en forma permanente de todos los asuntos relacionados al suministro oportuno, eficiente y económico de los repuestos para los Cruceros B.A.P. "Almirante Grau" y B.A.P. "Coronel Bolognesi", que constituyen las Unidades de mayor potencia militar de la Flota del Pacífico, así como los que se derivarán de la construcción en nuestros Astilleros del segundo Petrolero que tendrá como principal fuente de suministro dicho país;— SE RESUELVE:— Poner a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores para ser nombrado Representante de la Marina de Guerra del Perú ante la Embajada del Perú en Inglaterra, al Capitán de Fragata JORGE PARODI GALLIANI, de la dotación del Estado Mayor de la Escuadra, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Efectividad en la Clase

R.S. Nº 379.—Lima, 10 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Conceder la Efectividad en el grado de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC), al Teniente Primero Asimilado SN. (MC) H. DAVID PAREDES GALVEZ, de conformidad con lo prescrito en el Artículo B-1110 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Expide cédula de Montepío

R.S. Nº 381.—Lima, 10 Octubre 1961.— Visto el expediente administrativo de doña EVELINA VILA y ACUÑA Vda. de DE LA TORRE UGARTE, sobre otorgamiento de pensión de Montepío en su calidad de viuda del que fué Contralmirante don Pedro de la Torre Ugarte, fallecido el 11 de Setiembre de 1961 en situación de Retiro;— De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo y la Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y —Estando a lo dispuesto en la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180;—SE RESUELVE:— 1º.— Expídase cédula de Montepío a favor de doña EVELINA VILA y ACUÑA Vda. de DE LA TORRE UGARTE, con la pensión mensual de CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE SOLES ORO y SETENTICINCO CENTAVOS (S/. 4,507.75), equivalente al 50% de la pensión de Retiro de que disfrutaba el causante.— 2º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las

especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Modifica Art. B-8605 del M. S.P.A.**

R.S. Nº 382.—Lima, 10 Octubre 1961.— Visto el Memorándum Nº 100 del Jefe del Estado Mayor General de Marina de fecha 5 Octubre 1961, recomendando modificar el Artículo B-8605 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en el sentido de cambiar la fecha de 30 de Setiembre a 15 de Octubre, a fin de estar de acuerdo con el Artículo B-9308 de dicho Manual; y —Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Modifícase el Artículo B-8605 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada en la siguiente forma:— "Artículo B-8605.— Los Cuadros de Mérito para el ascenso a los grados hasta Capitanes de Fragata e inferiores deberá estar confeccionados el 15 de Diciembre, y para los grados de Capitanes de Navío y Superiores el 15 de Octubre de cada año".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Bonificación**

R.S. Nº 383.—Lima, 10 Octubre 1961.— Siendo necesario reglamentar los alcances del artículo 14º de la Ley 13678; y— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— La bonificación del 10% que corresponde a los Tenientes Primero, Capitanes de Corbeta, Capitanes de Fragata y Capitanes de Navío en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley 13678, será abonada sólo durante el año de diferencia que dicha ley establece como tiempo mínimo para el ascenso a dichos grados con respecto a sus equivalentes del Ejército.— 2º.— Esta bonificación se hará efectiva a partir del 1º de Enero de 1962.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Contrata C. de F. SN. (O).**

R.S. Nº 385.—Lima, 13 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Contratar al Capitán de Fragata SN. (O) en Situación de Retiro, Dn. JAVIER PINILLOS GOYCOCHEA, para que preste sus servicios en la Dirección de Sanidad de la Marina; debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación, los haberes, gratificaciones y bonificaciones del personal en servicio activo, correspondiente a su grado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Bajas

R.M. Nº DP-2620.—Lima, 9 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del Servicio por "Incapacidad Física" de conformidad a lo prescrito en el Artículo C-2505 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 1ra. (Radio) RICARDO ISAAC TORRES LEGARDA, 4370-39, de la dotación del Centro Médico Naval (Condición de Enfermo).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº 2626.— Lima, 9 Octubre 1961.—SE RESUELVE:— Dar de baja del Servicio "A su Solicitud", de conformidad con lo establecido en el inciso (a) del Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al OM3. Máq. ROBERTO ABELARDO DIAZ TOLEDO, 4274-56, de la dotación del Centro Médico Naval (Condición de Enfermo).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº 2627.—Lima, 9 Octubre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) don ERNESTO DIESTRO AVILA: Treintiún (31) años, Tres (03) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja Armamento

R.M. Nº DM-2634.—Lima, 9 Octubre 1961.— Visto el informe de la Junta de Armamento de la Fuerza Fluvial del Amazonas, en el que se recomienda la baja de Armamento Menor sin aplicación en esa Fuerza, por encontrarse en pésimo estado debido al tiempo de uso;— Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas por oficio A.600-1204 (Secreto), de fecha 22 Setiembre 1961, así como a lo informado por el Director del Material y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Dar de baja de los Inventarios de la Fuerza Fluvial del Amazonas el Armamento que a continuación se indica, por las razones mencionadas anteriormente:

3 Ametralladoras "Madsen" de 20 mm. números 1123, 1112 y 1225.

1 Pistola "Colt" Calibre .38 número 12030

4 Fusiles Mauser Checoeslovacos, números 280, 282, 285 y 300.

27 Fusiles Mauser M.O.P., año 1909.

291 Fusiles Modelo Argentino año 1891.

2º.—La Dirección del Material de la Marina dispondrá lo conveniente para la mejor aplicación del citado material.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza al Director Material Marina, firmar escritura de compra-venta del Remolcador "CURARAY".

R.M. Nº DM-2635.— Lima, 9 Octubre 1961.— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Ministerial Nº DA-2459 de fecha 26 Setiembre 1961, el Ministerio de Marina ha adquirido el Remolcador "Curaray" de propiedad de la Corporación Peruana de Vapores; y—Siendo necesario designar un representante para que en nombre del Ministerio de Marina firme los documentos de transferencia correspondiente;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar al Contralmirante don Alejandro Martínez Claure, Director del Material de la Marina, para que en nombre y representación del Ministerio de Marina, firme la escritura de compra-venta del Remolcador "CURARAY", adquirido de la Corporación Peruana de Vapores, según Resolución Ministerial Nº DA-2459 de fecha 26 Setiembre 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso de Condecoraciones.

R.M. Nº DP-2641.— Lima, 11 Octubre 1961.— Vista la comunicación del Contralmirante VICTOR I. CARCELEN LA ROSA, en Situación de Retiro, de 4 Octubre 1961, en la que manifiesta que el Gobierno de la República Argentina, le ha conferido la Condecoración "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el Grado de GRAN OFICIAL;— Estando a lo prescrito en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Autorizar al Contralmirante VICTOR I. CARCELEN LA ROSA, en Situación de Retiro, el uso de la Condecoración "ORDEN LIBERTADOR SAN MARTIN", en el Grado de GRAN OFICIAL, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Argentina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2642.— Lima, 11 Octubre 1961.— Vista la comunicación del Capitán de Fragata JORGE LUNA GARCIA, de 10 Octubre 1961, en la que manifiesta que el Gobierno de la República de Chile, le ha conferido la Condecoración "ESTRELLA AL

MERITO MILITAR";— Estando a lo prescrito en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Fragata JORGE LUNA GARCIA, el uso de la Condecoración "ESTRELLA AL MERITO MILITAR", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Chile.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-2643.—Lima, 11 Octubre 1961.— Visto el oficio P.300-986 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 9 Octubre 1961, en el que pide la baja del Aspirante a Cadete Naval ABRAHAM RAMIREZ LITUMA, a su Solicitud;—Estando a lo prescrito en el Artículo 0510 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, al Aspirante a Cadete Naval ABRAHAM RAMIREZ LITUMA, a su Solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título Marina Mercante.

R.M. Nº DC-2650.—Lima, 11 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Capitán de Cabotaje de la Marina Mercante Nacional, Don Ernesto Zegarra Prado, pidiendo rendir examen para Capitán de Travesía;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº. 531 inc. b), del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de Examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Título de CAPITAN DE TRAVESIA de la Marina Mercante Nacional, al Capitán de Cabotaje Don ERNESTO ZEGARRA PRADO, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Deniega pedido del Sindicato de Trabajadores en Maniobra del Pto. del Callao.

R.M. Nº DC-2651.— Lima, 13 Octubre 1961.— Vistos los oficios Nos.: 55-61, 56-61 y 59-61 del Sindicato de Trabajadores Marítimos en Maniobras del Callao, referente a la derogatoria de la Resolución Ministerial DC-Nº 1081 del 2 de Mayo del presente año y pidiendo la rotación de Capataces entre todos los Miembros del Sindicato;— CONSIDERANDO:— Que la modificación del Artº. 4º del Reglamento de Trabajo no ha afectado en forma alguna el trabajo de los componentes del Sindicato; por cuanto el requerimiento de personal es mayor que el número de agremiados, siendo necesario ocupar constantemente a ex-tripulantes de la

Marina Mercante, para completar los pedidos de trabajadores de Maniobra;—Que, en lo que respecta a Capataces es indispensable que los que desempeñen ese cargo, tengan conocimientos especiales de Contramaestre, no pudiendo desempeñarlo cualquier Maniobrista puesto que deben atenderse a bordo maniobras delicadas para alistamiento de bodegas y aparejos; que dé seguridad a la vida del obrero;— Que además el Art. 803 del Reglamento de Capitanías establece que es potestativo de los empleadores la elección de sus Capataces;— Estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.— Denegar lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores en Maniobra del Puerto del Callao, para que se derogue la Resolución Ministerial DC-Nº 1081 de 2 de Mayo 1961 y para que se implante el trabajo rotativo de Capataces, por las razones expuestas en los considerandos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Agrega artículo al "Reglamento de Uniformes para el Personal Subalterno de la Armada".

R.M. Nº CG-2652.—Lima, 13 Octubre 1961.— Visto el Memorándum Nº 2531 del Director General de Administración de Marina de fecha 11 de Octubre de 1961, en el que solicita agregar el artículo 0405 al "Reglamento de Uniformes para el Personal Subalterno de la Armada", sobre la descripción de las prendas de uniforme del personal de la Infantería de Marina; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Agréguese al Capítulo IV del "Reglamento de Uniformes para el Personal Subalterno de la Armada" el siguiente artículo:

"Artículo 0405.— INFANTERIA DE MARINA.

a) GORRA.— Funda de dril kaki americano, cinta marrón oscuro, vicera y carrillera marrón oscuro de material plástico brillante. Botones dorados, tipo naval.

b) PLACA.— De bronce dorado, con un escudo nacional sobre un sol radiante, descansando sobre la caña de una ancla que lleva un chicote de cadena entrelazada. El conjunto va apoyado sobre dos fusiles entrelazados. Las medidas extremas serán de 7 cm. de alto por 5 cm. de ancho.

c) CAMISA.— De dril kaki americano, perfectamente entallada con dos bolsillos de parche, tapas en punta y botón central. Botones de coco del mismo color, canesú recto.

d) INSIGNIA.—Para camisa, similar a la de la placa para gorra, pero teniendo como medidas extremas 3 cm. de alto por 2 cm. de ancho, colocados en el cuello de la camisa en ambos lados.

e) CORBATA.— De lanilla kaki, tipo militar.

f) PANTALON.— De dril kaki americano entallado, corte recto con dos bolsillos posteriores con tapa en punta y botón central. Dos relojeras.

g) CINTURON.— De lona kaki y hebilla dorada tipo naval.

h) CASACA.— De gabardina marrón, corta, hasta la cintura, terminando con un cinturón en punta y recogido con elástico a ambos costados. Dos bolsillos con parche con tapa y botones navales. Delantero con solapa corta y garetón para ojales interiores. Espalda con fuelle a ambos lados, hombreras con botones navales, manga llana. Todo forrado con un bolsillo de parche interior.

i) BOTA.— De cuero marrón, de 2 mm. con ojalillos en la parte inferior y ganchos en la superior con doble suela. Además lleva una pieza y tacón de material especial impermeable que irá pegado y cosido.

Guardapolvo a todo el alto de la bota, cosido a ambos lados.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## VARIOS

Consorcio Financiero Nacional S.A.

Con motivo de la liquidación del Consorcio Financiero Nacional, se comunica a los señores Jefes y Oficiales y Personal Subalterno de la Armada que tengan depósitos en cuenta corriente en dicho Consorcio, se sirvan recabarlos solicitando su devolución, en la nueva dirección sito en el Jr. Puno (Bejarano) Nº 279, 2º piso de la Compañía "Italo Peruana" de Seguros Generales, pudiendo informarse por el teléfono Nº 75747, llamando directamente al Sr. Díaz, encargado especialmente para efectuar las referidas devoluciones.

## DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

**D/CGM- Nº 137-61**

Nuevo Agregado Naval a la Embajada Argentina en el Perú.

Se pone en conocimiento del Cuerpo General de la Armada, que el Capitán de Navío A.R.A. Dn. ALFREDO OSCAR SANCHEZ PUPPULO, ha sido nombrado Agregado Naval a la Embajada Argentina en el Perú, en reemplazo del Capitán de Navío A.R.A. Dn. MARIO FERMIN PENSOTTI.— Lima, 13 Octubre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 45

Lima, 23 Octubre 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Beneficios para el Personal Subalterno y Civil que cesa con 30 o más años de servicios

D.S. Nº 33.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que de conformidad con las disposiciones vigentes, el Personal Subalterno y Civil de la Armada que cesa por "Necesidades del Servicio" o "Cambio de Organización" contando con un mínimo de 30 años de servicios, tiene derecho a seguir gozando en el Retiro del Racionamiento y la Asignación Familiar que percibiría en la Actividad;— Que por las razones de equidad que fundamentaron tales disposiciones, es igualmente justo extender sus efectos a quienes después de haber servido a la Nación por tan dilatado período de tiempo, tienen que ser dados de baja en cumplimiento de los reglamentos pertinentes; y— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— DECRETA:— Artículo 1º.— Los Maestros Técnicos, Maestros, Oficiales de Mar y Empleados Civiles de Carrera que, contando con 30 ó más años de servicios al Estado, hubieran sido dados de baja o lo fueren en adelante, tendrán derecho a percibir conjuntamente con su pensión, el Racionamiento y la Asignación Familiar que percibirían en la Actividad.— Artículo 2º.— Quedan exceptuados de los beneficios señalados en el artículo 1º quienes hubieran cesado o lo fueren por Mala Conducta, Indeseables o Cumplimiento de Condena.— Artículo 3º.— El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1º de Enero de 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba inclusión inciso (k) en el Art. 2o. de los Estatutos Asoc. Mutualista Empleados Civiles de la Armada

D.S. Nº 34.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que por Oficio Nº 076-61, su fecha 14 de Octubre de 1961, la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Armada ha solicitado al señor Ministro del Ramo la autorización correspondiente para incluir en el artículo 2º de sus Estatutos un inciso (k), aprobado por encuesta realizada entre los miembros de esa Asociación, y con la finalidad de facultarla para gestionar la adquisición de terrenos y construcción de casas para sus asociados;— Estando a lo acordado por el Sr. Ministro de Marina;—DECRETA:— Artículo Unico.— Apruébase la inclusión del inciso (k) en el artículo 2º de los Estatutos de la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Armada, y cuyo tenor es el siguiente:

REGISTRADO
Nº 2153
Fecha 08/660 - Nov 61

"k) "PLAN DE VIVIENDA: La Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Armada, gestionará ante el Supremo Gobierno, Instituto de la Vivienda o Corporación Nacional de la Vivienda, que ceda los terrenos apropiados para la construcción de casas para sus asociados y conceda los préstamos necesarios para la financiación de las obras correspondientes, de acuerdo a la Reglamentación que se dictará oportunamente".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. —(Fdo.).—MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoración

R.S. Nº 386.— Lima, 20 Octubre 1961.— SE RESUELVE: —Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el Grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío Dn. MARIO FERMIN PENSOTTI Agregado Naval a la Embajada Argentina; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Deroga Art. B-8912 del M.S.P.A.

R.S. Nº 390.—Lima, 20 Octubre 1961.— CONSIDERANDO:— Que de acuerdo al inciso 13º del artículo 123º de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso aprobar o desaprobar las propuestas de ascenso que para los grados de Vice-Almirante, Contralmirante y Capitán de Navío le presente el Poder Ejecutivo, con sujeción a la Ley;— Que la Ley 13678 de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra establece en sus artículos 31º y 12º respectivamente, que los ascensos se otorgarán con fecha 1º de Enero y únicamente para los que se encuentren en Situación de Actividad;— Que igualmente el artículo 1º de la indicada Ley determina que los ascensos constituyen "incentivo para obtener el máximo rendimiento de los Oficiales, asegurar la permanencia de los más capacitados en los diferentes grados y lograr la mayor eficiencia de la Institución Naval", por lo que no es procedente concederlos a quienes no continúen en el Servicio Activo;— Que en consecuencia, el artículo B-8912 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al señalar que procede el ascenso en la misma fecha del Retiro, de los Oficiales que pasen a esa situación militar por contar con 35 años de servicios ininterrumpidos y siempre que estén inscritos en el

Cuadro de Mérito, no concuerda con los dispositivos constitucionales y legales antes citados, siendo por tanto jurídicamente necesario su derogación; y—De conformidad con lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Derogar el Artículo B-8912 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Suplentes de trabajadores marítimos

R.S. Nº 391.— Lima, 20 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta que presentan los licenciados de las Fuerzas Armadas para que se les considere preferentemente como suplentes de los trabajadores marítimos de los puertos;— CONSIDERANDO:— Que la disciplina, espíritu de orden y trabajo que se inculcan en las Fuerzas Armadas, hacen del licenciado un hombre cuyos servicios son de utilidad para las labores marítimas;— Que por diversos motivos dichos licenciados, al cumplir su servicio, no se reintegran a sus usuales actividades;— Que es conveniente prestar ayuda a dicho personal, velando por la estabilidad económica de sus hogares;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo y por los Organismos Técnicos del Ministerio de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— En los casos en que se requiera de Suplentes de trabajadores marítimos en los puertos del litoral y se presenten varios candidatos que reunan los requisitos reglamentarios exigidos para ser inscritos, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia el que acredite ser licenciado de los Institutos Armados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 392.—Lima, 20 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el Grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Fragata LARS WANGGAARD, Jr. USN., miembro de la Misión Naval Americana en el Perú; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reserva terreno ribereño, Pto. de Casma, Prov. Huarmey, Dpto. de Ancash

R.S. Nº 393.—Lima, 21 Octubre 1961.— Visto que la intensificación de la industria pesquera en el Puerto de Casma, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash, lo ha inhabilitado en casi toda su extensión para otros fines, por lo que sus pobladores no cuentan actualmente con un lugar adecuado para

el establecimiento de un balneario que les permita un sano esparcimiento;— Que existe una amplia zona de terreno ribereño al mar comprendida dentro de la ensenada de Tortugas, muy próxima a la ciudad de Casma unido a la Carretera Panamericana por un camino asfaltado, que la convierte en el lugar más propicio para el establecimiento de un balneario;— Que es indispensable que la ensenada de Tortugas no continúe siendo invadida por terceros sin título alguno que se posesionan de los terrenos que comprende y levantan construcciones rústicas, sin planeamiento alguno y en perjuicio del ornato y salud de ellos mismos y de los pobladores cercanos;— Que no puede permitirse la continua usurpación de tierra en la ensenada de Tortugas, que significa la violación del derecho de propiedad del Estado sobre esos terrenos ribereños al mar;— Que para evitar la formación de barriadas con viviendas carentes de comodidades, sin higiene alguna en la ensenada de Tortugas, debe procederse al planeamiento y lotización de los terrenos que comprende en coordinación con el Departamento de Planeamiento y Urbanismo del Ramo de Fomento y Obras Públicas;— Que el órgano de Gobierno que está en mejor capacidad para controlar el establecimiento del balneario en la ensenada de Tortugas, es el Concejo Provincial de Casma;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su Decreto reglamentario de 23 de Agosto de 1949 y el Artículo Nº 100º del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante; y,—Oída la opinión del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Reservar el área de terreno ribereño al mar, situada en la ensenada de TORTUGAS, Puerto de Casma, con una extensión de 444 Hectáreas encerrada dentro de los siguientes linderos: desde el punto "A" en que se encuentra la Carretera Panamericana y la vía Sur-Oeste que conduce a la playa, a la altura del kilómetro 376.840; se señala el punto "B" sobre la misma carretera Panamericana, 380 metros al Norte o sea exactamente en el kilómetro 377.220 y el punto "C" sobre la prolongación del alineamiento "B" "A" y a una distancia de 1,620 metros al Sur, o sea en el kilómetro 375.220. Desde el punto "B" y con un rumbo S 71º30'00", se establece el lindero Norte hasta la línea de alta marea; desde el punto "C" y con el mismo rumbo S 71º30'00", se establece el lindero Sur también hasta la línea de alta marea. El lindero Oeste está dado por la línea de alta marea a lo largo del litoral, y el lindero Este dado por la carretera Panamericana Norte entre los puntos "B" y "C", para que el Concejo Provincial de Casma proceda al establecimiento de un balneario, mediante la urbanización consiguiente, en coordinación con el Departamento de Urbanismo del Ministerio de Fo-

mento y Obras Públicas.— 2º.— De esta zona, el Ramo de Marina se reserva una área de 10,000 metros cuadrados de extensión, con la ubicación y linderos que oportunamente se señalarán, para fines exclusivos futuros de Defensa Nacional.— 3º.— El Concejo Provincial de Casma queda facultado para interponer las acciones que crea conveniente y tomar las medidas que juzgue necesarias para conseguir el desalojo de los ocupantes precarios de la citada ensenada de Tortugas e impedir que continúe siendo invadida.— 4º.— La Dirección de Bienes Nacionales dispondrá que la mencionada área que se manda reservar por la presente Resolución, sea debidamente registrada, con la indicación de que no podrá venderse sino después de haberse urbanizado conforme a las leyes, y reglamentos vigentes, con la aprobación del Supremo Gobierno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica R.S. No. 337 del 1º. Set. 1961

R.S. Nº 395.—Lima, 23 Octubre 1961.— Siendo necesario cubrir la vacante de Oficial General que se producirá el 31 de Diciembre del presente año;— y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Modificar la Resolución Suprema Nº 337 del 1º de Setiembre del presente año en el sentido que las vacantes declaradas para Contralmirantes y Capitanes de Navío del Cuerpo de Oficiales de Comando para la Promoción del año 1962, serán las siguientes:

OFICIALES DE COMANDO

| | |
|---|---|
| Contralmirantes | 4 (CUATRO) |
| Capitanes de Navío | 7 (SIETE) |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Aprueba Contrato arrendamiento casa-habitación

R.M. Nº DA-2655.—Lima, 16 Octubre 1961.— Considerando que para poder llevar a cabo el plan de edificaciones aprobado para la nueva Escuela Naval del Perú, ha sido necesario desmantelar para su total reconstrucción la residencia asignada para el Sub-Director de dicha Escuela;— Que por razones de orden militar, disciplinario y de seguridad, es imprescindible que el Sub-Director de la Escuela Naval del Perú, resida en el Distrito de La Punta, lo más inmediato posible a dicha Dependencia, mientras se edifica la nueva casa-habitación que le será asignada en forma

permanente dentro de la Escuela;— Estando a lo solicitado por el Director de la Escuela Naval del Perú y escuchada la opinión del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Apruébase el Contrato de arrendamiento entre la Dirección General de Administración de Marina y la Señora Rosa Guerinoni de Andraca, por el que esta última se aviene a alquilar al Ministerio de Marina, por un plazo de dos años, a partir de la fecha, la casa-habitación de su propiedad, situada en el Malecón Figueredo Nº 374, Distrito de La Punta, por la merced conductiva de dos mil quinientos soles oro (S/. 2,500.00), pagaderos por mensualidades adelantadas.— Art. 2º.— Una copia certificada del Contrato de alquiler, de fecha quince Octubre 1961, deberá ser anexado a la presente Resolución.— Art. 3º.— El presente egreso será cargado a la Partida Nº 39 del Presupuesto en vigencia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza traer al Perú B/pesquero "New Era"

R.M. Nº DC-2656.—Lima, 16 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don George Gligo, Vice-Presidente y Gerente de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo autorización para traer al Perú el buque pesquero de bandera norteamericana "NEW ERA" de 150 toneladas netas y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional por el término de un año, en beneficio de su representada;— Estando a lo informado por la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante; —SE RESUELVE:—1.— Autorizar a la Compañía Pesquera de Coishco S.A., para traer al Perú el buque pesquero de bandera norteamericana "NEW ERA" y emplearlo en labores de pesca en su beneficio, en el litoral nacional.—2.— Esta Autorización es válida por el término de UN AÑO contado a partir de la fecha de la presente Resolución.—3.— Este buque pescará exclusivamente en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., y, en consecuencia, entregará el íntegro de su pesca a sus Plantas industriales.—4.— Está prohibido absolutamente, el trasbordo de pescado de este buque a cualquier otro de bandera extranjera, ya sea en alta mar o en puerto; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el trasbordo podrá efectuarse pero solamente en puerto, con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.—5.— De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.—6.— La Compañía Pesquera de Coischo S.A., embarcará en este buque, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección

del Servicio de Pesquería, Dirección General de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar la pesca, mientras este buque esté operando.— 7.— Las operaciones de este buque, estarán sujetas al control de la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente.— 8.— Tanto los propietarios de este buque como la Compañía arrendataria, no tendrá derecho a ningún reclamo ante las autoridades nacionales o extranjeras, en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.—9.— La Compañía Pesquera de Coishco S.A., así como el buque pesquero "NEW ERA", que viene al Perú en virtud de la presente autorización, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y reglamentos nacionales que se cometan durante el tiempo de esta concesión.— 10.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Suspende pensión de Retiro

R.M. Nº DP-2680.—Lima, 17 Octubre 1961.— Vista la solicitud del Oficial de Mar de 3ra. (Mot.) retirado don ELARD RAMIREZ PONCE, sobre suspensión del pago de la pensión de Retiro que tiene asignada por el Ramo de Marina, en razón de haber ingresado al Servicio del Ministerio de Salud Pública y A. S. el 1º de Abril de 1960;— Estando a lo informado por la Dirección General de Administración de Marina y por la Dirección de Administración de Salud Pública y A. S.; y— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de la Constitución del Estado, y en las leyes 10481 y 10773;— SE RESUELVE:— 1º.— Suspender a partir del 1º de Abril de 1960 la pensión de Retiro asignada por el Ramo de Marina a favor del Oficial de Mar de 3ra. (Ret.) don ELARD RAMIREZ PONCE.— 2º.— Deberá reintegrar al Tesoro Público la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRES SOLES ORO y 0/100 (S/. 423.00), por concepto de cobro indebido de sueldo y pensión.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-2683.— Lima, 17 Octubre 1961.— Visto el Oficio P.500-531 del Capitán de Puerto de Puno al Comandante General de la Marina de fecha 11 Setiembre 1961, en la que soli-

cita el Alta del ex-CB1. Mot. ALEJANDRO CORNEJO CALIZAYA, 2042-57, con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Motorista;— Estando a lo recomendado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante en su Oficio P. 500-1059 del 4 Octubre 1961, lo informado por el Director del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Dar de alta con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Motorista), al ex-Cb1. Mot. ALEJANDRO CORNEJO CALIZAYA, 2042-57, de conformidad con el Artículo C-2406 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en la dotación de la Capitanía del Puerto de Puno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Junta Superior de Selección para el Ascenso a Tte. 2o. y Tte. 1o.**

R.M. Nº 2686.— Lima, 17 Octubre 1961.— De conformidad con lo dispuesto en el Artículo B-8707 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— La Junta Superior de Selección para el Ascenso a las clases de Teniente Segundo y Teniente Primero para la Promoción de 1962, estará constituída por:

Contralmirante Pedro J. Gálvez Velarde, que la presidirá
Capitán de Navío Fernando Lino Zamudio
Capitán de Navío Luis M. Ponce Arenas
Capitán de Fragata Miguel Rotalde de Romaña

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Junta Control Recepción Exámenes**

R.M. Nº 2687.— Lima 17 Octubre 1961.— De acuerdo al Artículo B-8712 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— 1º.— La Junta de Control y Recepción de Exámenes para la Promoción de 1962, estará constituída por:

Contralmirante Alfonso Pareja Marmanillo, que la presidirá
Capitán de Navío Alberto Benvenuto Cisneros
Capitán de Fragata Manuel Piqueras Sánchez Concha
Capitán de Fragata Jorge Villavisencio Soto

2º.—Los Exámenes de Promoción tendrán lugar en la semana del 20 al 25 Noviembre 1961, en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Junta de Exámenes para Oficiales de Sanidad

R.M. Nº DP-2688.—Lima, 17 Octubre 1961.— De acuerdo con lo establecido en el Artículo B-8703 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— La Junta de Exámenes para Oficiales de Sanidad, llamados para la Promoción 1962, estará constituída por:

Contralmirante SN. (MC) Humberto Tori Castro, que la presidirá
Capitán de Fragata SN. (MC) Oscar Maurtua Moyano
Capitán de Fragata SN. (MC) Jorge Falconí Mejía
Capitán de Fragata SN. (MC) Juan A. Lozno Gutiérrez

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº 2689.— Lima, 19 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta SN. (MC) don ALBERTO CASTILLO REYES: Veintitrés (23) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 52.50, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº 2691.— Lima, 19 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don GUILLERMO TORRES BEGAZO: Dieciséis (16) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-2692.—Lima, 19 Octubre 1961.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Fallecimiento" con fecha 16 Octubre 1961, al Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) ERNESTO DIESTRO AVILA, "E" 4-29, de la dotación del Centro Médico Naval en (Condición de Enfermo), de conformidad con el Artículo C-2511 de la Parte "C" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Incorpora Cisterna al servicio de la Marina de Guerra del Perú

R.M. Nº CG-2699.—Lima, 19 Octubre 1961.— Habiendo sido construída por el Servicio Industrial de la Base Naval del Callao, una Cisterna de Agua para el servicio de la Marina de Guerra del Perú; y— Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 13508;— SE RESUELVE:— 1º.— Incorpórase al servicio de la Marina de Guerra del Perú, la Cisterna de Agua recientemente construída con la designación "AA-14".— 2º.— Asígnase la referida Unidad

Auxiliar a la Base Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Acepta propuesta de "Proyectos y Diseños S. A."

R.M. Nº DM-2713.—Lima, 19 Octubre 1961.— Visto el Decreto Supremo Nº 29 de 9 de Diciembre de 1960, que autorizó al Ministerio de Marina a iniciar la ampliación de las áreas terrestres y construcción de nuevos edificios en la Escuela Naval del Perú;— Que debido al desarrollo tecnológico que está alcanzando la Marina de Guerra Nacional y la expansión programada de sus fuerzas operativas, así como de los Establecimientos Navales de Tierra que requieren para su aporte, la preparación en la Escuela Naval del Perú de un mayor número de Cadetes Navales;— Que estando en ejecución las obras de ampliación y siendo necesaria la ejecución de los edificios de Administración, Auditorium y Gimnasio en la referida Escuela para lo que se requiere la formulación y desarrollo del proyecto completo de las citadas edificaciones consistente en planos detallados de Arquitectura, Estructura y de las Instalaciones Eléctricas, Sanitarias y Mecánicas, Especificaciones, Presupuestos Básicos y Metrados, y;— Teniendo en consideración la propuesta de fecha 18 de Octubre de 1961 presentada por la firma PROYECTOS Y DISEÑOS para la elaboración de dicho proyecto completo;— Estando a lo recomendado favorablemente por la Dirección del Material de la Marina y escuchada la opinión del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aceptar la propuesta de fecha 18 de Octubre de 1961 de la firma PROYECTOS & DISEÑOS S. A. para la elaboración de los planos completos, especificaciones y presupuesto básico y metrados correspondiente a los edificios de Administración, Auditorium y Gimnasio de la Escuela Naval del Perú, por un importe igual al 4% del costo total de la propuesta que obtenga la buena pró en la licitación que se convocará para tal efecto.— 2º.— Autorizar al Director del Material de la Marina a suscribir el respectivo contrato con la firma PROYECTOS & DISEÑOS S. A. para la elaboración de dicho proyecto.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Comisisión Control Construcción Edificio "Aulas y Gabinetes Esc. Naval del Perú

R.M. Nº DM-2714.— Lima, 19 Octubre 1961.— Estando a lo dispuesto en la cláusula Vigésimo Quinta del Contrato celebrado entre el Ministerio de Marina y la firma "Constructora Andes S.A.", con fecha 19 de Octubre de 1961 para la construcción del Edificio "Aulas y Gabinetes de la Escuela Naval del Perú".— SE RESUELVE:— 1º.—La Comisión de Control a que se refiere la citada cláusula, estará constituída por: El Director de la Escuela Naval del Perú que la presidirá, é integrada por el Jefe de Edificios y Terrenos de la Escuela Naval del Perú, el Jefe del

Departamento de Electricidad de la Dirección del Material de la Marina, el Jefe del Departamento de Ingeniería Civil de la Dirección del Material, el Ingeniero don Julio Haaker Fort y el Ingeniero don Gastón Diez Canseco. — 2º. — El Ingeniero Arquitecto don Julio Haaker Fort y el Ingeniero don Gastón Diez Canseco, en adición a esta función, estarán a cargo de la supervigilancia de la construcción, hasta su entrega al Ministerio de Marina. — 3º. — La Dirección del Material de la Marina formulará el contrato correspondiente por locación de los servicios técnicos que presten los Ingenieros don Julio Haaker Fort y don Gastón Diez Canseco. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede a la "Ciudad de los Niños" terreno en el Pto. de Chimbote

R.M. Nº 2716. — Lima, 20 Octubre 1961. — Vista la solicitud adjunta del Rvdo. Padre Illuminato en representación de la "Ciudad de los Niños", pidiendo la concesión en usufructo de un terreno ribereño de 100 metros de frente al mar por 50 metros de profundidad, en la zona indicada en el plano acompañado, en el Puerto de Chimbote, para instalar un absorbente de pescado, cuyos beneficios económicos serán empleados en la referida obra social; — Estando a lo informado por el Capitán de Puerto de Chimbate y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante; — SE RESUELVE: — 1. — Conceder en usufructo a la "Ciudad de los Niños" representada por el Rvdo. Padre Illuminato, una área de terreno de 100 metros de frente al mar por 50 metros de profundidad, o sean 5,000 metros cuadrados, en el Puerto de Chimbote en la zona industrial a la altura del Km. 419, de la Carretera Panamericana Norte, y, asimismo, autorización para instalar un absorbente para la descarga de pescado de acuerdo al plano y especificaciones contenidas en el Expediente DC-095-61. —2. —De conformidad con los Arts. 109 y 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, la "Ciudad de los Niños" abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SESENTA SOLES ORO 00/100 (S/. 1,460.00) semestrales por derechos de alquiler del terreno y servidumbre por el área de mar ocupada por el absorbente ; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS". —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a Tte. 1º. (J), representar Supremo Gobierno, Ramo de Marina

R.M. Nº DP-2720. — Lima, 20 Octubre 1961. — Estando a lo solicitado por el señor Procurador General de la República para los asuntos relativos a los Ministerios de Guerra y Marina Dr. Enrique Barboza Salvador; y — Habiendo depositado don David Eduardo Verástegui Saignes la cantidad de S/. 1,228.40 mediante certificado número 243.077 B a la orden del Supremo Go-

bierno, Ramo de Marina, en el juicio que sobre cantidad de soles le ha seguido la Procuraduría General de la República ante el Décimo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Lima, que despacha el Sr. Juan Cancilio Castillo, Actuario Manuel Polo Ramos;— SE RESUELVE:— Autorizar al Teniente 1º (J) CARLOS E. BADANI SOUZA PEIXOTO, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, Ramo de Marina, se apersone y haga efectiva la cantidad consignada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso de Condecoraciones.

R.M. Nº 2200-A.—Lima, 8 Setiembre 1961.— Vista la comunicación presentada por el Sr. Vice-Almirante Dn. GUILLERMO TIRADO LAMB, en la que solicita la autorización correspondiente para el uso de las Condecoraciones extranjeras que le han sido conferidas;— Estando a lo prescrito en el Artículo 0402 del Capítulo IV Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Autorizar al Sr. Vice-Almirante Dn. GUILLERMO TIRADO LAMB, el uso de las Condecoraciones que le han sido conferidas por los siguientes gobiernos extranjeros, en los grados que a continuación se indica:

"GRAN CRUZ" de la Orden al Mérito de Chile.
"GRAN CRUZ" de la Orden del Cóndor de los Andes de Bolivia.
"GRAN CRUZ" de la Orden Do Mérito Naval del Brasil.
"CRAN CRUZ" de la Orden al Mérito Naval de España.
"GRAN CORDON" de la Orden del Libertador de Venezuela.
"CAVALIERE DI GRAN CROCE" de la Ordine al Merito della República de Italia.
"GRAN ESTRELLA" al Mérito Militar de Chile.
"COMMANDER" the Legion of Merit de los EE. UU. de América.
"GRAN OFICIAL" de la Orden Naval "Almirante Padilla" de Colombia.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. SALVADOR NOYA, Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Marina.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº 139-61

Agrega párrafo Art. 0222 del RUNI-801

Siendo conveniente llevar los distintivos metálicos del grado en el abrigo impermeable del Personal Superior de la Armada, cuando se use como prenda militar;— SE DISPONE:— 1º.— A-

gréguese al final del Artículo 0222 del Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada, RUNI-801, el siguiente párrafo:

"En el abrigo impermeable se usará el distintivo metálico del "grado, prendido en la jareta del hombro, a 3 cm. de la "costura, y en forma similar a la presentación de las hom- "breras".

Lima, 17 Octubre 1961.

**D/CGM-Nº 140-61**

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Aguirre", al Teniente Segundo JOSE CARLOS QUIROZ MUÑOZ, en reemplazo del Teniente Primero HUMBERTO MONTENEGRO LARREA.

Lima, 17 Octubre 1961.

**D/CGM-Nº 141-61**

Nombra Jefe de Administración.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Callao", al Teniente Primero CESAR SOLARI LIZARBE.—Lima, 17 Octubre 1961.

**D/CGM-Nº 142-61**

Habiendo fallecido el 17 de Octubre 1961 el Capitán de Corbeta RAUL GARCIA AYLLON, procédase a retirarlo del Escalafón del Cuerpo General de la Armada.— La presente Disposición será agregada al Legajo Personal del extinto.— Lima, 17 Octubre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

O. G. Nº 45—23—10—961.



# RESERVADO

## MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 46

Lima, 30 Octubre 1961

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Concede en usufructo terreno a TRANSPORTES CAÑEROS S.A.

R.S. Nº 394.— Lima, 23 Octubre 1961.— Vista la Solicitud presentada por TRANSPORTES CAÑEROS S.A., para construir un embarcadero de azúcar a granel en una faja de terreno ribereño situado en la Bahía de BAYOBAR;— Teniendo en cuenta que el terreno solicitado se encuentra dentro del área reservada por el Estado para uso de la Marina de Guerra por Decreto Supremo Nº 1 del 7 de Enero de 1961;— Que, la Compañía recurrente se compromete a construir un muelle de atraque para el embarque a granel de azúcar y, eventualmente otros productos, con las obras conexas como carreteras asfaltadas, energía eléctrica, agua, depósitos, etc., representando un adelanto para las obras que en un futuro la Marina pueda emprender, lo que justifica la utilización de esa zona, máxime si se tiene en cuenta que esas instalaciones pueden ser empleadas en caso de emergencia por razones de Defensa Nacional, por lo cual pueden considerarse obras auxiliares de las proyectadas por el Ministerio de Marina;— Que, esa planta dará trabajo a obreros, trabajadores marítimos y a la Marina Mercante, así como incrementará la renta nacional por concepto de impuestos de exportación y flete de mar;—Que, es propósito del Supremo Gobierno propender al bienestar del país, contribuyendo al incremento y desarrollo del potencial económico e industrial de la nación;— Estando a los informes anexos al Expediente Nº EM-01-61, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédese en usufructo una extensión de terreno de 600 X 600 metros en la Bahía de BAYOBAR a TRANSPORTES CAÑEROS S.A.—2º.—Los linderos del terreno ubicado en el lugar denominado Punta BAPPO son los siguientes: una línea de 600 metros en dirección 320º — 140º verdadero y en sentido paralelo a la Costa y cuyo centro es Punta BAPPO (81º 03' 55" W); de los extremos de esta línea una perpendicular a la anterior de 600 metros de extensión tierra adentro; y una paralela de 600 metros de extensión a la primera, o sea en dirección 320º — 140º verdadero.— 3º.— La Compañía solicitante construirá en la citada área un muelle de atraque con todas sus instalaciones conexas, comprometiéndose a no darle a dicho terreno otra aplicación que la expuesta en su Solicitud. En caso de emergencia, por razones de Defensa Nacional, el Ministerio de Marina podrá asumir la posesión y administración del terreno

REGISTRADO
Nº 2164
Fecha 08 1650 nov. 61

y sus instalaciones, hasta tanto subsista dicha emergencia.— 4º.— En los casos en que de acuerdo a lo establecido por la presente Resolución, se declare la nulidad de la concesión de usufructo que se otorga, pasarán a propiedad del Ministerio de Marina todas las edificaciones de carácter fijo que haya construído y/o instalado la concesionaria, sin que tenga derecho a reclamar suma alguna por las obras que hubiese ejecutado, ni por concepto de indemnización o cualquier otro motivo. Dicha compañía gozará de un plazo de UN AÑO desde que se declare la nulidad para retirar las instalaciones desarmables, pasando a propiedad del Ministerio de Marina todas las instalaciones que quedaren en el terreno después de vencido dicho plazo.— 5º.— La Compañía TRANSPORTES CAÑEROS S.A. abonará semestralmente, a la Dirección General de Administración de Marina, por derecho de usufructo de la concesión, la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SOLES ORO (S/. 21,600.00), y los derechos de frente de mar que ascienden a la suma de UN MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 1,500.00). Este pago se efectuará a partir del 1º de Enero de 1962.— 6º.— Esta concesión de usufructo del terreno quedará nula si en el plazo de DOS AÑOS a partir de la fecha de la presente Resolución, no se han iniciado los trabajos, o también en el caso de que se dejara de pagar dos semestres.— 7º.— La Dirección General de Administración de Marina, colocará dicha recaudación en la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".—8º.—El Director General de Administración de Marina, en representación del Ministerio de Marina, suscribirá el Contrato respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Cambios de Colocación**

R.S. Nº 396.—Lima, 27 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata JUAN RODRIGUEZ ORTIZ, de Comandante del B.A.P. "Talara", al Servicio Industrial de la Marina.

Capitán de Corbeta JOSE GALVEZ LAZARO DE ORTECHO, del Servicio Industrial de la Marina, a Comandante del B.A.P. "Gálvez".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Designa nombre a Taller Flotante de Reparaciones**

R.S. Nº 398.— Lima, 27 Octubre 1961.— De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96º de la Ley Nº 13508, que establece que los barcos auxiliares de la categoría de Transportes,

Hospitales, Petroleros, de Reparaciones o para Operaciones Anfibias, llevarán nombres de puertos o lugares notables de la Costa peruana;— SE RESUELVE:— 1º.— Designar al Taller Flotante de Reparaciones con el nombre de B.A.P. "PISCO".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a Oficiales Generales y Superiores del CAEM a viajar a los EE. UU. de N. A.

RESOLUCION SUPREMA.— Lima, 23 Octubre de 1961.— Vista la propuesta del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, en atención a la invitación formulada por el Departamento del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, para que una Delegación del Centro de Altos Estudios Militares viaje a dicho País, con el fin de realizar una visita a los principales Centro de Instrucción e Instalaciones Militares por un período de 25 días.— Y estando a lo acordado por los Ministros de Guerra, Marina, Aeronáutica y Gobierno y Policía.— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a los siguientes Oficiales Generales y Superiores del CAEM a viajar a los EE. UU. de N. A. por un período de 25 días, a partir del 4 de Noviembre próximo:

—Ejército:

| | |
|---|---|
| General de Brigada | Julio C. Arosena Morón |
| Coronel | Carlos Gonzáles Iglesias |
| " | Wilfredo Blondet Goicochea |
| " | Germán Pagador Blondet |
| " | Alejandro Sierralta Morote |
| " | Eduardo Arrieta Orjeda |
| " | José Rodríguez Razzeto |
| " | Rafael Dávila Mesía |
| " | Antero Dejo León |
| " | Oscar Cebreros Rueda |
| " | Manuel Pereyra Arroyo |
| " | Carlos Ponce Huacán |

—Marina:

| | |
|---|---|
| Capitán de Navío | Eduardo Carrillo Burgos |
| " " " | Esteban Zimic Vidal |
| " " " | Eduardo Zapater Vantosse |
| " " " | Enrique Ureña Argumedo |

—Aeronáutica:

| | |
|---|---|
| Coronel FAP. | Alfonso Reátegui Weninger |
| " " | Rolando Caro Constantini |

—Guardia Civil y Policía:

| | |
|---|---|
| Coronel | Rómulo Merino Arana |
| " | Ernesto Delhonte Tijero |

2.—Los gastos de movilidad, ida y regreso, alojamiento y alimentación, correrán por cuenta de los EE. UU. de N. A.— 3.— No tendrán derecho a solicitar indemnización de viaje ni liberación o exoneración de impuestos aduaneros ni de ninguna otra denominación.— REGISTRESE Y COMUNIQUESE.— Rúbrica del Señor Presidente de la República.— A. Cuadra R.— G. Tirado L.— S. Noya F.— R. Elías A.".

Declara Vacantes Personal Superior

R.S. Nº 399.—Lima, 28 Octubre 1961.— Teniendo en consideración lo dispuesto en los Capítulos II y III de la Ley Nº 13678 de Ascensos para el Personal Superior de la Armada y los Cuadros Orgánicos formulados por la Dirección del Personal de la Marina a base de las necesidades del servicio; y— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Declárase las siguientes vacantes para Oficiales Superiores y Subalterno de Comando General y Servicios Auxiliares:

COMANDO GENERAL

| | |
|---|---|
| Para Capitán de Fragata | 8 (Ocho) |
| Para Capitán de Corbeta | 12 (Doce) |
| Para Teniente Primero | 13 (Trece) |
| Para Teniente Segundo | 31 (Treintiuno) |

SERVICIOS AUXILIARES

**Sanidad Naval**

| | |
|---|---|
| Para Capitán de Fragata | SN. (MC) 1 (Uno) |
| Para Capitán de Corbeta | SN. (MC) 3 (Tres) |
| Para Capitán de Corbeta | SN. (F) 1 (Uno) |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza viaje de estudios a los EE. UU. de N.A. a 4 C. de N.

R.S. Nº 400.—Lima, 28 Octubre 1961.— CONSIDERANDO:— Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación a Miembros de la Fuerza Armada del Centro de Altos Estudios Militares, para que realicen un viaje de estudios a los Estados Unidos de América y Zona del Canal de Panamá, entre ellos al Capitán de Navío Eduardo Carrillo Burgos, integrante de la Planta Orgánica y a los Capitanes de Navío Esteban Zimic Vidal, Fernando Zapater Vantosse y Enrique Ureña Argumedo, Alumnos de dicho Centro de Altos Estudios Militares; y— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—

SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar al Capitán de Navío EDUARDO CARRILLO BURGOS, integrante de la Planta Orgánica y a los Capitanes de Navío ESTEBAN ZIMIC VIDAL, FERNANDO ZAPATER VANTOSSE y ENRIQUE UREÑA ARGUMEDO, Alumnos del Centro de Altos Estudios Militares, para que se dirijan a los Estados Unidos de América y Zona del Canal de Panamá, por un período de 20 días en visita de instrucción.— 2º.— La Dirección General de Administración de la Marina resolverá los asuntos administrativos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 401.—Lima, 28 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata ALBERTO INDACOCHEA QUEIROLO, Comandante del B.A.P. "Abtao", pase a prestar sus servicios al Estado Mayor de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Clasifica como Oficial de Comando Especialista

R.S. Nº 402.—Lima, 28 Octubre 1961.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero SAMUEL SANCHEZ CHECA, de 27 Setiembre 1961, en la que pide ser Clasificado como Oficial de Comando Especialista;— Teniendo en consideración que el citado Oficial acredita con el Certificado de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, estar capacitado para prestar servicios como Oficial de Comando Especialista en Administración; y—Estando a lo informado por el Director del Personal, lo dispuesto en los Artículos B-1103 y B-1308 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Clasificar como Oficial de Comando Especialista en Administración, al Teniente Primero SAMUEL SANCHEZ CHECA, por reunir los requisitos reglamentarios, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-2722.— Lima, 23 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don MAXIMO CORONADO GUTIERREZ: Veintitrés (23) años, Tres (03) meses

y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1960; descompuestos en la siguiente forma: 22 años, 11 meses y 26 días de servicios directos al Estado y 03 meses y 12 días a la Compañía Peruana de Vapores.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— 3º.— Existe responsabilidad al Fisco por cobro indebido de sueldo y pensión, debiendo reintegrar por tal concepto la cantidad de S/. 1,367.28, de conformidad con las leyes 10481 y 10773.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa OM1., para que siga Curso Giro-Compás en EE.UU. de N. A.

R.M. Nº DP-2723.—Lima, 23 Octubre 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser. 924 del Jefe de la Misión Naval Americana al Comandante General de la Marina de 6 Octubre 1961, en el que solicita la designación de un tripulante para cubrir la cuota y seguir el Curso de Giro-Compás de 18 semanas de duración en Washington D.C. Estados Unidos de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al Oficial de Mar de 1ra. (Electricista) HUMBERTO ESQUEN SOLIS, 4071-49, de la dotación del B.A.P. "Almirante Grau", para que siga el curso de Giro-Compás de 18 semanas de duración en Washington D.C. Estados Unidos de Norte América, que se iniciará el 6 de Noviembre 1961. Deberá pasar revista en la Dirección del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contrato de locación de servicios

R.M. Nº DP-2724.—Lima, 23 Octubre 1961.— Visto el Contrato de locación de servicios, celebrado entre el Director General de Administración de Marina y el Dr. Carlos Payet G.;— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios del Médico Cirujano don CARLOS PAYET G., de un año de duración, renovable de mutuo acuerdo, con el haber mensual de DOS MIL SOLES ORO CERO CENTAVOS (S/. 2,000.00), sin ninguna otra bonificación ni gratificación y quien prestará sus servicios como Consultor en la Especialidad de Cancerología en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", bajo las condiciones que estipula su contrato. Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga pensión de Retiro

R.M. Nº DP-2725.— Lima, 23 Octubre 1961.— Visto el informe de la Dirección del Personal de Marina sobre Reconocimiento de servicios y expedición de cédula de Retiro a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don ARISTIDES RAMIREZ

ROJAS, quien ha sido dado de baja por Incapacidad Física según la Resolución Ministerial Nº 2413 del 21 de Setiembre 1961;— De conformidad con la Resolución Suprema del 18 Junio 1941, expedida por el Ramo de Hacienda y Comercio; —SE RESUELVE: —1º.— Abónase por la Tesorería Fiscal de Loreto al Oficial de Mar de 1ra. (Art.) don ARISTIDES RAMIREZ ROJAS, la pensión mensual de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTICINCO SOLES ORO (S/. 1,645.00) equivalente al 80% de S/. 2,056.25 que le correspondería como pensión definitiva de Retiro de conformidad con las leyes 8393 y 13025, y en concordancia con los 25 años, 06 meses y 12 días de servicios que se le han liquidado hasta la fecha de su baja.— 2º.— Esta pensión se abonará a partir del 1º Octubre de 1961 y estará afecta al descuento del 6% que señala la ley Nº 12507.— 3º.— Expedito el trámite, se reintegrará la diferencia que resulten entre el monto de la presente pensión provisional y el de la definitiva.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Fija tarifa para trabajadores marítimos Pto. Salaverry

R.M. Nº 2737.—Lima, 24 Octubre 1961.— Vista la solicitud que presenta la Compañía de Navegación Cordiviola, dando cuenta que ha fletado por 20 viajes el barco ganadero "MARCASA 1" para transportar 500 novillos en cada viaje, de San Lorenzo República de Honduras al Puerto de Salaverry, ganado destinado a atender el consumo local y que el citado barco carece de maniobras y plumas, estando especialmente acondicionado para el desembarque en playa, abriendo su proa, permitiendo que el ganado salga directamente; y— CONSIDERANDO:—Que el ganado está destinado al consumo de la población, debiendo por lo tanto velarse por los costos de descarga, teniéndose en cuenta el requerimiento de los trabajadores marítimos necesarios para proceder a esa descarga;— Que la nueva forma de desembarque, es posible, por las obras portuarias efectuadas en Salaverry, las que han demandado una fuerte inversión y por lo tanto debe estimularse todo mayor movimiento que se realice por el citado Puerto;— Que cuando la descarga de ganado se efectúa del vapor a lanchas y de éstas a tierra por las dos manipulaciones que se hacen, son necesarios los servicios de 16 trabajadores marítimos, cantidad que resulta excesiva con la nueva modalidad, pues la labor se reduce a arrear el ganado;— Que en la Junta de Puerto reunida en Salaverry de fecha 11 Octubre 1961, con asistencia de empleadores y trabajadores, se ha producido discrepancia sobre la cantidad de personal a ocuparse y respecto al pago tarifario que corresponde;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.— En la

descarga de ganado, de barcaza directamente a playa en el Puerto de Salaverry, se utilizarán en total diez trabajadores marítimos de los cuales, 4 serán del gremio de estibadores, 4 del de lancheros y 2 del de muellanos.— 2º.— Fíjase en Diez Soles Oro (S/. 10.00) por cada res, el importe tarifario que percibirá la cuadrilla de diez hombres.— 3º.— Cuando la descarga se efectúe en horas extraordinarias, días domingos o feriados, la tarifa sufrirá los recargos reglamentarios correspondientes. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba nueva Tarifa remuneración Tarjadores Marìtimos Pto. Pacasmayo

R.M. Nº 2738.—Lima, 24 Octubre 1961.—Visto lo tratado en Junta de Puerto reunida en Pacasmayo según Acta de fecha 11 Agosto 1961, así como lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— Estando a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:—1º.—Apruébase la tarifa adjunta rubricada al margen, conforme a la cual se remunerará por los servicios que prestan a los Tarjadores Marítimos del Puerto de Pacasmayo.— 2º.— La nueva tarifa que se aprueba conforme a lo establecido, surtirá sus efectos abonándose reintegros a partir del 1º Octubre 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

NOTA.—Las tarifas se anexan al final de la presente Orden General.

Aprueba nueva tarifa remuneración Guardianes Marítimos Pto. Pisco

R.M. Nº 2739.— Lima, 24 Octubre 1961.— Visto el pedido de los Guardianes Marítimos del Puerto de Pisco, solicitando mejoramiento de su tarifa;— Vistos asimismo lo tratado en Junta de Puerto reunida en Pisco según Acta de fecha 2 Agosto 1961 y lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— Estando a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de fecha 11 Noviembre 1960;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la tarifa adjunta, rubricada al margen, con la que se remunerará por los servicios que prestan, a los Guardianes Marítimos del Puerto de Pisco.— 2º.— La nueva tarifa que se aprueba, conforme a lo establecido, surtirá sus efectos abonándose reintegros a partir del 1º Octubre 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

NOTA.—Las tarifas se anexan al final de la presente Orden General.

Nombra a C. de F. Coordinador General

R.M. Nº 2740.—Lima, 24 Octubre 1961.— Visto el oficio Nº 99/61, de fecha 20 Octubre 1961, del Presidente del Comité Ejecutivo de la Oficina Central de Estudios y Programas, repartición del Ministerio de Hacienda y Comercio, por el que se pone

en conocimiento del Despacho de Marina la próxima iniciación de un Cursillo de Adiestramiento en Planeamiento y Preparación de Presupuestos y Programas, a cargo de dicho Oficina, con el fin de establecer una mejor coordinación y colaboración que es preciso mantener entre las diversas entidades oficiales que realizan estudios económicos, estadísticos, de planeamiento y sociales;— Estando a lo informado por el Director General de Administración de Marina, sobre la conveniencia e interés de que la Marina participe en forma activa en dicho Cursillo de Adiestramiento Administrativo; y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Nómbrase al Capitán de Fragata José Luis Franco Ponce para que, en adición a sus funciones, actúe como Coordinador General, encargado de mantener en forma permanente el contacto que se requiere entre el Ministerio de Marina y la Oficina Central de Estudios y Programas, repartición del Ministerio de Hacienda y Comercio.— 2º.— El siguiente Personal Administrativo de Marina, se pondrá a disposición del Presidente del Comité Ejecutivo de la Oficina Central de Estudios y Programas, a partir de la fecha, para seguir el mencionado Cursillo de Adiestramiento Administrativo:

Capitán de Fragata José Luis Franco Ponce

Alférez de Fragata Franco A. Bracamonte Vargas

Alférez de Fragata Marino Ponce de León Yupanqui

Oficial 8º Contador Leonidas Vildósola Peña.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara uso oficial "Reglamento Fusiles Automáticos Ligero y Pesado"

R.M. Nº DM-2744.—Lima, 25 Octubre 1961.— Habiéndose adoptado en la Marina el uso del fusil automático liviano "FAL" calibre 7.62 mm. y siendo necesario contar con la publicación adecuada que contenga las normas que deben seguirse para su correcta operación y mantenimiento;— Estando a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE: —1º.— Declárase de uso oficial en la Marina el "Reglamento de Fusiles Automáticos Ligero y Pesado" (FN calibre 7.62 mm.) editado por el Estado Mayor General del Ejército.— 2º.— La Dirección General de Administración de Marina se encargará de la adquisición del número necesario de ejemplares del citado Reglamento, a fin de que sean distribuídos entre los buques y dependencias. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prórroga permiso B/ pesquero "HARMONY".

R.M. Nº DC-2745.— Lima, 25 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don ANDREW F. BONACICH, Sub-Gerente Apoderado de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo nueva prórroga de un año del permiso de operaciones del buque pesquero "HARMONY" de bandera norteamericana, a fin de que este buque pueda continuar sus actividades de pesca en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos, que por Resolución Ministerial Nro. DC-1409 del 12 de Julio de 1954, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú dicho barco y dedicarlo a labores de pesca en el litoral nacional en beneficio de su industria por el término de un año la cual se ha venido prorrogando por igual período, el último de los cuales por Resolución Ministerial Nro. DC-2073 del 15 de Noviembre de 1960 que ha vencido el 4 de Octubre en curso;— Estando a las razones expuestas por la Compañía recurrente, lo informado por el Director del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, que se contará desde el 4 del presente mes, el período para que el buque pesquero de bandera norteamericana "HARMONY", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-1409 del 12 de Julio de 1954.— 2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aumenta tarifa remuneración a los estibadores Pto. Supe

R.M. Nº DC-2757.— Lima, 26 Octubre 1961.— Visto el oficio de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que debido al mayor movimiento de embarque y desembarque que se efectúa por el Puerto de Supe, se ha hecho necesario el aumento del Gremio de estibadores;— CONSIDERANDO: —Que según consta en Acta de Junta de Puerto reunida en Supe con representación de empleadores y trabajadores, ambas partes están de acuerdo en la necesidad del aumento del personal titular del citado Gremio;— Que además se ha tratado de que las cuadrillas se formen como son en la mayoría de los puertos del litoral con 9 hombres a bordo, en lugar de 8, a fin de lograr mayor efi-

ciencia en el trabajo;— Que los estibadores han solicitado se acuerde un mejoramiento en su tarifa, compensatorio del citado aumento de personal;— Que la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo ha revisado la mencionada Acta, encontrando atendible el pedido que se formula;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Auméntase a partir de la fecha en Cinco por ciento (5%) la tarifa aprobada por Resolución Ministerial DC. Nº 73 de fecha 13 Enero 1961 con que se remunera por los servicios que prestan, a los estibadores del Puerto de Supe.— 2º.— Auméntase el Gremio de Estibadores del Puerto de Supe, el que se compondrá de Cuarentiséis matriculados, incluído el Capataz, los que laborarán a bordo con cuadrillas compuestas de nueve hombres, seis de los cuales laborarán en bodega, dos en winches y uno en portalón.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Títulos de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-2758.—Lima, 26 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Primer Piloto de la Marina Mercante Nacional, Don Federico Mazuelos Solari, pidiendo rendir examen para Capitán de Travesía;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº. 531 inc. b), del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de Examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Título de CAPITAN DE TRAVESIA de la Marina Mercante Nacional, al Primer Piloto don FEDERICO MAZUELOS SOLARI, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-2759.— Lima, 26 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Contramaestre de la Marina Mercante Nacional, Don Telésforo Infantes Córdova, pidiendo rendir examen para Capitán de Cabotaje;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº. 531 inc. b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de Examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de CAPITAN DE CABOTAJE de la Marina Mercante Nacional, al Contramaestre Don TELESFORO INFANTES CORDOVA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-2760.—Lima, 26 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Pilotín de la Marina Mercante Nacional, Don Emilio Solís Zolessi, pidiendo rendir examen para Tercer Piloto;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº. 531 inc. b), del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de Examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Otorgar Título de TERCER PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Pilotín Don EMILIO SOLIS ZOLESSI, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación en venta de terreno ribereño en el Dpto. Piura

R.M. Nº DC-2761.— Lima, 26 Octubre 1961.—Vista la solicitud adjunta de Don Rodrigo Vega Peña, pidiendo la adjudicación en venta de un lote de terreno ribereño al mar de 1,250 m2. en la playa "La Esmeralda", Distrito de COLAN, Provincia de PAITA del Departametno de PIURA, para construir en él una casa de veraneo, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado;— Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 7 del 17 de Febrero del presente año; y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Autorizar la adjudicación en venta a favor de Don RODRIGO VEGA PEÑA, del lote de terreno ribereño al mar de 1,250 m2., en la playa "La Esmeralda", Distrito de COLAN, Provincia de PAITA, del Departamento de PIURA, para la construcción de una casa de veraneo, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado, por el precio de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO 00/100 (S/. 18,750.00), a razón de S/. 15.00 el metro cuadrado de conformidad con el Decreto Supremo Nº 7 del 17 de Febrero de 1961, debiendo extenderse la respectiva escritura pública, previa presentación por el comprador del recibo de empoce de la Caja de Depósitos y Consignaciones, del valor del lote adjudicado.— 2.— El producto proveniente de esta venta, quedará empozado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en una Cuenta denominada "OBRAS PORTUARIAS DE PAITA", de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 12 del 1º de Junio de 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-2762.— Lima, 26 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la adjudicación en venta a favor de Don JUSTO PEÑA CABREDO, del lote de terreno ribereño al

mar de 1,250 m2., en la playa "La Esmeralda", Distrito de COLAN, Provincia de PAITA del Departamento de PIURA, para la construcción de una casa de veraneo, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado, por el precio de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO (S/. 18,750.00), a razón de S/. 15.00 el metro cuadrado de conformidad con el Decreto Supremo Nro. 7 del 17 de Febrero de 1961, debiendo extenderse la respectiva escritura pública, previa presentación por el comprador del recibo de empoce en la Caja de Depósitos y Consignaciones, del valor del lote adjudicado.—2.— El producto proveniente de esta venta, quedará empozado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en una Cuenta denominada "OBRAS PORTUARIAS DE PAITA", de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 12 del 1º de Junio de 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la "PESQUERA AMERICA" S. A. tender tuberías

R.M. Nº DC-2763.—Lima, 26 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don Manuel F. Vega, en representación de "PESQUERA AMERICA" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería submarina de 12" de diámetro por 600 metros de longitud, la que será conectada a un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, frente al terreno de la fábrica de su propiedad en CHANCAY, en el cual irá instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado y otra tubería de 14" de diámetro y de la misma longitud, que correrá paralela a la primera, para desagüe de la fábrica;— Estando al informe emitido por la Capitanía de Puerto del Callao, y, teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación y asimismo, que funcionará por el sistema de circuito cerrado;— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a la "PESQUERA AMERICA" S.A., la autorización que solicita para tender las dos tuberías mencionadas, frente al terreno de su fábrica de harina de pescado en CHANCAY, una de las cuales será para el servicio del absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado, y la otra para desagüe de la fábrica, y, asimismo, para fondear un pontón de 30 toneladas que estará fondeado a la indicada distancia de la playa, en el cual irá montado el equipo de bombeo. 2.— La PESQUERA AMERICA S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,200.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por el área de mar ocupada por la tubería, de

acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación en venta de terreno ribereño en Dpto. Piura

R.M. Nº DC-2764.—Lima, 26 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la adjudicación en venta a favor de Don AGUSTIN PEÑA CABREDO, del lote de terreno ribereño al mar de 1,250 m2., en la playa "La Esmeralda", Distrito de COLAN, Provincia de PAITA, del Departamento de PIURA, para la construcción de una casa de veraneo, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado, por el precio de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO 00/100 (S|. 18,750.00), a razón de S|. 15.00 el metro cuadrado de conformidad con el Decreto Supremo Nº 7 del 17 de Febrero de 1961, debiendo extenderse la respectiva escritura pública, previa presentación por el comprador del recibo de empoce en la Caja de Depósitos y Consignaciones, del valor del lote adjudicado.— 2.— El producto proveniente de esta venta, quedará empozado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en una Cuenta denominada "OBRAS PORTUARIAS DE PAITA", de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 12 del 1º de Junio de 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede en uso de terreno ribereño en el Pto. Supe

R.M. Nº DC-2765.—Lima, 26 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Grace & Cía. (PERU) Sección Supe, pidiendo se le conceda en uso una área de terreno ribereño de 20 metros de frente al mar por 45 metros de profundidad, a partir de la línea de más baja marea, para destinarlo a varadero de lanchas en el Puerto de Supe;— Teniendo en cuenta las necesidades urgentes que tiene ese Puerto de contar con las facilidades necesarias para reparación y recorrido de las embarcaciones que hacen el servicio de carga y descarga;—Que el área de terreno solicitada para tales fines, no interfiere con la zona de baños; siendo de prioridad el dar facilidades a la actividad portuaria en sus diversos aspectos;— Estando a lo dispuesto en el Artº. 102 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Concédese en uso a Grace & Cía. (PERU) Sección Supe, una área de terreno ribereño al mar de 900 metros cuadrados con 20 metros de frente a la playa y 45 de profundidad, a partir de la línea de más baja marea, en el Puerto de SUPE, para destinarlo a la varada, carena y reparación de lan-

chas del servicio portuario.—2.— El lote asignado es el situado delante de la casa-habitación ocupada por las Oficinas de la Agencia Marítima recurrente (Grace & Cía., PERU), con un frente al mar de 12.50 metros y con 7.50 metros, a partir de dicha casa, hacia el Norte delante del Malecón.— 3.— De conformidad con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, Grace & Cía. (PERU) Sección Supe, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA SOLES ORO (S/. 1,240.00) por concepto de licencia de varadero y servidumbre por el área de playa ocupada; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso Insignia de Submarinista

R.M. Nº DP-2766.—Lima, 27 Octubre 1961.— Vista la comunicación del Vice-Almirante Dn. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, de 26 Octubre 1961, en la que manifiesta que el Gobierno de la República Argentina, le ha conferido la Insignia de Submarinista Honoris Causa; y—Estando a lo prescrito en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Autorizar al Señor Vice-Almirante Dn. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, el uso de la Insignia de Submarinista Honoris Causa, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Argentina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Califica como Submarinistas

R.M. Nº DP-2767.— Lima, 27 Octubre 1961.— Visto el oficio N.300-840 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de fecha 13 Octubre 1961 y de acuerdo al Artículo C-5513 inciso (a) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— Estando a lo informado por el Director del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Calificar como Submarinistas al personal de Oficiales de Mar y Cabos que se indica, por haber aprobado el examen para su calificación en la Escuela de Submarinos de dicho Centro:

| | | |
|---|---|---|
| OM3. | Rad. ELEAZAR CALDERON QUIROZ, | 4034-53 |
| OM3. | Mot. OSCAR R. LARA GONZALES, | 4329-52 |
| OM3. | Tor. JORGE PEREZ SUPLICIO, | 4752-53 |
| OM3. | Señ. DIMAS DELGADO ARANA, | 4728-55 |
| OM3. | Mot. GENARO PASTOR HIJAR, | 4185-56 |
| OM3. | Ele. CECILIO IGNACIO DIAZ HEGUIA, | 4224-56 |
| OM3. | Señ. SANTOS GABINO VARGAS ROMERO, | 4520-56 |

OM3. Mot. MOISES TRAVI MEZA, 4369-57
OM3. Mot. VICTOR MANUEL CORTEZ ECHEGARAY, 4386-57
OM3. Señ. JOSE MANUEL DEL RISCO GAMERO, 4268-58
Cb1. Rad. FERNANDO VILLANUEVA CADENAS, 4052-56
Cb1. Rad. ESTEBAN RAUL SUAREZ MARTINEZ, 4381-59
Cb1. Rad. FLORENCIO SEGUNDO BAEZA ROSELLO, 4346-59
Cb1. Tor. JAIME RAMOS PEREZ, 4454-57
Cb1. Ele. VICTOR MANUEL VILLENA VILLENA, 4424-60
Cb1. Ele. OSCAR EUSEBIO ROMAN GUERRERO, 4430-60
Cb1. Ele. LUIS MIGUEL AGUILAR CARTAJENA, 4434-60
Cb1. Ele. JOAQUIN CIRILO CAMARGO HERMOSILLA, 4439-60
Cb1. San. ALFONSO HIPOLITO JARAMILLO VALLADARES E.16-58

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-2768.—Lima, 27 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno don MANUEL CABREJOS ARANCIBIA: Veintisiete (27) años y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961; en la siguiente forma: 19 años, 01 mes y 18 días de servicios directos al Estado y 07 años y 11 meses a la Caja de Depósitos y Consignaciones.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones por los servicios directos al Estado, debiendo reintegrar por tal concepto la cantidad de S/. 336.68, de conformidad con la ley 8638.—3º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones por los servicios a la Caja de Depósitos y Consignaciones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2769.—Lima, 27 Octubre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Cuarto don RAFAEL LOPEZ TORRES: Treinticuatro (34) años de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga pensión de Retiro

R.M. Nº DP-2770.—Lima, 27 Octubre 1961.— Visto el informe de la Dirección del Personal de Marina, sobre reconocimiento de servicios y expedición de cédula de Retiro a favor del Oficial de Mar de Tercera (Cocinero) don PABLO JIMENEZ RODRIGUEZ, quien ha sido dado de baja por "Mala conducta" según la Resolución Ministerial Nº 2460 del 27 Setiembre 1961;—

De conformidad con la Resolución Suprema del 18 Junio 1941, expedida por el Ramo de Hacienda y Comercio;— SE RESUELVE: —1º.— Abónese por la Dirección General de Administración de Marina, al Oficial de Mar de Tercera (Coc.) don PABLO JIMENEZ RODRIGUEZ, la pensión mensual de TRESCIENTOS ONCE SOLES ORO Y SEIS CENTAVOS (S/. 311.06), equivalente al 80% de S/. 388.82 que le correspondería como pensión definitiva de Retiro de conformidad con las leyes 8393 y 13025 y en concordancia con los 07 años y 10 meses de servicios que se le han liquidado hasta la fecha de su baja.—2.— Esta pensión se abonará a partir del 1º Octubre de 1961 y estará afecta al descuento del 6% que señala la ley Nº 12507.—3.—Expedito el trámite, se reintegrará la diferencia que resulte entre el monto de la presente pensión provisional y el de la definitiva.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Modifica tarifa con que se remunera a estibadores Pto. Talara

R.M. Nº DC-2773.—Lima, 27 Octubre 1961.— Vista la comunicación de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta que ha revisado el Acta de Junta de Puerto reunida en Talara de fecha 12 Julio 1961, en la que se acuerda entre empleadores y trabajadores modificaciones a la tarifa con que se remunera por los servicios que prestan a los estibadores de dicho Puerto;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase los acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, rubricados al margen, que amplían y aclaran la tarifa con que se remunera, por los servicios que prestan, a los estibadores del Puerto de Talara.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

NOTA.—Las tarifas se anexan al final de la presente Orden General.

Prórroga permiso a buques pesqueros

R.M. Nº DC-2774.—Lima, 27 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía "FRANCO PERUANA DE INDUSTRIAS", pidiendo se conceda prórroga de un año del permiso de operaciones de los buques pesqueros de bandera panameña "CALYPSO", "SAN ISIDRO", " SAN ANTONIO", "SAN GABRIEL" y "NEPTUNIA", a fin de que puedan seguir dedicados a actividades de pesca en el litoral nacional, en su beneficio;—Apareciendo de los antecedentes respectivos, que por Resolución Ministerial Nro. DC-2255 de 9 de Octubre de 1959, se concedió autorización a la entidad recurrente para traer al Perú al primero de los citados buques, y que por Resolución Ministerial Nro. DC-2524 del 13 de Noviembre del mismo año, se le autorizó a traer el "SAN ISIDRO", "SAN ANTONIO", "SAN GABRIEL" y el "NEPTUNIA", para dedicarlos igualmente a operaciones de pesca en el litoral

nacional, por el término de un año; y que por Resolución Ministerial Nro. DC-1911 del 19 de Octubre de 1960, se prorrogó dichos permisos por igual período; que en consecuencia, el del "CALYPSO", ha vencido el 9 del presente mes de Octubre y que el de los otros cuatro vencerá el 13 de Noviembre próximo;— Estando a las razones expuestas por la Compañía recurrente y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, el permiso de operaciones de los buques pesqueros de bandera panameña "CALYPSO",, que se contará a partir del 9 del presente mes de Octubre, y "SAN ISIDRO", "SAN ANTONIO", "SAN GABRIEL" y "NEPTUNIA", a partir del 19 de Noviembre del presente año, para que puedan seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio exclusivo de la Compañía "FRANCO PERUANA DE INDUSTRIAS", bajo las mismas condiciones establecidas de las Resoluciones Ministeriales Nro. DC-2255 del 9 de Octubre de 1959 y DC-2524 del 13 de Noviembre del mismo año.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 del 16 de Setiembre de 1960, que modifica el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, referente a Tarifas, los citados buques abonarán por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) cada uno o sea un total de QUINCE MIL SOLES ORO (S/. 15,000.00), por la licencia que se les concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Llamando a Examen de capacidad Profesional Pers. Superior

R.M. Nº DP-2775.—Lima, 28 Octubre 1961.—En conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, sobre ascensos en la Marina;— SE RESUELVE:— Llamar a examen de Capacidad Profesional por haber sido declarados aptos físicamente a los siguientes Oficiales de Comando General y Servicios Auxiliares:

**COMANDO GENERAL**
**CAPITANES DE CORBETA**

PEDRO GALVEZ UNZUETA
JUAN F. EGUSQUIZA BABILONIA
JOSE CARVAJAL PAREJA
CARLOS FRANCIA OSMA
FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO
HERNAN QUIROZ ALVA
MIGUEL PEREZ CARMELINO
OSCAR BARCO SISLEY

**TENIENTES PRIMEROS**

HECTOR BEAS PORTILLO
ALFONSO CASTILLO JORDAN
ARMANDO VIDAL MARTINEZ
VICTOR NICOLINI DEL CASTILLO
JORGE TELAYA HIDALGO
VICTOR A. RAMIREZ ISOLA
CIRO A. SARAVIA HUDSON
EDUARDO REATEGUI MACEDO
ARMANDO MAZZOTTI PRETELL
JORGE ANDRADE GAZZO
CARLOS SAEZ BALAREZO
RUBEN MARROU MILLA
LUIS TRIGOSO TRIGOSO
TOMAS LAZARO DE ORTECHO DIAZ
CESAR SOLARI LIZARBE
JUAN BERGELUND REMY
TEOFILO NUÑEZ VIZCARRA
HUMBERTO MONTENEGRO LARREA
CESAR LEZAMETA BIZZETTI
JUAN CASTRO BAUDACIO
JULIO DE LOS RIOS ROSAS
HUGO CARBAJO GUZMAN

**TENIENTES SEGUNDOS**

ALEJANDRO CUSSIANOVICH CRUISSES
MARIO SANCHEZ CARRION CRUISSES
LUIS MONTES LECAROS
ALFONSO PANIZO ZARIQUIEY
RAUL VARGAS FULLER
ANGEL JULIO CASTRO FAUCHEAUX
DAVID MINAYA MARQUEZ
LUIS ELEJALDE ESTENSORO
LIZANDRO PAREDES INFANTE
LOYER BRANDON CLAEYSSEN
MANUEL RAMOS MONTOYA
VICTOR ERNESTO RODRIGUEZ ORTIZ
ENRIQUE A. PEREYRA RIOS

**ALFERECES DE FRAGATA**

BERNARDINO WILFREDO LEON NOGUEROL
BENJAMIN RENGIJO GARCIA
OSCAR RIZO PATRON BELGRANO
JORGE LUXARDO SAZ PEGORARI
LUIS BARDALES VASQUEZ DE VELASCO
WALTER INDACOCHEA QUEIROLO

O. G. Nº 46—30—10—961.

MARINO DEFILLIPPI ORDOÑEZ
ALFREDO IBARCENA MORAN
CARLOS W. PFENNING AUGUSTIN
ENRIQUE BARNADAS RAMIREZ
JORGE CHAVEZ GONZALES
VICTOR ANTONIO GONZALES PACHECO
ARMANDO MEZA CAVERO
LUIS ALFREDO JUSTO NAVARRO
FRANCISCO PROTTO ALCERRECA
LUIS ALFONSO SUAREZ ALTET
JORGE AGUSTIN ARTETA MIRANDA
JOSE EMILIO REMY PADILLA
JOAQUIN ALCIDES OCAMPO OLIART
ARTURO HERNANDEZ MONTOYA
AUGUSTO VARGAS PRADA PERALES
EDUARDO SCHOBRIDGE GARCIA
JUAN RICARDO MUSSO TORRES
GUILLERMO JOSE BENTIN SANCHEZ
ERNESTO MONTAGNE VIDAL
AMERICO CALIXTO VIDAL SOLIS
FERNANDO CROSBY TRISANO
CESAR AUGUSTO FLORES FLORES
JUAN BENJAMIN RIBAUDO DE LA TORRE
JORGE ARTEMIO PORTOCARRERO PRIETO
JORGE NAVARRO GUTIERREZ

**OFICIALES DE SERVICIOS AUXILIARES**
**OFICIALES DE SANIDAD**
**MEDICOS CIRUJANOS**
**CAPITANES DE CORBETA**

FENANDO SALAS ABAD
ALBERTO CASTILLO REYES
NICOLAS DEL CARMEN RAMIREZ RAMIREZ
PRIMO NEGRETE MOTTA
LUIS CABALLERO REYES

**TENIENTES PRIMEROS**

RICARDO LANFRANCO BARRIOS
EMILIO VASQUEZ AYLLON
IVAN PINILLOS HOYLE

**FARMACEUTICOS**
**TENIENTE PRIMERO**

BENJAMIN SALMON CAVERO

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 46—30—10—961.

# DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

## D/CGM-Nº. 144-61

Nombra Comisión

Visto el Proyecto de "Reglamento de Radiotelefonía para Servicios Marítimos en el Perú", preparado por el Servicio de Comunicaciones Navales y estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante y a lo informado por el Estado Mayor General de Marina, se dispone;— Nómbrase una Comisión presidida por el Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia e integrada por el Capitán de Corbeta Miguel Colina Marie, Capitán de Corbeta Enrique Anderson Rosas y Teniente Primero Alfonso Castillo Jordán para que en el plazo de 30 días, estudie el mencionado proyecto y opine sobre la conveniencia de que el control de la radiotelefonía comercial en las naves mercantes pase a cargo del "Servicio de Comunicaciones Navales" por intermedio de la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, desligándola del Ministerio de Gobierno así como con los medios que actualmente dispone dicho Servicio, puede efectuar eficientemente dicho control.— Lima, 24 Octubre 1961.

## D/CGM-Nº. 145-61

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en extender su más calurosa felicitación al Sr. Contralmirante Director de la Escuela Naval del Perú, a los Jefes y Oficiales que han tenido participación en la organización y desarrollo y a los Cadetes que conformando la tripulación de remo y representando a la Escuela Naval del Perú han competido durante el último Campeonato Sud-Americano de Remo Amateur realizado en la Bahía del Callao, conquistando magníficos triunfos frente a los Cadetes Navales de países hermanos, manteniendo así la brillante tradición deportiva de nuestra Escuela Naval y demostrando una vez más lo que se puede conseguir cuando hay voluntad, deseo de superación y alta moral.— Esta felicitación será leída al Batallón de Cadetes y Aspirantes en formación de día.— Lima, 24 Octubre 1961.

## D/CGM-Nº. 146-61

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Palacios", al Alférez de Fragata DANTE MATELLINI BURGA, en reemplazo del Teniente Segundo LUCIO VELARDE ASCUÑA. —Lima, 25 Octubre 1961.

O. G. Nº 46—30—10—961.

**D/CGM-Nº. 147-61**

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en extender su sincera y calurosa felicitación al Contralmirante Director de la Escuela Naval del Perú, a los Jefes y Oficiales que han intervenido en la organización, preparación y prestación de facilidades por parte de la Marina de Guerra en el Campeonato Sud-Americano de Atletismo de Cadetes Militares recientemente realizado y a los 6 Cadetes Navales que han participado tan efectivamente contribuyendo en forma tan decisiva al triunfo peruano y manteniendo incólume y brillantemente la tradición de triunfos atléticos de la Escuela Naval.— Esta felicitación será leída al Batallón de Cadetes y Aspirantes en formación de día.— Lima, 25 Octubre 1961.

**D/CGM-Nº. 148-61**

Nombra Comisión

Considerando que es necesario reglamentar en forma definitiva el régimen de ingreso y egreso, así como las normas para la instrucción, promoción, permanencia en la Marina y grado máximo al que pueden ascender los Oficiales de Administración en base a la experiencia obtenida y al Decreto de creación del Cuerpo de Oficiales de Administración como Oficiales de Servicios Auxiliares de la Marina de Guerra del Perú;— SE DISPONE:— Nombrar una Comisión que estará constituída por el Capitán de Navío VICTOR ARENAS THORNE, que la Presidirá, e integrada por los Capitanes de Fragata ISMAEL OTAROLA SALCEDO y JOSE FRANCO PONCE y Teniente Primero SAMUEL SANCHEZ CHECA, actuando como Asesor el Teniente Primero (J) CARLOS BADANI SOUZA PEIXOTO, para que en el plazo de 20 días a partir de la fecha, presente a esta Comandancia General el Proyecto de Reglamento del Cuerpo de Oficiales de Administración, —Servicios Auxiliares—, de acuerdo a lo puntualizado en la parte considerativa de la presente Disposición.— Lima, 25 Octubre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

Gremio EMPLEADOS TARJADORES
MARITIMOS.—
PUERTO PACASMAYO

Revisión Tarifas R.S.
Nº 348 de 11/11/60.

# TARIFAS

Día Ordinario:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| De: | 07.00 | a | 11.00 | | | |
| y | 13.00 | a | 17.00 | Hrs. | S/. | 31.00 |
| De: | 11.00 | a | 13.00 | Hrs. | ,, | 7.75 cada hora |

Mínimo —

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| De: | 17.00 | a | 24.00 | Hrs. | ,, | 46.51 |
| De: | 00.00 | a | 07.00 | Hrs. | ,, | 11.55 cada hora |

Domingos y feriados: 100% sobre la escala anterior.

Callao, Octubre de 1961.

Gremio GUARDIANES MARITIMOS
PUERTO PISCO.—

Revisión Tarifas R. S.
Nº 348 de 11/11/60.

# TARIFAS

JORNADA — Diurna ó Nocturna:

| | |
|---|---|
| Día Ordinario ..... | S/. 40.00 |
| Día Domingo o feriado ..... | S/. 80.00 |

LEVADAS DE CADENA:

En Jornada Nocturna.—
de 19.00 á 06.00 Hs.

| | |
|---|---|
| En Fondeadero ..... | S/. 33.00 |
| Fuera de Fondeadero .... | S/. 50.00 |

Callao, Octubre de 1961.

Gremio: ESTIBADORES
PUERTO: TALARA

Acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, que amplían y aclaran la tarifa de los Estibadores del Puerto de Talara.— Aprobados por R.M. DC. Nº 2773 del 27 Octubre 1961.

## TARIFA TONELADA DE PESO POR HOMBRE

**RUBRO 7-A — Carga Frigorífica.—**

Mejórase el pago aprobado por R.M. DC. Nº 1518 del 23/6/61, de S/. 1.70 tonelada a S/. 1.80 tonelada.

**RUBRO 16 — Envase Vacíos.—**

a) Ratíficase el importe de S/. 0.60 tonelada aprobado por R.M. DC. Nº 98 de 19 Enero 1961 para cualquier envase vacío, excepto los cilindros vacíos de Ethyl.

b) **RUBRO 16-A — CILINDROS VACIOS DE ETHYL.—**

Fíjase en S/. 1.80 tonelada la tarifa para estos envases vacíos.

Callao, Octubre de 1961.

REPUBLICA PERUANA

TERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL — JEFATURA

# ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 47

Lima, 4 Noviembre 1961

## DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

**D/CGM-Nº. 151-61**

## ROL DE EXAMENES PROMOCION 1962

DEL LUNES 20 AL SABADO 25 NOVIEMBRE 1961

| DIA | Capitanes de Corbeta | Tenientes Primeros | Tenientes Segundos | Alfereces de Fragata |
|---|---|---|---|---|
| UNES 20 | | | | |
| ñana | Táctica | Navegación (Teor.—Pract.) | Maniobra | Control Averías |
| rde | | Reglamentos | Armamento | Táctica |
| ARTES 21 | | | | |
| ñana | Estrategia | Armamento | Reglamentos Just. Militar | Der. Internacional Organización |
| rde | | Maniobra | Der. Internacional Organización | Reglamentos Just. Militar |
| IERCOLES 22 | | | | |
| ñana | Comunicac. | Just. Militar Der. Interc. | Táctica | Maniobra |
| rde | Der. Internac. | Comunicaciones | Control Averías | Armamento |
| UEVES 23 | | | | |
| ñana | Aviación | Táctica | Ing. Naval | Comunicaciones |
| rde | Just. Mil. | Aviación | Comunicaciones | Ing. Naval |
| IERNES 24 | | | | |
| ñana | Deberes: Obligac. como Comandte. de Fuerza Nav. y Comdte. de Unidad | Control Aver. Ing. Naval | Ing. Eléctrica | Navegación (Teor.—Práct.) |
| rde | Organizac. | Deberes: Oblig. como 2do. Comdte. y como Jefe de Dpto. Organización | Deberes: Oblig. como Of. de Gdia. y Of. de División | Deberes: Oblig. como Of. de Gdia. y Of. de División |
| ABADO 25 | | | | |
| ñana | | Ing. Eléctrica | Navegación (Teor.—Práct.) | Ing. Eléctrica |

REGISTRADO
Nº 2105
Fecha 081650 - NOV. 61

Los exámenes tendrán lugar en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 0830 á 1200 hrs. y de 1330 á 1630 horas.—El Personal que está fuera del Callao será examinado en su respectivo Buque o Base a la misma hora y día, recibiendo por despacho el tema. (Art. B-9205 del PERS-301).— El Personal de Oficiales en comisión en el extranjero queda eximido del requisito "Exámenes Profesionales". (Art. B-9214 del PERS-301).— Lima, 4 Noviembre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

# ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 48

Lima, 6 Noviembre 1961

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Expide cédula de Retiro

R.S. Nº 403.—Lima, 28 Octubre 1961.— Vista la solicitud y expediente respectivo del Teniente 1º retirado don LUIS GUILLERMO PASTOR GUAJARDO, sobre otorgamiento de nueva cédula de Retiro calculándose la pensión de acuerdo al haber de su grado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 3 DGAM-P del 6 Marzo 1960 —Ramo de Guerra—, y aumentándosela de acuerdo a la ley 10308 y Decreto Supremo Nº 20 del 28 Febrero 1959, dado por el Ramo de Marina;— Estando a lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo y la vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo prescrito en los artículos 3º, 4º y 46º inc. (b) de la ley 12326;— SE RESUELVE:— 1º.— Expídase nueva cédula de Retiro al Teniente 1º don LUIS GUILLERMO PASTOR GUAJARDO, con la pensión mensual de UN MIL SETENTICUATRO SOLES ORO y OCHENTINUEVE CENTAVOS (S/. 1,074.89), equivalente a los 13/30 del haber de su clase al tiempo de su pase a la Disponibilidad, ocurrido por Resolución Suprema Nº 176 del 28 Agosto 1956, y en concordancia con los 13 años, 5 meses y 13 días de servicios que se le han reconocido hasta esa fecha.— 2º.— Esta pensión se abonará a partir del 1º Setiembre 1956, con deducción de las pensiones pagadas a mérito de su anterior cédula de Retiro, que se cancelará; debiendo efectuarse el descuento del 6% que señala la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley; y a aumentar el monto de la presente pensión de conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 del 28 Febrero 1959 y la ley 10308.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

GISTRADO
Nº 2243

O. G. Nº 48—6—11—961.

Expide cédula de Jubilación

R.S. Nº 404.—Lima, 28 Octubre 1961.— Vista la solicitud de don ENRIQUE MARQUEZ ZAMORA, sobre otorgamiento de la nueva cédula de Jubilación consecuente a la Resolución Suprema Nº 172-SC del 31 Agosto 1961, expedida por el Ministerio de Justicia y Culto;— Considerando: Que por aplicación de la citada Resolución Suprema, se le ha otorgado al recurrente por dicho Ramo de Justicia la cédula Nº 439-DGSCP del 15 Setiembre 1961, fijándosele la pensión que corresponde abonar a cargo de Marina de conformidad con las leyes 8692 y 12506; y cuyo original corre aparejado a su recurso;— Que siendo las pensiones señaladas en dicha cédula, pagaderas por el Ministerio de Marina, conforme al procedimiento administrativo es a este Ramo a quien compete otorgar la cédula respectiva; y—Estando a lo informado por la Dirección del Personal de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Expídase por el Ramo de Marina nueva cédula de Jubilación a favor de don ENRIQUE MARQUEZ ZAMORA, con la pensión mensual de SETECIENTOS CINCUENTICUATRO SOLES ORO y 0/100 (S/. 754.00) abonable del 1º Enero 1959 al 31 Diciembre 1960, y OCHOCIENTOS CINCUENTIUN SOLES ORO y CINCUENTA CENTAVOS (S/. 851.50); a partir del 1º Enero 1961; todo ello de acuerdo con las leyes 8692 y 12506, y en aplicación de lo resuelto por Resolución Suprema Nº 172-SC del 31 Agosto 1961, dada por el Ramo de Justicia.—2º.— Esta pensión se abonará por el Ramo de Marina en la forma indicada en el artículo anterior, deduciéndose las pensiones pagadas a mérito de su cédula expedida por ese Ministerio según Resolución Suprema Nº 126 del 9 Abril 1960, que queda cancelada; y debiendo efectuarse el descuento del 6% que señala la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley; quedando cancelada la cédula Nº 439-DGSCP del 15 Setiembre 1961, expedida por el Ramo de Justicia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Pase al Retiro

R.S. Nº 405.—Lima, 30 Octubre 1961.— Considerando:— Que el Asesor Jurídico de la Marina Capitán de Navío (J) Dn. MANUEL A. MAURTUA URIBE, tiene más de 35 años de servicios prestados en forma ininterrumpida en el Ramo de Marina;—Que asimismo ha cumplido la edad máxima que exige la Ley para que los Capitanes de Navío del Cuerpo Jurídico de los Institutos Armados pasen al Retiro;— SE RESUELVE:— Que el Asesor Jurídico de la Marina Capitán de Navío (J) Dn. MANUEL A. MAURTUA URIBE, pase al retiro por tiempo de servicios cumplido y límite de

edad; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Vacantes en el Gremio de Estibadores

R.S. Nº 406.—Lima, 30 Octubre 1961.— Siendo necesario dejar establecidas en forma definitiva, las normas para cubrir las vacantes que se produzcan en el Gremio de Estibadores;— Que por Resolución Ministerial Nº 1291 de 9 de Junio de 1959, se dispuso el reconocimiento y la matrícula de la Agrupación de Trabajadores Marítimos Sin Matrícula del Callao, con la denominación de Postulantes a Trabajadores en el Area Portuaria del Callao";— Que por Resolución Ministerial Nº 1657 de 29 de Agosto de 1960, se estableció que las vacantes que se produzcan en el Gremio de Estibadores, serán cubiertas exclusivamente por los miembros de la Agrupación de Postulantes a Trabajadores en el Area Portuaria del Callao;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— Confírmense las disposiciones contenidas en las Resoluciones Ministeriales Nos. 1291 y 1657, de fecha 9 de Junio de 1959 y 29 de Agosto de 1960, respectivamente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 408.—Lima, 3 Noviembre 1961.— SE RESUELVE: —Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata LUIS GUERINONI GARRIDO, del B.A.P. "Almirante Grau", a Comandante del B.A.P. "Talara".

Capitán de Corbeta CARLOS FRANCIA OSMA, 2º Comandante del B.A.P. "Aguirre", al B.A.P. "Almirante Grau".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Anula R. S. No. 405 del 30 Octubre 1961

R.S. Nº 409.— Lima, 3 Noviembre 1961.— Considerando que por Resolución Suprema Nº 405 del 30 de Octubre último se dispuso el pase al Retiro del Asesor Jurídico de la Marina Capitán de Navío (J) Asimilado don MANUEL A. MAURTUA URIBE;— Que en concordancia con el artículo 8º de la ley Nº 12326 de Situación Militar, los Oficiales Asimilados no pasan a la situación de Retiro sino que cesan o se jubilan en sus funciones, por cuanto

sólo gozan de los atributos del grado mientras ejerzan el cargo;— Que en consecuencia, estando al mandato expreso de la ley es necesario disponer la rectificación respectiva;— SE RESUELVE:— Anular la Resolución Suprema Nº 405 del 30 de Octubre de 1961, por la que se pasó a la situación de Retiro al Asesor Jurídico de la Marina Capitán de Navío (J) Asimilado don MANUEL A. MAURTUA URIBE.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

Nombra Comisionado Naval

R.S. Nº 765.—Lima, 25 Octubre 1961.— Visto el oficio Nº G.400-1733, de fecha 10 de octubre de 1961, del Ministerio de Marina; y— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Fragata don Jorge Parodi Galliani, Comisionado Naval Adscrito a la Embajada del Perú en Gran Bretaña.— Regístrese y comuníquese.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— ALVARADO G.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Baja de motocicleta

R.M. Nº DM-2776.—Lima, 28 Octubre 1961.— Visto el informe del Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas contenido en su oficio B.700-1328 de 18 Octubre 1961, sobre el mal estado en que se encuentra la motocicleta Marca Hayler, Modelo de paseo con Sidecar, Nº Rodaje 1112, Año 1945, Motor Nº 45US2196 y Chasis Nº 451EL1854, al servicio de esa Fuerza;— SE RESUELVE:— 1º.— Dar de baja la motocicleta Marca Hayler, Modelo de paseo con Sidecar, Nº Rodaje 1112, Año 1945, Motor Nº 45US2196 y Chasis Nº 451EL1854, que se encuentra en mal estado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Comisión de Control

R.M. Nº DM-2777.— Lima, 28 Octubre 1961.— Estando a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato celebrado entre el Ministerio de Marina y la firma Enrique Palacios Ingenieros Portuarios S.A. con fecha 23 de Octubre 1961 para la construcción de un muelle para diques flotantes en la Base Naval del Callao;— SE RESUELVE:—1º.—La Comisión de Control a que se refiere la citada cláusula, estará constituída por el Comandante General de la Base Naval del Callao que la presidirá, e integrada por el Sub-Director del Material de la Marina, por el Jefe del Departamento de Ingeniería Civil de la Dirección del Ma-

terial de la Marina y por el Ingeniero Civil del Servicio Industrial de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a "AMINCO MAR S. A.", tender tubería submarina

R.M. Nº 2778.— Lima, 30 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Aminco Mar S.A., pidiendo autorización para instalar una nueva tubería submarina de 10" de diámetro por 250 metros de longitud, desde el límite de la fábrica de Harina de Pescado que posee en el Puerto de HUACHO hasta un pontón que estará fondeado a esa distancia frente a la fábrica y en el cual se instalará el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Considerando que conforme al plano acompañado, la nueva tubería correrá paralela a la anterior y que, en consecuencia no interferirá en modo alguno el movimiento de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De acuerdo con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a "AMICO MAR S.A.", la autorización que solicita para tender una tubería submarina de 10" de diámetro y 250 metros de longitud, desde el límite de la Fábrica de Harina de pescado que posee en el Puerto de HUACHO, hasta un pontón que estará fondeado a esa distancia de la playa y en el cual irá instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado, el cual funcionará por el sistema de circuito cerrado.— 2.—La "AMINCO MAR S.A.", abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S|. 1,500.00) semestrales, por concepto de licencia por el área de mar ocupada por la tubería y el pontón, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960 que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Prórroga permiso a B/ pesquero "JUDY S"

R.M. Nº DC-2779.—Lima, 30 Octubre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don Alfredo Granda Pezet, Director Gerente de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo que se conceda una nueva prórroga de un año de permiso de operaciones del buque pesquero "JUDY S" de bandera norteamericana, a fin de que este buque pueda continuar pescando en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos, que por Resolución Ministerial Nro. DC-2325 del 10 de Noviembre de 1954, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú dicho barco y dedicarlo a la pesca en

el litoral nacional por el término de un año, en su beneficio, la cual ha sido prorrogada varias veces, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nro. DC-1969 del 26 de Octubre de 1960, que vence el 10 de Noviembre próximo;— Estando a los fundamentos expuesto por la Compañía recurrente, lo informado por el Director General de Capitanías;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por un AÑO, que se contará a partir del 10 de Noviembre de 1961, el permiso para que el buque pesquero "JUDY S", de bandera norteamericana, pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de "FRIGORIFICOS PALTA" S.A., y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-2325 del 10 de Noviembre de 1954. —2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS" —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

**Ratifica nombramiento**

R.M. Nº DP-2780.—Lima, 30 Octubre 1961.—Habiendo cumplido satisfactoriamente el período de prueba que establece el Decreto Supremo del 15 de Marzo de 1946, la Ayudante 6º Elsa Gloria del Aguila Fernández, dada de alta por Resolución Ministerial Nº DP-1706 del 7 de Julio de 1961; y— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Ratificar el nombramiento de la Ayudante 6º ELSA GLORIA DEL AGUILA FERNANDEZ, C. 05-61, de la dotación de la Dirección del Personal de Marina, por haber cumplido satisfactoriamente el período de prueba que establece el Decreto Supremo del 15 de Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Ratifica tarifas con que se remunera a los lancheros del litoral**

R.M. Nº DC-2784.— Lima, 31 Octubre 1961.— Visto el expediente CCTM. Nº 16-61 referente al pedido de los Lancheros de los puertos para que se desdoblen sus tarifas;— CONSIDERANDO:— Que las tarifas con que remuneran por los servicios que prestan a los Lancheros en los puertos, están fijadas por la doble operación: estiba de una lancha al costado del muelle y su desestiba al costado del vapor o por las operaciones inversas;— Que tanto en la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo como en Juntas reunidas en los Puertos del litoral, con asistencia de em-

pleadores y trabajadores, se ha procedido a deliberar sobre este pedido, no habiéndose llegado a acuerdo por lo siguiente:

a). Porque establecer tarifas por cada operación sería reconocer que las vigentes no incluyen las dos operaciones, lo que no es procedente;

b). Por cuanto el pedido implica doblar las tarifas vigentes, recargándose con exceso los costos operativos;

c). Por no poderse fijar una tarifa inferior a la actual por cada operación, porque ello perjudicaría a los trabajadores ya que los sobretiempos es calculan sobre el importe tarifario íntegro;

d). Que aún de determinarse el importe de la tarifa inferior, ello significaría abonar a los trabajadores cantidad diferente por igual trabajo al costado del muelle o bien al costado del vapor;

e). En razón de que, atendiendo a un pedido formulado por los lancheros, cuando se pone carga a flote no entregándose el mismo día, al muelle o al barco, se les abona el importe del Salario Mínimo, habiéndose solucionado así el reclamo fundamentado en que, laboraban y no percibían salario por no haberse dado término a las dos operaciones;

f). Porque, como se ha dejado constancia en las Actas de Juntas de Puerto, las tarifas de lancheros por incluir las dos operaciones, son más elevadas que las de los otros gremios de trabajadores marítimos; y

g). Por motivo de que, como consta en las mismas Actas, el pedido de los lancheros significa no ya el desdoblamiento de sus tarifas, sinó un aumento de las vigentes;

Que también corresponde aclarar que al desdoblarse la tarifa, se afectarán los costos de cargo del comercio y de los navíeros, los que se determinan entre las partes, no pudiendo precisarse la proporción que correspondería a unos ú otros, no siendo además esta función del Estado, pues ello significaría intervenir en las relaciones comerciales;— Que igualmente debe tenerse en cuenta que durante el presente año se ha procedido a revisar las tarifas de los trabajadores marítimos de todos los puertos, concediéndose equitativos aumentos, en conformidad con lo ordenado en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960, no correspondiendo proceder a una nueva revisión por cuanto se contravendría lo dispuesto en el Art. 800º del Reglamento de

Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo y a lo opinado por los Organismos Técnicos del Ministerio de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Ratifícase las tarifas con que se remunera a los lancheros del litoral por los servicios que prestan, cuyas tasas se continuarán abonando por la doble operación, estiba de una lancha al costado del muelle y su desestiba al costado del vapor o por las operaciones inversas y en consecuencia declárase improcedente é impracticable el pedido formulado de desdoblamiento de dichas tarifas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Bajas

R.M. Nº DP-2792.—Lima, 4 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Mala Conducta", de conformidad con el Artº C-2504 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, a los siguientes tripulantes:

| | |
|---|---|
| OM1. Rad. FLORENCIO HORNA FLORES, | 4463-42 |
| OM2. Fur. OSWALDO VIDAL SOLORZANO, | 2029-53 |
| OM2. Mar. HELMER DE FREITAS PEÑA, | 4247-50 |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº 2803.—Lima, 4 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero JORGE O'HARA NEYRA, del Arsenal Naval del Callao, al Grupo de Artillería Móvil.

Teniente Primero SAMUEL SANCHEZ CHECA, del Grupo de Artillería Móvil, al Arsenal Naval del Callao.

Teniente Segundo FRANCISCO CALISTO MOREY, del B.A.P. "Rodríguez", al Grupo de Artillería Móvil.

Alférez de Fragata RN. (I) PABLO DELGADO GUERRA, del B.A.P. "Palacios", al B.A.P. "Talara".

Alférez de Fragata RN. (I) LUIS CASTAÑEDA PIZARRO, del B.A.P. "Talara", al B.A.P. "Palacios".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

# DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

## D/CGM-Nº 149-61

Nombra Jefe Ingeniería

Se dispone:—Nómbrase Jefe de Ingeniería de la Escuadra, al Capitán de Fragata JOSE MONTOYA CARCELEN, en reemplazo del Capitán de Fragata JORGE PARODI GALLIANI.—Lima, 30 Octubre 1961.

## D/CGM-Nº. 150-61

Nombra Comisión

Visto el informe del Comandante de la Flotilla de Submarinos en su oficio I.100-401 del 10 de Octubre 1961 recomendando, con respecto al tipo de ración tanto seca como fresca actualmente en uso, efectuar un minucioso estudio a fin de crear un tipo especial de racionamiento para los Submarinos, con envases y formas de embarque adecuada que permitan un mejor aprovechamiento del poco espacio de almacenamiento disponible en dichas Unidades especialmente cuando se realizan operaciones en la mar de mucho tiempo de duración;— De acuerdo con la opinión del Director General de Administración de Marina;— Esta Comandancia General dispone:—1º.— La formación de una Comisión que se encargará en el plazo de 30 días a partir de la fecha de efectuar el estudio indicado en los considerandos de esta Disposición y formular las recomendaciones más convenientes que, de ser aprobadas, ingresarían a formar parte del Manual del Servicio Administrativo de la Armada.— 2º.— La Comisión estará formada por:

Capitán de Navío Enrique Carbonel C., Comandante de la Flotilla de Submarinos, que la presidirá.

Capitán de Fragata Manuel Piqueras S. C., Comandante del B.A.P. "Angamos".

Capitán de Fragata Luis F. Díaz Zumaeta, Comandante del B.A.P. "Dos de Mayo".

Capitán de Fragata Alejandro Marchini F., Comandante del B.A.P. "Iquique".

O. G. Nº 48—6—11—961.

Capitán de Corbeta Rafael Pinto T., Comandante Acc. del B.A.P. "Abtao".

Teniente 2. SN. (MC) Manuel Yáñez M., Médico de la Flotilla de Submarinos.

Capitán de Fragata (R) César Espinoza M., Jefe del Departamento de la Proveeduría de Víveres de la Armada.— Lima, 4 Noviembre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario General del Comdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

NOTA: Ninguna Orden General de la Armada, debe pasar a conocimiento del Público.

REPÚBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

# ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 49

Lima, 13 Noviembre 1961

## DECRETOS SUPREMOS

Aprueba "Normas generales para el ascenso de los Oficiales de la Fuerza Armada".

D.S. Nº 1-CCFA.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que es necesario unificar el criterio que debe seguirse en los tres Institutos de la Fuerza Armada en la formulación de sus respectivos Proyectos de Ley para el Ascenso del Personal de Oficiales.— Que las "Normas generales para el ascenso de los Oficiales de la Fuerza Armada en Tiempo de Paz y de Guerra", establecidas por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada, responde a la necesidad anotada precedentemente.— Estando a lo informado por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica.— DECRETA:— Artículo 1º.— Apruébase las "Normas generales para el ascenso de los Oficiales de la Fuerza Armada en Tiempo de Paz y de Guerra" presentadas por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada, compuesta de 48 Artículos y declárase las en vigencia.— Artículo 2º.— Los ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica, ciñéndose a dichas normas generales, propondrán los consiguientes Proyectos de Ley de Ascensos de los Oficiales de sus respectivos Institutos, a fin de ser remitidos al Congreso Nacional para su aprobación.— Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuentisiete.— El Presidente de la República.— MANUEL PRADO.— Emilio Barrón.— Alejandro Cuadra R.— Manuel P. García M.

Datos e informaciones para el Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

D.S. Nº 3-CCFA.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que el Comando Conjunto de la Fuerza Armada es el más alto organismo encargado del planeamiento y coordinación de las Operaciones Militares de los Institutos Armados;— Que, asimismo, el Comando Conjunto asesora al Presidente de la República y al Consejo Permanente de la Defensa Nacional, en los problemas de dicha Defensa, particularmente en el Plan de preparación integral del País y de su Fuerza Armada;— Que para poder cumplir con esta Misión requiere informaciones y datos, así

como, colaboración de personal especializado en los diferentes Organismos Estatales;— Estando a lo opinado por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica, y con el voto Aprobatorio del Consejo de Ministros;— DECRETA:— Artículo 1º.— Las Direcciones de los distintos Ministerios y demás Reparticiones Estatales, proporcionarán al Comando Conjunto y al Estado Mayor de la Fuerza Armada, los datos é informaciones que les sean solicitados.— Artículo 2º.—La colaboración del personal especializado de los Ministerios se hará por informes escritos ó exposiciones orales en las deliberaciones de los Comités que se formen en el Estado Mayor de la Fuerza Armada, de acuerdo con lo que solicite el Comando Conjunto.— Artículo 3º.— Con el fin de que la colaboración mencionada en los Artículos que precedan, sea oportuna, el Estado Mayor de la Fuerza Armada queda autorizado para solicitarla directamente a los Directores de los Ministerios y Jefes de las demás Reparticiones Estatales, quienes las atenderán con la prioridad que sea indicada.— La colaboración prescrita en el Artículo 2º se hará previo conocimiento del Ministerio respectivo.— Artículo 4º.— Toda la información a que dé lugar el cumplimiento del presente Decreto, es clasificada como SECRETA.— Dado en la Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) EMILIO BARRON.— (Fdo.) V. TENORIO H.— (Fdo.) SALVADOR NOYA F.

Aprueba Proyecto Cuadro Orgánico del E. M. de la Fuerza Armada.

D.S. Nº 5-CCFA.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 2-GM/1 del 1º de Febrero de 1957, el Estado Mayor de la Fuerza Armada ha presentado el Proyecto de Cuadro Orgánico de dicho Estado Mayor; y—Estando a lo informado por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada de acuerdo a la experiencia obtenida durante su funcionamiento y a lo opinado por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica;— DECRETA:— Artículo 1º.— Apruébase el Proyecto de Cuadro Orgánico del Estado Mayor de la Fuerza Armada a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto.— Artículo 2º.— Los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica dictarán las medidas convenientes para el nombramiento progresivo del personal total previsto en dicha organización en un plazo no mayor de tres años contados a partir de la fecha, de acuerdo con las propuestas que haga anualmente el Comando Conjunto de la Fuerza Armada.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.— (Fdo.) VICTOR TENORIO.— (Fdo.) MANUEL P. GARCIA.

Aprueba Cuadro Orgánico del Comando Conjunto de la Fza. Armada.

D.S. Nº 6-CCFA.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 154, inciso 10 de la Constitución del Estado; estando a lo propuesto por el Estado Mayor de la Fuerza Armada y a lo opinado por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada;— DECRETA:— 1º.— Apruébase el Cuadro Orgánico del Comando Conjunto de la Fuerza Armada para el año 1959.— 2º.— Anualmente el Comando Conjunto de la Fuerza Armada formulará el Cuadro Orgánico para el año siguiente; teniendo en cuenta las necesidades de dicho organismo y lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 5-CCFA.— 3º—Los Institutos Armados considerarán en sus Cuadros Orgánicos el personal que deben proporcionar el Comando Conjunto de la Fuerza Armada, el que será destinado oportunamente.—4º.—Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al presente Decreto.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(Fdo.) MANUEL PRADO.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.— (Fdo.) VICTOR TENORIO.— (Fdo.) MANUEL P. GARCIA.

Por el Ministerio de Gobierno y Policía se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Convocando a elecciones generales.

D.S. Nº 45.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 3º del artículo 154 de la Constitución del Estado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 del Estatuto Electoral;— Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;— DECRETA:— Convócase a elecciones generales de Presidente, Primer Vice-Presidente y Segundo Vice-Presidente de la República y de Senadores y Diputados, para el día Domingo 10 de Junio de 1962.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Pase a la Situación de Disponibilidad.

R.S. Nº 411.— Lima, 4 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Pasar por 6 meses a la Situación de Disponibilidad al Capitán de Corbeta CARLOS FRANCIA OSMA, por medida disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32, inciso (b) de la Ley de Situación Militar y el Artículo B-4304, inciso (b) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Jubilación de C. de N. (J).

R.S. Nº 412.— Lima, 6 Noviembre 1961.— Considerando que el Asesor Jurídico de la Marina, Capitán de Navío (J) Asimilado don MANUEL A. MAURTUA URIBE, tiene más de 50 años de servicios prestados al Estado en forma ininterrumpida;— Que asimismo ha cumplido la edad máxima que exige la Ley para su permanencia en el Servicio;— Que en concordancia con el artículo 8º de la Ley Nº 12326 de Situación Militar, los Oficiales Asimilados no pasan a la situación de Retiro sino que cesan o se jubilan en sus funciones, por cuanto sólo gozan de los atributos del grado mientras ejerzan el cargo;— SE RESUELVE:— Jubilar al Asesor Jurídico de la Marina Capitán de Navío (J) Asimilado don MANUEL A. MAURTUA URIBE, por tiempo de servicios cumplido y límite de edad; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede Efectividad en el grado.

R.S. Nº 413.— Lima, 6 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Conceder la Efectividad en el grado de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC), al Teniente Primero Asimilado SN. (MC) JOSE VALENCIA REYNA, de conformidad con lo prescrito en el Artículo B-1110 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica Art. C.-2506 del M. S. P. A.

R.S. Nº 415.—Lima, 10 Noviembre 1961.— Considerando que las necesidades y contingencias propias del servicio determinan que el Personal Subalterno de los Cuerpos de Maestros, Oficiales de Mar y Marinería, presten servicios indistintamente en Unidades de la Escuadra o Dependencias de tierra, requiriendo para ambos, igual aptitud física para el buen servicio;— Que ha resultado inconveniente fijar para el personal de los Grupos de Cubierta, Ingeniería y Especialistas, distintos límites de edad, según presten servicios en las Unidades de la Escuadra o Dependencias de tierra; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:—Modificar el Art. C.2506 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en la siguiente forma:— **Art. C-2506.—Baja por "Límite de edad".**— a) Será dado de baja el Personal de los Cuerpos de Maestros y Oficiales de Mar y Marinería, al llegar a la edad límite que se fija en el Manual.— b) Los límites de edad para el servicio del Personal Subalterno

cuyas Especialidades corresponden a los Grupos de Cubierta, Ingeniería y Especialistas, serán los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Maestros Técnicos | 60 | años |
| Maestros de 1ra. | 58 | ,, |
| Maestros de 2da. | 56 | ,, |
| Oficiales de Mar de 1ra. | 54 | ,, |
| Oficiales de Mar de 2da. | 50 | ,, |
| Oficiales de Mar de 3ra. | 45 | ,, |
| Cabos de 1ra. | 35 | ,, |
| Cabos de 2da. y Marineros | 32 | ,, |

c) Los límites de edad para el servicio activo del Personal Subalterno de las Especialidades de Administración y Servicios Diversos, serán los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Oficiales de Mar de 1ra. | 60 | años |
| Oficiales de Mar de 2da. | 56 | ,, |
| Oficiales de Mar de 3ra. | 51 | ,, |
| Cabos de 1ra. | 45 | ,, |
| Cabos de 2da. | 40 | ,, |
| Marinero de 1ra. | 32 | ,, |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 416.—Lima, 11 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata ANTONIO MIRANDA GARRIDO, Comandante del B.A.P. "Ilo", pase a prestar sus servicios a la dotación de la Dirección General de Administración de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pase al Retiro

R.S. Nº 417.— Lima, 11 Noviembre 1961.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Fragata (CJ) Dn. MANUEL LABARTHE GONZALES, de 19 Octubre 1961, en la que pide su pase a la Situación de Retiro amparándose en el inciso (g), Artículo 43º de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata (CJ) MANUEL LABARTHE GONZALES, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, en conformidad con lo establecido en el inciso (g), Artículo 43º de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Autoriza venta de automóvil.

R.M. Nº DA-2809.— Lima, 4 Noviembre 1961.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Navío Asimilado Don MANUEL A. MAURTUA y URIBE, Asesor Jurídico del Ministerio de Marina, pidiendo se le adjudique en propiedad, mediante contrato de compra-venta, el automóvil Chevrolet Sedán Modelo 2103, Año 1955, con Número de Motor 0741011F552 y Placa de Rodaje Nº 60-11-78, que la Marina le asignó a su servicio;— Estando a lo opinado por el Director General de Administración de Marina, en oficio B.700-1467 de fecha 16 de Junio de 1961;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la venta del referido vehículo de propiedad del Ministerio de Marina, a favor del recurrente, en el precio pactado de TREINTA MIL SOLES ORO (S/. 30,000.00), que será abonado como sigue: CUATRO MIL SOLES ORO (S/. 4,000.00) al contado, al firmar el contrato respectivo; MIL SOLES ORO (S/. 1,000.00) mensuales durante veintiséis meses, hasta la total cancelación del vehículo.— 2.— El Departamento de Transportes de la Dirección General de Administración de Marina efectuará los trámites del caso para la transferencia del mencionado vehículo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación en venta de terreno ribereño.

R.M. Nº DC-2810.— Lima, 6 Noviembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don PEDRO PAZOS GAMIO pidiendo la adjudicación en venta de una parcela de terreno ribereño al mar de una extensión de 20,785 m2. situada en la Caleta de BUJAMA, Distrito de MALA, Provincia de CAÑETE del Departamento de LIMA, para destinarlo a la construcción de casas habitación, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado;—Teniendo en cuenta los informes anexos al Expediente Nro. DC-0010-59 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940, el dictámen del Sr. Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante, no hay inconveniente para autorizar la adjudicación solicitada;— Que, sin embargo, considerando que el precio S/. 2.00 por m2. asignado en la valorización señalada, es deficiente, por lo que, de acuerdo a lo previsto en el Artº. 6º del Decreto Supremo Nro. 22 del 23 de Agosto de 1949, que reglamenta la Ley 4940, debe ser modificado;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la adjudicación en venta a favor de Don PEDRO PAZOS GAMIO, del lote de terreno ribereño al mar con una extensión de 20,785 metros cuadrados, situado en la Caleta de BUJAMA, Distrito de MALA,

Provincia de CAÑETE del Departamento LIMA, que solicita para fines de urbanización, cuya ubicación linderos aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de OCHENTITRES MIL CIENTO CUARENTA SOLES ORO (S/. 83,140.00); debiendo el recurrente recabar del Departamento de Urbanismo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas la aprobación de los planos de la Urbanización que se propone llevar a cabo.— 2.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio, para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº 2811.—Lima, 6 Noviembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de don CARLOS SALAZAR SOUTHWELL, en representación de la COMPAÑIA AGRICOLA BARBACAY S.A., pidiendo la adjudicación en venta de una parcela de terreno ribereño al mar con una área de 60,000 metros cuadrados, para destinarla a la construcción de un balneario y casas-habitación para el personal de la citada Compañía agrícola, cuya ubicación conforme al plano acompañado, aparece en el lugar denominado "Mata Serrano", en el Distrito de HUARMEY, Provincia de CASMA del Departamento de ANCASH;—Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nº DC-00104-59 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización que les respecta;— Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940, el dictámen del Sr. Fiscal de la Corte Suprema en lo Administrativo y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante, no hay inconveniente para autorizar la adjudicación solicitada;— Que, sin embargo, considerando que el precio de S/. 1.00, por m2. asignado en la valorización señalada, es deficiente, por lo que de acuerdo a lo previsto en el Artº. 6º del Decreto Supremo Nº 22 del 23 de Agosto de 1949, que reglamenta la Ley 4940, debe ser modificado;— SE RESUELVE:—1.—Autorizar la adjudicación en venta a favor de la Compañía Agrícola Barbacay S.A., del lote de terreno ribereño al mar de 60,000 metros cuadrados de extensión, situado en el lugar denominado "Mata Serrano", en el Distrito de HUARMEY, Provincia de CASMA del Departamento de ANCASH, para destinarlo a la construcción de un balneario y casas-habitación para el personal de la citada Compañía Agrícola, cuya ubicación y linderos constan del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de NOVENTA MIL SOLES ORO (S/. 90,000.00); debiendo la Compañía recurrente, recabar del

Departamento de Urbanismo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, la correspondiente aprobación de los planos de la Urbanización que se propone llevar a cabo.—2º.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro, del precio señalado, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba adquisición de Camión

R.M. Nº DM-2813.— Lima, 7 Noviembre 1961.— CONSIDERANDO:— Que es necesario dotar al Departamento de Suministros de la Dirección del Material de la Marina, de un vehículo adecuado para el transporte de repuestos y distintos materiales, que diariamente son suministrados a los buques y dependencias de la Armada;— Que habiéndose solicitado las proformas respectivas para la adquisición del mencionado vehículo, se ha encontrado la más conveniente por sus características y precio, dentro de las proformas presentadas, la de la firma Pedro Martinto S.A., por un Camión "International", modelo B.150-153 E.E., de 4 toneladas de capacidad, por un costo neto de S/. 156,968.00, incluyendo carrocería de baranda, de aluminio;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar la adquisición del Camión "INTERNATIONAL" Modelo B.150-153 E.E., de 4 toneladas de capacidad, de la firma "Pedro Martinto S.A." por el costo neto de CIENTO CINCUENTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTIOCHO Y 00/100 SOLES ORO (S/. 156,968.00), incluyendo carrocería de baranda de aluminio, para uso exclusivo del Departamento de Suministros de la Dirección del Material de la Marina.—2º.— Autorízase a la Dirección General de Administración de Marina, para cargar el presente egreso a los fondos provenientes de la venta de las Calderas y Casco del ex-B.A.P. "Olaya".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra Jefe Sección Proyecto Presupuesto Dpto. Ingeniería Civil.

R.M. Nº DM-2814.— Lima, 7 Noviembre 1961.— Visto el Oficio P.600-2877 del Director del Material de la Marina de fecha 6 de Noviembre 1961, por el que solicita el nombramiento del Jefe de la Sección Proyectos y Presupuestos del Departamento de Ingeniería Civil de la Dirección del Material de la Marina.— Que la citada Sección fué creada como parte del Manual de los Servicios del Material Parte "A" y aprobada por Resolución Ministerial Nº CG-696 de 4 de Abril de 1961.—Que es necesario delegar la función de dicha Sección, en un Técnico en esta materia, lo cual permitirá que la amplitud de las funciones que se le han

señalado al Departamento de Ingeniería Civil sean ejecutadas con la celeridad que las necesidades del servicio requiere.— Que la citada función, la viene ejerciendo el Auxiliar 5to. RICARDO LEON BANDIN -C-92-45, nombrado Auxiliar Técnico del Departamente de Ingeniería Civil por Resolución Ministerial Nº DP-1829 de 12 de Agosto de 1959, cargo que viene desempeñando con gran eficiencia profesional y sentido de responsabilidad.— Estando a lo solicitado por el Director del Material de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina.— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar Jefe de la Sección Proyectos y Presupuestos del Departamento de Ingeniería Civil de la Dirección del Material de la Marina al Auxiliar Técnico, Auxiliar 5to. don RICARDO LEON BANDIN -C-92-45.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja.

R.M. Nº DP-2818.— Lima, 7 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del Servicio "A su solicitud", de conformidad con lo establecido en el inciso (a) del Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al OM3. Mot. LUCAS ARCA FIGUEROA, 4189-56, de la dotación del B.A.P. "Palacios".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja.

R.M. Nº 2850.—Lima, 9 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por deficiencia profesional al Cadete Naval de 1er. Año MARIO IGLESIAS NIÑO.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede Efectividad en la Clase.

R.M. Nº DP-2851.— Lima, 9 Noviembre 1961.— Habiendo cumplido el Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Músico) JOSE MOSQUERA CAMPOS, "E" 25-59, dos años en esa condición y estando a lo prescrito en el Artículo C-3301 del inciso (f), subpárrafo (3) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente, al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Músico) JOSE MOSQUERA CAMPOS, "E" 25-59, con la antiguedad del 25 Mayo 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Fija tarifa para los estibadores del Callao.

R.M. Nº DC-2857.—Lima, 9 Noviembre 1961.— Visto el pedido de los estibadores del Callao, respecto al pago por manipulación de Muriato de potasio a granel, descargado del Vp. "Wien" los días 23 al 25 de Setiembre 1961;— CONSIDERANDO:— Que la tarifa con que se remunera al citado personal aprobada

por R. M. DC- Nº 1322 de 2 Junio 1961, no considera al citado Muriato de potasio;—Que se ha tratado entre empleadores y trabajadores sobre el pago que corresponde, no habiéndose llegado a acuerdo, por cuanto los estibadores consideran debe abonarse recargo por polvo;— Que según las constataciones efectuadas no se ha producido polvo durante la manipulación, dada la humedad que contiene el citado producto, además de que según certifica el análisis químico efectuado, la manipulación de Muriato de potasio no ofrece ningún peligro a la salud;— Que es conveniente fijar la tarifa con que se remunera a los citados estibadores por la manipulación de Muriato de potasio;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.— Fíjese en Un Sol 20/100 (S/. 1.20) tonelada hombre, la tarifa para los estibadores del Callao, por la manipulación de Muriato de potasio a granel.— 2º.— La citada tarifa está afecta a los recargos reglamentarios por trabajo en horas extraordinarias, días domingos y feriados.— 3º.— Por lo expuesto en los considerandos, desestímese el pedido para que se abone recargo por concepto de polvo.— 4º.— La tarifa que se aprueba se aplicará a la descarga efectuada del Vp. "Wien" de 23 Setiembre 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar solicitud.

R.M. Nº DP-2862.— Lima, 10 Noviembre 1961.— Vista la solicitud y expediente respectivo del Oficial de Mar de 2da. (Máq.) retirado don MANUEL CORDOVA FLORES, para que se le acumulen a los servicios que prestó en la Marina los que acredita haber prestado a la Compañía Administradora del Guano, y se le expida la consiguiente cédula de Retiro;— Considerando:— Que durante el tiempo servido a la referida Compañía, el recurrente estuvo sujeto a la ley 9555; es decir en condición de servidor partícular;— Que por tanto dichos servicios no causan derecho a los goces de pensión que corresponde de acuerdo a nuestro ordenamiento legal sólo a los servidores públicos; y— De conformidad con lo informado por la Gerencia de la Compañía aludida y por la Dirección del Personal de Marina;— SE RESUELVE:— Declarar sin lugar, por carecer de fundamento legal, la acumulación de servicios y expedición de cédula de Retiro solicitada por el Oficial de Mar de 2da. retirado don MANUEL CORDOVA FLORES.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo). GUILLERMO TIRADO.

Alta.

R.M. Nº DP-2864.— Lima, 10 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de alta como Práctico Oficial de la Capitanía de Pisco, con la categoría de Auxiliar 9º, al Capitán de Cabotaje de la Marina Mercante, Dn. RICARDO NUGENT AGUILAR, por un

período de prueba de 90 días, de conformidad con lo prescrito en el Artículo D-5115 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales.

"Lima, dos de octubre de mil novecientos sesentiuno.—Vistos de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treinta y cuatro, que condena al Oficial de Mar de Tercera EDGARDO BALBUENA PACHECO, por el delito de "Insulto al Superior", a la pena de dos meses de "Reclusión militar", con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales.— P. Sarmiento.— Valencia A. —Mathey.— Valdez O.— O'Brien.— El Coronel Secretario.— A. Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, dos de octubre de mil novecientos sesentiuno.—Vistos de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas cuarenta y uno, que condena al Cabo de Segunda ABEL CORNEJO MONTERO, por el delito de "Abandono de destino", a la pena de tres meses de "Reclusión militar", con todo lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales.— P. Sarmiento.— Valencia A.— Mathey M.— Valdez O.— O'Brien.— El Coronel Secretario.— A. Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, dos de octubre de mil novecientos sesentiuno.—Vistos de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas veintisiete que condena al Marinero de Segunda ROMULO LEON CABRAL, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de tres meses de "Reclusión militar", con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales.— P. Sarmiento.— Valencia A.— Mathey.— Valdez O.— O'Brien.— El Coronel Secretario.— A. Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, dos de Octubre de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treinta y tres, que condena al Marinero de Segunda RAUL ANTENOR CORAZON BRAVO, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de tres meses de "Reclusión militar", con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales (fdo.).— P. Sarmiento.— Valencia A.— Mathey.— Valdez O.— O'Brien.— El Coronel Secretario (fdo.) A. Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, dos de Octubre de mil novecientos sesentiuno.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al ejecutar el fallo de fojas veinticuatro, que condena al Marinero de Segunda FELIX MARQUEZ CARBAJAL, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de tres meses de "Reclusión militar", con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales.—P. Sarmiento.— Valencia A.— Mathey.— Valdez O.— O'Brien.—El Coronel Secretario A. Vargas Ruíz de Somocurcio".

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº. 152-61

Modifica D/CGM-Nº. 72-61 del 2-6-61.

Por convenir a las necesidades del Servicio modifícase la D/CGM-Nº. 72-61 del 2 Junio 1961, en el sentido de que la Comisión presidida por el Contralmirante ALEJANDRO MARTINEZ C., esté integrada por el Capitán de Fragata JOSE MONTOYA CARCELEN, en reemplazo del Capitán de Fragata JORGE PARODI GALLIANI.— Lima, 9 Noviembre 1961.

### D/CGM-Nº. 153-61

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del Arsenal Naval del Callao, al Teniente Primero SAMUEL SANCHEZ CHE-

CA, en reemplazo del Teniente Primero JORGE O'HARA NEYRA.
—Lima, 10 Noviembre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Comdte Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

## ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 50

Lima, 20 Noviembre 1961

### RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoraciones

R.S. Nº 418.—Lima, 11 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el Grado de "GRAN OFICIAL", —Distintivo Blanco—, al Vice-Almirante C. G., don ENRIQUE ALTAMIRANO DOMINGUEZ, Director de la Escuela Naval Militar de México; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 419.—Lima, 15 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Ascender al Grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval", al Vice-Almirante ARY DOS SANTOS RONGEL, Jefe de Estado Mayor de Marina de los Estados Unidos del Brasil; quien actualmente la posee en el grado de "Gran Oficial".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento de Servicios y expedición cédula de Cesantía

R.S. Nº 420.—Lima, 15 Noviembre 1961.— Visto el expediente administrativo de don OSCAR GUILLEN GUILLEN, ex-Oficial 7º del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, sobre reconocimiento de servicios y expedición de cédula de Cesantía en razón de haber cesado en dicha Entidad el 30 Junio 1960, según Resolución Suprema Nº 246 del 10 Agosto 1960;— Estando a lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en la ley 11377 y conexas, y en el Decreto Supremo Nº 6 del 6 Febrero 1961, expedido por el Ramo de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del ex-Oficial 7º del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas don OSCAR GUILLEN GUILLEN: Ocho (8) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1960, fecha de su cese en dicha Entidad.—2º.— Expídasele cédula de Cesantía, con la pensión mensual de SETECIENTOS UN SOLES ORO y TREINTICUATRO CENTAVOS (S/. 701.34), equivalente a los 8/30 del haber ganado en el último empleo desempeñado por más de 2 años.—3º.— El Ministro de Estado en

el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Deja sin efecto R.S.N°. 629 del 27-4-49**

R.S. Nº 424.—Lima, 15 Noviembre 1961.— Visto el expediente administrativo del Maestro de Primera (Radio) retirado don LUIS SCHEGGIA ALVARADO, sobre modificación de la causal de su baja, que fué la de "Indeseable", por la de "Término de Contrato";— Considerando: Que el recurrente fué dado de baja por esa causal según Resolución Suprema Nº 629 del 27 Abril 1949;—Que por recurso de 24 Abril 1959 ha solicitado se la modifique por la de "Término de Contrato", en razón de no haber mediado causa que justificara tal medida, que tuvo como fundamento sólo una imputación de actividades políticas que no pudieron comprobársele;— Que la Junta constituída por Resolución Ministerial Nº 1663 del 4 Julio 1961 para realizar las investigaciones relativas al esclarecimiento de dicho asunto materia de reclamo, no ha encontrado ningún documento o indicio pertinente que permita precisar la procedencia de la indicada causal;— Que de la falta de pruebas de tal naturaleza así como de las buenas calificaciones obtenidas por el peticionario durante su permanencia en el Servicio, se desprende que la aludida calificación de su baja no es adecuada; procediendo en consecuencia, por un criterio de equidad, acceder a la modificación solicitada por el interesado;— SE RESUELVE:— 1º.— Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 629 del 27 Abril 1949, en lo pertinente a la baja del Maestro de Primera (Radio) don LUIS SCHEGGIA ALVARADO.— 2º.— Considerar al citado ex-servidor dado de baja con esa misma fecha, pero por "Término de Contrato".— 3º.—Expedirle nueva cédula de Retiro con los beneficios de la ley 10308 a partir de su separación del Servicio.— 4º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la nueva cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Modifica el mínimo de tres horas, en el trabajo de paleo de mineral**

R.S. Nº 425.—Lima, 15 Noviembre 1961.— Visto el pedido de los estibadores del Puerto del Callao, respecto al pago mínimo que corresponde en el trabajo de paleo de mineral;— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Suprema de fecha 24 Noviembre 1954 se dispuso que cuando el trabajo de paleo de mineral sea de 4 horas o menos durante el día, se pagará como mínimo el importe de 4 horas y en la noche a partir de las 18.00

Hs. se abonará el importe mínimo de 3 horas;— Que en la nueva tarifa aprobada por Resolución Ministerial DC.Nº 1322 de fecha 2 Junio 1961, se ratifica dichos importes horarios mínimos; —Que según se desprende del estudio practicado, mientras que en el día el Salario Mínimo por paleo es superior al Salario Mínimo General, el correspondiente a la noche resulta manifiestamente inferior, lo que no es equitativo;— Que de suprimirse el mínimo horario establecido por paleo de mineral cuando se labora durante el día; los estibadores se verían perjudicados en su salario, no siendo posible tampoco dejar subsistente el mínimo horario de paleo en el día y pagarse por el mismo trabajo el Salario Mínimo General durante la noche;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;—SE RESUELVE:—1º.— Modifícase a partir de la fecha, el mínimo de tres horas que percibe cada estibador del Callao, por el trabajo de paleo de mineral durante la noche a partir de las 18.00 Hs. el que queda fijado en el importe de cuatro horas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a "NAVIERA MARITIMA FLUVIAL" S.A. a contratar nave mercante de bandera extranjera

R.S. Nº 426.—Lima, 15 Noviembre 1961.— Vista la solicitud presentada por Don Oscar Ubilluz en representación de "NAVIERA MARITIMA FLUVIAL" S.A. pidiendo autorización para contratar un buque mercante de bandera extranjera y que a éste se le otorguen las mismas prerrogativas que a los barcos mercantes nacionales, con el objeto de mantener el transporte entre nuestra región amazónica y los puertos del litoral nacional, el cual está efectuando desde el mes de Noviembre de 1960, con el vapor "IQUITOS" de su propiedad, el mismo que va a ser paralizado para someterse en el Callao, al cambio de su sistema de propulsión;— Constituyendo el servicio de transporte marítimo fluvial un medio efectivo de proveer un mejor abastecimiento entre los puertos del litoral nacional y los de la región amazónica, con positivos beneficios para el país; lo que lo convierte en un factor de interés nacional;— Considerando que el propósito fundamental de la entidad recurrente de contratar un barco de bandera extranjera, es mantener dicho servicio de transporte, que de otro modo quedaría suspendido por la paralización del vapor "IQUITOS";— Que es deber del Estado apoyar el desarrollo e incremento de ese servicio, otorgando las facilidades requeridas;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.—Autorízase a "NAVIERA MARITIMA FLUVIAL" S.A. a contratar una nave mercante de bandera extranjera, para efectuar el transporte marítimo fluvial, entre los puertos del litoral nacional y la región amazónica, vía Canal de Pa-

namá, mientras dure la paralización del vapor "IQUITOS" que ha estado realizando dicho servicio.—2.—Concédese a la nave cordadas a los buques mercantes nacionales.— Regístrese y co- tible a los precios del mercano nacional y demás prerrogativas a- cordadas a los buque mercantes nacionales.— Regístrese y co- muníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbri- ca del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Adjudica en propiedad a la Cía. Urbanizadora Belvedere S. A. extensión de terrenos eriazos**

R.S. Nº 427.—Lima, 15 Noviembre 1961.—Considerando:— Que por Resolución Suprema Nº 150 de 26 Mayo 1958, se aprobó que de la extensión de tierras eriazas de 3'001,500.00 m2., situados entre "Playa Grande" y "Playa Hermosa" del Distrito de Ancón, a la altura del kilómetro 36 de la autopista a dicho Distrito, que corresponde a la concesión del Ministerio de Marina —Centro Naval del Perú—, destinado a urbanización y centro de recreo de los señores Jefes y Oficiales de la Marina, se adjudique a la Cía. Urbanizadora Belvedere S.A. una extensión aproximada de 600,000.00 m2., que forman parte de la aludida extensión, sitos en la zona Nor-Oeste de "Playa Grande", en pago de la construcción entre otras obras, de una pista asfaltada, que la nombrada Urbanizadora Belvedere S.A. construiría para el acceso a la "Playa Ofrenda" del Balneario La Marina-Ancón, según planos y especificaciones aprobados por la Dirección de Caminos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas;— Que asimismo, la construcción del camino carretero beneficiaría otras extensiones de propiedad del Estado contiguas a dicha zona, redundando a su vez en beneficio de la colectividad;— Que estando al mérito de los informes emitidos por los Ingenieros del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, se comprueba que la Cía. Urbanizadora Belvedere S.A. ha cumplido con ejecutar la pista de penetración antes mencionada;— SE RESUELVE:— 1º.— Adjudicar en propiedad a la Cía. Urbanizadora Belvedere S.A. la extensión de 600,000.00 m2. de terrenos eriazos ubicados en la zona Nor-Oeste de "Playa Grande" del Distrito de Ancón, cuyos linderos y medidas perimétricas aparecen del plano levantado por el Departamento de Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, en pago de la pista asfaltada y otras obras que ha construído.—2º.— Autorizar al Director de Bienes Nacionales para que suscriba en nombre y representación del Estado el contrato pertinente.—3º.— Queda derogada la Resolución Suprema Nº 356 del 22 Setiembre 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pase al Retiro

R.S. Nº 428.—Lima, 15 Noviembre 1961.— Visto el Cuadro presentado por la Dirección del Personal de la Marina, y en conformidad con lo establecido en los Artículos 39º y 43º inciso (c) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata Sanidad Naval (MC) LUIS VARGAS BOTTO, pase a la Situación de Retiro con fecha 1º de Diciembre de 1961, por haber permanecido tres años en Situación de Disponibilidad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Agrega inciso (d) al M. S. A. A.

R.S. Nº 429.—Lima, 15 Noviembre 1961.— Con el fin de lograr la buena presentación del personal de Cabos y Marineros que prestan servicios en las oficinas del Ministerio de Marina; y— Estando a lo informado por el Director General de Administración de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Agréguese el Inciso (d), al Artículo C-1118, Parte "C", del Manual del Servicio Administrativo de la Armada, en la siguiente forma:— "d) Al personal de Cabos y Marineros que prestan servicios en las oficinas del Ministerio de Marina, se le entregará el siguiente equipo adicional:

a.—En Diciembre de cada año: Un Uniforme Blanco;

b.—En Abril de cada año: Un Uniforme Azul de paño.

La Dirección del Personal de la Marina remitirá oportunamente a la Dirección General de Administración de Marina, la relación de Cabos y Marineros con derecho a recibir estas prendas adicionales".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Reconocimiento de servicios

R.M. Nº DP-2865.—Lima, 11 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Fragata don JORGE PARODI GALLIANI: Veinticinco (25) años, Un (01) mes y Un (01) día de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2866.—Lima, 11 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don OSCAR GONZALES OLIVE-

RA: Diecisiete (17) años, Dos (02) meses y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-2867.—Lima, 11 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— Dar de baja del Servicio por "Cumplimiento de Condena" de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-2512 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. (Maquinista) EDGARDO G. BALBUENA PACHECO, 4758-55, de la dotación de la Estación Naval de San Lorenzo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza instalar tubería submarina, a Emp. Pesquera Ilo S. A.

R.M. Nº DC-2875.—Lima, 11 Noviembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de la EMPRESA PESQUERA ILO, S.A., pidiendo autorización para instalar frente a su Planta Industrial en el Puerto de ILO, a 1½ Km. al Norte de la cuidad del mismo nombre, una tubería submarina de 1,070 pies de longitud por 4 pies de diámetro para embarcar en naves ad-hoc, aceite de pescado a granel, utilizando para el efecto las boyas de amarre que para sus naves petroleras posee en dicho Puerto la International Petroleum Company Ltda. conforme al convenio con dicha Empresa;— Considerando que la instalación que se propone efectuar la Empresa recurrente, tiene como propósito específico, facilitar la movilización de su producto, evitando excesivos costos de operación, lo que, sin embargo, debe estar condicionado a las disposiciones que regulan el Puerto; —Estando al informe emitido por la Dirección de Administración Portuaria y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.—Autorizar a la EMPRESA PESQUERA ILO S.A., a instalar frente a su Planta Industrial en el Puerto de Ilo, a 1½ Km. al Norte de la ciudad del mismo nombre, una tubería submarina de 1,070 pies de largo por 4 pulgadas de diámetro, para embarcar aceite de pescado a granel, utilizando para el efecto, las boyas de amarre de la International Petroleum Company Ltda. conforme al convenio celebrado con dicha Empresa.— 2.— La Empresa Pesquera Ilo S.A., queda obligada a pagar al Muelle de Ilo, la cantidad de CINCO SOLES ORO (S/. 5.00) por tonelada de aceite que embarque por la mencionada tubería, por concepto de "falso muellaje", de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 24 del Reglamento de Trabajo y Tarifas de los Muelles, aprobado por Decreto Supremo del 20 de Junio de 1947.— 3.— De conformidad con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional,

la Empresa Pesquera Ilo S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA SOLES ORO (S/. 660.00) semestrales por concepto de servidumbre por el área de mar ocupada por la mencionada tubería; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza venta de terreno ribereño

R.M. Nº DC-2878.—Lima, 13 Noviembre 1961.—Vista la solicitud adjunta de "INDUSTRIAS DEL MAR" S.A. pidiendo la concesión en arrendamiento de un terreno ribereño de 2,500 m2. situado en la ensenada del Este, llamada también "Caleta del Viento", en la Caleta de ATICO, Provincia de CARAVELI del Departamento de AREQUIPA, para la instalación de una Cámara frigorífica destinada al almacenamiento de pescado; cuya ubicación y linderos constan del plano acompañado;— Vista asimismo, su nueva solicitud de fecha 7 de Octubre último, modificando la anterior, en el sentido de que, dado el carácter permanente de las obras que se propone ejecutar, la concesión solicitada sea en venta;— Teniendo en cuenta las razones expuestas por la entidad recurrente; los informes anexos al Expediente Nro. DC-51-61, y que los peritos designados por el Ministerio de Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 2940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta, a favor de "INDUSTRIAS DEL MAR" S.A., del lote de terreno ribereño de 2,500 metros cuadrados, situado en el lugar denominado "Caleta del Viento", en ATICO, Provincia de CARAVELI, del Departamento de AREQUIPA, que solicita para la instalación de una Cámara frigorífica destinada al almacenamiento de pescado y servicios conexos, cuya ubicación linderos, aparecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas por el precio de VEINTICINCO MIL SOLES ORO (S/. 25,000.00) señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—2.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se expida por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aumenta tarifa de los trabajadores marítimos Pto. Chimbote

R.M. Nº DC-2880.—Lima, 13 Noviembre 1961.— Visto el pedido de los componentes del Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios del Puerto de Chimbote, para que se mejore la tarifa aprobada por Resolución Ministerial DC. Nº 845 de fecha 6 Abril 1961, en el renglón "Productos químicos corrosivos y peligrosos";— CONSIDERANDO:— Que se fundamenta dicho pedido en que la tasa para "Productos químicos corrosivos y peligrosos" es la misma que la fijada en S/. 0.60 tonelada hombre para "Productos químicos Medicinas-Perfumería", no obstante el mayor cuidado y peligro con que deben manipularse los primeros;— Que existe diferente criterio entre las propias Agencias del Puerto para abonar algunos productos considerándolos en una ú otra clasificación; —Siendo atendible el pedido que se formula y estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.— Auméntase a partir de la fecha la tasa para el rubro "Productos químicos corrosivos y peligrosos" consignada en la tarifa de los trabajadores marítimos y portuarios del Puerto de Chimbote de S/. 0.60 á S/. 0.85 tonelada hombre.— 2º.— Están incluídos en la tarifa que se aprueba los cilindros de soda cáustica, ácidos en estado líquido, azufre, grafito y productos similares.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconoce la "Asociación de Pescadores de Pimentel"

R.M. Nº DC-2881.—Lima, 14 Noviembre 1961.— Vista la solicitud presentada por la "Asociación de Pescadores de Pimentel", pidiendo se le reconozca oficialmente como tal, por el ramo de Marina;— Habiendo sido fundada dicha Asociación con fecha 2 de Febrero de 1947, conforme a los requisitos y documentos legales que obran en el expediente respectivo; y reconocida por el Ministerio de Trabajo, con fecha 4 de Mayo de 1949;— Siendo de carácter específicamente marítimo el trabajo al que este personal se dedica y, en consecuencia, dependiente de la Autoridad Marítima;— De acuerdo con el espíritu del Decreto Supremo Nº 009 de 3 de Mayo de 1961, que garantiza a los trabajadores el derecho de asociarse libremente y de conformidad con el Artº 809 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— SE RESUELVE:— 1.— Reconócese la "Asociación de Pescadores de Pimentel", constituída por personal matriculados en la Capitanía de ese Puerto.— 2.— Los Asociados tendrán los derechos y obligaciones que la Ley establece para Instituciones de su índole y estarán sometidos a las regulaciones que establece el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede autorización prolongar tubería submarina

R.M. Nº DC-2882.—Lima, 14 Noviembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don JOSE MANUEL SARMIENTO ORDOÑEZ, pidiendo autorización para prolongar en 100 metros la tubería submarina del absorbente que tiene en funcionamiento frente al terreno arrendado que posee, al Norte del río Rímac, y, asimismo, para tender una segunda tubería de 500 metros de longitud que correrá paralela y adyacente a la anterior, para servicio de absorbente;— Considerando que la ampliación solicitada y la nueva tubería no originarán interferencias de ninguna clase a las operaciones y tráfico de embarcaciones en la mencionada zona y que más bien, facilitarán la movilización de los productos de la pesca;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Conceder a Don JOSE MANUEL SARMIENTO ORDOÑEZ, la autorización que solicita para prolongar en 100 metros la tubería submarina del absorbente que tiene en funcionamiento al Norte del río Rímac de acuerdo con la autorización que le fué concedida por la Resolución Ministerial Nro. DC-2251 del 12 de Diciembre de 1960, y, asimismo, para tender una segunda tubería de 500 metros de longitud, que correrá paralela y adyacente a la anterior, para servicio del mismo absorbente.— 2.— Don JOSE MANUEL SARMIENTO ORDOÑEZ, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), además de los S/. 1,700.00 a que se refiere la Resolución Ministerial Nro. DC-2251 del 12 de Diciembre de 1960, la cantidad de CUATROCIENTOS SOLES ORO (S/. 400.00) adicionales, por la ampliación que se le concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a BOOTH (Perú) S.A., a construir un Varadero

R.M. Nº DC-2883.—Lima, 14 Noviembre 1961.— Vista la solicitud presentada por BOOTH (PERU) S.A., pidiendo autorización para construir un Varadero en el río NANAY (Iquitos), en un terreno de su propiedad de 50 metros de frente por 200 metros de profundidad;— Teniendo en cuenta que tal obra va a redundar en beneficio del desarrollo industrial de la Hoya Amazónica; —Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a BOOTH (Perú) S.A., a construir un Varadero, de acuerdo a los planos anexos al expediente Nº DC-107-61, a 250 metros aguas abajo de la desembocadura del río MOMON en la margen izquierda del río NANAY.—2.— La BOOTH (Perú) S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SOLES ORO

(S/. 2,600.00), semestrales, por derechos establecidos por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada en la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Declara sin lugar solicitud**

R.M. Nº DC-2884.—Lima, 14 Noviembre 1961.— Vistos los recursos presentados por Doña María G. Vda. de Bardelli y Doña Yolanda Bardelli de Morante, solicitando que el Ramo de Marina se pronuncie sobre la ocupación por terceros de terrenos que se encuentran dentro del fundo Chancayllo de su propiedad;— Visto, asimismo, que, comprendidos dentro del área de dicho fundo, se encuentra los lotes denunciados y ocupados a título precario, por Don. Arsenio Tineo Lobatón y Don Ciriaco Sánchez Palomino, respectivamente;— Que, Don Julio Palomares, ocupa también una parcela en la playa, la misma que le fué concedida temporalmente en usufructo, por Resolución Ministerial Nro. 1934 del 22 de Setiembre de 1953;— Considerando:—Que la propiedad de las recurrentes sobre el inmueble citado, se encuentra indubitablemente acreditada con los planos y demás documentos presentados, y que, asimismo se extiende hasta el Océano Pacífico;— Que la Constitución consagra el derecho de propiedad al expresar que éste es inviolable y por lo tanto debe ser amparado por el Estado;— Estando a la inspección ocular e informes efectuados, y, a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Declarar sin lugar las solicitudes de Don. ARSENIO TINEO LOBATON y Don. CIRIACO SANCHEZ PALOMINO sobre adjudicación de terrenos ribereños ubicados en CHANCAY, por no ser dichos terrenos de libre disposición, sino de propiedad única y exclusiva del fundo "Chancayllo" de las Señoras María G. Vda. de Bardelli y Yolanda Bardelli de Morante.— 2.— Cancelar la concesión hecha a favor de Don Julio Palomares a que se refieren las Resoluciones Ministeriales Nro. 330 de 29 de Enero de 1948, Nro. 163 de 9 de Febrero de 1950, y Nro. 1934 de 22 de Setiembre de 1953.— 3.—Las recurrentes, en su condición de propietarias del fundo "Chancayllo", quedan en libertad de iniciar las acciones legales que juzguen necesarias contra los ocupantes precarios de terrenos de su propiedad, ubicados dentro del citado fundo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Reconocimiento Años de servicios**

R.M. Nº DP-2885.—Lima, 14 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Electricista) don MENAS OROCHE TARICUARIMA:

Diez (10) años, Cinco (05) meses y Seis (06) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2886.—Lima, 14 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Músico) don MANUEL ESPINOZA VERDE: Quince (15) años, Dos (02) meses y Seis (06) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2887.—Lima, 14 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Músico) don ALEJANDRO ROSELL NAVARRO: Trece (13) años, Nueve (09) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2888.—Lima, 14 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Motorista) don MANUEL HUERTAS RODRIGUEZ: Once (11) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2889.—Lima, 14 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Peluquero) don HECTOR URTECHO PAREDES: Diez (10) años, Ocho (08) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Enero 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-2892.—Lima, 14 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio con fecha 30 de Noviembre de 1961 por "Límite de edad", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2506 inciso (a), (b) y (c) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al siguiente personal:

| | |
|---|---|
| M1. Man. EDUARDO RODRIGUEZ ALVA, | 2-34 |
| M1. Mot. PEDRO ARREDONDO REYES, | 6-11 |

A este personal se le da las gracias por los efecientes servicios prestados a la Marina, con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-2893.—Lima, 14 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de Alta como reincorporado al Oficial de Mar de 1ra. (Artillero) FRUCTUOSO RIVAS CALDERON, 4078-39, en la dotación del B.A.P. "Rodríguez".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica Artículos del RUNI-801

R.M. Nº CG-2894.—Lima, 14 Noviembre 1961.— Teniendo en consideración que las actuales insignias de la Escuela Superior de Guerra Naval, no corresponde en cuanto a su diseño a las insignias nacionales;— Que es necesario introducir correciones en los elementos constitutivos de la insignia, sin modificarla en su esencia; así como, reglamentar el uso de las miniaturas correspondientes a las insignias de los cursos de "Guerra Naval" y "Comando y Estado Mayor"; y estando a lo informado por el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Modifíquese el Artículo 0227 del Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada, RUNI-801, en la parte correspondiente a Insignias de la Escuela Superior de Guerra Naval, en la siguiente forma:

Artº. 0227.—INSIGNIAS ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL

a) **Curso de Guerra Naval**

**Descripción.**— (Lámina Nº 28, Fig. 2).— Será una placa de metal dorado de 24 mm. de diámetro, en cuya cara anterior convexa se destacará en alto relieve un sol radiante cubriendo la intercepción de las cañas de dos anclas cruzadas, dejando ver el arganeo, el cepo, los brazos y las uñas de estos y en su cara posterior o reverso llevará la inscripción: "Escuela Superior de Guerra Naval, Curso de Guerra Naval".

b) **Curso de Comando y Estado Mayor.**

**Descripción.**— (Lámina Nº 28, Fig. 3).— Será una placa de metal dorado de 34 mm. de diámetro, en cuya cara convexa se destacará en alto re-

lieve un sol radiante que cubrirá el centro de la caña de un ancla vertical, dejando ver el arganeo, el cepo, los brazos y las uñas de ésta. En su cara posterior o reverso llevará la inscripción: "Escuela Superior de Guerra Naval, Curso de Comando y Estado Mayor".

c) **Miniaturas.**

(Lámina Nº 8, Figs. 4 y 5).— Son réplicas de las dos insignias anteriores que tienen 15 mm. de diámetro.

**Usos.**— Los Oficiales de Marina diplomados en la Escuela Superior de Guerra Naval usarán en el uniforme la insignia correspondiente, sobre el pecho y hacia el lado derecho.

Las miniaturas se usarán en los uniformes de Etiqueta (1E y 2E), en la parte derecha y en el orden establecido en el Artículo 0228.

2º.—Asimismo modifíquese el Artículo 0228 del citado Reglamento, como sigue:

Artº. 0228.—**Uso de varias insignias de Escuelas Superiores de Guerra.**

En caso de Oficiales Diplomados en la Escuela Superior de Guerra Naval, del Ejército o Aérea, o del extranjero, las insignias correspondientes serán colocadas siguiendo el orden indicado anteriormente, en la parte derecha del pecho, de adentro hacia afuera.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación venta terreno ribereño

R.M. Nº DC-2896.— Lima, 16 Noviembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de "INDUSTRIAS NAVALES" S.A., pidiendo la concesión en venta de un terreno ribereño de 1,300 m2. situado en CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, para la instalación de un Varadero y Maestranza, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente inicial Nro. DC-00111-59, y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Señor Fiscal en lo Ad-

ministrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta, a favor de "INDUSTRIAS NAVALES" S.A., del lote de terreno ribereño de 1,300 metros cuadrados, situado en CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, que solicita para la instalación de un Varadero, Astillero y servicios adicionales, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de TREINTINUEVE MIL SOLES ORO (S/. 39,000.00), señalado en la tasación practicada por los ingenieros designados para el efecto, por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se expida por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza construir muelle de atraque a "Industrias del Mar" S. A.

R.M. Nº DC-2901.—Lima, 16 Noviembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de "INDUSTRIAS DEL MAR" S.A., pidiendo autorización para construir un muelle-atracadero de 100 metros de longitud por 5 metros de ancho, frente a la Planta de refrigeración que instalará en un terreno ribereño que le ha sido adjudicado en la Caleta de ATICO, Provincia de CARAVELI del Departamento de Arequipa, destinado a las faenas de descarga de pescado y servicio de su flota pesquera;— Estando a los informes emitidos, características y planos anexos al Expediente inicial Nro. DC-063-61; y,—De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a "INDUSTRIAS DEL MAR" S.A., la autorización que solicita para construir un muelle de atraque de 100 metros de longitud por 5 metros de ancho, frente a la Planta de Refrigeración que construirá en la Caleta de ATICO, Provincia de CARAVELI del Departamento de Arequipa, para las faenas de descarga de pescado y servicio de sus embarcaciones pesqueras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos acompañados.— 2.—"Industrias del Mar" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL VEINTICINCO SOLES ORO (S/. 1,025.00), semestrales, por concepto de servidumbre por el área de mar y playa ocupada, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada en la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Contrata ex-M1 Man.

R.M. Nº DP-2902.—Lima, 17 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Contratar a partir del 1º de Diciembre de 1961 al ex-Maestro de 1ra. (Maniobra) EDUARDO RODRIGUEZ ALVA, 2-34, en situación de Baja, para que preste sus servicios en la Escuela Naval del Perú; debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación, el haber, gratificaciones y bonificaciones correspondientes a su Clase en la actividad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Publicación "Doctrina de Artillería de la Escuadra"

R.M. Nº CG-2907.—Lima, 17 Noviembre 1961.— Visto el Proyecto de Publicación "Doctrina de Artillería de la Escuadra", preparado por la Junta nombrada al efecto;— Estando a lo informado favorablemente por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina; —SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar en forma experimental por el plazo de un año, el Proyeto de Publicación DOCTRINA DE ARTILLERIA DE LA ESCUADRA", al término del cual los Comandos formularán las sugerencias o modificaciones que la experiencia indique, para su aprobación definitiva.— 2º.—Incorpórese a la Parte IV de las Ordenanzas Navales, con la Abreviatura DAE-401. —3º.—El Servicio de Comunicaciones Navales dispondrá la confección de 150 ejemplares y se encargará de su distribución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM- Nº. 154-61

Publicaciones Navales

Habiéndose comprobado la falta de propiedad del término "Manual" empleado para referirse a ciertas publicaciones de carácter reglamentario de los Servicios de la Armada contenidas en la Parte III de las Ordenanzas Navales y teniendo en cuenta el excesivo costo que traería por resultado su corrección inmediata, al tener que cambiar títulos de empastes y referencias a esos Manuales que figuran en numerosas publicaciones de la Marina de Guerra del Perú, se dispone que, en lo sucesivo, cada vez que se haga una nueva reimpresión de estas publicaciones de la Parte III de las Ordenanzas Navales, se emplee el término "Reglamento" en vez de "Manual".— Lima, 13 Noviembre 1961.

### D/CGM- Nº. 155-61

Nombra Junta de Investigación

Vistas las solicitudes de reconsideración de baja por "Mala Conducta" presentadas por los OM1. Rad. FLORENCIO HORNA FLORES, 4463-42, OM2. Fur. OSWALDO VIDAL SOLORZANO, 2029-53 y OM2. Mar. HELMER DE FREITAS PEÑA, 4247-50,

dispuesta por Resolución Ministerial Nº 2792 del 4 Noviembre de 1961;—Siendo necesario efectuar una prolija investigación de la grave falta disciplinaria cometida en el B.A.P. "Aguirre", entre los días 23 y 27 Octubre del presente año;— SE DISPONE:— Nómbrase la siguiente Junta para que en base a una exhaustiva investigación, determine e informe a esta Comandancia General a la brevedad, sobre la procedencia de las solicitudes de reconsideración de los OM1. Rad. FLORENCIO HORNA FLORES, 4463-42, OM2. Fur. OSWALDO VIDAL SOLORZANO, 2029-53 y OM2. Mar. HELMER DE FREITAS PEÑA, 4247-50, dados de baja por "Mala Conducta", como sanción disciplinaria por la grave falta que se menciona en el considerando de la presente disposición:

Contralmirante ALFONSO PAREJA MARMANILLO, que la presidirá.

Capitán de Navío JULIO GIANNOTI LANDA
Capitán de Navío LUIS RIVERO ROMAINVILLE
Capitán de Navío JORGE LUNA FERRECCIO
Capitán de Fragata LUIS LOPEZ DE CASTILLA, que actuará como secretario.

Lima, 16 Noviembre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Comdte Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

# ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 51

Lima, 28 Noviembre 1961

## L E Y E S

Crea Distrito

"LEY Nº 13719.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Sacsamarca, en la Provincia de Víctor Fajardo, del Departamento de Ayacucho, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos las localidades siguientes: Pallca, Accobamba, Huillolo, Puquio-Pata y Lirio.— ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen actualmente el pueblo y las localidades que lo integran.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados. —CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

"LEY Nº 13723.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— El CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase en la Provincia de Coronel Portillo, del Departamento de Loreto, el Distrito de Padre Abad, que tendrá por capital el pueblo de Aguaytía.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Padre Abad estará integrado por los centros poblados de Sinchono, Previsto, Boquerón, Pampa de Sacramento, Yurac, Huacamayo, Huipoca, Chonta, Pindayo y demás caseríos y fundos ubicados entre los kilómetros 196 y 280 de la carretera Huánuco-Pucallpa y en la zona de ambas márgenes del río Aguaytía y sus afluentes.— ARTICULO 3º.—Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte con la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, dentro de los límites señalados en la Ley Nº 9815. Por el Este, con el Distrito de

Callería, de la Provincia de Coronel Portillo, y con la Provincia de Pachitea, del Departamento de Huánuco, en la forma siguiente: el río Gradayacu, desde sus nacientes hasta su desembocadura, prosiguiendo aguas abajo del río Aguaytía hasta la quebrada Raya, de donde seguirá como límite una línea recta hasta el puente sobre el río Chío, en el kilómetro 280 de la carretera Tingo-María Pucallpa, de donde seguirá una línea hasta las nacientes del río Chanantía, continuando en dirección azimutal Sureste hasta encontrar el paralelo 9º en el límite departamental de la Provincia Coronel Portillo con la Provincia de Pachitea, del Departamento de Huánuco, siguiendo con los mismos límites de éste. Por el Sur, las altas cumbres de la Cordillera Azul, que sirven de límite con la Provincia Leoncio Prado, del Departamento de Huánuco; y por el Oeste, las altas cumbres de la Cordillera Azul, que sirven de límite con la Provincia Mariscal Cáceres, del Departamento de San Martín, siguiendo hasta los límites con la Provincia de Ucayali, donde comienza esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

## DECRETOS SUPREMOS

Cesantía
Cédulas de

D.S. Nº 37.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:—Que la Ley 10308 establece que las pensiones del Personal Militar de los Institutos Armados y Fuerzas Auxiliares, varíen en concordancia con las modificaciones de la escala de sueldos correspondiente a la Situación de Actividad;— Que el Artículo 3º. de la Ley 13307 determina igual beneficio para los Empleados Civiles del Ejército y Fuerzas Auxiliares que tengan 30 ó más años de servicios en dichas Instituciones;— Que por Decreto Supremo Nº. 3 de 24 Enero 1961, expedido por el Ramo de Aeronáutica, se concedió derecho a aumento de las pensiones de Cesantía al Personal Civil de dicho Ministerio, con más de 30 años de servicios;— Que es política del Estado propender a la uniformidad de los beneficios otorgados a sus servidores;— Estando a lo informado por la Dirección General de Administra-

ción de Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Señor Ministro del Ramo;— DECRETA:—ARTICULO UNICO.—Las Cédulas de Cesantía expedidas o que se expidan a los servidores del Ramo de Marina, con 30 ó más años de servicios reconocidos, y salvo que hubieren cesado por Medida Disciplinaria o Insuficiencia Profesional, variarán en concordancia con las modificaciones de la escala de sueldos de la Actividad, cada vez que se aumente el monto de éstas. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. —(D.O.R.).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

**Aprueba Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada**

R.S. Nº 430.—Lima, 20 Noviembre 1961.— Visto el Proyecto de Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada, preparado por la Dirección General de Administración de Marina, revisado y corregido por el Estado Mayor General de Marina;— Teniendo en cuenta que el Manual del Servicio Administrativo de la Armada, preparado en Junio de 1958 y puesto en vigencia por Resolución Suprema Nº 6 del 8 Enero 1959 ha sufrido numerosas modificaciones dictadas por necesidades del mejor servicio, que justifican su reemplazo por un nuevo Reglamento que incluya todas aquellas nuevas disposiciones;— Estando a lo informado por el Director General de Administración de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase el Proyecto del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada anexo a la presente Resolución.— 2º.—Anúlase todas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.— 3º.—Incorpóresele a las Ordenanzas Navales, Parte III, con la sigla RESA-308.— 4º.—El Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de su impresión y distribución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Cambios de colocación**

R.S. Nº 432.—Lima, 24 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata RAFAEL DURAN REY, de Comandante del B.A.P. "Rodríguez", a la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Fragata CARLOS BOZA LIZARZABURU, de Comandante del B.A.P. "Aguirre", al Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Corbeta JAIME PAREJA LECAROS, de 2º Comandante del B.A.P. "Castilla", a 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Talara".

Capitán de Corbeta CARLOS FARFAN MARIATEGUI, de 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Talara", al B.A.P. "Almirante Grau".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del Señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 433.—Lima, 24 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores de las dotaciones que se indica, pasen a órdenes del Comandante de la División de Destroyers para prestar sus servicios integrando la Dotación Unica de los Destroyers Escolta:

Capitán de Fragata AURELIO MASIAS ABADIA, de Comandante del B.A.P. "Castilla".

Capitán de Corbeta GERMAN GONZALES UGARTE, de 2º Comandante del B.A.P. "Rodríguez".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 434.—Lima, 24 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata JACQUES BARTRA QUINTANILLA, Comandante del B.A.P. "Ferré", pase a prestar sus servicios como Comandante del B.A.P. "Ilo".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo.— GUILLERMO TIRADO.

Aumenta Tarifa Tarjadores Marítimos del Pto. del Callao

R.S. Nº 437.—Lima, 24 Noviembre de 1961.— Visto el expediente CCTM. Nº 17-61 concerniente al trabajo y reformas necesarias del sistema de tarja del Puerto del Callao;— CONSIDERANDO:— Que conforme consta en Actas de las sesiones de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, al tratarse sobre aumento tarifario de los tarjadores del Callao el que fué aprobado por R.M. DC. Nº 1951 de fecha 13 Agosto 1961, se consideró conveniente la modificación de algunos sistemas de

tarja, uno de los cuales fué la eliminación del tarjador por interesado;— Que esa tarja no es necesaria por cuanto estando condicionado su nombramiento sólo a partir de 40 toneladas de carga de forzoso despacho; no se determina la confomidad total del lote, constituyendo por lo tanto solo una sobre tasa de cargo del Comercio;— Que la autorización dada por R.S. de fecha 22 Febrero 1938 para el nombamiento de dicho tarjador se debió a reducido trabajo que tenía el mencionado personal, situación que ha cambiado radicalmente pues en la actualidad es insuficiente el número de tarjadores inscritos para atender eficientemente el servicio;— Que tanto las Cámaras de Comercio como los Agentes de Vapores y de Aduana han venido solicitando reiteradamente la supresión de ese tarjador por su ninguna utilidad;— Que por otra parte corresponde contemplarse la economía de los tarjadores asi como las necesidades de la Autoridad Portuaria del Callao y de los Agentes Navieros que requieren de los servicios de ese personal y contar también a ese efecto con personal eficientemente preparado e idóneo para atender dicho importante servicio portuario;— Que según consta en Acta los tarjadores han solicitado la inmediata jubilación del personal que por avanzada edad se encuentra inhábil para el trabajo acogiéndose al beneficio dictado por D.S. Nº 21 de fecha 13 de Julio 1961 y corresponde hacer las previsiones necesarias al fondo de que se trata;— Que ese aporte a la jubilación no es posible fijarlo, subsistiendo el pago al tarjador por interesado por cuanto sería recargado también con dicho aporte aumentándose la sobre tasa que paga el Comercio, lo que procede por cuanto, como se ha expresado, esa tarja no reporta beneficio alguno;— Que las mismas Actas se desprende que a pesar de las reiteradas exhortaciones hechas, los delegados de los tarjadores han insistido en condicionar las reformas que se preconizan en la tarja a la jubilación del personal inhábil para el trabajo, dificultando se llegue a un acuerdo de carácter general;— Que por las consideraciones expuestas corresponde dictar las medidas pertinentes;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:—1º. —Suprímase a partir del 1º Diciembre 1961 el tarjador por interesado.— 2º.—Auméntase a partir de la misma fecha la tarifa de los tarjadores marítimos del Puerto del Callao aprobada por Resolución Ministerial DC. Nº 1951 de 7 Agosto 1961 en el ocho punto cuarentidos centésimos por ciento (8.42%).— 3º.—Establézcase en dieciocho por ciento (18%) sobre los salarios que se abonan a los tarjadores marítimos del Callao, la contribución de los empleadores al fondo jubilatorio de dicho personal, establecido por Decreto Supremo Nº 21 de fecha 13 Julio

1961.— 4º.—Autorízase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para que jubile a los tarjadores inhábiles para el trabajo, tan pronto se cuente con los fondos necesarios.— 5º.— Facúltase a la citada Comisión para que convoque a concurso hasta para cincuenta (50) aspirantes a tarjadores marítimos del Callao, los que deberán reunir las condiciones de competencia y demás, siendo sometidos a prueba y a la correspondiente selección.— 6º.—Derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Gobierno y Policía se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

**Aceptando renuncia Gabinete Ministerial**

RESOLUCION SUPREMA Nº 52.—Lima, 19 de Noviembre de 1961.— Vista la renuncia que formula el señor don Pedro Beltrán, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio; y la que de sus respectivas Carteras presentan a su vez, los demás miembros del Gabinete Ministerial;— SE RESUELVE:— Aceptar las referidas renuncias, dándose las gracias a los señores Ministros demisionarios por los importantes servicios que han prestado a la Nación.— Regístrese, comuníquese y publíquese.— RUBRICA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— GUERINONI ZANATTA".

Por el Ministerio de Agricultura se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

**Nombra Ministro de Estado**

RESOLUCION SUPREMA Nº 518.—Lima, 19 de Noviembre 1961.— Vista la carta propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de conformidad con el artículo 158º de la Constitución del Estado;— SE.RESUELVE:— Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Marina al Vice-Almirante don Guillermo Tirado Lamb;— Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— MOREYRA".

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Crea insignia de "Pañolero"**

R.M. Nº CG-2911.—Lima, 21 Noviembre 1961.—Que por Resolución Suprema Nº 24 del 11 de Enero de 1961 se ha creado la especialidad de "Pañolero" en nuestra Marina de Guerra; —Siendo necesario crear una insignia específica para distinguirla;— Estando a lo propuesto por el Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a lo informado por el Director

del Personal de la Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Créase la insignia de "Pañolero" que consistirá de una palma y una llave cruzadas en su parte inferior.— 2º.—Agréguese al final del inciso (a), del Artículo 0308 del Reglamento de Uniformes para el Personal Subalterno de la Armada, RUNI-802, la descripción de la mencionada insignia, en la siguiente forma:

a).—

| Especialidad | Insignia |
|---|---|
| Pañolero | Una palma y una llave cruzadas en su parte inferior. |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO L.

Baja

R.M. Nº DP-2912.—Lima, 21 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio "A su Solicitud" de conformidad con lo establecido en el inciso (a) del Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al OM2. Art. ARSENIO VALERA PORTALES, 2030-49, de la dotación del B.A.P. "Palacios".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2914.—Lima, 21 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Da de baja de la Escuela Naval del Perú, por incapacidad física, al Cadete Naval de 2do. Año ALFREDO BERGNA MORANDO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Títulos de la Marina Mercante Nacional

R.M. Nº DC-2915.—Lima, 21 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de TERCER MAQUINISTA de la Marina Mercante Nacional, al postulante Don GUALTIERO ALVES MILHO DAVILA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-2916.—Lima, 21 Noviembre 1961.— SE RESUELVE:— Otorgar Título de CUARTO MAQUINISTA de la Marina Mercante Nacional, al ex-Oficial de Mar de Tercera Maquinista don ROBERTO A. DIAZ TOLEDO, en confomidad con los Artº. 544 y 554 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección

General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Aprueba Reglamento para el Servicio de Racionamiento de la Armada**

R.M. Nº CG-2919.— Lima, 22 Noviembre 1961.— Habiéndose considerado conveniente y necesario confeccionar para uso directo de los Maestros de Víveres de los Buques y Dependencias de la Armada un Reglamento de Servicio de Racionamiento de la Armada que comprenda la Parte "D" del Reglamento del Servicio Administrativo preparado por la Junta nombrada al efecto y las Instrucciones y especificaciones para la estiba y conservación de víveres a bordo preparado por el Inspector General de Marina;— Visto el Reglamento citado, estando a lo informado por el Director General de Administración de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase el Reglamento para el Servicio de Racionamiento de la Armada anexo a la presente Resolución.— 2º.—Incorpórese a las Ordenanzas Navales Parte III con la sigla MSR-309.— 3º.—El Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de su impresión y distribución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Otorga Título de la Marina Mercante**

R.M. Nº DC-2920.—Lima, 22 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de PRIMER RADIOTELEGRAFISTA de la Marina Mercante Nacional, al ex-Técnico de Primera F.A.P. (Retirado) Radiotelegrafista, don JOSE HERRERA GARAVITO, en conformidad con los Artº. 544 y 554 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-2921.—Lima, 22 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de PRIMER RADIOTELEGRAFISTA de la Marina Mercante Nacional, al ex-M1. Rad., don MANUEL SUYON ROJAS, en conformidad con los Artº. 544 y 554 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y de la Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Prorroga permiso B/pesquero "SUN KING"**

R.M. Nº DC-2922.—Lima, 22 Noviembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Dn. CARLOS A. SOTOMAYOR, Sub-Gerente Apoderado de la Compañía Pesquera de Coisco S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga del permiso

de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "SUN KING", a fin de que este buque pueda seguir dedicado a la pesca en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-2175 de fecha 12 de Setiembre 1957, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú el citado barco y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional por el término de un año, contado desde su llegada al Perú, hecho que se produjo el 2 de Noviembre del mismo año, y que se le han concedido sucesivas prórrogas, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-2067 del 15 de Noviembre de 1960, la que por consiguiente, ha vencido el 2 del mes en curso;— Estando a las razones expuestas por la Compañía recurrente, lo informado por la Dirección del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO, a partir del 2 de del presente mes, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "SUN KING", pueda seguir dedicado a actividades de pesca en el litoral en beneficio exclusivo de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-2175 del 12 de Setiembre de 1957.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Reglamento de la Oficina Postal de la Escuadra

R.M. Nº CG-2923.—Lima, 23 Noviembre 1961.— Visto el Proyecto de Reglamento de la Oficina Postal de la Escuadra preparado por la Comandancia General de la Escuadra a base de las Instrucciones sobre Correspondencia y Archivo (ISCA-281) y considerándose que es necesario y conveniente para el eficiente control y distribución de la Correspondencia Oficial de la Escuadra el funcionamiento de la Oficina Postal propuesto dentro de las reglamentaciones estipuladas por dicho Reglamento;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar el Proyecto de Reglamento de la Oficina Postal de la Escuadra preparado por la Comandancia General de la Escuadra, anexo a la presente Resolución.— 2º.—

Incorpórese a las Ordenanzas Navales Parte VII con la sigla ROPE-708.— 3º.—El Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de su impresión y distribución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título Marina Mercante

R.M. Nº DC-2924.—Lima, 23 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al TERCER PILOTO don ESTEBAN GERKES MIRANDA, en armonía con el Artº 551 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-2925.—Lima, 23 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al TERCER PILOTO don FELIX MARCOS BRAVO VELARDE, en armonía con el Artº 551 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-2926.—Lima, 23 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al TERCER PILOTO don MARCO ANTONIO RUBINA ESPINAR, en armonía con el Artº 551 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2927.—Lima, 24 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero FERNANDO TORRES TESOLINI, del B.A.P. "Diez Canseco", al B.A.P. "Ilo".

Teniente Primero FERNANDO CALVO HUAQUILLA, del B.A.P. "Rodríguez", a 2º Comandante del B.A.P. "Diez Canseco".

Teniente Primero AUGUSTO PARODI RIVERA, del B.A.P. "Castilla", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Segundo VICTOR M. POSSO CARRILLO, del B. A.P. "Ilo", al Arsenal Naval del Callao.

Teniente Segundo ISAAC RODRIGUEZ BOSCHI, del Arsenal Naval del Callao, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Alférez de Fragata WALTER INDACOCHEA QUEIROLO, del B.A.P. "Aguirre", al Grupo de Artillería Móvil.

Alférez de Fragata EDUARDO SHOOBRIDGE GARCIA, del B.A.P. "Ilo", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata ENRIQUE KOCH SCHEMMEL, del B.A. P. "Aguirre", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Alférez de Fragata JORGE GODIER DEL AGUILA, del B.A. P. "Rodríguez", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Alférez de Fragata CARLOS BRANDON FEIJO, del B.A.P. "Ferré", al B.A.P. "Ilo".

Alférez de Fragata CARLOS E. ROMERO RODRIGUEZ, del B.A.P. "Ilo", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Alférez de Fragata CRISTOBAL MILETICH SOUZA PEIXOTO, del B.A.P. "Castilla", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata JULIO A. RAYGADA GARCIA, del B. A.P. "Rodríguez", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Alférez de Fragata CARLOS BARBA DIAZ, del B.A.P. "Rodríguez", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Alférez de Fragata JORGE CASTILLO JIMENEZ, del B.A. P. "Castilla", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata LUIS TORRES DE LA FLOR, del B.A.P. "Castilla", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata RN (C) ESTEBAN GERKES MIRANDA, del B.A.P. "Rodríguez", al B.A.P. "San Martín".

Alférez de Fragata RN (I) GERARDO FLORES GUERRERO, del B.A.P. "Castilla", al B.A.P. "Pisco".

Alférez de Fragata RN (I) MANUEL DURAN MOLINA, del B.A.P. "Aguirre", al B.A.P. "Palacios".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2928.—Lima, 24 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos de las dotaciones que se indica, pasen a órdenes del Comandante de la División de Destroyers para prestar sus servicios integrando la Dotación Unica de los Destroyers Escolta;

Teniente Primero GASTON TAVARA UZATEGUI, del B. A.P. "Castilla".

Teniente Primero LUIS DIAZ ORJEDA, del B.A.P. "Rodríguez".

Teniente Primero ARMANDO PEREYRA RIOS, del B.A.P. "Aguirre".

Teniente Segundo ALEJANDRO CUSSIANOVICH CRUISSES, del B.A.P. "Aguirre".

Teniente Segundo JORGE LOPEZ PARDO FIGUEROA, del B.A.P. "Castilla".

Teniente Segundo JOSE QUIROZ MUÑOZ, del B.A.P. "Aguirre".

Teniente Segundo CARLOS REYNA ARIMBORGO, del B.A.P. "Rodríguez".

Teniente Segundo ANDRES BERNALES DRAGO, del B.A.P. "Castilla".

Alférez de Fragata ENRIQUE BARNADAS RAMIREZ, del B.A.P. "Rodríguez".

Alférez de Fragata VICTOR GONZALES PACHECO, del B.A.P. "Castilla".

Alférez de Fragata ARMANDO MEZA CAVERO, del B.A.P. "Aguirre".

Alférez de Fragata FERNANDO CROSBY TRISANO, del B.A.P. "Aguirre".

Alférez de Fragata HARRY CHAMORRO MELGAR, del B.A.P. "Rodríguez".

Alférez de Fragata GUILLERMO BAZAN GONZALES, del B.A.P. "Castilla".

Alférez de Fragata RICARDO VILLARAN TAPIA, del B.A.P. "Aguirre"

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Suspende pensión de Cesantía

R.M. Nº DP-2938.—Lima, 24 Noviembre 1961.— Visto el oficio Nº 1705-TC del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, su fecha 5 Octubre de 1961, del que aparece que don MARIO LINARES TENAZOA, pensionista del Estado en calidad de cesante del Ramo de Marina, ha sido dado de alta como Guardia Civil el 1º Abril 1958;— Estando asimismo a los actuados que se transcriben en el referido oficio; y— de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de la Constitución del Estado;— SE RESUELVE:— 1º.—Suspender a partir del 1º Abril 1958 la pensión de Cesantía otorgada por el Ramo de Marina a favor del ex-Ayudante 4º don MARIO LINARES

TENAZOA, en razón de haber reingresado en aquella fecha al servicio del Estado.— 2º.—El citado ex-servidor de Marina no ha incurrido en responsabilidad por cobro simultáneo de sueldo y pensión.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso Condecoración extranjera

R.M. Nº DP-2945.—Lima, 25 Noviembre 1961.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero JORGE NOVOA ALTAMIRANO, de 9 Noviembre 1961, en la que pide autorización para el uso de la Condecoración "Estrella Militar", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Chile;— Estando a lo dispuesto en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Autorizar al Teniente Primero JORGE NOVOA ALTAMIRANO, el uso de la Condecoración "Estrella Militar" que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Chile.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLLERMO TIRADO.

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-2946.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don FERNANDO ROJAS GUERRERO: Treinticinco (35) años, Dos (02) meses y Trece (13) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2947.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Fragata don GUILLERMO VILLA PAZOS: Veinticinco (25) años y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2948.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Fragata don CARLOS LLOSA PAREDES: Treintiun (31) años y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el (31) Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2949.—Lima, 29 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Fragata don JULIO YARCHO GARCIA:

Veinticinco (25) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2950.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don HERNAN QUIROZ ALVA: Veintiún (21) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2951.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don ALEJANDRO PEREZ RUIZ: Diecinueve (19) años, Dos (02) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2952.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don EDMUNDO MASIAS SCHEELJE: Diecinueve (19) años y Veintidos (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2953.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don JUAN EGUSQUIZA BABILONIA: Diecinueve (19) años, Dos (02) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2954.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don ALFREDO PARODI GALLINI: Dieciocho (18) años, Dos (02) meses y Quince (15) días d

servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2955.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero SN (MC) don IVAN PINILLOS HOYLE: Ocho (08) años y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2956.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero SN (MC) don FERNANDO LUIS CASTILLO QUIROGA: Siete (07) años, Un (01) mes y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2957.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sexto don NARCISO MURO ARENAS: Veinte (20) años, Diez (10) meses y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1961.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2958.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor de la Auxiliar Sexto doña GLORIA TIZON BENAVIDES: Catorce (14) años, Cuatro (04) meses y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1960, cuando revistaba como Auxiliar Sétimo.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2959.—Lima, 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor de la Auxiliar Octavo doña GRACIELA OSTERLING TAMBORINI: Catorce (14) años, Cuatro (04) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1961.— 2º.—

No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-2960.—Lima. 25 Noviembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Segundo don OCTAVIO DULANTO CARCAMO: Doce (12) años, Un (01) mes y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1961.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario General del Comdte Gral. de la Marina
MANUEL BENZA CH.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

# ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 53

Lima, 11 Diciembre 1961

## L E Y E S

Crea Distrito

LEY Nº 13730.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Pomacancha, en la Provincia de Jauja, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Pomacancha estará integrado, además del pueblo de su nombre, por los anexos de Armonía, Quishuarcancha y Cachi-Cachi.— ARTICULO 3º.—Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Paccha; por el Este, el Distrito de Marco; por el Sureste, el Distrito de Tunanmarca; por el Sur el Distrito de Masma; y por el Oeste, la Comunidad de Tarmatambo.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.—POR TANTO:—Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

Elevando a la categoría de Ciudad

LEY Nº 13731.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:—El Congreso de la República Peruana.— Ha dado la ley siguiente.— ARTICULO UNICO.— Elévase a la categoría de Ciudad, la actual villa de Antabamba, capital de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de Apurímac.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado. —ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno,

ISTRADO
2665

en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

## DECRETOS SUPREMOS

Indemnización por tiempo de servicios, para los patronos, motoristas y boceros de remolcadores de bahía

D.S. Nº 38.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que las investigaciones practicadas por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, se establece que los patronos, motoristas y boceros de los remolcadores de bahía participan activamente en la movilización de carga de importación y exportación de los puertos;— Que los servicios que dichos trabajadores prestan a sus principales complementan la labor de los obreros considerados en el Primer Grupo previsto en el artículo 790a. del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— Que, en consecuencia, es necesario establecer que dichos trabajadores percibirán sus indemnizaciones por tiempo de servicios y demás beneficios sociales calculados de acuerdo con el monto total de sus remuneraciones ordinarias y extraordinarias y demás normas contenidas en el Art. 1º del Reglamento de la Ley Nº 9440 y disposiciones complementarias;— DECRETA:— Los patronos, motoristas y boceros y de remolcadores de bahía que cumplan labores complementarias en la carga y descarga de buques o en la recepción de mercaderías en los muelles, percibirán la indemnización por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de acuerdo con el promedio de su remuneración obtenida en horas ordinarias y extraordinarias.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Modificación documentos

R.S. Nº 444.—Lima, 4 Diciembre 1961.— Visto el expediente y solicitud respectiva del Alférez de Fragata RN. (I) don HUMBERTO ERIQUE SANTOS, sobre modificación de sus documentos del Ramo de Marina por figurar en ellos con el apellido materno de SANCHEZ en vez de SANTOS que es el que realmente posee;— Estando al mérito de la partida de nacimiento que obra en su expediente administrativo; y—De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina;— SE RESUELVE:— Entiéndase expedidos a favor del Alférez de Fragata RN. (I) don HUMBERTO ERIQUE SANTOS los documentos del Ministerio de Marina en los que aparece como HUMBERTO ERIQUE SANCHEZ; debiendo hacérsele figurar en lo sucesivo con sus verdade-

ros apellidos, de acuerdo a la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento servicios

R.S. Nº 445.—Lima, 4 Diciembre 1961.— Visto el expediente administrativo del Capitán de Corbeta (R) don JUAN VELARDE DE VIVERO, sobre reconocimiento de servicios y expedición de nueva cédula de Retiro a su favor, por haber cesado a su solicitud en su último empleo, según Resolución Suprema Nº 118 del 4 Abril 1961;— De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo;— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono al Capitán de Corbeta retirado don JUAN VELARDE DE VIVERO: Veinticuatro (24) años, Cuatro (04) meses y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 4 Abril 1961, fecha del cese en su último empleo, según R.S. Nº 118 del 4 Abril 1961.— 2º.—Expídasele nueva cédula de Retiro con la pensión mensual de TRES MIL DOSCIENTOS UN SOLES ORO y SESENTA CENTAVOS (S/. 3,201.60) equivalente a los 24/30 del haber de su clase e incluído el 20% de bonificación por tiempo de servicios; de conformidad con las leyes Nos. 12326 y 13025, y en concordancia con la Resolución Suprema Nº 138 del 22 Abril 1960, que lo contrató.— 3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede pensiones

R.S. Nº 446.—Lima, 4 Diciembre 1961.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 de 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

| Clase y Nombre | Tiempo de Servicios | Monto de Pensión | Fecha y Resolución de Cese |
|---|---|---|---|
| MT2. Artemio Barrio-Fur. nuevo Marín | 37-11-23 | S/. 3,903.90 | R.M. 2109 24-VIII-61 |
| MT. José Abad Máq. Reyes | 27-03-24 | S/. 2,719.13 | R.M. 2110 24-VIII-61 |
| OM1. Tomás Taico Sas. Caffo | 27-10-17 | S/. 2,220.75 | R.M. 2110 24-VIII-61 |
| OM2. Marcos Gómez Máq. Ayala | 14-04-01 | S/. 775.36 | R.M. 1448 1º-VIII-61 |
| OM2. Julio Yahuarcani Fur. Mori | 10-08-00 | S/. 583.53 | R.M. 155 31-I-61 |
| OM3. Alberto López May. Romaina | 08-01-15 | S/. 444.36 | R.M. 1468 15-VI-61 |

DE CESANTIA:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ex-Tte. 1. Cristóbal Negrete Motta | 07-10-10 | S/. 719.08 | R.S. 270 31-VII-61 |

DE MONTEPIO:

Doña GUMERCINDA GARCIA GRONET y menores GERARDO ALFREDO, ROBERTO, RAUL ALFONSO y RUBEN ERNESTO DIESTRO GARCIA, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850, y Nos. 8180 y la 13025, en su condición de viuda e hijos del que fué OM1. May. Ernesto Diestro Avila, fallecido en situación de Actividad el 16 Octubre 1961. S/. 1,283.10

Doñas. MANUELA MIRANDA LEDESMA Vda. de ALCALDE y GLORIA y GRACIELA ALCALDE MIRANDA, de conformidad con las leyes Nos. 6278, 8435, 11377 y 13025, en su calidad de viuda e hijas legítimas solteras, respectivamente, del que fué Auxiliar 8º don Ricardo Alcalde Argaluza, fallecido en situación de Actividad el 23 Enero 1961, cuando contaba con 18 años, 11 meses y 16 días de servicios prestados al Estado, de los que 2 años, 11 meses y 16 días lo fueron a la Cía. Administradora del Guano. S/. 648.95

Doña JULIA MORA HANN y menores CARLOS ALBERTO, CARLOS ENRIQUE y CARLOS WALTER MONSALVE MORA, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850, la Nº 8180 y la parte "E" del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en su condición de Viuda é hijos legítimos del que fué Oficial de Mar de 3ra. don Carlos Monsalve Mora fallecido en situación de Retiro el 28 Julio 1957. S/. 218.15

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**aculta al gente Fiscal e Puno, re- resente al Es- ado, Ramo de Marina**

R.S. Nº 450.—Lima, 6 Diciembre 1961.— CONSIDERANDO:— Que es indispensable para el Ramo de Marina la terminación del local de la Capitanía de Puerto de Puno a la brevedad posible, con el objeto de atender eficientemente los servicios que le conciernen en ese puerto lacustre;— Que para esa finalidad se compró a don Luis Aliaga Guzmán y a doña Genara Robles de Aliaga un terreno sito en Puno, según consta de las escrituras públicas de 17 de Octubre y 12 de Setiembre de 1961, respectivamente, otorgadas ante el Notario de esa ciudad don Julio Ernesto Garnica Rosado, pero no se registró el dominio a favor del Estado, Ramo de Marina, porque no consta en los Registro Públicos de Puno la inscripción previa de los derechos de propiedad de los vendedores;— Que, asimismo, el Estado, Ramo de Marina, compró a doña Francisca Mestas Ruelas Vda. de Avalos otro terreno sito en Puno, según aparece de la escritura pública de 23 de setiembre de 1961, otorgada ante el mismo Notario citado en el considerando anterior, pero tampoco se registró el dominio a favor del Estado, Ramo de Marina porque no figuraba inscrito en los Registros Públicos de Puno el derecho de propiedad de la vendedora, la cual dolosamente no expresó en ese documento que sus menores hijos: Julio, Inés, María Salomé y Ruth María Avalos Mestas son propietarios en condominio con élla de ese terreno, y por lo tanto no podía venderlo al Estado en su integridad por derecho propio;— Que no obstante haber procedido sin expresar la verdad y con engaños en la venta anteriormente mencionada, doña Francisca Mestas Ruelas Vda. de Avalos ha interpuesto en la ciudad de Puno una acción contra el Estado alegando la nulidad de la escritura de transferencia respectiva, porque no puede vender directamente el derecho de sus meno-

res hijos antes referidos;— De acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 8489 y su Reglamento de 1º de Octubre de 1954;— SE RESUELVE:— Facultar al señor Agente Fiscal de Puno para que en nombre y representación del Estado, Ramo de Marina, interponga todas las acciones que sean necesarias para obtener la plena propiedad y conseguir la inscripción de ese derecho del Estado sobre los terrenos sitos en Puno y que compró a don Luis Aliaga Guzmán, a doña Genara Robles de Aliaga y a doña Francisca Mestas Ruelas Vda. de Avalos, con el objeto de construir la Capitanía de Puerto de Puno; y expropie, si fuere necesario, los derechos de los menores hijos de doña Francisca Mestas Ruelas Vda. de Avalos, nombrados: Julio, Inés, María Salomé y Ruth María Avalos Mestas, sobre el inmueble que vendió la señora madre de éstos al Estado, así como los derechos de los anteriores propietarios en los inmuebles que vendieron al Estado, Ramo de Marina, don Luis Aliaga Guzmán, doña Genara Robles de Aliaga y doña Francisca Mestas Ruelas Vda. de Avalos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Declara sin lugar solicitud

R.M. Nº DC-3018.—Lima, 4 Diciembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de la Empresa Pesquera Chimú S.A., pidiendo la adjudicación de un terreno ribereño al mar de 9,122 m2., situado en el antiguo Puerto de ISLAY, Provincia del mismo nombre del Departamento de AREQUIPA, para la instalación de una fábrica de Harina de Pescado;— Considerando que el terreno solicitado se encuentra comprendido dentro del área adyacente al Terminal Marítimo de Matarani que ha sido reservado como Zona Portuaria, destinada a la ampliación del Puerto y está, además, ubicado en el sitio por donde habrá de pasar la carretera de acceso al mismo;— SE RESUELVE:— 1.— Declarar sin lugar la solicitud de la Empresa Pesquera Chimú S.A., sobre concesión de un terreno ribereño en el antiguo Puerto de ISLAY, por no ser dicho terreno de libre disposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Personal Subalterno, para que siga el Curso "Reparación Instrumental Control de Tiro"

R.M. Nº DP-3024.—Lima, 5 Diciembre 1961.— Visto el oficio V.300-136 del Agregado Naval en la Argentina al Comandante General de la Marina, de fecha 22 Noviembre 1961, en el que informa haber conseguido la ampliación de cuatro vacantes para el Curso "Reparación de Instrumental de Control de Tiro" para 1962 y que seguirán los tripulantes que actualmente han terminado el Curso de "Conocimiento Necesario para usar y man-

tener el Instrumental de Tiro";— Estando a lo informado por el Director del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Nombrar al siguiente personal, para que continúe en la República Argentina y siga el Curso "Reparación de Instrumental de Control de Tiro" de un año de duración:

| | |
|---|---|
| OM3. Art. Inocente R. Cornejo Mendoza, | 4322-58 |
| Cb1. Art. Segundo Rodríguez Carranza, | 4499-60 |
| Cb1. Art. Santos P. Soto Centi, | 4491-60 |
| Cb1. Art. Félix Montoya Falcón, | 4487-60 |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O. R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Fija número de componentes Gremio Unico Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote.**

R.M. Nº DC--3028.—Lima, 5 Diciembre 1961.— Vista la comunicación de la Capitanía de Puerto de Chimbote, dando cuenta de las vacantes existentes en el Gremio Unico de Trabajadores Marítimo y Portuarios;— CONSIDERANDO:— Que dado el incremento del movimiento marítimo por el citado Puerto, es necesario aumentar el número de 117 trabajadores marítimos del Gremio Unico, cuyo número resulta insuficiente para atender el servicio;— De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 807º del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.— Fíjase en ciento ochenticinco (185) el número de componentes del Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote.— 2º.— Facúltase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para inscribir en el Gremio Unico de Chimbote hasta completar el número de 185 matriculados, a los postulantes a trabajadores marítimos, siempre que no sean mayores de 35 años de edad.— 3º.— Declárese cerrada la inscripción de postulantes a trabajadores marítimos en el Puerto de Chimbote.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Reserva para baños públicos en el Pto. Supe, área de playa**

R.M. Nº DC-3032.—Lima, 7 Diciembre 1961.— Vista la solicitud formulada por el Alcalde del Concejo Distrital de Puerto Supe en su oficio adjunto Nro. 646-61 del 15 de Noviembre del año en curso, pidiendo que la playa comprendida entre Punta Patillos y la llamada del "Aspero", sea reservada para Baños Públicos de esa localidad;—Teniendo en cuenta que la expansión del Puerto de Supe, ha dejado a los moradores de esa población sin playas para baños, por lo que se considera justificado el pedido;— Estando a lo dispuesto por los Artículos 99 y 100 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—

Resérvase para baños públicos en el Puerto de Supe, el área de playa situada al Sur de Punta Patillos y comprendida entre esta Punta y Punta Supe, con las siguientes líneas limítrofes: Por el Norte, una curva que parte de la línea de playa en el punto céntrico de la referida Punta Patillos, hasta encontrar la prolongación de la línea promedio de las fachadas de los edificios del jirón Callao, con una extensión de 325 metros y cuya cuerda que la subtiende es de 285 metros; por el Este, la prolongación de dicha línea promedio del jirón Callao, hasta un punto al Sur de Punta Supe en la misma línea de playa y cuya longitud es de 530 metros; por el Sur y Oeste, la línea de playa hasta encontrar el punto de partida en el punto céntrico de Punta Patillos.—2.— La Dirección de Bienes Nacionales dispondrá el registro de la reservación de la mencionada playa que se hace por la presente Resolución.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reserva en el Pto. de Supe, área de terrenos

R.M. Nº DC-3033.—Lima, 7 Diciembre 1961.— Visto el oficio Nº 13945 del Director de Administración Portuaria, de fecha 20 de Noviembre de 1961, expresando la necesidad de disponer de una mayor área de terrenos para la expansión del Puerto de Supe señalando para el efecto, la situada al Sur del actual Muelle Fiscal, que aparece en el plano Nro. 4-SU-61, adjunto;— Considerando que, no obstante habérsele incorporado las áreas mandadas reservar por la Resolución Ministerial Nro. DC-1001 del 19 de Abril del presente año, el incremento que han alcanzado las actividades en ese Puerto, han sobre pasado las posibilidades y capacidad de sus actuales instalaciones, lo que hace imprescindible la reservación de nuevas áreas para su ampliación;— Estando a lo opinado por el Alcalde del Concejo Distrital de Puerto de Supe en su oficio Nro. 646-61, así como lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Resérvase en el Puerto de Supe, para fines de expansión del Puerto, el área cuyas líneas limítrofes, según el plano Nro. 4-SU-61, adjunto, son las siguientes: Por el Norte, una línea recta que parte de un punto de playa inmediato al Sur del Muelle Fiscal, paralela a la enfilación de dicho muelle hasta encontrar la esquina formada por el jirón Callao y el Pasaje Ubalde, con una extensión de 45 metros; por el Este, la línea promedio de las fachadas de los edificios del jirón Callao y su prolongación hacia el Sur con una extensión de 400 metros en total; de cuyo punto terminal y por el lado Sur, una curva que contornea los cerros de Punta Patillos, hasta encontrar la línea de playa en el punto céntrico de la misma punta, cuya extensión alcanza 325 metros —siendo de 285 metros la cuerda que la subtiende— y,

por el Oeste, la línea de costa hasta encontrar el punto inicial.— 2.— La Dirección de Bienes Nacionales, dispondrá el registro de los terrenos señalados en el mencionado plano, los que no podrán ser materia de enajenación a particulares, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nro. 4940.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-3034.—Lima, 7 Diciembre 1961.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Cuarto Maquinista de la Marina Mercante Nacional Don Carlos Figueroa Sierra, pidiendo rendir examen para Tercer Maquinista;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº 531 inc. (b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Título de TERCER MAQUINISTA de la Marina Mercante Nacional, al Cuarto Maquinista Don CARLOS FIGUEROA SIERRA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pago de beneficios, a los trabajadores marítimos

R.M. Nº DC-3035.— Lima, 8 Diciembre 1961.— CONSIDERANDO:— Que es necesario determinar los medios para que los trabajadores integrantes de los gremios marítimos perciban oportunamente los beneficios cotizables en dinero que les acuerdan las disposiciones de orden general o específico que en su favor se dicten;— Que la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo debe estar facultado para imponer las sanciones a que hubiere lugar cuando constate que los obligados, por omisión o demora en facilitar los datos requeridos no cumplan con abonar las sumas que en cada caso se determinen, dentro de los plazos que se acuerde;—SE RESUELVE:— La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, cuando acuerde el pago de beneficios, cotizables en dinero, a los trabajadores marítimos, fijará plazo para su abono, y si vencido éste, la entidad obligada no le diese cumplimiento, le impondrá sanciones o multas en forma progresiva equivalentes a la infracción en que incurriere.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Fija plazo a la Comisión Controladora Trabajo Marítimo para que termine estudios sobre organización.

R.M. Nº DC-3036.—Lima, 8 Diciembre 1961.— CONSIDERANDO:— Que los representantes de los empleadores y del Sindicato de Estibadores del Callao ante la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo han expresado su deseo de aportar de inmediato su contribución para formar el Fondo destinado a solventar prestaciones de enfermedad para los Estibadores del Callao, que no se encuentran afiliados al Seguro Social Obrero;— Que es necesario que dicha Comisión esté debidamente asesorada para cumplir, dentro del término más breve, la misión que se le ha encomendado;— SE RESUELVE:— 1º.— Fíjase un plazo de 20 días para que la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo termine los estudios sobre organización de un régimen de seguro de enfermedad para los Estibadores del Puerto del Callao, fije la contribución de empleadores y trabajadores, el período de acumulación de fondos y formule el esquema de organización del régimen de prestaciones.— 2º.— Autorízase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para que contrate el servicio técnico que estime necesario para la estructuración general del régimen en referencia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, pedidos de los estibadores del Callao.

R.M. Nº DC-3037.—Lima, 8 Diciembre 1961.—CONSIDERANDO:— Que se ha producido en el Puerto del Callao una paralización de trabajo, por parte de los estibadores llamada huelga blanca o trabajo a ritmo lento;— Que no obstante haberse concedido en el presente año sustanciales aumentos en la tarifa de ese personal y de los demás trabajadores marítimos de todos los puertos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 348 de 11 Noviembre 1960 y con retroactividad a partir del 1º Octubre del mismo año, se pretende fundamentar dicha ilegal paralización en la no atención de reclamaciones, lo que no es real, pues los pedidos que se formulan implican reconsideración de Resoluciones Supremas, Ministeriales y de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— Que conjuntamente con dichos pedidos reconsideratorios se formulan otros nuevos que implican no solo nuevos aumentos salariales sino modificaciones reglamentarias y de condiciones de trabajo; los que por lo tanto deben estudiarse convenientemente a fin de darles adecuada solución;— Que el trabajo a ritmo lento que están efectuando los estibadores, trae consigo que los otros gremios de trabajadores marítimos del Callao, laboren en esa forma irregular;— Que igualmente la labor de los empleados y obreros al servicio de la Autoridad Portuaria del Callao se vé alterada, todo lo cual ocasiona congestión y retraso en la atención de los vapores, con el consiguiente perjuicio a la economía del País;—Que mientras subsiste esa situación no es posible

proceder a los estudios de que se trata, que el Despacho Ministerial autoriza se lleven a cabo dentro de los cauces normales y reglamentarios;— Que el Gobierno, siempre atento a las justas demandas de los trabajadores, ha dictado en la fecha disposiciones de carácter general que benefician a trabajadores marítimos del litoral; —Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorízase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, para que citando a los delegados de los estibadores del Callao, proceda a un nuevo estudio é informe sobre cada uno de los pedidos que formulan, de reconsideración de Resoluciones Supremas y Ministeriales.— 2º.— La citada Comisión en igual forma, procederá a estudiar é informar sobre los pedidos en los estibadores que impliquen reconsideración de acuerdos adoptados por la misma, así como de las nuevas reclamaciones presentadas.— 3º.— La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo procederá como se indica en los artículos anteriores separadamente respecto a cada uno de los otros gremios de trabajadores marítimos del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Reclamaciones de los trabajadores marítimos de los puertos del litoral, serán presentadas a la respectiva Capitanía de Puerto**

R.M. Nº DC-3038.—Lima, 8 Diciembre 1961.— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Ministerial de la fecha, se ha autorizado a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, para que efectúe estudios de las reclamaciones presentadas por los trabajadores marítimos del Callao;— Que siguiendo el mismo procedimiento, corresponde se autoricen también, esos estudios sobre reclamaciones de los trabajadores marítimos de otros puertos del litoral; Que al efecto indicado debe seguirse el trámite regular que puntualizan las disposiciones vigentes;— Que el Gobierno, siempre atento a las justas demandas de los trabajadores ha dictado en la fecha disposiciones de carácter general que benefician a trabajadores marítimos del litoral;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Las reclamaciones, que pudieran presentar los trabajadores marítimos de los puertos del litoral, excepto el Callao, incluso las que impliquen pedidos de reconsideración de disposiciones dictadas, deberán ser presentadas a la respectiva Capitanía de Puerto, separadamente por cada gremio y las mismas seguirán el trámite regular, siendo vistas en Junta de Puerto, elevándose el acta correspondiente, en que conste la opinión fundamentada de empleadores y trabajadores, a consideración de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº. 157-61

Habiendo fallecido el 2 de Diciembre 1961 el Capitán de Navío OSCAR CARLIN ARCE, procédase a retirarlo del Escalafón del Cuerpo General de la Armada.— La presente Disposición será agregada al Legajo Personal del extinto.— Lima, 6 Diciembre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

# ORDEN GENERAL DE LA ARMBADA Nº 54

Lima, 18 Diciembre 1961

## L E Y E S

Eleva a la categoría de Villa a pueblo Jarpa

LEY Nº 13733.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO UNICO.— Elévase a la categoría de Villa el pueblo de Jarpa, capital del Distrito de su nombre, en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado,— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados,—CESAREO VIDALON, Senador Secretario,— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.—Ricardo Elías Aparicio".

Crea Distritos

LEY Nº 13734.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA, Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase en la Provincia de Chiclayo, del Departamento de Lambayeque, el Distrito de San Carlos, que estará integrado por los barrios de "San Carlos", "Garcés", "Urrunaga", "Mercedes", "Nueva Parada" y "Moshoqueque", correspondientes al cercado de la ciudad de Chiclayo.— ARTICULO 2º.—Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte, la acequia denominada "Chilape", por el Este, la carretera a Ferreñafe; por el Sur, la acequia de "Cois", desde su intersección con la carretera a Ferreñafe hasta encontrar la Urbanización "San Lorenzo", de donde sigue en línea quebrada con dirección Nor-Oeste, bordeando dicha Urbanización, hasta encontrar nuevamente la acequia de "Cois" y continuar por ésta hasta la línea del Ferrocarril a Lambayeque, que constituye el límite Oeste.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado,— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados,— CESAREO VIDALON, Senador

REGISTRADO
Nº 2566
Fecha 23 DIC 61

Secretario,— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

LEY Nº 13735.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA, Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de La Banda de Shilcayo, en la Provincia de San Martín, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de La Banda.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos los pueblos de Lupuna, Ahuashi-Yacu y Polish.— ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Shilcayo, hasta su desembocadura en el río Cumbaza; por el Sur, la quebrada de Ahuashi-Yacu; por el Este, la carretera de Tarapoto a Yurimaguas; y por el Oeste, el río Cumbaza y el Distrito Juan Guerra.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.—ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

Autorizando al Conc. Dist. de Reque para que pueda vender, terrenos

LEY Nº 13736.— El Presidente de la República.— POR CUANTO;—El Congreso ha dado la ley siguiente:—EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.—Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º—Autorízase al Concejo Distrital de Reque para que pueda vender, por lotes y directamente, sin el requisito de subasta pública, los terrenos de su propiedad en que se encuentran ubicados los barrios denominados "Suazo", "Sub-Oficiales", "Diego Ferré", "San Martín" y "La Victoria" de la ciudad de Chiclayo.— ARTICULO 2º.— Los lotes serán vendidos, por el precio de tasación, a los actuales arrendatarios que hayan levantado sus viviendas sobre aquellos. El precio respectivo podrá abonarse en armadas iguales, en un plazo no mayor de treintiséis meses.— ARTICULO 3º.— Los lotes que se vendan conforme a esta Ley tendrán una extensión máxima de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Nadie podrá adquirir más de un lote.— El arrendatario que haya construído más de una vivienda sólo podrá adquirir un lote, pero tendrá derecho a que el comprador o compradores de los terrenos en que se levantan las otras viviendas que construyó, le abonen el precio de la fábrica a justa tasación. En este caso, el precio de la fábrica será abonado, por el respectivo comprador a quien construyó, en un plazo no mayor de treintiséis meses.— ARTICULO 4º.— Las construcciones urbanas en los barrios a que se refiere el artículo 1º de esta Ley se sujetarán, en lo que fuere posible, al Plan Regulador de la Ciudad de Chiclayo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 808 del 23 de setiembre de 1954.— Si, como consecuencia de la observancia de dicho Plan Regulador, fuese necesario demoler algunas edificaciones, los perjudicados tendrán la preferencia para la adquisición de otro lote en el mismo barrio o en el más próximo, y el Concejo Distrital de Reque podrá compensar, equitativamente, el precio del terreno con el de la edificación demolida, en concordancia con el artículo 3º de esta Ley.— ARTICULO 5º.— El Concejo Distrital de Reque inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble los planos de urbanización de los terrenos a que se refiere la presente Ley, a fin de que los compradores puedan inscribir, oportunamente, sus títulos de dominio sobre los correspondientes lotes.— ARTICULO 6º.—Los compradores no podrán disponer libremente del lote de terreno que requieran mientras no hayan cancelado el precio respectivo.—ARTICULO 7º.— El producto de la venta de los lotes de terreno a que se contrae esta Ley se invertirá por el Concejo Distrital de Reque, sucesivamente, en las siguientes obras públicas: a)—Instalación de servicios de agua y desagüe en el pueblo de Reque, Capital del Distrito del mismo nombre.—b)—Instalación del servicio de agua y desagüe en los barrios mencionados en el artículo 1º de esta Ley; y.—c) Construcción de Unidades Vecinales en el Barrio "La Victoria". El arrendamiento que se obtenga del alquiler de estos inmuebles constituirá renta del Concejo Distrital de Reque.— ARTICULO 8º.— El Poder Ejecutivo queda encargado de reglamentar la presente ley.— ARTICULO 9º.— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de

noviembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

Modificando Art 85 de la Constitución del Estado

LEY Nº 13739.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.—Ha dado la ley siguiente;- ARTICULO 1º.—Modifícase el artículo 85º de la Constitución del Estado, el cual quedará redactado en la siguiente forma:— Artículo 85º.— El ejercicio de la ciudadanía se suspende: 1º.—Por incapacidad física o mental; y 2º.— Por ejecución de sentencia que imponga pena privativa de la libertad.— ARTICULO 2º.— Modifícase el artículo 235º de la Constitución el cual quedará redactado en la siguiente forma:— Artículo 235º.— Para desempeñar los cargos de Arzobispo y Obispo se requiere ser peruano de nacimiento o gozar de la nacionalidad peruana desde tres años, por lo menos, antes de su designación, con residencia continuada en ese lapso en el territorio nacional.— ARTICULO 3º.— Modifícanse los incisos 23º y 24º del artículo 154 de la Constitución, reformados por el artículo 2º de la Ley 9166, en la siguiente forma:— Artículo 154º —(inc. 23º y 24º).— Los eclesiásticos peruanos que deban ocupar las vacantes de los Arzobispados y Obispados, serán designados por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, El Jefe del Estado hará la presentación ante la Santa Sede y dará el pase a las Bulas respectivas. Quedan modificados en este sentido los incisos 23º y 24º del artículo 154º de la Constitución del Estado. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.—ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario. Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Luis Alvarado Garrido, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Gobierno y Policía".

Crea Distrito

LEY Nº 13745.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA, Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Chicche, en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Chicche estará integrado por los siguientes anexos: Santa Rosa, Po-

taca, Quishuar y Yanagana.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los pueblos que lo constituyen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno. —MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Amplía R. S. No. 399 del 28 Oct, 1961

R.S. Nº 452.— Lima, 11 Diciembre 1961.— Siendo necesario cubrir las vacantes de Oficiales de Servicios Auxiliares - Sanidad Naval; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:—Ampliar la Resolución Suprema Nº 399 de 28 de Octubre del presente año, declarando las siguientes vacantes:

SERVICIOS AUXILIARES

SANIDAD NAVAL

| | | |
|---|---|---|
| Para Capitán de Fragata SN. (O) | 1 | (Una) |
| Para Capitán de Corbeta SN. (O) | 1 | (Una) |

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Deja sin efecto R.S. No. 629 27 Abril 1949

R.S. Nº 453.— Lima, 11 Diciembre 1961.— Visto el expediente administrativo del Maestro Técnico de 2da. (Maquinista) retirado don BARTOLOME ESPICHE VERGARA, sobre modificación de la causal de su baja, que fué la de "Indeseable", por la de "Término de Contrato";— Considerando: Que el recurrente fué dado de baja por esa causal según Resolución Suprema Nº 629 del 27 Abril 1949;— Que por recurso de 14 Junio 1961 ha solicitado se la modifique por la de "Término de Contrato", en razón de no haber mediado causa que justificara tal medida, que tuvo como fundamento sólo una imputación de actividades políticas que no pudieron comprobársele;— Que la Junta constituída por Resolución Ministerial Nº 2410 del 21 Setiembre 1961 para realizar las investigaciones relativas al esclarecimiento de dicho asunto materia de reclamo, no ha encontrado ningún documento o indicio pertinente que permita precisar la procedencia de la

indicada causal;— Que de la falta de pruebas de tal naturaleza así como de las buenas calificaciones obtenidas por el peticionario durante su permanencia en el Servicio, se desprende que la aludida calificación de su baja no es adecuada; procediendo en consecuencia, por un criterio de equidad, acceder a la modificación solicitada por el interesado;— SE RESUELVE:— 1º.— Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 629 del 27 Abril 1949, en lo pertinente a la baja del Maestro Técnico de Segunda (Máq.) don BARTOLOME ESPICHE VERGARA.— 2º.— Considerar al citado ex-servidor dado de baja con esa misma fecha, pero por "Término de Contrato".—3º.— Expedirle nueva cédula de Retiro con los beneficios de la ley 10308 a partir de su separación del Servicio.— 4º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la nueva cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Cambios de Colocación**

R.S. Nº 454.— Lima, 11 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta LUCIANO KURT PLATE CASTRO, de 2º Comandante del B.A.P. "Villar", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Corbeta JAVIER LLERENA PEREZ, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a 2º Comandante del B.A.P. "Villar".

Capitán de Corbeta CARLOS FARFAN MARIATEGUI, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Cese en el Servicio**

R.S. Nº 455.—Lima, 11 Diciembre 1961.— Vista la solicitud de fecha 30 Noviembre 1961, presentada por el Capitán de Fragata Retirado JULIO A. GONZALES CASTRO, en la que pide su cese en el Servicio para el que fuera contratado por Resolución Suprema Nº 136 de 25 Abril 1958, por tener asuntos de índole particular que requieren su atención personal; y— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata JULIO A. GONZALES CASTRO, en Situa-

ción de Retiro, cese en el Servicio, a su solicitud, con fecha 6 Diciembre 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento

R.S. Nº 456.—Lima, 15 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata MIGUEL BERNOS DIAZ, que se encuentra a órdenes del Ministerio de Gobierno y Policía, pase a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores para ser nombrado Adscrito al Agregado Naval en Washington.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación

R.S. Nº 457.— Lima, 15 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata MANUEL AMAT Y LEON MUJICA, de Comandante del B.A.P. "Villar", a Jefe del Servicio Industrial de la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Capitán de Fragata RAFAEL ZEVALLOS TAVARA, de Comandante del B.A.P. "Paita", a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Fragata JOSE CONTERNO MONTANI, del Estado Mayor de la Escuadra, a Comandante del B.A.P. "Villar".

Capitán de Fragata JORGE ENRIQUE MAZURE GAMBOA, de la Dirección del Material de la Marina, al Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Fragata JAVIER PINILLOS CABADA, del Estado Mayor de la Escuadra, a la Dirección del Material de la Marina.

Capitán de Fragata SALVADOR DIEZ CANSECO RUIZ, de la Escuela Naval del Perú, a Comandante del B.A.P. "Paita".

Capitán de Corbeta JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Comandante del B.A.P. "Abtao",

Capitán de Corbeta CESAR BELTRAN BATTIFORA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a Comandante del B.A.P. "Marañón".

Capitán de Corbeta ALFREDO PARODI GALLIANI, del B.A.P. "Almirante Grau", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Capitán de Corbeta ENRIQUE PETROZZI MOLFINO, de Comandante del B.A.P. "Ucayali", al B.A.P. "Almirante Grau".

Capitán de Corbeta JOSE CARCELEN BASURTO, de Comandante del B.A.P. "Loreto", al Estado Mayor de la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Capitán de Corbeta JORGE PORTELLA ROCA, de Comandante del B.A.P. "Marañón", a 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Zorritos".

Capitán de Corbeta AUGUSTO PEREZ DEL SOLAR, de 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Zorritos", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cese en el servicio de Alfereces de Fragata RN.

R.S. Nº 458.— Lima, 15 Diciembre 1961.— CONSIDERANDO:— Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13508-S (Organización de la Marina de Guerra del Perú) y Manual de los Servicios del Personal de la Armada —Parte "G"— se dispuso que los Alfereces de Fragata de la Reserva Naval, egresados de la Escuela Náutica "Miguel Grau" de 1958, pasaran a prestar servicios en los buques de la Armada, de acuerdo con sus especialidades;— Que habiendo desaparecido las causas que motivaron su permanencia en el servicio;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Que a partir del 1º Enero 1962 cesen los servicios que actualmente prestan en los buques de la Armada, los siguientes Alfereces de Fragata de la Reserva Naval, egresados de la Escuela Náutica "Miguel Grau", a quienes se les dá las gracias por los servicios prestados:

**Cubierta**

ESTEBAN GERKES MIRANDA
FELIX M. BRAVO VELARDE
JOSE BARRANTES CASTRO
MARCO ANTONIO RUBINA ESPINAR
ABEL CALLE ELIAS
DANIEL I. SANCHEZ CHECA
FRITZ VILLEGAS GUTIERREZ

**Ingeniería**

MANUEL LAÑAS RUBIO
MODESTO CHAVEZ GUEVARA
CARLOS ARANA SEGUIN
ORLANDO PLAZA CASTILLO

EDGARD RAMIREZ CANAVAL
LUIS CASTAÑEDA PIZARRO
HUMBERTO A. ERIQUE SANTOS
MANUEL T. DURAN MOLINA
JULIAN OYANGUREN CONTRERAS
PABLO A. DELGADO GUERRA
JOSE A. SERRA MENESES
LUIS J. ESPINOZA CANALES
GERARDO S. FLORES GUERRERO.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Expide Despacho de Alférez de Administración

R.S. Nº 459.— Lima, 15 Diciembre 1961.— Visto el Rol de Mérito de los Alfereces de Fragata Asimilados de Administración, elevado por el Director de la Escuela Naval del Perú;— Estando a lo establecido en el Artículo B-1339 inciso (a) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Expídase Despacho de Alférez de Fragata de Administración, de la Armada Nacional, con la antiguedad del 1º Enero 1962, a los siguientes Alfereces de Fragata Asimilados de Administración.

PABLO HERNAN CASTRO VIAL
JORGE MARTIN SILVA SICHES
OSCAR FEDERICO ALEGRE VELIS
MARIO HUGO SACO COSTA
SIXTO PACHAS SEMINARIO.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Estudio régimen de seguro de enfermedad, Estibadores del Pto. Callao

R.M. Nº DC-3039.—Lima, 10 Diciembre 1961.— Por los fundamentos de la Resolución Ministerial Nº DC-3036 de fecha 8 Diciembre 1961; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo estudiará la incorporación, dentro del régimen de enfermedad previsto en la Resolución Ministerial Nº 3036, de 8 de Diciembre de 1961, del otorgamiento de compensaciones por accidente de trabajo que contemplan las características del trabajo marítimo, turnos, asistencia regular a las labores y demás factores que inciden para determinar la remuneración de los estibadores del puerto del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Normalización de los servicios portuarios

R.M. Nº DC-3040.—Lima, 10 Diciembre 1961.— CONSIDERANDO:— Que este Despacho ha dictado las disposiciones necesarias para la atención, dentro del procedimiento correspondiente, de las reclamaciones formuladas por los trabajadores marítimos;— Que no existe fundamento para mantener la anormalidad en los servicios portuarios, pues dichos trabajadores están sujetos a un régimen especial de beneficios sociales y sus reclamaciones son atendidas y tramitadas mediante un organismo tripartito que les permite participar en el estudio y resolución de cada uno de los problemas que se producen debido a las características propias del trabajo marítimo;— Que el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, en su Art. 801º, precisa la obligación de los trabajadores portuarios de prestar servicios en cada oportunidad que las necesidades de dicho tráfico lo requiere;— Que, para tal efecto, las normas reglamentarias correspondientes señalan las compensaciones adecuadas que les permite obtener remuneraciones superiores a las que se abona en otras actividades;— Que la normalización de los servicios de embarque y descarga de mercadería es indispensable para la economía del País, por lo que este Despacho, en uso de sus atribuciones, debe adoptar las medidas pertinentes; y—Estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— 1º.— Los trabajadores marítimos del Callao, que han adoptado el trabajo a ritmo lento, normalizarán de inmediato sus labores.— 2º.— La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo elevará a este Despacho los resultados de los estudios que se le ha encomendado por Resolución Ministerial DC. Nº 3037 de 8 del presente mes dentro del más breve término y conforme finalice los que corresponda a cada caso.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cese en el servicio

R.M. Nº DP-3044.—Lima, 11 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que, la Auxiliar 6º doña Judith Soto Cabrera, Instructora de la Escuela de Enfermeras de la Armada, cese en el servicio a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5213, inciso (c), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-3045.—Lima, 11 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero AUGUSTO FERNANDEZ HIDALGO, del B.A.P. "Paita", al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Primero EMILIO BARRON DOMINGUEZ, del B. A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Paita".

Teniente Segundo FEDERICO HIGUERAS RAMOS, del B. A.P. "Paita", al B.A.P. "Ferré".

Teniente Segundo JORGE GUERRERO LANG, del B.A.P. "Ferré", al B.A.P. "Paita".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Llamando a Examen de Capacidad Profesional, a Oficiales de Servicios Auxiliares

R.M. Nº DP-3048.— Lima, 11 Diciembre 1961.— En conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, sobre ascensos en la Marina y lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 452 de 11 Diciembre 1961 sobre ampliación de vacantes de Oficiales de Servicios Auxiliares —Sanidad Naval—;— SE RESUELVE:— Llamar a Examen de Capacidad Profesional por haber sido declarados Aptos físicamente, a los siguientes Oficiales de Servicios Auxiliares:

**Oficiales de Sanidad**

**Odontólogos**

**Capitanes de Corbeta**

JOSE FRANCISCO MERINO GARCIA
ROQUE DEL CARPIO BENAVENTE

**Tenientes Primeros**

RAFAEL LEONIDAS REYNAFARJE DAVILA
EDILBERTO CASTRO SANTOLALLA
UBERTO LOZADA CERVANTES

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Baja

R.M. Nº DP-3049.— Lima, 11 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, a su solicitud, al Aspirante a Cadete Naval CARLOS QUINTERO BULA, de nacionalidad Panameña, becado por el Gobierno del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja de vehículos

R.M. Nº DM-3056.—Lima, 11 Diciembre 1961.— Visto el oficio B.700-3182 del Director General de Administración de la Marina de fecha 7 Diciembre 1961, en el que solicita la baja de los siguientes vehículos por estar comprendidos en el Decreto Supremo Nº 8-CCFA de fecha 17 Diciembre 1959:

Automóvil Nº 60-14-84, marca Chevrolet, año 1957
Automóvil Nº 60-14-88, marca Chevrolet, año 1957
Automóvil Nº 60-17-59, marca Chevrolet, año 1959
Automóvil Nº 60-18-23, marca Chevrolet, año 1960
Automóvil Nº 60-18-24, marca Chevrolet, año 1960
Automóvil Nº 60-18-25, marca Chevrolet, año 1960
Automóvil Nº 60-18-29, marca Chevrolet, año 1960

SE RESUELVE:—1º.— Dar de baja los siguientes vehículos del Departamento de Transportes de la Dirección General de Administración: automóvil Nº 60-14-84, marca Chevrolet, año 1957; automóvil Nº 60-14-88, marca Chevrolet, año 1957; automóvil Nº 60-17-59, marca Chevrolet, año 1959; automóvil Nº 60-18-23, marca Chevrolet, año 1960; automóvil Nº 60-18-24, marca Chevrolet, año 1960; automóvil Nº 60-18-25, marca Chevrolet, año 1960 y automóvil Nº 60-18-29, marca Chevrolet, año 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Venta de Automóvil

R.M. Nº DA-3061.—Lima, 12 Diciembre 1961.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Navío Don ALBERTO SANCHEZ CARRION VELAOCHAGA, pidiendo se le adjudique en venta el automóvil Chevrolet 1959, Modelo "Biscayne", con Motor Nº F1201-ACTR-1173, Chassis Nº A59T-122313, Placa de Rodaje Nº 60-17-58, que la Marina le asignó para su servicio;—Estando el recurrente comprendido dentro de los beneficios que acuerda el Decreto Supremo Nº 8-CCFA, de fecha 17 Diciembre 1959, y a lo opinado por el Director General de Administración de Marina en oficio B.700-3205 de fecha 11 de Diciembre de 1961;— SE RESUELVE:—1.—Autorizar al Director General de Administración de Marina para que formalice el respectivo Contrato de Compra-Venta, a favor del Capitán de Navío Don ALBERTO SANCHEZ CARRION VELAOCHAGA, transfiriendo a éste, en venta, por la suma de TREINTICINCO MIL SOLES ORO (S/. 35,000.00), el automóvil de propiedad de la Marina y que actualmente tiene asignado a su servicio.— 2.— El beneficiario deberá abonar el precio estipulado de dicho vehículo, en treinticinco armadas mensuales de UN MIL SOLES ORO (S/. 1,000.00) cada una, a partir del mes de Enero de 1962, las mismas que le serán descontadas de su pensión de Retiro.— 3.— Dicho vehículo no

podrá ser enajenado a terceros mientras no sea totalmente cancelado.— 4.— El Departamento de Transportes de la Dirección General de Administración de Marina efectuará los respectivos trámites de transferencia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-3063.—Lima, 13 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero ARMANDO VIDAL MARTINEZ, del Estado Mayor de la Fuerza Fluvial del Amazonas, pase a prestar sus servicios como Comandante del B.A.P. "Loreto".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aumenta precio del oxígeno

R.M. Nº CG-3070.— Lima, 13 Diciembre 1961.— Visto el oficio V.100-38, 2 Diciembre 1961, del Comandante General de la Base Naval del Callao en que de acuerdo a los precios en plaza y a los costos de operación del Servicio Industrial de la Marina solicita se apruebe el aumento del precio del oxígeno que elabora dicho Servicio Industrial para ser vendido al Ministerio de Marina, a las Entidades Estatales y a la Industria Privada;— De acuerdo a la opinión de la Junta de Control del Servicio Industrial de la Marina y del Consejo Superior del Servicio Industrial de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aumentar a partir de la fecha el precio del oxígeno que elabora el Servicio Industrial de la Marina en la siguiente forma:

a) Al Ministerio de Marina se le venderá a S/. 4.50 el m3.
b) A las Entidades Estatales que lo soliciten a S/. 7.50 el m3.
c) A los particulares e Industrias Privadas a S/. 9.00 el m3.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Títulos de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-3071.—Lima, 13 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:—1.— Otorgar Título de SEGUNDO MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Motorista Dn. TEODORO SANCHEZ LUQUE, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-3072.—Lima, 13 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de SEGUNDO MAQUINISTA de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Maquinista Don FLAVIO LOYOLA ROMAN, el que le será expedido por la Dirección Ge-

neral de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-3073.—Lima, 13 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Título de TERCER MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al Cuarto Motorista Don CARLOS GARCIA COLOMA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-3074.—Lima, 13 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Título de TERCER MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al Cuatro Motorista Don ABELARDO ROBLES REYES, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-3075.—Lima, 13 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Título de TERCER MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al Cuarto Motorista Don CESAR AUGUSTO VALLEJOS FERNANDEZ, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja de Torpedos

R.M. Nº DM-3076.— Lima 14 Diciembre 1961.— Visto el informe de la Junta de Armamento de la Flotilla de Submarinos, de fecha 25 Setiembre del presente año, en el que recomienda la baja de cinco torpedos MK.10, solicitada por el Jefe de la Estación de Torpedos por oficio A.300-160, de fecha 12 Setiembre 1961, teniéndose en consideración que no pueden ser utilizados ni como torpedos de ejercicio por no ofrecer la más mínima garantía de recuperación y no fabricarse ya repuestos para este tipo de material;—Estando a lo informado por el Director del Material y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:—1º.—Dar de baja de los inventarios de la Estación de torpedos, por las razones mencionadas, a los cinco torpedos MK.10 Mod. 1, debiendo usarse sus piezas en buen estado como repuestos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba tarifa para los estibadores de los Ptos. fluviales de Iquitos y Pucallpa

R.M. Nº DC-3039-A.—Lima, 10 Diciembre 1961.— Visto el informe de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo sobre fijación de tarifas para los estibadores de los Puertos fluviales de Iquitos y Pucallpa;— CONSIDERANDO:— Que en lo que respecta a Iquitos la tarifa rige desde el año 1958, correspondiendo proceder a su revisión; —Que en cuanto a Pucallpa, por Resolución de la fecha se aprueba el Reglamento de Trabajo que regirá en el Puerto, siendo necesario fijar la respectiva tarifa; —Que tratándose de Puertos fluviales donde son similares las condiciones de trabajo, procede se señale igual remuneración;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la tarifa adjunta rubricada al margen, conforme a la cual, a partir de la fecha, serán remunerados por los servicios que prestan los estibadores de los puertos fluviales de Iquitos y Pucallpa.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

NOTA: Las tarifas se anexan al final de la presente Orden General.

Disposición sobre movilización de carga en general en el Pto. de Pucallpa

R.M. Nº DC-3040-A.—Lima, 10 Diciembre 1961.— Siendo conveniente dictar las disposiciones pertinentes sobre movilización de carga en general en el Puerto de Pucallpa, en cautela de los intereses de los trabajadores fluviales, de la producción y del comercio en general;— Teniéndose en consideración que la manipulación de carga por los Estibadores de dicho Puerto, debe sujetarse a un Reglamento de Trabajo y a una Tarifa que garanticen debidamente tanto al trabajador como a los Armadores, Agentes Consignatarios y Comercio en general, la que debe estar de acuerdo con las condiciones actuales; y—De acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Administración Portuaria y a lo opinado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.— La movilización de carga en General por el Puerto de Pucallpa se efectuará por el Grupo de Estibadores debidamente registrados en la Capitanía de Puerto, el que tendrá la exclusiva en las operaciones de embarque o desembarque de carga, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Trabajo.— 2º.— Las cuadrillas para las operaciones de embarque o desembarque de carga en Pucallpa, estarán conformadas de la manera siguiente:

| a) A/O DE BARCOS | b) EN TIERRA, MUROS O PLATAFORMA FLOTANTE DEL MUELLE FISCAL |
|---|---|
| A bordo: 8 Estibadores | 4 Estibadores |

3º.—La forma de pago será la siguiente:

a). Cuadrilla de a bordo, la tarifa que se aprueba por Resolución de la fecha, para los estibadores fluviales de los puertos de Iquitos y Pucallpa.

b). Cuadrillas de tierra, muro, plataforma del Muelle Fiscal, el 50% de lo percibido por los estibadores de a bordo.

4º.—Mientras subsistan las actuales condiciones de trabajo en el Puerto, el Grupo de Estibadores de Pucallpa, queda autorizado, para que con el mismo número de hombres que conforman las cuadrillas indicadas en los items a). y b). del Art. 2º realicen el trabajo de acarreo de carga, desde a bordo de las embarcaciones hasta la cima del barranco o viceversa, con un recorrido máximo de 25 m. de distancia, percibiendo adicionalmente a la tarifa indicada en el Art. 3º. S/. 20.00 por tonelada de 1,000 kilos. Por mayores recorridos en el acarreo de carga percibirán los recargos siguientes: de 25.00 á 50.00 metros 10%; de 50.00 á 100.00 metros 50%; y por más de 100.00 metros tarifa convencional. Esta autorización quedará automáticamente sin efecto, en la fecha en que se ponga en servicio el Muelle Fiscal de Pucallpa.— 5º.— El pago a los trabajadores fluviales se hará en planillas. Al monto de cada planilla se recargarán las siguientes contribuciones patronales:

a). 10% para el pago de Indemnización por tiempo servido.
b). 1/360 para el pago de Jornal Extra 1º. de Mayo.
c). 1/12 para el pago de Compensación vacacional.
d). 1/90 de la última paga vacacional como Salario Dominical.
e). 2% para el pago de Jubilación Obrera s/g. Ley 13640.
f). 3% para el Fondo de Salud y Bienestar Social Ley 11672.

6º.—El fondo indemnizatorio sólo puede ser empleado en el caso de retiro voluntario o fallecimiento del estibador titular de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 9440 y con acuerdo de la Junta de Puerto.— 7º.— El producto de los recargos indicados en los items b). y c). se empozarán en cuentas corrientes de los Bancos locales, bajo los rubros correspondientes, los que serán repartidos entre los miembros titulares del Grupo con acuerdo de la Junta de Puerto dentro de los diez días siguientes al 1º de Mayo y 1º de Enero de cada año.— 8º.— El Salario Dominical se abonará al personal de la cuadrilla que efectúa el trabajo, conjuntamente con el importe tarifario de la carga que manipule.—9º.— El producto para el Fondo de Jubilación Obrera se depositará cada vez en la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de

Recaudación, en una cuenta especial que se denominará: "Fondo de Jubilación Obrera - Caja Nacional de Seguro Social", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nº 13640.— Bienestar social Ley Nº 11672, se depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones en una cuenta especial denominada "Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social" de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley Nº 11672.— 11º.— Fíjase en VEINTE SOLES ORO (S/. 20.00) el jornal mínimo que se abonará a cada componente de la cuadrilla designada, el que se pagará en aquellos casos en que por falta de carga o de elementos de trabajo, no permita a cada trabajador llegar a percibir en una jornada de trabajo la indicada cantidad.— 12º.— Fíjase en QUINCE SOLES ORO (S/. 15.00) la asignación por concepto de alimentación no proporcionada, que se abonará a cada uno de los componentes de las cuadrillas por quien habilite sus servicios para trabajos en horas de almuerzo, comida o cena.— 13º.— Los Estibadores están obligados personalmente a contribuir para el Fondo de Jubilación Obrera con el 2% del monto de sus salarios, que serán deducidos por el empleador en el momento del pago de planillas; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29º del D.S. Nº 013 del Reglamento de la Ley Nº 13640, el producto de este descuento, será igualmente empozado en la cuenta indicada en el Art. 9º.— 14º.—El Reglamento de Trabajo para la movilización de la carga por los Estibadores de Pucallpa, será el siguiente:

a). Las horas ordinarias de labor son: 07.00 á 11.00 y de 13.00 á 17.00 horas.

b). Las cuadrillas que deben concurrir al trabajo en el Puerto serán nombradas por la Capitanía de Puerto, a solicitud de quienes requieran sus servicios y estarán listos para ingresar al trabajo a las 07.00; a las 13.00 y 17.00 horas.

15º.—Los turnos que observarán las cuadrillas serán:

a). Toda cuadrilla que hubiera comenzado su labor a horas 07.00 ú 08.00 y trabaje de corrido hasta las 13.00 horas, cesará en su labor;

b). Toda cuadrilla que comience su labor a horas 13.00 deberá dar término a su jornada a las 17.00 ú 18.00 horas.

c). Toda cuadrilla que comience su labor a las 18.00 horas podrá continuar trabajando después de las 00.00 horas debiendo suspender la labor a esta hora y durante media hora para tomar refrigerio;

d). Toda cuadrilla que comience su labor a 07.00 ú 08.00 horas labore o no una hora extra entre las 11.00 y las 13.00 cesará en su labor a las 17.00 horas.

e). En casos de barcos de salida, la cuadrilla que ha laborado hasta las 13.00 ó hasta las 17.00 Hs. continuará laborando por un período de tiempo no mayor de 30 minutos.

f). Podrán nombrarse cuadrillas para iniciar el trabajo a las 17.00 horas, las que se sujetarán a lo dispuesto en el inciso c). del presente artículo.

16º.—Sólo podrán trabajar personal no titular, en caso de que por exceso de trabajo en el Puerto, el personal titular no alcance para cubrir las necesidades del día.— 17º.— La sustitución de un hombre por otro ó los reemplazos podrán efectuarse solamente con personal debidamente matriculado en los Registros de la Capitanía de Puerto y con autorización del Capitán de Puerto, donde se anotarán los cambios para los efectos legales correspondientes.— 18º.— El personal titular del Grupo de Estibadores de Pucallpa se compone del número de matriculados que a la fecha de la expedición de esta Resolución, se encuentran matriculados en la Capitanía de Puerto, debiendo procederse para cubrir vacantes conforme lo dispone el Reglamento de Capitanías en su Art. 807º.— 19º.— Queda terminantemente prohibido el uso de ganchos para la manipulación de saquería de cualquier clase. Al Estibador que se le sorprenda portando ganchos se les separará definitivamente del servicio; igual procedimiento se observará con el trabajador fluvial que sea sorprendido sustrayendo el contenido de los bultos que manipula.— 20º.— Cuando los dueños de la carga que según esta Resolución corresponde ser manipulada por los Estibadores del Puerto, prefieran emplear su propio personal, podrá hacerlo, subsistiendo la obligación de pago a la Cuadrilla, como si el trabajo hubiera sido realizado por los Estibadores.— 21º.— Los Estibadores que dejen de ingresar a sus labores en las horas reglamentarias, serán castigados por la Capitanía de Puerto, con la suspensión de dos turnos por la primera falta, diez por la segunda y con la separación de la matrícula, en caso de reincidencia.— 22º.— En caso de duda o discrepancia en la interpretación de cualquiera de los puntos a que se refiere la presente Resolución, ó de cualquier otro problema de trabajo de los obreros fluviales, se recurrirá a la Capitanía de Puerto, sin paralizar labores, la que resolverá, resolución que será acatada por las partes, reservándose cualquiera de ellas el derecho de apelación ante la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— 23º.—Los trámites para la modificación de las tarifas o de la presente Regla-

mentación, no podrá ser en ningún caso motivo para interrumpir las labores portuarias.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-3078.— Lima, 14 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, al Aspirante a Cadete Naval ERNESTO BARRON DOMINGUEZ, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Gratificaciones

R.M. Nº DA-3079.— Lima, 15 Diciembre 1961.— Habiéndose nombrado al Capitán de Fragata MIGUEL BERNOS DIAZ, con el cargo de Ayudante Adjunto a la Agregaduría Naval del Perú en Washington, con el objeto de que pueda someter a tratamiento curativo a su menor hijo;— SE RESUELVE:— 1º.— El nombramiento producido por Resolución Suprema Nº 456 de la fecha, le dá derecho a lo siguiente:

a) Pasajes.

b) Su sueldo y demás gratificaciones correspondientes como gana en el Perú.

c) Una gratificación de U.S. $ 15.00 diarios hasta el momento en que este Oficial tome los cursos de instrucción que se están gestionando por Ayuda Mutua, momento en el cual se someterá al régimen de pago establecido para los Oficiales en Instrucción bajo el Sistema de Ayuda Mutua.

2º.— Los gastos que demanden la presente Resolución, serán cargados a la Cuenta "Alistamiento Destroyers".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DC-3083.— Lima, 15 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Que el Capitán de Corbeta (R) RICARDO VELEZMORO MATHEWS, de la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, pase a prestar sus servicios a la Capitanía de Puerto de Pisco.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-3084.— Lima, 15 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Que el Capitán de Corbeta (R) ROBERTO GARCIA Y GARCIA, de la Capitanía de Puerto de Pisco, pase a prestar sus servicios a la Dirección General de Capitanías y Marina Mer-

cante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº. 159-61

Nombra Jefe de Administración

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Ilo", al Teniente Segundo LUIS ARTIEDA CARPIO, en reemplazo del Alférez de Fragata EDUARDO SCHOBRIDGE GARCIA. —Lima, 12 Diciembre 1961.

### D/CGM-Nº. 160-61

Nombra Junta

Existiendo la posibilidad de que el área de construcciones navales del Arsenal Naval del Callao (incluyendo la grada y el Taller de Construcciones Navales) sea alquilada a una Sociedad Mixta, según Proyecto de Ley en estudio por el Congreso Nacional, lo cual exigiría el traslado de numerosas máquinas del Taller de Construcciones Navales así como una solución al problema de suministro de aire comprimido, y no debiendo tal alquiler alterar en forma alguna las facilidades e instalaciones para el mantenimiento, reparación y carena de buques del Servicio Industrial de la Marina, sino por el contrario, en lo posible, mejorarlas permitiendo una distribución funcional de los talleres de reparaciones en las áreas inmediatas al Dique Seco, esta Comandancia General nombra una Junta para que antes del día 15 de Enero de 1962 presente un informe sobre las medidas que deben tomarse, ubicación y características generales del nuevo Taller de Calderería, presupuesto aproximado, y cualquier otro problema conexo que la Junta considere pertinente.— La Junta será presidida por el Capitán de Navío JULIO GIANNOTTI LANDA e integrada por los siguientes Jefes :

Capitán de Navío RAUL POOLEY PAEZ
Capitán de Navío CARLOS RISCO BOHL
Capitán de Fragata MANUEL MORAN MARQUEZ
Capitán de Fragata ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO.

Lima, 13 Diciembre 1961.

### D/CGM-Nº. 161-61

Visto el informe presentado por la Comisión nombrada por D/CGM-Nº 144-61 - 24 Octubre 1961 y las conclusiones a que ha llegado así como la opinión que al respecto ha emitido el Jefe

del Estado Mayor General de Marina y con la que la Superioridad se encuentra de acuerdo, esta Comandancia General dispone:

a) Que los mismos integrantes de la Junta continúen abordando el asunto, debiendo preparar la reglamentación que sobre las radiocomunicaciones marítimas debe introducirse en el Reglamento de Capitanías y Marina Mercante, así como confeccionar el Reglamento correspondiente sobre servicios de radiocomunicaciones marítimas.

b) Que la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante remita al Jefe de la Junta, con copia al Estado Mayor General de Marina, una estadística completa de las embarcaciones de 50 toneladas o más, existentes en el País clasificadas de acuerdo con su aplicación, debiendo la 4ta. Sección del Estado Mayor General de Marina proporcionar el formato respectivo.

c) El Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales queda autorizado para solicitar a las firmas especialistas, planes de provisión de instalaciones de radio y su financiación.

d) La Junta compuesta por el Capitán de Navío JESUS POLAR V., Capitán de Corbeta MIGUEL COLINA MARIE, Capitán de Corbeta ENRIQUE ANDERSON R. y Teniente Primero ALFONSO CASTILLO J., presentará sus nuevas recomendaciones en el plazo de 90 días a partir de la fecha.—Lima, 13 Diciembre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

**Anexo a la Orden General de la Armada Nº 54 correspondiente a la R.M. DC-3039-A del 10-12-61.**

**Puertos Fluviales**
**IQUITOS y PUCALLPA**

## TARIFA ESTIBADORES

| ARTICULO | Nueva Tarifa aprobada por R.M. DC. 3039-A del 10 Dic. 1961 | | |
|---|---|---|---|
| 1º.—ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.—Azúcar, Arroz, Trigo, Harina de trigo, Avena, Menestras en general, Tubérculos, Legumbres y verduras frescas, Sal, Fideos, Aceites comestibles de pepita de algodón . . . . . | S/. | 9.00 | Tonelada |
| 2º.—Ganado vacuno, caballar, mular. | ,, | 5.00 | cada uno |
| 3º.—GANADO porcino, cabrío y lanar . . . . . | ,, | 3.00 | cada uno |
| 4º.—MADERA en general para exportación . . . . . | ,, | 0.04 | P2. |
| 5º.—MADERA en general "Cabotaje menor" . . . . . | ,, | 0.02 | P2. |
| 6º.—RIELES grandes, para ferrocarril | ,, | 10.00 | cada uno |
| 7º.—RIELES Decauville . . . . . | ,, | 12.00 | Tonelada |
| 8º.—TUBOS hasta de 5 metros de largo y 2 pulgadas de diámetro . . | ,, | 12.00 | Tonelada |
| 9º.—TUBOS de más de 2 pulgadas de diámetro, cualquier largo . . . . | ,, | 50% | recargo |
| 10º.—TRACTORES, Camiones, Jeeps, Automóviles, etc.- de importación . . . . . | ,, | 250.00 | cada uno |

**Estibadores**
**IQUITOS y PUCALLPA**

| ARTICULO | Nueva Tarifa aprobada por: R.M. DC. 3039-A del 10 Dic. 1961 |
|---|---|
| 11º.—TRACTORES, Camiones, Jeeps, Automóviles, etc.— Cabotaje . . | 10% sobre el valor del flete. |
| 12º.—TODOS los demás artículos no especificados en esta nomenclatura, pagarán . . . . . | S/. 12.00 Tonelada |
| 13º.—EXPLOSIVOS, Tóxicos, Polvos nocivos, pagarán . . . . . | ,, 12.00 Tonelada, más los recargos de ley. |

La Tarifa está sujeta a los recargos por horas extraordinarias, días Domingos y feriados, conforme a la Resolución Suprema del 15 Octubre 1945, como sigue:

Días ordinarios.—

| | | | |
|---|---|---|---|
| De 11.00 | á | 13.00 Hrs. | 100% recargo |
| De 17.00 | á | 24.00 Hrs. | 100% recargo |
| De 00.00 | á | 07.00 Hrs. | 200% recargo |

Días Domingos y feriados.—
100% sobre la escala anterior.

Callao, Noviembre 1961.

# ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 55

Lima, 26 Diciembre 1961

## LEYES

Crea Distrito

LEY Nº 13753.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.—Ha dado la ley siguiente: ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Pilcuyo, en la Provincia de Chucuito, del Departamento de Puno, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Pilcuyo tendrá como anexos, además del pueblo de su nombre, los siguientes caseríos y demás estancias ubicadas en la margen derecha del río Ilave, comprendiendo hacia el Este, hasta los límites del Distrito de Juli y hacia el Sur hasta la carretera Ilave-Desagüadero; Pucará, Ccchi, Jassi, Acha, Huayllata, Tamana, Villca Turpo, Acaso, Ccañi, Jilamaycu, Ccallachocco, Qquetti, Sucano, Tara, Pacco Susullaca, Churacutipa, Ticone Sullaca, Chaullacamani, Vilca Maquera, Sacari, Isca, Maquera, Ccaccaamaya, Usajja, Sancuta, Machacmarca, Huariquisana, Ccolpalaya, Chojñachojjñani, Marcuyo, Cconapi, Sumario, Sarapi, Maquera, Saai, Arroyo, Sacari, Achacuni y Sori Titicachi.— ARTICULO 3º.— Los límites de este Distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Ilave; por el Este, el Lago Titicaca; por el Sur, el Lago Titicaca y la línea de linderos que separa las parcialidades de Chambilla y Tiri, del lado del Distrito de Juli, de las parcialidades de Sanapi, Macuyo y Pacco, que quedan del lado del nuevo Distrito; y por el Oeste, el camino carretero Ilave-Juli.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. —ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO: Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

## DECRETOS SUPREMOS

Escala de "Gastos de Sepelio" para personal de los II AA.

DECRETO SUPREMO.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. —CONSIDERANDO:— Que se ha constatado que la escala vigente de Gastos de Sepelio para el personal de Oficiales, Auxiliar y de Tropa, Empleados de Carrera y de Servicio Interno del Ministerio



GISTRADO
Nº 114

de Guerra, así como del personal similar de los Ministerios de Marina y de Aeronáutica, es insuficiente;— Que, habiendo llegado dichos Ministerios a un acuerdo para igualar los derechos de su personal, es necesario establecer una escala única de "Gastos de Sepelio";—Estando a lo opinado por los Comandantes Generales de los Institutos Armados y a lo acordado por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica;— DECRETA:— 1º.— La escala de "Gastos de Sepelio" para el personal de los II. AA. será la siguiente:

PERSONAL DE OFICIALES

| | | |
|---|---|---|
| —Mariscal del Perú | S/. | 12,000.00 |
| —Oficiales Generales | ,, | 10,000.00 |
| —Oficiales Superiores | ,, | 9,000.00 |
| —Oficiales Subalternos (Ofls. Manto FAP) | ,, | 7,000.00 |
| —Cadetes y Aspirantes | ,, | 5,000.00 |

PERSONAL AUXILIAR (SUBALTERNO EN MARINA Y AERONAUTICA)

| | | |
|---|---|---|
| —Armeros y Profesores de Educación Física y Esgrima | S/. | 7,000.00 |
| —Técnicos del Ejército; Maestros Técnicos y Maestros de Marina; Técnicos de Aeronáutica. | ,, | 5,000.00 |
| —Sub-Oficiales del Ejército; Oficiales de Mar de Marina; Sub-Oficiales de Aeronáutica | ,, | 4,000.00 |

PERSONAL DE TROPA

| | | |
|---|---|---|
| —Especialistas a Sueldo del Ejército y Músicos de Aeronáutica | S/. | 3,000.00 |
| —De Armas | ,, | 2,500.00 |

PERSONAL CIVIL

| | | |
|---|---|---|
| —*Empleados de Carrera* | | |
| Oficiales 1ros. y 2dos. | S/. | 6,000.00 |
| Oficiales 3ros., 4tos. y 5tos. | ,, | 5,000.00 |
| Oficiales 6tos., 7mos. 8vos y 9nos. | ,, | 4,500.00 |
| Auxiliares | ,, | 4,000.00 |
| Ayudantes | ,, | 3,500.00 |
| —Empleados de Servicio Interno del Ejército; Personal de Servicios Especiales de Marina; Personal de Complemento de Aeronáutica; y otros no comprendidos en el Seguro Social Obrero ni en otra categoría | ,, | 2,500.00 |

2º—El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Guerra, Marina, Aeronáutica y Hacienda y Comercio; y entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 1962.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— (Fdo.) MANUEL PRADO, ALEJANDRO CUADRA R.— GUILLERMO TIRADO.— SALVADOR NOYA F.— ALEX ZARAK".

Prohibiendo la construcción de centros fabriles.

D.S. Nº 6-SG/1.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que el Artº. 35 de la Constitución establece que se puede por razones de interés nacional, establecer restricciones y prohibiciones especiales para la adquisición y transferencia de determinadas clases de propiedad, sea por su naturaleza, condición o situación en el territorio.— Que por razones de Seguridad Militar conviene reglamentar las distancias mínimas que deben existir entre las instalaciones militares y centros fabriles.— Estando a lo acordado por los Ministros de Guerra, Marina, Aeronáutica y Gobierno y Policía.— DECRETA:—1º.— Está prohibido en las vecindades de las bases aéreas o militares, arsenales, cuarteles, escuelas militares y dependencias administrativas de las Fuerzas Armadas, construir centros fabriles a una distancia de su perímetro menor de 50 metros en las zonas urbanas, de 200 metros en las zonas Sub-urbanas y de 1,000 metros en las zonas rústicas. —2º.— La prohibición contenida en el artículo anterior, en cuanto a las instalaciones militares donde se realizan o realicen actividades de vuelo, están sujetas a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 14, de 24 de Octubre de 1958, expedido por el Ramo de Aeronáutica.— En tales casos las autorizaciones previas a que se refiere el Art. 2º, del mencionado Decreto Supremo Nº 14, de 24 de Octubre de 1958, serán otorgadas por la Comandancia General de la FAP., a pedido directo del interesado.— 3º.— Las Municipalidades no otorgarán las respectivas autorizaciones y licencias de construcción para fabricar centros fabriles en las vecindades de las instalaciones y dependencias militares a que se refiere el Art. 1º, a distancias menores a las señaladas en este artículo. En caso de violación de este artículo, las Municipalidades procederán de acuerdo con lo dispuesto por sus ordenanzas.— 4º.— Establecida la distancia mínima entre una instalación o dependencia militar y el lugar en que va a levantarse un centro fabril, el propietario del área intermedia no podrá aprovecharla parcialmente para una construcción de esta clase.— Si parte del área intermedia perteneciera a la empresa constructora del centro fabril, dicha área quedará fuera del recinto de éste, sin que pueda invocarse el derecho de propiedad para el efecto de acortar la distancia mínima establecida en el artículo primero.— 5º.— El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Guerra, Marina, Aero-

náutica y Gobierno y Policía.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiuno.—(Fdo.) MANUEL PRADO. —ALEJANDRO CUADRA. —GUILLERMO TIRADO. —RICARDO ELIAS APARICIO.

Iguala en los II. AA. las asignaciones de Frontera, Selva y Altura.

D.S. Nº 29.—EMGE/A3.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que, actualmente no existe igualdad en el percibo de los derechos a las Asignaciones de Selva, Altura y Frontera del Personal Subalterno, Auxiliar y Especialista de los Institutos Armados, así como del Personal Civil de Carrera, Servicio Interno y Músicos que presta servicios en dichos Institutos;— Que, es necesario establecer la uniformidad del pago de los referidos conceptos, toda vez que no es aceptable que personal con idéntica función y cargo se vea excluído del percibo de dichos beneficios;— Estando a lo acordado por los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica;— DECRETA:— Artículo 1º.— Iguálase en los Institutos Armados las Asignaciones de Frontera, Selva y Altura para el Personal Subalterno, Auxiliar, Especialista, Empleados Civiles de Carrera, Servicio Interno y Músicos, adoptando la siguiente Escala:

| | | |
|---|---|---|
| —Selva | S/. | 100.00 |
| —Altura | ,, | 50.00 |
| —Frontera | ,, | 50.00 |

Artículo 2º— Los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica considerarán en sus respectivos Presupuestos para el año 1962, el monto que demande esta Asignación, los mismos que refrendarán el presente Decreto Supremo.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(Fdo.) MANUEL PRADO.— ALEJANDRO CUADRA R.— GUILLERMO TIRADO.— SALVADOR NOYA F.

Iguala en los II.AA. la Gratificación de de Licenciamiento.

D.S. Nº 30-EMGE/A3.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que la Gratificación de Licenciamiento que se otorga al Personal de Tropa de Armas, al término de su servicio, es distinta en los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica;— Que dichos Ministerios han llegado a un acuerdo para igualar los derechos de su personal, los que, en lo sucesivo, estarán sujetos a los mismos aumentos o disminuciones;— Estando a lo opinado por los Comandantes Generales de los Institutos Armados y a lo acordado por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica;— DECRETA:— 1.— Los individuos de tropa de Armas de los Institutos Armados, al término legal de su servicio, percibirán como "Gratificación de Licenciamiento":

—El importe de las propinas de su grado correspondiente a un mes;

—El importe mensual de la gratificación o gratificaciones que disfrutaba;

—Quince soles oro (S/. 15.00) diarios por concepto de alimentación para los que tengan derecho a pasajes, de acuerdo a los días de viaje hasta la Circunscripción Territorial de procedencia.

2.—También gozarán de los derechos citados en el artículo anterior:

a.—Los licenciados por inútiles al servicio, después de un año de permanencia en filas;

b.—Los reenganchados, al finalizar cada período de reenganche, así como aquellos a quienes se les hubiere cancelado su contrato por orden superior; y

c.—Los conscriptos que, sin haber estado obligados a prestar servicios por la Ley, fueran licenciados después del sexto mes de su alistamiento.

3.—Los que fueren licenciados por inútiles al servicio antes de haber cumplido un año de permanencia en filas y los dados de baja por medida disciplinaria, sólo tendrán derecho, como "Gratificación de Licenciamiento", al importe de una quincena de la propina de su clase y al íntegro del concepto de alimentación.— 4º.— Los licenciados por invalidez adquirida en actos del servicio o en acción de armas, percibirán los mismos conceptos que los licenciados por tiempo cumplido y, posteriormente, la pensión de invalidez a que haya lugar, previas las gestiones del caso.— 5º.— El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Guerra, Marina, Aeronáutica y Hacienda y Comercio, debiendo entrar en vigencia a partir del 1º de Enero de 1962.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— ALEJANDRO CUADRA R.— GUILLERMO TIRADO. —SALVADOR NOYA F.— ALEX ZARAK.

**Bonificación mensual por costo de vida, en Dollars, para el personal militar de la F.A. y Auxiliar**

D.S. Nº 31-EMGE/A3.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que las disposiciones legales vigentes establecen la atención, por parte del Estado, al personal militar que adolece de enfermedades que le impide continuar prestando servicios.— Que, en cumplimiento de las tareas propias del personal militar se presentan casos de lesiones o dolencias, las que, a pesar del tratamiento a que es sometido en el País, no alcanza su recuperación en forma satisfactoria, por no contarse, muchas ve-

ces, con medios altamente especializados, originando invadilez ó incapacidad física, susceptible de restablecimiento;—Que, el Supremo Gobierno con fecha 18 de Marzo de 1957, expidió el Decreto Supremo Nº 5, que acuerda el envío del personal militar a Centros de salud extranjeros altamente especializados cuando contraiga dolencias o lesiones en acto del servicio, que lo invalide temporalmente y cuya recuperación no puede obtenerse en el País.— Que, es conveniente ampliar el referido Decreto Supremo considerando disposiciones que contemple la satisfacción de las necesidades de dicho personal en el extranjero, que estén a tono con la prestancia de la jerarquía durante la espera de su hospitalización.— —De conformidad con lo informado por los Comandantes Generales del Ejército, Marina y Aeronáutica, y, el Director General de la Guardia Civil y Policía.—Estando a lo acordado por los Ministros de Estado en los Despachos de Guerra, Marina, Aeronáutica, Gobierno y Policía, y, Hacienda y Comercio.—DECRETA.—1.—El personal militar de la Fuerza Armada y Auxiliar del Perú que en acto del servicio o con ocasión del mismo contraiga dolencias o lesiones que lo invaliden temporalmente y que no obstante el tratamiento médico en el País no alcanzara su completa recuperación, previo peritaje médico-legal e informe de la Junta de Sanidad respectiva, podrá ser enviado al extranjero para ser tratado en centros de salud altamente especializados.—2.— Para obtener el beneficio acordado anteriormente, se requiere:

a) Que la dolencia o lesión haya sido causada o contraída en acto del servicio o con ocasión del mismo, calificación que será determinada por los Consejos de Investigación de cada Institución.

b) Que la recuperación no se puede obtener en el País por falta de medios y sí en centros especializados del extranjero, los que será determinado por la Junta de Sanidad respectiva.

3.—El personal que tenga que viajar al extranjero para su recuperación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.—y 2.— del presente Decreto, deberá firmar un documento antes de su evacuación, autorizando al nosocomio donde fuera internado o al Médico tratante, para entregar al Servicio de Sanidad respectivo, los informes sobre su estado de salud y las Historias Clínicas correspondientes.— 4.— El personal militar de la Fuerza Armada y Auxiliar que sea enviado al extranjero para su tratamiento especializado de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, tendrá derecho a lo siguiente:

d) A percibir, en moneda peruana, el sueldo, asignaciones, bonificaciones, racionamiento y demás abonos de carácter permanente inherente al grado o clase militar que le corresponda por cualquier concepto, excepto de la que percibe por razón del empleo.

b) A percibir los gastos de pasaje de ida y regreso, que serán abonado por cuenta del Estado.

c) A percibir en el extranjero una bonificación mensual por costo de vida, en Dollars (moneda de los Estados Unidos de América), de acuerdo a la escala siguiente:

| | CASADOS | SOLTEROS |
|---|---|---|
| —Oficiales Generales | USA $ 1,000.00 | 800.00 |
| —Oficiales Superiores | 800.00 | 600.00 |
| —Oficiales Subalternos | 500.00 | 400.00 |
| —Personal Auxiliar y Tropa | 250.00 | 200.00 |

d) A que el Estado corra con los gastos de hospitalización y tratamiento médico-quirúrgico.

5.—Dicho personal militar gozará de los beneficios acordados por períodos trimestrales prorrogables por una sola vez, previa la Resolución Suprema que autorice, a base del informe que emita la Clínica u Hospital donde haya sido internado, la permanencia del paciente en el extranjero. El referido informe será remitido por conducto de la Embajada del Perú con la debida oportunidad.— 6.—Dejar sin efecto el Decreto Supremo Nº 5 del 18 de Marzo de 1957.—7.— El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Estado en los Despachos de Guerra, Marina, Aeronáutica, Gobierno y Policía, y Hacienda y Comercio.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— ALEJANDRO CUADRA R.— GUILLERMO TIRADO.—SALVADOR NOYA F.—RICARDO ELIAS APARICIO.— ALEX ZARAK.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Rescisión de Contrato

R.S. Nº 462.— Lima, 20 Diciembre 1961.— Vista la solicitud de fecha 6 Diciembre 1961, presentada por el Dr. DANIEL BECERRA DE LA FLOR, Médico Consultor Civil, del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", en la que pide la rescisión de contrato, para postular una Senaduría, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Electoral; y—Estando a lo recomenda-

dó por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Rescindir el Contrato a su solicitud del Dr. DANIEL BECERRA DE LA FLOR, Médico Consultor Civil, del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", con fecha 6 de Diciembre 1961, a fin de que postule una Senaduría en las próximas Elecciones Generales.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Expide Despacho de Alférez de Fragata.

R.S. Nº 465.— Lima, 20 Diciembre 1961.— Visto el Rol de Mérito de los Cadetes Navales del 4º Año, elevado por el Director de la Escuela Naval del Perú; en conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de dicho Instituto; y—Estando a lo dispuesto en el Artículo B-1304 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Expídase Despacho de Alférez de Fragata de la Armada Nacional, con la antigüedad de la fecha, a los siguientes Cadetes de 4º Año:

CESAR VALLEJO ZAPATA
JOSE GARCIA CASTAÑOS
LUIS ESPINOZA NUÑEZ
ERWIN BARRON ESPEJO
JORGE ROSAS GOMEZ
FERNANDO BYRNE VIDAL
MANUEL RIVADENEIRA COCKBURN
RICARDO PATRON AMPUERO
JUAN SILVA PERÉZ
JUAN CHAVEZ ESPINOZA
JOSE ZORRILLA TORRES
CARLOS CHIAPPE TRAVERSO
CARLOS ORBAN BARRERA
RODOLFO BEYER STAHLER
CARLOS MAZA RODRIGUEZ
JOSE TEIXEIRA RIVAROLA
CARLOS URDANIVIA FERRARI
AUGUSTO GOMEZ DE LA LAMA
JOSE OLIVARES MONTERO
JAVIER DURAND GOMEZ
PERCY PEREZ BARLABAS
LUIS PAGANO LUZA
ROQUE LORET DE MOLA PACUSSICH
JUAN VILLAVISENCIO AISCORBE
GUSTAVO BEYER STAHLER
ROBERTO GARCIA PIKE
DOMINGO GIRIBALDI DEL CAMPO

GUILLERMO NEWTIN VASQUEZ
PEDRO SACO COSTA
CESAR BELTRAN ERCILLA
JAIME GONZALES CORNEJO
JORGE JIMENEZ ROMAN
CARLOS RAMOS MONTOYA
ERNESTO VARGAS DONAYRE
CARLOS DELGADO NUÑEZ DEL ARCO
LUIS BURGA CISNEROS
OTTO ROQUE RAMIREZ
RICARDO MENENDEZ VASQUEZ DE VELASCO
HUGO MUR AYULO
OSCAR VIDAL GARLAND
EDUARDO TRAVAGLINI QUINTANILLA
WERNER BOGGIANO MORALES
ERNESTO VASQUEZ ROMAGNOLI
JAIME CALDERON CHAMOCUMBI.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O. R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Llama al servicio a personal de la Marina Mercante Nacional.

R. S. Nº 466.—Lima, 20 Diciembre 1961.— CONSIDERANDO:— Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección I, Parte G. del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el Supremo Gobierno debe llamar al servicio a los Reservistas Navales para seguir curso de capacitación y de instrucción;— Que es necesario propender a una mejor preparación profesional del personal de la Marina Mercante, egresados de la Escuela Náutica "Miguel Grau", mediante prácticas a bordo de los buques de la Armada Nacional; y— De conformidad con lo dispuesto en el Artº 113 de la Ley 13508-S (Organización General de la Marina de Guerra del Perú) y Artículos G-4101, Sección G. del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— 1º.— Llamar al servicio al siguiente personal de la Marina Mercante Nacional:

**Cubierta**

JOSE SATO ABE
CARLOS COBOS VARGAS
RAMIRO GUERRA SALINAS
CESAR BURGA TELLO
JORGE VARGAS INCHAUSTEGUI
EDUARDO GOMEZ MONCADA
LUIS LUJAN PALOMINO

CARLOS GERKES MIRANDA
ELISBAN RODRIGUEZ FERNANDEZ
VICTOR SOSA URRUTIA

**Ingeniería**

MIGUEL BEJARANO GUARDA
MARIO DEL CASTILLO GALVEZ
ROBERTO PERALTA ROMERO
PERCY RAMIREZ CANAVAL
LUIS PRADO ALABA
MANUEL SANCHEZ BLAS
FRANCISCO MARTINEZ ADRIANZEN
AUGUSTO DEL CASTILLO GALVEZ
MANUEL MACHADO CAZORLA
VIRGILIO CABEZAS CHIRINOS
BRUNO FERUZO KLOSS
CESAR TEIXEIRA VILCHEZ
JORGE VARGAS DE LAS CASAS

2º.—Otórgueseles el grado de Alférez de Fragata de la Reserva Naval, tal como lo dispone el Artículo 113 de la Ley 13508-S; debiéndoseles expedir el Despacho respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Declara sin lugar reconsideración.**

R.M. Nº CG-3086.— Lima, 16 Diciembre 1961.— Visto el recurso presentado por el Doctor don Gaspar Fernández Concha, en el que pide reconsideración de la Resolución Ministerial CG-2970 de 29 de Noviembre de 1961 que declara sin lugar su solicitud para que se inhiba el Director General de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, Contralmirante don Pedro Gálvez, de continuar conociendo el expediente seguido por la Compañía Refinadora Conchán California S.A. en el cual ha deducido oposición el recurrente;— CONSIDERANDO:— Que el dispositivo legal invocado como fundamento principal de esa reconsideración no es pertinente, pués el inciso 9º del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles se refiere al caso de enemistad grave, que no existe, y la Resolución recurrida deja establecido que el Director General de Capitanías y de la Marina Mercante se limitó simplemente a rechazar un altercado promovido por el recurrente; y— Que, por consiguiente, no hay base legal para hacer mérito a la reconsideración interpuesta;— SE RESUELVE:— Declarar sin lugar la reconsideración planteada por el doctor don Gaspar Fernández

Concha respecto de la Resolución Ministerial CG-2970 de 29 de Noviembre de 1961, debiendo continuar la tramitación del expediente respectivo según su estado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-3087.—Lima, 18 Diciembre 1961.— Visto el informe de la Junta de Sanidad Naval transcrito en oficio S.200-2365 de 14 Diciembre 1961 por el Director de Sanidad de la Marina, sobre el estado de salud del Alférez de Fragata JORGE E. CASTILLO JIMENEZ, de la dotación del B.A.P. "Almirante GRAU";— Teniendo en consideración lo recomendado por la Junta de Sanidad Nº 539-61 de 7 Diciembre 1961;— SE RESUELVE: —Que el Alférez de Fragata JORGE E. CASTILLO JIMENEZ, de la dotación del B.A.P. "Almirante Grau", reviste en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", en condición de enfermo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Calificación Hnoraria de Submarinos

R.M. Nº DP-3088.— Lima, 18 Diciembre 1961.— Visto el oficio P.200-463 RESERVADO del Comandante de la Flotilla de Submarinos, de 11 Diciembre 1961, en el que solicita se otorgue la Calificación Honoraria de Submarinos al Capitán de Fragata ARA. LUIS MANRIQUE, Capitán de Corbeta ARA. MARIO A. HOFFMANN, Teniente de Navío ARA. JORGE ACUÑA y Teniente de Fragata ARA. JORGE GIUSTI, quienes han completado los Cursos Táctico y Básico de Submarinos; y Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Otorgar la Calificación Honoraria de Submarinos de la Armada Peruana, a los siguientes Jefes y Oficiales de la Armada Argentina:

Capitán de Fragata ARA. LUIS MANRIQUE
Capitán de Corbeta ARA. MARIO A. HOFFMANN
Teniente de Navío ARA. JORGE ACUÑA
Teniente de Fragata ARA. JORGE GIUSTI.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-3089.—Lima, 18 Diciembre 1961.— Visto el oficio P.300-1237 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 15 Diciembre 1961, en el que solicita la baja por "Deficiencia Académica" de veintidós Aspirantes a Cadete Naval;— Estando a lo prescrito en el Artículo 0510 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú y a lo opinado por el Comandante General de la

Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú por "Deficiencia Académica", a los siguientes Aspirantes a Cadete Naval:

LUIS BASCHMAN ALFARO
ENRIQUE CARRERA PUYO
PERCY CLARKE DE LA PUENTE
DANIEL DUFFAUT DEL PINO
RICARDO ESCOBAR JORQUIERA
DAVID FERNANDEZ ORDUÑA
ENRIQUE GARCIA MONTERO DENEGRI
GONZALO GARCIA RIBEYRO
HECTOR LAMBRUSCHINI CANESSA
ALBERTO MASSARO SILVA
ALFREDO ORELLANA ERAUSQUIN
MANUEL ORTIZ DE ZEVALLOS GRAU
CESAR PASARA GONZALES
JUAN POLAR ECHEANDIA
CESAR RAFFO HENRYCI
JORGE RUBIO BETANCOURT
JORGE SAETONE PALLETE
MANUEL SANCHEZ ARRIARAN
PEDRO SUITO RIVERO
LUIS TENORIO BENAVIDES
ENRIQUE VILLA GARCIA MARTINEZ
ESTEBAN ZIMIC ESCURRA

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Aprueba tarifas de suministros de servicios a particulares y Escala Gratificaciones

R.M. Nº CG-3090.— Lima, 19 Diciembre 1961.— Visto el oficio L. 1000-590, 28 Noviembre 1961, del Comandante General de la Base Naval del Callao por el que solicita se aprueben nuevas tarifas de servicios que puede prestar la Base a particulares, en las que se ha contemplado los costos actuales y se ha tenido en consideración que no debe establecerse competencia con servicios particulares similares;— Que asimismo en dicho Proyecto se contempla la modificación de las tarifas de cobro de gratificaciones del personal militar (Plana Menor) incluyéndose el personal de la Plana Mayor, cuando trabajen para Empresas Particulares;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Aprobar las siguientes tarifas de suministro de servicios a Particulares y Escala de gratificaciones para personal Militar (Plana Mayor y Menor) cuando efectúen trabajos para particulares presentado por el Comandante General de la Base Naval del Callao:

**Tarifa de Suministro de Servicios a Particulares**

| | | |
|---|---|---|
| AGUA, en Muelle del Arsenal, por tonelada: .. | S/. | 5.00 |
| AGUA, en Cisterna, rada interior, por tonelada: | ,, | 15.00 |
| AGUA, en Cisterna, rada exterior, por tonelada | ,, | 20.00 |
| AGUA, en Cisterna, fuera de la rada exterior, por tonelada: | | CONTRATO |
| BOYA DE AMARRE, por pié de eslora, por día | ,, | 1.00 |
| BUZO con equipo y personal, por hombre-hora, en el Callao a un máximo de 12 brazas | ,, | 500.00 |
| BUZO con lancha, equipo y personal, por hombre-hora, en el Callao, a un máximo de 12 brazas | ,, | 1,000.00 |
| HOMBRE-RANA con equipo y personal, por hombre-hora, en el Callao, a un máximo de 12 brazas | ,, | 400.00 |
| HOMBRE-RANA con lancha, equipo y personal, por hombre-hora, en el Callao a un máximo de 12 brazas | ,, | 800.00 |
| LANCHA, en bahía, por hora | ,, | 100.00 |
| LANCHA, fuera de bahía, por hora | ,, | 150.00 |
| MUELLE, por pié de eslora, por día | ,, | 3.00 |
| REMOLCADOR DE PUERTO, en bahía, por hora | ,, | 1,200.00 |
| REMOLCADOR DE PUERTO, fuera de bahía por día: | ,, | 20,000.00 |
| REMOLCADOR DE ALTA MAR, en el Perú, por día | ,, | 25,000.00 |
| REMOLCADOR DE ALTA MAR, fuera del Perú, por día | ,, | 30,000.00 |
| GRUA AUTOMOVIL, en el Arsenal Naval, por hora | ,, | 400.00 |
| GRUA AUTOMOVIL, fuera del Arsenal Naval por hora | ,, | 500.00 |
| GRUA FLOTANTE, izar o arriar embarcaciones menores | ,, | 4,500.00 |
| GRUA FLOTANTE, pesos hasta 60 toneladas, inicial | ,, | 3,000.00 |
| GRUA FLOTANTE, pesos hasta 60 toneladas, cada hora | ,, | 1,000.00 |
| GRUA FLOTANTE, pesos de más de 60 toneladas, inicial | ,, | 6,000.00 |
| GRUA FLOTANTE, pesos de más de 60 toneladas, cada hora | ,, | 2,000.00 |
| PATRULLERA, en el Callao, por hora | ,, | 300.00 |
| CAMION, por hora | ,, | 200.00 |
| DRAGA: | | CONTRATO |
| BOMBA HIDRAULICA, por día | ,, | 250.00 |
| BOMBA DE ACHIQUE, por día | ,, | 300.00 |
| CHATA FLOTANTE, por hora | ,, | 200.00 |

**Escalas de Gratificaciones para Personal Militar (Plana Mayor y Menor) cuando efectúen trabajos para Particulares - Por hora**

| | Normal | Primer Extraordinario | Segundo Extraordinario |
|---|---|---|---|
| JEFES: | S/. 15.00 | S/. 60.00 | S/. 75.00 |
| OFICIALES: | „ 10.00 | „ 40.00 | „ 50.00 |
| MT1.: | „ 6.25 | „ 25.02 | „ 31.27 |
| MT2.: | „ 5.49 | „ 21.96 | „ 27.45 |
| M1.: | „ 5.03 | „ 20.14 | „ 25.17 |
| M2.: | „ 4.59 | „ 18.32 | „ 22.91 |
| OM1.: | „ 4.11 | „ 16.44 | „ 20.55 |
| OM2.: | „ 3.59 | „ 14.38 | „ 17.97 |
| OM3.: | „ 3.30 | „ 13.64 | „ 16.94 |
| Cb1.: | „ 2.50 | „ 10.00 | „ 12.50 |
| Cb2. | „ 2.00 | „ 8.00 | „ 10.00 |
| Mar1.: | „ 1.25 | „ 5.00 | „ 6.25 |
| Mar2.: | „ 1.25 | „ 5.00 | „ 6.25 |

Se considera "NORMAL" el trabajo que se efectúe dentro de las horas normales de trabajos (0800 á 1130 horas y 1330 á 1630 horas).

Se considera "PRIMER EXTRAORDINARIO" el trabajo realizado entre 1130 y 1330 horas y de 1630 á 2400 horas.

Se considera "SEGUNDO EXTRAORDINARIO" el trabajo realizado entre 0000 y 0800 horas del día siguiente.

Los días Sábados después de 1130 horas, Domingos y Feriados se aplicará a la Tarifa "NORMAL" un recargo de 100%; a la Tarifa de "PRIMER EXTRAORDINARIO" 150% y a la de "SEGUNDO EXTRAORDINARIO" 200%.

Las gratificaciones de Tarifa "NORMAL" serán deducidas de la Tarifa de Servicios correspondiente.

Las gratificaciones de "PRIMER EXTRAORDINARIO" y "SEGUNDO EXTRAORDINARIO" se cobrarán al interesado, a parte de la Tarifa de Servicios

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 55—26—12—961.

Venta de automóvil.

R.M. Nº DA-3090-A.—Lima, 19 Diciembre 1961.— Vista la Solicitud presentada por el Señor Contralmirante Don AUGUSTO GARCIA ZAPATERO, para que se le transfiera en venta el automóvil Chevrolet "Impala". Modelo 1769, Año 1962, con Placa de Rodaje Nº 600-237, Motor Nº FO9,08-ACTR-1336, Chassis Nº 21769-T-109238, que tiene actualmente asignado a su servicio;— Estando el recurrente comprendido dentro de los beneficios que acuerda el Decreto Supremo Nº 8-CCFA, de fecha 17 Diciembre 1959; y a lo opinado por el Director General de Administración de Marina en oficio B.700-3282 del 19 Diciembre 1961;— SE RESUELVE:— 1.—Aprobar la transferencia en venta, del automovil de propiedad del Ministerio de Marina, marca Chevrolet "Impala" Modelo 1769, Año 1962, con Placa de Rodaje Nº 600-237, a favor del Señor Contralmirante Don AUGUSTO GARCIA ZAPATERO, quien actualmente lo tiene asignado a su servicio.—. 2.—Autorizar al Director General de Administración de Marina para suscribir el respectivo contrato de compra-venta, por el precio de CINCUENTISIETE MIL SOLES ORO (S/. 57,000.00) que el solicitante empezará a amortizar a partir del mes de Febrero de 1962 en un plazo máximo de 36 armadas, como sigue: a) Una armada de UN MIL SOLES ORO y 35 armadas de UN MIL SEISCIENTOS SOLES ORO.— 3.—El Departamento de Transportes de la Dirección General de Administración de Marina correrá los trámites de transferencia.— 4.—Dicho vehículo no podrá ser enajenado a terceros mientras no sea totalmente cancelado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prórroga de los alcances de la R. M. No. EM-940 del 6 Junio 1960.

R.M. Nº CG-3092.—Lima, 20 Diciembre 1961.—Vista la solicitud de fecha 7 de Diciembre del presente año, presentada por Dn. Henning Hansen, Director-Gerente de CHRISTIANI & NIELSEN INGENIEROS & CONTRATISTAS S.A., sobre prórroga de los alcances de la Resolución Ministerial Nº EM-940 del 6 Junio 1960;— Considerando: Que, por Resolución Ministerial Nº CG-197 del 2 Febrero 1961, se suspendió por un año la tramitación de solicitudes de denuncios en la Isla SAN LORENZO, con el fin de que no se interfiera en los trabajos y estudios que lleva a cabo la firma recurrente, sobre una posible unión de la Isla SAN LORENZO con LA PUNTA, y de la consiguiente utilización de dicha Isla;— Que, tratándose de un proyecto que es de innegable interés y utilidad para la Marina y la Nación, y subsistiendo las razones que motivaron la dación de la referida Resolución Ministerial del 2 de Febrero de 1961, se considera conveniente prorrogar nuevamente sus alcances por un año;—

Estando a los informes anexos al Expediente y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Prorrógase en UN AÑO los alcances de la Resolución Ministerial Nº EM-940 del 6 Junio 1960, quedando suspendido el trámite de solicitudes sobre denuncios y concesiones en la Isla de SAN LORENZO hasta el 27 Enero 1963.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-3093.—Lima, 20 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— Que el Alférez de Fragata JUAN CALLE SOTHERS, de la dotación de la Dirección del Personal de la Marina, pase a prestar sus servicios a la dotación del B.A.P. "Almirante Grau". —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-3094.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Dar de Baja del Servicio "A su Solicitud", de conformidad con lo establecido en el Artículo C.2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 23 del 31 de Julio 1961, al MT1. Ele. ENRIQUE LOPEZ SANCHEZ, 13-26 de la dotación de la Dirección del Material de la Marina (Departamento de Suministros).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento servicios

R.M. Nº DP-3095.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Músico) don HERMENEGILDO CASTILLO ARICA: Veinticinco (25) años, Cinco (05) meses y Veintidos (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3096.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Lavandero) don CORNELIO PARBENA HUAMANI: Treintidos (32) años de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Enero 1961.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 4.25, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO

R.M. Nº DP-3097.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Quinto don RICARDO LEON BANDIN: Die-

cisiete (17) años, Nueve (09) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3098.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Octavo don VICTOR MENDOZA BENITES: Quince (15) años, Seis (06) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3099.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don LUIS DOMINGUEZ SANTANDER: Dieciseis (16) años y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3100.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Primero don LUIS PINTO PONCE: Nueve (09) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1955. —2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3101.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Segundo don ENRIQUE NIEZEN GIL: Dieciseis (16) años, Seis (06) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3102.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Tercero doña CONSUELO MINAYA VARGAS: Doce (12) años, Dos

(02) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3103.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Tercero don DANTE CASARETO IGLESIAS: Diecinueve (19) años, Cinco (05) meses y Veintiun (21) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Fija Jornal

R.M. Nº DC-3107.— Lima, 20 Diciembre 1961.— Vistos los informes solicitados a la Capitanía de Puerto de Ilo a efecto de establecer la tarifa con la que se remunerará por los servicios que prestan a los Maniobristas de dicho Puerto; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.—Fíjase el jornal del Capataz de Maniobristas del Puerto de Ilo en S/. 40.00 y el de los Marineros en S/. 30.00 por día ordinario de labor; jornal que se pagará cualquiera que sea el número de horas que se labore.— 2º.—La tarifa que se aprueba en el artículo anterior, se pagará a partir de la fecha y estará sujeta a los recargos por horas extraordinarias, días domingos y feriados establecidos por R.S. de 15 de Octubre 1945.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Fija Tarifa

R.M. Nº DC-3108.—Lima, 20 Diciembre 1961.— Visto el pedido de los Trabajadores Marítimos del Grupo Unico de Mollendo-Matarani, solicitando mejoramiento del pago del maíz que se exporta por dicho puerto, producto para el que se ha venido aplicando la tarifa correspondiente a Artículos de primera necesidad S/. 7.20 tonelada, tasa aprobada por R.M. DC. Nº 803 de 5 Abril 1961;— Siendo atendibles las razones expuestas y estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.—Fíjase en S/. 8.00 la tarifa para los estibadores de a bordo del Grupo Unico de Mollendo-Matarani por la manipulación de maíz de exportación.— 2º.—Como está establecido, los estibadores que laboran en muros percibirán Seis novenas (6/9) de dicha tarifa.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-3111.—Lima, 20 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Alfereces de Fragata egresados de la Escuela Naval del Perú, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

**Al B.A.P. "Coronel Bolognesi"**

A.Fgt. ERWIN BARRON ESPEJO
A.Fgt. WERNES BOGGIANO MORALES
A.Fgt. ELBANO CHACON LUNA
A.Fgt. JAVIER DURAND GOMEZ
A.Fgt. DOMINGO GIRIBALDI DEL CAMPO
A.Fgt. EDGAR LECUNA CAÑIZARES
A.Fgt. HUGO MUR AYULO
A.Fgt. LUIS PAGANO LUZA
A.Fgt. PERCY PEREZ BARLABAS
A.Fgt. CARLOS RAMOS MONTOYA
A.Fgt. GERMAN RODRIGUEZ CITRADO
A.Fgt. JORGE ROSAS GOMEZ
A.Fgt. JUAN SILVA PEREZ
A.Fgt. EDUARDO TRAVAGLINI QUINTANILLA
A.Fgt. ERNESTO VASQUEZ ROMAGNOLI
A.Fgt. JUAN VILLAVISENCIO AISCORBE
A.Fgt. CESAR BELTRAN ERCILLA
A.Fgt. LUIS BURGA CISNEROS
A.Fgt. JUAN CHAVEZ ESPINOZA
A.Fgt. LUIS ESPINOZA NUÑEZ
A.Fgt. AUGUSTO GOMEZ DE LAMA
A.Fgt. ROQUE LORET DE MOLA PACUSSICH
A.Fgt. JOSE OLIVARES MONTERO
A.Fgt. RICARDO PATRON AMPUERO
A.Fgt. OLIVO RAMIREZ DOVALE
A.Fgt. MANUEL RIVADENEIRA COCKBURN
A.Fgt. OTTO ROQUE RAMIREZ
A.Fgt. PEDRO SACO COSTA
A.Fgt. JOSE TEIXEIRA RIVAROLA
A.Fgt. ERNESTO VARGAS DONAYRE
A.Fgt. OSCAR VIDAL GARLAND
A.Fgt. CARLOS ORBAN BARRERA

**Al B.A.P. "Villar"**

A.Fgt. GUSTAVO BEYER STAHLER
A.Fgt. FERNANDO BYRNE VIDAL
A.Fgt. CARLOS DELGADO NUÑEZ DEL ARCO

O. G. Nº 55—26—12—961.

A.Fgt. JOSE GARCIA CASTAÑOS
A.Fgt. JAIME GONZALES CORNEJO
A.Fgt. CARLOS MAZA RODRIGUEZ
A.Fgt. JOSE ZORRILLA TORRES
A.Fgt. CARLOS URDANIVIA FERRARI

**Al B.A.P. "Guise"**

A.Fgt. RODOLFO BEYER STAHLER
A.Fgt. JAIME CALDERON CHAMOCHUMBI
A.Fgt. CARLOS CHIAPPE TRAVERSO
A.Fgt. ROBERTO GARCIA PIKE
A.Fgt. JORGE JIMENEZ ROMAN
A.Fgt. RICARDO MENENDEZ VASQUEZ DE VELASCO
A.Fgt. GUILLERMO NEWTON VASQUEZ
A.Fgt. CESAR VALLEJO ZAPATA

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-3112.—Lima, 20 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos de la Reserva Naval, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

**B.A.P. "Zorritos"**

Alférez de Fragata RN (C) EDUARDO GOMEZ MONCADA
Alférez de Fragata RN (I) FRANCISCO MARTINEZ ADRIANZEN
Alférez de Fragata RN (I) AUGUSTO DEL CASTILLO GALVEZ

**B.A.P. "Callao"**

Alférez de Fragata RN (C) JOSE SATO ABE
Alférez de Fragata RN (I) MIGUEL BEJARANO GUARDA
Alférez de Fraagta RN (I) MARIO DEL CASTILLO GALVEZ

**B.A.P. "Sechura"**

Alférez de Fragata RN (C) JORGE VARGAS INCHAUSTEGUI
Alférez de Fragata RN (I) LUIS PRADO ALABA
Alférez de Fragata RN (I) MANUEL SANCHEZ BLAS

**B.A.P. "Talara"**

Alférez de Fragata RN (C) CESAR BURGA TELLO
Alférez de Fragata RN (I) ROBERTO PERALTA ROMERO
Alférez de Fragata RN (I) PERCY RAMIREZ CANAVAL

**B.A.P. "Ilo"**

Alférez de Fragata RN (C) CARLOS COBOS VARGAS
Alférez de Fragata RN (I) CESAR TEIXEIRA VILCHEZ

**B.A.P. "Ríos"**

Alférez de Fragata RN (I) MANUEL MACHADO CAZORLA

**B.A.P. "Pisco"**

Alférez de Fragata RN (I) JORGE VARGAS DE LAS CASAS

**B.A.P. "Atico"**

Alférez de Fragata RN (C) LUIS LUJAN PALOMINO

**B.A.P. "San Martín"**

Alférez de Fragta RN (C) RAMIRO GUERRA SALINAS

**B.A.P. "Selendón"**

Alférez de Fragata RN (C) ELISBAN RODRIGUEZ FERNANDEZ

**B.A.P. "Lomas"**

Alférez de Fragata RN (C) CARLOS GERKES MIRANDA

**Dique Flotante A.D.F. 111**

Alférez de Fragata RN (C) VICTOR SOSA URRUTIA
Alférez de Fragata RN (I) VIRGILIO CABEZAS CHIRINOS

**Dique Flotante A.D.F. 112**

Alférez de Fragata RN (I) BRUNO FERUZO KLOS.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza construir un rompeolas.

R.M. Nº DC-3114.—Lima, 20 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1.—Autorizar a "SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION" a construir un rompeolas de 14.5 metros de ancho por 82 metros de longitud en PUNTA TABLONES, Ilo, destinado a defender del arenamiento, la toma de agua de refrigeración

de los Condensadores de la Planta de generación termo-eléctrica.— 2.—"SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION", abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de UN MIL CIENTO OCHENTINUEVE SOLES ORO (S/. 1,189.00) al semestre, por derechos de servidumbre, de conformidad con lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Títulos de la Marina Mercante Nacional

R.M. Nº DC-3119.—Lima, 21 Diciembre 1961.— Vistas las solicitudes adjuntas de Don Manuel Lañas Rubio, Modesto Chávez Guevara, Carlos Arana Seguín, Orlando Plaza Castillo, Edgard Ramírez Canaval, Luis Castañeda Pizarro, Humberto A. Enrique Sánchez, Manuel T. Durand Molina, Julián Oyangures Contreras, Pablo A. Delgado Guerra, José A. Serra Meneses, Luis J. Espinoza Canales, Gerardo S. Flores Guerrero;— Considerando que los recurrentes, han cursado sus estudios profesionales en la Escuela Náutica "Miguel Grau" de la que egresaron con el grado de Alférez de Fragata RN. (I) y Terceros Maquinistas y Motoristas de la Marina Mercante Nacional, el 18 de Diciembre de 1958, fecha desde la cual han estado embarcados en transportes de la Armada Nacional, y que, en consecuencia, han cumplido a la fecha el tiempo de embarque requerido por el reglamento;— SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Títulos de SEGUNDOS MAQUINISTAS Y MOTORISTAS de la Marina Mercante Nacional,, a los Terceros Maquinistas y Motoristas Don:

MANUEL LAÑAS RUBIO
MODESTO CHAVEZ GUEVARA
CARLOS ARANA SEGUIN
ORLANDO PLAZA CASTILLO
EDGARD RAMIREZ CANAVAL
LUIS CASTAÑEDA PIZARRO
HUMBERTO A. ERIQUE SANCHEZ
MANUEL T. DURAND MOLINA
JULIAN OYANGURES CONTRERAS
PABLO A. DELGADO GUERRA
JOSE A. SERRA MENESES
LUIS J. ESPINOZA CANALES
GERARDO S. FLORES GUERRERO.

En armonía con el Artº 552 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual les será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-3120.—Lima, 21 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Tercer piloto Don JOSE F. CANNON CANNON, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-3121.—Lima, 21 Diciembre 1961.— Vista la solicitud adjunta del Alférez de Fragata RN. (C) y Tercer Piloto de la Marina Mercante Nacional, Don Daniel Sánchez Checa, pidiendo ser ascendido a SEGUNDO PILOTO, en vista de haber cumplido el tiempo de embarque que establece el Artº 551 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— Considerando que el recurrente, ha cursado sus estudios profesionales en la Escuela Náutica "Miguel Grau" de la que egresó con el grado de Alférez de Fragata RN (C) y Tercer Piloto de la Marina Mercante Nacional, el 18 de Diciembre 1958, fecha desde la cual ha estado embarcado en transportes de la Armada Nacional, y que, en consecuencia, ha cumplido con exceso el tiempo de embarque requerido por el reglamento;—SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al TERCER PILOTO don DANIEL SANCHEZ CHECA, en armonía con el Artº 551 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Títulos de la Marina Mercante.

R.M. Nº DP-3091.—Lima, 20 Diciembre 1961.— Visto el Rol de Mérito de los Cadetes de la Escuela Náutica "Miguel Grau", elevado por el Director de la Escuela Naval del Perú;— De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 13508-S (Organización General de la Marina de Guerra del Perú) y Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— SE RESUELVE:— La Dirección General de Capitanías y Marina Mercante Nacional expedirá Títulos de Tercer Piloto y Tercer Maquinista, con la antigüedad de la fecha, a los siguientes Cadetes de la Escuela Náutica "Miguel Grau":

**Cubierta**

JOSE SATO ABE
CARLOS COBOS VARGAS
RAMIRO GUERRA SALINAS
CESAR BURGA TELLO
JORGE VARGAS INCHAUSTEGUI
EDUARDO GOMEZ MONCADA
LUIS LUJAN PALOMINO
CARLOS GERKES MIRANDA
ELISBAN RODRIGUEZ FERNANDEZ
VICTOR SOSA URRUTIA

**Ingeniería**

MIGUEL BEJARANO GUARDA
MARIO DEL CASTILLO GALVEZ
ROBERTO PERALTA ROMERO
PERCY RAMIREZ CANAVAL
LUIS PRADO ALABA
MANUEL SANCHEZ BLAS
FRANCISCO MARTINEZ ADRIANZEN
AUGUSTO DEL CASTILLO GALVEZ
MANUEL MACHADO CAZORLA
VIRGILIO CABEZAS CHIRINOS
BRUNO PERUZO KLOSS
CESAR TEIXEIRA VILCHEZ
JORGE VARGAS DE LAS CASAS

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3124-A.—Lima, 21 Diciembre 1961.— Visto el Rol de Mérito de los Cadetes de la Escuela Náutica "Miguel Grau", elevado por el Director de la Escuela Naval del Perú;—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78º de la Ley 13508-S (Organización General de la Marina de Guerra del Perú) y Reglamento de Capitanías de la Marina Mercante Nacional;— SE RESUELVE:— La Dirección General de Capitanías y Marina Mercante Nacional expedirá Título de Tercer Maquinista, con la antigüedad de la fecha, a los siguientes Cadetes de la Escuela Náutica "Miguel Grau":

**Ingeniería**

FERNANDO JIMENEZ ESCORCIA (Nicaragüense)
MARIO PEREZ HERRERA (Panameño)

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Indemnización de Retiro**

R.M. Nº DP-3125.— Lima, 22 Diciembre 1961.— Considerando:— Que por Decreto Supremo del 8 Diciembre de 1954 se creó el Fondo de Indemnización de Retiro para los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de los Institutos Armados y Fuerzas Auxiliares que por mandato de la ley de Situación Militar pasen a la situación de Retiro;— Que el Decreto indicado establece que en caso de fallecer el Oficial antes de su pase a la situación de Retiro por límite de edad, sus deudos o beneficiarios percibirán la indemnización por suma equivalente al monto de un sueldo básico por cada año de servicios y fracción mayor de tres meses, que hubiera prestado el causante a la fecha de su fallecimiento;— Que el 2 de Diciembre de 1961 falleció el Capitán de Navío don Oscar Carlín Arce, en situación de Actividad y con 35 años, 01 mes y 14 días de servicios reconocidos; y—Estando a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto de creación del Fondo, y artículos 3º, 4º y 9º de su Reglamento;— SE RESUELVE:— La Sociedad Mutualista Militar del Perú (Fondo de Indemnización de Retiro) abonará a los deudos o beneficiarios del Capitán de Navío Dn. OSCAR CARLIN ARCE, la suma de CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA SOLES ORO y 0/100 (S/. 130,050.00), monto equivalente a 30 veces el haber básico correspondiente a la clase del causante. La Sociedad Mutualista Militar del Perú (Fondo de Indemnización de Retiro) efectuará el pago correspondiente en forma sucesiva, tan pronto lo permitan los fondos que recabe para este fin.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Reserva terrenos ribereños en el Pto. de Chancay.**

R.M. Nº DC-3126.— Lima, 22 Diciembre 1961.— Visto el oficio adjunto Nº 13954 del Director de Administración Portuaria del Ministerio de Hacienda, solicitando que se reserve para el Estado una área de terrenos ribereños en el Puerto de CHANCAY, para la futura expansión del Muelle Fiscal de ese Puerto, en razón del gran incremento de la industria pesquera en esa parte del litoral;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante; SE RESUELVE:— 1.— Resérvase en el Puerto de CHANCAY, para fines de expansión del Puerto, el área cuyos límites, según el plano Nº 1-CH-61, adjunto, son los si-

guientes: Por el Norte, una línea recta que partiendo de un punto de playa situado a 267 metros al Norte del Muelle Fiscal, sigue la enfilación del lado Sur del Almacén Nº 1, en una longitud de 144 metros, de cuyo punto terminal y por el Este, parte una línea recta paralela a la pista asfaltada a Lima de una longitud de 32 metros, continuando luego en dirección paralela a la línea de enfilación de fachadas de las casas en una extensión total de 440 metros y a una distancia de 20 metros de dicha enfilación; del punto terminal de esta línea, por el Sur, una línea recta que sigue la enfilación del muro de ladrillo Nº 1 en una longitud de 100 metros al Sur del Muelle Fiscal, y por el Oeste, la línea del litoral, en una longitud de 375 metros, cuya cuerda común mide 267 metros.—2.— Los terrenos comprendidos dentro de esta área, de propiedad de particulares, serán sometidos por el Ministerio de Hacienda al proceso de la expropiación, cuando fuera necesario.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

# ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 56

Lima, 30 Diciembre 1961

## LEYES

Crea Distritos

LEY Nº 13757.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase en la Provincia de Lima, del departamento del mismo nombre, el Distrito de Comas, que tendrá por capital el Barrio de La Libertad.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta Ley, tendrá como Anexos los Barrios de La Merced, Barriada del kilómetro 10, Santa Rosa, Uchumayo, Señor de los Milagros, El Carmen, Huaquillay y Repartición.— ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: Por el Norte, con la Hacienda Caudivilla, siguiendo parte del río Chillón hasta el puente del mismo nombre: Por el Oeste, del puente Chillón, siguiendo la Carretera Panamericana antigua, hasta Repartición; Por el Sur, la intersección de la mencionada Carretera Panamericana antigua y la de Canta; y.— Por el Este, una línea imaginaria que une las crestas de los Cerros "Caudivilla", "Tambo Caudivilla", "El Carmen", "Santa Cruz", "Santa Rosa"; "Portacuelo" y "Repartición", en dirección casi paralela a la Carretera Lima-Canta entre los kilómetros 19 al 8.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.—ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

LEY Nº 13764.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. —Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito ALBERTO LEVEAU, en la Provincia de San Martín del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Utcurarca.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos los pueblos

de Machungo y Cerro de San Pablo.— ARTICULO 3º.— Los Límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la quebrada de Maully y el Distrito de Shpaja; por el Sur, el fundo Puerto López, las minas de Sal Gema y el Distrito de Pilluana; por el Este, el Distrito de Sauce; y por el Oeste, el río Huallaga.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.—CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la Repblica.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno. —MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio.

LEY Nº 13765.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— Artículo 1º.— Créase el Distrito de PAJARILLO, en la Provincia de Mariscal Cáceres, del Departamento de San Martín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Pajarillo tendrá como anexos las localidades de San José de Juñao, Pajo Juñac, Dos Unidos, Costa Rica de Juñao y Armayari. —ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los pueblos y caseríos que lo constituyen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO. —Ricardo Elías Aparicio".

LEY Nº 13773.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Modifícase el artículo segundo de la Ley Nº 12687, en los términos siguientes:— El Distrito de San Miguel de Acos tendrá como anexos, además de la Villa de Acos, los pue-

blos de Huascoy y San Juan, y como límites los mismos que actualmente tienen estos anexos.— ARTICULO 2º.— El pueblo de San Salvador de Pampas continuará siendo comprensión del Distrito de Atavillos Bajo.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.— MANUEL BARCOS, Senador Secretario.— MANUEL MONTESINOS, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla. —Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

Concede pensiones

R.S. Nº 467.—Lima, 20 Diciembre 1961.—Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 de 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

### DE RETIRO:

| Clase y Nombre | Tiempo de Servicios | Monto de Pensión | Fecha y Resolución de Cese |
|---|---|---|---|
| OM1. Josías Saboya Coc. Aspajo | 34-07-12 | S/. 2,566.20 | R.M. 1468 15-VI-61 |
| OM1. Fructuoso Rivas Art. Calderón | 19-11-10 | S/. 1,437.73 | R.M.1232 18-V-61 |

### DE MONTEPIO:

Doña CARMEN JULIA JIMENEZ Vda. de CHEESMAN, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda del que fué Capitán de Navío don Ricardo Cheesman Aguirre, fallecido el 22 Octubre 1961 en situación de Retiro. S/. 2,767.50

Doñas MILDREDA ARIAS BLONDET, Vda. de FERNANDEZ, LILIAN MILDREDA, GLADYS GRACIELA y EDITH NILA FERNANDEZ ARIAS, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180, en su calidad de Viuda e hijas legítimas solteras, del que fué MT2. don Adán Fernández Manrique, fallecido en situación de actividad el 13 Setiembre 1961. S/. 1,712.11

Doña GRACIELA MENDEZ RAMOS, de conformidad con el Decreto Supremo de 4 Noviembre 1851 y las leyes Nos. 9798 y 11510; en calidad de hija ilegítima soltera del que fué Ayudante 4º don Oscar Méndez Morales, fallecido el 2 de Setiembre de 1961 en situación de cesantía. S/. 150.00

2º.— Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica R.S. No. 399 28 Oct. 1961

R.S. Nº 471.— Lima, 29 Diciembre 1961.— Siendo necesario cubrir las vacantes de Oficiales de Servicios Auxiliares —Sanidad Naval (MC)—; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Modificar la Resolución Suprema Nº 399 de 28 Octubre del presente año, en la parte concerniente a Servicios Auxiliares —Sanidad Naval (MC)—, declarando dos (2) vacantes para Capitán de Fragata SN. (MC) en lugar de una.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.). GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 472.—Lima, 29 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta (CJ) PEDRO SCARNEO HOVISPO, actual Relator Secretario del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina, pase a prestar sus servicios como Defensor de Oficio del mismo Consejo de Guerra.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Asimilaciones

R.S. Nº 473.—Lima, 29 Diciembre 1961.— Visto el oficio Nº 696 del Presidente del Consejo de Oficiales General, de 21 Diciembre 1961, en el que propone la Asimilación a Teniente

Primero (CJ) del Doctor ENRIQUE DURAND VALVERDE, por haber obtenido el primer puesto en el Cuadro de Mérito entre los postulantes, y a fin de cubrir la vacante de Secretario del Juzgado Permanente del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Otorgar la Asimilación a la clase de Teniente Primero (CJ), al Doctor ENRIQUE DURAND VALVERDE, y nómbresele Secretario del Juzgado Permanente del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 475.—Lima, 29 Diciembre 1961.—Visto el oficio P.200-2194 del Director de Sanidad de la Marina de fecha 22 Noviembre 1961, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC) a los Tenientes Segundos SN. (MC), que han cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo B-1314 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar con fecha 1º Enero 1962 al grado de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC) a los siguientes Tenientes Segundos SN. (MC):

JORGE MEZA SEGURA
RAUL ROMERO TORRES

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo. GUILLERMO TIRADO.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Autoriza traer Buque Frigorífico "Puerto del Sol"**

R.M. Nº DC-3127.—Lima, 22 Diciembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don ALFREDO GRANDA PEZET en representación de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo autorización para traer al Perú el Buque frigorífico "PUERTO DEL SOL" de bandera panameña, con el fin de dedicarlo al almacenamiento y trasporte de pescado congelado;— Estando a lo expresado en su informe por el Director del Servicio de Pesquería y Caza del Ministerio de Agricultura, y a lo opinado por el Director General de Capitanías;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder autorización a "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., para traer al Perú el Buque Frigorífico "PUERTO DEL SOL" de bandera panameña y dedicarlo al almacenamiento y transporte de pescado congelado.— 2.— Esta autorización es válida por el término de un año a partir de

la fecha de la presente Resolución.— 3.— Dada la condición de buque congelador, esta nave permanecerá inmovilizada en Puerto, bajo el control de la Autoridad Marítima y sus operaciones consistirán única y exclusivamente, en la recepción del pescado para su almacenamiento y trasporte, no pudiendo salir del Puerto sino cuando haya completado su cargamento y sólo después que las Autoridades Aduaneras hayan acotado y recabado los derechos correspondientes y dado su conformidad.— 4.— Está prohibido absolutamente el trasbordo de pescado de este buque a cualquier otro de bandera extranjera; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el trabordo podrá efectuarse pero solamente en Puerto con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.—5.— De acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.— 6.— La Compañía recurrente, embarcará en esta nave, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección de Pesquería y Caza, la Dirección General de Capitanías o la Capitanía de Puerto, para controlar las operaciones del buque.— 7.— Las operaciones de este buque estarán sujetas al control de la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente.— 8.— Tanto los propietarios de este buque como la Compañía arrendataria, no tendrán derecho a ningún reclamo ante las Autoridades nacionales o extranjeras en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.— 9.— La Compañía "FRIGORIFICOS PAITA" S.A. y el buque frigorífico "PUERTO DEL SOL" que viene al Perú en virtud de la autorización que se le concede por la presente Resolución, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y reglamentos nacionales que se cometan durante la vigencia de esta concesión.— 10.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque frigorífico, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Reconocimiento de servicios**

R.M. Nº DP-3131.—Lima, 23 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Mayordomo) don EPIFANIO TINCO COLON: Once

(11) años, ocho (08) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3132.—Lima, 23 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maniobra) don JORGE HUARMIYURI IPUSHIMA: Diez (10) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3133.—Lima, 23 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Quinto don JULIO EGGART BRAVO: Dieciséis (16) años, Ocho (08) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 2.00, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3134.—Lima, 23 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sexto don VIRGILIO MONTEVERDE MOROTE: Catorce (14) años, Nueve (09) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3135.—Lima, 23 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar 6º don EUGENIO MULLER CLAEYSSEN: Veintidós (22) años y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1961.— 2º.— La Resolución Ministerial Nº 2341 del 24 Noviembre 1953, establece un adeudo de S/. 321.00 al Fondo de Pensiones que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3136.—Lima, 23 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sexto don EDUARDO GONZALES SILVA:

Diecisiete (17) años, Tres (03) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3137.—Lima, 23 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno don ALFREDO SEMINARIO ARANA: Diecisiete (17) años, Un (01) mes y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3138.—Lima, 23 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don ISIDORO PASSALACQUA CARO: Catorce (14) años, Siete (07) meses y Dos (02) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 2,078.15, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3139.—Lima, 23 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Tercero don JORGE GARAY ORDINOLA: Dieciséis (16) años, Ocho (08) meses y Siete (07) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3140.—Lima, 23 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Ayudante Cuarto don JOSE BENITO CHERRES MEDINA: Siete (07) años, Dos (02) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Cambios de Colocación**

R.M. Nº DP-3141.—Lima, 26 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos de Administración, egresados de la Escuela Naval del Perú, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Alférez de Fragata Administración PABLO HERNAN VIAL, a la Escuela Naval del Perú.

Alférez de Fragata Administración MARIO SACO COSTA, a la Dirección General de Administración de Marina.

Alférez de Fragata Administración OSCAR FEDERICO ALEGRE VELIS, a la Base Naval del Callao.

Alférez de Fragata Administración JORGE MARTIN SILVA SICHES, al B.A.P. "Villar",.

Alférez de Fragata Administración SIXTO PACHAS SEMINARIO, al B.A.P. "Guise".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica tarifa

R.M. Nº DC-3146.—Lima, 26 Diciembre 1961.— Visto el pedido de los estibadores del Puerto de Supe respecto al pago de recargo por mayor recorrido;— CONSIDERANDO:— Que dicho pago de recargo se abona en todos los puertos del litoral a partir de 6 metros;— Que según consta en Acta de Junta de Puerto reunida en Supe se solicita se abone dicho recargo en forma progresiva, según la distancia de la estiba, lo que no es procedente, por cuanto el recargo sólo se paga en casos especiales de estiba fuera de la boca escotilla en las bodegas de los barcos;— Que corresponden uniformar en lo posible el pago de recargos en los puertos del litoral;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo del Callao;— SE RESUELVE:— 1º.— Redúzcase a seis, los ocho metros, a partir de los cuales se pagará el recargo por mayor recorrido a los estibadores del Puerto de Supe.— 2º.— Queda modificada en la forma que se indica, la tarifa por dicho concepto aprobada por Resolución Ministerial DC. Nº 73 de fecha 13 Enero 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-3153.—Lima, 28 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Título de CAPITAN DE TRAVESIA de la Marina Mercante Nacional, al Primer Piloto Don CESAR CONTRERAS BAZO, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILERMO TIRADO.

Reconocimiento de servicios

R.M. Nº DP-3154.—Lima, 29 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don JORGE HIDALGO REATEGUI: Dieciocho (18) años, Dos (02) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3155.—Lima, 29 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Furriel) don JUAN PINTO SOTOMAYOR: Veintiocho (28) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3156.—Lima, 29 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Carpintero) don DANIEL RUMICHE CASTILLO: Diecisiete (17) años, Siete (07) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3157.—Lima, 29 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Radio) don ALCIBIADES NOGUEIRA TELLO: Nueve (09) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3158.—Lima, 29 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maniobra) don EPIFANIO PEREZ SALAZAR: Diez (10) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prórroga permiso Buque pesquero "Bárbara K"

R.M. Nº DC-3162.— Lima, 29 Diciembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don ALFREDO GRANDA PEZET, Director Apoderado de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo se con-

cede nueva prórroga de un año del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "BARBARA K", a fin de que este buque pueda continuar dedicado a la pesca en el litoral nacional en exclusivo beneficio de su representada;—Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nro. DC-78 de fecha 14 de Enero de 1959, se autorizó a la entidad recurrente para traer al Perú el citado buque y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional por un año, y que se le han otorgado varias prórrogas, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nro. DC-136 del 25 de Enero del presente año, la cual vence el 31 del próximo mes de Enero;— Estando a lo informado por el Director del Servicio de Pesquería y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Prorrogar por UN AÑO, a partir del 31 Enero de 1962, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "BARBARA K", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio exclusivo de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-78 del 14 de Enero de 1959.—2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Autoriza construcción embarcaciones de madera**

R.M. Nº DC-3163.— Lima, 29 Diciembre 1961.— Vista la solicitud adjunta de Don EGIDIO CRESTANI TUMELERO pidiendo autorización para instalar y operar un Taller para la construcción de embarcaciones de madera de menor porte hasta de 70' de eslora, bajo la razón social de "ASTILLEROS CRESTANI", en un local de su propiedad, ubicado en la Avenida Colonial 1485, Lima, cuya área es de 503.75 m2.;— Considerando que de acuerdo con lo prescrito por el Artº. 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;—Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el Astillero en referencia cuenta con las herramientas y demás implementos, así como con el personal capacitado para realizar la clase de construcciones que se propone; y que, en conse-

cuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios para su funcionamiento;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Autorizar al "ASTILLERO CRESTANI" para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones de madera de menor porte, hasta de 70' de eslora, en el Taller que pose en la Avenida Colonial Nro. 1485, Lima.— De acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el "ASTILLERO CRESTANI", abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de OCHOCIENTOS TRES SOLES ORO 75/100 (S/. 803.75) al semestre, por concepto de licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Prórroga permiso a buque pesquero "HEROIC"**

R.M. Nº DC-3164.—Lima, 29 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 31 de Octubre del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "HEROIC", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio exclusivo de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones puntualizadas en la Resolución Ministerial Nro. DC-2370 del 31 de Octubre de 1959.—2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la prórroga que se le concede por la presente Resolución; suma que se acreditará a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Cambios de Colocación**

R.M. Nº DP-3166.—Lima, 29 Diciembre 1961.—SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero (CJ) CESAR BALLADARES NAPURI, actual Secretario del Juzgado Permanente del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, pase a prestar sus servicios como Relator Secretario del mismo Consejo de Guerra.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3167.— Lima, 30 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguiente Oficiales Subalternos SN. (MC), pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero SN. (MC) Asim. ALBERTO ARIAS VALDIVIA, de la Comandancia de la División de Fragata al B.A.P. "Ilo".

Teniente Primero SN. (MC) Asim. RENAN REPETTO MENDOZA, del B.A.P. "Ilo" a la Estación Naval de San Lorenzo.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3168.— Lima, 30 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, Egresados del Centro de Entrenamiento Naval del Callao (Escuela de Submarinos), pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

B.A.P. "ABTAO"

Teniente Segundo GUSTAVO BARRAGAN SCHENONE

B.A.P. "2 DE MAYO"

Teniente Segundo CARLOS VALDEZ DE LA TORRE

B.A.P. "ANGAMOS"

Teniente Navío ARA. JORGE ACUÑA

B.A.P. "IQUIQUE"

Teniente Fragata ARA. JORGE GIUSTI.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-3169.— Lima, 30 Diciembre 1961.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo ENRIQUE PEREYRA RIOS, del B.A.P. "Talara", como Ayudante del Jefe del Estado Mayor General de Marina.

Alférez de Fragata ALBERTO JOSE BUONAMICI SILVESTRI, del B.A.P. "Ilo", al B.A.P. "Pisco".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-3170.—Lima, 30 Diciembre 1961.— Habiendo cumplido 35 años de servicios ininterrumpidos el M1. Mot. CESAR AUGUSTO LINO MONTES MENDEZ, 14-20, con fecha 27 del presente mes y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº DP-2462 de fecha 27 Setiembre 1961, que prorroga su baja hasta que el citado Maestro cumpliera por equidad dicho requisito; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja "Por Necesidad del Servicio", al M1. Mot. CESAR AUGUSTO LINO MONTES MENDEZ, 14-20, de la dotación de la Dirección del Material de Marina (Departamento de Suministros), por haber cumplido 35 años de conformidad con lo establecido en el Artículo C.2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 23 del 31 Julio 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra a OM3. Mot. para que siga Curso Reparación Periscopios, en EE.UU. de Norte América

R.M. Nº DP-3171.—Lima, 30 Diciembre 1961.— Visto el oficio EF 56/1500 Ser. 945 del Jefe de la Misión Naval Americana al Comandante General de la Marina de fecha 9 Octubre 1961, en el que comunica haber recibido información aprobada del Jefe de Operaciones Navales, para el Curso de Reparación de Periscopios de 12 semanas de duración en Great Lakes, Illinois, EE. UU. de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE: —Nombrar al OM3. Mot. JOSE EDDIE GONZALES OVERSLUIJS, 4366-57, de la dotación de la Dirección del Personal, para que siga el Curso de Reparación de Periscopios de 12 semanas de duración en Great Lakes, Illinois, EE. UU. de Norte América, que se iniciará el 8 de Enero de 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Personal Subalterno para que sigan cursos en los EE.UU. de Norte América

R.M. Nº DP-3172.— Lima, 30 Diciembre 1961.— Visto el oficio EF56/1500 Ser. 1055 del Jefe de la Misión Naval Americana al Director del Personal de la Marina de fecha 14 noviembre 1961, en el que comunica que han sido aprobadas las cuotas para el personal Subalterno para seguir los cursos de Aire Acondicionado y Refrigeración y Mantenimiento de Teletipos, de 14 semanas de duración en los Estados Unidos de Norte América bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar el siguiente perso-

nal para que siga los cursos que a continuación se indica, debiendo pasar revista de presencia en la Dirección del Personal de Marina:

OM3. Mot. HUMBERTO MARTINEZ CENTURION, 2006-52,

Curso de AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION de 14 semanas de duración, que comenzará el 8 Enero 1962.— (Norfolk Va.).

OM3. Rad. RODOLFO CRISANTO SALAZAR, 5103-53.

Curso de MANTENIMIENTO DE TELETIPOS, de 14 semanas de duración, que comenzará el 8 Enero 1962.—(Norfolk Va.).

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

**Cese en el Servicio**

R.M. Nº DP-3173.— Lima, 30 Diciembre 1961.— Vista la necesidad de regularizar la situación de los Profesores Civiles que prestan servicios en la Escuela Naval del Perú, previo Contrato de acuerdo a las horas de instrucción que dictan; y—Estando a lo recomendado por el Director de la Escuela Naval del Perú, en su oficio P.600-889 del 21 de Setiembre de 1961, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que los Profesores Civiles de la Escuela Naval del Perú que a continuación se indica, cesen en el servicio, de conformidad con lo establecido en el inciso (d) del Artículo D-5213 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada:

Aux. 5º Antonio Baxeiras Alvarado, (Matemáticas)

Aux. 8º Pedro Casana Acosta (Física)

Aux. 8º Eloy Moyano Santos, (Física)

Aux. 8º Humberto Santillán Arista, (Historia Univ.)

Aux. 9º Eduardo Carrillo Benvenuto, (Algebra)

Ayd. 1º Gustavo Carlín Arce, (Castellano).

El Director de la Escuela Naval del Perú y el Director General de Administración de Marina, se encargarán de confeccionar nuevos Contratos por locación de servicios.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

## DISPOSICIONES JUDICIALES

**Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales**

"Lima, diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. —Vistos; de conformidad con lo opinado por el Señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta, que condena al Marinero de Primera ROMULO CUADROS CALDERON, por el delito de "Abandono de destino", a la pena de tres meses de "Reclusión Militar" compurgada, y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales, Sarmiento; Valencia; Mathey; Valdez O.; López Vidal; el Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. —Vistos; de conformidad con lo opinado por el Señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas veintinueve, que condena al Marinero de Segunda HUMBERTO HUGO DELGADO MEJIA, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de tres meses de "Reclusión militar" compurgada; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Sarmiento; Valencia; Mathey; Valdez O.; López Vidal.— El Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos; en revisión, leída y ratificada la vista del Señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General y absolviendo el grado: Confirmaron el fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina de fojas treinta y tres, que condena al Marinero de Segunda JORGE ARCELLES MELENDEZ, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida, y con la accesoria de separación del servicio durante la condena; y los dvolvieron.— Firma de los Señores Generales: Sarmiento; Valencia; Mathey; Valdez; López Vidal.— El Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos; en revisión, leída y ratificada la vista del Señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el Señor Auditor General: Confirmaron el fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina de fojas cuarenta y cuatro que condena al Marinero de Segunda CARLOS PEREZ ZEGARRA, por el delito de "Deserción calificada", a la pena de siete meses de prisión con descuento de la carcelería sufrida; y al pago de doscientos

sesenta y ocho soles oro y cincuenticinco centavos, como indemnización civil al Estado, imponiéndole además la accesoria de separación del servicio durante la condena; y los devolvieron.— Firma de los Señores Generales: Sarmiento; Valencia; Mathey; Valdez; O'Brien.— El Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

## DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

### D/CGM-Nº 162-61

Condecoraciones

Por Resoluciones Supremas Nos. 19, 21, 22 y 23-OA, de 9 Diciembre 1961, expedidas por el Ministerio de Guerra, se han otorgado las Condecoraciones de la Orden Militar de Ayacucho, en los grados que se indica, al siguiente Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra comprendidos en el inciso (c) del Artículo 6º é inciso (a) y (b) del Artículo 7º del Reglamento de la citada "Condecoracion":

**PLANA MAYOR**

**GRAN OFICIAL**

C. de N. Julio Giannotti Landa
C. de N. Fernando Rojas Guerrero

**COMENDADOR**

C. de N. Manuel Fernández Castro
C. de N. Jorge Camino de la Torre
C. de N. Carlos Salmón Cavero
C. de N. Alberto Benvenuto Cisneros
C. de F. Rómulo Daneri Castagnetto

**OFICIAL**

C. de F. Oscar Cuadros Muñoz
C. de F. Gerardo Rossel Bueno
C. de F. Manuel Amat y León Mujica
C. de F. Alejandro Arana Noriega
C. de F. Augusto Gálvez Velarde
C. de F. Alberto Indacochea Queirolo

C. de F. Jorge Villavisencio Soto
C. de F. Luis de la Barra Olivares
C. de F. Juan Rodríguez Ortiz
C. de F. Melitón Carvajal Pareja
C. de F. Rafael Durán Rey
C. de F. Luis F . Villena Gutiérrez
C. de F. Julio Yarcho García
C. de F. Luis Guerinoni Garrido
C. de F. Jorge Parodi Galliani
C. de F. Guillermo Villa Pazos
C. de F. Carlos Boza Lizarzaburu

**CABALLERO**

C. de F. Arturo Calisto Morey
C. de F. José Montoya Carcelén
C. de C. Pedro Gálvez Unzueta
C. de C. Aurelio Muñoz Pimentel
C. de C. SN. (MC) (R) Enrique Valencia Peña

**PLANA MENOR**

**CABALLERO**

M1. Mot. Néstor Rosas del Castillo
M1. Rad. Manuel Suyón Rojas
M1. Mot. Emilio Rodríguez Paredes
M1. Mot. Alberto Chambilla Yufra
M1. Sol. Máximo Alburqueque Alcas
M2. Máq. Alejandro Venturo Placencia
M2. Señ. Gil Rodríguez Guevara
M2. Ele. Arnaldo Reátegui Arias
M2. Mot. Félix Valdivia Barco
M2. Art. Quintiliano Jiménez Rodríguez
M2. Art. Alberto Sánchez Salgado
M2. Fur. Humberto Lazarini Zegarra
M2. Rad. Julio García Inca
M2. Man. Alcide Arana Espelucín
M2. Art. Manuel Palma Arrroyo
M2. Máq. Domingo Peña Olivos
M2. Mot. Odilio Gonzáles Gonzáles
M2. Rad. Julio Alvarado Moncada
M2. Máq. Oswaldo Zambrano Sánchez
M2. Máq. Admundo Leal Díaz
M2. Máq. Juan Ipanaqué Ramos

M2. Máq. José Miñán Herrera
M2. Man. Lorenzo Barrientos Castro
M2. Mús. Hermenegildo Castillo Arica
OM1. San. Víctor Herrera Cabrera
OM1. Señ. Ismael Alvarado Alvarado
OM1. Señ. Domingo Sarmiento Carrasco
OM1. Man. Florentino Cruz Rodríguez
OM1. Máq. Eusebio Morán Marcalopu
OM1. May. Rodolfo Espinoza Llerena
OM1. Máq. Ernesto Medrano Castañeda
OM1. Art. Julio Orderique Castro
OM1. Fur. Toribio Liebig Ponce Pairazaman
OM1. Art. Ancelmo Paredes Tenazoa
OM1. Art. Teodoro Rubio Chirinos
OM1. Coc. Tarcilo Mego Cervera
OM1. Art. Antonio Ríos Ruíz
OM1. Máq. Julio Cruz Colán
OM1. Car. Rafael Fernández Farro
OM1. Lav. Gabriel Estrada Rupay
OM1. Car. Víctor Garavito Reyes
OM1. Car. Marcelino Medina Carrillo
OM1. Cha. Alfonso Alvarado Cornelio
OM1. Man. Pascual Millán Honorio
OM1. Cha. Aquiles Carretón Tagle
M2. San. Jorge Rosales Flores
OM1. Señ. Sigifredo Gruzado Yepén
OM1. Mot. Pedro Osorio Buendía
OM1. Man. Pedro Barrientos Silva
OM2. Mot. Oscar Ocaña Miranda
OM2. Tel. Gregorio Campos Gutiérrez
OM2. Car. Leopoldo Vela Alván
OM2. May. Jesús Mori Pezo

Lima, 28 Diciembre 1961.

**D/CGM-Nº 163-61**

Nombra Junta

Visto el oficio R.100-217 "S" —25 Setiembre 1961— del Jefe del Servicio de Inteligencia Naval por él presenta un Proyecto de Reglamento de Seguridad para la Información de la Marina solicitando su aprobación.— De acuerdo con la recomendación del Jefe del Estado Mayor General de Marina, esta Comandancia General dispone:—1º.— La formación de una Junta que teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la 2da. Sección del Estado Mayor General de Marina revise y presente el Pro-

yecto definitivo para su aprobación en un plazo de 15 días a partir de la fecha.— 2º.— La Junta estará formada por los siguientes Jefes y Oficiales:

Capitán de Navío GUILLERMO DE LAS CASAS que la presidirá
Capitán de Fragata CESAR FERNANDEZ DAVILA
Capitán de Fragata LUIS FELIPE VILLENA.

3º.—Se anexa el Proyecto de Reglamento a estudiarse (2 ejemplares) y el informe del Jefe del Estado Mayor General de Marina.— Lima, 29 Diciembre 1961.

**D/CGM-Nº 164-61**

**Nombra Jefe de Administración**

Se dispone:— Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Almirante Grau", al Capitán de Corbeta AURELIO MUÑOZ PIMENTEL, en reemplazo del Capitán de Corbeta ALFREDO PARODI GALLIANI.— Lima, 29 Diciembre 1961.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

O. G. Nº 56—30—12—961.

LEGAJO No.

CLASE DOC. Ordenes Generales AP.-1961

UBICACION.

| Folio | Asunto | Fecha Docum. | En Pág. | Obs. |
|---|---|---|---|---|
| | No. 1 | 07-01-61 | 13 | |
| | No. 2 | 14-01-61 | 48 | |
| | No. 3 | 21-01-61 | 53 | |
| | No. 4 | 28-01-61 | 14 | |
| | No. 5 | 04-02-61 | 12 | |
| | No. 6 | 11-02-61 | -8 | |
| | No. 7 | 18-02-61 | 15 | |
| | No. 8 | 28-02-61 | 10 | |
| | No. 9 | 04-03-61 | -9 | |
| | No.10 | 11-03-61 | 11 | |
| | No.11 | 13-03-61 | -6 | |
| | No.12 | 18-03-61 | 13 | |
| | No.13 | 24-03-61 | -1 | |
| | No.14 | 25-03-61 | 22 | |
| | No.15 | 01-04-61 | 12 | |
| | No.16 | 08-04-61 | 25 | |
| | No.17 | 15-04-61 | 34 | |
| | No.18 | 22-04-61 | 19 | |
| | No.19 | 29-04-61 | 24 | |
| | No.20 | 06-05-61 | -9 | |
| | No.21 | 13-05-61 | 19 | |
| | No.22 | 20-05-61 | -6 | |
| | No.23 | 27-05-61 | 13 | |
| | No.24 (Con Anexo s/n. 7 Pág). | 05-06-61 | 12 | |
| | No.25 | 12-06-61 | 19 | |
| | No.26 | 19-06-61 | 17 | |
| | No.27 | 26-06-61 | -8 | |
| | No.28 | 03-07-61 | 21 | |
| | No.29 | 10-07-61 | 17 | |
| | No.30 | 17-07-61 | 18 | |
| | No.31 | 24-07-61 | -2 | |
| | No.32 | 24-07-61 | 13 | |
| | No.33 | 31-07-61 | 17 | |

LEGAJO No.

CLASE DOC. Ordenes Generales AP.-1961 (Continuación)

//////

| Folio | Asunto | Fecha Documento | En Pág. | Obs. |
|---|---|---|---|---|
| | No.34 | 07-08-61 | 13 | |
| | No.35 | 14-08-61 | 21 | |
| | No.36 | 21-08-61 | 12 | |
| | No.37 | 28-08-61 | 15 | |
| | No.38 | 04-09-61 | 19 | |
| | No.39 | 11-09-61 | 13 | |
| | No.40 | 18-09-61 | 27 | |
| | No.41 | 25-09-61 | 12 | |
| | No.42 | 02-10-61 | 18 | |
| | No.43 | 09-10-61 | 15 | |
| | No.44 | 16-10-61 | 10 | |
| | No.45 | 23-10-61 | 13 | |
| | No.46 | 30-10-61 | 22 | |
| | No.47 | 04-11-61 | -2 | |
| | No.48 | 06-11-61 | 10 | |
| | No.49 | 13-11-61 | 13 | |
| | No.50 | 20-11-61 | 16 | |
| | No.51 | 28-11-61 | 16 | |
| | No.53 | 11-12-61 | 12 | |
| | No.54 | 18-12-61 | 21 | |
| | No.55 | 26-12-61 | 26 | |
| | No.56 | 30-12-61 | 20 | |

Nota.- Falta la Orden No.52.

BIBLIOTECA CENTRAL
DIRINTEMAR
Clasif.:
Nro. Inv.:
Fecha: 0091